

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores (RNV) que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been recorded before the Mexican National Registry of Securities (RNV) maintained by the Mexican National Banking and Securities Commission (CNBV), and cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 2227
RESPALDADOS POR DERECHOS FIDEICOMISARIOS SOBRE ACTIVOS CARRETEROS

FIDEICOMITENTE

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León



FIDUCIARIO EMISOR

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario



MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

304'118,200 UDIs (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS)
UNIDADES DE INVERSIÓN, EQUIVALENTES A \$1,599'999,607.32 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.)

OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE 3'041,182 (TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") CON VALOR NOMINAL DE 100 UDIs (CIEN UNIDADES DE INVERSIÓN) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), QUE LLEVA A CABO BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR.

TODOS LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL FIDEICOMISO EMISOR.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
Fideicomitente:	La REA, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La REA, por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos remanentes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos del mismo en la Cuenta de la REA; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo.
Operador:	La REA.
Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta y a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227, de fecha 2 de diciembre de 2014, celebrado entre la REA en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario y el Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión; (iii) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente; (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) Lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en el Título; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) Lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
Características relevantes de los derechos fideicomitados:	Los derechos fideicomitados consisten en: (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 a recibir periódicamente pagos de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y del Contrato de

Fideicomiso. Para mayor detalle ver “Sección 3. La Operación de Bursatilización” del presente Prospecto.

Por su parte, los ingresos del Fideicomiso 80698 provienen de los flujos derivados de los Derechos al Cobro del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey. Una descripción más amplia de la operación y del Fideicomiso 80698 se encuentra disponible en la “Sección 3. La Operación de Bursatilización” del presente Prospecto.

Derechos que confieren los Certificados Bursátiles	(i) <i>Rendimiento y procedimiento de cálculo</i> : los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios en los términos que se establecen en el Título y que se describen en el presente Prospecto; (ii) <i>Tasa de interés aplicable</i> : la que se determina en el Título y se describe presente Prospecto; (iii) <i>Periodicidad y forma de amortización</i> : los Certificados Bursátiles se amortizarán en términos del Título y conforme a lo descrito en el presente Prospecto; (iv) <i>Tratamiento de amortización anticipada</i> : la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realizará en los términos que se establecen en el Título y que se describen en el presente Prospecto; y (v) <i>Periodicidad y forma de pago de rendimientos</i> : los intereses ordinarios se pagarán en los términos que se establecen en el Título y que se describen en el presente Prospecto.
Monto Total de la Oferta:	\$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter no revolvable.
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	\$1,467'834,972.63 (mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.). Para mayor detalle ver la “Sección 2.2. Destino de los Fondos” de este Prospecto.
Tipo de Oferta:	Primaria, Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 62 de la LMV.
Denominación:	UDIs.
Vigencia de la Emisión:	17,848 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho) días, equivalentes aproximadamente a 48 (cuarenta y ocho) años y 316 (trescientos dieciséis) días.
Número de Títulos	3'041,182 (tres millones cuarenta y un mil ciento ochenta y dos) Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Clave de Pizarra:	“PAMMSCB 14U”.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	16 de diciembre de 2014.
Fecha de Cierre de Libro:	17 de diciembre de 2014.
Valor Nominal:	100 (cien) UDIs.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión:	\$5.261111 (cinco Pesos 261111/1000000 Moneda Nacional).
Fecha de Emisión:	18 de diciembre de 2014.
Fecha de Registro en la BMV:	18 de diciembre de 2014.
Precio de Colocación:	96 (noventa y seis) UDIs. Precio resultante de la mecánica de asignación conforme a construcción de libro, y en la que se consideraron criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor información ver la “Sección 2.3. Plan de Distribución” de este Prospecto.
Fecha de Vencimiento:	30 de octubre de 2063.
Mecanismo de Colocación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión fue el de construcción de libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevó a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional antes descrita.
Amortización del Principal:	El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con los términos descritos en el presente Prospecto, se pagará mediante 46 (cuarenta y seis) pagos que se realizarán cada día 30 del mes de abril y octubre de cada año hasta su completa liquidación de conformidad con el calendario de pagos. Dichos pagos se realizarán en las Fechas de Pagos Programados; <i>en el entendido que</i> , si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante lo anterior, los pagos de principal podrán ser diferidos hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles sin que los Tenedores reciban prima, pago o compensación alguna por el diferimiento del pago programado y sin que constituya Evento de Incumplimiento.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	La Tasa de Interés Bruto Anual sobre el saldo insoluto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses Ordinarios:	A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, que será calculado por el Representante Común con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, aplicando la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Para determinar el monto de intereses que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común realizará el cálculo tomando como base el valor de la UDI y demás datos que estén vigentes en la Fecha de Pago Programado correspondiente, o de no estarlo, el valor de la UDI y demás datos vigentes a la fecha más cercana a la Fecha de Pago Programado correspondiente.

El Representante Común calculará y dará a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo, así como el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIs y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada fecha de Pago Programado conforme al calendario de pagos de intereses que aparece en el Título y que se describe en este Prospecto y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que se generen durante los Periodos de Intereses y/o la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos a más tardar en la última Fecha de Pago Programado sin que dicho diferimiento constituya un Evento de Incumplimiento o genere comisión o compensación alguna. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria y de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento oportuno y total en el pago de principal exigible de los Certificados Bursátiles, en la última Fecha de Pago Programado o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución del ordinario sobre Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se devengarán diariamente sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10 Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, México, Distrito Federal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses : El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, contra la entrega del Título correspondiente, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título correspondientes se determinará conforme al valor de la UDI en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente.

Amortización Anticipada Obligatoria: En la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, si en dicha fecha, una vez que surtan efecto los registros que deben efectuarse con anterioridad a los correspondientes a la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria de conformidad con la cascada de pagos del Fideicomiso y que se describen con mayor detalle en la Sección 3.2.3(a) de este Prospecto, existen fondos disponibles, el Fiduciario deberá realizar un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, para lo cual el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes.

Amortización Anticipada Voluntaria: En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente de manera voluntaria, de forma total o parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, para lo cual el Fideicomitente deberá (i) entregar al Fiduciario una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria; y (ii) depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente en forma total o parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que sólo para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total, se podrá utilizar el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda.

Fuente de Pago: La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes y prohibición de venta a extranjeros: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo permita. Sin embargo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad extranjera, sean éstas personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo 117, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento Legal del Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo

de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos Impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Calificación otorgada por Standard & Poor's: **mxAA-** que significa que la capacidad de pago del Fideicomiso para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional.

Calificación otorgada por HR Ratings de México: **HR AA- (E)**, la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

Las calificaciones mencionadas con anterioridad no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de cada institución calificadora.

Aportación Contingente: La REA ha celebrado un Contrato de Aportación Contingente e Irrevocable con el Fiduciario, por virtud del cual la REA se obliga a aportar un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que, en la última Fecha de Pago correspondiente, no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer el pago debido.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales"), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la Tasa de Interés Bruto Anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; *en el entendido además que*, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando el Fideicomitente, previa confirmación del Representante Común, le notifique por escrito que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados PAMMCB 14U y a los Certificados Bursátiles ya emitidos, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado;
- (b) las Cuentas del Fideicomiso están adecuadamente fondeadas de acuerdo a los Requisitos de Fondeo correspondientes; y
- (c) que el Fideicomitente le confirme al Fiduciario, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - i. no tiene conocimiento de que haya ocurrido ni de que continúe ocurriendo, un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos, y/o bajo los Certificados PAMMCB 14U;
 - ii. la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no tendrá como resultado un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos ni bajo los Certificados PAMMCB 14U.

A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (ii) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pagos de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo, dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, *en el entendido que* la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

Al respecto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reconocerán lo anterior en el Título por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Factores de Riesgo: Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Operación, entre los principales se encuentran: (i) el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está estructuralmente subordinado al pago de los derechos que correspondan a los fideicomisarios en primer lugar y segundo lugar del Fideicomiso 80698 así como cualquier otra obligación establecida en dicho Fideicomiso 80698; (ii) la eventual falta de solvencia del Fideicomiso 80698; (iii) los intereses podrán ser capitalizados y el principal diferido hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles sin que los Tenedores reciban prima, pago o compensación alguna por el diferimiento del pago de tales intereses y/o principal programados y sin que constituya Evento de Incumplimiento; (iv) no existe un convenio de

aportación que formalice la cesión de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso; (v) puede ocurrir un retraso en el depósito de los flujos de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor; (vi) el Contrato de Aportación Contingente entrará en vigor hasta el pago de la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 y no constituye una garantía por lo que únicamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer los derechos bajo el mismo; (vii) existe una información histórica limitada de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (viii) las partes de la Emisión PAMMCB pueden llevar a cabo acciones que modifiquen los términos de la Operación; (ix) el Estado podrá pero no tendrá obligación de realizar aportaciones adicionales a la REA en caso de que ésta no cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Aportación Contingente; (x) conforme a lo establecido en la Ley de la REA los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser destinados a fines diversos de aquellos señalados en el presente Prospecto; (xi) la deuda contingente de la REA, como organismo descentralizado del Estado no se incluirá en el Presupuesto de Egresos del Estado; y (xii) no existirá un encargado externo de efectuar y vigilar periódicamente el correcto cálculo de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698. Para mayor detalle consultar la Sección 1. “Información General”- 1.3. Factores de Riesgo, (c) “Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios”.

Representante Común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:

CASA DE BOLSA BANORTE IXE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE



AGENTE ESTRUCTURADOR:

LCA PRESTADORA DE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.



Para efectos de la presente Emisión, la labor y responsabilidades del Agente Estructurador consistieron, principalmente, en proporcionar asesoría financiera al Fideicomitente para la estructuración de esta Emisión. El Agente Estructurador no proporcionó al Fideicomitente asesoría legal, fiscal ni contable.

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrita en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2014-074 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario Emisor (www.invex.com); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del presente Prospecto.

México, Distrito Federal a 18 de diciembre de 2014.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación:
Oficio No. 153/107651/2014, de fecha 3 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL	iii
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	iii
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	1
1.3.	Factores de Riesgo	19
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	31
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	32
2.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	33
2.1.	Características de la Oferta	33
2.2.	Destino de los Fondos	58
2.3.	Plan de Distribución	59
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta	61
2.5.	Funciones del Representante Común	61
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	63
3.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	64
3.1.	Descripción General	64
3.1.1.	El Fideicomiso Emisor y los Certificados Bursátiles Fiduciarios.	64
3.1.2.	La Operación.	65
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso	68
3.2.1.	Descripción de los Activos Fideicomitidos	68
3.2.2.	Evolución del Periférico y de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.....	78
3.2.3.	Contratos y Acuerdos.....	93
3.2.4.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	107
3.3.	Estimaciones Futuras	108
3.4.	El Fideicomitente	152
3.5.	Deudores Relevantes	154
3.6.	Administradores u Operador	154
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	155
4.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	156
5.	ADMINISTRACIÓN	157
5.1.	Audidores Externos.....	157
5.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	157
6.	PERSONAS RESPONSABLES	158
7.	ANEXOS	165

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, el Intermediario Colocador o cualquier otra persona con participación relevante en la Emisión.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto y no definidos en el mismo, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, el cual se acompaña al presente como anexo. Las abreviaturas referentes a “kilómetros” o “kilómetro” y las referentes a “metro” o “metros” se emplean como Km. y m o mts., respectivamente.

<u>“Agencias Calificadoras”</u>	Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor’s, S.A. de C.V., así como sus sucesores o causahabientes o cualesquier institución calificadora debidamente autorizada para actuar como tal bajo la Legislación Aplicable.
<u>“Agente Estructurador”</u>	Significa, LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.
<u>“Amortización Anticipada Obligatoria”</u>	Significa, la amortización anticipada, total o parcial, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada con cargo a la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria en los términos descritos en el inciso (uu) de la Sección 2.1. de este Prospecto, denominada <i>“Características de la Oferta”</i> .
<u>“Amortización Anticipada Voluntaria”</u>	Significa, la amortización anticipada, total o parcial, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada con cargo a la Subcuenta de Amortización Anticipada Voluntaria en los términos descritos en el inciso (tt) de la Sección 2.1. de este Prospecto, denominada <i>“Características de la Oferta”</i> .
<u>“Aportación Inicial”</u>	Significa, la cantidad de \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), aportada al Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad con el Fideicomiso.
<u>“Aportaciones Adicionales del Fideicomitente”</u>	Significa, aquellas aportaciones que de tiempo en tiempo haga el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso.
<u>“Asesor Contable y Fiscal”</u>	Significa, el despacho designado por el Comité Técnico a ser contratado por el Fiduciario para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas de la operación del Fideicomiso, que será un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.
<u>“Autoridad Gubernamental”</u>	Significa, cualesquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
<u>“Aviso”</u>	Significa, el aviso de oferta pública y de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<u>“Bienes Fideicomitados Iniciales”</u>	Significa, la referencia colectiva a (i) la Aportación Inicial, y (ii) los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.
<u>“BMV” o “Bolsa”</u>	Significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<u>“C&M”</u>	Significa, Cal y Mayor y Asociados, S.C.

<u>“Calendario de Amortización Anticipada Objetivo”</u>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado “(vv) <i>Amortización Anticipada Obligatoria</i> ” de la Sección 2.1. de este Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles Adicionales”</u>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles Originales”</u>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles Fiduciarios”</u> o <u>“Certificados Bursátiles”</u>	Significa, todos y cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Fideicomiso, incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales.
<u>“Certificados PAMMCB 14U”</u>	Significa, los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “PAMMCB 14U” emitidos por el Fideicomiso 80698 el 16 de junio de 2014.
<u>“Circular Única”</u>	Significa, las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, o las que las sustituyan.
<u>“CNBV”</u> o <u>“Comisión”</u>	Significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Autoridad Gubernamental designada por ley que asuma sus funciones.
<u>“Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria”</u>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado “(tt) <i>Amortización Anticipada Voluntaria</i> ” de la Sección 2.1. de este Prospecto.
<u>“Comité Técnico”</u>	Significa, el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227.
<u>“Consultor de Tráfico”</u>	Significa, Cal y Mayor y Asociados, S.C., conjuntamente con sus sucesores y causahabientes.
<u>“Contrato de Aportación Contingente”</u>	Significa, el contrato de aportación irrevocable y contingente de fecha 2 de diciembre de 2014, celebrado entre la REA y el Fiduciario.
<u>“Contrato de Colocación”</u>	Significa, el o los contratos que sean celebrado(s) entre el Fiduciario Emisor y el o los Intermediario(s) Colocador(es) para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el Fideicomiso.
<u>“Contrato de Fideicomiso”,</u> <u>“Fideicomiso”</u> o <u>“Fideicomiso Emisor”</u>	Significa, el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 2227, celebrado el 2 de diciembre de 2014 por el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de Fiduciario con la comparecencia de Value, S.A., de C.V, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.
<u>“Control”</u>	Tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.
<u>“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria”</u>	Significa, la cuenta en Pesos en la cual se depositarán las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
<u>“Cuenta de la REA”</u>	Significa, la cuenta o cuentas que de tiempo en tiempo indique por escrito el Fideicomitente al Fiduciario para efectos de recibir cualesquier recursos en términos del Fideicomiso.

“Cuenta de Recursos de Emisión”

Significa, la cuenta en Pesos para depósitos a la vista que con tal denominación y para los efectos establecidos sea abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o la institución de crédito que al efecto designe por escrito el Fideicomitente, de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso.

“Cuenta General”

Significa, la Cuenta del Fideicomiso en la cual se depositarán de tiempo en tiempo conforme se vayan recibiendo: (i) los recursos que obtenga el Fiduciario derivado de los remanentes que reciba del Fideicomiso 80698 como producto de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (ii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta General; (iii) las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo del ejercicio de la Aportación Contingente de la REA con motivo del Contrato de Aportación Contingente; (iv) cualesquier recursos o derivados de cualquier otro monto pagadero al Fiduciario conforme a cualquier contrato o convenio, en cuyo caso el Fideicomitente deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciario, y éste a su vez, confirmará la recepción de dichos montos, y dará aviso al Representante Común sobre los montos depositados por este concepto, y (v) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General conforme al Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”

Significa, la referencia colectiva a la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta General, la Cuenta de Recursos de Emisión y las Cuentas Adicionales en términos de lo establecido en el Fideicomiso.

“Cuentas Adicionales”

Significa, las Cuentas del Fideicomiso distintas de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta General, y la Cuenta de Recursos de Emisión, que en su caso abra el Fiduciario de tiempo en tiempo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, mismas que podrán incluir una subcuenta de retenciones o bien una subcuenta de pagos de Impuestos en caso de que el Fiduciario de tiempo en tiempo hubiere de realizar retenciones o bien pagos de Impuestos conforme a la Legislación Aplicable, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

“Cuotas”

Significan, todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuros en relación con la explotación o el uso por el público en general o por cualquier otra persona del Periférico, incluyendo, en su caso, el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la REA o por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Derechos al Cobro”

Significa, todos y cada uno de los derechos a recibir cualquier ingreso por la administración, operación y explotación del PAMM, sin deducción o retención alguna, incluyendo sin que se entienda como limitante, ingresos por tráfico, acceso y, en general, derivados del cobro de las Cuotas presentes y/o futuras que tenga actualmente y/o que pueda adquirir el Estado, la REA y/o cualquier persona o entidad que realice las actividades relacionadas con la operación y explotación del PAMM por virtud de cualquier título legal.

“Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698”

Significa; (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 a recibir periódicamente pagos de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones

del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y en los términos del Fideicomiso.

“Día Hábil”

Significa, cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

“Documentos de la Operación”

Significa, (i) en tanto los Certificados PAMMCB 14U no sean pagados en su totalidad, el Contrato de Fideicomiso, el Título, este Prospecto, el Contrato de Aportación Contingente, y, en general, cualesquier contrato, convenio, instrumento, acuerdo o acto jurídico relacionado con los fines del Fideicomiso o la operación del Periférico distintos a los documentos de la Emisión PAMMCB; y (ii) una vez que los Certificados PAMMCB 14U sean pagados en su totalidad, además de los documentos enumerados en el numeral (i) anterior, el Fideicomiso 80698, el contrato global de operación y el convenio estabilizador celebrados con fecha 26 de diciembre de 2013 y modificados en su totalidad el 2 de junio de 2014 con motivo de la Emisión PAMMCB 14U.

“DOF”

Significa, el Diario Oficial de la Federación.

“Emisión” o “Emisiones”

Significa, la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios documentada en el presente Prospecto, el Título y el Aviso respectivo.

“EMISNET”

Significa, el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV o cualquier otro sistema que resulte aplicable.

“Emisión PAMMCB”

Significa la emisión de los Certificados PAMMCB 14U realizada por el Fideicomiso 80698, el 16 de junio de 2014, misma que fue autorizada por la CNBV el 9 de junio de 2014, mediante el oficio No.153/106645/2014.

“Estado”

Significa, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

“Eventos de Incumplimiento”

Significa, cada uno de los siguientes eventos: (a) La falta de pago de la totalidad de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado; (b) Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer al amparo del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Aportación Contingente; (c) La revocación de la Autorización del Ejecutivo por cualquier causa; (d) Si el Fideicomitente (x) es declarado en liquidación y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, o (y) hace una cesión generalizada de la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores; (e) Si el Fideicomitente manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento; (f) Si cualquier Autoridad Gubernamental embarga o de cualquier otra forma toma control de todos los bienes del Fideicomitente o impide al mismo continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha acción (x) tiene un efecto adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Título y conforme al Fideicomiso; y (y) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;

(g) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV se cancela por cualquier razón; (h) Si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa; e (i) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, previa notificación hecha al Representante Común en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia;

“Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria”

Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado “(vv) *Amortización Anticipada Obligatoria*” de la Sección 2.1. de este Prospecto.

“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”

Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado “(tt) *Amortización Anticipada Voluntaria*” de la Sección 2.1. de este Prospecto.

“Fecha de Determinación de Razones”

Significa, el 2º (segundo) Día Hábil posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles.

“Fecha de Distribución”

Significa, el 15º (décimo quinto) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago Programado.

“Fecha de Emisión”

Significa, el 18 de diciembre de 2014.

“Fecha de Pago” o “Fecha de Pago Programado”

Significa, cualquier fecha en la que se lleve a cabo un Pago Programado de principal, una Amortización Anticipada Obligatoria, una Amortización Anticipada Voluntaria y/o Fecha de Pago de Intereses según se establece en el Título y se describe en el presente Prospecto. Lo anterior; *en el entendido que* si cualquiera de dichas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento”

Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada de este Prospecto y en el inciso (ii) de la Sección 2.1. de este Prospecto denominada “*Características del Programa*”; *en el entendido que* en caso de que la misma no corresponda a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fideicomisarios en Primer Lugar”

Significa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común.

“Fideicomiso 80698”

Significa, el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago No. 80698, de fecha 26 de diciembre de 2013 y modificado en su totalidad el 2 de junio de 2014 para llevar a cabo la Emisión PAMMCB, celebrado entre la REA, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario y, a partir del 2 de junio de 2014, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de proveedor de la garantía y fideicomisario en segundo lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”

Significa la REA.

“Fideicomisarios”

Significa, la referencia colectiva a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común, como Fideicomisarios en Primer Lugar y a la REA como Fideicomisario en Segundo

	Lugar.
<u>“Fideicomitente”</u>	Significa la REA.
<u>“Fiduciario Emisor”</u> o <u>“Fiduciario”</u>	Significa, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
<u>“Fines del Fideicomiso”</u>	Significa, los Fines del Fideicomiso enumerados en la Sección 2.7. del Fideicomiso y que se encuentran resumidos en la portada del presente Prospecto y en la Sección 2.1(g) denominada <i>“Características de la Oferta-Fines del Fideicomiso”</i> del mismo.
<u>“Gastos de Emisión”</u>	Significa, las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con cualquier emisión de Certificados Bursátiles, según sean establecidos y determinados por el Fideicomitente mediante una Notificación de Emisión incluyendo sin limitar: (i) derechos por estudio y trámite ante la CNBV; (ii) derechos por inscripción en el Registro Nacional de Valores; (iii) pagos al Indeval, como depositario del Título y, en su caso, a la BMV; (iv) honorarios y gastos de asesores legales; (v) honorarios del Fiduciario y el Representante Común; (vi) honorarios del Asesor Contable y Fiscal; (vii) honorarios y gastos del agente estructurador; (viii) honorarios de los Intermediarios Colocadores; (ix) honorarios de Agencias Calificadoras; (x) gastos y costos de impresiones y publicaciones, en su caso; y (xi) otros que indique el Fideicomitente en la Notificación de Emisión.
<u>“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”</u>	Significa, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: (i) gastos relacionados con el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) los honorarios y gastos del Fiduciario; (iii) los honorarios y gastos del Asesor Contable y Fiscal; (iv) los honorarios y gastos del Representante Común; (v) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras; (vi) los gastos de cualquier publicidad y publicación que sea necesaria en relación con cualquier Emisión, y (vii) todos los honorarios y gastos pagaderos a cualesquier otro Prestador de Servicios, diferente al listado en los incisos anteriores, en la medida que sean pagaderos por el Fiduciario conforme a los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, o que sean aprobados por el Comité Técnico. En todos estos casos se adicionará, en su caso, cualquier impuesto al valor agregado u otros Impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades.
<u>“Gobierno”</u>	Significa, el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, salvo que se indique o el contexto requiera lo contrario.
<u>“Impuestos”</u>	Significa, las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente incluyendo, el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.
<u>“Indeval”</u>	Significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

<u>“Intermediario(s) Colocador(es)”</u>	Significa, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.
<u>“Inversiones Permitidas”</u>	Significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la Autoridad Gubernamental competente de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.
<u>“IVA”</u>	Significa, el Impuesto al Valor Agregado o cualquier Impuesto que lo reemplace.
<u>“Legislación Aplicable”</u>	Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.
<u>“Ley de la REA”</u>	Significa, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”, y cualquier modificación o reforma a la misma.
<u>“LGSM”</u>	Significa, la Ley General de Sociedades Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya).
<u>“LGTOC”</u>	Significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).
<u>“LMV”</u>	Significa, la Ley del Mercado de Valores.
<u>“México”</u>	Significa, los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Monto Total de la Oferta”</u>	Significa, el monto total autorizado de la oferta, es decir, \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<u>“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “(vv) Amortización Anticipada Obligatoria” de la Sección 2.1. de este Prospecto.
<u>“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “(vv) Amortización Anticipada Obligatoria” de la Sección 2.1 de este Prospecto.

Incumplimiento”

“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”

Tiene el significado que se le atribuye en el apartado “(tt) *Amortización Anticipada Voluntaria*” de la Sección 2.1. de este Prospecto.

“Notificación de Emisión”

Significa, la instrucción en forma de notificación del Fideicomitente al Fiduciario, girada en forma sustancialmente similar al formato que se acompaña al Fideicomiso.

“Operación del Periférico”

Significa, en conjunto, la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del Periférico.

“Operación”

Significa, la presente operación de bursatilización, la cual se describe en la Sección 3. “*La Operación de Bursatilización*”, y que se instrumenta mediante los Documentos de la Operación, principalmente, el Contrato de Fideicomiso, el presente Prospecto y el Título.

“Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”

Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado “(vv) *Amortización Anticipada Obligatoria*” de la Sección 2.1. de este Prospecto.

“Pago Programado”

Significa, el equivalente en Pesos de cada pago de principal, intereses y/o, en su caso, comisiones que resulten exigibles y pagaderas en una Fecha de Pago en términos del Título.

“PAMM” o “Periférico”

Significa, la autopista de cuota, tipo 4A-S, es decir, tiene dos sentidos de dos carriles cada uno, con una velocidad de 120 (ciento veinte) kilómetros por hora, que tiene una longitud total de 69.5 kilómetros iniciando en el kilómetro 0+000 en el entronque Monterrey-Salttillo y finalizando en el 69+500 en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa, mismo que cuenta con los pasos a desnivel, estructuras y casetas de peaje que se identifican en el Fideicomiso.

“Patrimonio del Fideicomiso”

Tiene el significado que se establece en la Sección 2. *Características de la Oferta – 2.1) Características de la Oferta - f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor.*

“Periodo de Derechos al Cobro”

Significa, el periodo desde, pero sin incluir, el 30 de diciembre de 2013 hasta e incluyendo el 50 (cincuenta) aniversario de dicha fecha, según el mismo se establece en el Fideicomiso 80698.

“Persona”

Significa, una persona física, sociedad civil o mercantil, corporación, fideicomiso, asociación civil o no corporativa, empresa conjunta (*joint venture*), asociación en participación, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Pesos” o “\$”

Significa, pesos, moneda de curso legal en México.

“Prestador de Servicios”

Significa, el Asesor Contable y Fiscal y cualquier otra Persona aprobada, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico para que proporcione servicios legales, de auditoría, corretaje, vigilancia, profesionales, técnicos o servicios de cualquier naturaleza al Fiduciario con relación al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

“Prospecto”

Significa, el presente documento.

“REA”

Significa, La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988

<u>“Recursos de los Certificados Bursátiles”</u>	o la Persona que la sustituya en sus facultades. Significa, el monto total de los recursos obtenidos por la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente.
<u>“Requisitos de Fondeo”</u>	Significa, en cualquier Fecha de Distribución y con respecto: (i) la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, una cantidad equivalente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión para los próximos 8 (ocho) años durante los cuales dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (si el presupuesto solo tiene información para un año, el requisito de fondeo corresponderá a 8 (ocho) veces el monto de dicho año); <i>en el entendido que</i> en la Fecha de Emisión, se registrará el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario mediante una Notificación de Emisión; (ii) la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios una cantidad equivalente a la totalidad del pago de principal y de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, programado para volverse exigible y pagadero en la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente, de conformidad con el Título respectivo; y (iii) la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, un monto equivalente a la suma de Pago de Intereses y Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, correspondiente a un periodo de 6 (seis) meses.
<u>“Representante Común”</u>	Significa, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<u>“RNV”</u>	Significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV (o en su caso el sistema de registro de valores que lo sustituya).
<u>“Servicio de la Deuda”</u>	Significa, (i) para cada Fecha de Pago que ocurra a partir de la Fecha de Emisión: (a) cualesquiera cantidades exigibles conforme al Título por concepto de intereses (ordinarios y moratorios) y principal que hubiesen resultado pagaderas y no se hubieren cubierto en las Fechas de Pago anteriores; (b) el monto de intereses ordinarios devengados y legalmente exigibles conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago que corresponda, y (c) el monto correspondiente a la amortización de principal que corresponda para la Fecha de Pago Programado correspondiente; conceptos que deberán cubrirse precisamente en el orden aquí establecido; y (ii) en la Fecha de Vencimiento, la cantidad necesaria para amortizar en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios a dicha fecha.
<u>“Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria”</u>	Significa, la Subcuenta del Fideicomiso a la cual el Fiduciario transferirá los recursos en cada Fecha de Pago que deberán aplicarse por el Fiduciario a la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Título.
<u>“Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda”</u>	Significa, la Subcuenta del Fideicomiso que deberá de mantener los fondos suficientes para cubrir 6 meses del Servicio de la Deuda, según dicho monto sea calculado basado en el valor de la UDI en la fecha de cálculo y de conformidad con el calendario correspondiente previsto en el Título de que se

trate.

“Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles”

Significa, la Subcuenta del Fideicomiso a la cual el Fiduciario transferirá en cada Fecha de Pago, conforme a lo previsto en dicho Contrato, las cantidades necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda.

“Tenedor”

Significa, cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Título”

Significa, cada título que emita el Fideicomiso y que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a esta Emisión.

“UDI”, “UDIs” o “Unidades de Inversión”

Significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el DOF, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF los días 1 y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.

“Valor Nominal Ajustado Objetivo”

Tiene el significado que a dicho término se asigna en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo a que se refiere la *Sección 2.1. - Características de la Oferta- “Amortización Anticipada Obligatoria”* de este Prospecto y en el Título.

“Valor Nominal Ajustado”

significa, el resultado de (i) sumar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el equivalente en UDIs de los intereses efectivamente capitalizados para cada Certificado Bursátil Fiduciario; y (ii) restar a dicha suma (a) el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátil Fiduciario por concepto de Pago Programado tal y como se muestra en la sección 2.1(z) de este Prospecto; (b) el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátiles Fiduciario por concepto de Amortización Anticipada Voluntaria tal y como se muestra en la sección 2.1(ff) de este Prospecto, (c) y el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátil Fiduciario por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria conforme a lo establecido en la sección 2.1(gg); y (d) cualesquiera otros pagos de principal expresados en UDIs, según sea calculado por el Fiduciario con asistencia del Representante Común..

“Valor Nominal Capitalizado”

Significa, para cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Valor Nominal Ajustado vigente en la quincuagésima primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la Sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales serán colocados entre el gran público inversionista, a través de la BMV, con las características que se incluyen en este Prospecto y en el Título. Los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se depositarán en el Fideicomiso para su aplicación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(a) Principales Participantes

Participante:	Nombre:	Principal Papel a Desempeñar en la Oferta:
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Fiduciario Emisor
	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.
 	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
	LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Agente Estructurador
	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Representante Común

(b) Descripción, del Fideicomiso Emisor y el Fideicomitente

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León es un organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La REA, al ser parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado, incluyendo el Periférico, con recursos mayoritariamente estatales.

Para dichos efectos y conforme a la Ley de la REA, la REA tiene las siguientes atribuciones:

- (i) la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos total o mayoritariamente estatales, o de aquellas que se le hayan asignado o encomendado en cualquier forma, o que formen parte de su patrimonio por cualquier otro concepto, así como llevar a cabo cualesquiera otra actividad o servicio conexos, complementarios o auxiliares, necesarios o deseables para el cumplimiento de su objeto, ya sea por sí o a través de terceros, con cargo a su patrimonio;

- (ii) obtener financiamiento y créditos con cargo a su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- (iii) explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesiones o cualquier otro acto jurídico permitido en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto;
- (iv) celebrar cualquier convenio con el propósito de determinar los términos y condiciones respecto de la operación, explotación y mantenimiento de las autopistas de cuota del Estado, así como para la determinación de las Cuotas y demás ingresos relacionados con las actividades o servicios conexos, complementarios o auxiliares, incluyendo los convenios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de la REA y en el artículo 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- (v) participar en sociedades afines con su objeto, previa autorización de las instancias legales correspondientes;
- (vi) gravar o afectar en fideicomisos revocables o irrevocables cualquiera de sus bienes, derechos y/o ingresos;
- (vii) celebrar transacciones y compromisos arbitrales; y
- (viii) en general, celebrar cualquier acto jurídico y administrativo encaminado al cumplimiento de su objeto, y ejercer las facultades y obligaciones que la Ley de la REA y demás ordenamientos legales aplicables le impongan, así como las que en forma expresa le deleguen el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente, en los ámbitos relacionados con sus fines y objeto.

Por otro lado el patrimonio de la REA se integra con:

- (i) las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos a nivel federal, estatal y/o municipal y los que obtenga de las instituciones y organismos públicos, privados o sociales y personas físicas;
- (ii) el derecho a percibir cuotas por la explotación de las autopistas y carreteras;
- (iii) los ingresos que perciba, derivados de la explotación de autopistas y carreteras, los cuales tendrán la naturaleza de aprovechamientos; así como de la prestación de los servicios conexos, complementarios o auxiliares, que tiene encomendados y de las actividades complementarias a los mismos;
- (iv) las instalaciones, construcciones, maquinaria y demás activos que formen parte del patrimonio del organismo; y
- (v) los créditos, donaciones y demás bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Conforme a la Ley de la REA, los recursos de la REA se destinan principalmente a cubrir sus costos de administración y operación, a la conservación de las autopistas que le sean propias y de aquellas cuyo mantenimiento, operación o administración le corresponda, y cualesquiera excedentes se destinarán a la promoción, construcción, mejoramiento y ampliación de la red de autopistas del Estado y a fortalecer las finanzas públicas del mismo.

El establecimiento o modificación de las cuotas o tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas del Estado debe someterse a aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado. Dicha autorización no es necesaria cuando dichas cuotas o tarifas, o bien el derecho a percibirlas, hubiesen sido gravadas o se hayan afectado en fideicomiso o en cualquier otra figura que permita la obtención de fondos destinados a la prestación de los servicios públicos responsabilidad del Estado en los términos de la Ley de la REA. En este caso, su modificación debe de ser aprobada por el fiduciario o el administrador de los recursos en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la afectación.

Actualmente, además de la Emisión PAMMSCB, REA opera la autopista Monterrey-Cadereyta, cuyos derechos al cobro de peajes respaldan las emisiones identificadas con la clave de pizarra "MYCTA 04U" y "AMCCB 13U".

El Periférico del Área Metropolitana de Monterrey

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013, se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del “Periférico del Área Metropolitana de Monterrey”.

El Periférico es una autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 Km iniciando en el Km 0+000 en el entronque de la autopista Monterrey-Salttillo y finalizando en el Km 69.5+00, en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa. El Periférico es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, con una velocidad del proyecto de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1 mt y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 69.5 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%. Sus principales vías de competencia son el Arco Vial y el par vial Constitución-Morones Prieto que presentan viajes regionales e inter urbanos.

Antecedentes

El Estado, por su ubicación geográfica, es paso obligado del transporte terrestre de bienes y personas hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Por otro lado, la frontera noreste es la que ha registrado históricamente el mayor volumen de movimiento comercial entre México y los Estados Unidos de América, lo cual en gran medida es resultado de la ubicación de esta zona con respecto al mercado de consumo norteamericano. Esta situación provocó, a raíz de la apertura comercial con el mencionado país vecino, que es el mayor centro mundial de consumo, el que los volúmenes de tránsito por las carreteras del Estado se hayan elevado, alcanzando niveles de demanda vehicular que superaron las capacidades de las vías que tradicionalmente conducen del área metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

La mayor parte de los caminos del Estado cuentan con adecuados niveles de servicio y comunican a Monterrey con todas las cabeceras municipales del Estado, aunque no todas las cabeceras municipales se encuentran comunicadas entre sí de forma directa, debido al trazo concéntrico de la red de caminos que convergen en Monterrey; algunas cabeceras municipales están mal comunicadas entre sí, mediante caminos que tienen largos recorridos y que son susceptibles de acortarse. Considerando la prioridad que existe en proporcionar las vías adecuadas para la rápida comunicación y transporte de bienes y personas, se elaboró un plan maestro de autopistas, mismo que involucra, entre otras autopistas, al Periférico.

Para enlazar adecuadamente dicho plan maestro de autopistas con el área metropolitana de Monterrey y el interior del país, se consideró la planeación y construcción del Periférico, en forma paralela a la construcción de las autopistas que conducen hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Gracias a ello, el Periférico permite el paso expedito de vehículos automotores por el área metropolitana de Monterrey sin afectar vialidad interna, al evitar saturarla. Además, el Periférico hace factible también la construcción y operación de instalaciones marginales tales como hoteles, parques para casas rodantes, centros comerciales y estaciones de servicio, entre otros. Así mismo, el Periférico hace factible el desarrollo de corredores industriales, ganaderos y comerciales, así como el desarrollo de parques de diversiones y centros de espectáculos.

El proyecto del Periférico cruza por los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende, contando así con una longitud total de 110 km, un derecho de vía de 100 mts. de ancho, con cuatro carriles de circulación (2 por sentido) de 3.50 mts. de ancho, más un acotamiento de 3 mts. de ancho en color contrastante de material granular (gravilla roja), lo que hace un ancho de corona de 10.50 mts. divididos ambos cuerpos por una faja separadora de 20 mts. Dentro del derecho de vía adquirido de 100 mts. de ancho, se encuentran contenidos los caminos laterales, que tienen un ancho de 10.00 mts., mismos que son utilizados como calles de servicio por los vecinos del Periférico y marginalmente se utiliza para la instalación de las redes eléctricas, telefónicas, etcétera.

Con fecha 30 de agosto de 1990 el Gobierno del Estado otorgó cierta concesión para la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico a la sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V. Dicha concesión fue modificada con fecha 20 de febrero de 1991 y con fecha 4 de octubre de 1994. Mediante resolución de fecha del 26 de septiembre de 2013 del Ejecutivo del Estado, se decretó la caducidad de la concesión, asignando su promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación a la REA.

Descripción Técnica

El PAMM es una autopista que encuadra dentro del tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno. La velocidad del proyecto es de 120 km/hr, con un ancho de calzada de 7 mts., un acotamiento izquierdo de 1 metro y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts. con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 39 kms. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%.

La caseta principal se encuentra en el Km 15+100, cuenta con 7 entronques (Saltillo Km 00+000, García Km 6+580, López Mateos Km 7+300, Lincoln Km 14+100, Pedreras Km 22+800, Monclova Km 31+600 y Laredo Km 37+700), 2 puentes (Río Carbajal Km 0+330 y Río Pesquería Km 16+080), 4 pasos superiores vehiculares (Espuela Nemark Km 4+700, Sukarne Km 26+620, Ferromex Km 28+580 y Colombia Km 32+950), 5 pasos inferiores vehiculares (Garza Ponce Km 19+580, San Miguel Km 21+200, CROC Km 24+650, Colombia Km 33+550, Laredo Km 38+350) y 4 pasos ferroviarios (Saltillo 1 Km 6+850, Saltillo 2 Km 17+450, Monclova Km 28+550 y Laredo Km 32+850).

El PAMM tiene las siguientes estructuras, ubicadas en los kilometrajes que se indican a continuación:

[Espacio intencionalmente en blanco]

Fuente: REA

No.	CAD	NOMBRE DEL PUENTE
1	0+200	Puente Carvajal
2	4+400	PSV. Espuela a Nemark
3	6+850	PSV. Carretera a García
4	7+100	PSV. Vía FFCC 1
5	7+500	PSV. Antiguo camino a Villa de García
6	13+800	PSV. Lincoln
7	15+809	Puente Río Pesquería 1
8	17+100	PSV. Vía FFCC 2
9	19+300	PIV 1
10	20+800	PIV 2
11	22+406	PSV. Camino a las Pedreras
12	24+230	PIV 3
13	26+130	PSV. Hershey's - Sukarne
14	28+350	PSV. Vía FFCC 3
15	31+400	PSV. Carretera a Monclova
16	32+850	PSV. Vía FFCC 4
17	33+000	PSV. Carretera a Colombia
18	33+140	PIV 4
19	36+940	PSV. Salida Sur Carretera Laredo
20	37+108.8	PSV. Carretera a Laredo
19 bis	37+320	PSV. Vuelta derecha Carretera Laredo
21	37+780	PIV 5
22	42+250	PIV 6 Y 7 (Rancho Los Cedros)
23	43+000	Puente Río Pesquería 2
24	45+360	PIV 8
25	46+261	Puente Arroyo Topo Chico
26	46+262	PIV 9
27	48+400	PIV 10 (Incorporación a Periférico oriente)
28	48+700	PSV. Carretera a Miguel Alemán
29	49+420	PIV 11 (Retorno)
30	50+550	PSV. Vía FFCC 5
31	51+529	Puente Arroyo Los Piojos
32	52+850	PIV 12
ALCANT.	53+996	Puente Alcantarilla 1
33	54+950	Puente Arroyo La Talavera
34	55+260	PSV. Autopista al Aeropuerto
35	57+450	PIV 13
36	58+152	El Olvido
37	61+650	El Perdido
38	62+530	Tubos Formet
39	64+560	Puente Alcantarilla 2
40	66+000	PSV. Vías FFCC 6
41	66+025	PIV 15 Y 16 (Tuberías)
42	66+080	PSV. Autopista a Reynosa
43	66+740	PIV 17 (en construcción)
44	67+561	PSV. Río Santa Catarina

Notas: PIV (Paso inferior vehicular) significa el puente que cruza por encima de la carretera; PSV (Paso superior vehicular) significa el puente o estructura que está a nivel de la carretera y que cruza por encima de un camino, ferrocarril o curso de agua. Entronque significa un cruce con una vía importante. Entronques descritos como doble estructura son los Entronques que se consideran como un sólo Entronque pero que se componen de dos cuerpos separados.

Características Generales

Longitud:	69.5 Km.
Velocidad de Proyecto:	120 Km/Hr.
Derecho de Vía:	100 mts.
Carriles:	4 carriles de circulación, 2 por sentido, de 3.5 mts. de ancho más acotamientos de 1 m lado izquierdo y 3 mts. del lado derecho.
Seguridad:	Ambos cuerpos están divididos por franja separadora central de 20 mts. de ancho.
Camino lateral:	10 mts. a ambos lados.
Entronques:	9 entronques, 10 puentes, 15 pasos a desnivel y 13 pasos secundarios.
Señalamiento:	Reflejante grado ingeniería.
Casetas Principales:	La Caseta Lincoln, ubicada en el Km. 15, y la Caseta Apodaca, ubicada en el Km. 48.
Servicios al usuario:	Primeros auxilios, ambulancia, seguro de usuario, baños, áreas de descanso, tienda de conveniencia
Costo total proyecto:	\$1,031'000,000.00 (mil treinta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) (Noviembre 1994).

Mejoras al PAMM

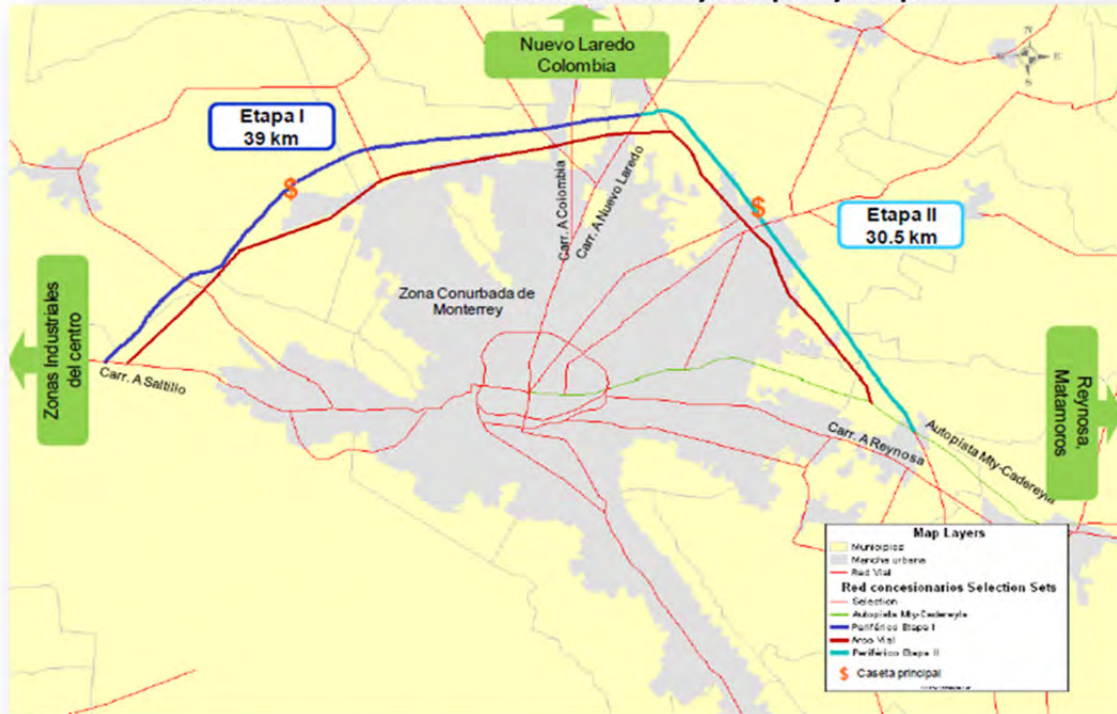
Al marco de la administración en curso se realizaron mejoras, promoviendo el fortalecimiento de la operación, entre las cuales se encuentran la implementación de red de datos y de la etapa piloto de fibra óptica, instalación de terminales bancarias en la totalidad de los carriles, sistema de aforo e ingreso en tiempo real, cámaras de video al interior de los carriles, sistema de contabilidad centralizado, quiosco automatizado antivirus de memorias USB, tecnologías de protección (antivirus) en cada equipo de cómputo, modernización de equipo de cómputo y el monitoreo de tráfico (video) desde oficinas centrales.

Los municipios del Estado que son beneficiados por el servicio que presta el Periférico son los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende. Asimismo, el Periférico es un importante medio de comunicación que conduce del área metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

Lo anterior se ilustra en el siguiente diagrama:



Ubicación del Periférico de Monterrey: Etapa I y Etapa II



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en Sistema de Información Geográfica

Tarifas

El siguiente diagrama ilustra la localización de cada una de las casetas de cobro del PAMM:



Fuente: C&M

Las tarifas de peaje que se cobran en cada caseta son las siguientes:

CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMAN	CARR. MTY MIGUEL ALEMAN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORÁNEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORÁNEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3, Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8, Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

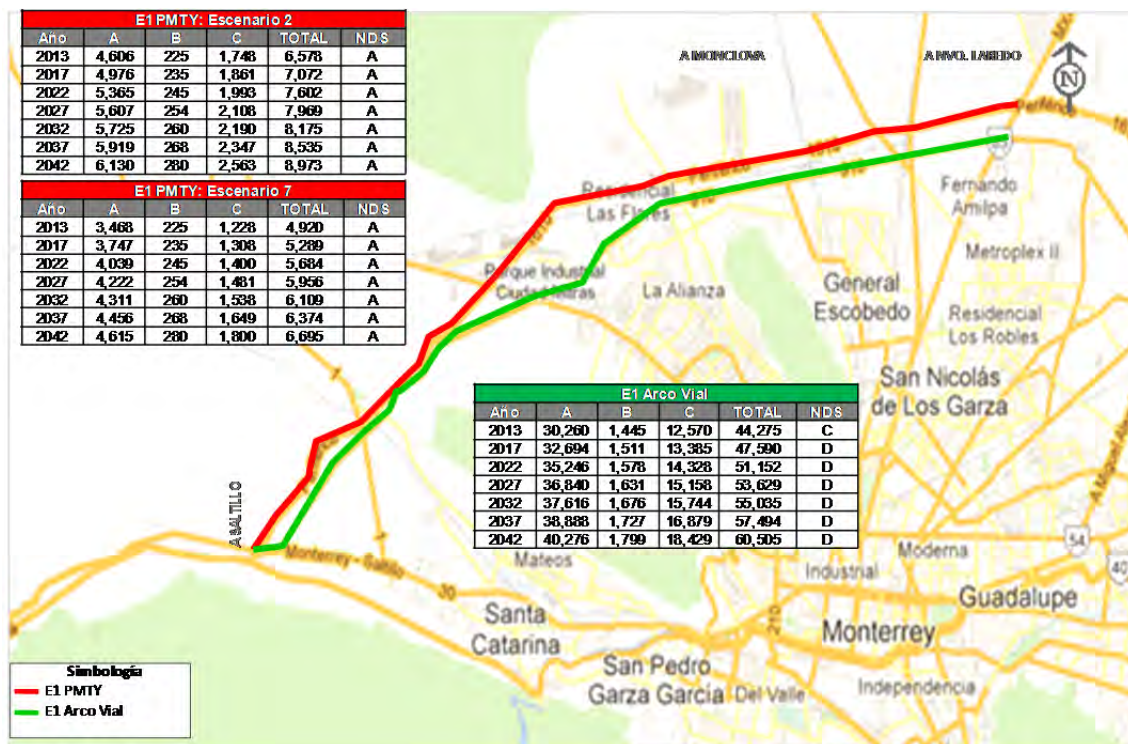
Fuente: REA

Lo anterior se ilustra en el siguiente mapa:



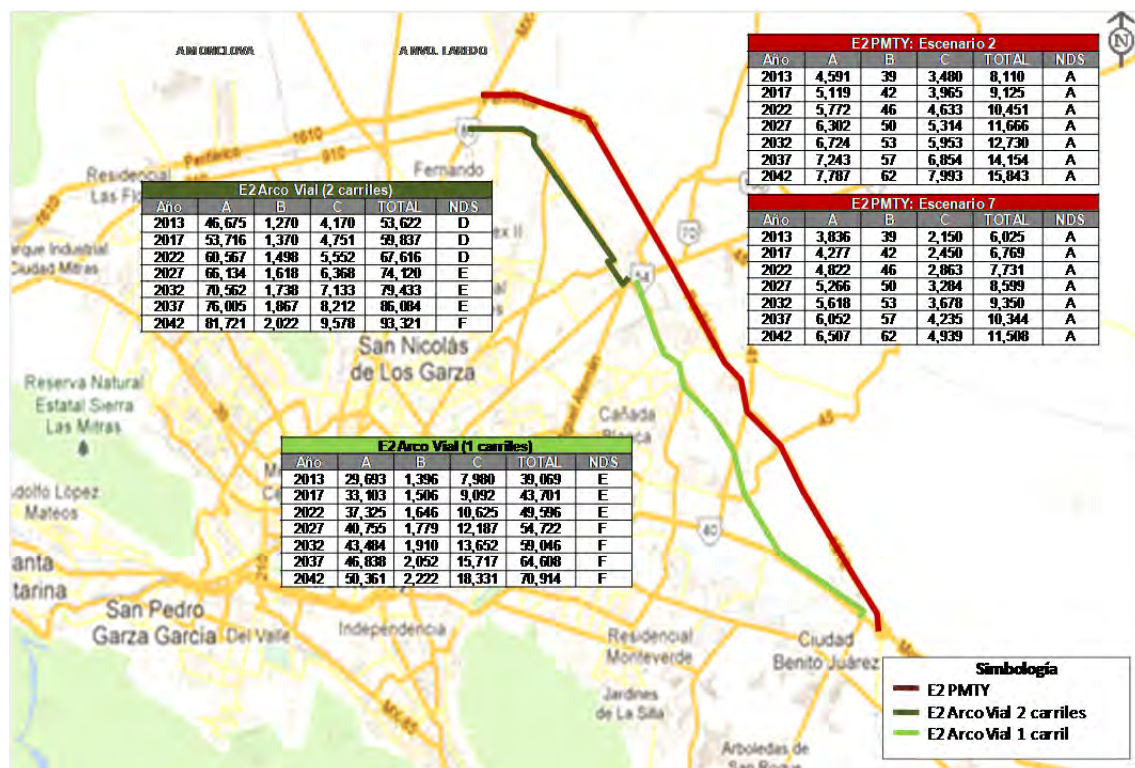
Fuente: REA

Diferencias entre el Arco Vial y el Periférico:



Fuente: C&M

Según el estudio de nivel de servicio de C&M, la Etapa I tiene una calificación “A”, dicha calificación representa gran comodidad para los usuarios debido a una circulación de flujo adecuada, selección de velocidad deseada y alto grado de libertad y espacio de maniobra. Por el otro lado, el Arco Vial tiene un nivel de servicio catalogado como C. A partir del año 2017, se estima un valor de servicio D, lo cual representa una densidad vehicular elevada, velocidad y la libertad de maniobra restringida.



En el mismo estudio, la Etapa II del PAMM mantiene la calificación de A, mientras que la Etapa II del Arco Vial, tiene una calificación D en la sección de dos carriles (a partir de 2027 se estima una calificación de E). El tramo que únicamente tiene un carril por sentido, cuanta con una calificación. Esta calificación implica que la libertad de maniobra queda seriamente afectada, el nivel de confort de los usuarios es de bajo a muy bajo, velocidades promedio muy lentas. En estos niveles, la circulación es muy inestable e incidentes menores pueden generar grandes colas debido a que hay menor espacio para absorber este tipo de eventualidades.

Méritos Operacionales REA – PAMM

Modernización

A la fecha, la REA ha realizado una inversión para la modernización del PAMM.

Promoción y Marketing

La REA y el Gobierno del Estado de Nuevo León han implementado una estrategia integral de promoción al Periférico de Monterrey. Esto con el objetivo de mejorar la circulación del área metropolitana de Monterrey y como apoyo al sector industrial y comercial

Mejores Sistemas de Control

La REA cuenta con sistemas de seguridad y manejo de efectivo muy eficientes que minimizan la posibilidad de fugas en el sistema de cobro, por ejemplo: telepeaje, controles de video, controles y auditorías por cabinas

Telepeaje

Se está implementando un fuerte programa para que en todas las casetas del PAMM (primarias y secundarias) se cuente con telepeaje. Con parte del desarrollo de este programa en el 2013 el 53% de los ingresos se captaron con telepeaje. Para este año se espera concluir la implementación y que el porcentaje de ingresos con telepeaje aumente aún mas

Certificación REA

La REA cuenta con la certificación ISO 9000, certificación que le fue otorgada por su excelente operación, manejo de recursos y altos estándares de calidad



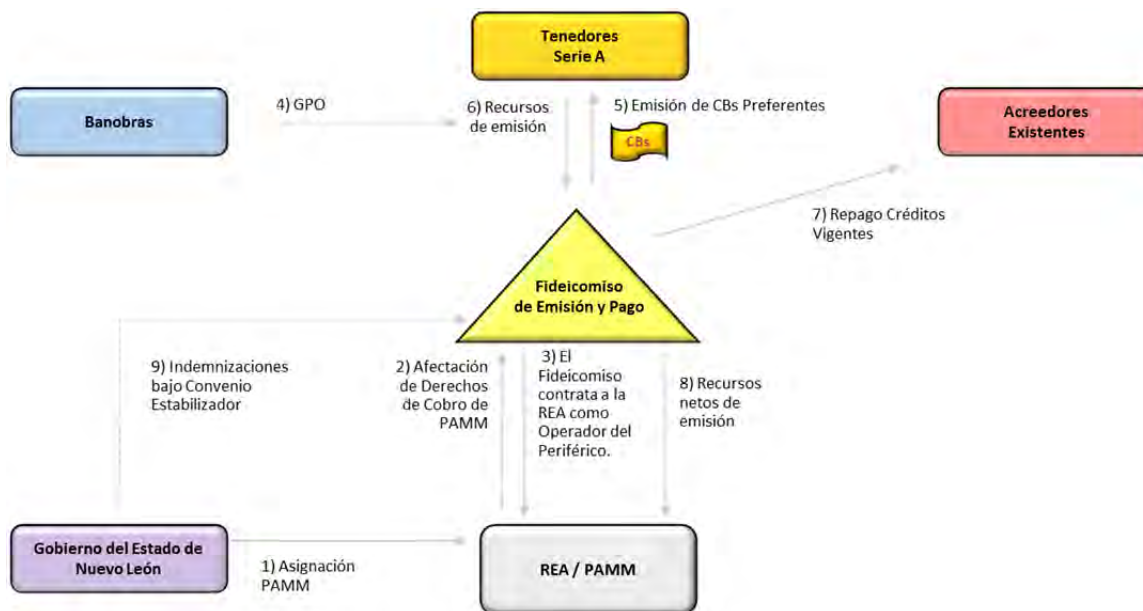
Consideraciones de Inversión

El 26 de diciembre de 2013, la REA, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, constituyó el Fideicomiso 80698 al cual afectó, de manera irrevocable, los Derechos al Cobro y las Cuotas presentes y futuras a que pudiera tener derecho a cobrar o recibir con respecto al Periférico. Con fecha 2 de junio de 2014, el Fideicomiso 80698 fue modificado en su integridad con la finalidad de que el Fiduciario 80698 emitiera los Certificados PAMMCB 14U. Debido a lo anterior, a partir de ese momento, el flujo proveniente de los Derechos al Cobro es depositado directamente en las cuentas del Fideicomiso 80698 para su aplicación por el Fiduciario 80698 conforme a los términos del contrato del Fideicomiso 80698.

Debido a esta situación y toda vez que el Fiduciario 80698 constituye el beneficiario de los Derechos al Cobro, los derechos a disponer de los mismos y de las cantidades que, en su caso, se obtengan de su ejecución, también forman parte del patrimonio de dicho Fideicomiso 80698.

Con base en lo anterior, 16 de junio de 2014, el Fiduciario 80698 emitió y llevó a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados PAMMCB 14U, los cuales confieren a sus tenedores el derecho al pago del principal, al de los intereses y demás accesorios que deriven de los títulos representativos de dichos Certificados PAMMCB 14U.

El pago de principal e intereses de los Certificados PAMMCB 14U es efectuado directamente por el Fiduciario 80698, a través de Ineval. Al igual que el Fideicomiso Emisor, el Fideicomiso 80698 es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de los Certificados PAMMCB 14U en el que los tenedores correspondientes (a través del representante común de dicho Fideicomiso 80698) son fideicomisarios en primer lugar. De esta forma, los Certificados PAMMCB 14U son pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso 80698 de conformidad con la mecánica de pagos y prelación establecida en el mismo y en el título correspondiente, operación que se resumen en el diagrama siguiente:



Fuente: Agente Estructurador

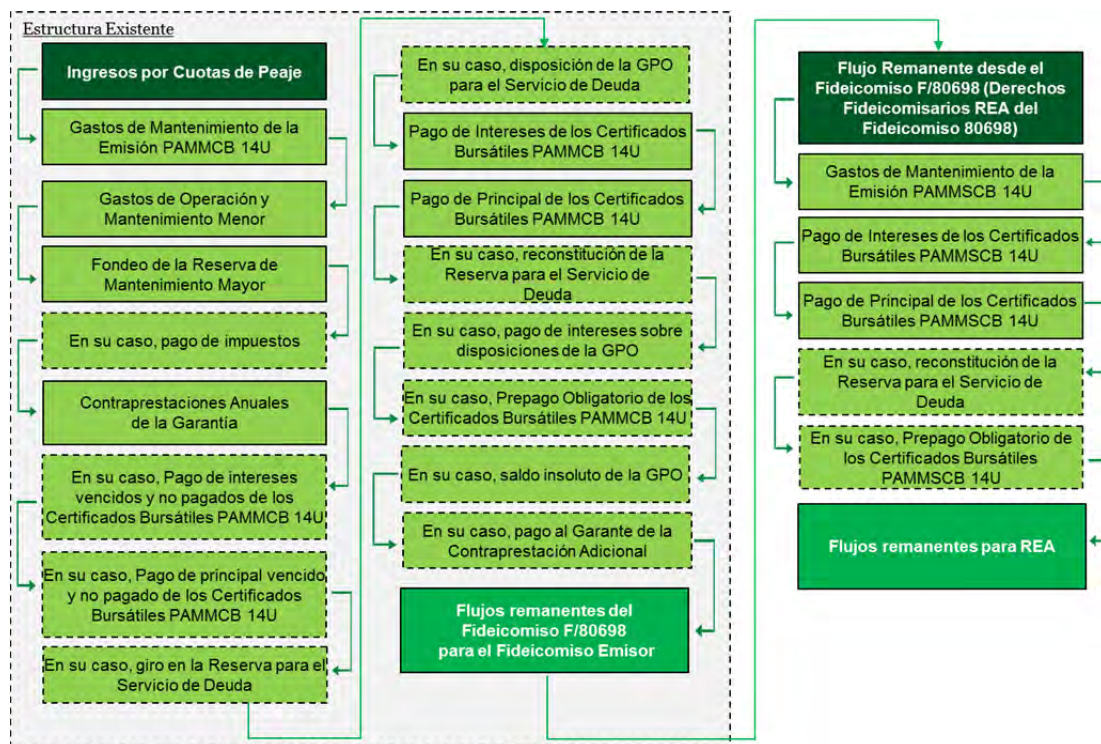
Constitución del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago constituido el 2 de diciembre de 2014, para llevar a cabo la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por una cantidad principal de \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

El Patrimonio del Fideicomiso se integra con:

- (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales;
- (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión;
- (iii) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698;
- (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente;
- (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo;
- (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y
- (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

El Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará principalmente a partir de los flujos que se deriven de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y los distribuirá de conformidad con la cascada de pagos del Contrato de Fideicomiso que se describe en el siguiente diagrama:



Adicionalmente, el Fideicomiso contempla la existencia de 6 meses de servicio de deuda y 8 años de Gastos de Mantenimiento de la Emisión como reservas.

Una vez realizado el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, únicamente existirá una liberación de remanentes al Fideicomitente si (i) no existe un Evento de Incumplimiento; (ii) los saldos en las cuentas del Fideicomiso están completamente fondeadas; y (iii) el saldo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es igual o inferior al saldo objetivo.

Los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por cuanto hace a su derecho respectivo a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, en los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso y en el Título respectivo.

El Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor será la REA.

Los recursos provenientes de la presente Emisión serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión, la constitución de las Reservas para el Servicio de la Deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a la REA con la finalidad de que ésta los destine como lo considere necesario para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de la REA, particularmente, los recursos podrán ser utilizados por el Estado para restituir los recursos utilizados para el rescate del Periférico. Adicionalmente, en términos del artículo 17 segundo párrafo de la Ley de la REA, los recursos derivados de las Emisión podrán ser destinados a la prestación de los servicios públicos que el Estado otorga a la comunidad, o bien, a la consolidación o pago de la deuda pública centralizada o paraestatal relacionada con la prestación de los servicios públicos antes mencionados y financiar proyectos de infraestructura pública en el Estado.

(c) Descripción de la Operación

La Operación

El Fideicomitente ha constituido el Fideicomiso con la finalidad de que actúe como vehículo de Emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

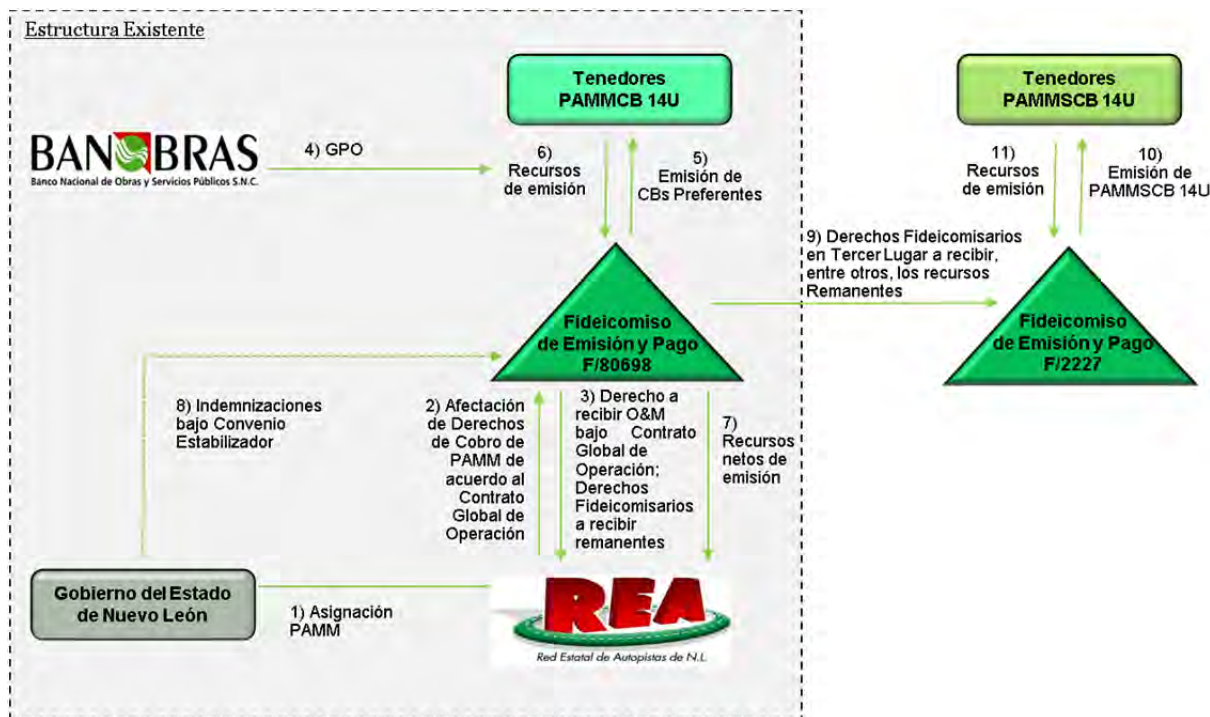
Para ello, el Fideicomitente ha afectado irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos Fiduciarios REA del Fideicomiso 80698 como fideicomisario en tercer lugar bajo Fideicomiso 80698, entre otros activos, de forma tal que, a partir de su constitución, será el Fideicomiso Emisor y no la REA quien reciba del Fiduciario 80698, la totalidad de las cantidades en efectivo y otros bienes que tenga derecho a recibir la REA, en su carácter de fideicomisario en tercer lugar conforme al Fideicomiso 80698.

De igual forma, el Fideicomiso Emisor contará con derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente otorgado en su favor por la REA para ser utilizado en el caso de que en la última Fecha de Pago no existieran recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer frente a los pagos de intereses y/o principal que correspondan a dicha Fecha de Pago, en los términos que se establecen a mayor detalle en el Contrato de Aportación Contingente (ver *Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.4 Contratos y Acuerdos*).

Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente Emisión, en su carácter de organismo público descentralizado del Estado, son consideradas como deuda pública del propio organismo descentralizado y no como deuda pública centralizada del Estado para efectos de dicha Ley. Por lo tanto, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.

Dada la estructura que se prevé para la Emisión, la REA puede acceder a recursos para rehabilitar adecuadamente una vía importante de comunicación dentro del área metropolitana de Monterrey.

En virtud de lo anterior, se ha contemplado que la presente Emisión sea por \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.



Fuente: Agente Estructurador

Consideraciones de Inversión

1	Ingresos Reales	TMAC 2004 – 2013 = 4.12%
2	Razón de Cobertura del Servicio de Deuda	Mínima 4.79x
3	Loan Life Coverage Ratio*	Mínima 1.84x
4	Esquema de Amortización	49 años estructura low – high
5	Pago total de la deuda**	17 años antes del periodo legal
6	Duración / Vida Media (UDIs)**	13.0 / 24.5
7	En operación desde 1989	25 años de experiencia y operación

* Se calcula tomando el valor presente neto de los flujos disponibles para el servicio de deuda / valor de la deuda en el periodo en curso. La tasa de descuento utilizada es la suma de las tasas de los Certificados PAMMCB 14U y de la Subordinada ponderadas por el monto de emisión de cada una respecto al monto total.

** Esperado Bajo Escenario 8 C&M: Medio

(d) Información Financiera Seleccionada

Las siguientes tablas fueron preparadas con base en la información proporcionada por la REA, el Fideicomiso 80698, y RSM Bogarín y Cía., S.C. Éstas contienen un resumen de la información financiera y operativa del PAMM a las fechas y por los periodos indicados.

Periférico de Monterrey – Resumen de Aforos

	2010	2011	2012	2013	2014*
Enero	302,712	310,317	309,509	333,875	338,237
Febrero	239,880	253,814	274,356	271,259	287,776
Marzo	284,498	304,918	307,918	326,144	350,972
Abril	262,718	296,483	304,615	315,952	364,489
Mayo	262,696	290,206	311,286	327,499	357,777
Junio	274,060	300,760	315,924	307,246	370,709
Julio	741,814	334,880	357,837	341,367	432,506
Agosto	398,493	317,800	338,083	320,619	407,017
Septiembre	354,354	280,070	290,215	276,696	365,512
Octubre	321,695	301,053	305,038	305,015	
Noviembre	316,872	311,417	326,905	325,634	
Diciembre	390,255	380,977	391,835	382,895	
TOTAL	4,150,047	3,682,695	3,833,521	3,834,201	3,274,995

Periférico de Monterrey – Resumen de Ingresos de Operación neto de pago de impuestos y de bonificaciones

En pesos mexicanos					
	2010	2011	2012	2013	2014*
Enero	31,290,136	37,613,941	43,292,230	47,646,151	50,632,182
Febrero	24,232,191	32,227,514	39,426,568	40,124,922	42,153,019
Marzo	29,644,403	40,974,139	44,956,093	48,156,545	51,617,601
Abril	27,363,657	38,666,995	43,663,618	49,309,198	53,203,418
Mayo	29,544,266	38,485,019	46,043,288	50,297,572	51,499,784
Junio	30,985,943	41,163,312	45,577,353	48,456,801	54,218,834
Julio	34,947,065	44,420,966	49,165,143	53,351,762	61,944,576
Agosto	43,943,179	43,862,174	48,640,457	50,799,631	56,998,783
Septiembre	35,390,887	39,466,123	43,347,950	45,723,344	51,333,403
Octubre	37,135,056	41,491,913	44,695,617	40,845,245	
Noviembre	37,390,405	43,835,704	46,579,295	40,039,059	
Diciembre	45,356,736	50,074,382	52,617,607	46,862,239	
TOTAL	407,223,924	492,282,182	548,005,219	561,612,469	473,601,600

*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero – septiembre, a partir del 2014 los ingresos del Periférico de Monterrey dejan de generar impuestos al volver retomar los derechos la REA

Se puede observar que durante el periodo enero a septiembre de 2014 tanto los aforos como los ingresos han sido superiores a los observados para el mismo periodo de años pasados, siendo que el acumulado de enero a septiembre de 2014 fue de \$473,601,600.00 (cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos un mil seiscientos Pesos 00/100 M.N.), mientras que para el periodo enero a septiembre 2013 fue de \$433,865,926.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis Pesos 00/100 M.N.), es decir, un 9.2% superior.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación

	Gasto Real				
	Por el periodo del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de cada año en pesos mexicanos				
	2010	2011	2012	2013	2014*
Personal de Casetas y Personal Técnico Admvo**	15,184,932	15,868,260	16,498,081	16,159,818	9,615,439
Gastos Generales y Seguros**	7,102,154	6,196,498	5,868,753	7,319,388	9,204,707
Servicios Varios**	4,007,532	4,010,948	4,350,131	4,943,927	1,960,376
Sistema IAVE	-	1,592,219	2,397,670	4,541,219	5,121,922
Combustibles, Mantenimiento y Señalamiento de Inducción	673,923	651,991	544,087	626,080	12,121,476
Oficina Central**	2,382,669	2,469,108	2,563,416	2,620,069	2,651,353
Mantenimiento y Conservación de Autopistas	10,376,236	6,884,944	9,036,590	9,049,534	152,228,026
TOTAL	39,727,446	37,673,968	41,258,728	45,260,035	192,903,299

*Para el 2014 se cuenta con información para el periodo enero – septiembre.

**Para 2014, los rubros están integrados de la siguiente forma:

- Personal de Casetas y Personal Técnico Admvo integrado por concepto Recursos Humanos del reporte de RSM Bogarían al 30 de septiembre 2014.
- Gastos Generales y Seguros integrado por Limpieza, Servicios Generales y Gastos Diversos del reporte de RSM Bogarían al 30 de septiembre 2014.
- Servicios Varios integrado por Vigilancia y Atención de Emergencias del reporte de RSM Bogarían al 30 de septiembre 2014.
- Oficina central integrado por Vehículos, Equipo y Muebles de Oficina del reporte de RSM Bogarían al 30 de septiembre 2014.

Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación 2014

	Gasto Real		
	a) Acumulado al 30 de septiembre de 2014 en Pesos mexicanos		
	Gasto Real	Presupuesto	Diferencia Presupuestal vs Gasto Real
Personal de Casetas y Personal Técnico Administrativo	9,615,439	15,331,815	5,716,376
Gastos Generales y Seguros	9,204,707	9,687,654	482,947
Servicios Varios	1,960,376	2,638,260	677,884
Sistema IAVE	5,121,922	4,990,392	-131,530
Combustibles y Mantenimiento y Señalamiento de Inducción	12,121,476	24,278,418	12,156,942
Oficina Central	2,651,353	3,677,077	1,025,724
Mantenimiento y Conservación de Autopistas	152,228,026	152,228,026	0
TOTAL	192,903,299	212,831,642	19,928,343

Periférico de Monterrey – Resumen de Gastos de Operación 2013

Gasto Real			
a) Acumulado al 30 de septiembre de 2013 en Pesos mexicanos			
	Gasto Real	Presupuesto	Diferencia Presupuestal vs Gasto Real
Personal de Casetas y Personal Técnico Administrativo	12,119,868	12,119,877	9
Gastos Generales y Seguros	5,534,560	5,554,184	19,624
Servicios Varios	3,604,539	3,914,538	309,999
Sistema IAVE	3,384,371	3,598,677	214,306
Combustibles y Mantenimiento y Señalamiento de Inducción	464,447	594,066	129,619
Oficina Central	1,965,052	1,965,051	-1
Mantenimiento y Conservación de Autopistas	6,901,234	13,358,069	6,456,835
TOTAL	33,974,071	41,104,462	7,130,391

Se puede observar que por concepto de gastos de administración, mantenimiento menor y conservación de la autopista en los primeros tres trimestres del 2014 se utilizó \$40,675,273.00 (cuarenta millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) mientras que en el mismo periodo del 2013 se utilizaron \$27,072,837.00 (veintisiete millones setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), siendo mayor el 2014 por \$13,602,436.00 pesos. Por concepto de mantenimiento mayor del Periférico, se utilizó \$152,228,026.00 (ciento cincuenta y dos millones doscientos veintiocho mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) en los primeros tres trimestres del 2014, mientras que en el mismo periodo del 2013 se destinaron \$6,901,234.00 (seis millones novecientos un mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el mismo rubro.

(e) Los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698

Como se mencionó más arriba, el 26 de diciembre de 2013, la REA, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, constituyó el Fideicomiso 80698 al cual afectó, de manera irrevocable, los Derechos al Cobro y las Cuotas presentes y futuras a que pudiera tener derecho a cobrar o recibir con respecto al Periférico. Con fecha 2 de junio de 2014, el Fideicomiso 80698 fue modificado en su integridad con la finalidad de que el Fiduciario 80698 emitiera los Certificados PAMMCB 14U. Debido a lo anterior, a partir de ese momento, el flujo proveniente de los Derechos al Cobro es depositado directamente en las cuentas del Fideicomiso 80698 para su aplicación por el Fiduciario 80698 conforme a los términos del contrato del Fideicomiso 80698.

Debido a lo anterior, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, consisten en: (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 a recibir periódicamente pagos de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo

sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y de lo estipulado en el Fideicomiso.

A la fecha de este Prospecto y desde la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U los flujos provenientes de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 son los que se indican en la tabla siguiente. Dicha tabla ha sido elaborada con base en la información proporcionada por el Fideicomiso 80698 y la REA:

Desempeño histórico de los remanentes correspondientes a los Derechos Fideicomisarios REA

	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>	<u>Septiembre</u>
<i>Saldo Acumulado</i>		11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81
Ingresos				
Ingresos por Peaje	17,000,000.00	61,994,576.00	56,998,783.00	51,333,403.00
Ingresos Financieros	972,532.93	2,015,530.44	2,053,531.30	2,058,523.06
Gastos				
Gastos de O&M	6,733,735.00	7,775,685.86	330,600.00	10,136,100.53
FDSD	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	169,450,758.34
Servicio de Deuda				
Intereses y Principal	-	-	-	135,263,216.05
Prepago Obligatorio	-	-	-	-
Remanentes	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	34,187,542.29

Notas:

1. La información interna respectiva a Ingresos por Peaje y Servicio de Deuda se obtuvieron del reporte del Fideicomiso 80698 al tercer trimestre de 2014, tomando en cuenta la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U. Dicha información se incorpora por referencia al presente Prospecto de la información presentada por el Fiduciario 80698 y que se encuentra disponible en el sitio de internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), así como en el sitio de internet del Fiduciario 80698 (www.nafin.gob.mx). El resto de la información se obtuvo de la información de las cuentas del Fideicomiso 80698, proporcionado

2. FDSD = Flujo Disponible para Servicio de Deuda

1.3. FACTORES DE RIESGO

El inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en especial los factores de riesgo que se describen a continuación y que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente o a la economía en general y por consecuencia la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dichos factores de riesgo no son los únicos que afectan o pudiesen afectar de forma adversa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino que son aquellos que, en la opinión actual del Fideicomitente, podrían afectar adversamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores en el futuro.

(a) Factores de riesgo relacionados con el PAMM y la operación del mismo

Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso Emisor derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 pueden variar dependiendo del tráfico del Periférico

El monto de los flujos de efectivo que recibirá el Fideicomiso Emisor derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 dependerá en gran medida del número de vehículos que transiten por el Periférico. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta que el aforo vehicular presente y futuro depende de un gran número de factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fideicomitente, por lo tanto, los niveles de aforo del Periférico pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o por factores climatológicos, demográficos, geográficos, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de comunicaciones tanto a nivel nacional como en las zonas geográficas en las que se encuentra localizado el Periférico. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los ingresos del Fideicomiso 80698 y, en consecuencia, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso podrían no ser suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, por lo tanto, no se cubran los intereses devengados en los términos y condiciones pactadas.

Deuda Pública Contingente de la REA y tratamiento presupuestal

En términos del artículo 124 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones derivadas de la Emisión constituirán deuda pública descentralizada contingente de la REA en virtud del Contrato de Aportación Contingente, mas no deuda centralizada del Estado. En términos del Contrato de Aportación Contingente celebrado entre la REA y el Fiduciario Emisor, el Fiduciario Emisor podrá ejercer sus derechos bajo el mismo, si en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo en cualquier cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno a su vencimiento de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo establecido en el Título y en el Fideicomiso Emisor. En caso de actualizarse este supuesto y que el Fiduciario disponga de la Aportación Contingente bajo dicho contrato, en términos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, la obligación por parte de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente será considerada como deuda pública contingente de la propia REA, como organismo público descentralizado y sin recurso en contra del Estado.

Adicionalmente, conforme al artículo 19 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, en términos presupuestales, la deuda contingente de la REA, como organismo descentralizado del Estado, no se incluirá en el Presupuesto de Egresos del Estado contenido en la Ley de Egresos del Estado, ya que el mismo sólo incluye los montos asignados a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, con excepción de sus entidades paraestatales, como lo es el caso de la REA. En este sentido, en su caso, la REA sólo contemplará en su presupuesto el déficit o el superávit del ejercicio correspondiente.

Cambios en el régimen legal aplicable

La Operación del Periférico es materia de jurisdicción estatal. Esto implica que el Gobierno del Estado podría emitir nuevas disposiciones o modificar las vigentes de forma que se afectare el aforo o la disminución de los ingresos de la operación del Periférico, como podría ser la introducción de restricciones de uso a determinado tipo de vehículos. Cualquier nueva regulación o modificación a la existente que implique una disminución del aforo o los ingresos en el Periférico podría traducirse en menores ingresos disponibles para el pago de las cantidades adeudadas bajo a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las facultades de la REA en relación con el Periférico pueden ser sujetas de terminación anticipada

Las facultades exclusivas de la REA, conforme a la Ley de la REA, de planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico podrían terminar en caso de reforma o abrogación de la Ley de REA. La posibilidad de que ello ocurra se encuentra fuera del control de la REA y del Fiduciario.

Debido a lo anterior, no existe certeza de que los derechos de la REA sobre el PAMM no serán objeto de terminación antes de la amortización total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, lo cual, de acontecer, podría limitar las posibilidades del Fiduciario para amortizarlos en su totalidad.

Sin embargo, la propia Ley de la REA prevé en el artículo cuarto transitorio del Decreto 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2004, que, en caso de que la misma sea modificada, deberán de respetarse los derechos de los terceros que hubiesen contratado con la REA, en los términos y condiciones pactados.

Ajuste de Cuotas

La REA está facultada para ajustar las Cuotas conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de la REA y con base en la autorización que emita el Consejo de Administración de la REA, con el objeto de que dichas tarifas mantengan su valor real a pesar de la inflación.

No es posible asegurar que se permitirá el ajuste de las tarifas en proporción a la inflación o que las mismas conserven su valor en términos reales durante la vigencia de la Emisión. El rechazo de ajustes tarifarios podría resultar en menores ingresos para el Fideicomiso 80698 y, consecuentemente en los flujos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, lo cual podría impactar negativamente la posibilidad de hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Estacionalidad del Flujo Vehicular

Los flujos derivados de las Cuotas, y consecuentemente, de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 se encuentran sujetos a variaciones dependiendo de la época del año, ya que los mismos pueden aumentar o disminuir en función de la existencia de periodos vacacionales o por cualquier otra causa. Dicha estacionalidad podría repercutir en la fluctuación de los ingresos generados por el Periférico, y en consecuencia en los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, lo cual

pudiese derivar en insuficiencias temporales de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente al pago de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Contrato de Aportación Contingente se encuentra limitado a los recursos derivados del PAMM

Conforme a la Ley de la REA, el patrimonio de la REA se encuentra integrado, entre otros, por los ingresos que perciba del PAMM. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Aportación Contingente, el Fiduciario reconoce que el ejercicio de sus derechos bajo el mismo, incluyendo el monto disponible conforme al Contrato de Aportación Contingente, se encuentra limitado en todo momento única y exclusivamente a los ingresos que perciba la REA que deriven exclusivamente del PAMM.

Deficiencias en el Mantenimiento del PAMM

El PAMM constituye una vía de comunicación que por su naturaleza requiere de mantenimiento menor rutinario y de mantenimiento mayor de tiempo en tiempo con la finalidad de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para su adecuado funcionamiento.

Un mantenimiento deficiente del PAMM por cualquier motivo podría afectar el aforo vehicular y el cumplimiento de las calificaciones de estado de conservación establecidas en la normativa en materia de caminos. No es posible asegurar que en tales supuestos los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para cubrir la totalidad del principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Incremento en los costos de Operación y Mantenimiento

Los costos de operación y de mantenimiento presupuestados para el Periférico pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización del Periférico y otros factores que se encuentran fuera del control del Fideicomitente, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos necesarios para mantener el Periférico en condiciones adecuadas de funcionamiento. Un incremento sustancial no programado en los costos de operación y mantenimiento pudiera llegar a afectar los ingresos del Fideicomiso 80698, lo que a su vez afectaría la capacidad de pago de principal e intereses por parte del Fideicomiso de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para el PAMM

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con el PAMM. Adicionalmente, el PAMM compite con las vías públicas, libres de peaje, que son mantenidas por el gobierno federal o local y por lo tanto su uso no implica gasto alguno para la población en general. De igual forma, los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían al PAMM. Como resultado de lo anterior, se esperaría que el tráfico del PAMM disminuyera en virtud de la diversificación derivada de la variedad de vías de comunicación. Por lo tanto, cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte, podría tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor

No es posible garantizar que la operación del PAMM no será afectada en el futuro por algún evento de fuerza mayor, que pueda afectar de manera significativa el aforo del PAMM y, por lo tanto, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A pesar de que se cuenta con pólizas de seguro que cubren daños a la obra civil terminada y la interrupción de negocio, no es posible asegurar que las cantidades derivadas de las mismas sean oportunas o suficientes para cubrir los pagos que deban realizarse conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Periférico puede sufrir interrupciones en su funcionamiento debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Si un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecta en forma significativa el aforo del PAMM, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían verse afectados.

Riesgo de Operación

La REA, conforme a la Ley de la REA, es responsable de la administración y operación del PAMM, lo cual implica entre otras funciones la cobranza de las Cuotas y demás ingresos derivados de la operación de la misma, así como de la entrega de todos los referidos ingresos al fiduciario del Fideicomiso 80698. En consecuencia, el Fiduciario dependerá del cumplimiento de la REA respecto de las antedichas obligaciones, así como de la contratación de un operador sustituto en caso que así se determine, a fin de mantener la recaudación y un adecuado nivel de flujos en el Patrimonio del Fideicomiso, ya que los mismos forman parte de los ingresos a destinarse para el pago de los Certificados Bursátiles. En tal virtud, el retraso o incumplimiento de dichas obligaciones podría afectar negativamente el pago de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgo Tecnológico

Existe la posibilidad de una pérdida potencial causada por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de información. Lo anterior, sin embargo, no derivaría en una suspensión del cobro de las Cuotas, sino exclusivamente en la interrupción temporal de los registros y control establecidos a través de la tecnología instalada.

(b) Factores de Riesgo relacionados con México y el extranjero

Vulnerabilidad de las operaciones de la REA ante condiciones macroeconómicas desfavorables puede afectar adversamente la operación y proyecciones futuras del PAMM

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, no es posible garantizar que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro y que las situaciones que pudieren derivar de ello no afecten la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La operación del PAMM depende directamente del desempeño de la economía mexicana por lo cual podrían verse afectadas adversamente por incrementos en la tasa de inflación, el tipo de cambio del Peso frente a otras monedas extranjeras, tasas de interés e Impuestos, entre otros, así como por otros factores políticos, económicos y sociales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. No existe certidumbre acerca del impacto que una crisis económica pudiese tener en los recursos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso y por tanto en la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis

internacionales. En el pasado, altos niveles de inflación han provocado alzas en las tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y otras monedas extranjeras, así como a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en los precios de insumos y productos finales. Una situación como la que se observó en 1995 aumentaría significativamente el Servicio de la Deuda y podría reducir la posibilidad de pago, por parte del Fideicomiso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En periodos de inflación alta, el mecanismo de ajuste tarifario del PAMM pudiere resultar insuficiente para cubrir el Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reformas en materia fiscal pudieran afectar adversamente a los Tenedores

No es posible garantizar que el régimen fiscal mexicano aplicable a la fecha de realizarse esta Emisión no será modificado durante la vigencia de la misma. Tampoco es posible garantizar, prever ni estimar los posibles efectos adversos que algún cambio en el régimen fiscal pudiera tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

De realizar el Gobierno Federal modificaciones al régimen fiscal aplicable al Fideicomiso que dieran como resultado que, por sí mismo, cause algún tipo de Impuesto y el Fideicomitente no contribuyera los fondos necesarios para cubrirlo, el Fiduciario deberá pagar dicho Impuesto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Lo anterior podría ocasionar que los ingresos del Fideicomiso se vean afectados negativamente, lo cual podría reducir el monto disponible para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El alto índice de violencia y la presencia del crimen organizado en las áreas donde se localiza el PAMM

Los altos índices de criminalidad registrados en distintas zonas del país durante los últimos años han generado altos costos sociales y han tenido un impacto importante en la economía a nivel nacional y en especial en las regiones afectadas. En particular, las autopistas del país han registrado actividades delictivas que amenazan a los usuarios y al turismo a pesar de las iniciativas de seguridad implementadas por el Gobierno Federal. Estos factores pueden afectar el volumen de tráfico en el Periférico y, por lo tanto, los flujos de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698. En consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría verse afectada.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, las operaciones del Fideicomitente

Los desacuerdos políticos entre los poderes ejecutivo y legislativo y entre las distintas bancadas y partidos políticos representados en las Cámaras de Diputados y Senadores podrían retrasar la entrada en vigor de reformas que han sido altamente anticipadas por el sector privado y el público inversionista. En virtud de lo anterior, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. No es posible asegurar que los acontecimientos de carácter político en México no tendrán un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente, afectando como consecuencia la capacidad de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cambio de las autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para Gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El titular del Poder Ejecutivo del Estado actual concluye su mandato en el año 2015, lo anterior implica posibles cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la

presente Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la Legislación Aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

Modificaciones a la integración del Congreso Estatal

Actualmente en el Congreso del Estado se encuentran representados cinco partidos políticos y dos diputados independientes; de conformidad con la Legislación Aplicable, en el 2015 se renovará la legislatura y, como resultado de dicha elección, tanto la integración del Congreso como los partidos representados en él se verán modificados. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. Sin embargo, también es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado de conformidad con la Legislación Aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

El Ejecutivo del Estado podría llevar a cabo acciones que reduzcan el monto de las obligaciones por parte del Estado y del Fideicomiso Emisor

De conformidad con la legislación del Estado, el Gobernador del Estado cuenta con facultades para proponer una iniciativa de ley o emitir un decreto que pudiese, eventualmente, reducir el monto de las obligaciones asumidas en la operación por parte del Estado, la REA o el Fideicomiso Emisor.

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países

A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, la creciente interconexión y globalización de los mercados hace que las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros mercados puedan tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo el de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(c) Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está estructuralmente subordinado al pago de los derechos que correspondan a los fideicomisarios en primer lugar y segundo lugar del Fideicomiso 80698 así como cualquier otra obligación establecida en dicho Fideicomiso 80698

La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán aquellos flujos que reciba el Fideicomiso Emisor en su carácter de titular de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, es decir, aquellos derechos económicos y corporativos de la REA como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso 80698, y que se componen, principalmente, del derecho a recibir los flujos remanentes de los Derechos al Cobro del Periférico y que, por definición, son flujos remanentes que pasarán del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor. Dichos flujos remanentes serán aquellos que existan después de que se hayan pagado a nivel del Fideicomiso 80698 las contraprestaciones, gastos administrativos, gastos de operación y mantenimiento del Periférico y demás que se contemplen en la cascada de pagos del Fideicomiso 80698, según se describe en el presente Prospecto (incluyendo los pagos realizados a los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fideicomisarios en primer y segundo lugar, respectivamente). Dichos remanentes pasarán directamente del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor, sujeto al cumplimiento de las condiciones de libración de remanentes previstos en el Fideicomiso 80698, netos de cualesquier impuestos, contraprestaciones, gastos de mantenimiento de la

emisión, servicio de la deuda de los Certificados PAMMCB 14U, y demás que se contemplen en la cascada de pagos del Fideicomiso 80698, según se describen en el presente Prospecto.

Derivado de lo anterior, es importante tener en cuenta que, en virtud de que puede darse el caso en que no se liberen flujos remanentes del Fideicomiso 80698 hacia el Fideicomiso Emisor, el perfil de amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevé la posibilidad de capitalizar, total o parcialmente, aquellos intereses que no sean pagados en cualquiera de las Fechas de Pago Programado, a fin de que sean pagaderos a más tardar en la Fecha de Vencimiento, sin que dicha capitalización constituya un Evento de Incumplimiento.

En adición a la información contenida en el presente Prospecto en relación con el Fideicomiso 80698 y su situación financiera, se remite a los posibles Tenedores a los portales de Internet del Fiduciario 80698 (www.nafin.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva del Fiduciario 80698 y no se incorpora por referencia al presente Prospecto.

Eventual falta de solvencia del Fideicomiso 80698

Los principales ingresos del Fideicomiso son los flujos remanentes derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698. Aunque a la fecha del presente Prospecto ni el Fiduciario Emisor ni el Fideicomitente tienen conocimiento de algún evento presente o que pudiese llegar a ocurrir y que afecte de forma adversa la capacidad de pago o el flujo de los remanentes del Fideicomiso 80698, no es posible asegurar que el Fideicomiso 80698 sea solvente a lo largo de la vigencia de esta Emisión y, en consecuencia, afectar de forma sustancial la capacidad de pago del Fideicomiso frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Los intereses podrán ser capitalizados y el principal diferido hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificado Bursátiles sin que los Tenedores reciban prima, pago o compensación alguna por el diferimiento del pago de tales intereses y/o principal programados y sin que constituya Evento de Incumplimiento

En virtud de que no es posible asegurar el flujo constante de los remanentes del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor, el perfil de amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios prevé la posibilidad de capitalizar de forma total o parcial los intereses que no sean pagados en cualquiera de las Fechas de Pago Programado previstas en el Título y que se describen en este Prospecto y el diferimiento del principal, en forma acumulativa, hasta la Fecha de Vencimiento. Este diferimiento no generará prima, comisión o compensación alguna en beneficio de los Tenedores o constituirá un Evento de Incumplimiento sino hasta la Fecha de Vencimiento.

No existe convenio de aportación que formalice la cesión de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso

Los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 son aportados por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso y como efecto del mismo. En consecuencia, no existe un contrato de aportación separado que documente la afectación de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 ni valor alguno al cual sean cedidos los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

Retraso en el depósito de los flujos de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor

Los flujos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 serán depositados por el Fiduciario 80698 en la Cuenta General del Fideicomiso los cuales, entre otros

conceptos y con la prelación establecida en el Fideicomiso y detallada en este Prospecto, se utilizarán para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar a los Tenedores que en un futuro el Fiduciario 80698 no incurrirá en algún retraso en el pago de dichos flujos por causas ajenas o no a dicho Fiduciario 80698 y que dicho retraso afecte de manera significativa la capacidad de pago del Fideicomiso respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No obstante lo anterior, en caso de que dicho retraso afecte la capacidad de pago del Fiduciario respecto a sus obligaciones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en una Fecha de Pago Programado, los intereses ordinarios correspondientes a dicho Periodo de Intereses podrán capitalizarse sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en dicha Fecha de Pago Programado y el principal podrá acumularse.

Adicionalmente, en virtud de que los flujos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 serán transferidos al Patrimonio del Fideicomiso por mero efecto del Fideicomiso 80698 y de la instrucción otorgada por al REA en el Reconocimiento del Fideicomiso 80698, no existe encargado externo alguno de efectuar y vigilar periódicamente el correcto cálculo de dichos flujos.

El Contrato de Aportación Contingente entrará en vigor hasta el pago de la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 y no constituye una garantía por lo que únicamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer los derechos bajo el mismo

El Contrato de Aportación Contingente es celebrado entre la REA y el Fiduciario Emisor para beneficio de los Tenedores. El contrato no constituye una garantía de pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino que únicamente tiene por objeto cubrir el Servicio de la Deuda en los términos y cantidades que se indican en dicho contrato, si en la última Fecha de Pago bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo de cualquier Cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso. En consecuencia, el único facultado para hacer valer derecho alguno conforme al Contrato de Aportación Contingente será el Fiduciario Emisor, sin que los Tenedores puedan demandar pago alguno directamente a la REA, quien se encuentra obligada a realizar pagos al Fiduciario Emisor únicamente de conformidad con los términos de dicho Contrato de Aportación Contingente. El Contrato de Aportación Contingente entrará en vigor hasta la fecha en la que se paguen la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 y permanecerá en vigor hasta la fecha de Terminación del Fideicomiso.

Información histórica limitada de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698

El 26 de diciembre de 2013, la REA en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, celebró el Fideicomiso 80698 y aportó a su patrimonio los Derechos al Cobro del Periférico. Con motivo de la Emisión PAMMCB 14U, el 2 de junio de 2014 dicho Fideicomiso 80698 fue modificado en su totalidad, modificando de la misma manera la cascada de pagos del mismo. En consecuencia, a la fecha del presente Prospecto se cuenta con información histórica limitada del comportamiento de los flujos de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

Las obligaciones que deriven de los Certificados Bursátiles no necesariamente serán objeto de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP

Las obligaciones derivadas de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Fideicomiso no necesariamente serán objeto de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ahora bien, las mismas sí son registrables en términos de la Ley de Administración Financiera del Estado en el registro del Estado correspondiente.

Las partes de la Emisión PAMMCB pueden llevar a cabo acciones que modifiquen los términos de la Operación

Sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso 80698 y del resto de los documentos de la Emisión PAMMCB, las partes del Fideicomiso 80698 pueden modificar los términos contemplados en dicho documento, incluyendo sin limitar, una prórroga a al mismo, así como asumir nuevas obligaciones al amparo de los Documentos de la Operación PAMMCB. Adicionalmente, tanto Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como la REA y el Estado de Nuevo León pueden llevar a cabo acciones que repercutan en forma de costos al Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, ni la REA ni el Estado tienen, al momento de la fecha del presente Prospecto la intención de modificar los términos del Fideicomiso 80698 o de alguno otro de los documentos de la Emisión PAMMCB. Sin embargo, lo anterior no implica que no vayan a tomar dichas medidas durante la vigencia de la Emisión.

Adicionalmente, Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tienen ni tendrán ningún tipo de derecho en contra del Fiduciario 80698, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la REA o el Estado, con relación a los actos que celebren o ejecuten dentro del marco permitido por los documentos de la Emisión PAMMCB.

En consecuencia, los Tenedores deberían de considerar que no tienen ni tendrán acción o reclamo alguno, judicial o extrajudicial en contra de las partes de la Emisión PAMMCB y, en consecuencia, reconocen que se abstendrán de entablar cualesquier acción o reclamo en contra del Fideicomiso 80698, la REA o Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El Estado podrá pero no tendrá obligación de realizar aportaciones adicionales a la REA en caso de que ésta no cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Aportación Contingente

De conformidad con lo señalado en el Contrato de Aportación Contingente, si en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Patrimonio del Fideicomiso resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, la REA otorgará al Fiduciario una aportación equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior; *en el entendido que* la suma del 15% (quince por ciento) insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del saldo total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin embargo, es importante que los inversionistas tomen en cuenta que, en caso de que la REA no cuente con recursos suficientes para cumplir sus obligaciones bajo el Contrato de Aportación Contingente, el Estado podrá, mas no estará obligado a, aportar dichos recursos, en términos de la Legislación Aplicable a la fecha del presente Prospecto.

Fuente de pago limitada

El Patrimonio del Fideicomiso es la única fuente de pago del principal, intereses y los accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dicho Patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698. El Contrato de Aportación Contingente, (el cual se describe con mayor detalle en la Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.4. Contratos y Acuerdos), representan los únicos recursos del Fiduciario contra la REA de conformidad con sus términos, por lo que el Fideicomiso no tiene acceso a otros recursos y los Tenedores no tendrán acción alguna en contra la REA o el Gobierno del Estado en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Naturaleza del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado de administración y fuente de pago, no así un fideicomiso público o un fideicomiso de garantía. Por ello, el Fideicomiso no forma parte de la administración pública paraestatal federal o del Estado, y la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está sujeta a la existencia de recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso resulten inferiores a los previstos, el Fiduciario Emisor podría verse impedido para cubrir el principal, intereses y accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ausencia de Mercado Secundario

No es posible asegurar que existirá o se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien que si éste se desarrolla, continuará existiendo u otorgará liquidez a los Tenedores. Por ello los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de dicha tenencia.

Ninguna persona, con o sin participación relevante en la Emisión, garantiza a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los Tenedores deberán asumir el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

El Fideicomiso prevé la posibilidad de realizar Emisiones adicionales de Certificados Bursátiles mientras se cumplan con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y descritos en el presente Prospecto para la realización de nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse una Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer frente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles en circulación.

Incremento en los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles. Un aumento por cualquier motivo en los gastos mencionados, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

La cascada de pagos del Fideicomiso Emisor prevé pagos que se deberán realizar con anterioridad al pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo tanto, existe el riesgo de que en un determinado momento no existan recursos suficientes para pagar principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de la Emisión pueden cambiar en cualquier momento si dichas Agencias Calificadoras consideran que existe alguna circunstancia que así lo amerite. Ninguna de las personas con participación relevante en esta Emisión, está obligada a remplazar o incrementar el Patrimonio del Fideicomiso o tomar cualquier otra medida a efecto de mantener la calificación crediticia otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si las Agencias Calificadoras reducen o retiran la calificación otorgada, es probable que el mercado secundario de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reduzca significativamente.

La titularidad de la REA para operar, conservar, mantener y explotar al Periférico no se encuentra fundamentada en un Título de Concesión

Conforme a la Ley de la REA, la REA tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas del Estado. Así mismo, tiene por objeto planear, proyectar, promover, conservar, construir, explotar, administrar y operar todas las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos mayoritariamente estatales, o de aquellas respecto de las cuales cualquiera de las actividades antes mencionadas, le sean encomendadas por cualquier título legal.

Con base en ello, el Ejecutivo del Estado, mediante Decreto de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado el 18 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, asignó a la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico. No se puede asegurar que en un futuro el Ejecutivo del Estado modifique la Ley de la REA.

No obstante lo anterior, la propia Ley de la REA prevé en el artículo cuarto transitorio del Decreto 125, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre de 2004 que, en caso de que la misma sea modificada, deberán de respetarse los derechos de los terceros que hubiesen contratado con la REA, en los términos y condiciones pactados.

Inembargabilidad de los bienes y activos de la REA

Los bienes y derechos de la REA son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éste por concepto de indemnizaciones y, por ende, afectar el beneficio que en caso contrario recibirían los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No podrá dictarse en contra de la REA mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Impugnaciones e Inconstitucionalidad

En años recientes han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por estados y municipios (como, por ejemplo, el Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007). De las discusiones públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007, se desprende que en el caso de Sonora se violó el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *en el entendido que* en dichas discusiones se ha expresado que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá efectos retroactivos.

No obstante lo anterior, es importante tomar en cuenta que las autorizaciones necesarias para la publicación de este Prospecto y para llevar a cabo la Emisión fueron aprobadas y realizadas de acuerdo con la Legislación Aplicable. Asimismo, el contenido de cada autorización y la estructura legal de esta Operación difieren substancialmente de los actos y de la operación que fue impugnada en el caso del Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007.

No se puede garantizar que no existirán impugnaciones de naturaleza similar a la del caso del Estado de Sonora, al que se hace referencia arriba, en relación con la Operación.

Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas

El presente Prospecto contiene cierta información la cual se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de Internet de la CNBV y la BMV. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

El riesgo de pago no se encuentra aislado del riesgo del Estado

Al Patrimonio del Fideicomiso se afectarán, entre otros, los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso 80698, por lo anterior, los posibles adquirentes deben considerar que el riesgo de pago no se encuentra aislado del riesgo del Estado.

El Fideicomiso no es un Fideicomiso Público

El Fideicomiso es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se registrará por lo establecido en el propio Fideicomiso y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser destinados a fines diversos de aquellos señalados en el presente Prospecto

El ejercicio de los recursos netos provenientes de las Emisiones corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y el resto de las autoridades del Estado, no puede garantizarse que dichos recursos no sean aplicados a otro fin distinto de los autorizados, y que en ese supuesto no sean interpuestas impugnaciones legales, ni puede preverse el sentido de las resoluciones a esas mismas impugnaciones respecto de las Emisiones.

Del mismo modo, más allá de las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto el Fideicomitente y el Estado conforme a la Legislación Aplicable, no existe un procedimiento definido en los Documentos de la Operación para que los inversionistas puedan tener conocimiento de la aplicación de los recursos netos provenientes de las Emisiones por parte del Fideicomitente, de manera que pudieran verificar el destino de dichos recursos. Independientemente del destino que en su caso se dé a

los recursos derivados de las Emisiones, el Fideicomiso deberá hacer frente a sus obligaciones conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Información Sobre Estimaciones

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a planes futuros. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como “intenta”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “prevé”, “considera”, “estima”, “pronostica”, “espera”, “calcula”, “pretende”, “planea”, “predice”, “busca”, “podría”, “debería”, “posible”, “puede”, “posible”, “potencial”, “lineamientos” y otros vocablos similares; *en el entendido que* este Prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

(d) Fuentes de Información Externa

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario, Cal y Mayor y Asociados, S.C., Asesores en Beneficios, S.C. y RSM Bogarín, S.C., e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en las Secciones 1.2 y 3.3 de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera u operación del Fideicomitente y del Periférico. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores.

Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto. El Fiduciario Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario Emisor está obligado a presentar reportes.

La información interna respectiva a Ingresos por Peaje y Servicio de Deuda se obtuvieron del reporte del Fideicomiso 80698 al tercer trimestre de 2014, tomando en cuenta la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U. Dicha información se incorpora por referencia al presente Prospecto de la información presentada por el Fiduciario 80698 y que se encuentra disponible en el sitio de internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), así como en el sitio de internet del Fiduciario 80698 (www.nafin.gob.mx). El resto de la información se obtuvo de la información de las cuentas del Fideicomiso 80698, proporcionado por REA.

1.4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero. Una vez autorizada la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el

Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV y cotizados en la BMV. Asimismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables.

1.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal, así como en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx. Adicionalmente los inversionistas podrán consultar el Prospecto de colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la dirección: www.invex.com y en la página de Internet de la CNBV en la dirección: www.cnbv.gob.mx. Asimismo, los inversionistas pueden contactar, como responsable del trámite por parte del Fiduciario Emisor, a Mario Esquivel, Edgar Figueroa, Alfonso Gopar, Nabor Medina y/o Hugo Valdés, en el teléfono +52 (81) 8133 8300 o bien en las direcciones de correo electrónico siguientes vmesquivel@invex.com; efigueroa@invex.com; agopar@invex.com; nmedina@invex.com; y hvaldes@invex.com por parte del Fiduciario Emisor.

Copias de la antedicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante solicitud al Representante Común al domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe, Torre B, Piso 10, Col. Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, México, Distrito Federal.

Asimismo, durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor estará obligado a divulgar de manera periódica información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación bursátil aplicable.

Espacio dejado Intencionalmente en blanco.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

(a) **Fiduciario Emisor:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

(b) **Fideicomitente:** La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León creado mediante la Ley de la REA publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de septiembre de 1988.

(c) **Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(d) **Fideicomisario en Segundo Lugar:** La REA, por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos remanentes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos del mismo en la Cuenta de la REA; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo. **Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles se efectúa por cuenta y a través del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 2227, celebrado el 2 de diciembre de 2014 por el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero en su carácter de Representante Común, por cuenta de los Tenedores, en su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar.

(f) **Patrimonio del Fideicomiso Emisor:** El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión; (iii) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente; (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

(g) **Fines del Fideicomiso Emisor:** Los principales Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en el Título; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(h) **Características Relevantes de los Derechos Fideicomitidos:** Los derechos fideicomitidos consisten en: (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el

Fideicomiso 80698 a recibir periódicamente pagos de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y de lo estipulado en el Fideicomiso.

Por su parte, los ingresos del Fideicomiso 80698 provienen de los flujos derivados de los Derechos al Cobro del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey. Una descripción más amplia de la operación y del Fideicomiso 80698 se encuentra disponible en la “Sección 3. La Operación de Bursatilización” del presente Prospecto.

(i) **Derechos que confieren los Certificados Bursátiles:** (i) *Rendimiento y procedimiento de cálculo:* los Certificados Bursátiles devengarán intereses ordinarios en los términos establecidos en el Título y descritos en el presente Prospecto; (ii) *Tasa de interés aplicable:* la que se determina en el Título y se describe en el presente Prospecto; (iii) *Periodicidad y forma de amortización:* los Certificados Bursátiles se amortizarán en los términos establecidos en el Título y descritos en el presente Prospecto; (iv) *Tratamiento de amortización anticipada:* la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se realizará en los términos establecidos en el Fideicomiso y descritos en el presente Prospecto; y (v) *Periodicidad y forma de pago de rendimientos:* los intereses ordinarios se pagarán en los términos establecidos en el Título y descritos en el presente Prospecto.

(j) **Monto Total de la Oferta:** \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter no revolvente.

(k) **Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:** \$1,467'834,972.63 (mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.). Para mayor detalle ver la Sección 2.2. “Destino de los Fondos” de este Prospecto.

(l) **Tipo de Oferta:** Primaria, Nacional.

(m) **Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo conforme a la fracción II del artículo 62 de la LMV.

(n) **Denominación:** UDIs.

(o) **Vigencia de la Emisión:** 17,848 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho) días, equivalentes aproximadamente a 48 (cuarenta y ocho) años y 316 (trescientos dieciséis) días.

(p) **Número de Títulos:** 3'041,182 (tres millones cuarenta y un mil ciento ochenta y dos) Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(q) **Clave de Pizarra:** “PAMMSCB 14U”.

(r) **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** 16 de diciembre de 2014.

(s) **Fecha de Construcción de Libro:** 17 de diciembre de 2014.

- (t) **Fecha de publicación del Aviso de Colocación:** 17 de diciembre de 2014.
- (u) **Valor Nominal:** 100 (cien) UDIs.
- (v) **Fecha de Emisión:** 18 de diciembre de 2014.
- (w) **Fecha de Registro en la BMV:** 18 de diciembre de 2014.
- (x) **Precio de Colocación:** 96 (noventa y seis) UDIs. Precio resultante de la mecánica de asignación conforme a construcción de libro, y en la que se consideraron criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para mayor información ver la sección 2.3. “Plan de Distribución” del presente Prospecto.
- (y) **Fecha de Vencimiento:** 30 de octubre de 2063.
- (z) **Amortización del Principal:** El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con lo descrito en el presente Prospecto, se pagarán mediante 46 (cuarenta y seis) pagos que se realizarán cada día 30 del mes de abril y octubre de cada año hasta su completa liquidación de conformidad con el siguiente calendario de pagos. Dichos pagos se realizarán en las siguientes Fechas de Pagos Programados; *en el entendido que*, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente.

Los montos reflejados en el calendario siguiente son únicamente ilustrativos (excepto por el periodo, número de amortización, la fecha de pago programado y el porcentaje del valor nominal capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), ya que los mismos cambiarían en el caso de que se realice una capitalización de intereses por un monto distinto al previsto en dicho calendario.

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1		30 de octubre de 2015		22,690,596.81	En este periodo no habrá pago de amortización	326,808,796.81	107.461111
2		30 de abril de 2016		14,120,863.43	En este periodo no habrá pago de amortización	340,929,660.24	112.104327
3		30 de octubre de 2016		14,731,002.40	En este periodo no habrá pago de amortización	355,660,662.64	116.948168
4		30 de abril de 2017		15,283,529.03	En este periodo no habrá pago de amortización	370,944,191.67	121.973690
5		30 de octubre de 2017		16,027,880.28	En este periodo no habrá pago de amortización	386,972,071.95	127.243970
6		30 de abril de 2018		16,629,049.87	En este periodo no habrá pago de amortización	403,601,121.82	132.711926
7		30 de octubre de 2018		17,438,931.81	En este periodo no habrá pago de amortización	421,040,053.63	138.446188
8		30 de abril de 2019		18,093,026.75	En este periodo no habrá pago de	439,133,080.38	144.395528

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
					amortización		
9		30 de octubre de 2019		18,974,208.51	En este periodo no habrá pago de amortización	458,107,288.89	150.634618
10		30 de abril de 2020		13,077,082.60	En este periodo no habrá pago de amortización	471,184,371.49	154.934618
11		30 de octubre de 2020		12,833,788.04	En este periodo no habrá pago de amortización	484,018,159.53	159.154618
12		30 de abril de 2021		14,050,260.84	En este periodo no habrá pago de amortización	498,068,420.37	163.774618
13		30 de octubre de 2021		14,202,319.94	En este periodo no habrá pago de amortización	512,270,740.31	168.444618
14		30 de abril de 2022		15,379,257.37	En este periodo no habrá pago de amortización	527,649,997.68	173.501618
15		30 de octubre de 2022		15,510,028.20	En este periodo no habrá pago de amortización	543,160,025.88	178.601618
16		30 de abril de 2023		16,726,501.00	En este periodo no habrá pago de amortización	559,886,526.88	184.101618
17		30 de octubre de 2023		17,091,442.84	En este periodo no habrá pago de amortización	576,977,969.72	189.721618
18		30 de abril de 2024		17,821,326.52	En este periodo no habrá pago de amortización	594,799,296.24	195.581618
19		30 de octubre de 2024		17,760,502.88	En este periodo no habrá pago de amortización	612,559,799.12	201.421618
20		30 de abril de 2025		18,855,328.40	En este periodo no habrá pago de amortización	631,415,127.52	207.621618
21		30 de octubre de 2025		18,764,092.94	En este periodo no habrá pago de amortización	650,179,220.46	213.791618
22		30 de abril de 2026		19,858,918.46	En este periodo no habrá pago de amortización	670,038,138.92	220.321618
23		30 de octubre de 2026		19,767,683.00	En este periodo no habrá pago de amortización	689,805,821.92	226.821618
24		30 de abril de 2027		20,892,920.34	En este periodo no habrá pago de amortización	710,698,742.26	233.691618
25		30 de octubre de 2027		20,984,155.80	En este periodo no habrá pago de amortización	731,682,898.06	240.591618
26		30 de abril de 2028		21,987,745.86	En este periodo no habrá pago de amortización	753,670,643.92	247.821618
27		30 de octubre de 2028		21,896,510.40	En este periodo no habrá pago de amortización	775,567,154.32	255.021618
28		30 de abril de 2029		23,204,218.66	En este periodo no habrá pago de amortización	798,771,372.98	262.651618
29		30 de octubre de 2029		23,204,218.66	En este periodo no habrá pago de amortización	821,975,591.64	270.281618
30		30 de abril de 2030		24,025,337.80	En este periodo no habrá pago de	846,000,929.44	278.181618

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
					amortización		
31		30 de octubre de 2030		24,025,337.80	En este periodo no habrá pago de amortización	870,026,267.24	286.081618
32		30 de abril de 2031		24,937,692.40	En este periodo no habrá pago de amortización	894,963,959.64	294.281618
33		30 de octubre de 2031		24,937,692.40	En este periodo no habrá pago de amortización	919,901,652.04	302.481618
34		30 de abril de 2032		25,910,870.64	En este periodo no habrá pago de amortización	945,812,522.68	311.001618
35		30 de octubre de 2032		25,910,870.64	En este periodo no habrá pago de amortización	971,723,393.32	319.521618
36		30 de abril de 2033		26,458,283.40	En este periodo no habrá pago de amortización	998,181,676.72	328.221618
37		30 de octubre de 2033		26,002,106.10	En este periodo no habrá pago de amortización	1,024,183,782.82	336.771618
38		30 de abril de 2034		27,218,578.90	En este periodo no habrá pago de amortización	1,051,402,361.72	345.721618
39		30 de octubre de 2034		27,066,519.80	En este periodo no habrá pago de amortización	1,078,468,881.52	354.621618
40		30 de abril de 2035		28,282,992.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,106,751,874.12	363.921618
41		30 de octubre de 2035		28,282,992.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,135,034,866.72	373.221618
42		30 de abril de 2036		29,347,406.30	En este periodo no habrá pago de amortización	1,164,382,273.02	382.871618
43		30 de octubre de 2036		29,347,406.30	En este periodo no habrá pago de amortización	1,193,729,679.32	392.521618
44		30 de abril de 2037		31,020,056.40	En este periodo no habrá pago de amortización	1,224,749,735.72	402.721618
45		30 de octubre de 2037		31,628,292.80	En este periodo no habrá pago de amortización	1,256,378,028.52	413.121618
46		30 de abril de 2038		31,780,351.90	En este periodo no habrá pago de amortización	1,288,158,380.42	423.571618
47		30 de octubre de 2038		32,084,470.10	En este periodo no habrá pago de amortización	1,320,242,850.52	434.121618
48		30 de abril de 2039		30,411,820.00	En este periodo no habrá pago de amortización	1,350,654,670.52	444.121618
49		30 de octubre de 2039		26,458,283.40	En este periodo no habrá pago de amortización	1,377,112,953.92	452.821618
50		30 de abril de 2040		22,200,628.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,399,313,582.52	460.121618
51		30 de octubre de 2040		9,123,546.00	En este periodo no habrá pago de amortización	1,408,437,128.52	463.121618
52	1	30 de abril de 2041	13,381,194.96	0.00	0.95007400%	1,395,055,933.56	458.721620

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
53	2	30 de octubre de 2041	13,989,442.62	0.00	0.99326000%	1,381,066,490.94	454.121618
54	3	30 de abril de 2042	15,205,909.77	0.00	1.07963000%	1,365,860,581.17	449.121618
55	4	30 de octubre de 2042	16,422,376.92	0.00	1.16600000%	1,349,438,204.25	443.721620
56	5	30 de abril de 2043	17,638,858.15	0.00	1.25237100%	1,331,799,346.10	437.921619
57	6	30 de octubre de 2043	18,855,325.30	0.00	1.33874100%	1,312,944,020.80	431.721620
58	7	30 de abril de 2044	20,680,040.10	0.00	1.46829700%	1,292,263,980.70	424.921620
59	8	30 de octubre de 2044	23,112,988.49	0.00	1.64103800%	1,269,150,992.21	417.321618
60	9	30 de abril de 2045	25,241,813.04	0.00	1.79218600%	1,243,909,179.17	409.021617
61	10	30 de octubre de 2045	27,370,637.59	0.00	1.94333400%	1,216,538,541.58	400.021617
62	11	30 de abril de 2046	29,195,352.39	0.00	2.07289000%	1,187,343,189.19	390.421615
63	12	30 de octubre de 2046	31,324,176.94	0.00	2.22403800%	1,156,019,012.25	380.121615
64	13	30 de abril de 2047	33,453,001.50	0.00	2.37518600%	1,122,566,010.75	369.121615
65	14	30 de octubre de 2047	35,581,826.05	0.00	2.52633400%	1,086,984,184.70	357.421616
66	15	30 de abril de 2048	37,710,650.60	0.00	2.67748200%	1,049,273,534.10	345.021618
67	16	30 de octubre de 2048	40,143,598.98	0.00	2.85022300%	1,009,129,935.12	331.821619
68	17	30 de abril de 2049	42,576,547.36	0.00	3.02296400%	966,553,387.76	317.821619
69	18	30 de octubre de 2049	45,617,729.31	0.00	3.23889000%	920,935,658.45	302.821620
70	19	30 de abril de 2050	48,658,911.27	0.00	3.45481600%	872,276,747.18	286.821620
71	20	30 de octubre de 2050	51,700,093.22	0.00	3.67074200%	820,576,653.96	269.821620
72	21	30 de abril de 2051	54,437,151.35	0.00	3.86507500%	766,139,502.61	251.921622
73	22	30 de octubre de 2051	57,478,333.30	0.00	4.08100100%	708,661,169.31	233.021624
74	23	30 de abril de 2052	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	678,249,349.77	223.021624
75	24	30 de octubre de 2052	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	647,837,530.23	213.021625
76	25	30 de abril de 2053	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	617,425,710.69	203.021625
77	26	30 de octubre de 2053	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	587,013,891.15	193.021625
78	27	30 de abril de 2054	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	556,602,071.61	183.021625
79	28	30 de octubre de 2054	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	526,190,252.07	173.021625
80	29	30 de abril de 2055	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	495,778,432.53	163.021625
81	30	30 de octubre de 2055	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	465,366,612.99	153.021625
82	31	30 de abril de 2056	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	434,954,793.45	143.021626
83	32	30 de octubre de 2056	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	404,542,973.91	133.021626
84	33	30 de abril de 2057	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	374,131,154.37	123.021626
85	34	30 de octubre de	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	343,719,334.83	113.021626

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
		2057					
86	35	30 de abril de 2058	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	313,307,515.29	103.021626
87	36	30 de octubre de 2058	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	282,895,695.75	93.021626
88	37	30 de abril de 2059	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	252,483,876.21	83.021627
89	38	30 de octubre de 2059	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	222,072,056.67	73.021627
90	39	30 de abril de 2060	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	191,660,237.13	63.021627
91	40	30 de octubre de 2060	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	161,248,417.59	53.021627
92	41	30 de abril de 2061	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	130,836,598.05	43.021627
93	42	30 de octubre de 2061	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	100,424,778.51	33.021627
94	43	30 de abril de 2062	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	70,012,958.97	23.021627
95	44	30 de octubre de 2062	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	39,601,139.43	13.021628
96	45	30 de abril de 2063	30,411,819.54	0.00	2.15926000%	9,189,319.89	3.021628
97	46	30 de octubre de 2063	9,189,319.89	0.00	0.65244800%	0.00	0.000000

Lo anterior; *en el entendido que*, la falta de pago de una amortización de principal y/o de intereses en una Fecha de Pago Programado no constituirá un Evento de Incumplimiento.

Los montos pagaderos de principal y/o intereses que no hubieren sido amortizados en la Fecha de Pago Programado correspondiente serán pagaderos, a más tardar, en la Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados, conforme a lo señalado anteriormente, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente (o la unidad que la sustituya, en su caso) en la Fecha de Pago Programado o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana. El monto a amortizar en una Fecha de Pago Programado será determinado como, el máximo resultante entre (i) el equivalente en pesos del monto en UDIs que a la letra aparece en la cuarta columna del calendario que antecede, en la Fecha de Pago correspondiente; y (ii) el monto en pesos resultante, de acuerdo a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$MA = VNC \times PVNC/100 \times U$$

En donde:

MA = Monto de la amortización de principal pagadera en la Fecha de Pago Programado correspondiente, expresado en Moneda Nacional

VNC = Valor Nominal Capitalizado, expresado en UDIs

PVNC = Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en porcentaje, a ser amortizado en la Fecha de Pago Programado de principal correspondiente conforme a lo estipulado en el calendario que antecede.

U= Valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso), en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago correspondiente, o a falta de éste, el valor de la UDI a la fecha más cercana.

En el entendido que el monto en UDIs a amortizar en una Fecha de Pago no podrá exceder el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado, en UDIs, de la totalidad de los Certificados Bursátiles vigente en esa misma fecha.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIS, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (*en el entendido que* cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado):

$$VN_i = VN_{i-1} + CAP_i - MA_i$$

En donde:

VNi = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i.

VNi-1= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses inmediatamente anterior al Periodo de Intereses i. (Donde VN₀ corresponde al importe de la emisión de Certificados Bursátiles en UDIS).

CAP_i = Importe total de los Intereses efectivamente capitalizados en UDIs en el Periodo de Intereses i

MA_i = Importe total de la amortización de principal o de la Amortización Anticipada Voluntaria u Obligatoria en el Periodo de Intereses i.

i = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago Programado que corresponda. Toma valores de 1,2,..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago Programado, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago Programado).

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNT_i = \frac{VN_i}{NT}$$

En donde:

VNTi = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación en el Periodo de Intereses i.

VNi = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i.

NTi = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i.

i = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago Programado que correspondan. Toma valores de 1, 2, ..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago Programado, 2 al segundo y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago Programado).

El Representante Común notificará a BMV, CNBV e Indeval, a través de los medios que estos determinen y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago Programado correspondiente, el monto de principal de cada Certificado Bursátil que debe pagarse conforme al presente inciso o que, en su caso, sea diferido.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Fecha de Pago Programado no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable por no entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

(aa) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** La Tasa de Interés Bruto Anual sobre el saldo insoluto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

(bb) **Intereses Ordinarios:** A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, que será calculado por el Representante Común con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, y al cual se le aplicará la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Para determinar el monto de intereses que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común realizará el cálculo tomando como base el valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso) y los demás datos que estén vigentes en la Fecha de Pago Programado correspondiente, o de no estarlo, el valor de la UDI y demás datos vigentes a la fecha más cercana a la Fecha de Pago Programado correspondiente.

El Representante Común calculará y entregará a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo, así como el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIs, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el monto de los intereses devengados que serán capitalizados y que correspondan a dicho Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada fecha de Pago Programado conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, considerándose ésta última como la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria y de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MDIt} = \text{BPIt} * I * (\text{NDHt}) / 360$$

En donde:

MDIt = Monto de intereses devengados en Periodo de Intereses t.

BPIt = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al inicio del Periodo de Intereses t.

I = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDHt = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Período de Intereses correspondiente.

t = Periodo de Intereses que corresponda según la tabla que se incluye en el numeral 23 del Título

Los intereses que se generan durante los Periodos de Intereses y/o la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado, sin que esto constituya un Evento de Incumplimiento. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagado en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado.

A continuación se muestra, para efectos ilustrativos únicamente, un calendario en el cual se reflejan los montos de intereses que se planea capitalizar durante los primeros 51 (cincuenta y un) Periodos de Intereses; lo anterior sin perjuicio de que en cualquier Fecha de Pago Programado se podrán capitalizar total o parcialmente los intereses devengados y no pagados que no correspondan a una Amortización Anticipada Voluntaria o a una Amortización Anticipada Obligatoria, ya que los

intereses que se generen durante cualquier Periodo de Intereses y que no sean pagados en la Fecha de Pago Programado correspondiente deberán ser capitalizados en términos del párrafo precedente, con independencia de que el monto de los intereses a capitalizar sea mayor o menor al monto que se refleja en el calendario siguiente:

Período de Intereses	Fecha de Inicio del Período de Intereses	Fecha de Terminación del Período de Intereses	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Período de intereses
1	18 de diciembre de 2014	30 de octubre de 2015	22,690,596.81
2	30 de octubre de 2015	30 de abril de 2016	14,120,863.43
3	30 de abril de 2016	30 de octubre de 2016	14,731,002.40
4	30 de octubre de 2016	30 de abril de 2017	15,283,529.03
5	30 de abril de 2017	30 de octubre de 2017	16,027,880.28
6	30 de octubre de 2017	30 de abril de 2018	16,629,049.87
7	30 de abril de 2018	30 de octubre de 2018	17,438,931.81
8	30 de octubre de 2018	30 de abril de 2019	18,093,026.75
9	30 de abril de 2019	30 de octubre de 2019	18,974,208.51
10	30 de octubre de 2019	30 de abril de 2020	13,077,082.60
11	30 de abril de 2020	30 de octubre de 2020	12,833,788.04
12	30 de octubre de 2020	30 de abril de 2021	14,050,260.84
13	30 de abril de 2021	30 de octubre de 2021	14,202,319.94
14	30 de octubre de 2021	30 de abril de 2022	15,379,257.37
15	30 de abril de 2022	30 de octubre de 2022	15,510,028.20
16	30 de octubre de 2022	30 de abril de 2023	16,726,501.00
17	30 de abril de 2023	30 de octubre de 2023	17,091,442.84
18	30 de octubre de 2023	30 de abril de 2024	17,821,326.52
19	30 de abril de 2024	30 de octubre de 2024	17,760,502.88
20	30 de octubre de 2024	30 de abril de 2025	18,855,328.40
21	30 de abril de 2025	30 de octubre de 2025	18,764,092.94
22	30 de octubre de 2025	30 de abril de 2026	19,858,918.46
23	30 de abril de 2026	30 de octubre de 2026	19,767,683.00
24	30 de octubre de 2026	30 de abril de 2027	20,892,920.34
25	30 de abril de 2027	30 de octubre de 2027	20,984,155.80
26	30 de octubre de 2027	30 de abril de 2028	21,987,745.86
27	30 de abril de 2028	30 de octubre de 2028	21,896,510.40
28	30 de octubre de 2028	30 de abril de 2029	23,204,218.66
29	30 de abril de 2029	30 de octubre de 2029	23,204,218.66
30	30 de octubre de 2029	30 de abril de 2030	24,025,337.80

31	30 de abril de 2030	30 de octubre de 2030	24,025,337.80
32	30 de octubre de 2030	30 de abril de 2031	24,937,692.40
33	30 de abril de 2031	30 de octubre de 2031	24,937,692.40
34	30 de octubre de 2031	30 de abril de 2032	25,910,870.64
35	30 de abril de 2032	30 de octubre de 2032	25,910,870.64
36	30 de octubre de 2032	30 de abril de 2033	26,458,283.40
37	30 de abril de 2033	30 de octubre de 2033	26,002,106.10
38	30 de octubre de 2033	30 de abril de 2034	27,218,578.90
39	30 de abril de 2034	30 de octubre de 2034	27,066,519.80
40	30 de octubre de 2034	30 de abril de 2035	28,282,992.60
41	30 de abril de 2035	30 de octubre de 2035	28,282,992.60
42	30 de octubre de 2035	30 de abril de 2036	29,347,406.30
43	30 de abril de 2036	30 de octubre de 2036	29,347,406.30
44	30 de octubre de 2036	30 de abril de 2037	31,020,056.40
45	30 de abril de 2037	30 de octubre de 2037	31,628,292.80
46	30 de octubre de 2037	30 de abril de 2038	31,780,351.90
47	30 de abril de 2038	30 de octubre de 2038	32,084,470.10
48	30 de octubre de 2038	30 de abril de 2039	30,411,820.00
49	30 de abril de 2039	30 de octubre de 2039	26,458,283.40
50	30 de octubre de 2039	30 de abril de 2040	22,200,628.60
51	30 de abril de 2040	30 de octubre de 2040	9,123,546.00
52	30 de octubre de 2040	30 de abril de 2041	0.00
53	30 de abril de 2041	30 de octubre de 2041	0.00
54	30 de octubre de 2041	30 de abril de 2042	0.00
55	30 de abril de 2042	30 de octubre de 2042	0.00
56	30 de octubre de 2042	30 de abril de 2043	0.00
57	30 de abril de 2043	30 de octubre de 2043	0.00
58	30 de octubre de 2043	30 de abril de 2044	0.00
59	30 de abril de 2044	30 de octubre de 2044	0.00
60	30 de octubre de 2044	30 de abril de 2045	0.00
61	30 de abril de 2045	30 de octubre de 2045	0.00
62	30 de octubre de 2045	30 de abril de 2046	0.00
63	30 de abril de 2046	30 de octubre de 2046	0.00
64	30 de octubre de 2046	30 de abril de 2047	0.00
65	30 de abril de 2047	30 de octubre de 2047	0.00
66	30 de octubre de 2047	30 de abril de 2048	0.00
67	30 de abril de 2048	30 de octubre de 2048	0.00

68	30 de octubre de 2048	30 de abril de 2049	0.00
69	30 de abril de 2049	30 de octubre de 2049	0.00
70	30 de octubre de 2049	30 de abril de 2050	0.00
71	30 de abril de 2050	30 de octubre de 2050	0.00
72	30 de octubre de 2050	30 de abril de 2051	0.00
73	30 de abril de 2051	30 de octubre de 2051	0.00
74	30 de octubre de 2051	30 de abril de 2052	0.00
75	30 de abril de 2052	30 de octubre de 2052	0.00
76	30 de octubre de 2052	30 de abril de 2053	0.00
77	30 de abril de 2053	30 de octubre de 2053	0.00
78	30 de octubre de 2053	30 de abril de 2054	0.00
79	30 de abril de 2054	30 de octubre de 2054	0.00
80	30 de octubre de 2054	30 de abril de 2055	0.00
81	30 de abril de 2055	30 de octubre de 2055	0.00
82	30 de octubre de 2055	30 de abril de 2056	0.00
83	30 de abril de 2056	30 de octubre de 2056	0.00
84	30 de octubre de 2056	30 de abril de 2057	0.00
85	30 de abril de 2057	30 de octubre de 2057	0.00
86	30 de octubre de 2057	30 de abril de 2058	0.00
87	30 de abril de 2058	30 de octubre de 2058	0.00
88	30 de octubre de 2058	30 de abril de 2059	0.00
89	30 de abril de 2059	30 de octubre de 2059	0.00
90	30 de octubre de 2059	30 de abril de 2060	0.00
91	30 de abril de 2060	30 de octubre de 2060	0.00
92	30 de octubre de 2060	30 de abril de 2061	0.00
93	30 de abril de 2061	30 de octubre de 2061	0.00
94	30 de octubre de 2061	30 de abril de 2062	0.00
95	30 de abril de 2062	30 de octubre de 2062	0.00
96	30 de octubre de 2062	30 de abril de 2063	0.00
97	30 de abril de 2063	30 de octubre de 2063	0.00

(cc) **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución del ordinario sobre el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente

cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 1015 B-10, Desarrollo Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01376, Ciudad de México, Distrito Federal.

(dd) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago conforme a lo estipulado en el Título correspondiente (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El monto en Pesos de las emisiones denominadas en UDIs, a ser pagado en cada Fecha de Pago establecida en el Título se determinará conforme al valor de la UDI (o de la unidad que la sustituya, en su caso) en Pesos establecido por Banco de México para la Fecha de Pago correspondiente, o a falta de éste el valor de la UDI a la fecha más cercana.

(ee) **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 30 del mes de abril y octubre de cada año, de conformidad con el siguiente calendario (el “Calendario de Pago de Intereses”):

Período de Intereses	Fecha de Inicio del Período de Intereses	Fecha de Terminación del Período de Intereses	Fecha de Pago Programado
1	18 de diciembre de 2014	30 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
2	30 de octubre de 2015	30 de abril de 2016	30 de abril de 2016
3	30 de abril de 2016	30 de octubre de 2016	30 de octubre de 2016
4	30 de octubre de 2016	30 de abril de 2017	30 de abril de 2017
5	30 de abril de 2017	30 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
6	30 de octubre de 2017	30 de abril de 2018	30 de abril de 2018
7	30 de abril de 2018	30 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
8	30 de octubre de 2018	30 de abril de 2019	30 de abril de 2019
9	30 de abril de 2019	30 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
10	30 de octubre de 2019	30 de abril de 2020	30 de abril de 2020
11	30 de abril de 2020	30 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
12	30 de octubre de 2020	30 de abril de 2021	30 de abril de 2021
13	30 de abril de 2021	30 de octubre de 2021	30 de octubre de 2021
14	30 de octubre de 2021	30 de abril de 2022	30 de abril de 2022
15	30 de abril de 2022	30 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022
16	30 de octubre de 2022	30 de abril de 2023	30 de abril de 2023
17	30 de abril de 2023	30 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023
18	30 de octubre de 2023	30 de abril de 2024	30 de abril de 2024
19	30 de abril de 2024	30 de octubre de 2024	30 de octubre de 2024
20	30 de octubre de 2024	30 de abril de 2025	30 de abril de 2025
21	30 de abril de 2025	30 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
22	30 de octubre de 2025	30 de abril de 2026	30 de abril de 2026
23	30 de abril de 2026	30 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
24	30 de octubre de 2026	30 de abril de 2027	30 de abril de 2027
25	30 de abril de 2027	30 de octubre de 2027	30 de octubre de 2027
26	30 de octubre de 2027	30 de abril de 2028	30 de abril de 2028
27	30 de abril de 2028	30 de octubre de 2028	30 de octubre de 2028
28	30 de octubre de 2028	30 de abril de 2029	30 de abril de 2029
29	30 de abril de 2029	30 de octubre de 2029	30 de octubre de 2029

Período de Intereses	Fecha de Inicio del Período de Intereses	Fecha de Terminación del Período de Intereses	Fecha de Pago Programado
30	30 de octubre de 2029	30 de abril de 2030	30 de abril de 2030
31	30 de abril de 2030	30 de octubre de 2030	30 de octubre de 2030
32	30 de octubre de 2030	30 de abril de 2031	30 de abril de 2031
33	30 de abril de 2031	30 de octubre de 2031	30 de octubre de 2031
34	30 de octubre de 2031	30 de abril de 2032	30 de abril de 2032
35	30 de abril de 2032	30 de octubre de 2032	30 de octubre de 2032
36	30 de octubre de 2032	30 de abril de 2033	30 de abril de 2033
37	30 de abril de 2033	30 de octubre de 2033	30 de octubre de 2033
38	30 de octubre de 2033	30 de abril de 2034	30 de abril de 2034
39	30 de abril de 2034	30 de octubre de 2034	30 de octubre de 2034
40	30 de octubre de 2034	30 de abril de 2035	30 de abril de 2035
41	30 de abril de 2035	30 de octubre de 2035	30 de octubre de 2035
42	30 de octubre de 2035	30 de abril de 2036	30 de abril de 2036
43	30 de abril de 2036	30 de octubre de 2036	30 de octubre de 2036
44	30 de octubre de 2036	30 de abril de 2037	30 de abril de 2037
45	30 de abril de 2037	30 de octubre de 2037	30 de octubre de 2037
46	30 de octubre de 2037	30 de abril de 2038	30 de abril de 2038
47	30 de abril de 2038	30 de octubre de 2038	30 de octubre de 2038
48	30 de octubre de 2038	30 de abril de 2039	30 de abril de 2039
49	30 de abril de 2039	30 de octubre de 2039	30 de octubre de 2039
50	30 de octubre de 2039	30 de abril de 2040	30 de abril de 2040
51	30 de abril de 2040	30 de octubre de 2040	30 de octubre de 2040
52	30 de octubre de 2040	30 de abril de 2041	30 de abril de 2041
53	30 de abril de 2041	30 de octubre de 2041	30 de octubre de 2041
54	30 de octubre de 2041	30 de abril de 2042	30 de abril de 2042
55	30 de abril de 2042	30 de octubre de 2042	30 de octubre de 2042
56	30 de octubre de 2042	30 de abril de 2043	30 de abril de 2043
57	30 de abril de 2043	30 de octubre de 2043	30 de octubre de 2043
58	30 de octubre de 2043	30 de abril de 2044	30 de abril de 2044
59	30 de abril de 2044	30 de octubre de 2044	30 de octubre de 2044
60	30 de octubre de 2044	30 de abril de 2045	30 de abril de 2045
61	30 de abril de 2045	30 de octubre de 2045	30 de octubre de 2045
62	30 de octubre de 2045	30 de abril de 2046	30 de abril de 2046
63	30 de abril de 2046	30 de octubre de 2046	30 de octubre de 2046
64	30 de octubre de 2046	30 de abril de 2047	30 de abril de 2047
65	30 de abril de 2047	30 de octubre de 2047	30 de octubre de 2047
66	30 de octubre de 2047	30 de abril de 2048	30 de abril de 2048
67	30 de abril de 2048	30 de octubre de 2048	30 de octubre de 2048
68	30 de octubre de 2048	30 de abril de 2049	30 de abril de 2049
69	30 de abril de 2049	30 de octubre de 2049	30 de octubre de 2049
70	30 de octubre de 2049	30 de abril de 2050	30 de abril de 2050
71	30 de abril de 2050	30 de octubre de 2050	30 de octubre de 2050
72	30 de octubre de 2050	30 de abril de 2051	30 de abril de 2051
73	30 de abril de 2051	30 de octubre de 2051	30 de octubre de 2051
74	30 de octubre de 2051	30 de abril de 2052	30 de abril de 2052
75	30 de abril de 2052	30 de octubre de 2052	30 de octubre de 2052
76	30 de octubre de 2052	30 de abril de 2053	30 de abril de 2053
77	30 de abril de 2053	30 de octubre de 2053	30 de octubre de 2053
78	30 de octubre de 2053	30 de abril de 2054	30 de abril de 2054
79	30 de abril de 2054	30 de octubre de 2054	30 de octubre de 2054
80	30 de octubre de 2054	30 de abril de 2055	30 de abril de 2055
81	30 de abril de 2055	30 de octubre de 2055	30 de octubre de 2055
82	30 de octubre de 2055	30 de abril de 2056	30 de abril de 2056
83	30 de abril de 2056	30 de octubre de 2056	30 de octubre de 2056
84	30 de octubre de 2056	30 de abril de 2057	30 de abril de 2057
85	30 de abril de 2057	30 de octubre de 2057	30 de octubre de 2057
86	30 de octubre de 2057	30 de abril de 2058	30 de abril de 2058
87	30 de abril de 2058	30 de octubre de 2058	30 de octubre de 2058
88	30 de octubre de 2058	30 de abril de 2059	30 de abril de 2059

Período de Intereses	Fecha de Inicio del Período de Intereses	Fecha de Terminación del Período de Intereses	Fecha de Pago Programado
89	30 de abril de 2059	30 de octubre de 2059	30 de octubre de 2059
90	30 de octubre de 2059	30 de abril de 2060	30 de abril de 2060
91	30 de abril de 2060	30 de octubre de 2060	30 de octubre de 2060
92	30 de octubre de 2060	30 de abril de 2061	30 de abril de 2061
93	30 de abril de 2061	30 de octubre de 2061	30 de octubre de 2061
94	30 de octubre de 2061	30 de abril de 2062	30 de abril de 2062
95	30 de abril de 2062	30 de octubre de 2062	30 de octubre de 2062
96	30 de octubre de 2062	30 de abril de 2063	30 de abril de 2063
97	30 de abril de 2063	30 de octubre de 2063	30 de octubre de 2063

En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago Programado referidas en la tabla anterior no corresponda a un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, considerándose ésta última como la Fecha de Pago Programado del periodo respectivo.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

(ff) **Amortización Anticipada Voluntaria:** En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, para lo cual el Fideicomitente deberá (i) entregar al Fiduciario una notificación de amortización anticipada voluntaria (la “*Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria*”); y (ii) depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que solo para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total, se podrá utilizar el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda.

El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, respecto de la amortización anticipada voluntaria total o parcial de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que la BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, con un mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se propone amortizar anticipadamente de manera voluntaria los Certificados Bursátiles.

La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información; en el entendido que el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(1) la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual deberá ser la siguiente Fecha de Pago Programado siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles

siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la “Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”); y

(2) el monto de:

(i) principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deba ser amortizado anticipadamente de manera voluntaria en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; *en el entendido que* para el caso en el que se pretenda amortizar la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de que se trate;

(ii) intereses devengados y no pagados en términos del Título que corresponda respecto de las cantidades señaladas en el párrafo (i) anterior; y

(iii) cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, según corresponda, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en términos del Título respectivo (una amortización anticipada realizada en las circunstancias descritas en este apartado, una “Amortización Anticipada Voluntaria”).

La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de la siguiente manera (la “Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria”):

$$P = \left(\left\{ \sum \left[\frac{At}{(1 + d/100)^{(t-i)/2}} \right] + \sum \left[\frac{It}{(1 + d/100)^{(t-i)/2}} \right] \right\} - M \right) * UDI$$

En donde:

t = significa el índice que representa la t-ésima Fecha de Pago en la cual, de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, se hubieran efectuado pagos de intereses y/o principal a los Tenedores, así como a Amortizaciones Anticipadas Obligatorias conforme al Título. En términos generales, los valores de t van desde 1 (primera Fecha de Pago) hasta 78 (última fecha de pago de conformidad con el Calendario de Amortización Anticipada Obligatoria), para cualquier *i-ésima* Fecha de Pago que ocurra con anterioridad al 30 de abril de 2054 o bien hasta 97 (última Fecha de Pago, misma que también corresponde a la Fecha de Vencimiento, para cualquier *i-esima* Fecha de Pago que ocurra con posterioridad al 30 de abril de 2054).

i = significa el índice que representa la i-ésima Fecha de Pago en la que ocurre una Amortización Anticipada Voluntaria (la “Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”).

At = significa el monto de principal, expresado en UDIS, a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido pagado a los Tenedores conforme al Calendario de Amortización Anticipada Obligatoria se la sección 2.1.(gg) “*Características de la Oferta - Amortización Anticipada Obligatoria*” descrito en este Prospecto, tomando en consideración que las Amortizaciones Anticipadas Voluntarias se aplicarán en orden de vencimiento inverso y tomando en consideración cualquier pago o amortización programada o anticipada previa de principal conforme a lo establecido en este Prospecto y en el Título y el valor de la UDI correspondiente; *en el entendido que*, dicho monto no incluirá las

cantidades que se deberán pagar en la Fecha de Pago Programado en la que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

I_t = significa el monto de intereses futuros, expresados en UDIS, asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, los que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados a los Tenedores en cada Fecha de Pago t conforme al calendario descrito en la sección 2.1.(bb) "*Características de la Oferta - Intereses Ordinarios*" y calculados con base en un Valor Nominal Ajustado Objetivo de cada calculados con base en un Valor Nominal Ajustado Objetivo de cada t -ésima Fecha de Pago según lo estipulado en el Calendario de Amortización Anticipada Obligatoria descrito en la sección 2.1.(gg) "*Características de la Oferta - Amortización Anticipada Obligatoria*"; en el entendido que, dicho monto no incluirá las cantidades de intereses que se deberán pagar en la Fecha de Pago Programado en la que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

d = significa el retorno anual de mercado, expresado como porcentaje, del bono en UDIS a tasa fija de los Estados Unidos Mexicanos cuyo plazo sea el más cercano, en términos del número de meses, a la vida promedio ponderada remanente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de cálculo correspondiente. El retorno anual de mercado del bono correspondiente deberá ser provisto por una empresa proveedora de precios de mercado autorizada por la CNBV.

M = significa Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, expresado en UDIS.

UDI = significa el valor de la UDI vigente (o la unidad que la sustituya, en su caso) a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, o de no estarlo, el valor de la UDI a la fecha más cercana a dicha fecha.

P = significa la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, en pesos, que será calculada como la diferencia, en caso de ser positiva, de (i) la suma, expresada en UDIS, del valor presente del monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido amortizado anticipadamente de manera obligatoria de conformidad con el Calendario de Amortización Anticipada Obligatoria descrito en la sección 2.1.(gg) "*Características de la Oferta - Amortización Anticipada Obligatoria*" de este Prospecto, más los valores presentes de los intereses asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados en cada Fecha de Pago t y calculados con base en cada Valor Nominal Ajustado Objetivo estipulado en el Calendario de Amortización Anticipada Obligatoria de la sección 2.1.(gg) "*Características de la Oferta - Amortización Anticipada Obligatoria*" de este Prospecto (los valores presentes serán calculados usando la tasa de descuento anual d expresada como porcentaje), menos (ii) el monto de principal a ser amortizado anticipadamente, expresado en UDIS. El resultado anterior será multiplicado por el valor de la UDI vigente (o la unidad que la sustituya, en su caso) en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, o a falta de éste, el valor de la UDI a la fecha más cercana, para Obtener el Monto en Pesos.

En términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respectiva.

Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba del Fideicomitente en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos en la medida en que existan fondos disponibles; en el entendido que, en caso de que resulte necesario para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria

total, y sujeto en todo momento a la autorización previa y por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario podrá retirar de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda los montos para realizar la Amortización Anticipada Voluntaria total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- (i) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria el monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y
- (ii) transferir el monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al Indeval para su pago a los Tenedores que correspondan.

En caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria sea parcial, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados y restantes a esa Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de que se trate, o en su defecto el valor de la UDI en la fecha más cercana que se encuentre disponible) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

Las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de esta sección, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común indicando que confirma los montos establecidos en la Notificación de Amortización Anticipada de la presente Cláusula (la “Notificación de Confirmación”). El Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, a la BMV, al Fideicomitente y a los Tenedores por conducto del EMISNET dicha confirmación y entregar dicha notificación de confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria. Lo anterior; en el entendido que el Representante Común no podrá negar o demorar dicha Notificación de Confirmación sin que medie una causa justificada para ello.

En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un Evento de Incumplimiento, sin embargo, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que no se hubiese llevado a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

(gg) **Amortización Anticipada Obligatoria:** En la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria si en dicha fecha, una vez que surtan efecto los registros que deban efectuarse con anterioridad al registro correspondiente a la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria conforme a la cascada de pagos del Fideicomiso que se describe con mayor detalle en la Sección 3.2.3 de este Prospecto, existen fondos disponibles, el Fiduciario deberá realizar un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, para lo cual el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria una notificación (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes”). La Notificación de Amortización Anticipada

Obligatoria por Excedentes deberá especificar la siguiente información, conjuntamente con cualquier otra información que el Representante Común pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(i) la fecha en que se realizará el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, determinada por el Fiduciario, la cual será la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente a la Fecha de Distribución correspondiente (una “Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria”); y

(ii) el monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado de conformidad con lo establecido en el Título y en un orden de vencimiento inverso; monto que deberá ser equivalente al monto necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo, hasta por el monto que corresponda y hasta donde alcance con los fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el “Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”). Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda aunado al saldo disponible en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sea suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Fiduciario deberá realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria por una cantidad suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, sin que dicha amortización anticipada obligatoria otorgue derecho a los Tenedores a recibir prima o comisión alguna.

Una vez entregada la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes y a más tardar a las 11:00 horas de cualquier Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá retirar de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria un monto equivalente al Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y transferir dichos fondos a Indeval para su pago a los Tenedores; *en el entendido que*, el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes, y será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria y en su caso en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate, por lo tanto, en caso de darse el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario no estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se establezca en el Título respectivo ni ninguna otra comisión por concepto de prepago; *en el entendido, adicionalmente que*, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados y restantes a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título respectivo y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

En caso de que en alguna Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

El Calendario de Amortización Anticipada Objetivo refleja el Valor Nominal Ajustado Objetivo que se utilizará para calcular el monto de la Amortización Anticipada Obligatoria exclusivamente en caso

de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria que no sea consecuencia de un Evento de Incumplimiento:

Período	Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria	Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1	30 de octubre de 2015	304,118,200.00	100.000000
2	30 de abril de 2016	304,118,200.00	100.000000
3	30 de octubre de 2016	304,118,200.00	100.000000
4	30 de abril de 2017	304,118,200.00	100.000000
5	30 de octubre de 2017	304,118,200.00	100.000000
6	30 de abril de 2018	304,118,200.00	100.000000
7	30 de octubre de 2018	304,118,200.00	100.000000
8	30 de abril de 2019	304,118,200.00	100.000000
9	30 de octubre de 2019	302,843,134.82	99.580734
10	30 de abril de 2020	301,529,817.69	99.148889
11	30 de octubre de 2020	300,177,101.04	98.704090
12	30 de abril de 2021	298,783,802.89	98.245946
13	30 de octubre de 2021	297,348,705.80	97.774058
14	30 de abril de 2022	295,870,555.80	97.288014
15	30 de octubre de 2022	294,348,061.29	96.787388
16	30 de abril de 2023	292,779,891.95	96.271743
17	30 de octubre de 2023	291,164,677.53	95.740629
18	30 de abril de 2024	289,501,006.68	95.193582
19	30 de octubre de 2024	287,787,425.70	94.630123
20	30 de abril de 2025	286,022,437.30	94.049760
21	30 de octubre de 2025	284,204,499.24	93.451987
22	30 de abril de 2026	282,332,023.04	92.836280
23	30 de octubre de 2026	280,403,372.55	92.202102
24	30 de abril de 2027	278,416,862.55	91.548899
25	30 de octubre de 2027	276,370,757.25	90.876099
26	30 de abril de 2028	274,263,268.78	90.183116
27	30 de octubre de 2028	272,092,555.67	89.469343
28	30 de abril de 2029	269,856,721.16	88.734157
29	30 de octubre de 2029	267,553,811.62	87.976915
30	30 de abril de 2030	265,181,814.79	87.196957
31	30 de octubre de 2030	262,738,658.05	86.393599
32	30 de abril de 2031	260,222,206.62	85.566141
33	30 de octubre de 2031	257,630,261.64	84.713859
34	30 de abril de 2032	254,960,558.31	83.836008
35	30 de octubre de 2032	252,210,763.88	82.931822
36	30 de abril de 2033	249,378,475.62	82.000510
37	30 de octubre de 2033	246,461,218.71	81.041259
38	30 de abril de 2034	243,456,444.09	80.053231
39	30 de octubre de 2034	240,361,526.23	79.035561
40	30 de abril de 2035	237,173,760.84	77.987362
41	30 de octubre de 2035	233,890,362.49	76.907716
42	30 de abril de 2036	230,508,462.19	75.795681
43	30 de octubre de 2036	227,025,104.87	74.650286
44	30 de abril de 2037	223,437,246.84	73.470528
45	30 de octubre de 2037	219,741,753.07	72.255377
46	30 de abril de 2038	215,935,394.48	71.003772
47	30 de octubre de 2038	212,014,845.14	69.714619
48	30 de abril de 2039	207,976,679.31	68.386791
49	30 de octubre de 2039	203,817,368.52	67.019129
50	30 de abril de 2040	199,533,278.39	65.610436
51	30 de octubre de 2040	195,120,665.57	64.159483
52	30 de abril de 2041	190,575,674.36	62.665001
53	30 de octubre de 2041	185,894,333.41	61.125685
54	30 de abril de 2042	181,072,552.23	59.540189

55	30 de octubre de 2042	176,106,117.62	57.907129
56	30 de abril de 2043	170,990,689.97	56.225076
57	30 de octubre de 2043	165,721,799.49	54.492562
58	30 de abril de 2044	160,294,842.30	52.708073
59	30 de octubre de 2044	154,705,076.39	50.870049
60	30 de abril de 2045	148,947,617.50	48.976884
61	30 de octubre de 2045	143,017,434.85	47.026924
62	30 de abril de 2046	136,909,346.72	45.018465
63	30 de octubre de 2046	130,618,015.94	42.949753
64	30 de abril de 2047	124,137,945.24	40.818979
65	30 de octubre de 2047	117,463,472.42	38.624282
66	30 de abril de 2048	110,588,765.41	36.363745
67	30 de octubre de 2048	103,507,817.20	34.035391
68	30 de abril de 2049	96,214,440.53	31.637186
69	30 de octubre de 2049	88,702,262.57	29.167035
70	30 de abril de 2050	80,964,719.27	26.622780
71	30 de octubre de 2050	72,995,049.67	24.002197
72	30 de abril de 2051	64,786,289.98	21.302997
73	30 de octubre de 2051	56,331,267.50	18.522820
74	30 de abril de 2052	47,622,594.35	15.659239
75	30 de octubre de 2052	38,652,661.00	12.709749
76	30 de abril de 2053	29,413,629.65	9.671776
77	30 de octubre de 2053	19,897,427.37	6.542662
78	30 de abril de 2054	10,095,739.01	3.319676
79	30 de octubre de 2054	0.00	0.000000
80	30 de abril de 2055	0.00	0.000000
81	30 de octubre de 2055	0.00	0.000000
82	30 de abril de 2056	0.00	0.000000
83	30 de octubre de 2056	0.00	0.000000
84	30 de abril de 2057	0.00	0.000000
85	30 de octubre de 2057	0.00	0.000000
86	30 de abril de 2058	0.00	0.000000
87	30 de octubre de 2058	0.00	0.000000
88	30 de abril de 2059	0.00	0.000000
89	30 de octubre de 2059	0.00	0.000000
90	30 de abril de 2060	0.00	0.000000
91	30 de octubre de 2060	0.00	0.000000
92	30 de abril de 2061	0.00	0.000000
93	30 de octubre de 2061	0.00	0.000000
94	30 de abril de 2062	0.00	0.000000
95	30 de octubre de 2062	0.00	0.000000
96	30 de abril de 2063	0.00	0.000000
97	30 de octubre de 2063	0.00	0.000000

Para llevar a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria, el Fiduciario retirará de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria para su pago a los Tenedores. En caso de que en alguna Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

En el caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria prevista en este inciso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria establecida en el Título ni cualquier otra prima o comisión.

(hh) **Aportación Contingente:** La REA ha celebrado un Contrato de Aportación Contingente e Irrevocable con el Fiduciario, por virtud del cual la REA se obliga a aportar un monto de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en caso de que no existan

fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer el pago correspondiente. Lo anterior; *en el entendido que* la suma del 15% (quince por ciento) insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del saldo total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) **Fuente de Pago:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

(jj) **Garantía:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.

(kk) **Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ll) **Posibles adquirentes y prohibición de venta a extranjeros:** Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo permita. Sin embargo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos por Personas de nacionalidad extranjera, sean estas Personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo 117, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(mm) **Fundamento Legal del Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos Impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(nn) **Calificación otorgada por Standard & Poor's: mxAA-**, que significa que la capacidad de pago del Fideicomiso para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores del mercado nacional.

(oo) **Calificación otorgada por HR Ratings de México: HR AA- (E)**, la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

Las calificaciones mencionadas con anterioridad no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de cada institución calificadora.

(pp) **Representante Común:** Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

(qq) **Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.

(rr) **Agente Estructurador:** LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.

(ss) **Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:** Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera emisión (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la Tasa de Interés Bruto Anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación; *en el entendido además que*, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales.

El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando el Fideicomitente, previa Confirmación del Representante Común, le notifique por escrito que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados PAMMCB 14U y a los Certificados Bursátiles ya emitidos, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado;
- (b) las Cuentas del Fideicomiso están adecuadamente fondeadas de acuerdo a los Requisitos de Fondeo correspondientes; y
- (c) que el Fideicomitente le confirme al Fiduciario, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - i. no tiene conocimiento de que haya ocurrido ni de que continúe ocurriendo, un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos, y/o bajo los Certificados PAMMCB 14U; y
 - ii. la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no tendrá como resultado un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos ni bajo los Certificados PAMMCB 14U.

A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (ii) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión

y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pagos de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo, dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, *en el entendido que* la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

Al respecto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reconocerán lo anterior en el Título por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles, será depositado inicialmente en la Cuenta de Recursos de Emisión y será aplicado al pago de los conceptos siguientes, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:

- (i) al pago de los Gastos de Emisión;
- (ii) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que se indique en la Notificación de Emisión;
- (iii) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión;
- (iv) al depósito en otras subcuentas por las cantidades que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión; y
- (v) al depósito de cualesquiera cantidades remanentes, en caso de haberlas, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, en la Cuenta de la REA a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos provenientes de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán distribuidos de la siguiente manera:

Conceptos	Cantidades en Pesos	Porcentaje respecto a los Recursos Brutos
Recursos brutos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	1,535,999,623.03	100.00%
Gastos de Emisión	68,164,650.40	4.44%
Recursos netos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	1,467,834,972.63	95.56%
Fondeo de las cuentas del Fideicomiso Emisor		
Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión:	22,475,888.00	1.46%
Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda:	68,944,427.98	4.49%
Otras Subcuentas:	0.00	0.00%
Pagos		
Cuenta de la REA:	1,376,414,656.65	89.61%
Total:	1,535,999,623.03	100.00%

Notas:

1/ Gastos incluyen IVA y en su caso, asumen tipo de cambio de 15.00 pesos por dólar.

El orden de prelación antes señalado será aplicable a todas las emisiones adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen. Las reglas de orden y prelación para la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de las emisiones adicionales serán determinadas en los documentos correspondientes a cada emisión adicional.

Los recursos que se obtengan de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se sujetarán a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Ingresos del Estado, en la Ley de Administración Financiera para el Estado y en los demás ordenamientos aplicables, y serán destinados a inversiones públicas productivas.

Para tales efectos, una vez descontadas las cantidades mencionadas con anterioridad, y una vez determinados los proyectos y sus costos, que la REA realizará con recursos provenientes de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en materia de conservación de las autopistas que le sean propias y de aquellas cuyo mantenimiento, operación o administración le correspondan, y de promoción, construcción, mejoramiento y ampliación de la red de autopistas del Estado, el remanente se entregará al Gobierno del Estado de Nuevo León, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de la REA a fin de destinarlo a inversiones públicas productivas.

Adicionalmente, se informa que el desempeño, presupuestos, gasto y aplicación de recursos tanto del Gobierno del Estado, como de la REA son reportados de manera periódica en la cuenta pública y los mismos cuentan con mecanismos de control establecidos. Entre los principales medios de control destacan la revisión y fiscalización anual tanto por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, como por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, así como por despachos externos, en cada caso para efecto de dictaminar sus estados de situación financiera.

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Oferta contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Intermediario Colocador. Con ese carácter se ofrecieron los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos según se contempla en el contrato de colocación respectivo.

El plan de distribución del Intermediario Colocador tuvo como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano siempre y cuando su régimen de inversión así lo prevea expresamente, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, bancas patrimoniales, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en este Prospecto, tuvo la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Intermediario Colocador tomó las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realizó conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar la colocación se realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, llamadas por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, se sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se usó el concepto de primero en tiempo

primero en derecho, ni se determinó una tasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.

El Intermediario Colocador recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 12:00 horas del 17 de diciembre de 2014 y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del 17 de diciembre de 2014 para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro, es decir el 16 de diciembre de 2014. El 17 de diciembre de 2014, se publicó el aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizó al día siguiente a la fecha de construcción del libro.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica en los teléfonos (55) 5621 9135, y (55) 5621 96 66 a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra.

El Fideicomitente, el Fiduciario y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Emisor, Fideicomitente o Personas Relacionadas respecto de estos (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) hubiesen adquirido los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión, o si alguna de esas personas adquirió más del 5% de los mismos respecto a esta Emisión. Sin embargo el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola de esas personas no adquiera más del 5% de los mismos.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que se recibieron por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Fideicomitente, ni con el Fiduciario respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En virtud de que los Certificados Bursátiles han sido ofrecidos a través de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los valores objeto de la Emisión, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas y adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Concepto:	Monto en Pesos(*):
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV	\$18,246.00
2. Pago por estudio y opinión favorable de la BMV	\$16,507.71
3. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV	\$720,000.00
4. Cuota de listado en BMV	\$104,000.18
5. Honorarios del Fiduciario Emisor	\$580,000.00
6. Honorarios de Auditores Externos	\$295,800.00
7. Honorarios de Estructuración	\$30,623,992.48
8. Honorarios Agencias Calificadoras - HR Ratings	\$947,617.92
9. Honorarios Agencias Calificadoras - Standard and Poors	\$907,584.00
10. Honorarios Asesor Legal Agencias Calificadoras	\$166,123.60
11. Honorarios del Consultor de Tráfico	\$385,120.00
12. Honorarios en relación al sistema de formación de libro-SIPO	\$92,800.00
13. Comisión por intermediación y colocación	\$27,839,993.17
14. Honorarios del Representante Común	\$285,058.34
15. Honorarios de los Asesores Legales(**)	\$4,941,600.00
16. Depósito de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en Indeval	\$87.00
17. Impresiones de Prospecto	\$240,120.00
Total	\$68,164,650.40

(*) Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV y registro en RNV, a los que no les aplica el IVA.

(**) Parcial o totalmente denominados en dólares, según corresponda. Se asume tipo de cambio de 15.00 pesos por dólar.

Los gastos y conceptos enumerados con anterioridad serán cubiertos por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Recursos de Emisión con los recursos que se perciban por la Emisión.

2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, y (ii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

Entre otras, el Representante Común:

- Suscriba los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- Vigile el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- c) Convoque y presida las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de Tenedores.
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- e) Otorgue y celebre, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario o cualquier tercero que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso.
- f) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.
- g) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.
- h) Dé cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Fideicomiso, en el Título respectivo y en las disposiciones aplicables.
- i) Verifique que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, del Título y en las disposiciones aplicables.
- j) En caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título respectivo, de aviso a los Tenedores, a Indeval, a la BMV y la CNBV, acerca de la de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- k) Dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- l) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- m) Vigilar que el Fiduciario cumpla en tiempo y forma a sus obligaciones de divulgación de información relevante e información financiera en términos de la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, el resto de la Legislación Aplicable y el Contrato de Fideicomiso.
- n) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones anteriormente enunciadas, y que son establecidas en el Título y en el Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar toda la información requerida por el mismo. Así mismo, en caso de que así lo considere necesario, previo a emitir cualquier autorización o instrucción de su parte, convocará a asamblea de Tenedores para que éstos le instruyan al respecto.

El Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor bajo el Título.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título, el Fideicomiso y la Legislación Aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo en términos del Fideicomiso.

Las obligaciones del Representante Común, bajo el Título y el Fideicomiso, cesarán al momento en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean íntegramente pagados.

2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Nombre	Principal Papel a Desempeñar en la Oferta:	Persona Responsable
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Fiduciario Emisor	Mario Rafael Esquivel Perpuli
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor y Operador del Periférico	Rodrigo César Durán García Edwin Carcaño Guerra
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador	Alejandro Osorio Pérez Roberto García Quezada Juan Ignacio Guerrero Ampudia
LCA Prestadora de Servicios, S. de R.L. de C.V.	Agente Estructurador	Eugenio Mendoza Guevara Gonzalo Adrián Obregón Ampuero
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Representante Común	Alfonso Mejía Bual
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	Roberto Ballinez Ambriz
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Agencia Calificadora	Álvaro Astarloa José Coballasi
GreenbergTraurig, S.C.	Asesor Legal que emite la opinión legal	Juan Manuel González Bernal
Mancera, S.C.	Auditor Externo del Fideicomiso 80698	Alejandro Baroccio Pompa
RSM Bogarín y Cía., S.C.	Auditor del Periférico	Daniel G. Leal Elizondo

Adicionalmente, los Inversionistas podrán consultar a Mario Esquivel, Edgar Figueroa, Alfonso Gopar, Nabor Medina y/o Hugo Valdés, en el teléfono +52 (81) 8133 8300 o bien en las direcciones de correo electrónico siguientes vmesquivel@invex.com; efigueroa@invex.com; agopar@invex.com; nmedina@invex.com; y hvaldes@invex.com por parte del Fiduciario Emisor.

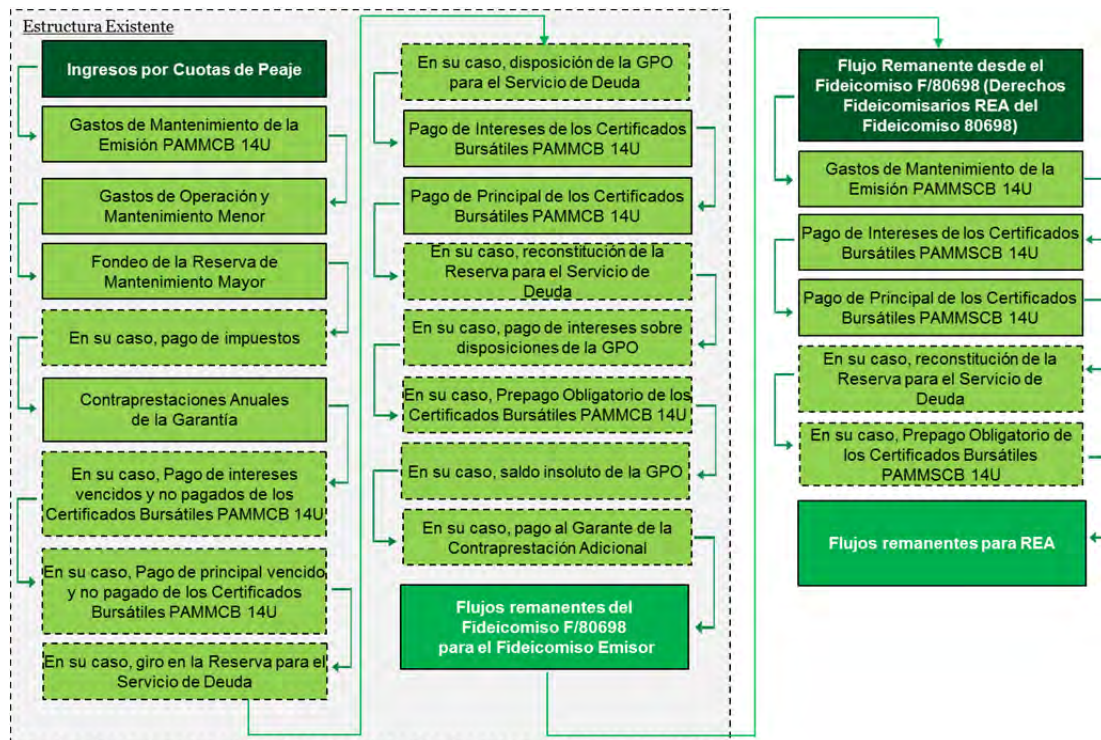
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1.1. El Fideicomiso Emisor y los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Fideicomiso Emisor es un Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago constituido el 2 de diciembre de 2014, para llevar a cabo la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por una cantidad principal de \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.), o su equivalente en UDIs.

El Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará principalmente a partir de los flujos que se deriven de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y los distribuirá de conformidad con la cascada de pagos del Contrato de Fideicomiso que se describe en el siguiente diagrama y que puede consultarse con mayor detalle en la sección 3.2.3 “Contratos y Acuerdos” de este Prospecto:



Fuente: Agente Estructurador

Adicionalmente, el Fideicomiso contempla la existencia de 6 meses de servicio de deuda y 8 años de Gastos de Mantenimiento de la Emisión como reservas.

Una vez realizado el servicio de la deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, únicamente existirá una liberación de remanentes al Fideicomitente si (i) no existe un Evento de Incumplimiento; (ii) los saldos en las cuentas del Fideicomiso están completamente fondeadas; y (iii) el saldo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es igual o inferior al saldo objetivo.

La forma en la que se realizará la amortización de principal e intereses de los Certificados Bursátiles puede consultarse en la Sección 2.1(z) *“Características de la Oferta”*

Los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Emisor serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por cuanto hace a su derecho respectivo a recibir las cantidades debidas por el Fiduciario Emisor de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, en los términos y condiciones que se describen en las Secciones 2.1(z) y 2.1(bb) *“Características de la Oferta - Amortización de Principal e Intereses Ordinarios”* de este Prospecto y que se establecen en el Fideicomiso y en el Título.

El Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Emisor será la REA.

Los recursos provenientes de la presente Emisión serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión, la constitución de las Reservas para el Servicio de la Deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a la REA con la finalidad de que ésta los destine como lo considere necesario para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de la REA, particularmente, los recursos podrán ser utilizados por el Estado para restituir los recursos utilizados para el rescate del Periférico. Adicionalmente, en términos del artículo 17 segundo párrafo de la Ley de la REA, los recursos derivados de las Emisión podrán ser destinados a la prestación de los servicios públicos que el Estado otorga a la comunidad, o bien, a la consolidación o pago de la deuda pública centralizada o paraestatal relacionada con la prestación de los servicios públicos antes mencionados y financiar proyectos de infraestructura pública en el Estado.

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por 2 (dos) miembros propietarios designados, respectivamente, por el Fideicomitente y el Representante Común. Con la finalidad de evitar un conflicto en la toma de decisiones, el miembro designado por el Fideicomitente será quién tenga el voto de calidad en caso de empate, *siempre y cuando* no ocurra o continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el miembro del Comité Técnico designado por el Representante Común será quien tenga el voto de calidad mientras subsista dicha situación. Para mayor información al respecto se recomienda consultar la sección 3.2.3 *“Contratos y Acuerdos”* de este Prospecto.

3.1.2. La Operación.

El Fideicomitente ha constituido el Fideicomiso Emisor con la finalidad de que actúe como vehículo de Emisión y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Para ello, el Fideicomitente ha afectado irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 como fideicomisario en tercer lugar bajo dicho Fideicomiso 80698, entre otros activos, de forma tal que, a partir de su constitución, será el Fideicomiso y no la REA quien reciba del Fiduciario 80698, la totalidad de las cantidades en efectivo y otros bienes que reciba la REA, en su carácter de fideicomisario en tercer lugar conforme al Fideicomiso 80698 y con las políticas y condiciones que se describen en la Sección 3.2.3(c) *“Contratos y Acuerdos - Fideicomiso 80698”*, así como el derecho que mantiene la REA, como fideicomitente del Fideicomiso 80698 consistente en el derecho de reversión de la REA para recuperar la titularidad de los bienes y derechos que comprenden el patrimonio del Fideicomiso 80698 una vez cumplidos los fines de dicho Fideicomiso 80698.

De igual forma, el Fideicomiso Emisor contará con derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente otorgado en su favor por la REA para ser utilizado en el caso de que en la última Fecha de Pago no existieran recursos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso para hacer frente a los pagos de

intereses y/o principal que correspondan a dicha Fecha de Pago, en los términos que se establecen a mayor detalle en el Contrato de Aportación Contingente (ver *Sección 3 La Operación de Bursatilización 3.2.4 Contratos y Acuerdos*).

Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente Operación, en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Estado, son consideradas como deuda pública del propio organismo descentralizado y no centralizada del Estado para efectos de dicha Ley, por lo tanto, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.

Considerando lo anterior, el Representante Común contará con facultades para vigilar la correcta aplicación de los fondos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, como se indica en la Sección 2.5 *“Funciones del Representante Común”* de este Prospecto.

Dada la estructura que se prevé para la Emisión, la REA puede acceder a recursos para rehabilitar adecuadamente una vía importante de comunicación dentro del área metropolitana de Monterrey.

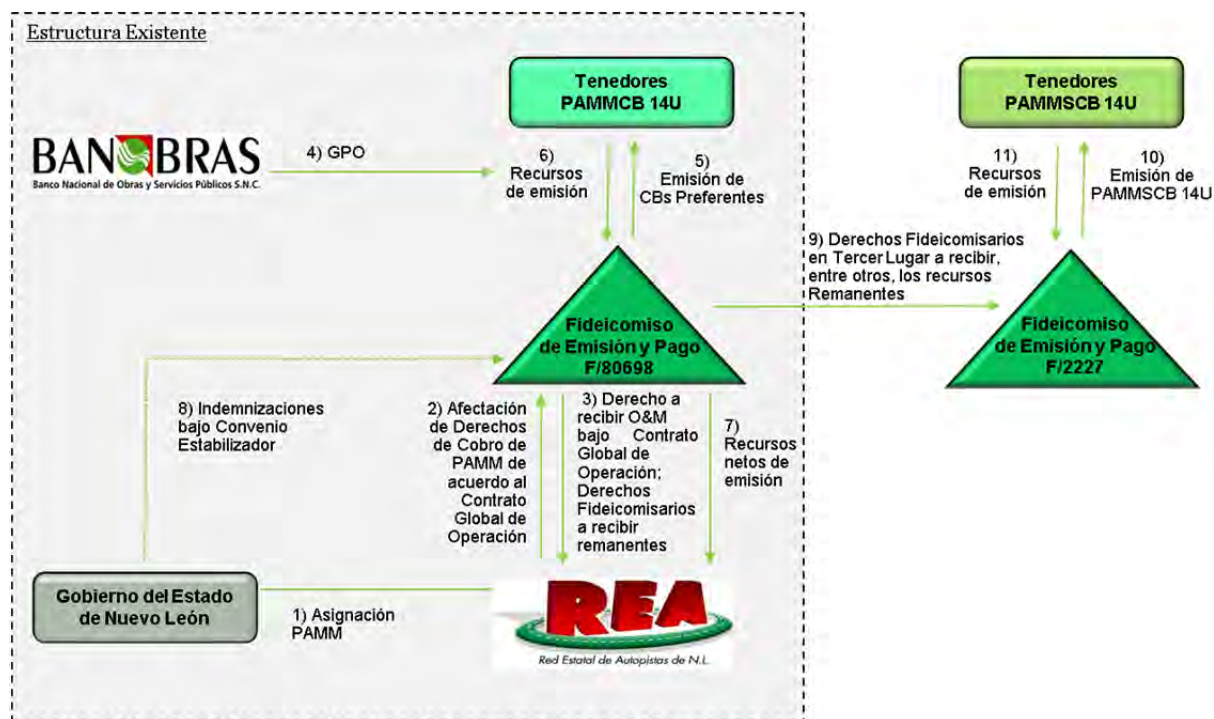
En virtud de lo anterior, se ha contemplado que la presente Emisión sea por hasta \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Los recursos provenientes de la Emisión serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión, la constitución de las Reservas para el Servicio de la Deuda correspondientes, y, en su caso, distribuir los flujos remanentes a la REA con la finalidad de que esta los destine como lo considere necesario para el desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley de la REA, particularmente, los recursos podrán ser utilizados por el Estado para restituir los recursos utilizados para el rescate del Periférico, en términos del artículo 17, segundo párrafo de la Ley de la REA, los recursos derivados de la presente Emisión podrán ser destinados, en adición a los destinos antes mencionados, a la prestación de los servicios públicos que el Estado otorga a la comunidad, o bien, a la consolidación o pago de la deuda pública centralizada o paraestatal relacionada con la prestación de los servicios públicos antes mencionados y financiar proyectos de infraestructura pública en el Estado.

Además de esta restricción, los recursos deben ser aplicados por el Fiduciario a los conceptos, y en los términos y condiciones previstos para cada uno de ellos, mismos que se describen con mayor detalle en la Sección 3.2.4. *“Contratos y Acuerdos”* de este Prospecto.

Para un mejor entendimiento, la Operación de bursatilización se explica en el siguiente esquema:

Espacio dejado intencionalmente en blanco.



Fuente: Agente Estructurador

1) La REA afectará irrevocablemente al Fideicomiso Emisor los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 de forma tal que, a partir de su constitución, será el Fideicomiso Emisor y no la REA quien reciba del Fiduciario 80698 la totalidad de las cantidades en efectivo y otros bienes a que tuviere derecho a reciba la REA en su carácter de fideicomisario en tercer lugar conforme al Fideicomiso 80698, así como el derecho que mantiene la REA, como fideicomitente del Fideicomiso 80698 consistente en el derecho de reversión de la REA una vez cumplidos los fines de dicho Fideicomiso 80698.

3) El Fideicomiso Emisor llevará a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, respaldados por el Patrimonio del Fideicomiso.

4) El Fideicomiso Emisor contará con un Contrato de Aportación Contingente otorgado en su favor por la REA, del cual únicamente podrá disponer en la Fecha de Distribución inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, si en dicha fecha, el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda o cualquiera otra cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo estipulado en el Título y en el Fideicomiso.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

Consideraciones de Inversión

1	Ingresos Reales	TMAC 2004 – 2013 = 4.12%
2	Razón de Cobertura del Servicio de Deuda**	Mínima 4.79x
3	Loan Life Coverage Ratio*	Mínima 1.84x
4	Esquema de Amortización	49 años estructura low – high
5	Pago total de la deuda**	17 años antes del periodo legal
6	Duración / Vida Media (UDIs)**	13.0/ 24.5
7	En operación desde 1989	25 años de experiencia y operación

* Se calcula tomando el valor presente neto de los flujos disponibles para el servicio de deuda / valor de la deuda en el periodo en curso. La tasa de descuento utilizada es la suma de las tasas de los Certificados Bursátiles PAMMCB 14U y de la Subordinada ponderadas por el monto de emisión de cada una respecto al monto total.

** Esperado Bajo Escenario 8 C&M: Medio

3.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión; (iii) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente; (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

3.2.1. Descripción de los Activos Fideicomitidos

Los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698

El 26 de diciembre de 2013, la REA, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, constituyó el Fideicomiso 80698 al cual afectó, de manera irrevocable, los Derechos al Cobro y las Cuotas presentes y futuras a que pudiera tener derecho a cobrar o recibir con respecto al Periférico. Con fecha 2 de junio de 2014, el Fideicomiso 80698 fue modificado en su integridad con la finalidad de que el Fiduciario 80698 emitiera los Certificados PAMMCB 14U. Debido a lo anterior, a partir de ese momento, el flujo proveniente de los Derechos al Cobro es depositado directamente en las cuentas del Fideicomiso 80698 para su aplicación por el Fiduciario 80698 conforme a los términos del contrato del Fideicomiso 80698.

Debido a lo anterior, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, consisten en: (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 a recibir periódicamente pagos de parte del

fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo.

El Periférico del Área Metropolitana Monterrey

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del “Periférico del Área Metropolitana de Monterrey”.

El Periférico es una autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 Km iniciando en el Km 0+000 en el entronque de la autopista Monterrey-Salttillo y finalizando en el Km 69+500, en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa. El Periférico es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, con una velocidad del proyecto de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1m y un acotamiento derecho de 3mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20mts. Este tramo cuenta con una longitud de 69.5 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5 % y la pendiente es del 3%. Sus principales vías de competencia son el Arco Vial y el par vial Constitución-Morones Prieto que presentan viajes regionales e inter urbanos.

Antecedentes

El Estado, por su ubicación geográfica, es paso obligado del transporte terrestre de bienes y personas hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Por otro lado, la frontera noreste es la que ha registrado históricamente el mayor volumen de movimiento comercial entre México y los Estados Unidos de América, lo cual en gran medida es resultado de la ubicación de esta zona con respecto al mercado de consumo norteamericano. Esta situación provocó, a raíz de la apertura comercial con el mencionado país vecino, que es el mayor centro mundial de consumo, el que los volúmenes de tránsito por las carreteras del Estado se hayan elevado, alcanzando niveles de demanda vehicular que superaron las capacidades de las vías que tradicionalmente conducen del área metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

La mayor parte de los caminos del Estado cuentan con adecuados niveles de servicio y comunican a Monterrey con todas las cabeceras municipales del Estado, aunque no todas las cabeceras municipales se encuentran comunicadas entre sí de forma directa, debido al trazo concéntrico de la red de caminos que convergen en Monterrey; algunas cabeceras municipales están mal comunicadas entre sí, mediante caminos que tienen largos recorridos y que son susceptibles de acortarse. Considerando la prioridad que existe en proporcionar las vías adecuadas para la rápida comunicación y transporte de bienes y personas, se elaboró un plan maestro de autopistas, mismo que involucra, entre otras autopistas, al Periférico.

Para enlazar adecuadamente dicho plan maestro de autopistas con el área metropolitana de Monterrey y el interior del país, se consideró la planeación y construcción del Periférico, en forma paralela a la construcción de las autopistas que conducen hacia la frontera con los Estados Unidos de América. Gracias a ello, el Periférico permite el paso expedito de vehículos automotores por el Área metropolitana de Monterrey sin afectar vialidad interna, al evitar saturarla. Además, el Periférico hace factible también la construcción y operación de instalaciones marginales tales como hoteles, parques para casas rodantes, centros comerciales y estaciones de servicio, entre otros. Así mismo, el Periférico

hace factible el desarrollo de corredores industriales, ganaderos y comerciales, así como también el desarrollo de parques de diversiones y centros de espectáculos.

El proyecto del Periférico cruza por los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta- Jiménez y Allende, contando así con una longitud total de 110 km, un derecho de vía de 100 mts. de ancho, con cuatro carriles de circulación (2 por sentido) de 3.50 mts. de ancho, más un acotamiento de 3 mts. de ancho en color contrastante de material granular (gravilla roja), lo que hace un ancho de corona de 10.50 mts. divididos ambos cuerpos por una faja separadora de 20 mts. Dentro del derecho de vía adquirido de 100 mts. de ancho, se encuentran contenidos los caminos laterales, que tienen un ancho de 10.00 mts., mismos que son utilizados como calles de servicio por los vecinos del Periférico y marginalmente se utiliza para la instalación de las redes eléctricas, telefónicas, etcétera.

Con fecha 30 de agosto de 1990 el Gobierno del Estado otorgó cierta concesión para la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación del Periférico a la sociedad denominada Viaductos de Peaje, S.A. de C.V. Dicha concesión fue modificada con fecha 20 de febrero de 1991 y con fecha 4 de octubre de 1994. Mediante resolución de fecha del 26 de septiembre de 2013 del Ejecutivo del Estado, se determinó que su promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación quedaran a cargo de la REA.

Descripción Técnica

El Periférico es una autopista que encuadra dentro del tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno. La velocidad del proyecto es de 120 km/hr, con un ancho de calzada de 7 mts., un acotamiento izquierdo de 1 metro y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts. con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 39 kms. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5% y la pendiente es del 3%.

La caseta principal se encuentra en el Km 15+100, cuenta con 7 entronques (Saltillo Km 00+000, García Km 6+580, López Mateos Km 7+300, Lincoln Km 14+100, Pedreras Km 22+800, Monclova Km 31+600 y Laredo Km 37+700), 2 puentes (Río Carbajal Km 0+330 y Río Pesquería Km 16+080), 4 pasos superiores vehiculares (Espuela Nemark Km 4+700, Sukarne Km 26+620, Ferromex Km 28+580 y Colombia Km 32+950), 5 pasos inferiores vehiculares (Garza Ponce Km 19+580, San Miguel Km 21+200, CROC Km 24+650, Colombia Km 33+550, Laredo Km 38+350) y 4 pasos ferroviarios (Saltillo 1 Km 6+850, Saltillo 2 Km 17+450, Monclova Km 28+550 y Laredo Km 32+850).

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

El Periférico tiene las siguientes estructuras, ubicadas en los kilometrajes que se indican a continuación:

Fuente: REA

No.	CAD	NOMBRE DEL PUENTE
1	0+200	Puente Carvajal
2	4+400	PSV. Espuela a Nemak
3	6+850	PSV. Carretera a García
4	7+100	PSV. Vía FFCC 1
5	7+500	PSV. Antiguo camino a Villa de García
6	13+800	PSV. Lincoln
7	15+809	Puente Río Pesquería 1
8	17+100	PSV. VíaFFCC 2
9	19+300	PIV 1
10	20+800	PIV 2
11	22+406	PSV. Camino a las Pedreras
12	24+230	PIV 3
13	26+130	PSV. Hershey's - Sukarne
14	28+350	PSV. Vía FFCC 3
15	31+400	PSV. Carretera a Monclova
16	32+850	PSV. Vía FFCC 4
17	33+000	PSV. Carretera a Colombia
18	33+140	PIV 4
19	36+940	PSV. Salida Sur Carretera Laredo
20	37+108.8	PSV. Carretera a Laredo
19 bis	37+320	PSV. Vuelta derecha Carretera Laredo
21	37+780	PIV 5
22	42+250	PIV 6 Y 7 (Rancho Los Cedros)
23	43+000	Puente Río Pesquería 2
24	45+360	PIV 8
25	46+261	Puente Arroyo Topo Chico
26	46+262	PIV 9
27	48+400	PIV 10 (Incorporación a Periférico oriente)
28	48+700	PSV. Carretera a Miguel Alemán
29	49+420	PIV 11 (Retorno)
30	50+550	PSV. Vía FFCC 5
31	51+529	Puente Arroyo Los Piojos
32	52+850	PIV 12
ALCANT.	53+996	Puente Alcantarilla 1
33	54+950	Puente Arroyo La Talaverna
34	55+260	PSV. Autopista al Aeropuerto
35	57+450	PIV 13
36	58+152	El Olvido
37	61+650	El Perdido
38	62+530	Tubos Formet
39	64+560	Puente Alcantarilla 2
40	66+000	PSV. VíasFFCC 6
41	66+025	PIV 15 Y 16 (Tuberías)
42	66+080	PSV. Autopista a Reynosa
43	66+740	PIV 17 (en construcción)
44	67+561	PSV. Río Santa Catarina

Nota: PIV (Paso inferior vehicular) significa el puente que cruza por encima de la carretera; PSV (Paso superior vehicular) significa el puente o estructura que está a nivel de la carretera y que cruza por encima de un camino, ferrocarril o curso de agua. Entronque es la estructura que corresponde a un cruce con una vía importante. Entronques descritos como doble estructura son los Entronques que se consideran como un sólo Entronque pero que se componen de dos cuerpos separados.

Características Generales

Longitud:	69.5 Km.
Velocidad de Proyecto:	120 Km/Hr.
Derecho de Vía:	100 mts.
Carriles:	4 carriles de circulación, 2 por sentido, de 3.5 mts. de ancho más acotamientos de 1 metro lado izquierdo y 3 mts. del lado derecho.
Seguridad:	Ambos cuerpos están divididos por franja separadora central de 20 mts. de ancho.
Camino lateral:	10 mts. a ambos lados.
Entronques:	9 entronques, 10 puentes, 15 pasos a desnivel y 13 pasos secundarios.
Señalamiento:	Reflejante grado ingeniería.
Casetas Principales:	La Caseta Lincoln, ubicada en el Km. 15 y la Caseta Apodaca, ubicada en el Km. 48.
Servicios al usuario:	Primeros auxilios, ambulancia, seguro de usuario, baños, áreas de descanso, tienda de conveniencia.
Costo total proyecto:	\$1,031'000,000.00 (mil treinta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) (Noviembre 1994).

Sistema Electrónico de Peaje

El control del tránsito vehicular se realiza a través de un sistema tipo punto de venta donde (i) el cajero en turno registra el vehículo y el método de pago, efectivo o crédito; (ii) realiza el cobro respectivo; (iii) el sistema electrónico de peaje realiza la comparación de lo que detecta contra lo marcado por el cajero; y (iv) si los datos son correctos acepta la transacción y emite el boleto de peaje, si existe discrepancia se realiza una verificación física del evento y así mismo se acumula en el archivo de los eventos de discrepancia del sistema maestro de monitoreo de carriles.

El archivo de discrepancia se puede analizar vía sistema de video continuo que existe en los carriles de cobro para validar el movimiento.

El sistema cuenta con los siguientes componentes:

i) Componentes del sistema electrónico de peaje:

- Unidad central de procesamiento tipo industrial.
- Fuentes de poder.
- Sensores de presencia magnética.
- Sensores de ejes.
- Sensores de doble rodada.
- Impresora de boletos.
- Modem de comunicaciones.
- Teclado de captura.

ii) Componentes del sistema maestro de monitoreo:

- Servidor de datos central.
- Computadora dedicada enlazada directamente al servidor.
- Impresora de reporte.
- Controladores de carril.
- Red de transmisión de datos conectados con cada computadora de carril.
- Bocinas de sonido para aviso de errores en carriles.

iii) Componentes del sistema de video:

- Servidor de almacenamiento de video.
- Cámaras en cada carril de cobro.
- DVR computador de procesamiento de imágenes.
- Monitor LCD.
- Intercomunicador con el sistema electrónico de peaje.

Mejoras al Periférico

Al marco de la administración en curso se realizaron mejoras, promoviendo el fortalecimiento de la operación, entre las cuales se encuentran la implementación de red de datos y de la etapa piloto de fibra óptica, instalación de terminales bancarias en la totalidad de los carriles, sistema de aforo e ingreso en tiempo real, cámaras de video al interior de los carriles, sistema de contabilidad centralizado, quiosco automatizado antivirus de memorias USB, tecnologías de protección (antivirus) en cada equipo de cómputo, modernización de equipo de cómputo y el monitoreo de tráfico (video) desde oficinas centrales.

Los municipios del Estado que son beneficiados por el servicio que presta el Periférico son los Municipios de Santa Catarina, García, General Escobedo, Apodaca, Pesquería, Juárez, Cadereyta-Jiménez y Allende. Asimismo, el Periférico es un importante medio de comunicación que conduce del área metropolitana de Monterrey hacia los puertos fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros en Tamaulipas y a Colombia en el Estado.

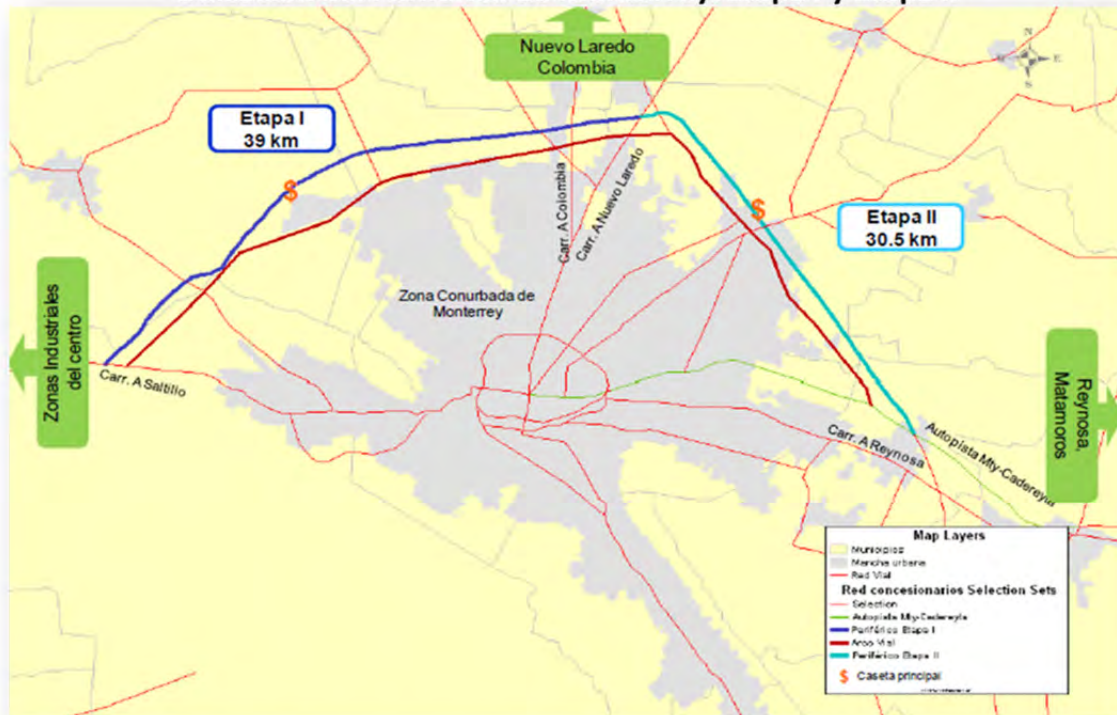
Lo anterior se ilustra en el siguiente diagrama:

Espacio dejado intencionalmente en blanco.



Fuente: Elaboración C&M con imagen de Google maps.

Ubicación del Periférico de Monterrey: Etapa I y Etapa II



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en Sistema de Información Geográfica

Tarifas

El siguiente diagrama ilustra la localización de cada una de las casetas de cobro del Periférico:



Fuente: Cal y Mayor

Las tarifas de peaje que se cobran en cada caseta son las siguientes:

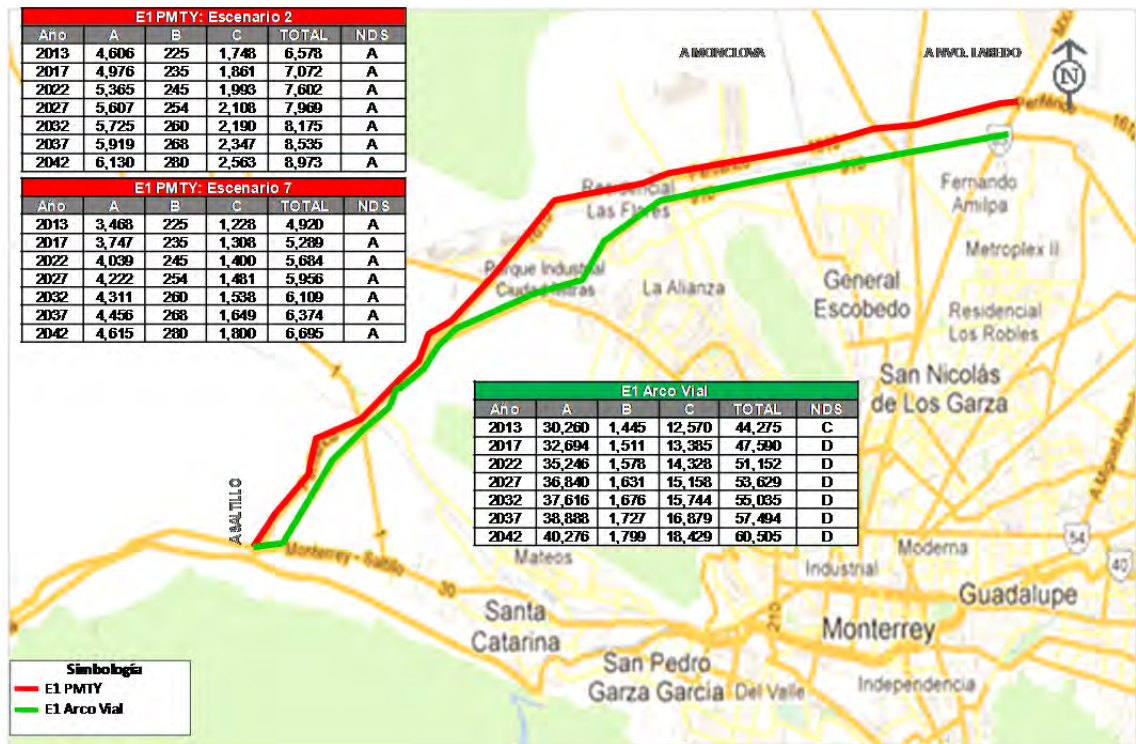
CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMÁN	CARR. MTY MIGUEL ALEMÁN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORÁNEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORÁNEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3,Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8,Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

Lo anterior se ilustra en el siguiente mapa:



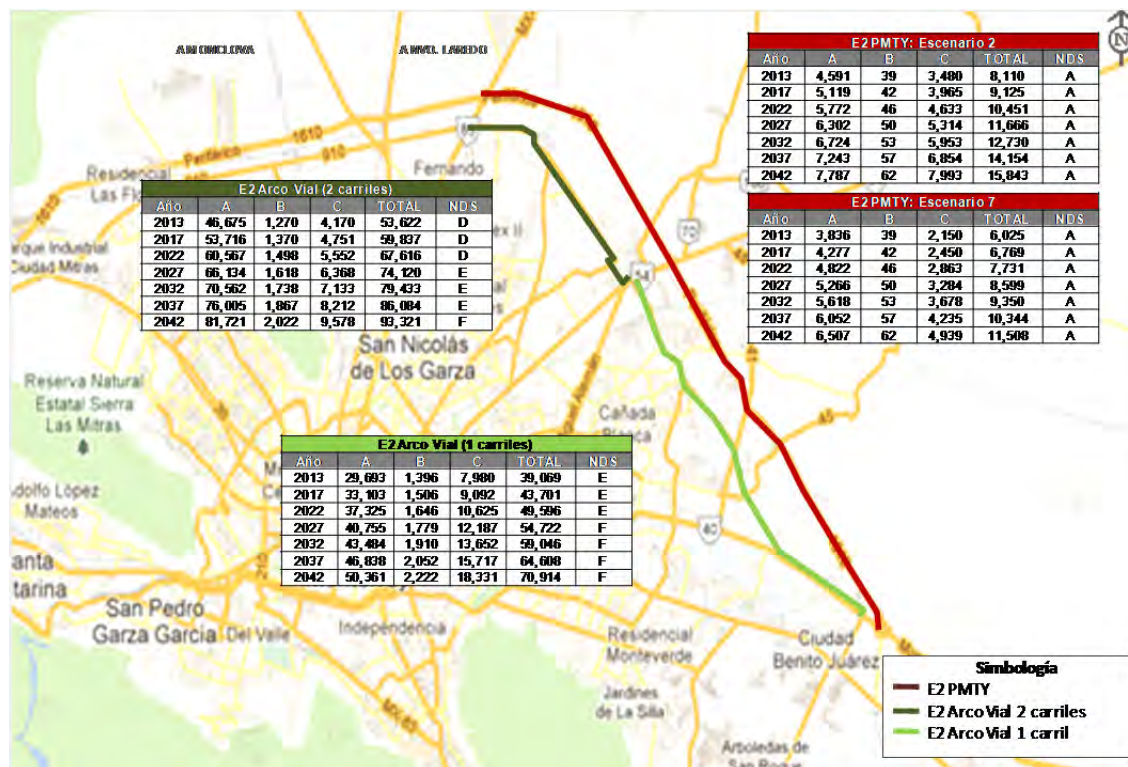
Fuente: REA

Diferencias entre el Arco Vial y el Periférico:



Fuente: C&M

Según el estudio de nivel de servicio de C&M, la Etapa I tiene una calificación “A”, dicha calificación representa gran comodidad para los usuarios debido a una circulación de flujo adecuada, selección de velocidad deseada y alto grado de libertad y espacio de maniobra. Por el otro lado, el Arco Vial tiene un nivel de servicio catalogado como C. A partir del año 2017, se estima un valor de servicio D, lo cual representa una densidad vehicular elevada, velocidad y la libertad de maniobra restringida.



En el mismo estudio, la Etapa II del PAMM mantiene la calificación de A, mientras que la Etapa II del Arco Vial, tiene una calificación D en la sección de dos carriles (a partir de 2027 se estima una calificación de E). El tramo que únicamente tiene un carril por sentido, cuenta con una calificación. Esta calificación implica que la libertad de maniobra queda seriamente afectada, el nivel de confort de los usuarios es de bajo a muy bajo, velocidades promedio muy lentas. En estos niveles, la circulación es muy inestable e incidentes menores pueden generar grandes colas debido a que hay menor espacio para absorber este tipo de eventualidades.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.

Méritos Operacionales REA – PAMM

Modernización

A la fecha, la REA ha realizado una inversión para la modernización del PAMM

Promoción y Marketing

La REA y el Gobierno del Estado de Nuevo León han implementado una estrategia integral de promoción al Periférico de Monterrey. Esto con el objetivo de mejorar la circulación del área metropolitana de Monterrey y como apoyo al sector industrial y comercial

Mejores Sistemas de Control

La REA cuenta con sistemas de seguridad y manejo de efectivo muy eficientes que minimizan la posibilidad de fugas en el sistema de cobro, por ejemplo: telepeaje, controles de video, controles y auditorías por cabinas

Telepeaje

Se está implementando un fuerte programa para que en todas las casetas del PAMM (primarias y secundarias) se cuente con telepeaje. Con parte del desarrollo de este programa en el 2013 el 53% de los ingresos se captaron con telepeaje. Para este año se espera concluir la implementación y que el porcentaje de ingresos con telepeaje aumente aún mas

Certificación REA

La REA cuenta con la certificación ISO 9000, certificación que le fue otorgada por su excelente operación, manejo de recursos y altos estándares de calidad



3.2.2. Evolución del Periférico y de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698

Las tablas y gráficas que se detallan a continuación fueron elaboradas con base en información proporcionada por la REA, RSM Bogarín y Cía., S.C. y del reporte trimestral del Fiduciario 80698 del Fideicomiso 80698.

Aforo total del PAMM.

Aforo Etapa I

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	2,017,308	169,571	291,814	2,478,693
2005	2,371,074	184,549	400,836	2,956,459
2006	2,036,779	124,853	368,099	2,529,731
2007	2,259,452	111,867	428,992	2,800,311
2008	2,253,232	144,041	368,428	2,765,701
2009	1,575,019	68,099	284,586	1,927,704
2010	1,499,338	53,215	290,664	1,843,217
2011	1,220,676	72,106	362,909	1,655,691
2012	1,245,189	82,331	426,757	1,754,277
2013	1,128,423	84,783	426,501	1,639,707
2013*	837,263	70,310	307,554	1,215,127
2014*	855,151	39,945	393,920	1,289,016

* Información para el periodo enero - septiembre

Aforo Etapa II

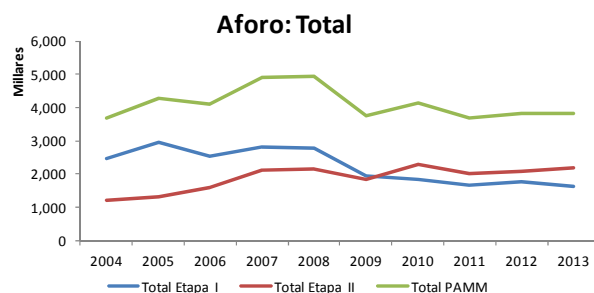
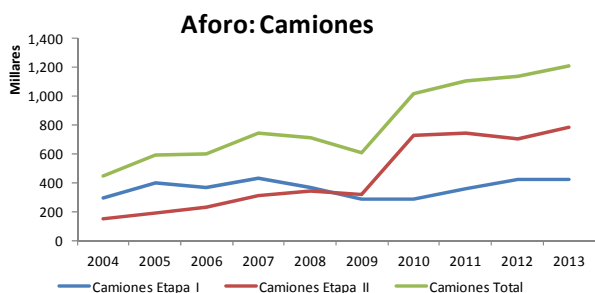
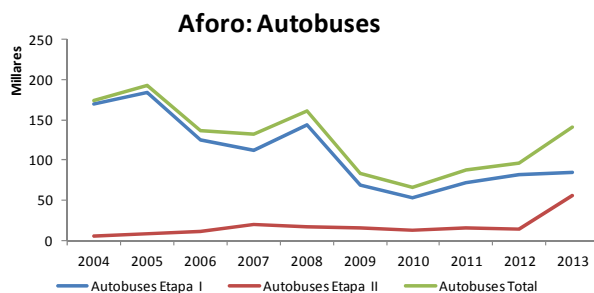
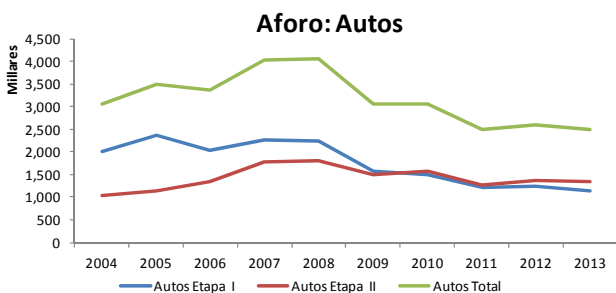
	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	1,046,418	5,059	151,825	1,203,302
2005	1,132,754	8,054	194,160	1,334,968
2006	1,342,573	11,011	228,879	1,582,463
2007	1,773,477	20,088	312,320	2,105,885
2008	1,805,226	17,218	343,896	2,166,340
2009	1,488,319	14,706	322,092	1,825,117
2010	1,566,777	12,546	727,507	2,306,830
2011	1,269,436	15,585	741,983	2,027,004
2012	1,357,694	13,947	707,603	2,079,244
2013	1,356,047	56,226	782,221	2,194,494
2013*	1,008,762	50,600	545,211	1,604,573
2014*	1,145,517	11,895	828,567	1,985,979

* Información para el periodo enero – septiembre

Aforo Total

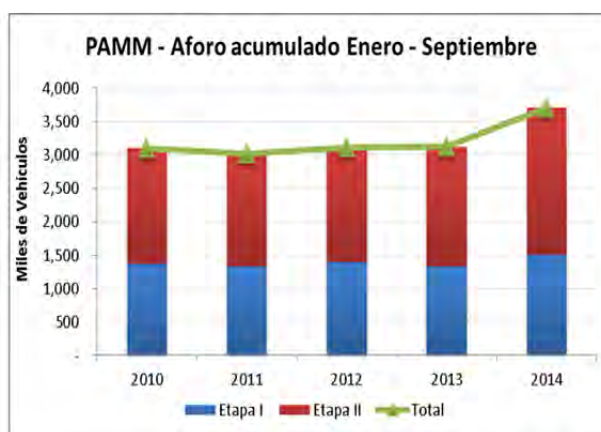
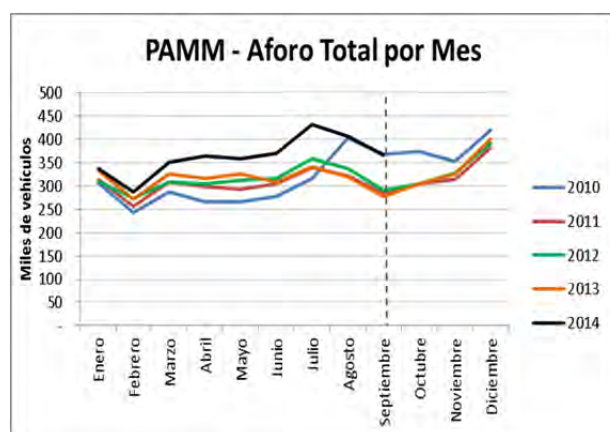
	Autos Total	Autobuses Total	Camiones Total	Total PAMM
2004	3,063,726	174,630	443,639	3,681,995
2005	3,503,828	192,603	594,996	4,291,427
2006	3,379,352	135,864	596,978	4,112,194
2007	4,032,929	131,955	741,312	4,906,196
2008	4,058,458	161,259	712,324	4,932,041
2009	3,063,338	82,805	606,678	3,752,821
2010	3,066,115	65,761	1,018,171	4,150,047
2011	2,490,112	87,691	1,104,892	3,682,695
2012	2,602,883	96,278	1,134,360	3,833,521
2013	2,484,470	141,009	1,208,722	3,834,201
2013*	1,846,025	120,910	852,765	2,819,700
2014*	2,000,668	51,840	1,222,487	3,274,995

* Información para el periodo enero - septiembre



En el 2013, el aforo estuvo compuesto principalmente por Automóviles (64.8%), seguido por Camiones (31.52%) y en una menor medida por Autobuses (3.68%).

Analizando el periodo de operación enero – septiembre de los últimos 5 años, la tasa de crecimiento del aforo total ha sido 4.53%



Ingresos de operación totales del PAMM.

Los ingresos desde el 2004 y hasta el 2013 que se presentan a continuación incluyen IVA (16%), IETU y bonificaciones. Las bonificaciones se les otorgaba como incentivo a las empresas vecinas del Periférico y lo utilizaban diariamente para el movimiento de sus mercancías, a partir de la entrada de REA a operar el Periférico se dejó de realizar esta práctica y la manera de incentivar el tráfico de carga fue el descuento en las tarifas a todos los vehículos sin excepción. Los ingresos sobre el Periférico y no generar impuestos a partir del año 2014.

Ingresos de operación Etapa I

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	\$138,095,974	\$18,677,023	\$89,228,446	\$246,001,443
2005	\$162,552,930	\$22,416,249	\$123,303,204	\$308,272,383
2006	\$158,758,061	\$17,713,480	\$114,411,044	\$290,882,585
2007	\$180,481,434	\$17,400,622	\$134,425,672	\$332,307,728
2008	\$186,371,185	\$19,806,397	\$139,167,042	\$345,344,624
2009	\$146,958,085	\$11,425,777	\$123,130,833	\$281,514,695
2010	\$134,605,246	\$11,687,739	\$133,573,194	\$279,866,179
2011	\$126,769,480	\$17,392,792	\$186,285,163	\$330,447,435
2012	\$131,511,616	\$20,424,714	\$234,075,506	\$386,011,836
2013	\$134,400,282	\$21,296,125	\$232,000,728	\$387,697,135
2013*	\$96,134,466	\$17,650,864	\$185,455,900	\$299,241,230
2014*	\$100,925,361	\$10,096,799	\$144,794,117	\$255,816,277

* Información para el periodo enero - septiembre

Ingresos de operación Etapa II

	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	\$43,333,539	\$556,020	\$29,923,132	\$73,812,691
2005	\$49,927,028	\$767,467	\$40,132,034	\$90,826,529
2006	\$60,091,188	\$949,141	\$46,368,597	\$107,408,926
2007	\$81,355,924	\$1,557,056	\$62,905,876	\$145,818,856
2008	\$86,275,152	\$1,380,235	\$70,995,896	\$158,651,283
2009	\$72,594,198	\$1,160,633	\$73,727,674	\$147,482,505
2010	\$72,671,796	\$1,160,175	\$135,057,208	\$208,889,179
2011	\$70,195,166	\$1,898,338	\$185,594,916	\$257,688,420
2012	\$74,206,682	\$1,615,106	\$185,338,988	\$261,160,776
2013	\$73,025,844	\$6,095,580	\$194,441,195	\$273,562,619
2013*	\$54,862,182	\$5,424,528	\$150,984,680	\$211,271,390
2014*	\$61,660,398	\$1,435,393	\$154,689,532	\$217,785,323

* Información para el periodo enero - septiembre

Ingresos de operación totales

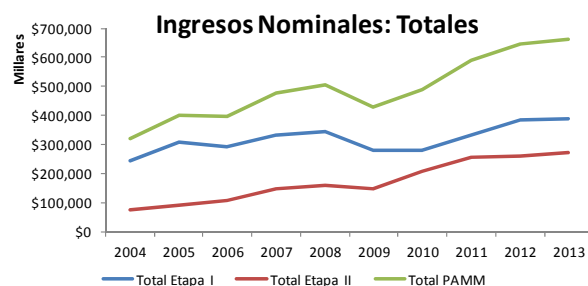
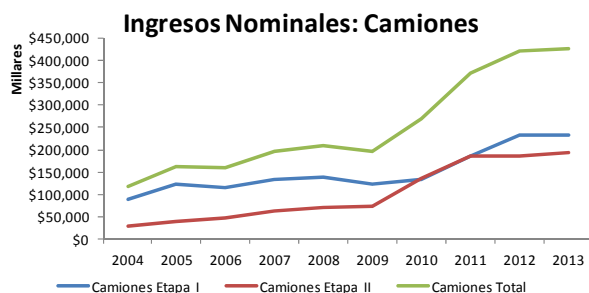
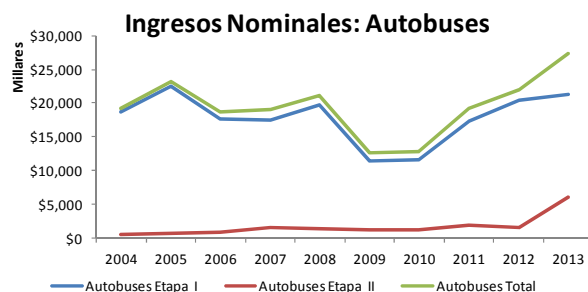
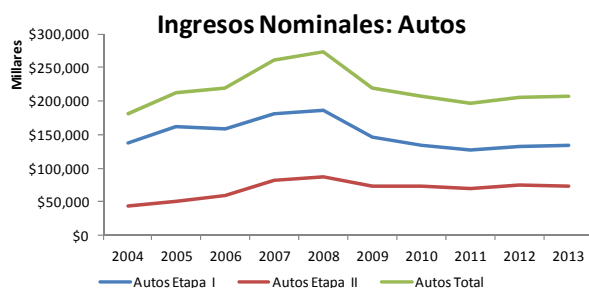
2004	\$181,429,513	\$19,233,043	\$119,151,578	\$319,814,134
2005	\$212,479,958	\$23,183,716	\$163,435,238	\$399,098,912
2006	\$218,849,249	\$18,662,621	\$160,779,641	\$398,291,511
2007	\$261,837,358	\$18,957,678	\$197,331,548	\$478,126,584
2008	\$272,646,337	\$21,186,632	\$210,162,938	\$503,995,907
2009	\$219,552,283	\$12,586,410	\$196,858,507	\$428,997,200

2010	\$207,277,042	\$12,847,914	\$268,630,402	\$488,755,358
2011	\$196,964,646	\$19,291,130	\$371,880,079	\$588,135,855
2012	\$205,718,298	\$22,039,820	\$419,414,494	\$647,172,612
2013	\$207,426,126	\$27,391,705	\$426,441,923	\$661,259,754
2013*	\$150,996,648	\$23,075,392	\$336,440,580	\$510,512,620
2014*	\$162,585,759	\$11,532,192	\$299,483,649	\$473,601,600

* Información para el periodo enero - septiembre

Las diferencias en los números de la información financiera presentada por REA y RSM Bogarín se explican porque en el primer caso se trata de ingresos brutos del Periférico y la presentada por el auditor son los ingresos netos después de haber descontado impuestos (IVA, IETU) y bonificaciones por cruces que el anterior Operador otorgaba a empresas de la zona para incentivar el uso del PAMM.

A partir de que REA entró a operar el activo en el último trimestre 2013 estas deducciones de impuestos y bonificaciones fueron eliminadas por el objeto del Organismo. A su vez, con el objetivo de incentivar el tráfico hacia el PAMM se redujeron las tarifas considerablemente para automóviles y para el transporte de carga.



Ingresos de operación reales totales del PAMM

Los ingresos desde el 2004 y hasta el 2013 que se presentan a continuación incluyen IVA (16%), IETU y bonificaciones. Las bonificaciones se les otorgaba como incentivo a las empresas vecinas del Periférico y lo utilizaban diariamente para el movimiento de sus mercancías, a partir de la entrada de REA a operar el Periférico se dejó de realizar esta práctica y la manera de incentivar el tráfico de carga fue el descuento en las tarifas a todos los vehículos sin excepción. Los ingresos sobre el Periférico no generar impuestos a partir del año 2014.

Ingresos de operación reales Etapa I

Pesos Reales de Diciembre 2013

	Autos Etapa I	Autobuses Etapa I	Camiones Etapa I	Total Etapa I
2004	\$198,403,113	\$26,833,364	\$128,194,914	\$353,431,390
2005	\$226,008,263	\$31,166,817	\$171,436,731	\$428,611,811
2006	\$212,133,640	\$23,668,877	\$152,876,843	\$388,679,361
2007	\$232,423,670	\$22,408,490	\$173,113,141	\$427,945,302
2008	\$225,300,535	\$23,943,572	\$168,236,356	\$417,480,463
2009	\$171,525,277	\$13,335,840	\$143,714,790	\$328,575,907
2010	\$150,483,727	\$13,066,463	\$149,329,931	\$312,880,121
2011	\$136,510,620	\$18,729,278	\$200,599,569	\$355,839,466
2012	\$136,737,942	\$21,236,401	\$243,377,763	\$401,352,105
2013	\$134,400,282	\$21,296,125	\$232,000,728	\$387,697,135
2013*	\$96,134,466	\$17,650,864	\$185,455,900	\$299,241,230
2014*	\$100,925,361	\$10,096,799	\$144,794,117	\$255,816,277

* Información para el periodo enero – septiembre

Ingresos de operación reales Etapa II

Pesos Reales de Diciembre 2013

	Autos Etapa II	Autobuses Etapa II	Camiones Etapa II	Total Etapa II
2004	\$62,257,492	\$798,836	\$42,990,700	\$106,047,028
2005	\$69,416,902	\$1,067,061	\$55,798,264	\$126,282,227
2006	\$80,294,269	\$1,268,249	\$61,958,046	\$143,520,564
2007	\$104,770,014	\$2,005,174	\$81,010,075	\$187,785,264
2008	\$104,296,369	\$1,668,540	\$85,825,571	\$191,790,480
2009	\$84,729,873	\$1,354,658	\$86,052,834	\$172,137,365
2010	\$81,244,402	\$1,297,033	\$150,989,004	\$233,530,439
2011	\$75,589,058	\$2,044,209	\$199,856,282	\$277,489,549
2012	\$77,155,686	\$1,679,291	\$192,704,435	\$271,539,412
2013	\$73,025,844	\$6,095,580	\$194,441,195	\$273,562,619
2013*	\$54,862,182	\$5,424,528	\$150,984,680	\$211,271,390
2014*	\$61,660,398	\$1,435,393	\$154,689,532	\$217,785,323

* Información para el periodo enero - septiembre

Ingresos de operación reales totales

Pesos Reales de Diciembre 2013

	Autos Total	Autobuses Total	Camiones Total	Total PAMM
2004	\$260,660,605	\$27,632,200	\$171,185,613	\$459,478,418
2005	\$295,425,165	\$32,233,878	\$227,234,995	\$554,894,038
2006	\$292,427,909	\$24,937,126	\$214,834,890	\$532,199,925
2007	\$337,193,684	\$24,413,664	\$254,123,217	\$615,730,565
2008	\$329,596,904	\$25,612,111	\$254,061,927	\$609,270,943
2009	\$256,255,150	\$14,690,498	\$229,767,624	\$500,713,272
2010	\$231,728,129	\$14,363,497	\$300,318,935	\$546,410,561
2011	\$212,099,678	\$20,773,487	\$400,455,851	\$633,329,016
2012	\$213,893,627	\$22,915,691	\$436,082,198	\$672,891,517
2013	\$207,426,126	\$27,391,705	\$426,441,923	\$661,259,754
2013*	\$150,996,648	\$23,075,392	\$336,440,580	\$510,512,620
2014*	\$162,585,759	\$11,532,192	\$299,483,649	\$473,601,600

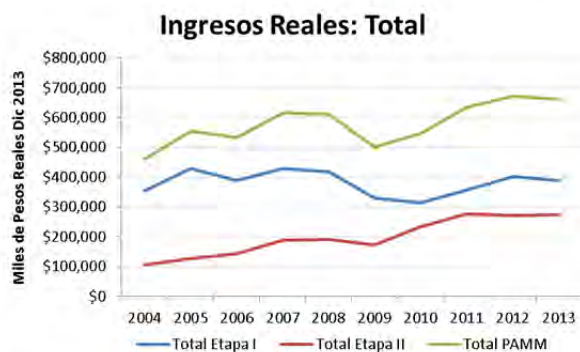
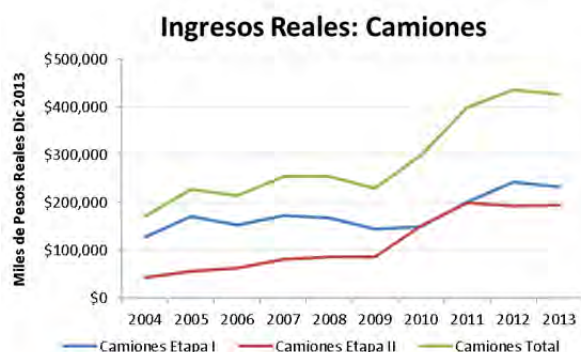
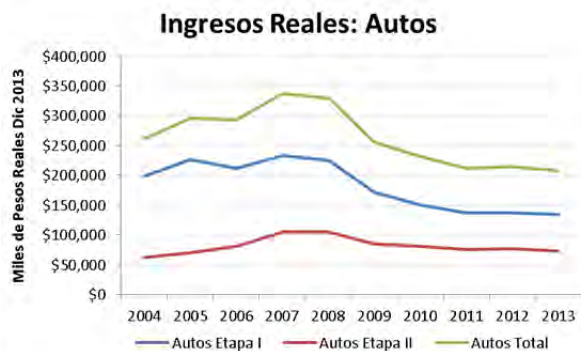
* Información para el periodo enero - septiembre

Los ingresos desde el 2004 y hasta el 2013 que se presentan a continuación incluyen IVA (16%), IETU y bonificaciones.

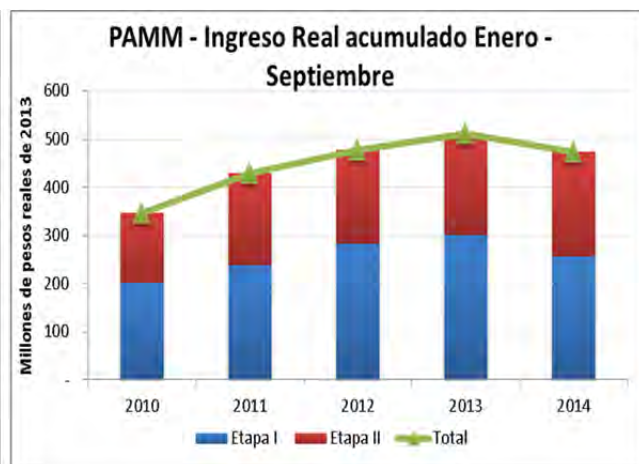
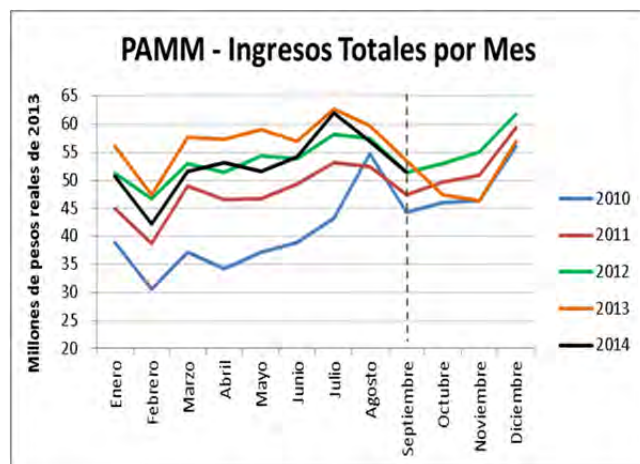
Las bonificaciones se les otorgaba como incentivo a las empresas vecinas del Periférico y lo utilizaban diariamente para el movimiento de sus mercancías, a partir de la entrada de REA a operar el Periférico se dejó de realizar esta práctica y la manera de incentivar el tráfico de carga fue el descuento en las tarifas a todos los vehículos sin excepción.

Los ingresos sobre el Periférico no generan impuestos a partir del año 2014.

Espacio dejado intencionalmente en blanco.



La tasa de crecimiento de los ingresos reales totales durante el periodo 2010-2014 ha sido de 8.18%.



Evolución de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

Desde la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U los flujos provenientes de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 son los siguientes:

Desempeño histórico de los remanentes correspondientes a los Derechos Fideicomisarios REA

	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>	<u>Septiembre</u>
<i>Saldo Acumulado</i>		11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81
Ingresos				
Ingresos por Peaje	17,000,000.00	61,994,576.00	56,998,783.00	51,333,403.00
Ingresos Financieros	972,532.93	2,015,530.44	2,053,531.30	2,058,523.06
Gastos				
Gastos de O&M	6,733,735.00	7,775,685.86	330,600.00	10,136,100.53
FDSD	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	169,450,758.34
Servicio de Deuda				
Intereses y Principal	-	-	-	135,263,216.05
Prepago Obligatorio	-	-	-	-
Remanentes	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	34,187,542.29

Notas:

1. La información interna respectiva a Ingresos por Peaje y Servicio de Deuda se obtuvieron del reporte del Fideicomiso 80698 al tercer trimestre de 2014, tomando en cuenta la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U. Dicha información se incorpora por referencia al presente Prospecto de la información presentada por el Fiduciario 80698 y que se encuentra disponible en el sitio de internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), así como en el sitio de internet del Fiduciario 80698 (www.nafin.gob.mx). El resto de la información se obtuvo de la información de las cuentas del Fideicomiso 80698, proporcionado por REA.

2. FDSD = Flujo Disponible para Servicio de Deuda

Cuotas (y formas de pago)

CONCEPTO	CARR. SALTILLO MONTERREY LINCOLN	AVE. LINCOLN CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO MONTERREY A CARR. MONTERREY NUEVO LAREDO	CARR. SALTILLO A CARR. VILLA DE GARCIA	CARR. LAREDO A CARR. MONCLOVA	ENTRONQUE PEDRERAS	CARR. LAREDO A CARR. MTY. MIGUEL ALEMAN	CARR. MTY MIGUEL ALEMÁN AUT. MTY. CADEREYTA	CARR. LAREDO A AUT. MTY CADEREYTA
AUTOS PCK-UPS, PANELES Y MOTOCICLETAS RESIDENTES	\$28.00	\$46.00	\$78.00	\$14.00	\$14.00	\$22.00	\$34.00	\$49.00	\$81.00
EJE EXCEDENTE AUTOS RESIDENTES	\$14.00	\$23.00	\$39.00	\$7.00	\$7.00	\$11.00	\$18.00	\$24.00	\$41.00
AUTOS, PCK-UPS, FORÁNEOS	\$46.00	\$77.00	\$130.00	\$24.00	\$24.00	\$36.00	\$43.00	\$61.00	\$101.00
EJE EXCEDENTE AUTOS FORÁNEOS	\$23.00	\$38.00	\$65.00	\$12.00	\$12.00	\$18.00	\$22.00	\$30.00	\$51.00
AUTOBUSES DE 2,3 Y 4 EJES	\$101.00	\$158.00	\$253.00	\$43.00	\$43.00	\$72.00	\$78.00	\$120.00	\$197.00
AUTOBUSES DE 5 Y 6 EJES	\$245.00	\$379.00	\$624.00	\$109.00	\$109.00	\$177.00	\$191.00	\$301.00	\$480.00
CAMIONES DE 2,3,Y 4 EJES	\$56.00	\$87.00	\$139.00	\$24.00	\$24.00	\$40.00	\$51.00	\$78.00	\$128.00
CAMIONES DE 5 Y 6 EJES	\$135.00	\$208.00	\$343.00	\$60.00	\$60.00	\$97.00	\$124.00	\$196.00	\$319.00
CAMIONES DE 7,8,Y 9 EJES	\$323.00	\$502.00	\$829.00	\$150.00	\$150.00	\$235.00	\$230.00	\$349.00	\$584.00
EJE EXCEDENTES CAMIONES	\$48.00	\$74.00	\$119.00	\$21.00	\$21.00	\$32.00	\$37.00	\$51.00	\$84.00

Fuente: REA

La forma de pago de las Cuotas es mediante efectivo. Además, se cuenta con 9 carriles de cobro auxiliares ubicados en los principales entronques para así evitar la evasión de la cuota de peaje. Están distribuidos de la siguiente manera:

- 3 en el Entronque Saltillo con sentido Saltillo-Lincoln, Lincoln-Salttillo y Lincoln-Laredo.
- 2 en el Entronque Pedreras con sentido Pedreras-Laredo y Laredo-Pedreras.
- 2 en el Entronque Monclova con sentido Monclova-Laredo y Laredo-Monclova.
- 2 en el entronque Miguel Alemán con sentido Miguel Alemán-Cadereyta y Cadereyta-Miguel Alemán.

Los 9 carriles de cobro auxiliares tienen exclusivamente la forma de pago a través de tele peaje “IAVE”.

Sistema para el cobro del peaje

OBJETIVO

Administrar y operar de manera correcta las actividades que se efectúan en las casetas de cobro, así como de asegurar el efectivo generado por las mismas.

ALCANCE

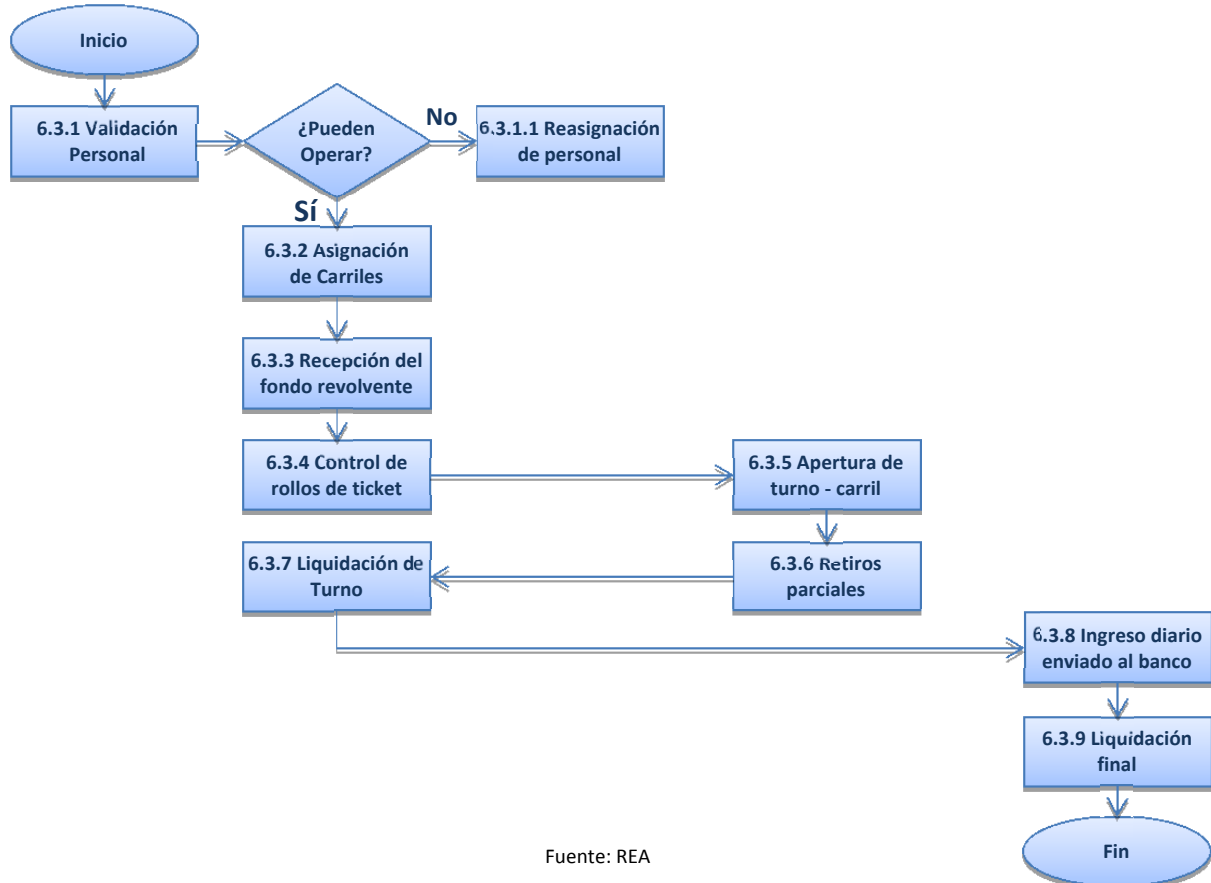
Aplica a las Áreas de las Casetas donde se lleva a cabo el peaje, desde la validación del personal a laborar por día, caseta y turno; hasta el depósito del ingreso generado por las casetas en el banco.

**Jefatura de
Turno,
Jefatura de Caseta
y
Coordinación
Administrativa de
Casetas**

Jefatura de Turno

**Jefatura de Turno y
Cajero**

**Jefatura de
Caseta y
Coordinación
Administrativa
de Casetas**



RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa de Casetas el supervisar todas las actividades que se llevan a cabo, así como de verificar que el depósito en el banco se haya hecho de manera correcta.

Es responsabilidad de la Jefatura de Caseta supervisar a sus Jefaturas de Turno, así como la verificación de los cortes diarios y preparar los depósitos para entregarlos al banco cada día.

Es responsabilidad de las Jefaturas de Turno de supervisar a sus Cajeros, asignar los carriles, efectuar los cierres y apertura de los mismos, efectuar los retiros parciales, hacer las pre-liquidaciones correspondientes, asignación de fondo revolvente y mantener la buena comunicación con las demás Jefaturas de Turno.

Es responsabilidad del Cajero seguir las indicaciones de esta instrucción de Trabajo, atender a los usuarios, así como de reportar a la Jefatura de Turno cualquier anomalía.

Es responsabilidad de todo el personal que opera en las Casetas de Cobro, cumplir con lo establecido en el “Reglamento para la Administración del Personal de las Casetas de Cobro” (IT-7-OPE-04).

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa revisar la presente Instrucción de trabajo.

DEFINICIONES

Fondo revolvente: Fondo mínimo entregado al Cajero para poder operar.

Retiro: Colecta de exceso de efectivo para salvaguardarlo en un lugar más seguro, procurando que las cabinas queden con lotes de baja denominación.

Exentos: Libres de pago.

Finiquito: Efectivo final que complementa el total recaudado por turno.

Arqueo: Aforo o conteo del efectivo de alguna caja.

Aforo: Validación y comprobación de la buena operación de las casetas.

MARCO JURÍDICO

(i) el Contrato Global de Operación celebrado entre el Fiduciario 80698 y la REA el 26 de diciembre de 2014 y modificado y re expresado en su totalidad el 2 de junio de 2014.

(ii) Manual de Operación y Mantenimiento del Ingeniero Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato Global de Operación al que se refiere el numeral anterior.

PLANEACIÓN DEL SERVICIO

La Planeación se hace una vez al año. Para ello se reúnen la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Coordinación Administrativa de Casetas para determinar las necesidades que la operación de Casetas de Cobro tengan un efectivo funcionamiento.

ENTRADA

Cuotas de recuperación en Casetas de Cobro.

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO

Validación del personal.

Una vez al mes, la Jefatura de Caseta y la Coordinación Administrativa de Casetas hacen una programación del personal con el que cuentan con el fin de cubrir todos los turnos y días correspondientes. Esta programación incluye las vacaciones y el descanso de cada persona. Esta programación se hace mediante el Formato “Rol del Personal en las Casetas de Cobro” (IT-7-OPE-02-R01). Para poder cubrir con mayor eficiencia la demanda de servicio de los usuarios, las Jefaturas de Casetas hacen una asignación para cada caseta del personal disponible por turno y día. Esta asignación se registra en el formato “Lista Diaria de Personal en Carriles” (IT-7-OPE-02-R14) el cual también sirve como lista de asistencia al momento de la llegada de los Cajeros. Esta lista se hace con un día de anticipación. Al empezar el turno se da a conocer esta asignación a los Cajeros y se toma lista para conocer la asistencia del personal y poder empezar las labores. Todos los Cajeros deben estar identificados (Gafete, Uniforme, etc.) para poder laborar.

Reasignación del personal.

Cuando la demanda del servicio no puede satisfacerse con el personal programado para alguna caseta, la Coordinación Administrativa de Caseta en conjunto con la Jefatura de Caseta, hace una

reasignación de personal. Al principio dicha reasignación se realiza con el personal disponible de acuerdo al turno y día, y si no es suficiente, se solicita personal del turno siguiente.

Asignación de Carriles.

Una vez que se cuenta con el personal necesario para empezar a operar, la Jefatura de Turno da a conocer la asignación de carriles a sus Cajeros. Esta asignación es dada de alta en el Sistema de las Casetas, donde se registra el número de identificación del Cajero y el número de carril al que fue asignado. El número de carriles vehiculares que se deben abrir en cada turno, se determina de acuerdo a las necesidades de operación:

- Cantidad de aforo vehicular en el turno que se labora.
- Carriles operando en forma óptima.
- Carriles con fallas.
- Programa de mantenimiento de equipos.
- Necesidades propias de la caseta.
- Cantidad de Cajeros que hayan asistido a su turno.

Recepción de Fondo Revolvante.

1. La Jefatura de Turno saliente prepara el fondo revolvante para la operación de la caseta en el siguiente turno, registrándolo en el formato “Entrega – Recepción Fondo de Cambio para Morralla (IT-7-OPE-02-R16), el cual es entregado al Jefe de Turno entrante, firmando de conformidad ambos.
2. Cuando llegan los Cajeros del siguiente turno, la Jefatura de Turno saliente les entrega en efectivo el fondo revolvante y llena un “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03) por el concepto de fondo revolvante entregado. Este recibo es firmado de conformidad por el Cajero y por la Jefatura de Turno saliente, quedándose cada quien con una copia de este recibo. La Jefatura de Turno entrante conserva el recibo firmado por el Cajero, y el Cajero conserva el recibo firmado por la Jefatura de Turno entrante. La Jefatura de Turno saliente entrega a la Jefatura de Turno entrante estos recibos para darle a conocer la cantidad de fondo revolvante con la que cuentan los Cajeros entrantes. Para efectos de fondo revolvante el “Recibo de Efectivo” se destruirá al momento del cobro del fondo asignado, y para concepto de retiros se conservará hasta el final del turno el cual será destruido.

Control de Rollos de Ticket.

Cada inicio de turno, la Jefatura de Turno verifica los folios de los tickets de cada caseta para registrar en cual se quedó el turno pasado. Esto se registra en el Formato “Control de Folios y Rollos utilizados en Turno” (IT-7-OPE-02-R04). En caso de que alguna caseta ya no tenga rollos de Tickets, la Jefatura de Turno asigna un rollo al Cajero y registra los folios.

Apertura de Turno-Carril.

Llegada la hora del cambio de Turno la Jefatura de Turno hace la apertura de cada carril. El Cajero entrante acude al carril asignado y espera a que el Cajero saliente haga el cierre y apertura del sistema para dar por terminado su turno. El Cajero saliente toma su finiquito y acude a las oficinas para depositarlo. El Cajero entrante se coloca dentro de la caseta, verifica que cuente con el material de trabajo y si detecta alguna anomalía la reporta directamente con la Jefatura de Turno.

- Metodología de Atención al usuario:

Para dar un mejor servicio al usuario, se diseñó una metodología de atención al usuario. Esto generará, además de un mejor servicio, una mejor imagen de la REA.

El Ticket entregado a los usuarios está controlado por el número de folio consecutivo. La Jefatura de Turno acude a las casetas constantemente, verificando que se atienda a los usuarios siguiendo esta Metodología.

- Vehículos Exentos:

La REA define mecanismos para exentar vehículos del pago por el uso de la Autopista. Los vehículos autorizados como exentos son aquellos en los que el usuario cuenta con una “Credencial de Exentos” (IT-7-OPE-02-R06). Esta Credencial se actualiza cada año. En el otorgamiento de “Credenciales de Exentos”, la REA está sujeta a lo establecido en el Contrato Global de Operación celebrado entre el Fiduciario 80698 y la REA el 26 de diciembre de 2014 y modificado y re expresado en su totalidad el 2 de junio de 2014, sobre la cantidad máxima de dichas credenciales que pueden expedirse.

El vehículo llega a la caseta de cobro y el usuario hace valer su permiso. Se identifica. El Cajero atiende al usuario y recaba la mayor cantidad de datos del mismo y solicita la autorización del Jefe de Turno para su exención de pago. Los vehículos de servicio a la comunidad (Policía, Ambulancias, Bomberos y Fuerzas Armadas) son los únicos que no requieren identificarse sin restricción de horario y fecha. El Cajero no puede autorizar el paso de ningún otro vehículo sin efectuarse el pago correspondiente. El Cajero llena el reporte de incidencias de los Vehículos Exentos en el Formato “Reporte de Vehículos Exentos” (IT-7-OPE-02-R07) y la Jefatura de Turno vacía esta información en la “Relación de Exentos por turno” (IT-7-OPE-02-R08). Estos reportes se entregan al aforador para su análisis.

- Cuotas Eludidas:

Cuando un vehículo pase por la caseta de cobro y no realice el pago correspondiente, el Cajero debe recabar la mayor cantidad de datos que permitan la identificación del vehículo mediante el Formato “Reporte de Eludidos por Turno/Carril” (IT-7-OPE-02-R09). Este reporte se entrega al Aforador para su análisis y validación.

El Cajero debe notificar de inmediato a la Jefatura de Turno sobre la eventualidad. Periódicamente se debe enviar a la Coordinación Administrativa de casetas una relación de vehículos eludidos. Oficinas centrales se encargará de notificar a las instancias correspondientes en caso de que los eludidos sean de alguna dependencia gubernamental.

- Cierres de Carril Contingencia:

Los cierres de carril se hacen por la Jefatura de Caseta o por el Personal autorizado y pueden necesitarse cuando se detecte alguna irregularidad, alguna eventualidad o se tenga la necesidad de hacer una inspección. Cuando esto sucede se procede a hacer un arqueo al carril. Se dan instrucciones a la Jefatura de Turno indicando el carril en cuestión para el arqueo. Si en ese momento existe demanda del servicio, se asigna un Cajero temporal para continuar con el servicio y se le asigna un fondo revolvente. Si no hay demanda de servicio, se procede a cerrar el carril. El Cajero anota el último folio del cobro realizado, recolecta el efectivo, comprobantes, reportes de incidencia y se dirige a la oficina de la Jefatura de Turno. La Jefatura de Turno realiza el corte del carril y solicita deshabilite el carril para su uso, ya sea poniendo conos o apagando la luz verde que lo hace un carril habilitado. El Cajero realiza el arqueo y entrega el efectivo a la Jefatura de Turno. Si el efectivo es correcto, se realiza el corte de carril en el sistema. Si hay una diferencia entre lo ingresado marcado y lo ingresado entregado se le comunica

verbalmente al cajero el cual tiene la opción de cubrir el faltante en el momento y si el faltante es superior a los \$50.00 (cincuenta Pesos 00/100 M.N.), se cubrirá al día siguiente.

Una vez terminado el arqueo, se entrega de nuevo el fondo revolvente al Cajero firmando el “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03). El Jefe de Turno integra el arqueo con la documentación de soporte al Jefe de Caseta para su visto bueno.

RETIROS PARCIALES

El registro de retiros parciales (IT-7-OPE-02-R18) los hace la Jefatura de Turno y se hacen el número de veces que sea necesario, dependiendo de la afluencia vehicular. Estos retiros sirven para retirar el exceso de efectivo en las casetas de cobro.

El Cajero, 15 minutos antes de la hora acordada para el retiro parcial, prepara el exceso de efectivo para entregarlo a la Jefatura de Turno. La Jefatura de Turno acude al carril para recoger el exceso de efectivo. Se debe de procurar siempre tener como mínimo de efectivo de cada caseta un equivalente al fondo revolvente. Dentro del primer retiro, la Jefatura de Turno justifica el fondo revolvente asignado a cada Cajero. Al momento de recibir el fondo revolvente, se le entrega al Cajero el “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03) por concepto de fondo revolvente firmado por la Jefatura de Turno. Al momento de efectuar el retiro parcial, el Cajero entrega el efectivo a la Jefatura de Turno, quien cuenta delante del Cajero la cantidad entregada. Se llena un “Recibo de Efectivo” (IT-7-OPE-02-R03) por concepto de retiro parcial y se firma inmediatamente por ambos en caso de estar correcta la suma. El vale es conservado por el Cajero como comprobante para su pre-liquidación de turno carril.

PRE LIQUIDACIÓN DE TURNO

Pre liquidación

Al finalizar el Turno, la Jefatura de Turno recibe el Finiquito del Cajero saliente. La Jefatura de Turno cuenta el efectivo delante del Cajero. Una vez hecho lo mismo con cada uno de los carriles de su Turno, se procede a llenar el Formato “Pre liquidación Carril/Turno” (IT-7-OPE-02-R12) donde concentra toda la información sobre ingresos, convenios, exentos, etc., generados por cada carril en todo el Turno.

Pre liquidación Total del Turno

Al terminar de concentrar esta información, la Jefatura de Turno hace la pre liquidación total del Turno. Esta se registra en el Formato “Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco” (IT-7-OPE-02-R13). Este reporte será conservado en la caseta como apoyo para el ingreso diario enviado al banco. Una vez hecha esta pre liquidación Total del Turno, la Jefatura de Turno procede a colocar el total de los ingresos y una copia del “Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco” (IT-7-OPE-02-R13) en la Caja Maestra de Servicio Bancario, a la cual sólo tiene acceso el Servicio Bancario.

Reporte de Entrega de Turno

El jefe de turno saliente realiza el “Reporte de Entrega de Turno” (IT-OPE-02-R17), que consiste en revisar el estatus físico de las instalaciones de cada Caseta, y es recibido por el jefe de turno entrante, firmado por ambos. El Jefe de Caseta da su visto bueno.

INGRESO DIARIO ENVIADO AL BANCO

Antes de empezar el primer Turno del día, la Jefatura de Caseta concentra las copias del “Reporte de Ingresos por Turno enviados al Banco” (IT-7-OPE-02-R13) de cada turno y hace un conteo del corte del día. Una vez realizado el cálculo del ingreso de los tres turnos, se procede a llenar una Ficha Bancaria y un comprobante del traslado de valores con la cantidad de efectivo enviado, la cual será

depositada en el banco. En caso de detectar alguna diferencia en la entrega realizada por la empresa de traslado de valores, se le comunica a la Coordinación Administrativa de Casetas para rastrear la ubicación de esta diferencia.

LIQUIDACIÓN FINAL

La liquidación final de aforo se realiza de acuerdo a la Instrucción de Trabajo “Control de Aforo” (IT-7-OPE-03).

NO CONFORMIDAD

Boletos mal impresos.

SEGREGACIÓN Y LIBERACIÓN

Segregación

Se archivan los boletos por carril de cada turno.

Liberación

El aforador los analiza para generar la liquidación final.

SALIDA

Depósito de los Ingresos al Banco.

3.2.3. Contratos y Acuerdos

A continuación se presentan extractos de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Aportación Contingente. Dichos extractos no pretenden ser exhaustivos ni suficientes, por lo que se hace referencia a los términos y condiciones expresas de dichos documentos. Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no expresamente definidos en la presente Sección, tendrán los significados que se les atribuye en el contrato correspondiente.

(a) Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso se celebró el 2 de diciembre de 2014 entre la REA y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (i) los Bienes Fideicomitidos Iniciales; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario; (iii) los pagos que, en su caso, realice el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente; (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por en los artículos 2038 y 2040 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, la REA entregará al Fiduciario 80698 el Reconocimiento del Fideicomiso 80698. El Reconocimiento del Fideicomiso 80698, además

servirá como una instrucción irrevocable por parte de la REA al Fiduciario 80698 para llevar a cabo el depósito de los recursos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 en las Cuentas del Fideicomiso.

Principales Fines del Fideicomiso

No obstante que no se enuncia la totalidad de los mismos, los principales Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en el Título; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Apertura de Cuentas del Fideicomiso y Aplicación de los Fines del Mismo

Conforme al Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá las Cuentas del Fideicomiso en una institución financiera mexicana. En este sentido, la asignación de los recursos se estará conforme a lo siguiente:

En la Cuenta de Recursos de Emisión se depositarán las cantidades que se reciban por concepto de la colocación de los Certificados Bursátiles y los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Recursos de Emisión, para ser aplicadas inmediatamente por el Fiduciario a los conceptos y en el orden de prelación que se indica a continuación:

- (i) al pago de los Gastos de Emisión indicados en la Notificación de Emisión;
- (ii) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que se indique en la Notificación de Emisión;
- (iii) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión;
- (iv) al depósito en otras subcuentas por las cantidades que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión; y
- (v) al depósito de cualesquiera cantidades remanentes, en caso de haberlas, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, en la Cuenta de la REA a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

En la Cuenta General se depositarán:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los recursos que obtenga el Fiduciario derivado de los remanentes que reciba del Fideicomiso 80698 como producto de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698;
- (iii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta General;
- (iv) las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo del ejercicio de sus derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente;

(v) cualesquier recursos o derivados de cualquier otro monto pagadero al Fiduciario conforme a cualquier contrato o convenio, incluyendo sin limitarse a las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, en cuyo caso el Fideicomitente deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciario, y éste a su vez, confirmará la recepción de dichos montos, y dará aviso al Representante Común sobre los montos depositados por este concepto, y

(vi) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General conforme al Fideicomiso.

En la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria se depositarán las cantidades que reciba del Fideicomitente con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria.

En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta General a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; *en el entendido que* no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:

(i) en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución;

(ii) en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, después de haber efectuado el registro (1) anterior, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución;

(iii) en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, después de haber efectuado los registros (i) a (ii) anteriores, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución.

(iv) en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, después de haber efectuado los registros (i) a (iii) anteriores, hasta donde alcance, el importe necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo; y

(v) en la Cuenta de la REA, o en cualquier otra cuenta que notifique el Fideicomitente por escrito, los fondos remanentes después de haber efectuado los registros (i) a (iv) anteriores. Lo anterior, siempre y cuando en la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado: (a) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento; (b) todas las Cuentas del Fideicomiso se encuentren totalmente fondeadas en términos del Requisito de Fondeo establecido en el Fideicomiso; y (c) los recursos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sean suficientes para que una vez realizada una Amortización Anticipada Obligatoria, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual o menor al Valor Nominal Ajustado Objetivo; entonces, en la Fecha de Pago Programado inmediata posterior a la Fecha de Distribución correspondiente, todos los fondos remanentes serán transferidos a la Cuenta de REA.

El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta General o en las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; *en el entendido que* ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

(1) de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, durante cada mes, al momento de recibir por parte de cualquier Persona a la cual cualquier Gasto de Mantenimiento de la Emisión resulte pagadero, una copia de la factura respectiva, el Fiduciario deberá retirar

fondos depositados y registrados en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión para pagar dichos Gastos de Mantenimiento de la Emisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la copia de la factura o nota de cargo respectiva, siempre que dichos gastos se encuentren contemplados en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de lo contrario se deberá contar con la aprobación del Fideicomitente y dichos gastos deberán de estar adecuadamente justificados como parte de la operación.

El Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su recepción, los originales y las copias de las facturas y notas de cargo que reciba de las Personas a quienes se adeuden Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(2) respecto de la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que existiera algún Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencido y no pagado correspondiente a Fechas de Pago anteriores, el Fiduciario deberá transferir a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho Pago Programado, hasta donde alcance, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Distribución respecto de la cual el Fiduciario (de conformidad con el monto notificado por el Representante Común) hubiere efectuado un registro en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cubrir dicho Pago Programado vencido y no pagado;

(3) respecto de la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en o antes de la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(i) el Representante Común calculará el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pagadero en dicha Fecha de Pago, según el Título correspondiente;

(ii) el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito al Fiduciario determinando el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles, en términos del párrafo anterior, en o antes de la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles;

(iii) A más tardar a las 11:00 horas en cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar fondos de la Cuenta General, mediante cargo a la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y realizar el pago correspondiente, hasta por un monto igual al Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

(iv) En la medida que sea necesario para cubrir el Pago Programado, debido a que los flujos disponibles a la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean suficientes, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación, y *en el entendido que* ningún retiro se hará hasta en tanto se hayan llevado a cabo íntegramente los retiros anteriores, y en los montos necesarios para cubrir dicho Pago Programado, el Fiduciario deberá:

primero, retirar cualesquiera otras cantidades que puedan estar en poder del Fiduciario en cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo la Cuenta General y la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, ya sea o no que dichas cantidades estén o hayan sido registradas en una Subcuenta de la Cuenta General o en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, a excepción de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

segundo, retirar los fondos depositados en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;

tercero, retirar los fondos depositados en la Cuenta General, provenientes del ejercicio de sus derechos al amparo del Contrato de Aportación Contingente; y

cuarto, transferir los fondos retirados por concepto de Pago Programado a Indeval, para su pago a los Tenedores.

(4) respecto de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, en la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria si en dicha fecha, una vez que surtan efecto los registros señalados en los numerales (1) a (3) anteriores, existen fondos disponibles, el Fiduciario deberá realizar un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, para lo cual el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria una notificación (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes”). La Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes deberá especificar la siguiente información, conjuntamente con cualquier otra información que el Representante Común pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(i) la fecha en que se realizará el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, determinada por el Fiduciario, la cual será la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente a la Fecha de Distribución correspondiente (una “Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria”); y

(ii) el monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado en orden de vencimiento inverso, anticipadamente en dicha fecha de Amortización Anticipada Obligatoria; monto que deberá ser equivalente al monto necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo, hasta por el monto que corresponda y hasta donde alcance con los fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el “Pago de Amortización Anticipada Obligatoria”). Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda aunado al saldo disponible en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sea suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Fiduciario deberá realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria por una cantidad suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, sin que dicha amortización anticipada obligatoria otorgue derecho a los Tenedores a recibir prima o comisión alguna.

Una vez entregada la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes y a más tardar a las 11:00 horas de cualquier Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá retirar de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria un monto equivalente al Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y transferir dichos fondos a Indeval para su pago a los Tenedores; *en el entendido que*, el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes, y será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria y en su caso en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate, por lo tanto, en caso de darse el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario no estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán

derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se establezca en el Título respectivo ni ninguna otra comisión por concepto de prepago; *en el entendido, adicionalmente que*, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados y restantes a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título respectivo y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

En caso de que en alguna Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

Integración del Comité Técnico

El Fideicomitente tendrá el derecho de designar a un miembro del Comité Técnico, quien tendrá voto de calidad salvo que haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento, o bien cuando las acciones o resoluciones del Comité Técnico involucren cualesquiera de las obligaciones del Fideicomitente estipuladas en el Contrato de Fideicomiso, y

El Representante Común tendrá el derecho de designar a un miembro del Comité Técnico, quien tendrá voto de calidad en todas aquellas situaciones en las cuales, de conformidad con el párrafo anterior no lo tenga el Fideicomitente.

Cada miembro del Comité Técnico podrá designar un suplente para sí mismo, el cual tendrá y deberá ejercer en todos los aspectos las mismas facultades de dicho miembro en cualquier sesión del Comité Técnico en la cual asista el suplente en lugar de dicho miembro.

El miembro del Comité Técnico designado por el Fideicomitente fungirá como presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico sesionará (x) anualmente, e (y) en cualquier otra ocasión sesionará en virtud de solicitud por escrito del Presidente del Comité Técnico, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir aquellas Personas, incluyendo representantes de la REA, que sean invitadas por el Comité Técnico, en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión. Dichas Personas no tendrán derecho de voto en ninguna de las sesiones del Comité Técnico.

Todas las sesiones del Comité Técnico serán llevadas a cabo en español. Todas las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones que sean adoptadas en dicha sesión serán registradas en español y asentada dentro de un acta que reúna dichas resoluciones.

En todas las sesiones del Comité Técnico, se requerirá la asistencia del 50% (cincuenta por ciento) del número total de los miembros de dicho Comité Técnico más un representante del Fiduciario, y con cuya asistencia se constituirá el quórum necesario para la válida celebración de las mismas. El voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico presente en cualquier sesión en la que exista

quórum, constituirá una resolución del Comité Técnico. No obstante lo anterior; *en el entendido que* el representante del Fiduciario tendrá voz pero no voto.

(b) *Contrato de Aportación Contingente*

El Contrato de Aportación Contingente se celebró el 2 de diciembre de 2014 entre la REA y el Fiduciario. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

Línea de Crédito Contingente

Al amparo del Contrato de Aportación Contingente, la REA se obliga poner a disposición del Fiduciario una línea de crédito contingente equivalente al 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes y que resulte necesaria en la Fecha de Distribución inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Lo anterior, siempre y cuando (i) en dicha fecha, cualesquier cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo estipulado en los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Fideicomiso; y (ii) la suma del 15% (quince por ciento) insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del saldo total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Limitación en el Monto de la Aportación Contingente

La fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente, incluyendo, el monto que haga disponible la REA al Fiduciario, estará limitado exclusivamente a los recursos derivados del Periférico, así como cualquier partida presupuestal que reciba la REA conforme a la ley aplicable para hacer frente a las obligaciones contratadas bajo el Contrato de Aportación Contingente.

Destino

Las cantidades dispuestas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Aportación Contingente y pagaderas por la REA, deberán ser transferidas por la REA directamente al Fiduciario a la “Cuenta de la Aportación Contingente” abierta y mantenida por el Fiduciario en términos del Fideicomiso. Esto con el propósito de que, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el Fideicomiso, dichas cantidades sean aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Condiciones para la Disposición

La disposición de la Aportación Contingente requiere del cumplimiento de tres condiciones previstas en el Contrato de Aportación Contingente. Dichas condiciones son las siguientes:

(i) que en la Fecha de Distribución inmediata anterior a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda o cualquiera otra cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cero o presente un saldo insuficiente para realizar pago debido bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dicha última Fecha de Pago;

(ii) que la REA reciba del Fiduciario, a más tardar dentro de los 3 días naturales anteriores a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una solicitud de disposición de la Aportación Contingente en la que el Fiduciario exprese (a) la necesidad de disponer de los recursos de la Aportación Contingente para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (según dichos términos se definen en el Fideicomiso), y (b) el monto requerido; y

(iii) que el Fiduciario proporcione a la REA un documento que contenga el registro de firmas de los representantes legalmente facultados para la suscripción de las solicitudes de disposición de los recursos de la Aportación Contingente, así como la documentación que acredite dichas facultades.

Una vez que se hubiesen cumplido las condiciones enunciadas con anterioridad, la REA deberá, a más tardar a las 11:00 am del día natural siguiente a la fecha en la que reciba la solicitud de disposición por parte del Fiduciario a que hace referencia el inciso (ii) anterior, llevar a cabo la transferencia de la cantidad correspondiente a la Cuenta General del Fiduciario.

Obligación adicional de la REA

Además de la Aportación Contingente, la REA tiene como obligación incluir en su presupuesto de egresos, de conformidad la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de la Aportación Contingente, lo anterior sin perjuicio de que el Estado podrá otorgar o negar dicha inclusión.

Tasa de Interés y Comisión

El Contrato prevé una tasa de intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIIE, 2.00% (dos) puntos porcentuales. Por otro lado la REA ha renunciado expresamente a cualquier derecho que pudiese tener para recibir cualquier comisión por el otorgamiento de la Aportación Contingente.

Cesión

El Contrato de Aportación Contingente no puede cederse o modificarse por las partes sin el consentimiento por escrito de las partes, salvo el caso de que ocurra una sustitución del Fiduciario.

(c) Fideicomiso 80698

A continuación se incluye un breve resumen del Fideicomiso 80698 celebrado el 26 de diciembre de 2013 entre la REA y el Fiduciario 80698, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismo que fue modificado con fecha 2 de junio de 2014. Dentro de los principales términos y obligaciones se encuentra lo siguiente:

Patrimonio del Fideicomiso 80698

El Patrimonio del Fideicomiso 80698 está compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: (a) la aportación inicial del Fideicomiso 80698; (b) todos y cada uno de los Derechos al Cobro y cualesquier Cuotas que el Fideicomitente tenga o pudiera tener derecho a recibir con motivo de la Operación del Periférico, así como los flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de los mismos, los cuales permanecerán afectos al Patrimonio del Fideicomiso por el Periodo de Derechos al Cobro; (c) cualquier cantidad que la REA reciba con posterioridad a la fecha de celebración del Fideicomiso por concepto de Compensación del Gobierno, así como cualesquiera derechos que le pudieren corresponder para recibir cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura; en el entendido que, según se establece en el Convenio Estabilizador, la REA y el Gobierno del Estado deberán depositar en la

Cuenta Receptora del Fideicomiso, dentro de los 3 primeros Días Hábiles de cada mes calendario, con recursos propios, el importe de cualquier Compensación del Gobierno pasada, presente o futura (i) que tenga 30 días o más de vencida, o (ii) que derive de servicios por la utilización del Periférico brindados con 30 días o más de antigüedad; (d) los recursos de los seguros contratados por el Fiduciario 80698 y cualesquiera derechos derivados de las Pólizas de Seguro, cuyos originales deberán ser entregados al Fiduciario por la REA, junto con los correspondientes endosos designando al Fiduciario como beneficiario preferente de las mismas, dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Fideicomiso; en el entendido que cualquier cantidad que reciba la REA bajo dichas pólizas de seguro con posterioridad a la celebración del Fideicomiso deberán ser entregadas al Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a su recepción; (e) los valores en que sean invertidas o reinvertidas las cantidades líquidas del patrimonio del Fideicomiso 80698 conforme a las inversiones permitidas del Fideicomiso 80698 en tanto dichos recursos no se destinen a los Fines del Fideicomiso, así como los rendimientos y productos financieros derivados de dichas inversiones; (f) los recursos derivados de cualquier venta, cesión o disposición a título oneroso, ya sea total o parcial, de cualquiera de los bienes y/o derechos precisados en los numerales anteriores, excepto los mencionados en el inciso (b), los cuales sólo podrán ser objeto de enajenación en los términos previstos en la Legislación Aplicable y en el Fideicomiso 80698; (g) las cuentas del Fideicomiso 80698 y cualquier cantidad que de tiempo en tiempo se encuentre depositada en las mismas; (h) las garantías de proveedores de bienes y servicios que se otorguen al Fiduciario 80698 o al Operador, incluyendo los derechos a ser indemnizado o recibir penas convencionales por cualquier circunstancia por los prestadores de servicios de dicho Fideicomiso 80698 y cualesquiera otros terceros; (i) los recursos necesarios que, en su caso, aporte el Fideicomitente para cubrir los gastos que conllevará la rehabilitación del Periférico; (j) los recursos derivados de la colocación y emisión de los Certificados PAMMCB 14U; (k) los derechos de disposición bajo el contrato de aportación contingente de la Emisión PAMMCB, así como los recursos derivados de su ejercicio; (l) en su caso, los derechos de disposición de la garantía que se contrate con el Proveedor de la Garantía, así como los recursos derivados de su ejercicio; (m) en su caso, los derechos y recursos provenientes de cualesquier operación financiera derivada que celebre el Fiduciario con cualquier institución debidamente autorizada para ello, conforme a las instrucciones que, para dichos efectos, reciba del Comité Técnico; (n) las Aportaciones Adicionales; en el entendido que la REA tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar Aportaciones Adicionales; y (o) cualquier bien o derecho de cualquier clase que se obtenga o que derive de los detallados en los incisos anteriores.

Apertura de Cuentas del Fideicomiso 80698 y Aplicación de los Fines del Mismo

Conforme al Fideicomiso 80698, y en cumplimiento a los fines del mismo, el Fiduciario 80698 mantendrá las cuentas del Fideicomiso 80698 en una institución financiera mexicana. En este sentido, la asignación de los recursos se estará conforme a lo siguiente:

(a) En la cuenta de recursos de emisión se depositarán en la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U los recursos provenientes de cada Emisión y los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con dichos recursos, los cuales se aplicarán por el Fiduciario 80698 a los conceptos y observando la prelación y temporalidad que se indica a continuación, conforme a los montos señalados en la instrucción de la REA al Fiduciario 80698, entre otras de acuerdo a lo siguiente:

(i) En la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U, o más tardar al Día Hábil inmediato siguiente, al prepago total del crédito del Fideicomiso 80698, incluyendo el principal, intereses, comisiones y demás accesorios correspondientes a dicho crédito, para lo cual el Fiduciario deberá transferir al fideicomiso acreedor la cantidad aplicable para el prepago total del crédito del Fideicomiso 80698 (mismo que ha sido pagado en su totalidad), sirviendo el Contrato de Fideicomiso

como instrucción irrevocable para todos los efectos correspondientes, en la cuenta bancaria que se indicia en el Fideicomiso;

(ii) Al pago de los gastos de Emisión, incluyendo, en su caso, la comisión por apertura que se establezca en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno respectivo, conforme a la instrucción de la REA para llevar a cabo la emisión o cualesquiera otras instrucciones giradas de tiempo en tiempo por el Fideicomitente;

(iii) La cantidad que se indique en la notificación de emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;

(iv) La cantidad que se indique en la notificación de emisión correspondiente para la creación de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor;

(v) La cantidad que se indique en la notificación de emisión correspondiente para la constitución de la Cuenta de Rehabilitación; y

(vi) El saldo de los recursos de los Certificados PAMMCB 14U, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos (i) a (v) anteriores, será depositado en la Cuenta del Fideicomitente, siempre y cuando, respecto a una emisión garantizada, se hubieren cumplido la totalidad de las condiciones de efectividad (según dicho término se define en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente) previstas en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente.

(b) En la Cuenta Receptora:

(i) Se depositarán de tiempo en tiempo conforme se vayan recibiendo en términos del Fideicomiso y del resto de los Documentos de la Operación:

(1) Las aportaciones de la REA al Fideicomiso 80698;

(2) Las Cuotas del Periférico conforme a lo establecido en el contrato global de operación de la Emisión PAMMCB;

(3) Los rendimientos de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta Receptora del Fideicomiso 80698;

(4) Cualesquiera otros recursos que deban ingresar al patrimonio del Fideicomiso 80698 de conformidad con el Fideicomiso 80698 o cualquiera de los demás documentos de la operación (incluyendo los recursos de los Seguros) de la Emisión PAMMCB.

(ii) Se aplicarán a los conceptos y con la prelación siguientes (con excepción de los Recursos de los Seguros, cualquier compensación del gobierno y aquellos recursos correspondientes conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente, que serán aplicados conforme a lo que se establece más adelante):

a. Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto no ocurra la Fecha de Vencimiento del Título correspondiente a :

i. Registros y/o Transferencias. En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:

- 1) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para fondear los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de conformidad con el Presupuesto Anual;
- 2) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para completar el monto de los Costos de O&M de acuerdo al Presupuesto Anual;
- 3) A la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, el monto que sea necesario para alcanzar el saldo objetivo del año correspondiente de conformidad con el Anexo "N";
- 4) A la Cuenta de Impuestos, los recursos necesarios para poder llevar a cabo el pago de los Impuestos que, en su caso, resulten aplicables en el año correspondiente.
- 5) A la Cuenta de Servicio de la Deuda, el monto que sea necesario para cubrir el Servicio de la Deuda aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente.

El remanente, después de realizar las aplicaciones previstas en los numerales 1) a 5) anteriores, en su caso, permanecerá en la Cuenta Receptora, salvo en el caso que se trate de una Fecha de Pago, en cuyo caso el remanente en la Cuenta Receptora después de realizar las aplicaciones previstas en los numerales 1) a 5) anteriores, en su caso, se deberá continuar realizando los registros contemplados en los numerales 6) a 11).

- 6) A la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda el monto que sea necesario para cubrir las cantidades requeridas en el mismo conforme a lo establecido en el inciso (h) de la Sección 10.1 del Fideicomiso 80698, en su caso.
- 7) En su caso, a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, aquellas cantidades que, por concepto de intereses, se adeuden al Proveedor de la Garantía por concepto de cualesquier disposición bajo la misma, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, con el saldo remanente después de asignar los recursos en la forma y prelación prevista en los subincisos 1) a 6) anteriores.
- 8) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 7) anteriores de esta sección, se aplicará de la siguiente manera:

- a. Si la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda, calculada por el Representante Común para el periodo comprendido entre la Fecha de Pago de que se trate y la Fecha de Pago inmediata anterior, es menor a 1.20x u ocurriese un Evento de Incumplimiento, entonces el 100% (cien por ciento) del saldo de los recursos remanentes de la Cuenta Receptora se destinarán el Día Hábil siguiente a la Fecha de Pago que se trate a la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria, hasta donde alcance, sin que la misma cause prima por prepago o comisión o penalización alguna; o

- b. Si la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda, según sea ésta calculada por el Representante Común para el periodo comprendido entre la Fecha de Pago de que se trate y la Fecha de Pago inmediata anterior, es mayor o igual a 1.20x, entonces, de conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes, se destinará el porcentaje previsto en el calendario que al efecto se incluya en la sección denominada "Amortización Anticipada Obligatoria" del Título correspondiente para cada Emisión, del saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora el Día Hábil siguiente a la Fecha de Amortización Programada de que se trate a la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria, hasta donde alcance, sin

que la misma cause prima por prepago o comisión o penalización alguna, de conformidad con lo establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes y los remanentes se aplicarán conforme a los numerales 9), 10) y 11) siguientes.

9) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 8) anteriores de esta sección, se aplicará a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía a cuenta de cualesquiera cantidades adeudadas al mismo por el Fiduciario por disposiciones realizadas bajo el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, en su caso, según los cálculos preparados por el Fiduciario y aprobados por el Proveedor de la Garantía; en el entendido que no será necesaria instrucción adicional alguna para que se realice el pago correspondiente, con independencia de la facultad del Proveedor de la Garantía de solicitar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

10) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, se aplicará, en su caso, a la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía de cualesquiera cantidades adeudadas al mismo por el Fiduciario, por la contraprestación adicional, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

11) El saldo de los recursos remanentes en la Cuenta Receptora, neto de su aplicación a los conceptos detallados en los incisos 1) a 10) anteriores de esta sección, se aplicará a la Cuenta de Remanentes; en el entendido que, no obstante cualquier disposición en contrario prevista en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en caso de que los recursos provengan de una indemnización al amparo del Convenio Estabilizador, dichos recursos serán aplicados en su totalidad para realizar una amortización anticipada obligatoria en términos del Fideicomiso 80698.

ii. Forma de pago. El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora o a las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; en el entendido que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

1) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión; en el entendido que para el caso de Gastos de Mantenimiento de la Emisión que no sean pagaderos mensualmente, dichos recursos permanecerán en esta cuenta hasta que su pago sea exigible.

2) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Costos de O&M, de conformidad con lo previsto para dichos efectos en el Contrato Global de Operación.

3) Respecto de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a más tardar el 3°(tercer) Día Hábil después de recibir una solicitud por parte del Operador, el Fiduciario deberá retirar los fondos depositados y registrados en esta cuenta, hasta por las cantidades solicitadas por el Operador para el pago de Costos de Mantenimiento Mayor, y transferir dichos fondos a la Cuenta del Fideicomitente en caso de que la REA sea el Operador, o en caso contrario, a la cuenta que para tal efecto indique el Operador, de conformidad con lo previsto en el Contrato Global de Operación.

4) Respecto de la Cuenta de Impuestos, en su caso, a más tardar el 5° (quinto) Día Hábil de cada mes, previa instrucción del Fideicomitente, el Fiduciario retirará los fondos de esta cuenta que resulten necesarios para pagar los Impuestos correspondientes y pagará dicha cantidad a través de transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que sea designada por escrito por el

Fideicomitente para el pago de los mismos, para lo cual el Fideicomitente proporcionará al Fiduciario con la información que éste le solicite a efecto de realizar el pago respectivo;

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en caso de que existiera algún pago de intereses vencidos y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título y a la notificación que al efecto le hubiese girado el Representante Común al Fiduciario, el Fiduciario deberá transferir, cuando menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho pago, hasta donde alcance;

6) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, en caso de que existiera algún pago de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título (incluyendo los intereses moratorios que en su caso, se hubieren devengado) y a la notificación que al efecto le hubiese girado el Representante Común al Fiduciario, el Fiduciario deberá transferir, cuando menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho pago, hasta donde alcance;

7) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, a más tardar a las 11:00 horas en cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta un monto igual al Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Título para dicha Fecha de Pago según sea notificado por el Representante Común al Fiduciario con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, transferir a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho Servicio de la Deuda, hasta donde alcance.

De resultar insuficientes los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda para cubrir dicho Servicio de la Deuda, el Fiduciario deberá tomar los recursos faltantes de las siguientes Cuentas del Fideicomiso en el orden que a continuación se establece:

En primer lugar, Cuenta Receptora, hasta donde ésta alcance;

En segundo lugar, de la Cuenta de Remanentes, hasta donde ésta alcance;

En tercer lugar, de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, hasta donde ésta alcance;

En cuarto lugar, respecto de aquellas Emisiones Garantizadas, de la Cuenta de Recaudación de Fondos del Proveedor de la Garantía; y

En quinto lugar, de la Cuenta de la Aportación Contingente de la REA, en su caso y hasta donde ésta alcance.

8) Respecto de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, se destinarán los recursos correspondientes para el pago de cualesquier intereses que se hubieren devengado en el periodo semestral en cuestión por las disposiciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno.

9) En su caso, el Fiduciario empleará los recursos disponibles en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, atendiendo a lo establecido al respecto en el Título y Suplemento correspondiente;

10) En su caso, respecto de Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, a más tardar en una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta un monto igual a las cantidades adeudadas al Proveedor de la Garantía por disposición de la misma, hasta donde alcance, y realizar el pago al Proveedor de la Garantía de dichas cantidades en términos del Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno;

11) En su caso, respecto de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, el Fiduciario deberá destinar los recursos correspondientes de dicha cuenta para el pago de aquellas contraprestaciones adicionales que se establezcan en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno, de conformidad con los términos del mismo.

12) En su caso, respecto de la Cuenta de Remanentes, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a una Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar de ésta los recursos disponibles en la misma y depositarlos a la Cuenta del Fideicomitente siempre y cuando: (i) la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda para los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Determinación de Razones sea mayor a 1.20 veces en los dos últimos cálculos de la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda; (ii) no haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso; y (iii) las Cuentas del Fideicomiso se encuentren fondeadas de acuerdo con el Fideicomiso.

b. Una vez ocurrida la Fecha de Vencimiento del Título, durante el Periodo de Amortización de la Garantía (según dicho término se define en el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno):

i. Registros y/o Transferencias. En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:

1) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para fondear los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de conformidad con el Presupuesto Anual;

2) A la Cuenta de Costos de O&M, el monto que sea necesario para completar el monto de los Costos de O&M de acuerdo al Presupuesto Anual;

3) A la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, el monto que sea necesario para alcanzar el saldo objetivo del año correspondiente de conformidad con el Anexo "N" del Contrato de Fideicomiso;

4) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda y de la Cuenta de Pagos al Proveedor de la Garantía, en forma pari passu y a prorrata aquellas cantidades que se encuentren pendientes de pago conforme a los Certificados Bursátiles o conforme al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno correspondiente.

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, aquellas cantidades que se encuentren pendientes de pago, correspondientes al principal y a los intereses de la Aportación Contingente de la REA, conforme al Contrato de Aportación Contingente de la REA.

ii. Forma de pago. El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta Receptora o a las Cuentas del Fideicomiso que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; en el entendido que ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

1) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

2) Respecto de la Cuenta de Costos de O&M, durante cada mes calendario, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en esta cuenta para pagar los Costos de O&M, de conformidad con lo previsto para dichos efectos en el Contrato Global de Operación.

3) Respecto de la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, a más tardar el 3º(tercer) Día Hábil después de recibir una solicitud por parte del Operador, el Fiduciario deberá retirar los fondos depositados y registrados esta cuenta, hasta por las cantidades solicitadas por el Operador para el pago de Costos de Mantenimiento Mayor, y transferir dichos fondos a la Cuenta del Fideicomitente en caso de que la REA sea el Operador, o en caso contrario, a la cuenta que para tal efecto indique el Operador, de conformidad con lo previsto en el Contrato Global de Operación.

4) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda y de Pagos al Proveedor de la Garantía, se destinarán los recursos disponibles en cada una de dichas cuentas, respectivamente, al pago de cualesquier cantidad pendiente de pago a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles y al Proveedor de la Garantía en forma pari passu y a prorrata.

5) Respecto de la Cuenta de Servicio de la Deuda, se destinarán los recursos disponibles en dicha cuenta al pago de cualesquier cantidad pendiente de pago por concepto de principal o intereses conforme al Contrato de Aportación Contingente de la REA.

(iii) Los Recursos de los Seguros se utilizarán para cubrir los costos relacionados con la remediación de los daños causados por el siniestro que haya dado lugar a su recepción, de conformidad con lo establecido en el Contrato Global de Operación.

(iv) Las Compensaciones del Gobierno que reciba el Fiduciario en la Cuenta de Compensaciones del Gobierno, en su caso, se aplicarán en la prelación correspondiente al fondeo de las Cuentas del Fideicomiso que se detallan en los numerales 1) a 10) del (b)(ii)a.i de la Sección 10.1 del Fideicomiso 80698, ya que, no obstante cualquier disposición en contrario prevista en dicho Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en caso de que los recursos provengan de una indemnización al amparo del Convenio Estabilizador, dichos recursos serán aplicados en su totalidad a fondear la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para realizar una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Una vez amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Garantía de Pago Oportuno y liquidada cualquier cantidad pagadera conforme a los mismos, los recursos depositados en la Cuenta Receptora y cualquiera de sus subcuentas, incluyendo las Inversiones Permitidas (una vez liquidadas) deberán ser aplicados o transferidos conforme a las instrucciones de la REA.

En este sentido, favor de consultar el resumen del Contrato de Fideicomiso de esta sección en lo referente al Reconocimiento del Fiduciario 80698 como una instrucción irrevocable para los efectos indicados en el inciso anterior.

3.2.4. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso.

3.3. ESTIMACIONES FUTURAS

La siguiente sección muestra las estimaciones sobre el desempeño futuro de los ingresos por cobro de Cuotas así como el aforo sobre el PAMM y, consecuentemente, los flujos de caja del Fideicomiso 80698 y el Fideicomiso, bajo diferentes escenarios según se describen a continuación

Lo que a continuación se presenta es un resumen del pronóstico de aforo e ingresos anuales brutos que, C&M ha preparado respecto de PAMM. La información contenida en esta sección refleja las perspectivas de C&M, del Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador en relación con acontecimientos futuros, y contiene información sobre situaciones económicas y hechos inciertos. Por lo tanto, está sujeta a ciertos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas descritas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo, eventos inciertos y premisas podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los contenidos en esta tabla. No existe declaración o garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud, la imparcialidad o la integridad de esta información. En ningún caso, ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, aceptan responsabilidad por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en esta tabla.

Esta información es un resumen de, y se basa en, expectativas futuras con base en la metodología y presunciones detalladas en los análisis de C&M que se agrega al presente Prospecto como Anexo B.

EL RESUMEN INCLUIDO EN LA PRESENTE SECCIÓN SE ENCUENTRA CALIFICADO EN SU INTEGRIDAD POR REFERENCIA AL TEXTO DE LOS ESTUDIOS DE C&M QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO A Y A CUYA LECTURA SE REFIERE A LOS INVERSIONISTAS.

A solicitud de REA. C&M llevó a cabo los trabajos necesarios para hacer un análisis de sensibilidad a la tarifa del Periférico. Este análisis es complementario al estudio de Actualización de Aforos e Ingresos para la Etapa I y Etapa II del Periférico realizado por C&M para la REA, entregado en marzo de 2012.

Posteriormente, la REA, solicitó a C&M llevar a cabo el estudio de “Análisis de probabilidad de cumplimiento para el Periférico de Monterrey”, con la finalidad de presentar escenario de pronóstico de aforo e ingreso evaluados bajo un análisis de probabilidad de cumplimiento. Este documento es complemento del estudio titulado “Actualización del Pronóstico de Aforos e Ingresos del Periférico de Monterrey. Análisis de Sensibilidad a la Tarifa”, elaborado por C&M para la REA, con fecha del 6 de febrero de 2013.

Adicionalmente, la REA solicitó a C&M evaluar el impacto de la reducción de tarifas en el Periférico, así como estimar el año 2014 y 2015 bajo las condiciones presentadas en el periodo de junio-agosto de 2014, y su respectivo pronóstico de aforos e ingresos para el periodo 2014-2063. El documento fue entregado en octubre de 2014 con el nombre de “Estimación y pronóstico de aforos e ingresos para el Periférico de Monterrey con base en el comportamiento observado del periodo junio-agosto 2014”.

Los pronósticos fueron realizados con base en proyecciones desarrolladas a partir del comportamiento histórico del tránsito y el desarrollo económico y social de la región.

El desarrollo del análisis comprende los siguientes puntos:

1 Modelos de Pronóstico.

1.1 Calibración del modelo de pronóstico

1.2 Pronóstico de las variables socioeconómicas

1.3 Pronóstico del escenario Base de demanda

2 Análisis del comportamiento histórico de las variables explicativas.

3 Simulación de valores aleatorios de las variables explicativas.

4 Obtención de distribuciones de probabilidad y percentiles de las variables explicativas.

5 Obtención de escenarios de transacciones promedio para diferentes niveles de confianza en el horizonte 2013-2053.

6 Probabilidades de cumplimiento del escenario Base.

C&M presentó pronósticos de tránsito para un período de 2014 a 2042 bajo distintos escenarios. Las proyecciones aquí expuestas pueden no llegar a concretarse como se indicó anteriormente. De manera resumida, los escenarios elaborados son:

Escenario 8	Etapa 1: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, considerando una reducción del 45% de la tarifa para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes). Etapa II: Escenario con ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, se considera una reducción de la tarifa de un 35% para Camiones Articulados I (5 y 6 ejes).

Las tarifas resultantes que corresponden al Escenario 8 arriba mencionado son:

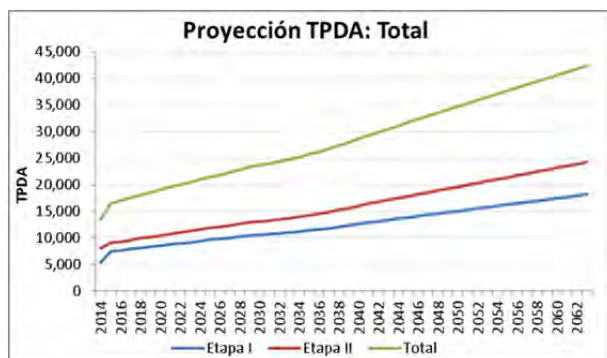
Escenario 8:

	Etapa I		Etapa II	
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2
A*	40%	\$85.60	20%	\$46.50
B	--	\$250.60	--	\$113.70
CU	45%	\$122.70	35%	\$74.80
CA I	45%	\$309.34	35%	\$168.44
CA II	5%	\$740.20	15%	\$394.10

Cabe señalar que el 7 de octubre de 2013 se realizó el cambio de estructura tarifaria para alcanzar las tarifas vigentes a la fecha del presente Prospecto.

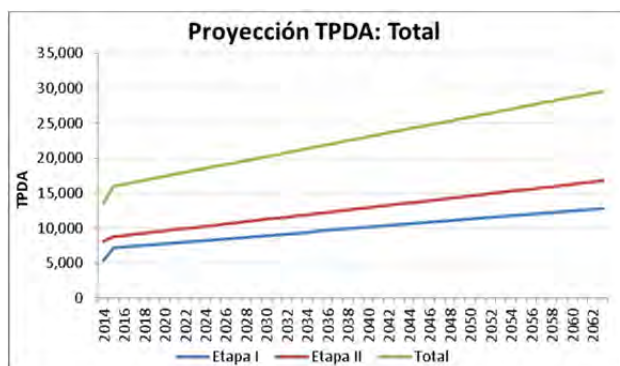
Proyecciones de Aforos e Ingresos: Escenario 8 C&M Medio:

De acuerdo con la proyección de aforos proporcionada por Cal y Mayor, bajo el Escenario 8 Medio la tasa de crecimiento del TPDA y de ingresos reales de 2015 a 2063 es de 2.0% y 2.3%, respectivamente.



Proyecciones de Aforos e Ingresos: Escenario 8 C&M P90

De acuerdo con la proyección de aforos proporcionada por Cal y Mayor, bajo el Escenario 8 P90 la tasa de crecimiento del TPDA y de ingresos reales de 2015 a 2063 es de 1.3% y 1.5%, respectivamente.



Proyecciones de Flujos PAMMCB 14U Escenario 8 C&M: Medio

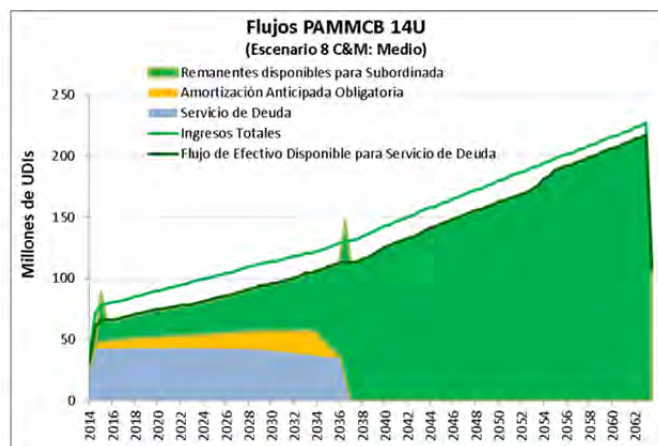
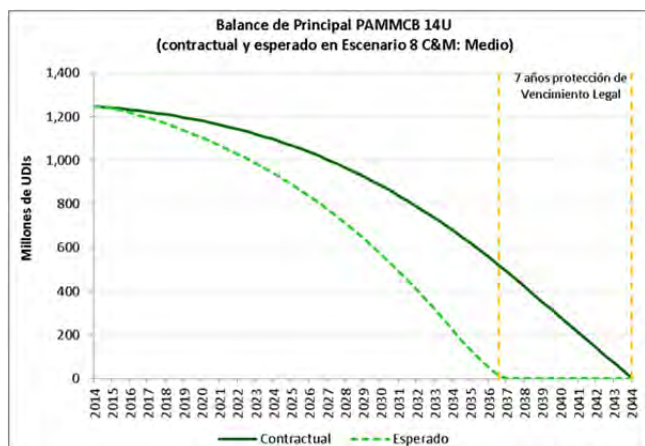
A consecuencia de la baja en las tarifas del Periférico, según el estudio de tráfico realizado por C&M se estima un crecimiento promedio del aforo del 2.0% anual para los próximos 50 años.

Por lo anterior, suponiendo una tasa de inflación de 3.5%, se espera un crecimiento promedio de los ingresos superiores al 5.9% anual.

Se emitió una deuda preferente (los Certificados PAMMCB 14U) el 14 de junio de 2014, cuya amortización contempla un calendario a 30 años y un barrido de caja de 30% de los remanentes.

Bajo este escenario, los Certificados PAMMCB 14U tendrían una RCSD mínima de 1.2x y promedio de 2.17x.

Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los Certificados PAMMCB 14U se realizará en 23 años (7 años antes de la vida legal de la emisión).

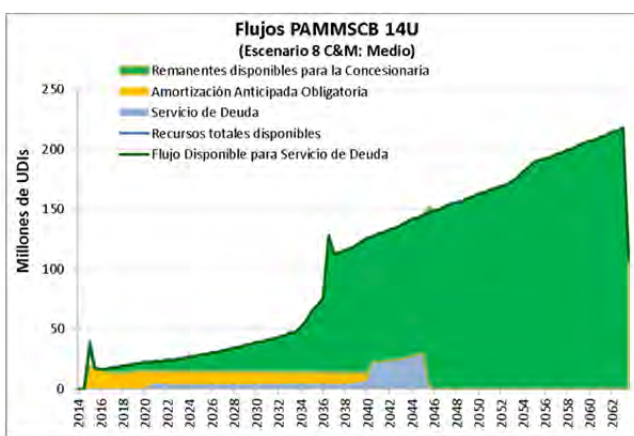
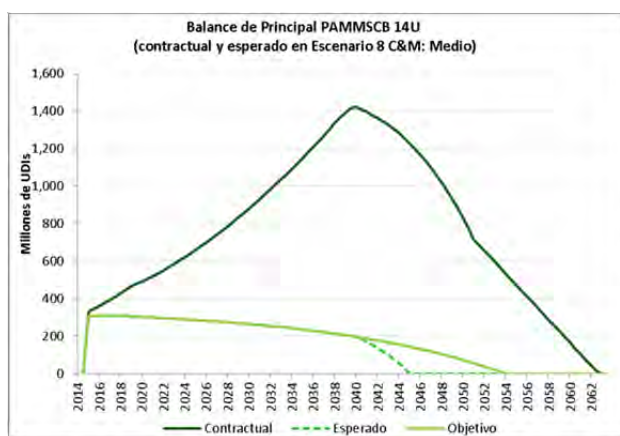


Proyecciones de Flujos de la Emisión Escenario 8 C&M: Medio.

En el caso de los Certificados Bursátiles, se contempla un calendario de amortización a 48 años, 316 días y un Calendario de Amortización Anticipada Objetivo a 40 años.

Bajo este escenario se tendría un LLCR total de 1.84x.

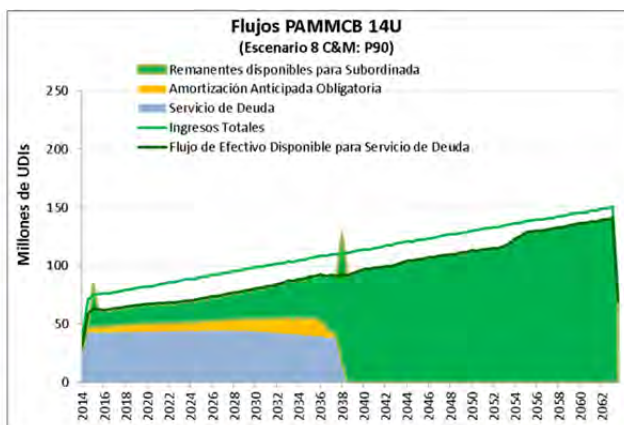
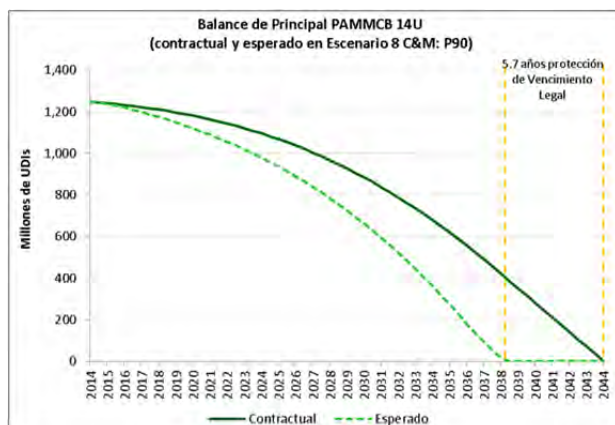
Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los Certificados Bursátiles se realizará en 32 años (17 años antes de la vida legal de la emisión).



Proyecciones de Flujos PAMMCB 14U Escenario 8 C&M: P90.

Bajo este escenario se los Certificados PAMMCB 14U tendrían una RCSD mínima de 1.2x y promedio de 1.84x

Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los Certificados PAMMCB 14U se realizará en 24.3 años (5.7 años antes de la vida legal de la Emisión).

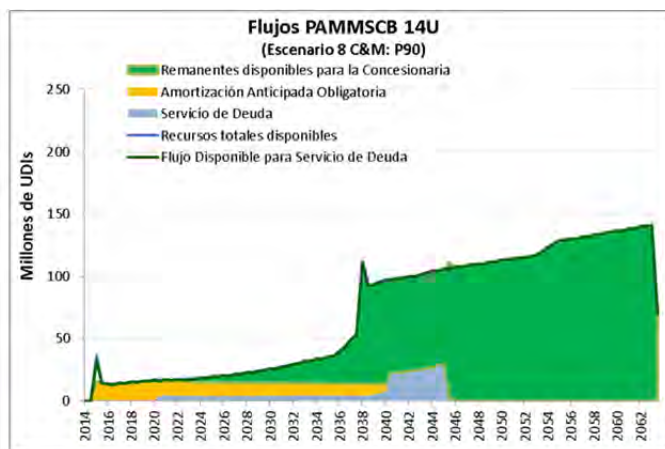
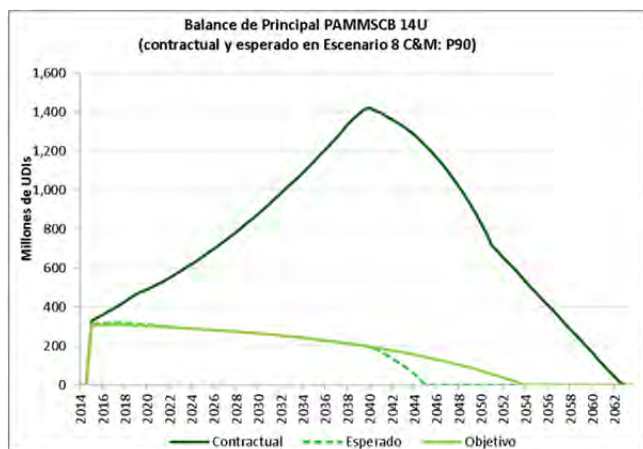


Proyecciones de Flujos PAMMSCB Escenario 8 C&M: P90.

En el caso de los Certificados Bursátiles, se contempla un calendario de amortización a 48 años, 316 días y un Calendario de Amortización Anticipada Objetivo a 40 años.

Bajo este escenario se tendría un LLCR total de 1.54x.

Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los Certificados Bursátiles se realizará en 32 años (17 años antes de la vida legal de la Emisión).



A continuación se presentan las proyecciones de TPDA y crecimientos anuales por tipo de vehículo del escenario 8 para un caso Medio y un caso con probabilidad de ocurrencia de P90.

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,833	90	3,742	144	1,445	278	922	245	5,421
2015	5,272	2,505	2,766	197	1,988	383	1,268	337	7,457
2016	5,421	2,576	2,845	202	2,053	395	1,309	349	7,676
2017	5,550	2,638	2,913	206	2,120	408	1,352	360	7,877
2018	5,729	2,723	3,007	212	2,203	424	1,405	374	8,144
2019	5,857	2,784	3,074	216	2,271	437	1,448	386	8,344
2020	6,015	2,858	3,156	221	2,344	451	1,495	398	8,580

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2021	6,143	2,919	3,224	226	2,415	465	1,540	410	8,784
2022	6,286	2,987	3,299	231	2,483	478	1,583	421	8,999
2023	6,402	3,042	3,360	235	2,543	489	1,622	432	9,180
2024	6,555	3,115	3,440	241	2,627	506	1,675	446	9,423
2025	6,683	3,176	3,507	246	2,700	520	1,722	458	9,629
2026	6,773	3,219	3,554	250	2,759	531	1,760	468	9,783
2027	6,912	3,285	3,627	256	2,840	547	1,811	482	10,008
2028	7,049	3,350	3,699	262	2,920	562	1,862	496	10,231
2029	7,166	3,405	3,760	267	3,002	578	1,914	510	10,435
2030	7,247	3,444	3,803	271	3,056	588	1,949	519	10,574
2031	7,318	3,478	3,840	274	3,122	601	1,991	530	10,714
2032	7,392	3,513	3,879	277	3,190	614	2,035	542	10,859
2033	7,463	3,547	3,916	279	3,271	630	2,086	555	11,013
2034	7,559	3,592	3,967	283	3,358	646	2,141	570	11,200
2035	7,680	3,650	4,030	288	3,450	664	2,201	586	11,419
2036	7,790	3,702	4,088	293	3,548	683	2,262	602	11,631
2037	7,876	3,743	4,133	297	3,656	704	2,331	621	11,829
2038	7,992	3,798	4,194	302	3,779	727	2,410	642	12,073
2039	8,138	3,867	4,271	309	3,909	752	2,493	664	12,356
2040	8,280	3,935	4,345	317	4,046	779	2,581	687	12,643
2041	8,395	3,989	4,405	325	4,181	805	2,667	710	12,901
2042	8,503	4,041	4,462	330	4,308	829	2,748	731	13,141
2043	8,612	4,093	4,519	333	4,436	854	2,829	753	13,381
2044	8,722	4,145	4,577	336	4,563	878	2,910	775	13,621
2045	8,832	4,197	4,635	339	4,690	903	2,991	796	13,861
2046	8,941	4,249	4,692	342	4,818	927	3,072	818	14,101
2047	9,051	4,301	4,750	345	4,945	952	3,154	839	14,341
2048	9,160	4,353	4,807	348	5,072	976	3,235	861	14,580
2049	9,270	4,405	4,865	351	5,199	1,001	3,316	883	14,820
2050	9,380	4,457	4,922	354	5,326	1,025	3,397	904	15,060
2051	9,489	4,510	4,980	357	5,454	1,050	3,478	926	15,300
2052	9,599	4,562	5,037	360	5,581	1,074	3,559	947	15,540
2053	9,708	4,614	5,095	363	5,708	1,099	3,640	969	15,780
2054	9,818	4,666	5,152	366	5,835	1,123	3,721	991	16,020
2055	9,928	4,718	5,210	369	5,962	1,148	3,802	1,012	16,259
2056	10,037	4,770	5,267	372	6,090	1,172	3,884	1,034	16,499
2057	10,147	4,822	5,325	376	6,217	1,197	3,965	1,055	16,739
2058	10,256	4,874	5,382	379	6,344	1,221	4,046	1,077	16,979
2059	10,366	4,926	5,440	382	6,471	1,246	4,127	1,099	17,219
2060	10,476	4,978	5,497	385	6,598	1,270	4,208	1,120	17,459
2061	10,585	5,030	5,555	388	6,725	1,294	4,289	1,142	17,698
2062	10,695	5,082	5,612	391	6,853	1,319	4,370	1,163	17,938
2063	10,804	5,135	5,670	394	6,980	1,343	4,451	1,185	18,178

Nota: A=automóviles, A_Res=automóviles residentes, A_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total

Etapla I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	37.6%	2671.1%	-26.1%	37.6%	37.6%	37.6%	37.6%	37.6%	37.6%
2016	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.9%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.6%
2018	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.4%
2019	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.5%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	2.8%
2021	2.1%	2.1%	2.1%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.4%
2022	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.5%
2023	1.8%	1.8%	1.8%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%
2024	2.4%	2.4%	2.4%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.6%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2026	1.3%	1.3%	1.3%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2027	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%
2028	2.0%	2.0%	2.0%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2030	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.3%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.3%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.3%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.4%
2034	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2035	1.6%	1.6%	1.6%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2036	1.4%	1.4%	1.4%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.9%
2037	1.1%	1.1%	1.1%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.7%
2038	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.1%
2039	1.8%	1.8%	1.8%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.3%
2040	1.7%	1.7%	1.7%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.3%
2041	1.4%	1.4%	1.4%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.0%
2042	1.3%	1.3%	1.3%	1.7%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.9%
2043	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	1.8%
2044	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	1.8%
2045	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.8%
2046	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.7%
2047	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.7%
2048	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.7%
2049	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.6%
2050	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.6%
2051	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.6%
2052	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.6%
2053	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.5%
2054	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2055	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2056	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2057	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2058	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2059	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2060	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.4%
2061	1.0%	1.0%	1.0%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2062	1.0%	1.0%	1.0%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2063	1.0%	1.0%	1.0%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
TCMA ₁₄₋₆₃	2.1%	8.6%	0.9%	2.1%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.5%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	4,785	109	4,675	43	3,233	763	1,939	532	8,061
2015	5,376	3,826	1,550	49	3,633	857	2,179	598	9,058
2016	5,530	3,936	1,594	50	3,752	885	2,250	617	9,332
2017	5,662	4,030	1,632	51	3,875	914	2,324	637	9,589
2018	5,847	4,162	1,686	52	4,026	949	2,414	662	9,926
2019	5,981	4,257	1,724	53	4,150	979	2,489	683	10,185
2020	6,145	4,374	1,771	55	4,284	1,010	2,569	705	10,483
2021	6,280	4,470	1,810	56	4,414	1,041	2,647	726	10,749
2022	6,430	4,576	1,853	57	4,538	1,070	2,721	746	11,024
2023	6,553	4,664	1,889	58	4,648	1,096	2,787	765	11,259
2024	6,715	4,779	1,936	59	4,801	1,132	2,879	790	11,575
2025	6,851	4,876	1,975	61	4,935	1,164	2,959	812	11,847
2026	6,947	4,945	2,003	62	5,043	1,189	3,024	830	12,052
2027	7,095	5,050	2,045	63	5,191	1,224	3,113	854	12,349
2028	7,242	5,155	2,088	65	5,338	1,259	3,201	878	12,645
2029	7,368	5,244	2,124	66	5,486	1,294	3,290	902	12,920
2030	7,456	5,307	2,149	67	5,586	1,317	3,350	919	13,109
2031	7,532	5,361	2,171	68	5,707	1,346	3,422	939	13,307
2032	7,613	5,418	2,194	68	5,831	1,375	3,497	959	13,512
2033	7,690	5,473	2,217	69	5,978	1,410	3,585	983	13,737
2034	7,795	5,548	2,247	70	6,137	1,447	3,680	1,009	14,001
2035	7,926	5,641	2,285	71	6,307	1,487	3,782	1,037	14,304
2036	8,046	5,727	2,319	72	6,484	1,529	3,888	1,067	14,602
2037	8,140	5,794	2,346	73	6,682	1,576	4,007	1,099	14,895
2038	8,267	5,884	2,383	75	6,907	1,629	4,142	1,136	15,248
2039	8,428	5,999	2,430	76	7,144	1,685	4,284	1,175	15,649
2040	8,585	6,110	2,475	78	7,396	1,744	4,435	1,216	16,059
2041	8,712	6,201	2,511	80	7,643	1,802	4,583	1,257	16,435
2042	8,831	6,286	2,546	81	7,875	1,857	4,722	1,295	16,788
2043	8,953	6,372	2,581	82	8,108	1,912	4,862	1,334	17,143
2044	9,074	6,459	2,616	83	8,340	1,967	5,002	1,372	17,498
2045	9,196	6,545	2,651	84	8,573	2,022	5,141	1,410	17,852
2046	9,317	6,632	2,686	84	8,805	2,077	5,280	1,448	18,207
2047	9,439	6,718	2,721	85	9,038	2,131	5,420	1,487	18,562
2048	9,560	6,804	2,756	86	9,270	2,186	5,559	1,525	18,917
2049	9,682	6,891	2,791	87	9,503	2,241	5,699	1,563	19,271
2050	9,803	6,977	2,826	87	9,735	2,296	5,838	1,601	19,626
2051	9,925	7,064	2,861	88	9,968	2,351	5,978	1,640	19,981
2052	10,046	7,150	2,896	89	10,200	2,406	6,117	1,678	20,335
2053	10,168	7,237	2,931	90	10,433	2,460	6,256	1,716	20,690
2054	10,289	7,323	2,966	90	10,665	2,515	6,396	1,754	21,045
2055	10,411	7,410	3,001	91	10,898	2,570	6,535	1,792	21,399
2056	10,532	7,496	3,036	92	11,130	2,625	6,675	1,831	21,754
2057	10,654	7,583	3,071	93	11,363	2,680	6,814	1,869	22,109
2058	10,775	7,669	3,106	93	11,595	2,735	6,953	1,907	22,464

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2059	10,896	7,755	3,141	94	11,828	2,789	7,093	1,945	22,818
2060	11,018	7,842	3,176	95	12,060	2,844	7,232	1,984	23,173
2061	11,139	7,928	3,211	96	12,293	2,899	7,372	2,022	23,528
2062	11,261	8,015	3,246	96	12,525	2,954	7,511	2,060	23,882
2063	11,382	8,101	3,281	97	12,758	3,009	7,651	2,098	24,237

Nota: A=automóviles, A_Res=automóviles residentes, A_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	12.4%	3403.1%	-66.9%	12.4%	12.4%	12.4%	12.4%	12.4%	12.4%
2016	2.9%	2.9%	2.9%	2.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	3.0%
2017	2.4%	2.4%	2.4%	2.0%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%
2018	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.5%
2019	2.3%	2.3%	2.3%	2.0%	3.1%	3.1%	3.1%	3.1%	2.6%
2020	2.7%	2.7%	2.7%	2.4%	3.2%	3.2%	3.2%	3.2%	2.9%
2021	2.2%	2.2%	2.2%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.5%
2022	2.4%	2.4%	2.4%	2.3%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.6%
2023	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	2.1%
2024	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.8%
2025	2.0%	2.0%	2.0%	2.1%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%
2026	1.4%	1.4%	1.4%	1.5%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.7%
2027	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.5%
2028	2.1%	2.1%	2.1%	2.4%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.4%
2029	1.7%	1.7%	1.7%	2.0%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2030	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.5%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2032	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.5%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.7%
2034	1.4%	1.4%	1.4%	1.3%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.9%
2035	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.2%
2036	1.5%	1.5%	1.5%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.1%
2037	1.2%	1.2%	1.2%	1.3%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.0%
2038	1.6%	1.6%	1.6%	1.7%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.4%
2039	1.9%	1.9%	1.9%	2.3%	3.4%	3.4%	3.4%	3.4%	2.6%
2040	1.9%	1.9%	1.9%	2.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	2.6%
2041	1.5%	1.5%	1.5%	2.4%	3.3%	3.3%	3.3%	3.3%	2.3%
2042	1.4%	1.4%	1.4%	1.7%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.1%
2043	1.4%	1.4%	1.4%	0.9%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	2.1%
2044	1.4%	1.4%	1.4%	0.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.1%
2045	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.0%
2046	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.0%
2047	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.9%
2048	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.9%
2049	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.9%
2050	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.8%
2051	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.8%
2052	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.8%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA Escenario Medio - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2053	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.7%
2054	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.7%
2055	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.7%
2056	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.7%
2057	1.2%	1.2%	1.2%	0.8%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.6%
2058	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.6%
2059	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.6%
2060	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.6%
2061	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2062	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2063	1.1%	1.1%	1.1%	0.8%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
TCMA ₁₄₋₆₃	1.8%	9.2%	-0.7%	1.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.3%

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	3,833	90	3,742	144	1,445	278	922	245	5,421
2015	5,097	2,422	2,675	191	1,922	370	1,226	326	7,210
2016	5,158	2,451	2,707	193	1,976	380	1,260	335	7,327
2017	5,218	2,480	2,738	196	2,030	391	1,295	345	7,444
2018	5,279	2,509	2,770	198	2,084	401	1,329	354	7,561
2019	5,340	2,538	2,802	200	2,138	412	1,364	363	7,678
2020	5,400	2,566	2,834	203	2,193	422	1,398	372	7,796
2021	5,461	2,595	2,866	205	2,247	432	1,433	381	7,913
2022	5,521	2,624	2,897	208	2,301	443	1,467	391	8,030
2023	5,582	2,653	2,929	210	2,355	453	1,502	400	8,147
2024	5,642	2,681	2,961	212	2,409	464	1,536	409	8,264
2025	5,703	2,710	2,993	215	2,463	474	1,571	418	8,381
2026	5,763	2,739	3,024	217	2,518	485	1,606	427	8,498
2027	5,824	2,768	3,056	219	2,572	495	1,640	437	8,615
2028	5,884	2,796	3,088	222	2,626	505	1,675	446	8,732
2029	5,945	2,825	3,120	224	2,680	516	1,709	455	8,849
2030	6,005	2,854	3,151	227	2,734	526	1,744	464	8,966
2031	6,066	2,883	3,183	229	2,788	537	1,778	473	9,083
2032	6,126	2,911	3,215	231	2,842	547	1,813	483	9,200
2033	6,187	2,940	3,247	234	2,897	558	1,847	492	9,317
2034	6,247	2,969	3,278	236	2,951	568	1,882	501	9,434
2035	6,308	2,998	3,310	238	3,005	578	1,916	510	9,551
2036	6,368	3,026	3,342	241	3,059	589	1,951	519	9,668
2037	6,429	3,055	3,374	243	3,113	599	1,985	529	9,785
2038	6,489	3,084	3,405	246	3,167	610	2,020	538	9,902
2039	6,549	3,113	3,437	248	3,222	620	2,055	547	10,019
2040	6,610	3,141	3,469	250	3,276	630	2,089	556	10,136
2041	6,670	3,170	3,500	253	3,330	641	2,124	565	10,253
2042	6,730	3,198	3,532	255	3,384	651	2,158	575	10,369
2043	6,789	3,227	3,563	258	3,438	662	2,193	584	10,485
2044	6,849	3,255	3,594	260	3,492	672	2,227	593	10,601
2045	6,908	3,283	3,625	262	3,546	683	2,262	602	10,717
2046	6,968	3,311	3,657	265	3,601	693	2,296	611	10,833
2047	7,027	3,340	3,688	267	3,655	703	2,331	620	10,949

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2048	7,087	3,368	3,719	270	3,709	714	2,365	630	11,066
2049	7,147	3,396	3,750	272	3,763	724	2,400	639	11,182
2050	7,206	3,425	3,782	274	3,817	735	2,434	648	11,298
2051	7,266	3,453	3,813	277	3,871	745	2,469	657	11,414
2052	7,325	3,481	3,844	279	3,926	756	2,504	666	11,530
2053	7,385	3,509	3,875	282	3,980	766	2,538	676	11,646
2054	7,444	3,538	3,907	284	4,034	776	2,573	685	11,762
2055	7,504	3,566	3,938	286	4,088	787	2,607	694	11,878
2056	7,563	3,594	3,969	289	4,142	797	2,642	703	11,994
2057	7,623	3,623	4,000	291	4,196	808	2,676	712	12,110
2058	7,682	3,651	4,031	294	4,250	818	2,711	722	12,226
2059	7,742	3,679	4,063	296	4,305	829	2,745	731	12,342
2060	7,801	3,707	4,094	298	4,359	839	2,780	740	12,459
2061	7,861	3,736	4,125	301	4,413	849	2,814	749	12,575
2062	7,920	3,764	4,156	303	4,467	860	2,849	758	12,691
2063	7,980	3,792	4,188	306	4,521	870	2,883	768	12,807

Nota: A=automóviles, A_Res=automóviles residentes, A_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	33.0%	2579.4%	-28.5%	33.0%	33.0%	33.0%	33.0%	33.0%	33.0%
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.6%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.6%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.6%
2019	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.5%
2020	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.5%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.5%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.5%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.5%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.4%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2027	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.4%
2028	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.4%
2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.3%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.3%
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.3%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.3%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2037	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.2%
2038	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2039	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2040	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%
2041	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.2%

Etapa I: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2042	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.1%
2043	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.1%
2044	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.1%
2045	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.1%
2046	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.1%
2047	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.1%
2048	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.1%
2049	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.0%
2050	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2051	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2052	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2053	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2054	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.0%
2055	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2056	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2057	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2058	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2059	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%
2060	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	0.9%
2061	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%
2062	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%
2063	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	0.9%
TCMA ₁₄₋₆₃	1.5%	7.9%	0.2%	1.6%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.8%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014	4,785	109	4,675	43	3,233	763	1,939	532	8,061
2015	5,048	3,593	1,455	45	3,703	1,233	1,922	549	8,796
2016	5,108	3,635	1,472	45	3,808	1,267	1,976	564	8,960
2017	5,168	3,678	1,490	46	3,912	1,302	2,030	579	9,125
2018	5,228	3,721	1,507	46	4,016	1,337	2,085	595	9,290
2019	5,288	3,764	1,524	47	4,121	1,372	2,139	610	9,455
2020	5,348	3,807	1,542	47	4,225	1,406	2,193	626	9,621
2021	5,409	3,850	1,559	48	4,329	1,441	2,247	641	9,786
2022	5,469	3,893	1,577	48	4,434	1,476	2,301	657	9,951
2023	5,530	3,936	1,594	49	4,538	1,511	2,355	672	10,117
2024	5,590	3,979	1,611	49	4,642	1,545	2,410	688	10,282
2025	5,651	4,022	1,629	50	4,747	1,580	2,464	703	10,448
2026	5,712	4,065	1,647	51	4,851	1,615	2,518	719	10,614
2027	5,773	4,109	1,664	51	4,955	1,649	2,572	734	10,780
2028	5,834	4,152	1,682	52	5,060	1,684	2,626	749	10,946
2029	5,895	4,196	1,699	52	5,164	1,719	2,680	765	11,112
2030	5,957	4,240	1,717	53	5,269	1,754	2,734	780	11,278
2031	6,018	4,283	1,735	53	5,373	1,788	2,789	796	11,444
2032	6,079	4,327	1,752	54	5,477	1,823	2,843	811	11,611
2033	6,141	4,371	1,770	54	5,582	1,858	2,897	827	11,777
2034	6,203	4,415	1,788	55	5,686	1,893	2,951	842	11,944
2035	6,264	4,459	1,806	56	5,790	1,927	3,005	858	12,110
2036	6,326	4,503	1,824	56	5,895	1,962	3,059	873	12,277

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Pronóstico de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2037	6,388	4,547	1,841	57	5,999	1,997	3,114	889	12,444
2038	6,450	4,591	1,859	57	6,103	2,032	3,168	904	12,611
2039	6,512	4,635	1,877	58	6,208	2,066	3,222	920	12,778
2040	6,575	4,679	1,895	58	6,312	2,101	3,276	935	12,945
2041	6,637	4,724	1,913	59	6,416	2,136	3,330	950	13,112
2042	6,698	4,768	1,931	60	6,521	2,170	3,384	966	13,279
2043	6,760	4,811	1,949	60	6,625	2,205	3,439	981	13,445
2044	6,821	4,855	1,966	61	6,729	2,240	3,493	997	13,612
2045	6,883	4,899	1,984	61	6,834	2,275	3,547	1,012	13,778
2046	6,945	4,943	2,002	62	6,938	2,309	3,601	1,028	13,944
2047	7,006	4,986	2,020	62	7,043	2,344	3,655	1,043	14,111
2048	7,068	5,030	2,037	63	7,147	2,379	3,709	1,059	14,277
2049	7,129	5,074	2,055	63	7,251	2,414	3,764	1,074	14,444
2050	7,191	5,118	2,073	64	7,356	2,448	3,818	1,090	14,610
2051	7,252	5,162	2,090	65	7,460	2,483	3,872	1,105	14,776
2052	7,314	5,205	2,108	65	7,564	2,518	3,926	1,120	14,943
2053	7,375	5,249	2,126	66	7,669	2,553	3,980	1,136	15,109
2054	7,437	5,293	2,144	66	7,773	2,587	4,034	1,151	15,276
2055	7,498	5,337	2,161	67	7,877	2,622	4,088	1,167	15,442
2056	7,560	5,380	2,179	67	7,982	2,657	4,143	1,182	15,609
2057	7,621	5,424	2,197	68	8,086	2,691	4,197	1,198	15,775
2058	7,683	5,468	2,215	68	8,190	2,726	4,251	1,213	15,941
2059	7,744	5,512	2,232	69	8,295	2,761	4,305	1,229	16,108
2060	7,806	5,556	2,250	70	8,399	2,796	4,359	1,244	16,274
2061	7,867	5,599	2,268	70	8,503	2,830	4,413	1,260	16,441
2062	7,929	5,643	2,285	71	8,608	2,865	4,468	1,275	16,607
2063	7,990	5,687	2,303	71	8,712	2,900	4,522	1,290	16,773

Nota: A=automóviles, A_Res=automóviles residentes, A_For=automóviles foráneos, B=autobuses, C=camiones, CU=camiones unitarios (2-4 ejes), CAI=camiones articulados I (5 y 6 ejes) y CAII=camiones articulados II (más de 7 ejes). TPDA=transacciones promedio diarias anuales, TCMA=tasa de crecimiento media anual.

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2015	5.5%	3189.3%	-68.9%	2.7%	14.5%	61.7%	-0.9%	3.1%	9.1%
2016	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	1.9%
2017	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.8%
2018	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	1.8%
2019	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	2.6%	2.6%	2.6%	2.6%	1.8%
2020	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.7%
2021	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	1.7%
2022	1.1%	1.1%	1.1%	1.2%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.7%
2023	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.4%	2.4%	2.4%	2.4%	1.7%
2024	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	1.6%
2025	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2026	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2027	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.2%	2.2%	2.2%	2.2%	1.6%
2028	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2029	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.1%	2.1%	2.1%	2.1%	1.5%
2030	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.5%

Etapa II: Escenario 8 pronóstico de TPDA P90 - Tasas de Crecimiento de TPDA									
Año	A	A Res	A For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2031	1.0%	1.0%	1.0%	1.1%	2.0%	2.0%	2.0%	2.0%	1.5%
2032	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.5%
2033	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2034	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.9%	1.9%	1.9%	1.9%	1.4%
2035	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2036	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2037	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.4%
2038	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2039	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2040	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2041	0.9%	0.9%	0.9%	1.0%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.3%
2042	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.3%
2043	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.3%
2044	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.2%
2045	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.6%	1.6%	1.6%	1.6%	1.2%
2046	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.2%
2047	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.2%
2048	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.2%
2049	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.2%
2050	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.2%
2051	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.1%
2052	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.1%
2053	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.1%
2054	0.8%	0.8%	0.8%	0.9%	1.4%	1.4%	1.4%	1.4%	1.1%
2055	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.1%
2056	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.1%
2057	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.1%
2058	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.1%
2059	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2060	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.0%
2061	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.0%
2062	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.0%
2063	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%	1.2%	1.2%	1.2%	1.2%	1.0%
TCMA₁₄₋₆₃	1.1%	8.4%	-1.4%	1.0%	2.0%	2.8%	1.7%	1.8%	1.5%

A continuación se presentan los flujos de caja esperados para el Fideicomiso F/80698 y para el Fideicomiso F/2227 disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles bajo los Escenarios de tráfico 8 Medio y 8 P90.

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
									PAMMCB 14U			1.20x / 2.17x		PAMMCB 14U			
1	30-Sep-14	37.12	1.32	38.44	5.69	0.97	-	31.78	26.38	-	-	1.20x	-	-	-	5.40	-
2	31-Mar-15	69.90	2.25	72.15	9.40	0.97	1.02	60.76	42.54	(3.01)	-	1.43x	-	3.19	-	18.05	-
3	30-Sep-15	75.96	2.14	78.10	9.01	0.95	2.04	66.10	42.85	0.50	-	1.54x	-	5.69	-	(23.00)	40.06
4	31-Mar-16	77.16	2.08	79.23	9.02	0.93	3.17	66.10	42.54	1.06	-	1.55x	-	5.63	-	-	16.88
5	30-Sep-16	78.32	1.93	80.25	9.03	0.91	4.28	66.02	42.87	0.20	-	1.54x	-	6.89	-	-	16.07
6	31-Mar-17	79.04	1.69	80.72	8.99	0.90	4.16	66.68	42.29	1.52	-	1.58x	-	6.86	-	-	16.01
7	30-Sep-17	80.63	1.61	82.24	9.05	0.88	4.08	68.23	43.09	0.15	-	1.58x	-	7.50	-	-	17.50
8	31-Mar-18	81.65	1.64	83.29	9.01	0.87	4.34	69.07	42.47	1.47	-	1.63x	-	7.54	-	-	17.59
9	30-Sep-18	83.57	1.71	85.28	9.07	0.85	4.64	70.72	43.22	0.10	-	1.64x	-	8.22	-	-	19.18
10	31-Mar-19	84.27	1.75	86.02	9.02	0.84	4.69	71.46	42.55	1.41	-	1.68x	-	8.25	-	-	19.25
11	30-Sep-19	85.90	1.64	87.53	9.08	0.83	4.79	72.83	43.24	0.25	-	1.68x	-	8.80	-	-	20.54
12	31-Mar-20	87.21	1.32	88.53	9.09	0.81	4.79	73.83	42.73	1.18	-	1.73x	-	8.98	-	-	20.95
13	30-Sep-20	88.49	1.20	89.69	9.10	0.80	4.79	75.01	43.17	0.01	-	1.74x	-	9.55	-	-	22.28
14	31-Mar-21	89.20	1.26	90.46	9.06	0.79	5.43	75.19	42.42	1.62	-	1.77x	-	9.35	-	-	21.81
15	30-Sep-21	90.90	1.36	92.26	9.12	0.77	6.12	76.26	43.32	(0.03)	-	1.76x	-	9.89	-	-	23.08
16	31-Mar-22	91.60	1.44	93.04	9.07	0.76	6.59	76.61	42.52	1.57	-	1.80x	-	9.76	-	-	22.76
17	30-Sep-22	93.30	1.53	94.83	9.13	0.74	7.14	77.82	43.37	(0.07)	-	1.79x	-	10.36	-	-	24.17
18	31-Mar-23	93.83	1.55	95.38	9.09	0.73	7.71	77.85	42.53	1.51	-	1.83x	-	10.14	-	-	23.67
19	30-Sep-23	95.39	1.50	96.89	9.15	0.72	8.36	78.66	43.32	0.05	-	1.82x	-	10.59	-	-	24.70

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDI's

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
	Sep-23																
20	31-Mar-24	96.83	1.29	98.13	9.16	0.71	8.36	79.90	42.61	1.29	-	1.88x	-	10.80	-	-	25.20
21	30-Sep-24	98.24	1.23	99.47	9.16	0.69	8.36	81.25	43.16	(0.17)	-	1.88x	-	11.48	-	-	26.78
22	31-Mar-25	98.92	1.25	100.17	9.12	0.68	8.31	82.05	42.22	1.69	-	1.94x	-	11.44	-	-	26.69
23	30-Sep-25	100.70	1.36	102.06	9.18	0.67	8.36	83.84	43.20	(0.23)	-	1.94x	-	12.26	-	-	28.61
24	31-Mar-26	101.11	1.47	102.58	9.14	0.66	8.31	84.46	42.20	1.61	-	2.00x	-	12.20	-	-	28.46
25	30-Sep-26	102.63	1.43	104.06	9.19	0.65	8.36	85.86	43.09	(0.29)	-	1.99x	-	12.92	-	-	30.14
26	31-Mar-27	103.42	1.15	104.57	9.15	0.64	8.42	86.37	42.03	1.53	-	2.05x	-	12.84	-	-	29.96
27	30-Sep-27	105.35	1.11	106.47	9.21	0.62	8.56	88.07	42.84	(0.22)	-	2.06x	-	13.63	-	-	31.81
28	31-Mar-28	106.71	1.24	107.96	9.22	0.59	8.56	89.58	41.86	1.32	-	2.14x	-	13.92	-	-	32.48
29	30-Sep-28	108.04	1.39	109.43	9.23	0.56	8.56	91.07	42.45	(0.43)	-	2.15x	-	14.72	-	-	34.34
30	31-Mar-29	108.74	1.50	110.24	9.19	0.54	8.52	92.00	41.26	1.66	-	2.23x	-	14.72	-	-	34.35
31	30-Sep-29	110.65	1.62	112.27	9.25	0.51	8.56	93.95	42.22	(0.50)	-	2.23x	-	15.67	-	-	36.57
32	31-Mar-30	110.92	1.66	112.58	9.20	0.48	8.47	94.44	40.95	0.92	-	2.31x	-	15.77	-	-	36.79
33	30-Sep-30	112.42	1.56	113.98	9.26	0.45	8.46	95.81	41.17	(0.58)	-	2.33x	-	16.57	-	-	38.65
34	31-Mar-31	112.80	1.25	114.04	9.21	0.42	8.26	96.15	39.86	1.14	-	2.41x	-	16.54	-	-	38.60
35	30-Sep-31	114.42	1.18	115.60	9.27	0.39	8.16	97.79	40.32	(0.57)	-	2.43x	-	17.41	-	-	40.63
36	31-Mar-32	115.46	1.30	116.75	9.27	0.36	8.16	98.97	39.02	0.97	-	2.54x	-	17.69	-	-	41.28
37	30-Sep-32	116.46	1.43	117.89	9.28	0.32	8.16	100.14	39.30	(0.74)	-	2.55x	-	18.47	-	-	43.10
38	31-Mar-33	116.99	1.53	118.52	9.24	0.29	7.34	101.65	37.86	0.93	-	2.68x	-	18.86	-	-	44.00

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDI's

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
39	30-Sep-33	118.82	1.42	120.24	9.29	0.25	6.63	104.06	38.13	(0.82)	-	2.73x	-	20.03	-	-	46.73
40	31-Mar-34	119.48	1.04	120.51	9.25	0.22	6.59	104.46	36.60	1.11	-	2.85x	-	20.02	-	-	46.72
41	30-Sep-34	121.45	0.93	122.39	9.31	0.18	6.63	106.27	37.09	(0.92)	-	2.87x	-	19.06	-	-	51.04
42	31-Mar-35	122.24	1.01	123.25	9.27	0.14	6.59	107.25	35.55	1.05	-	3.02x	-	14.04	-	-	56.61
43	30-Sep-35	124.37	1.13	125.50	9.33	0.10	6.63	109.44	36.14	(0.78)	-	3.03x	-	9.48	-	-	64.60
44	31-Mar-36	125.87	1.21	127.09	9.34	0.07	6.63	111.05	34.87	1.24	-	3.18x	-	5.49	-	-	69.45
45	30-Sep-36	127.33	1.29	128.62	9.34	0.04	6.63	112.61	35.63	(0.60)	-	3.16x	-	1.82	-	-	75.76
46	31-Mar-37	128.18	1.30	129.48	9.30	0.01	7.61	112.56	18.79	(34.00)	-	5.99x	-	-	-	-	127.76
47	30-Sep-37	130.44	0.59	131.03	9.36	-	8.66	113.00	-	-	-	-	-	-	-	-	113.00
48	31-Mar-38	131.53	0.31	131.84	9.32	-	8.97	113.55	-	-	-	-	-	-	-	-	113.55
49	30-Sep-38	134.07	0.25	134.33	9.39	-	9.38	115.56	-	-	-	-	-	-	-	-	115.56
50	31-Mar-39	135.32	0.41	135.73	9.35	-	9.41	116.98	-	-	-	-	-	-	-	-	116.98
51	30-Sep-39	138.05	0.56	138.62	9.41	-	9.54	119.67	-	-	-	-	-	-	-	-	119.67
52	31-Mar-40	140.15	0.72	140.87	9.42	-	8.57	122.88	-	-	-	-	-	-	-	-	122.88
53	30-Sep-40	142.19	0.66	142.85	9.43	-	7.62	125.79	-	-	-	-	-	-	-	-	125.79
54	31-Mar-41	143.38	0.39	143.77	9.39	-	7.58	126.80	-	-	-	-	-	-	-	-	126.80
55	30-Sep-41	146.14	0.33	146.47	9.46	-	7.62	129.39	-	-	-	-	-	-	-	-	129.39
56	31-Mar-42	147.18	0.45	147.63	9.41	-	7.83	130.38	-	-	-	-	-	-	-	-	130.38
57	30-Sep-42	149.84	0.58	150.42	9.48	-	8.13	132.81	-	-	-	-	-	-	-	-	132.81
58	31-	150.86	0.70	151.56	9.42	-	8.34	133.80	-	-	-	-	-	-	-	-	133.80

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDI's

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
	Mar-43																
59	30-Sep-43	153.54	0.84	154.38	9.48	-	8.64	136.26	-	-	-		-	-	-	-	136.26
60	31-Mar-44	155.40	0.97	156.38	9.48	-	7.87	139.03	-	-	-		-	-	-	-	139.03
61	30-Sep-44	157.21	0.90	158.11	9.47	-	7.11	141.52	-	-	-		-	-	-	-	141.52
62	31-Mar-45	158.18	0.61	158.79	9.42	-	7.07	142.30	-	-	-		-	-	-	-	142.30
63	30-Sep-45	160.90	0.49	161.38	9.48	-	7.11	144.79	-	-	-		-	-	-	-	144.79
64	31-Mar-46	161.85	0.50	162.35	9.42	-	7.07	145.85	-	-	-		-	-	-	-	145.85
65	30-Sep-46	164.59	0.57	165.16	9.48	-	7.11	148.57	-	-	-		-	-	-	-	148.57
66	31-Mar-47	165.52	0.68	166.20	9.42	-	7.33	149.45	-	-	-		-	-	-	-	149.45
67	30-Sep-47	168.27	0.72	168.99	9.48	-	7.62	151.89	-	-	-		-	-	-	-	151.89
68	31-Mar-48	170.14	0.67	170.81	9.47	-	7.62	153.71	-	-	-		-	-	-	-	153.71
69	30-Sep-48	171.95	0.56	172.51	9.47	-	7.62	155.41	-	-	-		-	-	-	-	155.41
70	31-Mar-49	172.84	0.39	173.23	9.42	-	7.58	156.23	-	-	-		-	-	-	-	156.23
71	30-Sep-49	175.63	0.38	176.01	9.48	-	7.62	158.91	-	-	-		-	-	-	-	158.91
72	31-Mar-50	176.50	0.50	177.00	9.42	-	7.58	160.00	-	-	-		-	-	-	-	160.00
73	30-Sep-50	179.32	0.62	179.94	9.48	-	7.62	162.85	-	-	-		-	-	-	-	162.85
74	31-Mar-51	180.17	0.74	180.91	9.42	-	8.09	163.40	-	-	-		-	-	-	-	163.40
75	30-Sep-51	183.01	0.67	183.68	9.48	-	8.64	165.57	-	-	-		-	-	-	-	165.57
76	31-Mar-52	184.88	0.42	185.30	9.47	-	8.64	167.19	-	-	-		-	-	-	-	167.19
77	30-Sep-52	186.68	0.32	187.00	9.47	-	8.64	168.89	-	-	-		-	-	-	-	168.89

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCS D Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
78	31-Mar-53	187.49	0.37	187.86	9.42	-	8.59	169.85	-	-	-		-	-	-	-	169.85
79	30-Sep-53	190.37	0.47	190.83	9.47	-	8.64	172.72	-	-	-		-	-	-	-	172.72
80	31-Mar-54	191.15	0.60	191.76	9.42	-	6.30	176.04	-	-	-		-	-	-	-	176.04
81	30-Sep-54	194.05	0.66	194.71	9.47	-	4.06	181.17	-	-	-		-	-	-	-	181.17
82	31-Mar-55	194.82	0.61	195.44	9.42	-	2.01	184.00	-	-	-		-	-	-	-	184.00
83	30-Sep-55	197.74	0.45	198.19	9.47	-	-	188.72	-	-	-		-	-	-	-	188.72
84	31-Mar-56	199.61	0.15	199.76	9.47	-	-	190.29	-	-	-		-	-	-	-	190.29
85	30-Sep-56	201.41	0.01	201.42	9.47	-	-	191.95	-	-	-		-	-	-	-	191.95
86	31-Mar-57	202.14	0.01	202.14	9.42	-	-	192.72	-	-	-		-	-	-	-	192.72
87	30-Sep-57	205.10	0.01	205.10	9.47	-	-	195.63	-	-	-		-	-	-	-	195.63
88	31-Mar-58	205.80	0.01	205.81	9.42	-	-	196.39	-	-	-		-	-	-	-	196.39
89	30-Sep-58	208.78	-	208.78	9.47	-	-	199.31	-	-	-		-	-	-	-	199.31
90	31-Mar-59	209.47	-	209.47	9.42	-	-	200.05	-	-	-		-	-	-	-	200.05
91	30-Sep-59	212.47	-	212.47	9.47	-	-	203.00	-	-	-		-	-	-	-	203.00
92	31-Mar-60	214.34	-	214.34	9.47	-	-	204.87	-	-	-		-	-	-	-	204.87
93	30-Sep-60	216.14	-	216.14	9.47	-	-	206.67	-	-	-		-	-	-	-	206.67
94	31-Mar-61	216.78	-	216.78	9.42	-	-	207.36	-	-	-		-	-	-	-	207.36
95	30-Sep-61	219.82	-	219.82	9.47	-	-	210.35	-	-	-		-	-	-	-	210.35
96	31-Mar-62	220.45	-	220.45	9.42	-	-	211.03	-	-	-		-	-	-	-	211.03
97	30-	223.51	-	223.51	9.47	-	-	214.04	-	-	-		-	-	-	-	214.04

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio

Millones de UDIs																	
# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Fondo de Remanentes Dotaciones (Liberación)	Remanentes disponibles para Subordinada
	Sep-62																
98	31-Mar-63	224.12	-	224.12	9.43	-	-	214.69	-	-	-		-	-	-	-	214.69
99	30-Sep-63	227.20	-	227.20	9.49	-	-	217.71	-	-	-		-	-	-	-	217.71

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio											
Millones de UDIs											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		4.79x	PAMMSCB 14U	
1	30-Oct-15	38.93	-	38.93	5.61	33.32	-	15.87		17.45	-
2	30-Apr-16	16.40	0.35	16.75	1.42	15.32	-	-		15.32	-
3	30-Oct-16	15.61	0.34	15.95	1.42	14.53	-	-		14.53	-
4	30-Apr-17	15.56	0.33	15.89	1.42	14.47	-	-		14.47	-
5	30-Oct-17	17.00	0.33	17.33	1.42	15.91	-	-		13.89	2.08
6	30-Apr-18	17.09	0.32	17.42	1.42	16.00	-	-		13.07	3.02
7	30-Oct-18	18.63	0.32	18.95	1.42	17.53	-	-		13.14	4.52
8	30-Apr-19	18.70	0.31	19.01	1.42	17.60	-	-		13.07	4.66
9	30-Oct-19	19.96	0.31	20.26	1.42	18.84	-	-		14.42	4.56
10	30-Apr-20	20.35	0.30	20.65	1.42	19.23	0.01	-	2326.80x	14.39	4.97
11	30-Oct-20	21.65	0.30	21.94	1.42	20.52	0.19	-	105.33x	14.19	6.32
12	30-Apr-21	21.19	0.29	21.48	1.42	20.07	4.19	-	4.79x	10.11	5.94
13	30-Oct-21	22.43	0.29	22.71	1.42	21.29	4.39	-	4.85x	9.95	7.15
14	30-Apr-22	22.12	0.28	22.40	1.42	20.98	3.85	-	5.45x	10.41	6.92
15	30-Oct-22	23.48	0.28	23.76	1.42	22.33	4.09	-	5.46x	10.22	8.26
16	30-Apr-23	23.00	0.27	23.27	1.42	21.85	3.58	-	6.10x	10.63	7.86
17	30-Oct-23	24.00	0.27	24.27	1.42	22.85	3.71	-	6.15x	10.55	8.84
18	30-Apr-24	24.49	0.26	24.75	1.42	23.33	3.59	-	6.50x	10.66	9.35
19	30-Oct-24	26.02	0.26	26.28	1.42	24.86	3.86	-	6.43x	10.36	10.94
20	30-Apr-25	25.94	0.25	26.19	1.42	24.78	3.51	-	7.06x	10.62	10.95
21	30-Oct-25	27.80	0.25	28.05	1.42	26.63	3.86	-	6.90x	10.32	12.82
22	30-Apr-26	27.65	0.24	27.90	1.42	26.48	3.53	-	7.50x	10.55	12.76

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio											
Millones de UDIs											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		4.79x	PAMMSCB 14U	
23	30-Oct-26	29.29	0.24	29.53	1.42	28.11	3.87	-	7.26x	10.26	14.39
24	30-Apr-27	29.11	0.24	29.35	1.42	27.94	3.56	-	7.85x	10.48	14.30
25	30-Oct-27	30.91	0.23	31.14	1.42	29.72	3.81	-	7.80x	10.27	16.11
26	30-Apr-28	31.56	0.23	31.79	1.42	30.36	3.64	-	8.35x	10.41	16.79
27	30-Oct-28	33.36	0.22	33.59	1.42	32.16	3.88	-	8.28x	10.14	18.67
28	30-Apr-29	33.38	0.22	33.60	1.42	32.19	3.55	-	9.06x	10.38	18.79
29	30-Oct-29	35.53	0.22	35.75	1.42	34.33	3.82	-	8.98x	10.14	20.96
30	30-Apr-30	35.75	0.21	35.96	1.42	34.55	3.68	-	9.39x	10.19	21.28
31	30-Oct-30	37.55	0.21	37.76	1.42	36.34	3.93	-	9.25x	9.97	23.10
32	30-Apr-31	37.51	0.21	37.71	1.42	36.30	3.76	-	9.65x	10.05	23.15
33	30-Oct-31	39.48	0.20	39.68	1.42	38.26	3.99	-	9.58x	9.84	25.14
34	30-Apr-32	40.11	0.20	40.31	1.42	38.89	3.88	-	10.04x	9.93	25.82
35	30-Oct-32	41.87	0.20	42.07	1.42	40.65	4.03	-	10.08x	9.73	27.67
36	30-Apr-33	42.76	0.19	42.95	1.42	41.53	3.97	-	10.46x	9.70	28.67
37	30-Oct-33	45.41	0.19	45.60	1.42	44.18	4.28	-	10.32x	9.41	31.38
38	30-Apr-34	45.40	0.19	45.58	1.42	44.17	4.04	-	10.93x	9.55	31.46
39	30-Oct-34	49.59	0.18	49.78	1.42	48.35	4.25	-	11.37x	9.36	35.76
40	30-Apr-35	55.01	0.18	55.19	1.42	53.77	4.03	-	13.36x	9.49	41.43
41	30-Oct-35	62.77	0.18	62.94	1.42	61.52	4.19	-	14.69x	9.34	49.40
42	30-Apr-36	67.48	0.17	67.65	1.42	66.23	4.06	-	16.32x	9.43	54.28
43	30-Oct-36	73.60	0.17	73.77	1.42	72.35	4.15	-	17.43x	9.29	60.63
44	30-Apr-37	124.15	0.17	124.31	1.42	122.90	3.86	-	31.87x	9.49	112.75
45	30-Oct-37	109.79	0.17	109.95	1.42	108.53	3.88	-	27.94x	9.47	97.97

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio											
Millones de UDIs											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		4.79x	PAMMSCB 14U	
46	30-Apr-38	110.33	0.16	110.49	1.42	109.08	3.88	-	28.08x	9.36	98.62
47	30-Oct-38	112.28	0.16	112.44	1.42	111.02	3.95	-	28.09x	9.30	100.63
48	30-Apr-39	113.66	0.16	113.82	1.42	112.40	4.23	-	26.59x	8.92	102.15
49	30-Oct-39	116.27	0.15	116.42	1.42	115.00	4.91	-	23.41x	8.23	104.83
50	30-Apr-40	119.39	0.15	119.54	1.42	118.12	5.52	-	21.40x	7.57	108.10
51	30-Oct-40	122.22	0.15	122.37	1.42	120.95	7.32	-	16.52x	5.71	111.07
52	30-Apr-41	123.21	0.15	123.35	1.41	121.94	21.77	-	5.60x	-	103.09
53	30-Oct-41	125.71	0.14	125.86	1.42	124.44	21.84	-	5.70x	-	105.60
54	30-Apr-42	126.69	0.14	126.83	1.41	125.42	22.41	-	5.60x	-	106.00
55	30-Oct-42	129.04	0.14	129.18	1.42	127.76	23.01	-	5.55x	-	107.81
56	30-Apr-43	130.01	0.14	130.14	1.41	128.73	23.49	-	5.48x	-	108.31
57	30-Oct-43	132.39	0.13	132.52	1.42	131.10	23.97	-	5.47x	-	110.26
58	30-Apr-44	135.08	0.13	135.22	1.42	133.80	24.98	-	5.36x	-	111.99
59	30-Oct-44	137.50	0.13	137.63	1.42	136.21	26.52	-	5.14x	-	112.89
60	30-Apr-45	138.27	0.13	138.39	1.41	136.98	27.64	-	4.96x	-	112.53
61	30-Oct-45	140.68	0.13	140.81	1.42	139.39	28.69	-	4.86x	-	113.93
62	30-Apr-46	141.72	0.12	141.85	-	141.85	3.36	(5.55)	41.79x	-	148.24
63	30-Oct-46	144.35	-	144.35	-	144.35	-	-		-	148.57
64	30-Apr-47	145.21	-	145.21	-	145.21	-	-		-	149.45
65	30-Oct-47	147.58	-	147.58	-	147.58	-	-		-	151.89
66	30-Apr-48	149.35	-	149.35	-	149.35	-	-		-	153.71
67	30-Oct-48	151.00	-	151.00	-	151.00	-	-		-	155.41
68	30-Apr-49	151.80	-	151.80	-	151.80	-	-		-	156.23

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio											
Millones de UDIs											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		4.79x	PAMMSCB 14U	
69	30-Oct-49	154.40	-	154.40	-	154.40	-	-		-	158.91
70	30-Apr-50	155.47	-	155.47	-	155.47	-	-		-	160.00
71	30-Oct-50	158.22	-	158.22	-	158.22	-	-		-	162.85
72	30-Apr-51	158.77	-	158.77	-	158.77	-	-		-	163.40
73	30-Oct-51	160.87	-	160.87	-	160.87	-	-		-	165.57
74	30-Apr-52	162.44	-	162.44	-	162.44	-	-		-	167.19
75	30-Oct-52	164.10	-	164.10	-	164.10	-	-		-	168.89
76	30-Apr-53	165.04	-	165.04	-	165.04	-	-		-	169.85
77	30-Oct-53	167.82	-	167.82	-	167.82	-	-		-	172.72
78	30-Apr-54	171.05	-	171.05	-	171.05	-	-		-	176.04
79	30-Oct-54	176.02	-	176.02	-	176.02	-	-		-	181.17
80	30-Apr-55	178.79	-	178.79	-	178.79	-	-		-	184.00
81	30-Oct-55	183.35	-	183.35	-	183.35	-	-		-	188.72
82	30-Apr-56	184.88	-	184.88	-	184.88	-	-		-	190.29
83	30-Oct-56	186.49	-	186.49	-	186.49	-	-		-	191.95
84	30-Apr-57	187.27	-	187.27	-	187.27	-	-		-	192.72
85	30-Oct-57	190.07	-	190.07	-	190.07	-	-		-	195.63
86	30-Apr-58	190.83	-	190.83	-	190.83	-	-		-	196.39
87	30-Oct-58	193.65	-	193.65	-	193.65	-	-		-	199.31
88	30-Apr-59	194.38	-	194.38	-	194.38	-	-		-	200.05
89	30-Oct-59	197.23	-	197.23	-	197.23	-	-		-	203.00
90	30-Apr-60	199.05	-	199.05	-	199.05	-	-		-	204.87
91	30-Oct-60	200.80	-	200.80	-	200.80	-	-		-	206.67

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 Medio											
Millones de UDIs											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		4.79x	PAMMSCB 14U	
92	30-Apr-61	201.49	-	201.49	-	201.49	-	-		-	207.36
93	30-Oct-61	204.38	-	204.38	-	204.38	-	-		-	210.35
94	30-Apr-62	205.05	-	205.05	-	205.05	-	-		-	211.03
95	30-Oct-62	207.96	-	207.96	-	207.96	-	-		-	214.04
96	30-Apr-63	208.61	-	208.61	-	208.61	-	-		-	214.69
97	30-Oct-63	211.53	-	211.53	-	211.53	-	-		-	217.71

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 Medio						
Millones de UDIs						
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
1	30-Sep-14	1,248.74	22.06	4.06	-	1,244.68
2	31-Mar-15	1,244.68	37.76	4.06	3.13	1,237.49
3	30-Sep-15	1,237.49	37.74	4.37	5.59	1,227.53
4	31-Mar-16	1,227.53	37.44	4.37	5.53	1,217.63
5	30-Sep-16	1,217.63	37.14	4.99	6.77	1,205.87
6	31-Mar-17	1,205.87	36.58	4.99	6.74	1,194.13
7	30-Sep-17	1,194.13	36.42	5.93	7.37	1,180.82
8	31-Mar-18	1,180.82	35.82	5.93	7.41	1,167.48
9	30-Sep-18	1,167.48	35.61	6.87	8.08	1,152.53
10	31-Mar-19	1,152.53	34.96	6.87	8.11	1,137.56
11	30-Sep-19	1,137.56	34.70	7.80	8.65	1,121.10
12	31-Mar-20	1,121.10	34.19	7.80	8.82	1,104.47
13	30-Sep-20	1,104.47	33.69	8.74	9.39	1,086.35
14	31-Mar-21	1,086.35	32.95	8.74	9.19	1,068.42
15	30-Sep-21	1,068.42	32.59	9.99	9.72	1,048.70
16	31-Mar-22	1,048.70	31.81	9.99	9.59	1,029.12
17	30-Sep-22	1,029.12	31.39	11.24	10.18	1,007.70
18	31-Mar-23	1,007.70	30.57	11.24	9.97	986.49
19	30-Sep-23	986.49	30.09	12.49	10.41	963.60
20	31-Mar-24	963.60	29.39	12.49	10.62	940.50
21	30-Sep-24	940.50	28.69	13.74	11.28	915.48
22	31-Mar-25	915.48	27.77	13.74	11.25	890.50
23	30-Sep-25	890.50	27.16	15.30	12.05	863.15
24	31-Mar-26	863.15	26.18	15.30	11.99	835.86
25	30-Sep-26	835.86	25.49	16.86	12.70	806.30
26	31-Mar-27	806.30	24.46	16.86	12.62	776.82
27	30-Sep-27	776.82	23.69	18.42	13.40	745.00
28	31-Mar-28	745.00	22.72	18.42	13.68	712.90
29	30-Sep-28	712.90	21.74	19.98	14.46	678.46
30	31-Mar-29	678.46	20.58	19.98	14.47	644.00
31	30-Sep-29	644.00	19.64	21.85	15.40	606.75
32	31-Mar-30	606.75	18.40	21.85	15.50	569.40
33	30-Sep-30	569.40	17.37	23.10	16.28	530.01
34	31-Mar-31	530.01	16.08	23.10	16.26	490.65
35	30-Sep-31	490.65	14.96	24.66	17.11	448.87
36	31-Mar-32	448.87	13.69	24.66	17.39	406.82

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 Medio						
Millones de UDIs						
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
37	30-Sep-32	406.82	12.41	26.22	18.15	362.44
38	31-Mar-33	362.44	10.99	26.22	18.54	317.68
39	30-Sep-33	317.68	9.69	27.78	19.69	270.21
40	31-Mar-34	270.21	8.20	27.78	19.68	222.74
41	30-Sep-34	222.74	6.79	29.66	18.74	174.35
42	31-Mar-35	174.35	5.29	29.66	13.80	130.89
43	30-Sep-35	130.89	3.99	31.53	9.32	90.04
44	31-Mar-36	90.04	2.75	31.53	5.39	53.12
45	30-Sep-36	53.12	1.62	33.40	1.79	17.93
46	31-Mar-37	17.93	0.54	17.93	-	-
47	30-Sep-37	-	-	-	-	-

* El saldo esperado a partir del periodo 47 es cero.

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 Medio								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
1	30-Oct-15	304.12	22.69	-	22.69	-	17.45	309.36
2	30-Apr-16	309.36	13.37	-	13.37	-	15.32	307.40
3	30-Oct-16	307.40	13.28	-	13.28	-	14.53	306.15
4	30-Apr-17	306.15	13.16	-	13.16	-	14.47	304.84
5	30-Oct-17	304.84	13.17	-	13.17	-	13.89	304.12
6	30-Apr-18	304.12	13.07	-	13.07	-	13.07	304.12
7	30-Oct-18	304.12	13.14	-	13.14	-	13.14	304.12
8	30-Apr-19	304.12	13.07	-	13.07	-	13.07	304.12
9	30-Oct-19	304.12	13.14	-	13.14	-	14.42	302.84
10	30-Apr-20	302.84	13.09	0.01	13.08	-	14.39	301.53
11	30-Oct-20	301.53	13.03	0.19	12.83	-	14.19	300.18
12	30-Apr-21	300.18	12.90	4.19	8.71	-	10.11	298.78
13	30-Oct-21	298.78	12.91	4.39	8.52	-	9.95	297.35
14	30-Apr-22	297.35	12.78	3.85	8.93	-	10.41	295.87
15	30-Oct-22	295.87	12.78	4.09	8.70	-	10.22	294.35
16	30-Apr-23	294.35	12.65	3.58	9.06	-	10.63	292.78
17	30-Oct-23	292.78	12.65	3.71	8.94	-	10.55	291.16
18	30-Apr-24	291.16	12.58	3.59	8.99	-	10.66	289.50
19	30-Oct-24	289.50	12.51	3.86	8.64	-	10.36	287.79

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 Medio								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
20	30-Apr-25	287.79	12.37	3.51	8.86	-	10.62	286.02
21	30-Oct-25	286.02	12.36	3.86	8.50	-	10.32	284.20
22	30-Apr-26	284.20	12.21	3.53	8.68	-	10.55	282.33
23	30-Oct-26	282.33	12.20	3.87	8.33	-	10.26	280.40
24	30-Apr-27	280.40	12.05	3.56	8.49	-	10.48	278.42
25	30-Oct-27	278.42	12.03	3.81	8.22	-	10.27	276.37
26	30-Apr-28	276.37	11.94	3.64	8.31	-	10.41	274.26
27	30-Oct-28	274.26	11.85	3.88	7.97	-	10.14	272.09
28	30-Apr-29	272.09	11.69	3.55	8.14	-	10.38	269.86
29	30-Oct-29	269.86	11.66	3.82	7.84	-	10.14	267.55
30	30-Apr-30	267.55	11.50	3.68	7.82	-	10.19	265.18
31	30-Oct-30	265.18	11.46	3.93	7.53	-	9.97	262.74
32	30-Apr-31	262.74	11.29	3.76	7.53	-	10.05	260.22
33	30-Oct-31	260.22	11.24	3.99	7.25	-	9.84	257.63
34	30-Apr-32	257.63	11.13	3.88	7.26	-	9.93	254.96
35	30-Oct-32	254.96	11.02	4.03	6.98	-	9.73	252.21
36	30-Apr-33	252.21	10.84	3.97	6.87	-	9.70	249.38
37	30-Oct-33	249.38	10.78	4.28	6.50	-	9.41	246.46
38	30-Apr-34	246.46	10.59	4.04	6.55	-	9.55	243.46
39	30-Oct-34	243.46	10.52	4.25	6.27	-	9.36	240.36
40	30-Apr-35	240.36	10.33	4.03	6.30	-	9.49	237.17
41	30-Oct-35	237.17	10.25	4.19	6.06	-	9.34	233.89
42	30-Apr-36	233.89	10.11	4.06	6.05	-	9.43	230.51
43	30-Oct-36	230.51	9.96	4.15	5.81	-	9.29	227.03
44	30-Apr-37	227.03	9.76	3.86	5.90	-	9.49	223.44
45	30-Oct-37	223.44	9.65	3.88	5.77	-	9.47	219.74
46	30-Apr-38	219.74	9.44	3.88	5.56	-	9.36	215.94
47	30-Oct-38	215.94	9.33	3.95	5.38	-	9.30	212.01
48	30-Apr-39	212.01	9.11	4.23	4.88	-	8.92	207.98
49	30-Oct-39	207.98	8.99	4.91	4.07	-	8.23	203.82
50	30-Apr-40	203.82	8.81	5.52	3.29	-	7.57	199.53
51	30-Oct-40	199.53	8.62	7.32	1.30	-	5.71	195.12
52	30-Apr-41	195.12	8.38	8.38	-	13.38	-	181.74
53	30-Oct-41	181.74	7.85	7.85	-	13.99	-	167.75
54	30-Apr-42	167.75	7.21	7.21	-	15.21	-	152.54
55	30-Oct-42	152.54	6.59	6.59	-	16.42	-	136.12
56	30-Apr-43	136.12	5.85	5.85	-	17.64	-	118.48

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 Medio								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
57	30-Oct-43	118.48	5.12	5.12	-	18.86	-	99.63
58	30-Apr-44	99.63	4.30	4.30	-	20.68	-	78.95
59	30-Oct-44	78.95	3.41	3.41	-	23.11	-	55.83
60	30-Apr-45	55.83	2.40	2.40	-	25.24	-	30.59
61	30-Oct-45	30.59	1.32	1.32	-	27.37	-	3.22
62	30-Apr-46	3.22	0.14	0.14	-	3.22	-	-
63	30-Oct-46	-	-	-	-	-	-	-

* El saldo esperado a partir del periodo 63 es cero.

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCS D Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
									PAMMCB 14U			1.20x / 1.84x		PAMMCB 14U			
1	30-Sep-14	37.12	1.32	38.44	5.69	0.97	-	31.78	26.38	-	-	1.20x	-	-	-	5.40	-
2	31-Mar-15	68.29	2.25	70.54	9.40	0.97	1.02	59.15	42.54	(3.01)	-	1.39x	-	2.94	-	16.68	-
3	30-Sep-15	72.74	2.14	74.88	9.01	0.95	2.04	62.88	42.85	0.51	-	1.47x	-	4.88	-	(21.65)	36.29
4	31-Mar-16	73.56	2.08	75.64	9.02	0.93	3.17	62.51	42.57	1.08	-	1.47x	-	4.71	-	-	14.14
5	30-Sep-16	74.36	1.93	76.29	9.03	0.91	4.28	62.07	42.93	0.23	-	1.45x	-	5.67	-	-	13.24
6	31-Mar-17	74.76	1.69	76.44	8.99	0.90	4.16	62.40	42.39	1.55	-	1.47x	-	5.54	-	-	12.92
7	30-Sep-17	75.98	1.61	77.60	9.05	0.88	4.08	63.59	43.23	0.19	-	1.47x	-	6.05	-	-	14.12
8	31-Mar-18	76.37	1.64	78.01	9.01	0.87	4.34	63.80	42.65	1.51	-	1.50x	-	5.89	-	-	13.74
9	30-Sep-18	77.61	1.71	79.32	9.07	0.85	4.64	64.76	43.45	0.16	-	1.49x	-	6.35	-	-	14.81
10	31-Mar-19	77.99	1.76	79.75	9.02	0.84	4.69	65.19	42.84	1.48	-	1.52x	-	6.26	-	-	14.61
11	30-Sep-19	79.24	1.64	80.88	9.08	0.83	4.79	66.18	43.59	0.32	-	1.52x	-	6.68	-	-	15.59
12	31-Mar-20	80.06	1.32	81.38	9.09	0.81	4.79	66.68	43.14	1.25	-	1.55x	-	6.69	-	-	15.60
13	30-Sep-20	80.85	1.21	82.07	9.10	0.80	4.79	67.38	43.65	0.09	-	1.54x	-	7.09	-	-	16.55
14	31-Mar-21	81.22	1.27	82.49	9.06	0.79	5.43	67.22	42.97	1.71	-	1.56x	-	6.76	-	-	15.78
15	30-Sep-21	82.48	1.37	83.85	9.12	0.77	6.12	67.85	43.96	0.06	-	1.54x	-	7.15	-	-	16.69
16	31-Mar-22	82.84	1.45	84.29	9.07	0.76	6.59	67.86	43.24	1.66	-	1.57x	-	6.89	-	-	16.07
17	30-Sep-22	84.11	1.54	85.65	9.13	0.74	7.14	68.64	44.18	0.02	-	1.55x	-	7.33	-	-	17.11

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
18	31-Mar-23	84.45	1.57	86.02	9.09	0.73	7.71	68.49	43.43	1.62	-	1.58x	-	7.03	-	-	16.41
19	30-Sep-23	85.73	1.51	87.25	9.15	0.72	8.36	69.02	44.31	0.16	-	1.56x	-	7.36	-	-	17.18
20	31-Mar-24	86.56	1.31	87.87	9.16	0.71	8.36	69.64	43.70	1.41	-	1.59x	-	7.36	-	-	17.17
21	30-Sep-24	87.35	1.25	88.60	9.16	0.69	8.36	70.39	44.36	(0.05)	-	1.59x	-	7.82	-	-	18.26
22	31-Mar-25	87.68	1.27	88.95	9.12	0.68	8.31	70.83	43.53	1.83	-	1.63x	-	7.64	-	-	17.83
23	30-Sep-25	88.98	1.38	90.36	9.18	0.67	8.36	72.15	44.62	(0.10)	-	1.62x	-	8.29	-	-	19.33
24	31-Mar-26	89.30	1.49	90.79	9.14	0.66	8.31	72.68	43.74	1.76	-	1.66x	-	8.15	-	-	19.03
25	30-Sep-26	90.61	1.46	92.06	9.19	0.65	8.36	73.86	44.76	(0.15)	-	1.65x	-	8.78	-	-	20.48
26	31-Mar-27	90.92	1.18	92.10	9.15	0.64	8.42	73.89	43.82	1.69	-	1.69x	-	8.51	-	-	19.86
27	30-Sep-27	92.23	1.15	93.38	9.21	0.63	8.56	74.98	44.77	(0.06)	-	1.67x	-	9.08	-	-	21.18
28	31-Mar-28	93.06	1.28	94.33	9.22	0.62	8.56	75.93	43.93	1.50	-	1.73x	-	9.15	-	-	21.36
29	30-Sep-28	93.85	1.43	95.28	9.23	0.60	8.56	76.89	44.66	(0.26)	-	1.72x	-	9.75	-	-	22.74
30	31-Mar-29	94.15	1.54	95.68	9.19	0.60	8.52	77.39	43.61	1.86	-	1.77x	-	9.57	-	-	22.34
31	30-Sep-29	95.48	1.66	97.14	9.25	0.57	8.56	78.76	44.74	(0.32)	-	1.76x	-	10.30	-	-	24.04
32	31-Mar-30	95.76	1.71	97.47	9.20	0.55	8.47	79.25	43.63	1.14	-	1.82x	-	10.35	-	-	24.14
33	30-Sep-30	97.11	1.61	98.72	9.26	0.52	8.46	80.48	44.02	(0.38)	-	1.83x	-	11.05	-	-	25.78
34	31-Mar-31	97.38	1.29	98.68	9.21	0.50	8.26	80.70	42.86	1.38	-	1.88x	-	10.94	-	-	25.53
35	30-Sep-31	98.74	1.23	99.97	9.27	0.47	8.16	82.07	43.51	(0.35)	-	1.89x	-	11.67	-	-	27.24
36	31-Mar-32	99.56	1.35	100.91	9.27	0.44	8.16	83.04	42.39	1.20	-	1.96x	-	11.84	-	-	27.62

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
37	30-Sep-32	100.35	1.49	101.84	9.28	0.41	8.16	84.00	42.85	(0.52)	-	1.96x	-	12.50	-	-	29.17
38	31-Mar-33	100.61	1.59	102.20	9.24	0.38	7.34	85.23	41.57	1.19	-	2.05x	-	12.74	-	-	29.73
39	30-Sep-33	101.98	1.48	103.47	9.29	0.35	6.63	87.19	42.04	(0.60)	-	2.07x	-	13.73	-	-	32.03
40	31-Mar-34	102.23	1.11	103.34	9.25	0.32	6.59	87.18	40.69	1.39	-	2.14x	-	13.53	-	-	31.57
41	30-Sep-34	103.61	1.01	104.62	9.31	0.29	6.63	88.39	41.39	(0.67)	-	2.14x	-	14.30	-	-	33.37
42	31-Mar-35	103.85	1.08	104.93	9.27	0.25	6.59	88.82	39.97	1.29	-	2.22x	-	14.27	-	-	33.29
43	30-Sep-35	105.24	1.20	106.44	9.33	0.22	6.63	90.27	40.58	(0.71)	-	2.22x	-	15.12	-	-	35.28
44	31-Mar-36	106.06	1.29	107.35	9.34	0.18	6.63	91.21	39.14	1.14	-	2.33x	-	15.28	-	-	35.65
45	30-Sep-36	106.86	1.37	108.23	9.34	0.14	6.63	92.11	39.60	(0.84)	-	2.33x	-	13.61	-	-	39.74
46	31-Mar-37	107.08	1.37	108.45	9.30	0.11	7.61	91.43	38.13	0.82	-	2.40x	-	9.14	-	-	43.35
47	30-Sep-37	108.49	1.26	109.74	9.36	0.07	8.66	91.64	38.43	(0.71)	-	2.38x	-	5.07	-	-	48.86
48	31-Mar-38	108.70	0.95	109.65	9.32	0.04	8.97	91.31	37.17	(0.60)	-	2.46x	-	1.49	-	-	53.24
49	30-Sep-38	110.11	0.88	110.99	9.39	0.01	9.38	92.21	16.30	(35.48)	-	5.66x	-	-	-	-	111.40
50	31-Mar-39	110.32	0.41	110.73	9.35	-	9.41	91.97	-	-	-	-	-	-	-	-	91.97
51	30-Sep-39	111.74	0.56	112.31	9.41	-	9.54	93.36	-	-	-	-	-	-	-	-	93.36
52	31-Mar-40	112.57	0.72	113.29	9.42	-	8.57	95.29	-	-	-	-	-	-	-	-	95.29
53	30-Sep-40	113.36	0.66	114.02	9.43	-	7.62	96.97	-	-	-	-	-	-	-	-	96.97
54	31-Mar-41	113.55	0.39	113.94	9.39	-	7.58	96.96	-	-	-	-	-	-	-	-	96.96
55	30-Sep-41	114.99	0.33	115.32	9.46	-	7.62	98.24	-	-	-	-	-	-	-	-	98.24

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDis

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
56	31-Mar-42	115.16	0.45	115.61	9.41	-	7.83	98.36	-	-	-		-	-	-	-	98.36
57	30-Sep-42	116.61	0.58	117.19	9.48	-	8.13	99.58	-	-	-		-	-	-	-	99.58
58	31-Mar-43	116.78	0.70	117.48	9.42	-	8.34	99.72	-	-	-		-	-	-	-	99.72
59	30-Sep-43	118.24	0.84	119.08	9.48	-	8.64	100.96	-	-	-		-	-	-	-	100.96
60	31-Mar-44	119.06	0.97	120.04	9.48	-	7.87	102.69	-	-	-		-	-	-	-	102.69
61	30-Sep-44	119.85	0.90	120.75	9.47	-	7.11	104.16	-	-	-		-	-	-	-	104.16
62	31-Mar-45	120.00	0.61	120.61	9.42	-	7.07	104.11	-	-	-		-	-	-	-	104.11
63	30-Sep-45	121.48	0.49	121.96	9.48	-	7.11	105.37	-	-	-		-	-	-	-	105.37
64	31-Mar-46	121.62	0.50	122.12	9.42	-	7.07	105.62	-	-	-		-	-	-	-	105.62
65	30-Sep-46	123.10	0.57	123.67	9.48	-	7.11	107.08	-	-	-		-	-	-	-	107.08
66	31-Mar-47	123.23	0.68	123.91	9.42	-	7.33	107.16	-	-	-		-	-	-	-	107.16
67	30-Sep-47	124.73	0.72	125.44	9.48	-	7.62	108.34	-	-	-		-	-	-	-	108.34
68	31-Mar-48	125.55	0.67	126.22	9.47	-	7.62	109.12	-	-	-		-	-	-	-	109.12
69	30-Sep-48	126.34	0.56	126.90	9.47	-	7.62	109.80	-	-	-		-	-	-	-	109.80
70	31-Mar-49	126.45	0.39	126.84	9.42	-	7.58	109.84	-	-	-		-	-	-	-	109.84
71	30-Sep-49	127.96	0.38	128.34	9.48	-	7.62	111.24	-	-	-		-	-	-	-	111.24
72	31-Mar-50	128.07	0.50	128.56	9.42	-	7.58	111.56	-	-	-		-	-	-	-	111.56
73	30-Sep-50	129.59	0.62	130.21	9.48	-	7.62	113.11	-	-	-		-	-	-	-	113.11
74	31-Mar-51	129.68	0.74	130.42	9.42	-	8.09	112.91	-	-	-		-	-	-	-	112.91

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
75	30-Sep-51	131.21	0.67	131.89	9.48	-	8.64	113.77	-	-	-		-	-	-	-	113.77
76	31-Mar-52	132.03	0.42	132.46	9.47	-	8.64	114.34	-	-	-		-	-	-	-	114.34
77	30-Sep-52	132.82	0.32	133.15	9.47	-	8.64	115.04	-	-	-		-	-	-	-	115.04
78	31-Mar-53	132.90	0.37	133.27	9.42	-	8.59	115.26	-	-	-		-	-	-	-	115.26
79	30-Sep-53	134.45	0.47	134.91	9.47	-	8.64	116.80	-	-	-		-	-	-	-	116.80
80	31-Mar-54	134.51	0.60	135.12	9.42	-	6.30	119.39	-	-	-		-	-	-	-	119.39
81	30-Sep-54	136.07	0.66	136.73	9.47	-	4.06	123.19	-	-	-		-	-	-	-	123.19
82	31-Mar-55	136.13	0.61	136.74	9.42	-	2.01	125.31	-	-	-		-	-	-	-	125.31
83	30-Sep-55	137.70	0.45	138.14	9.47	-	-	128.67	-	-	-		-	-	-	-	128.67
84	31-Mar-56	138.52	0.15	138.67	9.47	-	-	129.20	-	-	-		-	-	-	-	129.20
85	30-Sep-56	139.31	0.01	139.31	9.47	-	-	129.84	-	-	-		-	-	-	-	129.84
86	31-Mar-57	139.35	0.01	139.35	9.42	-	-	129.93	-	-	-		-	-	-	-	129.93
87	30-Sep-57	140.93	0.01	140.94	9.47	-	-	131.46	-	-	-		-	-	-	-	131.46
88	31-Mar-58	140.96	0.01	140.97	9.42	-	-	131.55	-	-	-		-	-	-	-	131.55
89	30-Sep-58	142.56	-	142.56	9.47	-	-	133.08	-	-	-		-	-	-	-	133.08
90	31-Mar-59	142.58	-	142.58	9.42	-	-	133.16	-	-	-		-	-	-	-	133.16
91	30-Sep-59	144.18	-	144.18	9.47	-	-	134.71	-	-	-		-	-	-	-	134.71
92	31-Mar-60	145.00	-	145.00	9.47	-	-	135.53	-	-	-		-	-	-	-	135.53
93	30-Sep-60	145.79	-	145.79	9.47	-	-	136.32	-	-	-		-	-	-	-	136.32

Fideicomiso No. 80698. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Ingresos de Peaje	Ingresos Financieros	Ingresos Totales	Gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento	GPO (Contratación anual)	Fondo de Reserva de Mantenimiento Mayor	Flujo de Efectivo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda Esperado (Principal + Intereses)	Fondeo de Reserva de Servicio de Deuda	Giro en Soporte Crediticio	RCSD Preferente (Min / Prom)	Pago de Intereses por Giros en Soporte Crediticio	Amortización Anticipada Obligatoria	Pago de Cantidades Adeudadas por Giros en Soporte Crediticio	Contraprestación Adicional al Garante (Eventos de Aumento de Riesgo)	Remanentes disponibles para Subordinada
94	31-Mar-61	145.79	-	145.79	9.42	-	-	136.37	-	-	-		-	-	-	-	136.37
95	30-Sep-61	147.41	-	147.41	9.47	-	-	137.94	-	-	-		-	-	-	-	137.94
96	31-Mar-62	147.41	-	147.41	9.42	-	-	137.99	-	-	-		-	-	-	-	137.99
97	30-Sep-62	149.04	-	149.04	9.47	-	-	139.57	-	-	-		-	-	-	-	139.57
98	31-Mar-63	149.02	-	149.02	9.43	-	-	139.60	-	-	-		-	-	-	-	139.60
99	30-Sep-63	150.66	-	150.66	9.49	-	-	141.17	-	-	-		-	-	-	-	141.17

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90

Millones de UDIs

# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
1	30-Oct-15	35.26	-	35.26	5.61	29.65	-	15.87		13.78	-
2	30-Apr-16	13.74	0.35	14.09	1.42	12.66	-	-		12.66	-
3	30-Oct-16	12.86	0.34	13.20	1.42	11.78	-	-		11.78	-
4	30-Apr-17	12.55	0.33	12.89	1.42	11.47	-	-		11.47	-
5	30-Oct-17	13.72	0.33	14.05	1.42	12.63	-	-		12.63	-

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90											
Millones de UDis											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
6	30-Apr-18	13.35	0.32	13.67	1.42	12.26	-	-		12.26	-
7	30-Oct-18	14.39	0.32	14.71	1.42	13.29	-	-		13.29	-
8	30-Apr-19	14.20	0.31	14.51	1.42	13.09	-	-		13.09	-
9	30-Oct-19	15.15	0.31	15.45	1.42	14.03	-	-		14.03	-
10	30-Apr-20	15.16	0.30	15.46	1.42	14.04	0.81	-	17.32x	13.23	-
11	30-Oct-20	16.08	0.30	16.38	1.42	14.95	1.05	-	14.28x	13.91	-
12	30-Apr-21	15.33	0.29	15.62	1.42	14.21	4.46	-	3.18x	9.74	-
13	30-Oct-21	16.21	0.29	16.50	1.42	15.08	4.70	-	3.21x	10.38	-
14	30-Apr-22	15.61	0.28	15.89	1.42	14.48	4.12	-	3.51x	10.35	-
15	30-Oct-22	16.62	0.28	16.90	1.42	15.47	4.39	-	3.53x	11.09	-
16	30-Apr-23	15.95	0.27	16.22	1.42	14.80	3.85	-	3.85x	10.96	-
17	30-Oct-23	16.69	0.27	16.96	1.42	15.54	3.99	-	3.89x	11.55	-
18	30-Apr-24	16.69	0.26	16.95	1.42	15.53	3.85	-	4.03x	11.67	-
19	30-Oct-24	17.74	0.26	18.00	1.42	16.57	4.15	-	4.00x	12.42	-
20	30-Apr-25	17.33	0.25	17.58	1.42	16.16	3.75	-	4.31x	12.41	-
21	30-Oct-25	18.79	0.25	19.04	1.42	17.62	4.11	-	4.29x	13.51	-
22	30-Apr-26	18.49	0.24	18.73	1.42	17.32	3.73	-	4.64x	13.58	-
23	30-Oct-26	19.89	0.24	20.14	1.42	18.71	4.05	-	4.62x	14.66	-
24	30-Apr-27	19.30	0.24	19.54	1.42	18.12	3.68	-	4.93x	14.44	-
25	30-Oct-27	20.58	0.23	20.81	1.42	19.40	3.89	-	4.99x	15.51	-
26	30-Apr-28	20.75	0.23	20.98	1.42	19.56	3.65	-	5.36x	11.15	4.90

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90											
Millones de UDis											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
27	30-Oct-28	22.09	0.22	22.32	1.42	20.89	3.88	-	5.38x	10.14	7.07
28	30-Apr-29	21.70	0.22	21.92	1.42	20.51	3.55	-	5.77x	10.38	6.77
29	30-Oct-29	23.35	0.22	23.57	1.42	22.15	3.82	-	5.80x	10.14	8.43
30	30-Apr-30	23.45	0.21	23.67	1.42	22.25	3.68	-	6.05x	10.19	8.63
31	30-Oct-30	25.05	0.21	25.26	1.42	23.84	3.93	-	6.07x	9.97	10.23
32	30-Apr-31	24.80	0.21	25.01	1.42	23.59	3.76	-	6.28x	10.05	10.07
33	30-Oct-31	26.47	0.20	26.67	1.42	25.25	3.99	-	6.32x	9.84	11.75
34	30-Apr-32	26.83	0.20	27.03	1.42	25.61	3.88	-	6.61x	9.93	12.15
35	30-Oct-32	28.34	0.20	28.54	1.42	27.11	4.03	-	6.72x	9.73	13.74
36	30-Apr-33	28.89	0.19	29.08	1.42	27.67	3.97	-	6.97x	9.70	14.41
37	30-Oct-33	31.12	0.19	31.31	1.42	29.89	4.28	-	6.98x	9.41	16.67
38	30-Apr-34	30.67	0.19	30.86	1.42	29.44	4.04	-	7.29x	9.55	16.31
39	30-Oct-34	32.43	0.18	32.61	1.42	31.19	4.25	-	7.33x	9.36	18.09
40	30-Apr-35	32.35	0.18	32.53	1.42	31.11	4.03	-	7.73x	9.49	18.11
41	30-Oct-35	34.28	0.18	34.45	1.42	33.04	4.19	-	7.89x	9.34	20.07
42	30-Apr-36	34.63	0.17	34.81	1.42	33.38	4.06	-	8.23x	9.43	20.48
43	30-Oct-36	38.61	0.17	38.78	1.42	37.36	4.15	-	9.00x	9.29	24.62
44	30-Apr-37	42.12	0.17	42.29	1.42	40.88	3.86	-	10.60x	9.49	28.33
45	30-Oct-37	47.47	0.17	47.63	1.42	46.21	3.88	-	11.90x	9.47	33.83
46	30-Apr-38	51.74	0.16	51.90	1.42	50.48	3.88	-	13.00x	9.36	38.32
47	30-Oct-38	108.24	0.16	108.40	1.42	106.97	3.95	-	27.07x	9.30	96.46

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90											
Millones de UDis											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
48	30-Apr-39	89.37	0.16	89.52	1.42	88.11	4.23	-	20.84x	8.92	77.14
49	30-Oct-39	90.70	0.15	90.86	1.42	89.44	4.91	-	18.21x	8.23	78.52
50	30-Apr-40	92.59	0.15	92.74	1.42	91.32	5.52	-	16.54x	7.57	80.52
51	30-Oct-40	94.21	0.15	94.36	1.42	92.94	7.32	-	12.70x	5.71	82.24
52	30-Apr-41	94.22	0.15	94.36	1.41	92.95	21.77	-	4.27x	-	73.26
53	30-Oct-41	95.45	0.14	95.59	1.42	94.17	21.84	-	4.31x	-	74.44
54	30-Apr-42	95.58	0.14	95.72	1.41	94.31	22.41	-	4.21x	-	73.99
55	30-Oct-42	96.76	0.14	96.89	1.42	95.47	23.01	-	4.15x	-	74.58
56	30-Apr-43	96.90	0.14	97.03	1.41	95.62	23.49	-	4.07x	-	74.23
57	30-Oct-43	98.09	0.13	98.23	1.42	96.81	23.97	-	4.04x	-	74.96
58	30-Apr-44	99.77	0.13	99.91	1.42	98.49	24.98	-	3.94x	-	75.65
59	30-Oct-44	101.20	0.13	101.33	1.42	99.91	26.52	-	3.77x	-	75.53
60	30-Apr-45	101.17	0.13	101.29	1.41	99.88	27.64	-	3.61x	-	74.34
61	30-Oct-45	102.38	0.13	102.50	1.42	101.08	28.69	-	3.52x	-	74.51
62	30-Apr-46	102.63	0.12	102.75	-	102.75	3.36	(5.55)	30.16x	-	108.00
63	30-Oct-46	104.04	-	104.04	-	104.04	-	-		-	107.08
64	30-Apr-47	104.12	-	104.12	-	104.12	-	-		-	107.16
65	30-Oct-47	105.26	-	105.26	-	105.26	-	-		-	108.34
66	30-Apr-48	106.02	-	106.02	-	106.02	-	-		-	109.12
67	30-Oct-48	106.69	-	106.69	-	106.69	-	-		-	109.80
68	30-Apr-49	106.73	-	106.73	-	106.73	-	-		-	109.84

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90											
Millones de UDis											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
69	30-Oct-49	108.08	-	108.08	-	108.08	-	-		-	111.24
70	30-Apr-50	108.40	-	108.40	-	108.40	-	-		-	111.56
71	30-Oct-50	109.90	-	109.90	-	109.90	-	-		-	113.11
72	30-Apr-51	109.71	-	109.71	-	109.71	-	-		-	112.91
73	30-Oct-51	110.54	-	110.54	-	110.54	-	-		-	113.77
74	30-Apr-52	111.10	-	111.10	-	111.10	-	-		-	114.34
75	30-Oct-52	111.77	-	111.77	-	111.77	-	-		-	115.04
76	30-Apr-53	112.00	-	112.00	-	112.00	-	-		-	115.26
77	30-Oct-53	113.48	-	113.48	-	113.48	-	-		-	116.80
78	30-Apr-54	116.01	-	116.01	-	116.01	-	-		-	119.39
79	30-Oct-54	119.69	-	119.69	-	119.69	-	-		-	123.19
80	30-Apr-55	121.76	-	121.76	-	121.76	-	-		-	125.31
81	30-Oct-55	125.01	-	125.01	-	125.01	-	-		-	128.67
82	30-Apr-56	125.53	-	125.53	-	125.53	-	-		-	129.20
83	30-Oct-56	126.16	-	126.16	-	126.16	-	-		-	129.84
84	30-Apr-57	126.25	-	126.25	-	126.25	-	-		-	129.93
85	30-Oct-57	127.73	-	127.73	-	127.73	-	-		-	131.46
86	30-Apr-58	127.82	-	127.82	-	127.82	-	-		-	131.55
87	30-Oct-58	129.30	-	129.30	-	129.30	-	-		-	133.08
88	30-Apr-59	129.39	-	129.39	-	129.39	-	-		-	133.16
89	30-Oct-59	130.88	-	130.88	-	130.88	-	-		-	134.71

Fideicomiso No. 2227. Resumen de flujos de efectivo esperados bajo el Escenario 8 P90											
Millones de UDis											
# Per	Fecha de Pago	Recursos Remanentes F/80698	Ingresos Financieros	Recursos totales disponibles	Fondeo de Subcuenta de Gastos Administrativos	Flujo Disponible para Servicio de Deuda	Servicio de Deuda (Principal + Intereses)	Fondeo de Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda	DSCR (Min)	Amortización Anticipada Obligatoria	Remanentes disponibles para la Concesionaria
							PAMMSCB 14U		3.18x	PAMMSCB 14U	
90	30-Apr-60	131.68	-	131.68	-	131.68	-	-		-	135.53
91	30-Oct-60	132.45	-	132.45	-	132.45	-	-		-	136.32
92	30-Apr-61	132.51	-	132.51	-	132.51	-	-		-	136.37
93	30-Oct-61	134.02	-	134.02	-	134.02	-	-		-	137.94
94	30-Apr-62	134.08	-	134.08	-	134.08	-	-		-	137.99
95	30-Oct-62	135.60	-	135.60	-	135.60	-	-		-	139.57
96	30-Apr-63	135.64	-	135.64	-	135.64	-	-		-	139.60
97	30-Oct-63	137.16	-	137.16	-	137.16	-	-		-	141.17

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 P90						
Millones de UDIs						
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
1	30-Sep-14	1,248.74	22.06	4.06	-	1,244.68
2	31-Mar-15	1,244.68	37.76	4.06	2.89	1,237.73
3	30-Sep-15	1,237.73	37.75	4.37	4.80	1,228.56
4	31-Mar-16	1,228.56	37.47	4.37	4.63	1,219.56
5	30-Sep-16	1,219.56	37.20	4.99	5.58	1,208.99
6	31-Mar-17	1,208.99	36.67	4.99	5.44	1,198.55
7	30-Sep-17	1,198.55	36.56	5.93	5.95	1,186.67
8	31-Mar-18	1,186.67	36.00	5.93	5.79	1,174.95
9	30-Sep-18	1,174.95	35.84	6.87	6.24	1,161.84
10	31-Mar-19	1,161.84	35.24	6.87	6.16	1,148.82
11	30-Sep-19	1,148.82	35.04	7.80	6.57	1,134.45
12	31-Mar-20	1,134.45	34.60	7.80	6.57	1,120.07
13	30-Sep-20	1,120.07	34.16	8.74	6.97	1,104.35
14	31-Mar-21	1,104.35	33.50	8.74	6.65	1,088.97
15	30-Sep-21	1,088.97	33.21	9.99	7.03	1,071.95
16	31-Mar-22	1,071.95	32.52	9.99	6.77	1,055.19
17	30-Sep-22	1,055.19	32.18	11.24	7.21	1,036.74
18	31-Mar-23	1,036.74	31.45	11.24	6.91	1,018.59
19	30-Sep-23	1,018.59	31.07	12.49	7.24	998.86
20	31-Mar-24	998.86	30.47	12.49	7.23	979.14
21	30-Sep-24	979.14	29.86	13.74	7.69	957.72
22	31-Mar-25	957.72	29.05	13.74	7.51	936.47
23	30-Sep-25	936.47	28.56	15.30	8.14	913.03
24	31-Mar-26	913.03	27.70	15.30	8.02	889.71
25	30-Sep-26	889.71	27.14	16.86	8.63	864.23
26	31-Mar-27	864.23	26.21	16.86	8.37	839.00
27	30-Sep-27	839.00	25.59	18.42	8.92	811.66
28	31-Mar-28	811.66	24.76	18.42	9.00	784.25
29	30-Sep-28	784.25	23.92	19.98	9.58	754.69
30	31-Mar-29	754.69	22.89	19.98	9.41	725.30
31	30-Sep-29	725.30	22.12	21.85	10.13	693.32
32	31-Mar-30	693.32	21.03	21.85	10.17	661.30
33	30-Sep-30	661.30	20.17	23.10	10.86	627.33
34	31-Mar-31	627.33	19.03	23.10	10.75	593.48
35	30-Sep-31	593.48	18.10	24.66	11.47	557.34
36	31-Mar-32	557.34	17.00	24.66	11.63	521.05

Fideicomiso No.80698. Saldo de Deuda PAMMCB 14U Esperado bajo el Escenario 8 P90						
Millones de UDIs						
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Intereses	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
37	30-Sep-32	521.05	15.89	26.22	12.29	482.53
38	31-Mar-33	482.53	14.64	26.22	12.53	443.78
39	30-Sep-33	443.78	13.54	27.78	13.49	402.51
40	31-Mar-34	402.51	12.21	27.78	13.30	361.43
41	30-Sep-34	361.43	11.02	29.66	14.06	317.71
42	31-Mar-35	317.71	9.64	29.66	14.02	274.03
43	30-Sep-35	274.03	8.36	31.53	14.86	227.64
44	31-Mar-36	227.64	6.94	31.53	15.02	181.09
45	30-Sep-36	181.09	5.52	33.40	13.38	134.31
46	31-Mar-37	134.31	4.07	33.40	8.98	91.92
47	30-Sep-37	91.92	2.80	34.96	4.98	51.97
48	31-Mar-38	51.97	1.58	34.96	1.46	15.54
49	30-Sep-38	15.54	0.47	15.54	-	-
50	31-Mar-39	-	-	-	-	-

* El saldo esperado a partir del periodo 50 es cero.

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB14U Esperado bajo el Escenario 8 P90								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
1	30-Oct-15	304.12	22.69	-	22.69	-	13.78	313.02
2	30-Apr-16	313.02	13.53	-	13.53	-	12.66	313.89
3	30-Oct-16	313.89	13.56	-	13.56	-	11.78	315.67
4	30-Apr-17	315.67	13.57	-	13.57	-	11.47	317.77
5	30-Oct-17	317.77	13.73	-	13.73	-	12.63	318.87
6	30-Apr-18	318.87	13.70	-	13.70	-	12.26	320.31
7	30-Oct-18	320.31	13.84	-	13.84	-	13.29	320.86
8	30-Apr-19	320.86	13.79	-	13.79	-	13.09	321.56
9	30-Oct-19	321.56	13.89	-	13.89	-	14.03	321.42
10	30-Apr-20	321.42	13.89	0.81	13.08	-	13.23	321.26
11	30-Oct-20	321.26	13.88	1.05	12.83	-	13.91	320.19
12	30-Apr-21	320.19	13.76	4.46	9.29	-	9.74	319.74
13	30-Oct-21	319.74	13.82	4.70	9.12	-	10.38	318.48
14	30-Apr-22	318.48	13.69	4.12	9.56	-	10.35	317.69
15	30-Oct-22	317.69	13.73	4.39	9.34	-	11.09	315.94

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB14U Esperado bajo el Escenario 8 P90								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
16	30-Apr-23	315.94	13.58	3.85	9.73	-	10.96	314.71
17	30-Oct-23	314.71	13.60	3.99	9.61	-	11.55	312.77
18	30-Apr-24	312.77	13.51	3.85	9.66	-	11.67	310.76
19	30-Oct-24	310.76	13.43	4.15	9.28	-	12.42	307.61
20	30-Apr-25	307.61	13.22	3.75	9.47	-	12.41	304.67
21	30-Oct-25	304.67	13.16	4.11	9.05	-	13.51	300.22
22	30-Apr-26	300.22	12.90	3.73	9.17	-	13.58	295.80
23	30-Oct-26	295.80	12.78	4.05	8.73	-	14.66	289.87
24	30-Apr-27	289.87	12.46	3.68	8.78	-	14.44	284.20
25	30-Oct-27	284.20	12.28	3.89	8.39	-	15.51	277.09
26	30-Apr-28	277.09	11.97	3.65	8.33	-	11.15	274.26
27	30-Oct-28	274.26	11.85	3.88	7.97	-	10.14	272.09
28	30-Apr-29	272.09	11.69	3.55	8.14	-	10.38	269.86
29	30-Oct-29	269.86	11.66	3.82	7.84	-	10.14	267.55
30	30-Apr-30	267.55	11.50	3.68	7.82	-	10.19	265.18
31	30-Oct-30	265.18	11.46	3.93	7.53	-	9.97	262.74
32	30-Apr-31	262.74	11.29	3.76	7.53	-	10.05	260.22
33	30-Oct-31	260.22	11.24	3.99	7.25	-	9.84	257.63
34	30-Apr-32	257.63	11.13	3.88	7.26	-	9.93	254.96
35	30-Oct-32	254.96	11.02	4.03	6.98	-	9.73	252.21
36	30-Apr-33	252.21	10.84	3.97	6.87	-	9.70	249.38
37	30-Oct-33	249.38	10.78	4.28	6.50	-	9.41	246.46
38	30-Apr-34	246.46	10.59	4.04	6.55	-	9.55	243.46
39	30-Oct-34	243.46	10.52	4.25	6.27	-	9.36	240.36
40	30-Apr-35	240.36	10.33	4.03	6.30	-	9.49	237.17
41	30-Oct-35	237.17	10.25	4.19	6.06	-	9.34	233.89
42	30-Apr-36	233.89	10.11	4.06	6.05	-	9.43	230.51
43	30-Oct-36	230.51	9.96	4.15	5.81	-	9.29	227.03
44	30-Apr-37	227.03	9.76	3.86	5.90	-	9.49	223.44
45	30-Oct-37	223.44	9.65	3.88	5.77	-	9.47	219.74
46	30-Apr-38	219.74	9.44	3.88	5.56	-	9.36	215.94
47	30-Oct-38	215.94	9.33	3.95	5.38	-	9.30	212.01
48	30-Apr-39	212.01	9.11	4.23	4.88	-	8.92	207.98
49	30-Oct-39	207.98	8.99	4.91	4.07	-	8.23	203.82
50	30-Apr-40	203.82	8.81	5.52	3.29	-	7.57	199.53
51	30-Oct-40	199.53	8.62	7.32	1.30	-	5.71	195.12
52	30-Apr-41	195.12	8.38	8.38	-	13.38	-	181.74

Fideicomiso No. 2227. Saldo de Deuda PAMMCB14U Esperado bajo el Escenario 8 P90								
Millones de UDIs								
# Per	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Intereses Devengados	Pago de Intereses	Intereses Capitalizados	Pago de Principal	Prepagos	Saldo Final
53	30-Oct-41	181.74	7.85	7.85	-	13.99	-	167.75
54	30-Apr-42	167.75	7.21	7.21	-	15.21	-	152.54
55	30-Oct-42	152.54	6.59	6.59	-	16.42	-	136.12
56	30-Apr-43	136.12	5.85	5.85	-	17.64	-	118.48
57	30-Oct-43	118.48	5.12	5.12	-	18.86	-	99.63
58	30-Apr-44	99.63	4.30	4.30	-	20.68	-	78.95
59	30-Oct-44	78.95	3.41	3.41	-	23.11	-	55.83
60	30-Apr-45	55.83	2.40	2.40	-	25.24	-	30.59
61	30-Oct-45	30.59	1.32	1.32	-	27.37	-	3.22
62	30-Apr-46	3.22	0.14	0.14	-	3.22	-	-
63	30-Oct-46	-	-	-	-	-	-	-

* El saldo esperado a partir del periodo 63 es cero

Resumen de supuestos utilizados en las estimaciones de este apartado:

A continuación se presenta un resumen de algunos de los principales supuestos utilizados para la preparación de las proyecciones presentadas, tomando en consideración la información disponible del Fideicomiso 80698 y de los Análisis de Aforos, Ingresos y Gastos preparados por RSM Bogarín. Debido a que se trata de estimaciones a futuro, las cifras y supuestos presentados podrían variar substancialmente de lo observado.

Las estimaciones anteriores fueron elaboradas con la información disponible a la fecha del presente documento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Ingresos

Ingresos de Peaje: Se presentan de conformidad con los escenarios descritos según los mismos fueron proporcionados por C&M.

Egresos

Gastos de Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento de la Emisión: Gastos de operación y mantenimiento menor de conformidad con las proyecciones del Ingeniero Independiente.

Fondeo de Reserva de Mantenimiento Mayor: Fondeo de acuerdo con proyecciones de gastos de mantenimiento mayor de conformidad con las proyecciones del Ingeniero Independiente.

Impuestos ISR: Debido al régimen fiscal de la REA no se toman en cuenta pagos de impuestos a la utilidad tales como pagos de ISR. Asimismo, las Cuotas no causan IVA. Por su parte, todos los gastos de operación, mantenimiento menor, mantenimiento de la emisión y mantenimiento mayor se consideran incluyendo IVA.

Emisión de Certificados PAMMCB 14U: Una Emisión por un monto total del equivalente en UDIs de \$6'399,999,632.23.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios: Un monto total del equivalente en UDIs de \$1,599'999,607.32.

3.4. EL FIDEICOMITENTE

La REA es un organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, creado el 9 de septiembre de 1988 mediante la Ley de la REA, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, como parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado, incluyendo el PAMM, con recursos mayoritariamente estatales, o de aquellas autopistas respecto de las cuales cualquiera de las actividades antes mencionadas le sean encomendadas por cualquier título legal.

Al efecto, conforme a la Ley de la REA, la REA tiene las siguientes atribuciones:

- (i) La planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de las autopistas de cuota que se establezcan en el territorio del Estado, cuya realización se lleve a cabo con recursos total o mayoritariamente estatales, o de aquellas que se le hayan asignado o encomendado en cualquier forma, o que formen parte de su patrimonio por cualquier otro concepto, así como llevar a cabo cualesquiera otra actividad o servicio conexos, complementarios o auxiliares, necesarios o deseables para el cumplimiento de su objeto, ya sea por sí o a través de terceros, con cargo a su patrimonio;
- (ii) Obtener financiamiento y créditos con cargo a su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- (iii) Explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesiones o cualquier otro acto jurídico permitido en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto;
- (iv) Celebrar cualquier convenio con el propósito de determinar los términos y condiciones respecto de la operación, explotación y mantenimiento de las autopistas de cuota del Estado, así como para la determinación de las Cuotas y demás ingresos relacionados con las actividades o servicios conexos, complementarios o auxiliares, incluyendo los convenios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de la REA y en el artículo 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- (v) Participar en sociedades afines con su objeto, previa autorización de las instancias legales correspondientes;
- (vi) Gravar o afectar en fideicomisos revocables o irrevocables cualquiera de sus bienes, derechos y/o ingresos;
- (vii) Celebrar transacciones y compromisos arbitrales; y
- (viii) En general, celebrar cualquier acto jurídico y administrativo encaminado al cumplimiento de su objeto, y ejercer las facultades y obligaciones que la Ley de la REA y demás ordenamientos legales aplicables le impongan, así como las que en forma expresa le deleguen el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente, en los ámbitos relacionados con sus fines y objeto.

Por otro lado el patrimonio de la REA se integra con:

- (ix) Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos a nivel federal, estatal y/o municipal y los que obtenga de las instituciones y organismos públicos, privados o sociales y personas físicas;
- (x) El derecho a percibir cuotas por la explotación de las autopistas y carreteras;
- (xi) Los ingresos que perciba, derivados de la explotación de autopistas y carreteras, los cuales tendrán la naturaleza de aprovechamientos; así como de la prestación de los servicios conexos, complementarios o auxiliares, que tiene encomendados y de las actividades complementarias a los mismos;
- (xii) Las instalaciones, construcciones, maquinaria y demás activos que formen parte del patrimonio del organismo; y
- (xiii) Los créditos, donaciones y demás bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.

Con relación a las cuotas y tarifas que establezca el Consejo de Administración de la REA, por concepto del uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales, la Ley de la REA establece que se someterán a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado, salvo en caso de que las Cuotas y/o el derecho a percibir las se hayan afectado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la REA el cual es el caso de los Derechos al Cobro. En cuyo caso el fiduciario o el organismo administrador de los recursos, podrán ser los que autoricen las modificaciones a las cuotas y tarifas en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la afectación.

El Director General de la REA está facultado para celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto de la REA.

Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 se asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del “Periférico del Área Metropolitana de Monterrey”.

Mediante, autorización del ejecutivo de fecha 16 de octubre de 2013 se autorizó a la REA a contribuir las Cuotas y Derechos al Cobro al patrimonio del Fideicomiso 80698.

El Consejo de Administración de la REA, mediante su sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2013, misma que se adjunta al presente Prospecto como Anexo G, aprobó todos los actos necesarios para llevar cabo la Emisión, así como la ratificación de todos los actos realizados al efecto.

Adicionalmente, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, las obligaciones asumidas por la REA bajo la presente operación, en su carácter de organismo público descentralizado, son consideradas como deuda pública para efectos de dicha Ley, por lo tanto, el Fiduciario se encuentra sometido a cumplir con los requisitos de transparencia adecuados, en términos de la Ley de Administración Financiera antes mencionada y en términos de lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso.

Además del Periférico, la REA es el operador de la Autopista Monterrey-Cadereyta, cuyos flujos sobre derechos al cobro fueron afectados por la REA al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 80425 para la colocación y emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “MYCTA 04U”. Con fecha de 2013 la REA afectó sus derechos

fideicomisarios sobre el fideicomiso arriba mencionado al Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/1617 permitiendo la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “AMCCB 13U”, programa que fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/6381/2013. Adicionalmente, la REA afectó los Derechos al Cobro del Periférico al Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 80698 permitiendo la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “PAMMCB 14U”, programa que fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/706644/2014. La información correspondiente a cada operación se encuentra a disposición del público a través de los portales de internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.5. DEUDORES RELEVANTES

El Fideicomiso no tiene deudores relevantes debido a que su finalidad principal consiste en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos del presente Prospecto y Título correspondiente, su activo principal son los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 que sirven como fuente de pago del principal, los intereses y cualquier otro monto pagadero conforme a dichos valores.

El pago de los Certificados Bursátiles procederá después de realizar los pagos que en el mismo se establecen, lo cual a su vez depende de los ingresos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y, consecuentemente, de los Derechos al Cobro que forman parte del patrimonio del Fideicomiso 80698, es decir, del número de vehículos que utilicen el PAMM y paguen Cuotas por dicho servicio, así como de servicios auxiliares que pudiera prestar la Fideicomitente o cualquier subcontratista. Diversos factores determinan el tráfico del PAMM, incluyendo cambios demográficos, condiciones económicas, desarrollo de infraestructura en la zona, estacionalidad, estabilidad social y ajuste de tarifas de Cuotas, entre otros.

3.6. ADMINISTRADORES U OPERADOR

La REA es el administrador y operador del Periférico, cuyo tamaño, composición y crecimiento pueden consultarse en el presente Prospecto y el prospecto de colocación y la información pública disponible del Fideicomiso 80698. Además de operar el Periférico, la REA opera la Autopista de Cuota Monterrey-Cadereyta desde finales de 1988, según cierta información pública que puede consultarse a través del portal de internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) correspondiente al reporte anual del Fideicomiso de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/1617 constituido con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria para el programa de certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “AMCCB 13U” y el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago no. 80425 constituido con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo para el programa de certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra “MYCTA 04U” y el prospecto de colocación autorizado mediante oficio No. 153/6381/2013 de la CNBV y presentado el 30 de abril de 2014, al y al prospecto de colocación de los Certificados Bursátiles “PAMMCB” emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 80698.

La REA es un organismo descentralizado del Estado, creado y regulado principalmente por la Ley de la REA. Su estructura orgánica consiste en un Consejo de Administración el cual funge como autoridad máxima del organismo y que se encuentra integrado por un presidente, el cual es el Gobernador del Estado, un secretario designado por el presidente, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el Secretario de Obras Públicas y el Secretario de Programación y Desarrollo del

Estado, los cuales fungen como vocales. Dicho consejo sesiona al menos, en seis ocasiones durante un año por mandato de la Ley de la REA, sin embargo pueden llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del presidente del mismo o la mayoría de sus miembros, previa convocatoria del secretario del consejo. Adicionalmente el cargo de los miembros del consejo de administración, es, de conformidad con la Ley de la REA, un cargo honorífico por el que no perciben remuneración alguna.

Los procedimientos que utiliza la REA al realizar sus funciones de administrador y los sistemas de cobranza pueden consultarse a mayor detalle en la Sección 3.2.2 *“Evolución del Periférico y de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso 80698”* de este Prospecto. No existen, de forma reciente, cambios relevantes durante los últimos 3 (tres) ejercicios a las políticas o procedimientos aplicados por la REA en su carácter de administrador y operador de carreteras estatales.

Así mismo, la REA cuenta con un Director General, el cual es designado por el consejo de administración a propuesta del presidente del mismo. Por otro lado, la REA cuenta también con un comisario, el cual es designado por el ejecutivo del Estado a propuesta de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

3.7. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O LOS TENEDORES DE LOS VALORES

La REA mediante el Contrato de Aportación Contingente, irrevocable e incondicionalmente, otorga en favor del Fideicomiso un crédito, poniendo a su disposición la cantidad que se indica en dicho Contrato, para el caso de que en la última Fecha de Pago los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso resulten insuficientes para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso.

El Contrato de Aportación Contingente no constituye una garantía de pago del principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles, sino que únicamente tiene por objeto cubrir el Servicio de la Deuda hasta por el monto señalado en el Contrato en caso que en la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda o cualquiera otra Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta de las mismas a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cero o presente un saldo insuficiente para realizar pago debido bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dicha Fecha de Pago.

El único facultado para hacer valer derecho alguno conforme al Contrato de Aportación Contingente será el Fiduciario Emisor, no pudiendo en consecuencia los Tenedores demandar pago alguno directamente a la REA, quien se encuentra obligada a realizar pagos al Fiduciario Emisor únicamente de conformidad con los términos de dicho Contrato de Aportación Contingente. La fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la REA bajo el Contrato de Aportación Contingente, incluyendo, el monto de la aportación contingente que haga disponible la REA al Fiduciario bajo el Contrato de Aportación Contingente, estará limitado exclusivamente a los recursos derivados de los Derechos Fideicomisario REA del Fideicomiso 80698, así como, en su caso, cualquier partida presupuestal que reciba la REA conforme a la ley aplicable para hacer frente a las obligaciones contratadas bajo dicho contrato.

4. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Desde la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U los flujos provenientes de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 son los siguientes:

Desempeño histórico de los remanentes correspondientes a los Derechos Fideicomisarios REA

	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>	<u>Septiembre</u>
<i>Saldo Acumulado</i>		11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81
Ingresos				
Ingresos por Peaje	17,000,000.00	61,994,576.00	56,998,783.00	51,333,403.00
Ingresos Financieros	972,532.93	2,015,530.44	2,053,531.30	2,058,523.06
Gastos				
Gastos de O&M	6,733,735.00	7,775,685.86	330,600.00	10,136,100.53
FDSD	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	169,450,758.34
Servicio de Deuda				
Intereses y Principal	-	-	-	135,263,216.05
Prepago Obligatorio	-	-	-	-
Remanentes	11,238,797.93	67,473,218.51	126,194,932.81	34,187,542.29

Notas:

1. La información interna respectiva a Ingresos por Peaje y Servicio de Deuda se obtuvieron del reporte del Fideicomiso 80698 al tercer trimestre de 2014, tomando en cuenta la fecha de emisión de los Certificados PAMMCB 14U. Dicha información se incorpora por referencia al presente Prospecto de la información presentada por el Fiduciario 80698 y que se encuentra disponible en el sitio de internet de la Comisión (www.cnbv.gob.mx) y de la BMV (www.bmv.com.mx), así como en el sitio de internet del Fiduciario 80698 (www.nafin.gob.mx). El resto de la información se obtuvo de la información de las cuentas del Fideicomiso 80698, proporcionado

2. FDSD = Flujo Disponible para Servicio de Deuda

Adicionalmente y de forma reciente, el Director General de la REA, el señor César Agustín Serna Escalera ha solicitado licencia a su cargo del periodo 25 de noviembre de 2014 al 1 de septiembre de 2015 su cargo para ocupar un cargo en el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

5. ADMINISTRACIÓN

5.1. AUDITORES EXTERNOS

El Auditor Externo será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, órgano que adicionalmente tendrá a su cargo la evaluación del desempeño del Auditor Externo, así como el análisis del dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el mismo.

Mancera S.C. se ha encargado de auditar los estados financieros que se agregan como anexo del presente Prospecto y que reflejan la situación financiera actual del Fideicomiso 80698.

Cal y Mayor, S.C. preparó el estudio sobre la “Estimación y Pronóstico de Aforos e Ingresos para el Periférico de Monterrey con base en el comportamiento observado del periodo junio-agosto 2014” y RSM Bogarín y Cía, S.C. preparó el Análisis de Aforos, Ingresos y Gastos del Periférico para los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2011, 2012, 2013 y su revisión limitada al 30 de junio de 2014.

5.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

A la fecha del presente Prospecto no existen operaciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero, que sea relevante para los Tenedores.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente y sus filiales mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario Emisor y sus subsidiarias y/o filiales, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

6. PERSONAS RESPONSABLES

El Fiduciario Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesto que dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada mi representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario



Mario Rafael Esquivel Perpuli

Delegado Fiduciario

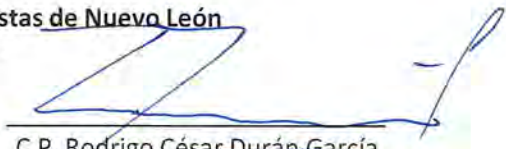
El Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitados en su caso, así como la información financiera del Fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

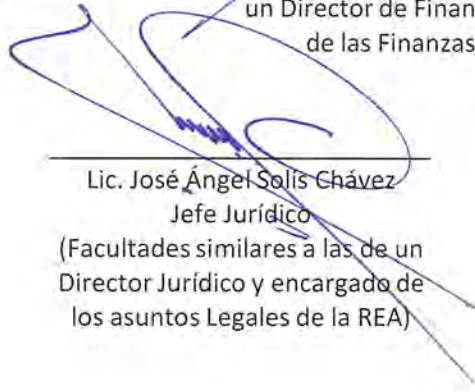
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León



Edwin Carcaño Guerra
como Director de Operaciones
(en ausencia del Director General)



C.P. Rodrigo César Durán García
como Director Administrativo
(Facultades similares a las de
un Director de Finanzas y encargado
de las Finanzas de la REA)



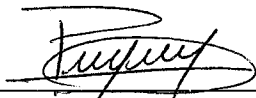
Lic. José Ángel Solís Chávez
Jefe Jurídico
(Facultades similares a las de un
Director Jurídico y encargado de
los asuntos Legales de la REA)

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Pablo de la Peza Gándara
Representante Legal



Roberto García Quezada
Representante Legal

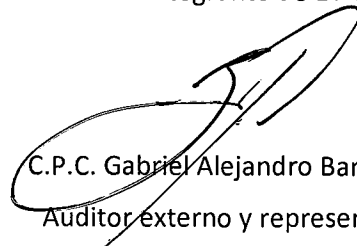
Auditor Externo del Fideicomiso

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciario bajo el Fideicomiso No. 80698 que contiene el presente Prospecto por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, fueron dictaminados con fecha 7 de abril de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Así mismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, no fui contratado y no realicé procedimientos adicionales con el objeto de expresar mi opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros que dictaminé.

Mancera, S.C.
Integrante de EY Global



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Auditor externo y representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los Informes de los análisis de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico que contiene el presente Prospecto por los ejercicios correspondientes al 31 de diciembre de 2010 y 2011, fueron dictaminados con fecha 22 de noviembre de 2013, y por lo que hace a la información de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, fue dictaminado con fecha 25 de noviembre de 2013, por lo que hace a la información correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013 fue dictaminado con fecha 21 de febrero de 2014 y con fecha de 18 de julio de 2014 por lo que hace al Informe del análisis de aforos, ingresos y gastos de operación del Periférico correspondiente al trimestre concluido el 30 de junio de 2014, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en lo respectivo a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010 y 2011, y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría por lo que hace a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2012 y 2013, respectivamente y al trimestre concluido el 30 de junio de 2014.

Asimismo, manifiestan que han leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tienen conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Informes dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en los estados financieros del Prospecto.

RSM Bogarín y Cía., S.C.



C.P.C. Daniel Leal Elizondo
Socio

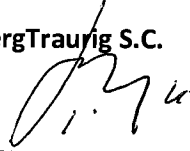


C.P.C. Saúl Villarreal Erhard
Representante Legal

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GreenbergTraurig S.C.

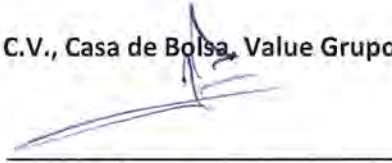


Juan Manuel González Bernal
Socio

Representante Común

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



Alfonso Mejía Bual
Representante Legal

7. ANEXOS

ANEXO A. ANÁLISIS DE CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.

ANEXO B. CONTRATO DE FIDEICOMISO

ANEXO C. CONTRATO DE APORTACIÓN CONTINGENTE

ANEXO D. OPINIÓN LEGAL

ANEXO E. TÍTULO DEFINITIVO.

ANEXO F. CALIFICACIONES.

Estimación y pronóstico de aforos e ingresos para el Periférico de Monterrey con base en el comportamiento observado del periodo junio- agosto 2014

Informe central



Cal y Mayor y Asociados

16 octubre 2014



INFORMACIÓN DE CONTROL

Documento Estimación y pronóstico de aforos e ingresos para el Periférico de Monterrey con base en el comportamiento observado del periodo junio-agosto 2014

Referencia 470-062

Fecha 16 de octubre de 2014

Preparado por Margarita Luna, Rubén López, José Mozo, Claudia Díaz

Revisado por Claudia Díaz

Registro de revisiones

Revisión	Fecha	Versión	Autorización	
			Nombre/ Cargo	Firma
1				
2				
3				
4				
5				

Cal y Mayor y Asociados desarrolló este estudio con un equipo de profesionales expertos en este tipo de proyectos. Los resultados entregados por **Cal y Mayor y Asociados** representan su mejor juicio dentro del contexto de tiempo actual empleando información recopilada para este estudio e información disponible de diversas fuentes oficiales.

Las proyecciones contenidas en el presente reporte se realizaron con base en las expectativas económicas más actualizadas del Fondo Monetario Internacional (FMI). Los modelos resultantes cumplen con el rigor metodológico técnico que habitualmente se emplea en este tipo de estudios, los cuales son validos siempre y cuando se mantengan las condiciones macroeconómicas de crecimiento bajo las cuales fueron realizadas.

Los resultados actuales, futuros y las tendencias podrían diferir de los presentados debido a varios factores, incluyendo, sin limitación, aquéllos discutidos en este informe. Muchos de estos factores están fuera del alcance de **Cal y Mayor y Asociados**, tales como: crisis económicas, incremento de inseguridad en algunas zonas del país, catástrofes naturales, como huracanes, inundaciones, terremotos; entre otros.

Cualquier otra parte autorizada por nuestro cliente para utilizar este informe sólo podrá hacerlo de manera completa y no en forma parcial o resumen.

CONTENIDO

INFORMACIÓN DE CONTROL.....	I
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 ANTECEDENTES	3
1.2 MODIFICACIÓN DE TARIFAS ETAPA I Y ETAPA II	3
2. ANÁLISIS DE LOS AFOROS E INGRESOS (ENERO 2012-AGOSTO 2014).....	5
2.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	5
2.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	12
3. ESTIMACIÓN TPDA E INGRESOS PARA 2014 Y 2015.....	19
3.1 ESCENARIO 8 – AJUSTES TARIFARIOS EN CA I.....	19
3.2 AFOROS E INGRESOS 2014 REAL VS ESTIMADO	20
3.3 ESTIMACIÓN 2014 Y 2015.....	21
3.4 PRONÓSTICO 2042-2063.....	22
4. PRONÓSTICO ESCENARIO 8 CON P90.....	23
4.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	23
4.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	25
5. PRONÓSTICO ESCENARIO 8 MEDIO	27
5.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	27
5.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	29
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
7. APENDICE: AFOROS E INGRESOS HISTÓRICOS DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	32
7.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	32
7.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY	34

FIGURAS

Figura 1: Etapa I-Ubicación de casetas troncal y auxiliares	5
Figura 2: Etapa I-Caseta Troncal, Aforo e ingresos - Automóviles, Enero 2012 - Agosto 2014.	7
Figura 3: Etapa I-Caseta Troncal, Aforo e ingresos - Autobús, Enero 2012 - Agosto 2014	7
Figura 4: Etapa I-Caseta Troncal, Aforo e ingresos - Camión unitario, Enero 2012 - Agosto 2014	8
Figura 5: Etapa I-Caseta Troncal, Aforo e ingresos - Camión articulado I, Enero 2012 - Agosto 2014.....	8
Figura 6: Etapa I-Caseta Troncal, Aforo e ingresos - Camión articulado II, Enero 2012 - Agosto 2014.....	9
Figura 7: Etapa I-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Automóviles, Enero 2012 - Agosto 2014	9
Figura 8: Etapa I-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Autobús, Enero 2012 - Agosto 2014	10
Figura 9: Etapa I-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión unitario, Enero 2012 - Agosto 2014.....	11
Figura 10: Etapa I-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión articulado I, Enero 2012 - Agosto 2014.....	11
Figura 11: Etapa I-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión articulado II, Enero 2012 - Agosto 2014.....	12
Figura 12: Etapa II-Ubicación de casetas troncal y auxiliares.	13
Figura 13: Etapa II-Caseta troncal, Aforo e ingresos - Automóviles, Enero 2012 - Agosto 2014	14
Figura 14: Etapa II-Caseta troncal, Aforo e ingresos - Autobús, Enero 2012 - Agosto 2014	14
Figura 15: Etapa II-Caseta troncal, Aforo e ingresos - Camión unitario, Enero 2012 - Agosto 2014.....	15
Figura 16: Etapa II-Caseta troncal, Aforo e ingresos - Camión articulado I, Enero 2012 - Agosto 2014.....	15
Figura 17: Etapa II-Caseta troncal, Aforo e ingresos - Camión articulado II, Enero 2012 - Agosto 2014.....	16
Figura 18: Etapa II-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Automóviles, Enero 2012 - Agosto 2014	16
Figura 19: Etapa II-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Autobús, Enero 2012 - Agosto 2014	17
Figura 20: Etapa II-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión unitario, Enero 2012 - Agosto 2014.....	17
Figura 21: Etapa II-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión articulado I, Enero 2012 - Agosto 2014.....	18
Figura 22: Etapa II-Caseta Auxiliar, Aforo e ingresos - Camión articulado II, Enero 2012 - Agosto 2014.....	18

TABLAS

Tabla 1. Reducción tarifaria y tarifa de casetas troncales para la Etapa I y Etapa II.....	4
Tabla 2. Situación de las casetas en la Etapa i.....	6
Tabla 3 Situación de las casetas en la Etapa ii.....	13
Tabla 4 Etapa I – Escenario 8 porcentajes de reducción de tarifa	19
Tabla 5 Etapa II – Escenario 8 porcentajes de reducción de tarifa	20
Tabla 6 Etapa I: Comparación estimado estudio 2013 vs real 2014	21
Tabla 7 Etapa II: Comparación estimado estudio 2013 vs real 2014	21
Tabla 8 Etapa I Pronóstico de TPDA Esc8 P90, 2014-2063	23
Tabla 9 Etapa I Pronóstico de Ingresos Esc8 P90, 2014-2063 (mdp con IVA)	24
Tabla 10 Etapa II Pronóstico de TPDA Esc8 P90, 2014-2063	25
Tabla 11 Etapa II Pronóstico de Ingresos Esc8 P90, 2014-2063	26
Tabla 12 Etapa I Pronóstico de TPDA Esc8 Medio, 2014-2063.....	27
Tabla 13 Etapa I Pronóstico de Ingresos Esc8 Medio, 2014-20.....	28
Tabla 14 Etapa II Pronóstico de TPDA Esc8 Medio, 2014-20.....	29
Tabla 15 Etapa II Pronóstico de Ingresos Esc8 Medio, 2014-2063.....	30
Tabla 16 Etapa I TPM de transacciones, enero 2012-agosto 2014	32
Tabla 17 Etapa I Ingresos mensuales, enero 2012-agosto 2014 (mdp).....	33
Tabla 18 Etapa II TPM de transacciones, enero 2012-agosto 2014	34
Tabla 19 Etapa II Ingresos mensuales, enero 2012-agosto 2014 (mdp).....	35

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA) ha solicitado a Cal y Mayor y Asociados realizar diferentes estudios de aforos e ingresos de la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey. Para marzo de 2012 se elaboró la “Actualización de aforos e ingresos para la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey”.

Posteriormente, como un estudio complementario al entregado en 2012, en febrero de 2013, Cal y Mayor y Asociados llevó a cabo los trabajos necesarios para hacer un análisis de sensibilidad a la tarifa del Periférico de Monterrey considerando que el objetivo del Estado de Nuevo León era disminuir la tarifa minimizando la afectación negativa en los ingresos. Así, con base en este estudio se definió la estrategia tarifaria más acorde a las necesidades de los distintos actores involucrados en el proyecto (dicho estudio se realizó con base en la información disponible hasta agosto de 2012 proporcionada por la REA).

Como parte del proceso de reestructuración financiera del Periférico de Monterrey que incluye una emisión pública, Cal y Mayor y Asociados presentó escenarios de pronóstico de aforo e ingreso evaluados bajo un análisis de riesgos, el cual fue entregado en 2013 con el nombre “Análisis de probabilidad de cumplimiento para el Periférico de Monterrey”.

Así, con la finalidad de recuperar el activo y con base en los estudios realizados en el año 2013 por parte de Cal y Mayor y Asociados, el 7 de octubre de 2013 se realizó el cambio de estructura tarifaria, y en junio de 2014 se realizó la bursatilización del activo.

Ante dicha bursatilización, la REA solicitó a Cal y Mayor y Asociados evaluar el impacto de la reducción de tarifas en el Periférico de Monterrey, considerando como factores adicionales la eliminación del registro vehicular y cobro de tarifa en casi todas las casetas auxiliares a partir del 13 de junio de 2013, pues se implementó el Telepeaje a su sistema de cobro manual; esta situación influía en el volumen de transacciones diarias registradas, así como, en los ingresos contabilizados en las casetas troncales por un tema de evasión. El documento fue entregado en mayo de 2014 con el nombre de “Análisis del impacto de la reducción de tarifas del Periférico de Monterrey” y considera información real hasta marzo de 2014.

Actualmente, la REA pretende realizar una bursatilización de remantes antes de finalizar el año 2014 ante lo cual, ha solicitado a Cal y Mayor y Asociados estimar el año 2014 y 2015 bajo las condiciones presentadas en el periodo de junio-agosto de 2014, así como su respectivo pronóstico de aforos e ingresos para el periodo 2014-2063.

1.2 MODIFICACIÓN DE TARIFAS ETAPA I Y ETAPA II

Las modificaciones a la tarifa se realizaron el 7 de octubre de 2013, conforme al análisis de sensibilidad de la tarifa realizado por Cal y Mayor y Asociados en el estudio “Actualización del pronóstico de aforos e ingresos del Periférico de Monterrey. Análisis de sensibilidad a la tarifa” entregado en febrero de 2013.

En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de reducción de la tarifa, así como, las tarifas sin y con descuento por tipo de vehículo para la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey. Cabe mencionar que el descuento para automóviles se aplica sólo para los residentes de la Zona Metropolitana de

Monterrey (ZMM) que abarca los municipios de: Apodaca, García, General Escobedo, San Pedro Garza García, Monterrey, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, y Cadereyta de Jiménez; ya que es donde se tiene un mayor mercado potencial que no se está captando, y por otro lado, se beneficia la población del estado de Nuevo León.

TABLA 1. REDUCCIÓN TARIFARIA Y TARIFA DE CASETAS TRONCALES PARA LA ETAPA I Y ETAPA II

Tipo de vehículo	ETAPA I			ETAPA II		
	Caseta Troncal			Caseta Troncal		
	Reducción tarifaria	Tarifa sin descuento	Tarifa con descuento	Reducción tarifaria	Tarifa sin descuento	Tarifa con descuento
A	0%	\$130.00	\$130.00	0%	\$101.00	\$101.00
A residentes	40%	\$130.00	\$78.00	20%	\$101.00	\$80.80
B	0%	\$253.00	\$253.00	0%	\$197.00	\$197.00
CU	45%	\$253.00	\$139.15	35%	\$197.00	\$128.05
CA I	45%	\$624.00	\$343.20	35%	\$490.00	\$318.50
CA II	5%	\$873.00	\$829.35	15%	\$687.00	\$583.95

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

2. ANÁLISIS DE LOS AFOROS E INGRESOS (ENERO 2012-AGOSTO 2014)

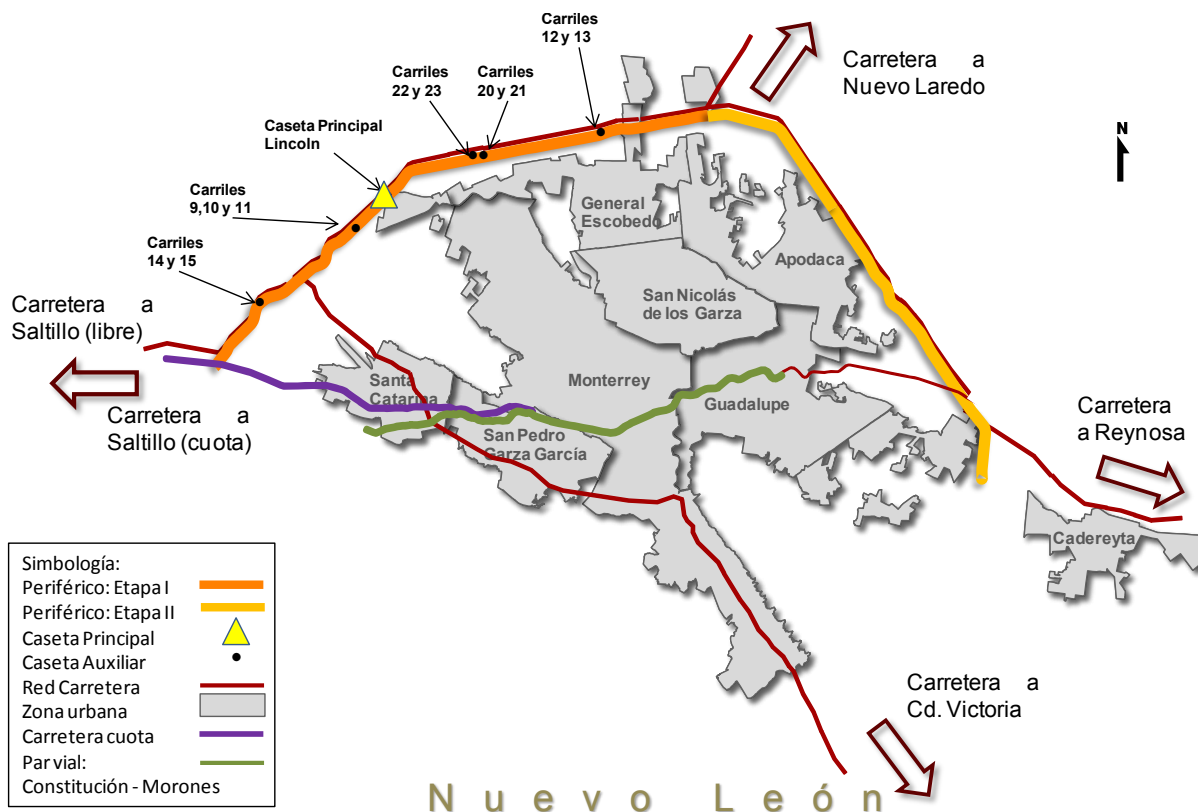
Es importante señalar que en estudios previos realizados por Cal y Mayor y Asociados para el Periférico el aforo se ha trabajado con las transacciones diarias promedio, esto es, la suma del número de vehículos que cruzan alguna de las casetas del Periférico, sin hacer distinción si se hace por la caseta principal o alguna de las casetas auxiliares.

A continuación se presenta el análisis del comportamiento de aforos e ingresos para cada una de las etapas del Periférico de Monterrey con base en información proporcionada por la REA para el periodo de enero de 2012 a agosto de 2014 (ver Apéndice: Aforos e ingresos históricos del Periférico de Monterrey); cabe mencionar que la información proporcionada hasta el momento no permite realizar un análisis sobre el comportamiento de los residentes dadas las condiciones que limitan la información como es la falta de promoción y consolidación del padrón de residentes.

2.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

Para el análisis del comportamiento del periodo comprendido entre enero de 2012 a agosto de 2014 de la Etapa I del Periférico de Monterrey, se consideraron las transacciones diarias generadas en la Caseta Troncal Lincoln que corresponde al movimiento Saltillo-Nuevo Laredo (carriles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), así como las registradas en las Casetas Auxiliares, la ubicación de las casetas se presenta en la siguiente figura.

Figura 1: ETAPA I-UBICACIÓN DE CASETAS TRONCAL Y AUXILIARES



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Es importante mencionar que como consecuencia del inicio de obras para la instalación de sistemas de cobro por Telepeaje, a partir del 13 de junio de 2013, se eliminó el cobro de peaje en casi todas las casetas auxiliares de la Etapa I con excepción de la caseta auxiliar Monterrey-Nuevo Laredo (carril 11). Una vez concluidas las mencionadas obras, la REA reinició con el cobro de peaje en las casetas auxiliares a partir del mes de julio de 2014, teniendo programada la apertura de todas las casetas auxiliares en la primera quincena del mes de octubre de 2014. En la siguiente tabla se muestra la información disponible para el análisis realizado por caseta.

TABLA 2. SITUACIÓN DE LAS CASETAS EN LA ETAPA I

Tipo	Movimiento	Carriles Laredo	Información disponible
Troncal (Lincoln)	Saltillo-Laredo	(1,2,3,4)	Ene 2013 - Sept 2014
Troncal	Tarifas preferenciales	(26)	Oct 2013 - Dic 2013
Auxiliar	Monterrey-Laredo	(11)	Ene 2013 - Sept 2014
Auxiliar	Saltillo-Monterrey	-9	Ene 2013 - 7 Oct 2013, 4 Feb - Sept 2104
Auxiliar	Monclova-Nuevo Laredo	-12	Ene 2013 - 13 Jun 2013
Auxiliar	Saltillo-Villa de García	-15	8 Sept 2013 - Dic 2013
Auxiliar	Akzo Nobel Retorno	-16	Ene 2013 - Dic 2013
Troncal	Saltillo-Akzo Nobel	-18	2 Oct 2013 - Dic 2013
Troncal	Akzo Nobel-Saltillo	-19	Ene 2013 - 6 Oct 2013
Auxiliar	Pedreras-Nuevo Laredo	-20	Ene 2013 - 12 Jun 2013, 28 Jul 2014- Sept 2014
Auxiliar	Nuevo Laredo-Pedreras	-21	28 Jul 2013 - Sept 2014
Auxiliar	Pedreras	(22)	6 Oct 2013 - Dic 2013
		(31)	6 Oct 2013 - 31 Oct 2013
		(Akzo)	6 Oct 2013 - Dic 2013
		(Vzz)	8 Sept 2013 - Dic 2013
Tipo	Movimiento	Carriles Saltillo	Información disponible
Troncal (Lincoln)	Saltillo-Laredo	(5,6,7,8)	Ene 2013 - Sept 2014, de oct a dic baja el aforo
Auxiliar	Saltillo-Monterrey	-10	Ene 2013 - 13 Jun 2013
Auxiliar	Monclova-Nuevo Laredo	-13	2 Ene 2013 - 13 Jun 2013
Auxiliar	Saltillo-Villa de García	-14	1 Feb 2013 - Dic 2013
Auxiliar	Akzo Nobel Retorno	-16	Ene 2014 - Sept 2014
Troncal	Akzo Nobel-Lincoln	-17	2 Oct 2013 - Dic 2013
Auxiliar	Nuevo Laredo-Pedreras	-21	12 Ene 2013 - 31 Abr 2013
Auxiliar	Pedreras	-23	--
		11	Ene 2013 - Sept 2014
		32	Oct 2013

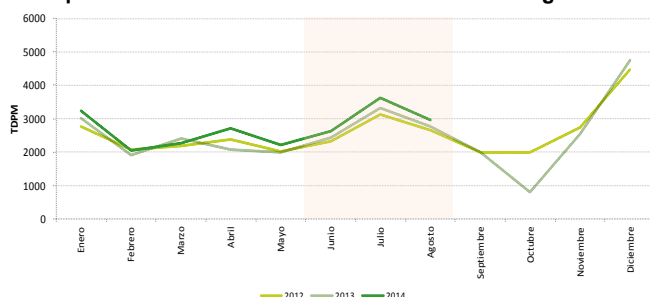
Fuente: Información proporcionada por la REA.

La estacionalidad de los automóviles es similar para todos los años considerando la estabilidad durante los meses laborales e incrementos durante los periodos vacacionales, tal y como son los periodos de semana santa y verano, que ocasionan que transite un mayor número de vehículos ligeros en esas fechas.

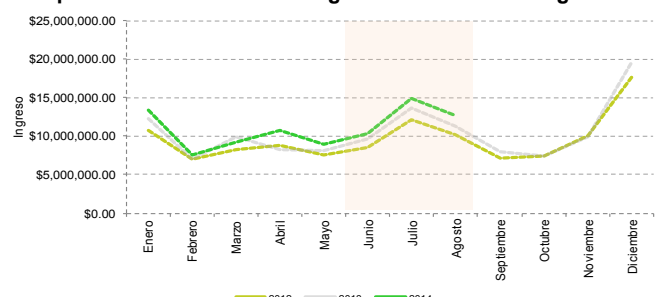
En la caseta troncal de la Etapa I, el comportamiento de los automóviles entre enero y agosto en los años 2012, 2013 y 2014 sigue un patrón similar, aunque con un incremento en este último del 9% con respecto al 2012 y del 8% con respecto al 2013, como consecuencia de la relativa estabilidad que han presentado el corredor en su conjunto. Llama la atención la caída que se registra en el tránsito en el mes de octubre de 2013 en la caseta troncal mes en el que se hace el cambio en la estructura tarifaria, sin embargo esta disminución es compensada con lo reportado por las casetas auxiliares, en particular con lo registrado en las casetas para el uso de la empresa Akzo Nobel.

FIGURA 2: ETAPA I-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - AUTOMÓVILES, ENERO 2012 - AGOSTO 2014.

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014

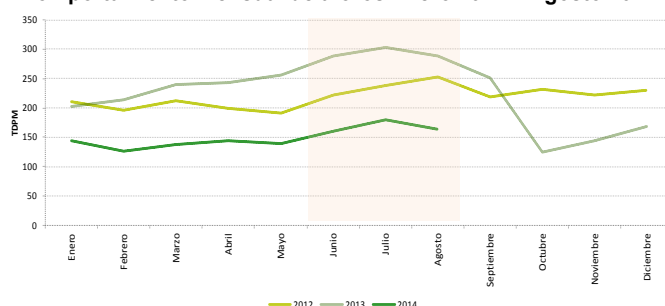


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

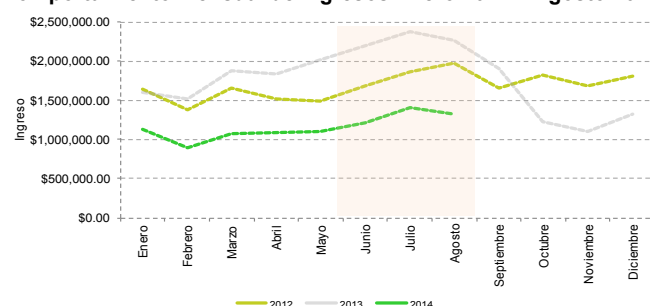
En el caso de los autobuses el comportamiento que presenta el aforo es el de una tendencia de reducción para el año 2014, si se compara con respecto a los años previos (2012 y 2013), resaltando más la caída en la comparación 2014 versus 2013, misma que alcanza una disminución promedio del 70%. Lo anterior, parece ser un indicativo de una caída generalizada en este segmento de mercado que pudiera tener explicación por temas de inseguridad en las vías hacia Nuevo Laredo y Reynosa.

FIGURA 3: ETAPA I-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - AUTOBÚS, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



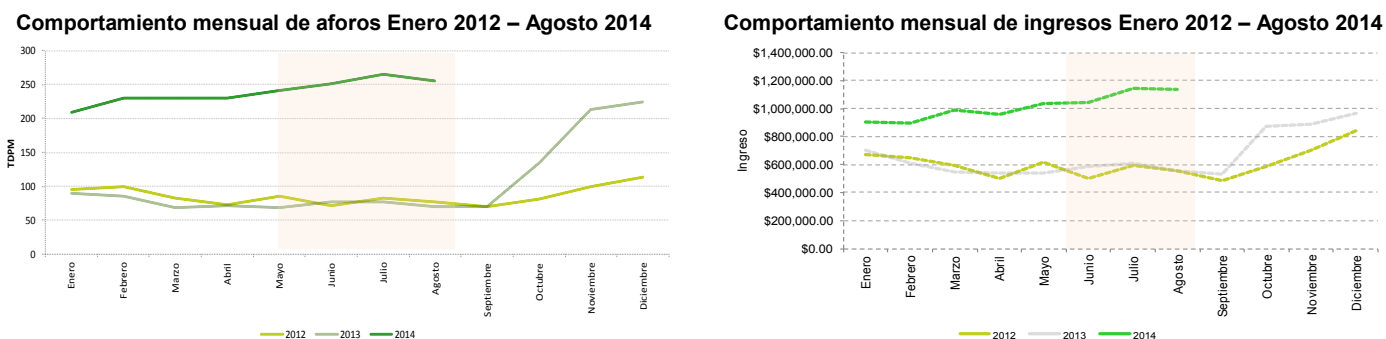
Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

En cuanto a camiones unitarios se refiere, se observa en general un aumento en el aforo en la Caseta Lincoln, lo cual es consistente con el ritmo de crecimiento de la economía en general y con el comportamiento esperado ante la reducción en la tarifa que experimentó este segmento a partir de octubre del 2013. Lo anterior ocasiona que cuando se revisa el comportamiento de este tipo de vehículos, se identifica que para los meses de enero a agosto de 2014 con respecto al mismo periodo pero de 2012 se presenta un incremento promedio del 65% y comparando los mismo meses (enero a agosto) de 2014, con respecto al mismo periodo pero del año 2013, se muestra un crecimiento promedio del 68%.

FIGURA 4: ETAPA I-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN UNITARIO, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

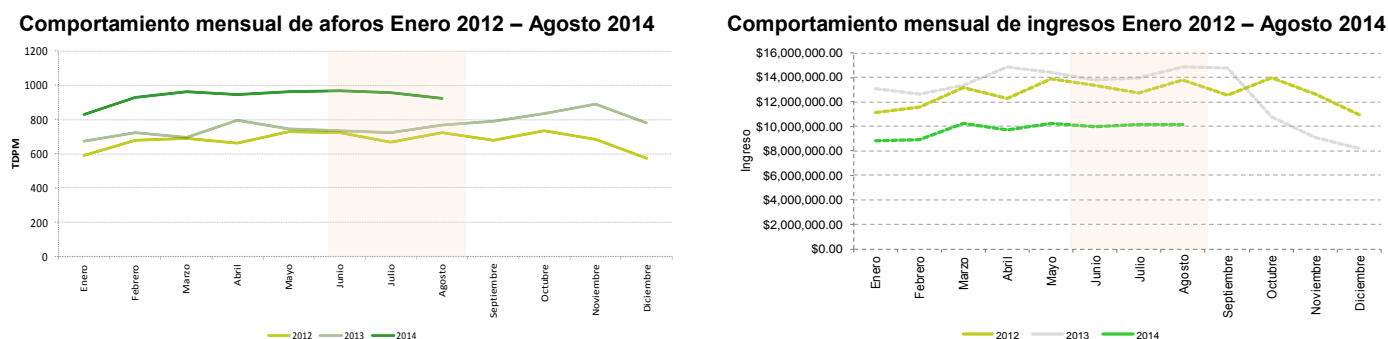


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

El comportamiento de los camiones articulados I para la plaza de cobro principal registra un importante crecimiento durante los meses de enero a agosto del año 2014 respecto del mismo periodo en el año 2012 con un 27% en promedio, siendo los meses de abril y julio los que presentan el mayor incremento con 30% cada uno seguido de los meses enero y marzo con el 29% cada uno.

Comparando el mismo periodo enero a agosto de 2014 pero con respecto al año 2013, se presenta un incremento promedio del 22% en el que el mes de marzo presenta el mayor incremento con el 28% seguido de los meses junio y julio con el 24% cada uno.

FIGURA 5: ETAPA I-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO I, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

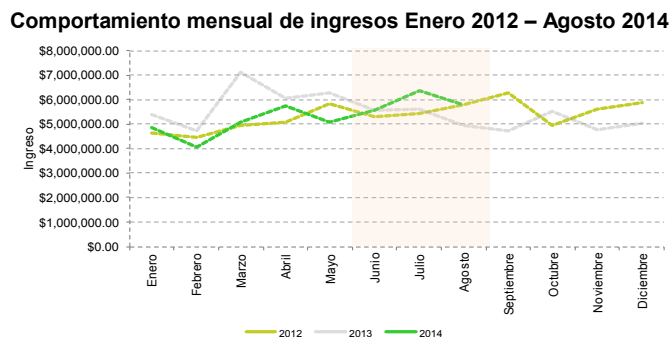
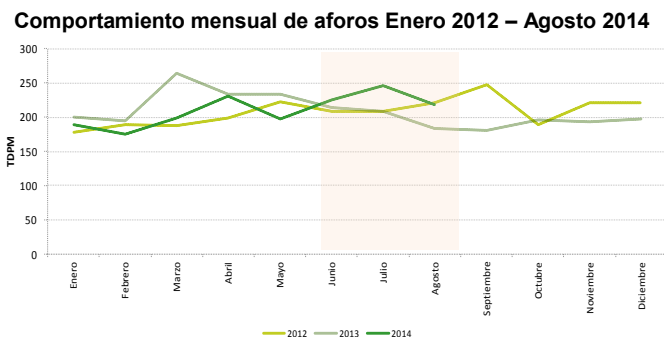


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Los camiones articulados II contabilizados en la caseta troncal de la Etapa I, registraron un ligero crecimiento en el aforo durante el periodo de enero a agosto de 2014 con respecto a los mismos meses del año 2012, sin embargo, también se presentan importantes caídas como es el caso de mayo y febrero con una reducción del 13% y del 8% respectivamente, en cuanto a los mayores incrementos, estos se presentan en abril y julio con el 14% y el 16% respectivamente.

Por otra parte, comparando el mismo periodo del año 2014 con respecto al año 2013 se tiene una reducción durante los primeros cinco meses donde marzo y mayo presentan las caídas más importantes con el 33% y el 18% respectivamente, mientras que a partir de junio se observa una tendencia de crecimiento sostenida hasta alcanzar el 16% en el mes de agosto.

FIGURA 6: ETAPA I-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO II, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



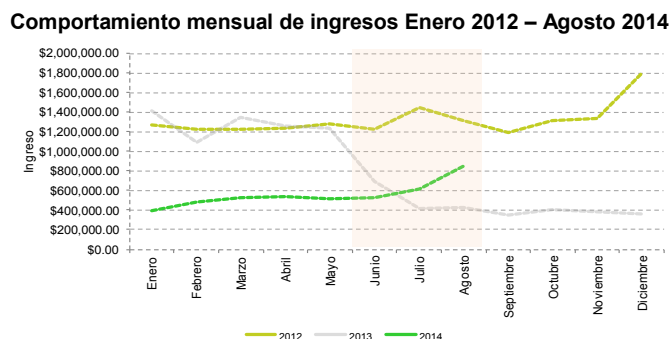
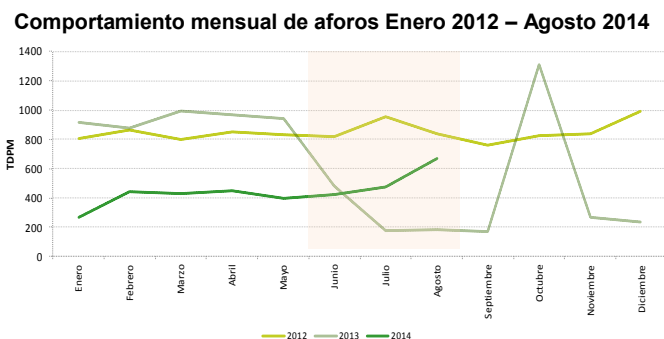
Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Por lo que respecta a las casetas auxiliares de la Etapa I, es importante señalar que una constante que va a explicar el comportamiento del tránsito en el último año, para todos los tipos de vehículos, es que a partir de la segunda mitad del 2013 y hasta el primer semestre del 2014, se identifica una caída en el tránsito, como resultado de las obras realizadas para la instalación de Telepeaje, que ocasionó que se dejará de registrar y contabilizar el aforo e ingreso en los mencionados accesos.

Así por ejemplo, en las casetas auxiliares de la Etapa I, el comportamiento de los automóviles durante el año 2012 se mantiene sin grandes cambios, mientras que para el año 2013, se registra un comportamiento similar en los primeros cinco meses del año, sin embargo, en los meses junio y julio se presenta una abrupta caída en el volumen como consecuencia de las obras realizadas para la implementación de los sistemas de Telepeaje.

En la comparación del periodo de enero a agosto de 2014 con respecto al mismo periodo del año 2012 se presenta una tendencia de crecimiento negativa, siendo enero, mayo y julio los meses con las reducciones más abruptas con 206%, 109% y 101%, respectivamente. Retomando el periodo del año 2014 y comparándolo respecto al 2013 se observa una importante caída en el aforo durante los primeros seis meses en el que enero figura como el mes con la mayor reducción con un 247%, sin embargo, a partir de julio empieza a recuperarse y para estos últimos dos meses (julio y agosto) se tiene un crecimiento promedio del 68%. Lo anterior, explicado como efecto del inicio en la operación regular de algunos accesos, una vez que se han concluido las obras.

FIGURA 7: ETAPA I-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - AUTOMÓVILES, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



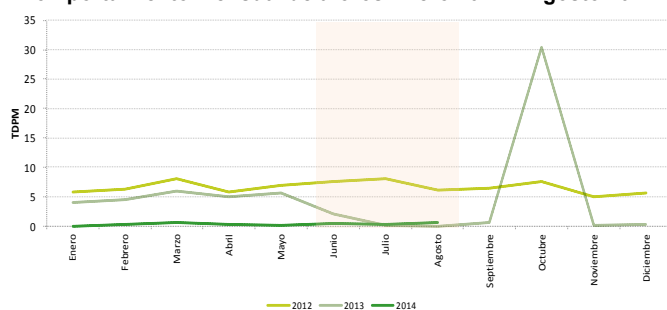
Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Para el caso de autobuses, la comparación de los meses enero a agosto de 2014 con los mismos meses en el año 2012 y 2013 muestran una reducción generalizada en el aforo de este tipo de

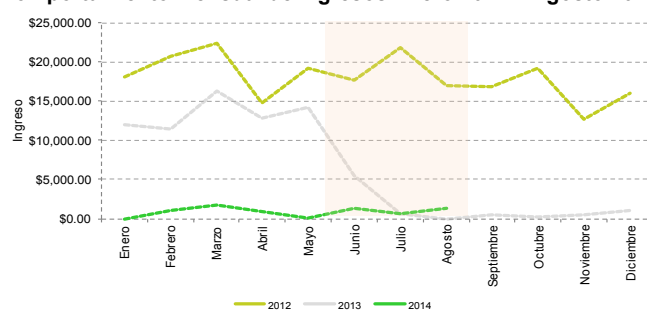
vehículo en las casetas auxiliares. El aforo para el año 2012 se mantiene aproximadamente constante, mientras que para el año 2013 se mantiene de forma similar solo los primeros cinco meses para posteriormente iniciar un descenso y conservar volúmenes bajos hasta octubre mes en el que se registra un incremento importante en el aforo, como consecuencia de un periodo de lluvias registrado en la zona, que ocasionó que los autobuses emplearán el Periférico, para evitar las zonas de inundación que se registraron en algunos puntos de la ZMM, pasado este evento, el tránsito desciende para continuar con un flujo dentro de los parámetros registrados en meses anteriores.

FIGURA 8: ETAPA I-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - AUTOBÚS, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014

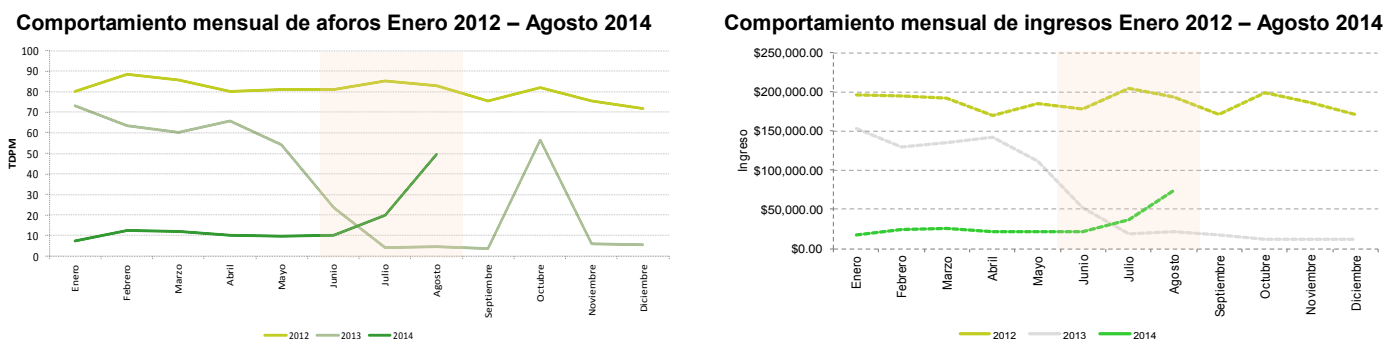


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

En lo que a camiones unitarios respecta, se observa que para el año 2012 el tránsito vehicular, casi fue el mismo, aunque presentó una tendencia a decrecer a lo largo del año; en cuanto al comportamiento del aforo en el año 2013, este muestra una clara reducción, respecto a los mismos meses del año anterior, solamente presentando un ligero repunte en el mes de abril, que coincide con el periodo de semana santa, para posteriormente entrar en un periodo de caída, asociado al inicio de las obras en las casetas

Por otra parte, el aforo registrado en los primeros cinco meses del 2014, mantienen los nivel bajos que prácticamente se registraron desde la segunda mitad del 2013 y no es hasta que se inicia la apertura (desfasada) y operación regular de la caseta en julio del 2014, cuando se empiezan a registrar indicios de recuperación en el aforo. De manera tal que para el mes de agosto del 2014, el flujo de camiones alcanza un incremento del 91% comparado con el mismo mes del año 2013, lo cual puede ser explicado por el efecto esperado de la reducción de la tarifa (45%), que registra este tipo d vehículo.

FIGURA 9: ETAPA I-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN UNITARIO, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

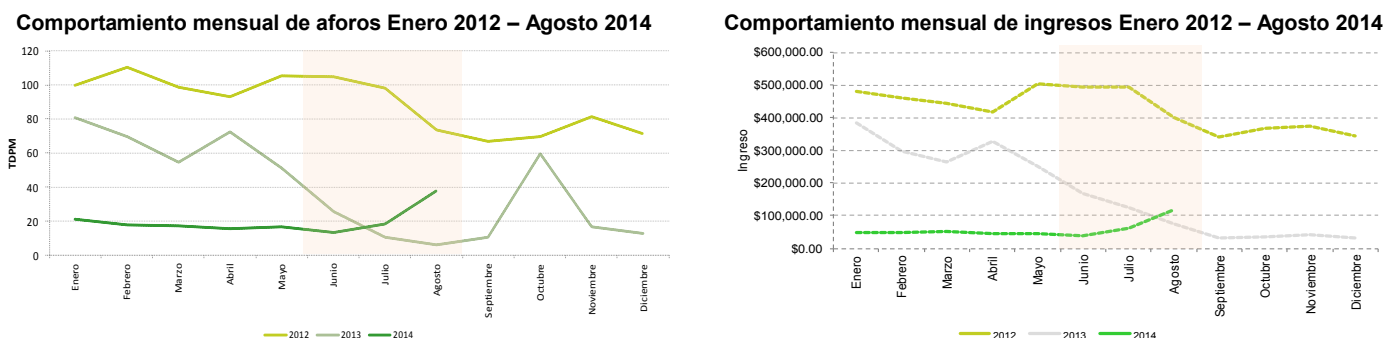


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

El comportamiento del tránsito registrado en el 2012 para los camiones articulados I para el año 2012, es de una marcada tendencia a la baja, explicado entre otras razones por el alto costo en el peaje que representaba para el usuario la vía. Comportamiento que se identifica también para el primer semestre del 2013.

No es hasta la entrada en vigor de la reducción del 45% de la tarifa de la que son acreedores este tipo de vehículos, que el aforo empieza a recuperarse. Sin embargo, lo anterior se mezcla con el hecho de la existencia del no registro y contabilización del aforo en las casetas auxiliares, lo cual complica identificar con claridad el efecto de la reducción de la tarifa, aunque hay indicios de que el mercado está aceptando dicha reducción por la recuperación que se observa en el aforo para los meses de junio a agosto del 2014, momento en el cual se empieza a regularizar el funcionamiento de una parte importante de las casetas auxiliares, alcanzando en agosto del 2014 un incremento del 83% en el aforo, con respecto al mismo mes del año anterior.

FIGURA 10: ETAPA I-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO I, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



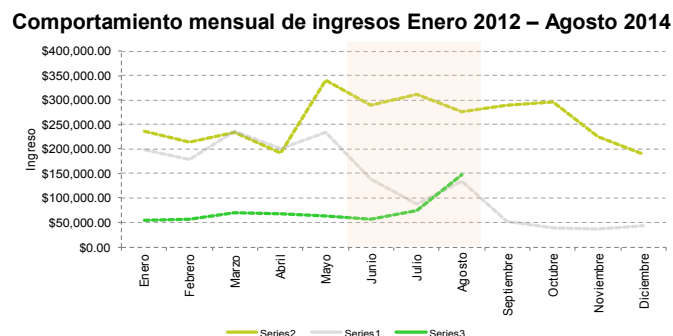
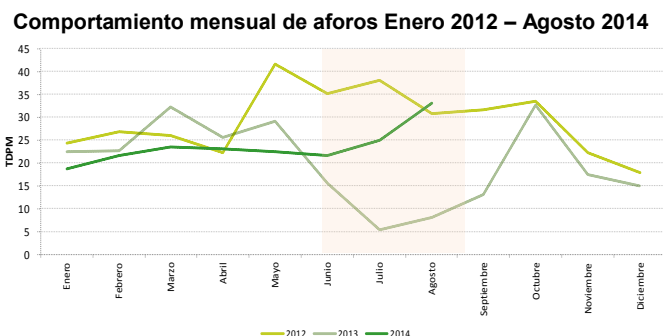
Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Los camiones articulados II en las casetas auxiliares de la Etapa I muestran una tendencia de crecimiento negativa para el año 2014 con respecto al 2012 en donde de mayo a julio se presentan las reducciones más importantes en el flujo de camiones. Por otra parte, comparando el periodo de enero a agosto del 2014 con el mismo periodo del año 2013 se tiene que para los primeros cinco meses se cuenta con la misma tendencia de crecimiento negativa siendo hasta el mes de junio que el comportamiento presenta un incremento con respecto al año 2013, destacando los meses julio y

agosto con el 79% y 75%, respectivamente; a pesar de que este tipo de vehículo solo experimento, a partir del octubre del 2013, una reducción en la tarifa del 5%.

En este sentido, y atendiendo a que los camiones articulados II, atienden a viajes de largo recorrido, el comportamiento identificado es un indicio de una consolidación y recuperación del corredor de carga, del cual forma parte el Periférico de Monterrey.

FIGURA 11: ETAPA I-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO II, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

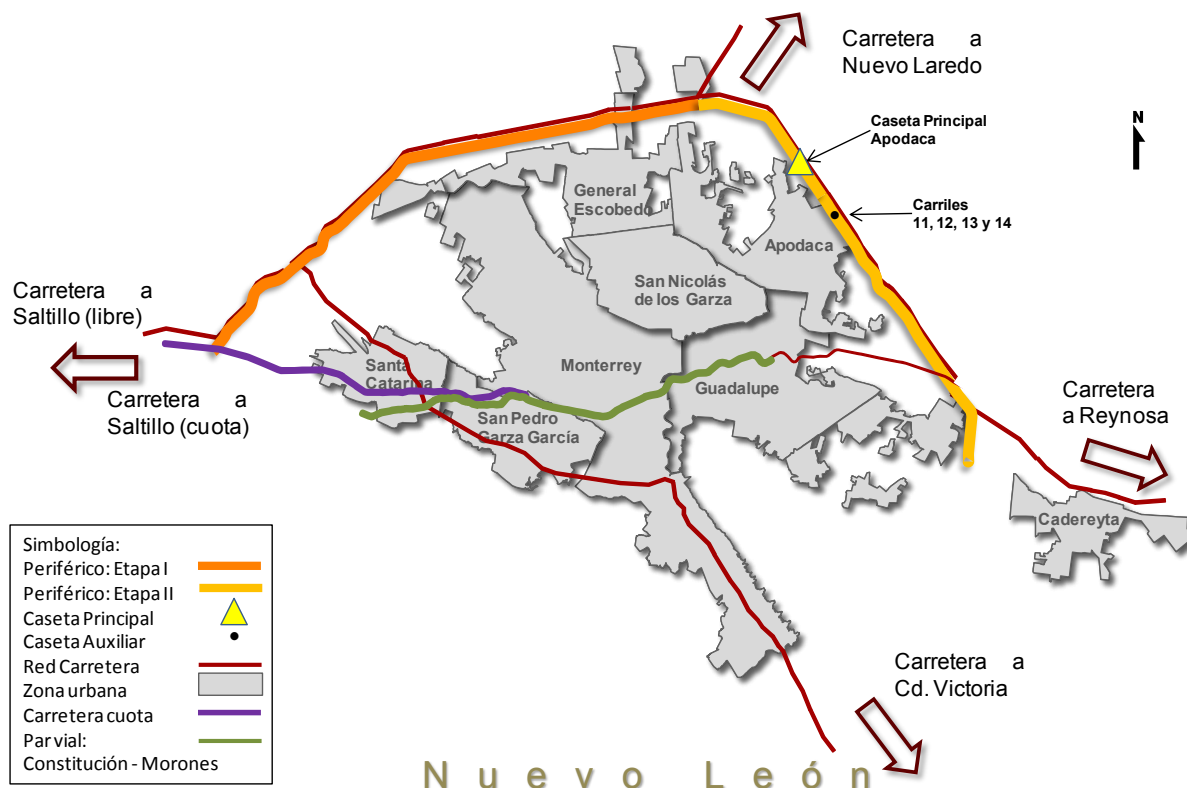


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

2.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

Para el análisis del comportamiento de los aforos e ingresos en el periodo de enero de 2012 a agosto de 2014 de la Etapa II del Periférico de Monterrey, se consideraron las transacciones diarias de la Caseta Troncal Apodaca, considerando los movimientos de Nuevo Laredo - Cadereyta (carriles 4, 5, 6 y 7) y el movimiento de Miguel Alemán-Nuevo Laredo (carriles 1, 2, 3 8, 9 y 10), así como de las casetas auxiliares (carriles 11,12, 13 y 14 que inician operaciones el 12 de julio del 2014) como se observa en la siguiente tabla y figura.

Figura 12: ETAPA II-UBICACIÓN DE CASETAS TRONCAL Y AUXILIARES.



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

TABLA 3 SITUACIÓN DE LAS CASETAS EN LA ETAPA II

Tipo	Movimiento	Carriles Cadereyta	Información disponible
Troncal (Cadereyta)	Nuevo Laredo - Cadereyta	4,5	Enero 2013-Agosto 2014
Troncal	Nuevo Laredo - Miguel Alemán	1,2,3	Enero 2013-Agosto 2014
Auxiliar	Miguel Alemán - Cadereyta	11,12	Enero 2013-Junio 2013, Agosto 2014
Tipo	Movimiento	Carriles Miguel Alemán	Información disponible
Troncal (Cadereyta)	Nuevo Laredo - Cadereyta	6,7	Enero 2013-Agosto 2014
Troncal	Nuevo Laredo - Miguel Alemán	8,9,10	Enero 2013-Agosto 2014
Auxiliar	Miguel Alemán - Cadereyta	13,14	Enero 2013-Junio 2013, Agosto 2014

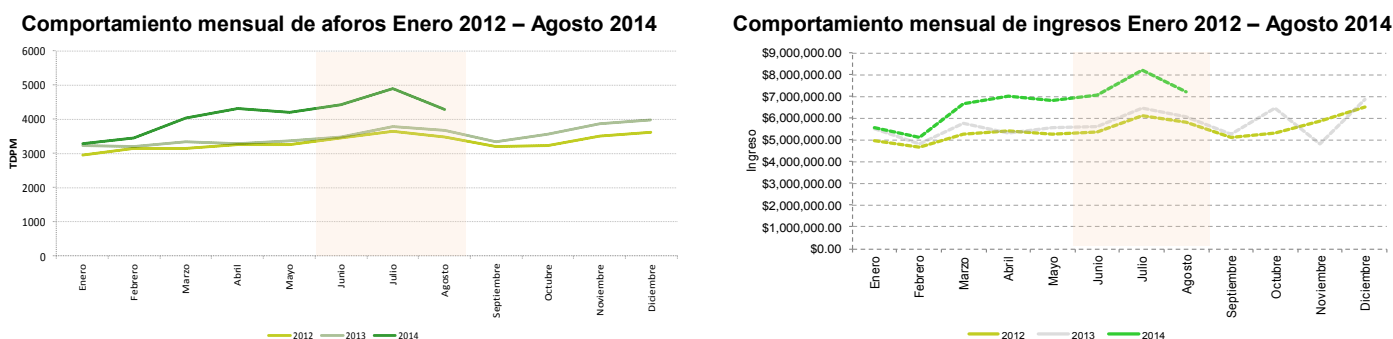
Fuente: Información proporcionada por la REA.

En lo que respecta a los meses donde se ha aplicado los ajustes tarifarios, es decir octubre 2013-agosto 2014, se presenta un incremento en el aforo del 27.5%, respecto a octubre 2012-agosto 2013.

En la Etapa II los automóviles de la caseta troncal en el año 2014 muestran un incremento del 19% en promedio con respecto al año 2012 destacando los meses abril y julio con 25% y 26%, respectivamente; lo cual sugiere cierta consolidación del corredor, ya que a pesar de que este tipo de vehículo experimento una reducción en la tarifa del 20% aplicable sólo para los usuarios residentes, y no obstante que no se consolido el padrón de residentes, el crecimiento en el aforo de éste tipo de vehículos es notorio. En cuanto al periodo de enero a septiembre de 2013 los automóviles muestran

un crecimiento promedio del 15% en donde abril y julio son los meses que más sobresalen con el 24% y el 23%, respectivamente; asociado con los periodos de vacaciones.

FIGURA 13: ETAPA II-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - AUTOMÓVILES, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

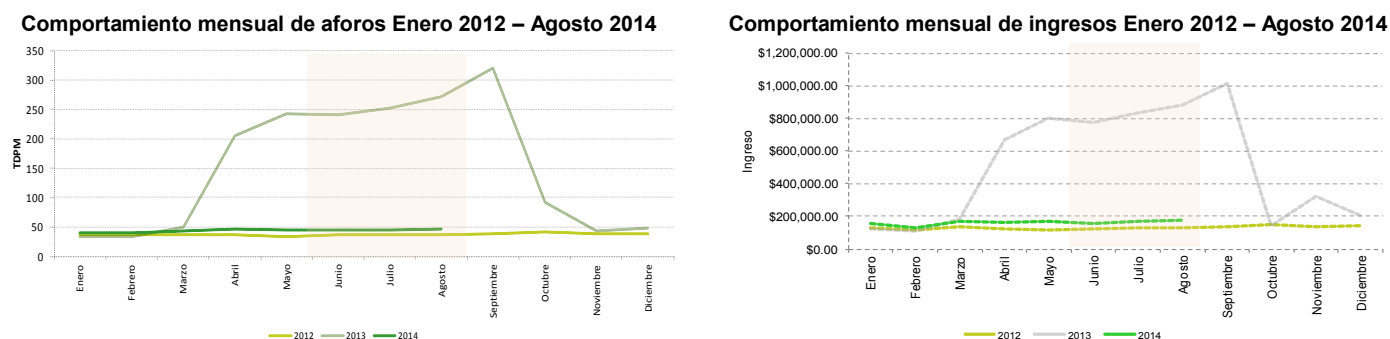


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

En cuanto a los autobuses, se aprecia que el año 2014 presenta mayor flujo que el año 2012 de tal forma que en mayo de 2014 se tiene un 23% más que el mismo mes para 2012, seguido de los meses abril y agosto con el 21% cada uno.

En el año 2013 se presenta un crecimiento notable a partir del mes abril, sin embargo, solo se mantiene hasta septiembre del mismo año, situación que no se reproduce en los mismos meses del año 2014 en donde se registra una fuerte reducción en el aforo. El incremento de los autobuses pudo deberse a un cambio de ruta por parte de alguna línea de transporte.

FIGURA 14: ETAPA II-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - AUTOBÚS, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



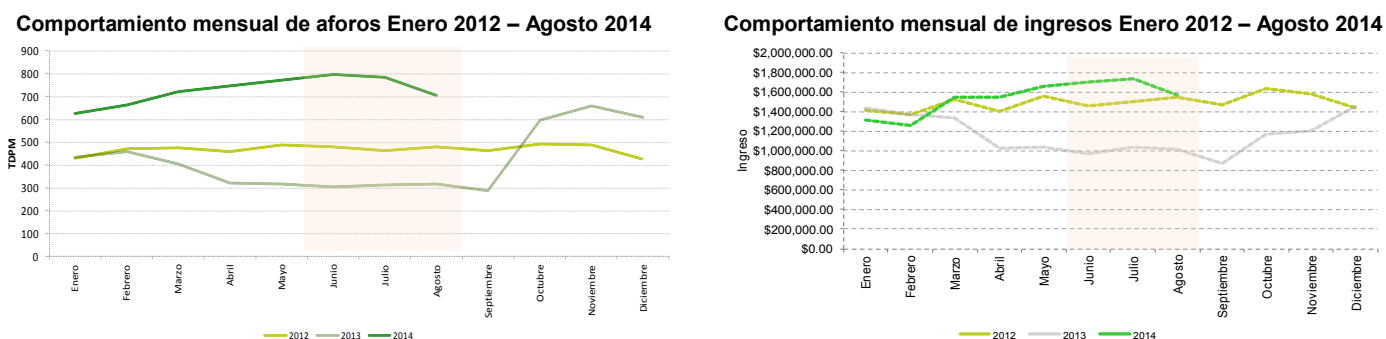
Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

En el caso de los camiones unitarios se registra una tendencia de crecimiento positiva con el 35% en promedio para el año 2014 respecto del año 2012 donde destacan los meses junio y julio con el 41% y el 40%, respectivamente.

Por otra parte, comparando los meses de enero a agosto de 2014 con el mismo periodo del año 2013, se observa un incremento en el aforo con el 50% en promedio resaltando los meses junio y julio

con el 62% y 60% respectivamente, y para el resto del 2013 se percibe un incremento en el aforo que se puede asociar al ajuste de tarifas en el mes de octubre.

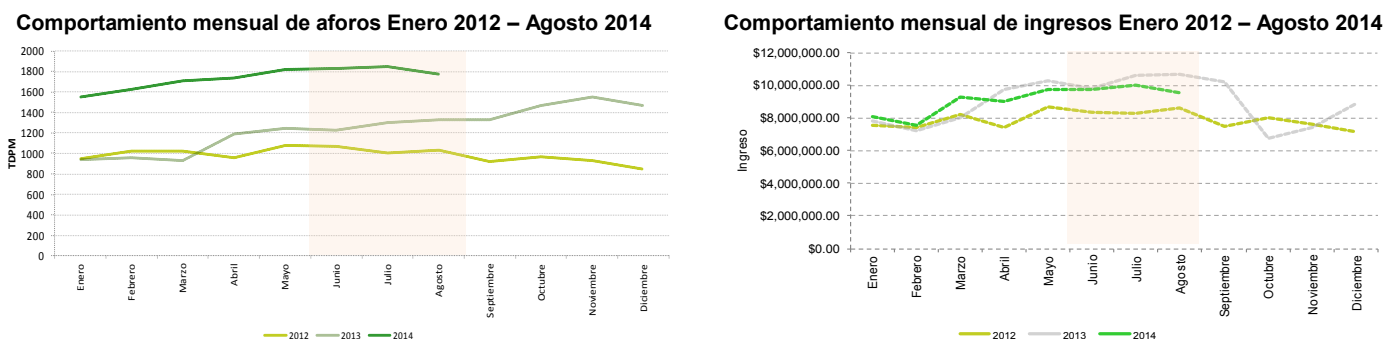
FIGURA 15: ETAPA II-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN UNITARIO, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Los camiones articulados I en la caseta troncal de la Etapa II presentan un incremento en el año 2014 con respecto a 2012, el crecimiento registrado es en promedio del 41% siendo julio el mes que más sobresale con el 46%. El comportamiento de los camiones articulados I del año 2014 contra el año 2013 es similar, aunque en menor medida, para este caso el crecimiento promedio es del 35%, en donde el primer trimestre del año es el que más sobresale con porcentajes que van del 40% al 45%.

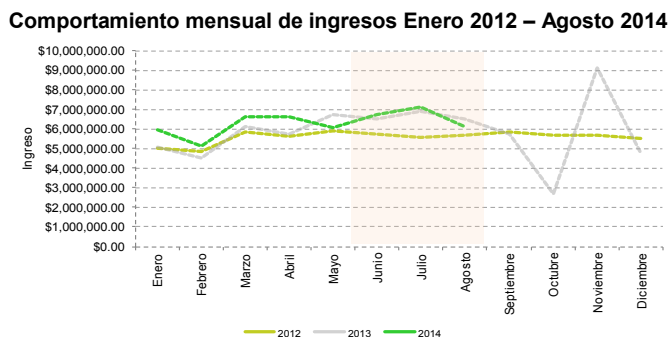
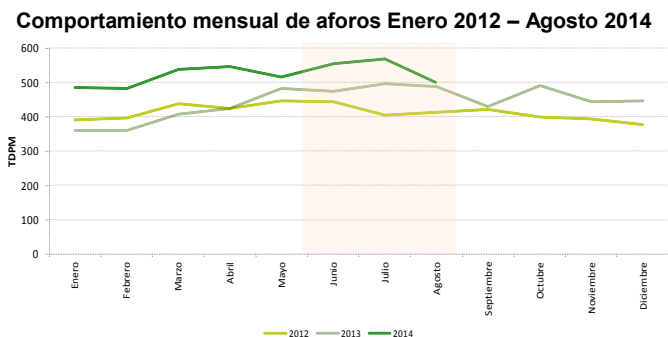
FIGURA 16: ETAPA II-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO I, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

El comportamiento de los camiones articulados II del año 2014 presenta un crecimiento promedio del 19% con respecto al año 2012, donde destaca el mes junio con el 29%. Para el año 2013 el comportamiento es similar al caso anterior aunque en menor medida, ya que se registra un crecimiento del 16% en promedio, resaltando los primeros cuatro meses del año.

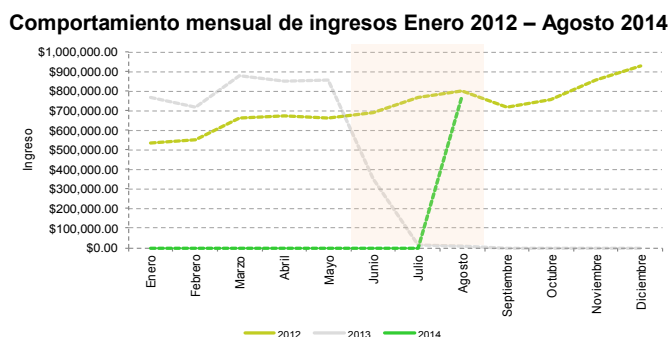
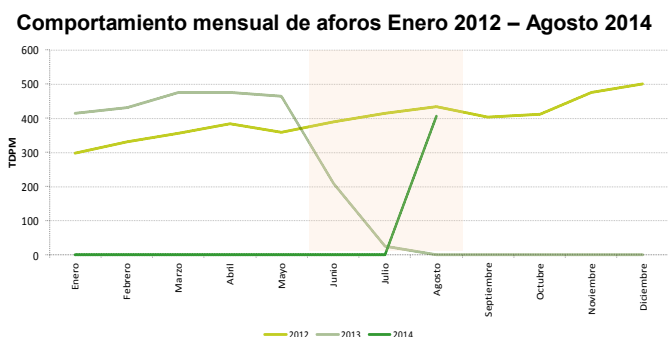
FIGURA 17: ETAPA II-CASETA TRONCAL, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO II, ENERO 2012 - AGOSTO 2014



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

Cabe mencionar que para las casetas auxiliares de la Etapa II se dejó de contabilizar el flujo vehicular así como el cobro de peaje de julio de 2013 hasta junio de 2014. Por lo anterior, en las casetas auxiliares de la Etapa II, los automóviles en el año 2012 registran una tendencia de crecimiento positiva que se mantiene a lo largo de todo el año, mientras que para el año 2013 se tiene registro de aforos únicamente de enero a julio debido al cierre de estas casetas por la implementación del sistema de Telepeaje. Por otra parte, en el año 2014 se reinician operaciones en el mes de julio y para agosto se logra apreciar un incremento en el aforo.

FIGURA 18: ETAPA II-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - AUTOMÓVILES, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

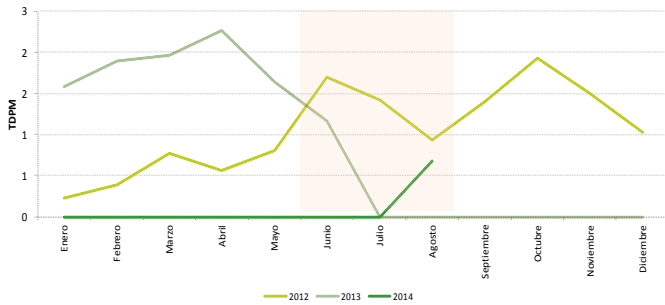


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

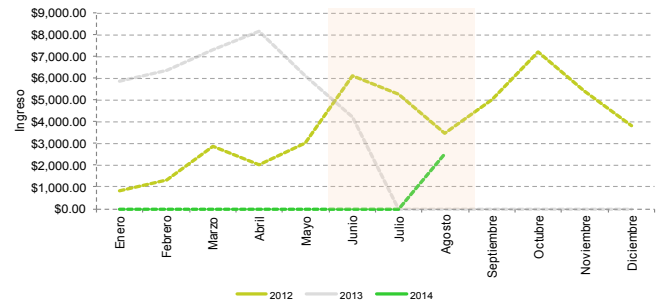
En cuanto a los autobuses contabilizados en las casetas auxiliares de la Etapa II, se presentan valores de aforo pequeños a lo largo del año 2012 y hasta julio de 2013, momento en el que se deja de captar flujo a través de estas casetas y es hasta agosto del 2014 cuando se comienza nuevamente a registrar autobuses por estas casetas, manteniendo niveles bajos.

FIGURA 19: ETAPA II-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - AUTOBÚS, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014

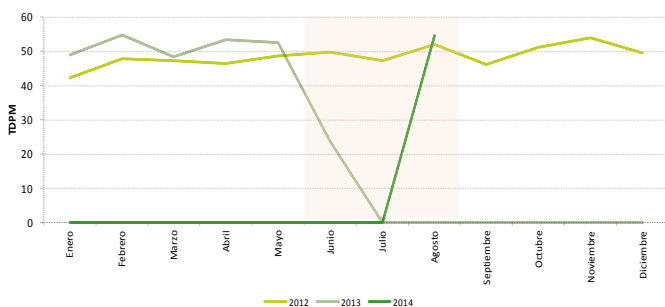


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

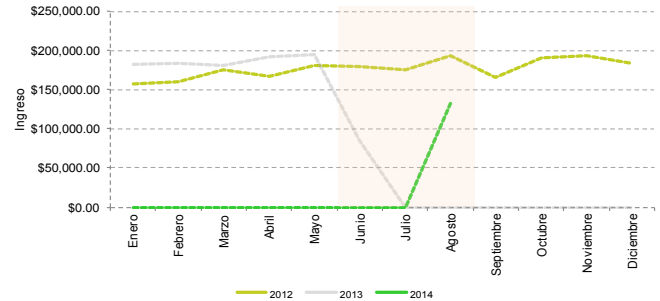
El comportamiento de los camiones unitarios se mantiene relativamente constante durante el año 2012 y para el periodo de enero a mayo de 2013 se mantiene el comportamiento con ligeros incrementos; en el año 2014 se cuenta con información a partir del mes de julio registrando incrementos en el aforo con respecto a julio y agosto de 2012.

FIGURA 20: ETAPA II-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN UNITARIO, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014

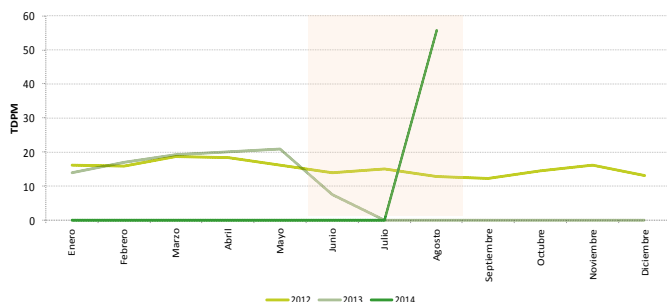


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

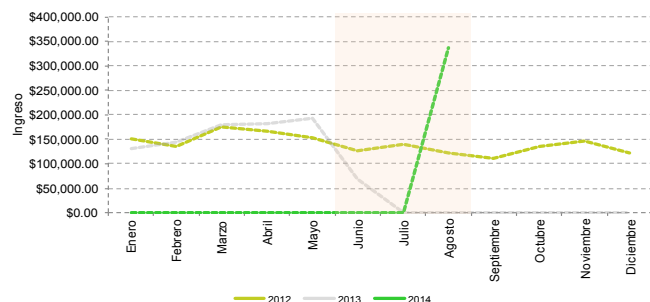
Para el caso de los camiones articulados I se observa una tendencia de crecimiento negativa durante el año 2012, condición que se revierte aunque en una pequeña proporción en 2013 durante los primeros cinco meses para después disminuir drásticamente ante la eliminación de cobro y conteo de vehículos por las obras para implementar el Telepeaje. Sin embargo, para los meses de julio y agosto en los cuales se reinició la operación de las casetas auxiliares se registra un incremento superior al 70% con respecto a los mismos meses en año 2012.

FIGURA 21: ETAPA II-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO I, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014

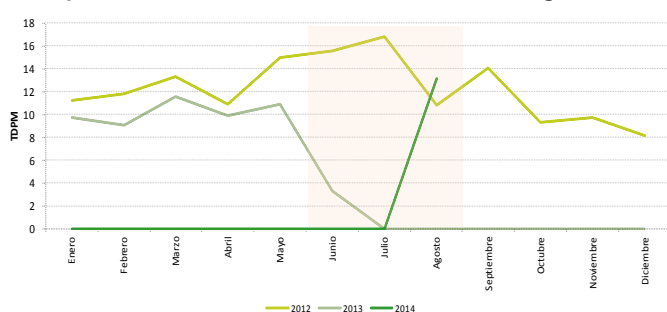


Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

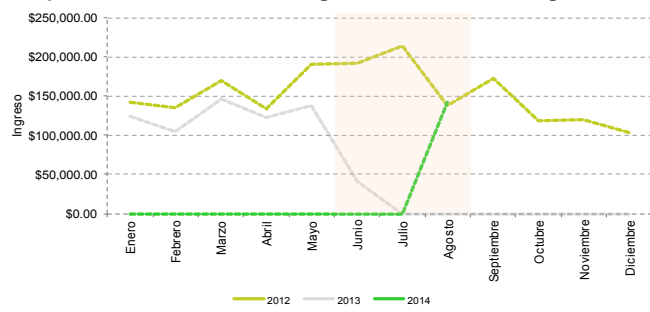
Los camiones articulados II registrados en las casetas auxiliares de la Etapa II presentan cambios abruptos en su comportamiento en donde los mayores incrementos en el aforo se registran en los meses junio y julio para posteriormente seguir una tendencia de crecimiento decreciente. Para el año 2013, durante los meses de enero a mayo se observa un comportamiento similar al del año anterior aunque con un flujo menor para posteriormente disminuir por el cierre por las obras, y finalmente para el año 2014 se aprecia un crecimiento en el mes de agosto con respecto al mismo mes del año 2012.

FIGURA 22: ETAPA II-CASETA AUXILIAR, AFORO E INGRESOS - CAMIÓN ARTICULADO II, ENERO 2012 - AGOSTO 2014

Comportamiento mensual de aforos Enero 2012 – Agosto 2014



Comportamiento mensual de ingresos Enero 2012 – Agosto 2014



Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en información proporcionada por la REA.

3. ESTIMACIÓN TPDA E INGRESOS PARA 2014 Y 2015

En los estudios previos del Periférico llevados a cabo por Cal y Mayor y Asociados el aforo se trabajó con las transacciones diarias promedio, esto es, la suma del número de vehículos que cruzan alguna de las casetas del Periférico, sin hacer distinción si se hace por la caseta principal o alguna de las casetas auxiliares.

Para mantener la relación entre estudios, se utilizó la misma medida de aforo, sin embargo, para estimar el ingreso a partir de esta variable de aforo es necesario estimar una tarifa ponderada, que se define como la división entre el ingreso y las transacciones diarias. Esta tarifa representa, de una forma indirecta, la relación que hay entre viajes completos y viajes parciales.

Para el pronóstico de aforos e ingresos de la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey se consideró el número de Transacciones Promedio Diarias Anuales (TPDA) realizadas por tipo de vehículo.

A continuación se presentan los supuestos del escenario seleccionado para realizar la bursatilización de junio de 2014, así como, las condiciones atípicas que se presentaron en el año 2014 y los ajustes y consideraciones para la estimación del año 2014 y 2015.

3.1 ESCENARIO 8 – AJUSTES TARIFARIOS EN CA I

De acuerdo con el objetivo del Estado de Nuevo León de definir una estrategia tarifaria acorde a las necesidades de los distintos actores involucrados en el Periférico de Monterrey en donde se buscaba disminuir la tarifa minimizando la afectación negativa en los ingresos, se seleccionó el Escenario 8 – Ajustes tarifarios en CA I con el cual se realizaron los pronósticos de aforos e ingresos para la bursatilización de junio de 2014 que comprende el horizonte de 2012-2042.

Este escenario consiste en los ajustes tarifarios óptimos de acuerdo al análisis de sensibilidad de la tarifa, considerando una reducción del 45% y del 35% de la tarifa para camiones articulados I (5 y 6 ejes) para la Etapa I y Etapa II, respectivamente. Así como, la aplicación de una tarifa preferencial para los residentes de la ZMM. En las siguientes tablas se muestra el porcentaje de reducción de la tarifa por tipo de vehículo, así como, los factores de variación de la captación e ingresos ante esta estrategia.

TABLA 4 ETAPA I – ESCENARIO 8 PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE TARIFA

	Etapa I			
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Sensibilidad Captación	Sensibilidad Ingreso
A*	40%	\$85.60	1.33	1.08
B	--	\$250.60	1.00	1.00
CU	45%	\$122.70	3.65	2.89
CA I	45%	\$309.34	1.55	0.85
CA II	5%	\$740.20	1.55	0.85

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados.

TABLA 5 ETAPA II – ESCENARIO 8 PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE TARIFA

	Etapa II			
	Reducción tarifaria	Tarifa ponderada Esc2	Sensibilidad Captación	Sensibilidad Ingreso
A*	20%	\$46.50	1.20	1.03
B	--	\$113.70	1.00	1.00
CU	35%	\$74.80	3.06	2.25
CA I	35%	\$168.44	1.51	0.98
CA II	15%	\$394.10	1.11	1.02

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados.

Cabe mencionar que el descuento para automóviles se aplica sólo para los residentes de la ZMM (Apodaca, García, General Escobedo, San Pedro Garza García, Monterrey, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina.) y Cadereyta de Jiménez, ya que es donde se tiene un mayor mercado potencial que no se está captando, y por otro lado, se beneficia la población del estado de Nuevo León.

Este escenario se planteo bajo las siguientes condiciones:

- Las casetas troncales y todas las casetas auxiliares para ambas etapas están operando.
- Se tienen las condiciones necesarias para hacer la distinción y cobro a los residentes.
- El padrón de residentes de la ZMM se encuentra consolidado.
- La promoción de la reducción de las tarifas del Periférico de Monterrey se ha dado exitosamente.

3.2 AFOROS E INGRESOS 2014 REAL VS ESTIMADO

El cambio de la estructura tarifaria se dio a partir del 7 de octubre de 2013 con base en el estudio realizado por Cal y Mayor y Asociados; sin embargo, se presentaron algunos eventos adicionales que modificaron las condiciones bajo las cuales se realizó el pronóstico del estudio de 2013, las cuales se enlistan a continuación:

- Con la finalidad de realizar las obras para brindar el servicio de Telepeaje al sistema de cobro actual, a partir del 13 de junio de 2013 se dejo de contabilizar el aforo y de cobrar el peaje en todas las casetas auxiliares de ambas etapas, con excepción del carril 11 de la Etapa I. Esto influyó en la posible evasión de las casetas troncales al existir el libre paso por las casetas auxiliares.
- A partir de julio de 2014 hasta principios de octubre del 2014 se ha dado la apertura paulatina de las casetas auxiliares.
- La modernización de los sistemas de Telepeaje en la red carretera implicaron el cambio de las antenas, lo cual limito el servicio de venta de TAG, la instalación del sistema Telepeaje en las casetas auxiliares y el conteo de cruces bajo esta modalidad durante el periodo marzo-septiembre de 2014.
- La consolidación del padrón de residentes no se ha dado.
- Se ha dado poca promoción a la reducción de tarifas del Periférico de Monterrey.

3.3 ESTIMACIÓN 2014 Y 2015

Estimación 2014

Dadas las condiciones mencionadas anteriormente, para el año 2014 estimado sólo se considera el periodo de junio a diciembre de 2014, es decir, 214 días. Lo anterior se realizó tomando como base la información real de transacciones e ingresos proporcionada por la REA para los meses de junio, julio y agosto del 2014; y con base en esta información se estimaron los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Con la finalidad de realizar una comparación objetiva de la información y considerando información real consistente (junio a agosto de 2014) se hizo una comparación de las transacciones e ingresos para ambas etapas considerando de junio a diciembre de 2014 (214 días) contra lo estimado en el estudio de 2013 (Escenario 8 P90) para el mismo periodo (214 días).

Para la Etapa I la diferencia en ingresos es de -10.1%, la diferencia de los ingresos para esta etapa es compensada por el incremento de los ingresos de automóviles. En el caso de la Etapa II la diferencia es positiva en 2.1%, ya que los automóviles, camiones articulados I y camiones articulados II presentan un mayor ingreso en comparación con lo estimado en el estudio de 2013. A continuación se presentan las tablas de comparación para cada etapa:

TABLA 6 ETAPA I: COMPARACIÓN ESTIMADO ESTUDIO 2013 VS REAL 2014

TPDA junio-diciembre 2014 (214 días)									
Año	A	A_Residentes	A_Foraneos	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014_CYM est 2013	4,612	2,166	2,446	228	2,246	664	1,315	266	7,086
2014_CYM est 2014	3,833	90	3,742	144	1,445	278	922	245	5,421

Ingresos junio-diciembre 2014 (214 días, mdp)									
Año	A	A_Residentes	A_Foraneos	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014_CYM est 2013	\$84.51	\$29.38	\$55.31	\$12.23	\$146.72	\$17.44	\$87.08	\$42.21	\$243.65
2014_CYM est 2014	\$97.34	\$2.30	\$95.04	\$7.76	\$113.91	\$7.80	\$66.48	\$39.63	\$219.01

Nota: CYM est 2013 corresponde al Escenario 8 con P90.

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados.

TABLA 7 ETAPA II: COMPARACIÓN ESTIMADO ESTUDIO 2013 VS REAL 2014

TPDA junio-diciembre 2014 (214 días)									
Año	A	A_Residentes	A_Foraneos	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014_CYM est 2013	4,557	3,217	1,340	39	4,028	1,758	1,735	535	8,624
2014_CYM est 2014	4,785	109	4,675	43	3,233	763	1,939	532	8,061

Ingresos junio-diciembre 2014 (214 días, mdp)									
Año	A	A_Residentes	A_Foraneos	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014_CYM est 2013	\$45.38	\$29.91	\$15.57	\$0.96	\$135.80	\$28.14	\$62.54	\$45.12	\$182.23
2014_CYM est 2014	\$55.56	\$1.27	\$54.29	\$1.13	\$129.38	\$12.44	\$71.75	\$45.19	\$186.07

Nota: CYM est 2013 corresponde al Escenario 8 con P90.

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados.

Estimación 2015

Con base en las aclaraciones realizadas por la REA respecto a las estrategias a seguir para consolidar la reducción tarifaria de la Etapa I y Etapa II del Periférico de Monterrey, las cuales implican que a partir del 1 de noviembre del 2014 se empezará con la promoción de la reducción de las tarifas implementadas el 7 de octubre de 2014, y la donación de 10,000 TAG's a los residentes de la ZMM con la finalidad de incentivar el uso de este libramiento. Así como, a la estabilidad en el sistema de Telepeaje una vez realizado el cambio de las antenas y la entrada en operación de todas las casetas auxiliares; Cal y Mayor y Asociados estimó un 2015 (enero-diciembre) considerando los siguientes supuestos a partir del 1 de enero de 2015:

- Todas las casetas troncales y auxiliares de ambas etapas se encuentran en operación (ya con la implementación del sistema de Telepeaje, lo cual permitirá la distinción y cobro a los automóviles residentes y facilitará el uso por parte de los camiones provenientes de la ZMM).
- Se cuenta con un padrón de usuarios residentes en la ZMM consolidado.
- La promoción de la reducción de las tarifas del Periférico de Monterrey se ha llevado a cabo para que los usuarios actuales y potenciales estén conscientes de los beneficios del libramiento.
- Se ajustó la composición vehicular de acuerdo a los datos observados en el periodo de junio-agosto de 2014.

3.4 PRONÓSTICO 2042-2063

Las series del TPDA para el periodo 2043-2065 fueron proyectadas de forma tendencial, con base en los datos previos estimados para el periodo 2014-2042, empleando el Software Crystal Ball de Oracle usando la técnica de doble suavizado exponencial, con la finalidad de representar el comportamiento del crecimiento del tránsito a largo plazo, el cual tiende generalmente a estabilizarse, debido a la saturación de las vías.

A continuación se presentan los pronósticos de transacciones e ingresos para el Escenario 8 considerando las tasas de crecimiento medio y P90.

4. PRONÓSTICO ESCENARIO 8 CON P90

4.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 8 ETAPA I PRONÓSTICO DE TPDA Esc8 P90, 2014-2063

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	3,833	90	3,742	144	1,445	278	922	245	5,421
2015	5,097	2,422	2,675	191	1,922	370	1,226	326	7,210
2016	5,158	2,451	2,707	193	1,976	380	1,260	335	7,327
2017	5,218	2,480	2,738	196	2,030	391	1,295	345	7,444
2018	5,279	2,509	2,770	198	2,084	401	1,329	354	7,561
2019	5,340	2,538	2,802	200	2,138	412	1,364	363	7,678
2020	5,400	2,566	2,834	203	2,193	422	1,398	372	7,796
2021	5,461	2,595	2,866	205	2,247	432	1,433	381	7,913
2022	5,521	2,624	2,897	208	2,301	443	1,467	391	8,030
2023	5,582	2,653	2,929	210	2,355	453	1,502	400	8,147
2024	5,642	2,681	2,961	212	2,409	464	1,536	409	8,264
2025	5,703	2,710	2,993	215	2,463	474	1,571	418	8,381
2026	5,763	2,739	3,024	217	2,518	485	1,606	427	8,498
2027	5,824	2,768	3,056	219	2,572	495	1,640	437	8,615
2028	5,884	2,796	3,088	222	2,626	505	1,675	446	8,732
2029	5,945	2,825	3,120	224	2,680	516	1,709	455	8,849
2030	6,005	2,854	3,151	227	2,734	526	1,744	464	8,966
2031	6,066	2,883	3,183	229	2,788	537	1,778	473	9,083
2032	6,126	2,911	3,215	231	2,842	547	1,813	483	9,200
2033	6,187	2,940	3,247	234	2,897	558	1,847	492	9,317
2034	6,247	2,969	3,278	236	2,951	568	1,882	501	9,434
2035	6,308	2,998	3,310	238	3,005	578	1,916	510	9,551
2036	6,368	3,026	3,342	241	3,059	589	1,951	519	9,668
2037	6,429	3,055	3,374	243	3,113	599	1,985	529	9,785
2038	6,489	3,084	3,405	246	3,167	610	2,020	538	9,902
2039	6,549	3,113	3,437	248	3,222	620	2,055	547	10,019
2040	6,610	3,141	3,469	250	3,276	630	2,089	556	10,136
2041	6,670	3,170	3,500	253	3,330	641	2,124	565	10,253
2042	6,730	3,198	3,532	255	3,384	651	2,158	575	10,369
2043	6,789	3,227	3,563	258	3,438	662	2,193	584	10,485
2044	6,849	3,255	3,594	260	3,492	672	2,227	593	10,601
2045	6,908	3,283	3,625	262	3,546	683	2,262	602	10,717
2046	6,968	3,311	3,657	265	3,601	693	2,296	611	10,833
2047	7,027	3,340	3,688	267	3,655	703	2,331	620	10,949
2048	7,087	3,368	3,719	270	3,709	714	2,365	630	11,066
2049	7,147	3,396	3,750	272	3,763	724	2,400	639	11,182
2050	7,206	3,425	3,782	274	3,817	735	2,434	648	11,298
2051	7,266	3,453	3,813	277	3,871	745	2,469	657	11,414
2052	7,325	3,481	3,844	279	3,926	756	2,504	666	11,530
2053	7,385	3,509	3,875	282	3,980	766	2,538	676	11,646
2054	7,444	3,538	3,907	284	4,034	776	2,573	685	11,762
2055	7,504	3,566	3,938	286	4,088	787	2,607	694	11,878
2056	7,563	3,594	3,969	289	4,142	797	2,642	703	11,994
2057	7,623	3,623	4,000	291	4,196	808	2,676	712	12,110
2058	7,682	3,651	4,031	294	4,250	818	2,711	722	12,226
2059	7,742	3,679	4,063	296	4,305	829	2,745	731	12,342
2060	7,801	3,707	4,094	298	4,359	839	2,780	740	12,459
2061	7,861	3,736	4,125	301	4,413	849	2,814	749	12,575
2062	7,920	3,764	4,156	303	4,467	860	2,849	758	12,691
2063	7,980	3,792	4,188	306	4,521	870	2,883	768	12,807

Nota: a/Las TPDA para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 9 ETAPA I PRONÓSTICO DE INGRESOS ESC8 P90, 2014-2063 (MDP CON IVA)

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	\$97.34	\$2.30	\$95.04	\$7.76	\$113.91	\$7.80	\$66.48	\$39.63	\$219.01
2015	\$159.20	\$56.05	\$103.15	\$17.46	\$243.11	\$16.57	\$138.39	\$88.16	\$419.78
2016	\$161.54	\$56.87	\$104.67	\$17.73	\$250.65	\$17.08	\$142.68	\$90.89	\$429.91
2017	\$162.99	\$57.38	\$105.61	\$17.89	\$256.81	\$17.50	\$146.19	\$93.12	\$437.70
2018	\$164.88	\$58.05	\$106.83	\$18.11	\$263.66	\$17.97	\$150.09	\$95.61	\$446.66
2019	\$166.77	\$58.71	\$108.06	\$18.33	\$270.51	\$18.43	\$153.99	\$98.09	\$455.62
2020	\$169.13	\$59.54	\$109.59	\$18.59	\$278.12	\$18.95	\$158.32	\$100.85	\$465.85
2021	\$170.56	\$60.05	\$110.51	\$18.76	\$284.22	\$19.37	\$161.79	\$103.06	\$473.53
2022	\$172.45	\$60.71	\$111.74	\$18.98	\$291.07	\$19.83	\$165.69	\$105.54	\$482.49
2023	\$174.34	\$61.38	\$112.96	\$19.19	\$297.92	\$20.30	\$169.59	\$108.03	\$491.45
2024	\$176.71	\$62.21	\$114.50	\$19.46	\$305.60	\$20.82	\$173.96	\$110.82	\$501.78
2025	\$178.12	\$62.71	\$115.41	\$19.63	\$311.62	\$21.23	\$177.39	\$113.00	\$509.37
2026	\$180.01	\$63.38	\$116.64	\$19.85	\$318.47	\$21.70	\$181.29	\$115.48	\$518.33
2027	\$181.90	\$64.04	\$117.86	\$20.06	\$325.32	\$22.17	\$185.19	\$117.96	\$527.28
2028	\$184.30	\$64.88	\$119.41	\$20.34	\$333.08	\$22.70	\$189.60	\$120.78	\$537.71
2029	\$185.68	\$65.37	\$120.31	\$20.50	\$339.02	\$23.10	\$192.98	\$122.93	\$545.20
2030	\$187.57	\$66.04	\$121.53	\$20.72	\$345.87	\$23.57	\$196.88	\$125.42	\$554.16
2031	\$189.46	\$66.70	\$122.76	\$20.94	\$352.72	\$24.04	\$200.78	\$127.90	\$563.12
2032	\$191.87	\$67.55	\$124.32	\$21.21	\$360.56	\$24.57	\$205.24	\$130.74	\$573.64
2033	\$193.24	\$68.03	\$125.21	\$21.37	\$366.42	\$24.97	\$208.58	\$132.87	\$581.03
2034	\$195.13	\$68.70	\$126.43	\$21.59	\$373.27	\$25.44	\$212.48	\$135.35	\$589.99
2035	\$197.01	\$69.36	\$127.65	\$21.81	\$380.12	\$25.90	\$216.38	\$137.84	\$598.94
2036	\$199.45	\$70.22	\$129.23	\$22.09	\$388.03	\$26.44	\$220.88	\$140.71	\$609.57
2037	\$200.79	\$70.69	\$130.10	\$22.25	\$393.82	\$26.84	\$224.18	\$142.81	\$616.86
2038	\$202.68	\$71.35	\$131.32	\$22.46	\$400.67	\$27.30	\$228.08	\$145.29	\$625.81
2039	\$204.56	\$72.02	\$132.54	\$22.68	\$407.52	\$27.77	\$231.98	\$147.77	\$634.77
2040	\$207.02	\$72.88	\$134.13	\$22.96	\$415.51	\$28.31	\$236.53	\$150.67	\$645.49
2041	\$208.34	\$73.35	\$134.99	\$23.12	\$421.22	\$28.70	\$239.78	\$152.74	\$652.68
2042	\$210.20	\$74.00	\$136.19	\$23.34	\$428.07	\$29.17	\$243.68	\$155.23	\$661.61
2043	\$212.06	\$74.66	\$137.40	\$23.56	\$434.93	\$29.64	\$247.58	\$157.71	\$670.54
2044	\$214.50	\$75.52	\$138.98	\$23.84	\$442.99	\$30.19	\$252.17	\$160.63	\$681.33
2045	\$215.77	\$75.97	\$139.81	\$24.00	\$448.63	\$30.57	\$255.38	\$162.68	\$688.40
2046	\$217.63	\$76.62	\$141.01	\$24.22	\$455.48	\$31.04	\$259.28	\$165.16	\$697.33
2047	\$219.49	\$77.28	\$142.22	\$24.44	\$462.33	\$31.50	\$263.18	\$167.65	\$706.26
2048	\$221.96	\$78.14	\$143.82	\$24.72	\$470.46	\$32.06	\$267.81	\$170.60	\$717.14
2049	\$223.21	\$78.58	\$144.63	\$24.87	\$476.03	\$32.44	\$270.98	\$172.61	\$724.11
2050	\$225.07	\$79.24	\$145.83	\$25.09	\$482.88	\$32.90	\$274.88	\$175.10	\$733.04
2051	\$226.93	\$79.89	\$147.04	\$25.31	\$489.73	\$33.37	\$278.77	\$177.58	\$741.97
2052	\$229.42	\$80.77	\$148.65	\$25.60	\$497.94	\$33.93	\$283.45	\$180.56	\$752.96
2053	\$230.65	\$81.20	\$149.45	\$25.75	\$503.43	\$34.31	\$286.57	\$182.55	\$759.83
2054	\$232.51	\$81.86	\$150.65	\$25.97	\$510.28	\$34.77	\$290.47	\$185.03	\$768.76
2055	\$234.37	\$82.51	\$151.86	\$26.19	\$517.13	\$35.24	\$294.37	\$187.52	\$777.69
2056	\$236.87	\$83.39	\$153.48	\$26.48	\$525.42	\$35.80	\$299.09	\$190.52	\$788.77
2057	\$238.09	\$83.82	\$154.27	\$26.63	\$530.83	\$36.17	\$302.17	\$192.49	\$795.55
2058	\$239.95	\$84.48	\$155.47	\$26.85	\$537.68	\$36.64	\$306.07	\$194.97	\$804.47
2059	\$241.81	\$85.13	\$156.68	\$27.07	\$544.53	\$37.11	\$309.97	\$197.45	\$813.40
2060	\$244.33	\$86.02	\$158.31	\$27.36	\$552.89	\$37.68	\$314.73	\$200.49	\$824.59
2061	\$245.52	\$86.44	\$159.08	\$27.50	\$558.23	\$38.04	\$317.77	\$202.42	\$831.26
2062	\$247.38	\$87.09	\$160.29	\$27.72	\$565.08	\$38.51	\$321.67	\$204.91	\$840.19
2063	\$249.24	\$87.75	\$161.49	\$27.94	\$571.93	\$38.97	\$325.57	\$207.39	\$849.12

Nota: a/Los ingresos para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

4.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 10 ETAPA II PRONÓSTICO DE TPDA Esc8 P90, 2014-2063

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	4,785	109	4,675	43	3,233	763	1,939	532	8,061
2015	5,048	3,593	1,455	45	3,703	1,233	1,922	549	8,796
2016	5,108	3,635	1,472	45	3,808	1,267	1,976	564	8,960
2017	5,168	3,678	1,490	46	3,912	1,302	2,030	579	9,125
2018	5,228	3,721	1,507	46	4,016	1,337	2,085	595	9,290
2019	5,288	3,764	1,524	47	4,121	1,372	2,139	610	9,455
2020	5,348	3,807	1,542	47	4,225	1,406	2,193	626	9,621
2021	5,409	3,850	1,559	48	4,329	1,441	2,247	641	9,786
2022	5,469	3,893	1,577	48	4,434	1,476	2,301	657	9,951
2023	5,530	3,936	1,594	49	4,538	1,511	2,355	672	10,117
2024	5,590	3,979	1,611	49	4,642	1,545	2,410	688	10,282
2025	5,651	4,022	1,629	50	4,747	1,580	2,464	703	10,448
2026	5,712	4,065	1,647	51	4,851	1,615	2,518	719	10,614
2027	5,773	4,109	1,664	51	4,955	1,649	2,572	734	10,780
2028	5,834	4,152	1,682	52	5,060	1,684	2,626	749	10,946
2029	5,895	4,196	1,699	52	5,164	1,719	2,680	765	11,112
2030	5,957	4,240	1,717	53	5,269	1,754	2,734	780	11,278
2031	6,018	4,283	1,735	53	5,373	1,788	2,789	796	11,444
2032	6,079	4,327	1,752	54	5,477	1,823	2,843	811	11,611
2033	6,141	4,371	1,770	54	5,582	1,858	2,897	827	11,777
2034	6,203	4,415	1,788	55	5,686	1,893	2,951	842	11,944
2035	6,264	4,459	1,806	56	5,790	1,927	3,005	858	12,110
2036	6,326	4,503	1,824	56	5,895	1,962	3,059	873	12,277
2037	6,388	4,547	1,841	57	5,999	1,997	3,114	889	12,444
2038	6,450	4,591	1,859	57	6,103	2,032	3,168	904	12,611
2039	6,512	4,635	1,877	58	6,208	2,066	3,222	920	12,778
2040	6,575	4,679	1,895	58	6,312	2,101	3,276	935	12,945
2041	6,637	4,724	1,913	59	6,416	2,136	3,330	950	13,112
2042	6,698	4,768	1,931	60	6,521	2,170	3,384	966	13,279
2043	6,760	4,811	1,949	60	6,625	2,205	3,439	981	13,445
2044	6,821	4,855	1,966	61	6,729	2,240	3,493	997	13,612
2045	6,883	4,899	1,984	61	6,834	2,275	3,547	1,012	13,778
2046	6,945	4,943	2,002	62	6,938	2,309	3,601	1,028	13,944
2047	7,006	4,986	2,020	62	7,043	2,344	3,655	1,043	14,111
2048	7,068	5,030	2,037	63	7,147	2,379	3,709	1,059	14,277
2049	7,129	5,074	2,055	63	7,251	2,414	3,764	1,074	14,444
2050	7,191	5,118	2,073	64	7,356	2,448	3,818	1,090	14,610
2051	7,252	5,162	2,090	65	7,460	2,483	3,872	1,105	14,776
2052	7,314	5,205	2,108	65	7,564	2,518	3,926	1,120	14,943
2053	7,375	5,249	2,126	66	7,669	2,553	3,980	1,136	15,109
2054	7,437	5,293	2,144	66	7,773	2,587	4,034	1,151	15,276
2055	7,498	5,337	2,161	67	7,877	2,622	4,088	1,167	15,442
2056	7,560	5,380	2,179	67	7,982	2,657	4,143	1,182	15,609
2057	7,621	5,424	2,197	68	8,086	2,691	4,197	1,198	15,775
2058	7,683	5,468	2,215	68	8,190	2,726	4,251	1,213	15,941
2059	7,744	5,512	2,232	69	8,295	2,761	4,305	1,229	16,108
2060	7,806	5,556	2,250	70	8,399	2,796	4,359	1,244	16,274
2061	7,867	5,599	2,268	70	8,503	2,830	4,413	1,260	16,441
2062	7,929	5,643	2,285	71	8,608	2,865	4,468	1,275	16,607
2063	7,990	5,687	2,303	71	8,712	2,900	4,522	1,290	16,773

Nota: a/Las TPDA para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 11 ETAPA II PRONÓSTICO DE INGRESOS Esc8 P90, 2014-2063

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	\$55.56	\$1.27	\$54.29	\$1.13	\$129.38	\$12.44	\$71.75	\$45.19	\$186.07
2015	\$85.81	\$56.97	\$28.84	\$1.85	\$230.73	\$33.65	\$118.17	\$78.91	\$318.39
2016	\$87.06	\$57.80	\$29.26	\$1.88	\$237.88	\$34.69	\$121.83	\$81.36	\$326.83
2017	\$87.85	\$58.32	\$29.53	\$1.89	\$243.74	\$35.55	\$124.83	\$83.36	\$333.48
2018	\$88.87	\$59.00	\$29.87	\$1.92	\$250.24	\$36.50	\$128.16	\$85.59	\$341.02
2019	\$89.89	\$59.68	\$30.21	\$1.94	\$256.74	\$37.44	\$131.49	\$87.81	\$348.57
2020	\$91.16	\$60.52	\$30.64	\$1.97	\$263.96	\$38.50	\$135.19	\$90.28	\$357.09
2021	\$91.94	\$61.04	\$30.90	\$1.99	\$269.74	\$39.34	\$138.15	\$92.26	\$363.67
2022	\$92.97	\$61.72	\$31.25	\$2.01	\$276.24	\$40.29	\$141.48	\$94.48	\$371.22
2023	\$94.00	\$62.40	\$31.59	\$2.03	\$282.75	\$41.24	\$144.81	\$96.70	\$378.78
2024	\$95.29	\$63.26	\$32.03	\$2.06	\$290.04	\$42.30	\$148.54	\$99.20	\$387.39
2025	\$96.06	\$63.78	\$32.29	\$2.08	\$295.75	\$43.13	\$151.47	\$101.15	\$393.89
2026	\$97.10	\$64.46	\$32.63	\$2.10	\$302.25	\$44.08	\$154.80	\$103.37	\$401.45
2027	\$98.13	\$65.15	\$32.98	\$2.12	\$308.75	\$45.03	\$158.13	\$105.60	\$409.01
2028	\$99.44	\$66.02	\$33.42	\$2.15	\$316.12	\$46.10	\$161.90	\$108.12	\$417.72
2029	\$100.21	\$66.53	\$33.68	\$2.17	\$321.76	\$46.93	\$164.78	\$110.05	\$424.14
2030	\$101.26	\$67.22	\$34.03	\$2.19	\$328.26	\$47.87	\$168.11	\$112.27	\$431.71
2031	\$102.30	\$67.92	\$34.38	\$2.22	\$334.76	\$48.82	\$171.44	\$114.49	\$439.27
2032	\$103.63	\$68.80	\$34.83	\$2.25	\$342.20	\$49.91	\$175.25	\$117.04	\$448.07
2033	\$104.39	\$69.30	\$35.09	\$2.26	\$347.76	\$50.72	\$178.10	\$118.94	\$454.41
2034	\$105.44	\$70.00	\$35.44	\$2.29	\$354.26	\$51.67	\$181.43	\$121.16	\$461.99
2035	\$106.49	\$70.70	\$35.79	\$2.31	\$360.77	\$52.62	\$184.76	\$123.39	\$469.56
2036	\$107.83	\$71.59	\$36.24	\$2.34	\$368.27	\$53.71	\$188.61	\$125.96	\$478.45
2037	\$108.59	\$72.09	\$36.50	\$2.35	\$373.77	\$54.51	\$191.42	\$127.83	\$484.72
2038	\$109.65	\$72.80	\$36.85	\$2.38	\$380.27	\$55.46	\$194.75	\$130.06	\$492.30
2039	\$110.70	\$73.50	\$37.21	\$2.40	\$386.77	\$56.41	\$198.08	\$132.28	\$499.88
2040	\$112.07	\$74.40	\$37.67	\$2.43	\$394.35	\$57.51	\$201.96	\$134.87	\$508.85
2041	\$112.82	\$74.90	\$37.92	\$2.45	\$399.78	\$58.30	\$204.74	\$136.73	\$515.04
2042	\$113.87	\$75.60	\$38.27	\$2.47	\$406.28	\$59.25	\$208.07	\$138.95	\$522.61
2043	\$114.91	\$76.29	\$38.62	\$2.49	\$412.78	\$60.20	\$211.40	\$141.18	\$530.18
2044	\$116.28	\$77.20	\$39.08	\$2.52	\$420.43	\$61.32	\$215.32	\$143.79	\$539.23
2045	\$117.00	\$77.68	\$39.33	\$2.54	\$425.78	\$62.10	\$218.06	\$145.62	\$545.33
2046	\$118.05	\$78.37	\$39.68	\$2.56	\$432.28	\$63.05	\$221.39	\$147.85	\$552.90
2047	\$119.09	\$79.07	\$40.03	\$2.59	\$438.79	\$63.99	\$224.72	\$150.07	\$560.47
2048	\$120.47	\$79.98	\$40.49	\$2.62	\$446.51	\$65.12	\$228.67	\$152.71	\$569.59
2049	\$121.19	\$80.45	\$40.73	\$2.63	\$451.79	\$65.89	\$231.38	\$154.52	\$575.61
2050	\$122.23	\$81.15	\$41.08	\$2.66	\$458.29	\$66.84	\$234.71	\$156.74	\$583.18
2051	\$123.28	\$81.84	\$41.43	\$2.68	\$464.79	\$67.79	\$238.04	\$158.97	\$590.75
2052	\$124.66	\$82.76	\$41.90	\$2.71	\$472.58	\$68.92	\$242.03	\$161.63	\$599.96
2053	\$125.37	\$83.23	\$42.14	\$2.73	\$477.80	\$69.68	\$244.70	\$163.41	\$605.89
2054	\$126.41	\$83.93	\$42.49	\$2.75	\$484.30	\$70.63	\$248.03	\$165.64	\$613.46
2055	\$127.46	\$84.62	\$42.84	\$2.77	\$490.80	\$71.58	\$251.36	\$167.86	\$621.03
2056	\$128.86	\$85.55	\$43.31	\$2.80	\$498.66	\$72.73	\$255.39	\$170.55	\$630.32
2057	\$129.55	\$86.01	\$43.54	\$2.82	\$503.80	\$73.48	\$258.02	\$172.31	\$636.17
2058	\$130.59	\$86.70	\$43.89	\$2.84	\$510.30	\$74.42	\$261.35	\$174.53	\$643.74
2059	\$131.64	\$87.40	\$44.24	\$2.86	\$516.80	\$75.37	\$264.68	\$176.76	\$651.31
2060	\$133.05	\$88.33	\$44.72	\$2.90	\$524.74	\$76.53	\$268.74	\$179.47	\$660.69
2061	\$133.73	\$88.78	\$44.95	\$2.91	\$529.81	\$77.27	\$271.34	\$181.20	\$666.45
2062	\$134.78	\$89.48	\$45.30	\$2.93	\$536.31	\$78.22	\$274.67	\$183.43	\$674.02
2063	\$135.82	\$90.17	\$45.65	\$2.96	\$542.81	\$79.17	\$278.00	\$185.65	\$681.59

Nota: a/Los ingresos para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

5. PRONÓSTICO ESCENARIO 8 MEDIO

5.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 12 ETAPA I PRONÓSTICO DE TPDA Esc8 MEDIO, 2014-2063

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	3,833	90	3,742	144	1,445	278	922	245	5,421
2015	5,272	2,505	2,766	197	1,988	383	1,268	337	7,457
2016	5,421	2,576	2,845	202	2,053	395	1,309	349	7,676
2017	5,550	2,638	2,913	206	2,120	408	1,352	360	7,877
2018	5,729	2,723	3,007	212	2,203	424	1,405	374	8,144
2019	5,857	2,784	3,074	216	2,271	437	1,448	386	8,344
2020	6,015	2,858	3,156	221	2,344	451	1,495	398	8,580
2021	6,143	2,919	3,224	226	2,415	465	1,540	410	8,784
2022	6,286	2,987	3,299	231	2,483	478	1,583	421	8,999
2023	6,402	3,042	3,360	235	2,543	489	1,622	432	9,180
2024	6,555	3,115	3,440	241	2,627	506	1,675	446	9,423
2025	6,683	3,176	3,507	246	2,700	520	1,722	458	9,629
2026	6,773	3,219	3,554	250	2,759	531	1,760	468	9,783
2027	6,912	3,285	3,627	256	2,840	547	1,811	482	10,008
2028	7,049	3,350	3,699	262	2,920	562	1,862	496	10,231
2029	7,166	3,405	3,760	267	3,002	578	1,914	510	10,435
2030	7,247	3,444	3,803	271	3,056	588	1,949	519	10,574
2031	7,318	3,478	3,840	274	3,122	601	1,991	530	10,714
2032	7,392	3,513	3,879	277	3,190	614	2,035	542	10,859
2033	7,463	3,547	3,916	279	3,271	630	2,086	555	11,013
2034	7,559	3,592	3,967	283	3,358	646	2,141	570	11,200
2035	7,680	3,650	4,030	288	3,450	664	2,201	586	11,419
2036	7,790	3,702	4,088	293	3,548	683	2,262	602	11,631
2037	7,876	3,743	4,133	297	3,656	704	2,331	621	11,829
2038	7,992	3,798	4,194	302	3,779	727	2,410	642	12,073
2039	8,138	3,867	4,271	309	3,909	752	2,493	664	12,356
2040	8,280	3,935	4,345	317	4,046	779	2,581	687	12,643
2041	8,395	3,989	4,405	325	4,181	805	2,667	710	12,901
2042	8,503	4,041	4,462	330	4,308	829	2,748	731	13,141
2043	8,612	4,093	4,519	333	4,436	854	2,829	753	13,381
2044	8,722	4,145	4,577	336	4,563	878	2,910	775	13,621
2045	8,832	4,197	4,635	339	4,690	903	2,991	796	13,861
2046	8,941	4,249	4,692	342	4,818	927	3,072	818	14,101
2047	9,051	4,301	4,750	345	4,945	952	3,154	839	14,341
2048	9,160	4,353	4,807	348	5,072	976	3,235	861	14,580
2049	9,270	4,405	4,865	351	5,199	1,001	3,316	883	14,820
2050	9,380	4,457	4,922	354	5,326	1,025	3,397	904	15,060
2051	9,489	4,510	4,980	357	5,454	1,050	3,478	926	15,300
2052	9,599	4,562	5,037	360	5,581	1,074	3,559	947	15,540
2053	9,708	4,614	5,095	363	5,708	1,099	3,640	969	15,780
2054	9,818	4,666	5,152	366	5,835	1,123	3,721	991	16,020
2055	9,928	4,718	5,210	369	5,962	1,148	3,802	1,012	16,259
2056	10,037	4,770	5,267	372	6,090	1,172	3,884	1,034	16,499
2057	10,147	4,822	5,325	376	6,217	1,197	3,965	1,055	16,739
2058	10,256	4,874	5,382	379	6,344	1,221	4,046	1,077	16,979
2059	10,366	4,926	5,440	382	6,471	1,246	4,127	1,099	17,219
2060	10,476	4,978	5,497	385	6,598	1,270	4,208	1,120	17,459
2061	10,585	5,030	5,555	388	6,725	1,294	4,289	1,142	17,698
2062	10,695	5,082	5,612	391	6,853	1,319	4,370	1,163	17,938
2063	10,804	5,135	5,670	394	6,980	1,343	4,451	1,185	18,178

Nota: a/Las TPDA para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 13 ETAPA I PRONÓSTICO DE INGRESOS ESC8 MEDIO, 2014-20

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	\$97.34	\$2.30	\$95.04	\$7.76	\$113.91	\$7.80	\$66.48	\$39.63	\$219.01
2015	\$164.66	\$57.97	\$106.69	\$18.06	\$251.44	\$17.13	\$143.13	\$91.17	\$434.15
2016	\$169.80	\$59.78	\$110.02	\$18.53	\$260.40	\$17.74	\$148.23	\$94.43	\$448.73
2017	\$173.35	\$61.03	\$112.32	\$18.85	\$268.21	\$18.28	\$152.68	\$97.26	\$460.42
2018	\$178.94	\$63.00	\$115.94	\$19.38	\$278.63	\$18.99	\$158.61	\$101.04	\$476.96
2019	\$182.95	\$64.41	\$118.54	\$19.77	\$287.25	\$19.57	\$163.51	\$104.16	\$489.96
2020	\$188.38	\$66.32	\$122.06	\$20.29	\$297.28	\$20.26	\$169.22	\$107.80	\$505.94
2021	\$191.87	\$67.55	\$124.32	\$20.63	\$305.49	\$20.82	\$173.90	\$110.78	\$518.00
2022	\$196.33	\$69.12	\$127.21	\$21.10	\$314.06	\$21.40	\$178.78	\$113.88	\$531.49
2023	\$199.96	\$70.40	\$129.56	\$21.51	\$321.69	\$21.92	\$183.12	\$116.65	\$543.16
2024	\$205.30	\$72.28	\$133.02	\$22.11	\$333.20	\$22.71	\$189.67	\$120.82	\$560.61
2025	\$208.75	\$73.49	\$135.26	\$22.51	\$341.52	\$23.27	\$194.41	\$123.84	\$572.78
2026	\$211.56	\$74.48	\$137.08	\$22.85	\$349.05	\$23.79	\$198.70	\$126.57	\$583.46
2027	\$215.87	\$76.00	\$139.87	\$23.40	\$359.28	\$24.48	\$204.52	\$130.28	\$598.56
2028	\$220.76	\$77.72	\$143.04	\$24.03	\$370.43	\$25.24	\$210.87	\$134.32	\$615.22
2029	\$223.81	\$78.80	\$145.02	\$24.45	\$379.69	\$25.87	\$216.14	\$137.68	\$627.96
2030	\$226.36	\$79.69	\$146.67	\$24.77	\$386.58	\$26.34	\$220.06	\$140.18	\$637.71
2031	\$228.56	\$80.47	\$148.09	\$25.04	\$394.98	\$26.92	\$224.84	\$143.23	\$648.58
2032	\$231.50	\$81.50	\$150.00	\$25.37	\$404.65	\$27.57	\$230.35	\$146.73	\$661.53
2033	\$233.10	\$82.07	\$151.04	\$25.55	\$413.77	\$28.20	\$235.53	\$150.04	\$672.42
2034	\$236.10	\$83.12	\$152.98	\$25.89	\$424.73	\$28.94	\$241.78	\$154.01	\$686.73
2035	\$239.88	\$84.45	\$155.42	\$26.36	\$436.48	\$29.74	\$248.46	\$158.27	\$702.72
2036	\$243.97	\$85.89	\$158.08	\$26.90	\$449.99	\$30.66	\$256.15	\$163.17	\$720.86
2037	\$245.99	\$86.60	\$159.39	\$27.18	\$462.42	\$31.51	\$263.23	\$167.68	\$735.60
2038	\$249.61	\$87.88	\$161.73	\$27.66	\$478.00	\$32.57	\$272.10	\$173.33	\$755.26
2039	\$254.18	\$89.49	\$164.69	\$28.29	\$494.45	\$33.69	\$281.46	\$179.29	\$776.92
2040	\$259.32	\$91.30	\$168.02	\$29.08	\$513.27	\$34.98	\$292.18	\$186.12	\$801.67
2041	\$262.20	\$92.31	\$169.89	\$29.69	\$528.95	\$36.04	\$301.10	\$191.81	\$820.84
2042	\$265.57	\$93.50	\$172.07	\$30.18	\$545.01	\$37.14	\$310.24	\$197.63	\$840.76
2043	\$268.99	\$94.70	\$174.29	\$30.46	\$561.14	\$38.24	\$319.43	\$203.48	\$860.60
2044	\$273.16	\$96.17	\$176.99	\$30.82	\$578.82	\$39.44	\$329.49	\$209.89	\$882.80
2045	\$275.84	\$97.11	\$178.73	\$31.01	\$593.33	\$40.43	\$337.75	\$215.15	\$900.18
2046	\$279.26	\$98.32	\$180.95	\$31.29	\$609.42	\$41.53	\$346.91	\$220.98	\$919.97
2047	\$282.69	\$99.52	\$183.16	\$31.57	\$625.51	\$42.62	\$356.07	\$226.82	\$939.76
2048	\$286.89	\$101.00	\$185.89	\$31.93	\$643.35	\$43.84	\$366.23	\$233.29	\$962.18
2049	\$289.53	\$101.93	\$187.60	\$32.12	\$657.69	\$44.82	\$374.38	\$238.49	\$979.34
2050	\$292.96	\$103.14	\$189.82	\$32.40	\$673.78	\$45.91	\$383.54	\$244.32	\$999.13
2051	\$296.38	\$104.34	\$192.04	\$32.68	\$689.87	\$47.01	\$392.70	\$250.16	\$1,018.93
2052	\$300.62	\$105.84	\$194.79	\$33.05	\$707.89	\$48.24	\$402.96	\$256.69	\$1,041.56
2053	\$303.23	\$106.75	\$196.47	\$33.23	\$722.05	\$49.20	\$411.02	\$261.82	\$1,058.51
2054	\$306.65	\$107.96	\$198.69	\$33.51	\$738.14	\$50.30	\$420.18	\$267.66	\$1,078.30
2055	\$310.07	\$109.16	\$200.91	\$33.79	\$754.23	\$51.40	\$429.34	\$273.49	\$1,098.09
2056	\$314.36	\$110.67	\$203.68	\$34.16	\$772.43	\$52.64	\$439.70	\$280.09	\$1,120.94
2057	\$316.92	\$111.58	\$205.35	\$34.34	\$786.41	\$53.59	\$447.66	\$285.16	\$1,137.67
2058	\$320.34	\$112.78	\$207.56	\$34.62	\$802.50	\$54.69	\$456.82	\$291.00	\$1,157.46
2059	\$323.77	\$113.99	\$209.78	\$34.90	\$818.59	\$55.78	\$465.98	\$296.83	\$1,177.26
2060	\$328.09	\$115.51	\$212.58	\$35.27	\$836.97	\$57.03	\$476.44	\$303.50	\$1,200.33
2061	\$330.61	\$116.40	\$214.22	\$35.45	\$850.77	\$57.97	\$484.30	\$308.50	\$1,216.84
2062	\$334.04	\$117.60	\$216.44	\$35.73	\$866.86	\$59.07	\$493.46	\$314.34	\$1,236.63
2063	\$337.46	\$118.81	\$218.65	\$36.01	\$882.95	\$60.17	\$502.61	\$320.17	\$1,256.42

Nota: a/Los ingresos para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

5.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 14 ETAPA II PRONÓSTICO DE TPDA Esc8 MEDIO, 2014-20

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	4,785	109	4,675	43	3,233	763	1,939	532	8,061
2015	5,376	3,826	1,550	49	3,633	857	2,179	598	9,058
2016	5,530	3,936	1,594	50	3,752	885	2,250	617	9,332
2017	5,662	4,030	1,632	51	3,875	914	2,324	637	9,589
2018	5,847	4,162	1,686	52	4,026	949	2,414	662	9,926
2019	5,981	4,257	1,724	53	4,150	979	2,489	683	10,185
2020	6,145	4,374	1,771	55	4,284	1,010	2,569	705	10,483
2021	6,280	4,470	1,810	56	4,414	1,041	2,647	726	10,749
2022	6,430	4,576	1,853	57	4,538	1,070	2,721	746	11,024
2023	6,553	4,664	1,889	58	4,648	1,096	2,787	765	11,259
2024	6,715	4,779	1,936	59	4,801	1,132	2,879	790	11,575
2025	6,851	4,876	1,975	61	4,935	1,164	2,959	812	11,847
2026	6,947	4,945	2,003	62	5,043	1,189	3,024	830	12,052
2027	7,095	5,050	2,045	63	5,191	1,224	3,113	854	12,349
2028	7,242	5,155	2,088	65	5,338	1,259	3,201	878	12,645
2029	7,368	5,244	2,124	66	5,486	1,294	3,290	902	12,920
2030	7,456	5,307	2,149	67	5,586	1,317	3,350	919	13,109
2031	7,532	5,361	2,171	68	5,707	1,346	3,422	939	13,307
2032	7,613	5,418	2,194	68	5,831	1,375	3,497	959	13,512
2033	7,690	5,473	2,217	69	5,978	1,410	3,585	983	13,737
2034	7,795	5,548	2,247	70	6,137	1,447	3,680	1,009	14,001
2035	7,926	5,641	2,285	71	6,307	1,487	3,782	1,037	14,304
2036	8,046	5,727	2,319	72	6,484	1,529	3,888	1,067	14,602
2037	8,140	5,794	2,346	73	6,682	1,576	4,007	1,099	14,895
2038	8,267	5,884	2,383	75	6,907	1,629	4,142	1,136	15,248
2039	8,428	5,999	2,430	76	7,144	1,685	4,284	1,175	15,649
2040	8,585	6,110	2,475	78	7,396	1,744	4,435	1,216	16,059
2041	8,712	6,201	2,511	80	7,643	1,802	4,583	1,257	16,435
2042	8,831	6,286	2,546	81	7,875	1,857	4,722	1,295	16,788
2043	8,953	6,372	2,581	82	8,108	1,912	4,862	1,334	17,143
2044	9,074	6,459	2,616	83	8,340	1,967	5,002	1,372	17,498
2045	9,196	6,545	2,651	84	8,573	2,022	5,141	1,410	17,852
2046	9,317	6,632	2,686	84	8,805	2,077	5,280	1,448	18,207
2047	9,439	6,718	2,721	85	9,038	2,131	5,420	1,487	18,562
2048	9,560	6,804	2,756	86	9,270	2,186	5,559	1,525	18,917
2049	9,682	6,891	2,791	87	9,503	2,241	5,699	1,563	19,271
2050	9,803	6,977	2,826	87	9,735	2,296	5,838	1,601	19,626
2051	9,925	7,064	2,861	88	9,968	2,351	5,978	1,640	19,981
2052	10,046	7,150	2,896	89	10,200	2,406	6,117	1,678	20,335
2053	10,168	7,237	2,931	90	10,433	2,460	6,256	1,716	20,690
2054	10,289	7,323	2,966	90	10,665	2,515	6,396	1,754	21,045
2055	10,411	7,410	3,001	91	10,898	2,570	6,535	1,792	21,399
2056	10,532	7,496	3,036	92	11,130	2,625	6,675	1,831	21,754
2057	10,654	7,583	3,071	93	11,363	2,680	6,814	1,869	22,109
2058	10,775	7,669	3,106	93	11,595	2,735	6,953	1,907	22,464
2059	10,896	7,755	3,141	94	11,828	2,789	7,093	1,945	22,818
2060	11,018	7,842	3,176	95	12,060	2,844	7,232	1,984	23,173
2061	11,139	7,928	3,211	96	12,293	2,899	7,372	2,022	23,528
2062	11,261	8,015	3,246	96	12,525	2,954	7,511	2,060	23,882
2063	11,382	8,101	3,281	97	12,758	3,009	7,651	2,098	24,237

Nota: a/Las TPDA para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 15 ETAPA II PRONÓSTICO DE INGRESOS ESC8 MEDIO, 2014-2063

Año	A	A_Res	A_For	B	C	CU	CA I	CA II	Total
2014 a/	\$55.56	\$1.27	\$54.29	\$1.13	\$129.38	\$12.44	\$71.75	\$45.19	\$186.07
2015	\$91.39	\$60.67	\$30.72	\$2.02	\$243.30	\$23.39	\$133.94	\$85.97	\$336.71
2016	\$94.26	\$62.58	\$31.68	\$2.07	\$251.97	\$24.22	\$138.72	\$89.03	\$348.30
2017	\$96.25	\$63.90	\$32.35	\$2.11	\$259.53	\$24.95	\$142.88	\$91.70	\$357.89
2018	\$99.40	\$65.99	\$33.41	\$2.17	\$269.61	\$25.92	\$148.43	\$95.26	\$371.18
2019	\$101.67	\$67.50	\$34.17	\$2.21	\$277.95	\$26.72	\$153.02	\$98.21	\$381.83
2020	\$104.75	\$69.54	\$35.21	\$2.27	\$287.65	\$27.65	\$158.36	\$101.64	\$394.67
2021	\$106.75	\$70.87	\$35.88	\$2.31	\$295.60	\$28.42	\$162.74	\$104.45	\$404.66
2022	\$109.30	\$72.56	\$36.74	\$2.36	\$303.89	\$29.22	\$167.30	\$107.38	\$415.55
2023	\$111.39	\$73.95	\$37.44	\$2.41	\$311.28	\$29.93	\$171.37	\$109.99	\$425.07
2024	\$114.46	\$75.99	\$38.47	\$2.48	\$322.41	\$31.00	\$177.49	\$113.92	\$439.34
2025	\$116.46	\$77.32	\$39.14	\$2.52	\$330.46	\$31.77	\$181.93	\$116.76	\$449.45
2026	\$118.10	\$78.40	\$39.69	\$2.56	\$337.75	\$32.47	\$185.94	\$119.34	\$458.41
2027	\$120.61	\$80.07	\$40.54	\$2.62	\$347.65	\$33.42	\$191.39	\$122.84	\$470.88
2028	\$123.45	\$81.96	\$41.49	\$2.69	\$358.44	\$34.46	\$197.33	\$126.65	\$484.58
2029	\$125.25	\$83.16	\$42.10	\$2.74	\$367.40	\$35.32	\$202.26	\$129.82	\$495.39
2030	\$126.75	\$84.15	\$42.60	\$2.77	\$374.06	\$35.96	\$205.93	\$132.17	\$503.58
2031	\$128.04	\$85.01	\$43.03	\$2.80	\$382.20	\$36.74	\$210.41	\$135.04	\$513.04
2032	\$129.76	\$86.15	\$43.61	\$2.84	\$391.55	\$37.64	\$215.56	\$138.35	\$524.15
2033	\$130.72	\$86.79	\$43.94	\$2.86	\$400.37	\$38.49	\$220.42	\$141.47	\$533.95
2034	\$132.50	\$87.96	\$44.53	\$2.90	\$410.98	\$39.51	\$226.26	\$145.22	\$546.38
2035	\$134.73	\$89.45	\$45.28	\$2.95	\$422.35	\$40.60	\$232.51	\$149.23	\$560.03
2036	\$137.15	\$91.05	\$46.10	\$3.01	\$435.42	\$41.86	\$239.71	\$153.85	\$575.58
2037	\$138.37	\$91.87	\$46.51	\$3.04	\$447.45	\$43.02	\$246.34	\$158.10	\$588.87
2038	\$140.53	\$93.30	\$47.23	\$3.10	\$462.52	\$44.47	\$254.63	\$163.43	\$606.15
2039	\$143.27	\$95.12	\$48.15	\$3.17	\$478.44	\$46.00	\$263.40	\$169.05	\$624.88
2040	\$146.33	\$97.15	\$49.18	\$3.25	\$496.65	\$47.75	\$273.42	\$175.49	\$646.24
2041	\$148.09	\$98.32	\$49.77	\$3.32	\$511.83	\$49.21	\$281.78	\$180.85	\$663.24
2042	\$150.12	\$99.67	\$50.46	\$3.38	\$527.37	\$50.70	\$290.33	\$186.34	\$680.87
2043	\$152.19	\$101.04	\$51.15	\$3.41	\$542.98	\$52.20	\$298.92	\$191.85	\$698.58
2044	\$154.68	\$102.69	\$51.99	\$3.45	\$560.08	\$53.84	\$308.34	\$197.90	\$718.20
2045	\$156.32	\$103.78	\$52.54	\$3.47	\$574.12	\$55.19	\$316.07	\$202.86	\$733.91
2046	\$158.38	\$105.15	\$53.23	\$3.50	\$589.69	\$56.69	\$324.64	\$208.36	\$751.57
2047	\$160.45	\$106.52	\$53.93	\$3.53	\$605.26	\$58.19	\$333.21	\$213.86	\$769.24
2048	\$162.96	\$108.19	\$54.77	\$3.57	\$622.53	\$59.85	\$342.72	\$219.96	\$789.06
2049	\$164.58	\$109.26	\$55.32	\$3.60	\$636.39	\$61.18	\$350.35	\$224.86	\$804.57
2050	\$166.64	\$110.63	\$56.01	\$3.63	\$651.96	\$62.68	\$358.92	\$230.36	\$822.23
2051	\$168.71	\$112.01	\$56.70	\$3.66	\$667.53	\$64.18	\$367.49	\$235.86	\$839.90
2052	\$171.24	\$113.69	\$57.55	\$3.70	\$684.97	\$65.85	\$377.10	\$242.03	\$859.91
2053	\$172.84	\$114.75	\$58.09	\$3.72	\$698.67	\$67.17	\$384.64	\$246.87	\$875.23
2054	\$174.90	\$116.12	\$58.79	\$3.75	\$714.24	\$68.67	\$393.21	\$252.37	\$892.90
2055	\$176.97	\$117.49	\$59.48	\$3.78	\$729.81	\$70.16	\$401.78	\$257.87	\$910.56
2056	\$179.52	\$119.19	\$60.34	\$3.82	\$747.42	\$71.86	\$411.48	\$264.09	\$930.77
2057	\$181.10	\$120.23	\$60.87	\$3.84	\$760.95	\$73.16	\$418.92	\$268.87	\$945.89
2058	\$183.16	\$121.60	\$61.56	\$3.88	\$776.52	\$74.65	\$427.49	\$274.37	\$963.56
2059	\$185.23	\$122.97	\$62.26	\$3.91	\$792.09	\$76.15	\$436.07	\$279.87	\$981.22
2060	\$187.81	\$124.68	\$63.12	\$3.95	\$809.87	\$77.86	\$445.86	\$286.16	\$1,001.62
2061	\$189.36	\$125.71	\$63.64	\$3.97	\$823.23	\$79.14	\$453.21	\$290.88	\$1,016.55
2062	\$191.42	\$127.08	\$64.34	\$4.00	\$838.80	\$80.64	\$461.78	\$296.38	\$1,034.22
2063	\$193.49	\$128.46	\$65.03	\$4.03	\$854.37	\$82.14	\$470.35	\$301.88	\$1,051.88

Nota: a/Los ingresos para el 2014 considera del mes de junio a diciembre de 2014 (equivalentes a 214 días).

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en el análisis de los puntos anteriores, se concluye lo siguiente:

- En comparación con la situación presentada para la estimación de transacciones e ingresos para el estudio realizado por Cal y Mayor y Asociados en el 2013, se identifica que las condiciones reales presentadas en el 2014 no fueron las mismas que se esperaban en dicho estudio; las cuales son:
 1. A partir del 13 de junio de 2013 se eliminó el registro y cobro de los vehículos en las casetas auxiliares por la implementación de Telepeaje; la apertura desfasada de las mismas, se dio a partir del mes de junio de 2014 concluyendo en el mes de octubre de 2014.
 2. La consolidación del padrón de residentes no se ha alcanzado ya que entre octubre de 2013 a agosto de 2014 solo se tenían registrados un total de 759 residentes con TAG. Sin embargo, como parte de la estrategia la REA contempla donar 10,000 TAG a los usuarios del Periférico de Monterrey, teniendo como objetivo principal los residentes; cabe mencionar dichos TAG serán financiados a partir de los recursos de la emisión de remanentes que la REA está planeando hacer en el 2014.
 3. La REA informó que la promoción de la reducción tarifaria en ambas etapas ha sido limitada, y que a partir del 1 de noviembre de 2014 empezaría la promoción de la nueva estructura tarifaria que se estableció a partir del 7 de octubre de 2013.
 4. Como consecuencia de la modernización de los sistemas de Telepeaje en la red carretera se realizó el cambio de antenas, lo que limitó este servicio afectando la venta de TAG así como el número de cruces bajo esta modalidad del mes de marzo a septiembre de 2014.
- De acuerdo con la información real proporcionada por la REA, se observa que para el periodo de junio-agosto de 2014 respecto al mismo periodo para 2012 y 2013, en general se presenta un incremento en el volumen e ingresos reportados por automóviles y camiones unitarios, seguido por camiones articulados I y articulados II con un ritmo de crecimiento menor. Los autobuses han disminuido, cabe mencionar que para este tipo de vehículo no se realizó ningún cambio tarifario por lo que esta disminución en el número de autobuses puede deberse a las condiciones de inseguridad que se presentan en la vías hacia Nuevo Laredo y Reynosa.
- Con el comportamiento observado en el periodo de junio-octubre 2014 del Periférico de Monterrey y considerando que para 2015 existan las condiciones bajo las cuales se realizó la estimación, las proyecciones de ingreso del Escenario 8 P90 actualizadas respecto a lo presentado por Cal y Mayor en 2013, tendrán una variación del -1.6% y del -0.4% para la Etapa I y Etapa II, respectivamente.

7. APENDICE: AFOROS E INGRESOS HISTÓRICOS DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

7.1 ETAPA I DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 16 ETAPA I TPM DE TRANSACCIONES, ENERO 2012-AGOSTO 2014

Fecha	A	B	CU	CA I	CA II	Total
Ene-12	3,585	216	176	687	202	4,866
Feb-12	2,843	196	185	750	204	4,178
Mar-12	2,981	220	169	785	214	4,369
Abr-12	3,239	205	153	756	221	4,574
May-12	2,844	197	166	833	264	4,305
Jun-12	3,136	230	153	827	244	4,589
Jul-12	4,076	246	168	766	246	5,503
Ago-12	3,480	259	161	799	252	4,950
Sep-12	2,744	225	146	744	279	4,139
Oct-12	2,804	240	164	802	223	4,232
Nov-12	3,564	227	175	765	243	4,974
Dic-12	5,463	236	185	646	239	6,770
Ene-13	3,929	207	163	755	221	5,276
Feb-13	2,785	218	149	795	215	4,161
Mar-13	3,409	246	130	747	295	4,826
Abr-13	3,038	248	137	867	257	4,547
May-13	2,935	262	123	799	261	4,379
Jun-13	2,906	291	101	761	228	4,287
Jul-13	3,501	304	82	734	213	4,833
Ago-13	2,949	288	75	773	191	4,277
Sep-13	2,168	253	74	798	193	3,486
Oct-13	2,165	157	194	896	229	3,640
Nov-13	2,819	145	220	905	210	4,298
Dic-13	5,009	169	230	789	211	6,408
Ene-14	3,514	144	216	849	208	4,931
Feb-14	2,501	127	243	947	197	4,015
Mar-14	2,686	138	243	980	222	4,268
Abr-14	3,159	144	241	960	253	4,757
May-14	2,601	140	251	977	220	4,189
Jun-14	3,040	160	261	982	246	4,690
Jul-14	4,107	180	286	975	272	5,819
Ago-14	3,806	170	316	993	259	5,545

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 17 ETAPA I INGRESOS MENSUALES, ENERO 2012-AGOSTO 2014 (MDP)

Fecha	A	B	CU	CA I	CA II	Total
Ene-12	\$12.02	\$1.67	\$0.87	\$11.65	\$4.88	\$31.08
Feb-12	\$8.25	\$1.40	\$0.84	\$12.06	\$4.67	\$27.23
Mar-12	\$9.53	\$1.68	\$0.78	\$13.59	\$5.17	\$30.76
Abr-12	\$10.09	\$1.53	\$0.67	\$12.68	\$5.29	\$30.25
May-12	\$8.84	\$1.51	\$0.81	\$14.39	\$6.18	\$31.73
Jun-12	\$9.79	\$1.71	\$0.68	\$13.81	\$5.58	\$31.57
Jul-12	\$13.54	\$1.89	\$0.80	\$13.21	\$5.77	\$35.21
Ago-12	\$11.44	\$2.00	\$0.75	\$14.23	\$6.08	\$34.49
Sep-12	\$8.37	\$1.68	\$0.66	\$12.85	\$6.58	\$30.13
Oct-12	\$8.70	\$1.84	\$0.79	\$14.36	\$5.24	\$30.93
Nov-12	\$11.39	\$1.70	\$0.89	\$13.02	\$5.86	\$32.85
Dic-12	\$19.55	\$1.82	\$1.02	\$11.34	\$6.06	\$39.78
Ene-13	\$13.63	\$1.61	\$0.85	\$13.43	\$5.60	\$35.11
Feb-13	\$8.14	\$1.52	\$0.74	\$12.96	\$4.89	\$28.26
Mar-13	\$11.22	\$1.90	\$0.68	\$13.65	\$7.35	\$34.81
Abr-13	\$9.45	\$1.85	\$0.68	\$15.21	\$6.26	\$33.46
May-13	\$9.37	\$2.02	\$0.65	\$14.71	\$6.51	\$33.27
Jun-13	\$10.32	\$2.20	\$0.64	\$13.93	\$5.71	\$32.80
Jul-13	\$14.01	\$2.38	\$0.63	\$14.12	\$5.71	\$36.85
Ago-13	\$11.75	\$2.26	\$0.57	\$14.91	\$5.09	\$34.58
Sep-13	\$8.26	\$1.91	\$0.55	\$14.78	\$4.78	\$30.27
Oct-13	\$7.88	\$1.23	\$0.88	\$10.85	\$5.55	\$26.39
Nov-13	\$10.36	\$1.10	\$0.90	\$9.18	\$4.82	\$26.36
Dic-13	\$20.02	\$1.32	\$0.98	\$8.28	\$5.10	\$35.70
Ene-14	\$13.74	\$1.13	\$0.92	\$8.85	\$4.92	\$29.56
Feb-14	\$8.05	\$0.90	\$0.92	\$8.98	\$4.13	\$22.98
Mar-14	\$9.75	\$1.08	\$1.02	\$10.28	\$5.17	\$27.31
Abr-14	\$11.24	\$1.09	\$0.98	\$9.76	\$5.80	\$28.87
May-14	\$9.49	\$1.10	\$1.06	\$10.26	\$5.14	\$27.05
Jun-14	\$10.92	\$1.22	\$1.07	\$10.01	\$5.65	\$28.86
Jul-14	\$15.48	\$1.41	\$1.18	\$10.23	\$6.42	\$34.72
Ago-14	\$13.53	\$1.33	\$1.21	\$10.26	\$5.94	\$32.28

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

7.2 ETAPA II DEL PERIFÉRICO DE MONTERREY

TABLA 18 ETAPA II TPM DE TRANSACCIONES, ENERO 2012-AGOSTO 2014

Fecha	A	B	CU	CA I	CA II	Total
Ene-12	3,246	36	474	960	402	5,118
Feb-12	3,347	36	501	1,005	395	5,282
Mar-12	3,513	38	522	1,039	452	5,563
Abr-12	3,628	37	504	974	436	5,580
May-12	3,613	35	538	1,090	461	5,737
Jun-12	3,832	38	530	1,084	459	5,942
Jul-12	4,050	38	511	1,019	423	6,040
Ago-12	3,920	37	530	1,045	424	5,956
Sep-12	3,616	40	511	932	437	5,535
Oct-12	3,631	43	543	982	409	5,608
Nov-12	3,992	40	543	944	405	5,923
Dic-12	4,111	40	475	858	385	5,869
Ene-13	3,658	35	482	950	369	5,494
Feb-13	3,637	35	514	974	367	5,527
Mar-13	3,821	51	452	952	419	5,695
Abr-13	3,755	208	375	1,214	434	5,985
May-13	3,809	245	371	1,266	494	6,185
Jun-13	3,696	243	328	1,235	478	5,980
Jul-13	3,813	252	315	1,302	498	6,179
Ago-13	3,661	271	315	1,331	487	6,066
Sep-13	3,371	321	287	1,327	431	5,738
Oct-13	3,552	92	597	1,465	492	6,198
Nov-13	3,857	43	659	1,552	444	6,556
Dic-13	3,984	47	607	1,465	447	6,549
Ene-14	3,289	40	626	1,548	485	5,988
Feb-14	3,451	40	663	1,627	482	6,263
Mar-14	4,039	44	721	1,711	538	7,054
Abr-14	4,311	46	747	1,738	547	7,390
May-14	4,202	45	770	1,820	515	7,352
Jun-14	4,437	44	796	1,833	555	7,665
Jul-14	4,889	46	782	1,848	568	8,133
Ago-14	4,996	43	750	1,685	475	7,949

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

TABLA 19 ETAPA II INGRESOS MENSUALES, ENERO 2012-AGOSTO 2014 (MDP)

Fecha	A	B	CU	CA I	CA II	Total
Ene-12	\$5.52	\$0.13	\$1.57	\$7.71	\$5.18	\$20.11
Feb-12	\$5.22	\$0.12	\$1.53	\$7.56	\$5.01	\$19.44
Mar-12	\$5.91	\$0.14	\$1.70	\$8.40	\$6.04	\$22.19
Abr-12	\$6.07	\$0.13	\$1.58	\$7.57	\$5.77	\$21.12
May-12	\$5.92	\$0.12	\$1.74	\$8.82	\$6.08	\$22.68
Jun-12	\$6.08	\$0.13	\$1.64	\$8.46	\$5.92	\$22.23
Jul-12	\$6.87	\$0.14	\$1.68	\$8.46	\$5.77	\$22.90
Ago-12	\$6.60	\$0.13	\$1.74	\$8.74	\$5.83	\$23.03
Sep-12	\$5.82	\$0.14	\$1.64	\$7.57	\$6.04	\$21.20
Oct-12	\$6.06	\$0.16	\$1.82	\$8.17	\$5.79	\$22.00
Nov-12	\$6.71	\$0.14	\$1.77	\$7.74	\$5.82	\$22.18
Dic-12	\$7.43	\$0.15	\$1.62	\$7.26	\$5.62	\$22.09
Ene-13	\$6.28	\$0.13	\$1.62	\$7.93	\$5.18	\$21.14
Feb-13	\$5.55	\$0.11	\$1.55	\$7.39	\$4.60	\$19.20
Mar-13	\$6.64	\$0.19	\$1.51	\$8.20	\$6.28	\$22.83
Abr-13	\$6.16	\$0.68	\$1.22	\$9.91	\$5.88	\$23.85
May-13	\$6.42	\$0.81	\$1.23	\$10.47	\$6.86	\$25.78
Jun-13	\$5.96	\$0.78	\$1.05	\$9.88	\$6.55	\$24.22
Jul-13	\$6.46	\$0.83	\$1.04	\$10.61	\$6.93	\$25.87
Ago-13	\$6.10	\$0.88	\$1.02	\$10.71	\$6.51	\$25.22
Sep-13	\$5.28	\$1.01	\$0.87	\$10.22	\$5.77	\$23.15
Oct-13	\$5.25	\$0.32	\$1.30	\$8.10	\$6.02	\$20.99
Nov-13	\$5.99	\$0.17	\$1.29	\$7.54	\$5.10	\$20.09
Dic-13	\$6.92	\$0.19	\$1.24	\$7.44	\$5.43	\$21.22
Ene-14	\$5.55	\$0.15	\$1.31	\$8.08	\$5.97	\$21.07
Feb-14	\$5.11	\$0.13	\$1.26	\$7.54	\$5.14	\$19.18
Mar-14	\$6.68	\$0.17	\$1.55	\$9.29	\$6.63	\$24.31
Abr-14	\$7.02	\$0.16	\$1.55	\$8.99	\$6.62	\$24.33
May-14	\$6.81	\$0.17	\$1.66	\$9.73	\$6.08	\$24.45
Jun-14	\$7.04	\$0.16	\$1.70	\$9.74	\$6.72	\$25.36
Jul-14	\$8.21	\$0.17	\$1.73	\$10.00	\$7.11	\$27.22
Ago-14	\$8.62	\$0.16	\$2.01	\$8.72	\$5.64	\$25.15

Fuente: Elaborado por Cal y Mayor.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y PAGO
Número 2227

entre

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León,
como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

- y -

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario
como Fiduciario

-con la comparecencia de-

los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en este acto por el
Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos,
como Fideicomisarios en Primer Lugar, 2 de diciembre de 2014

Índice

	<u>Página</u>
<u>1 CLÁUSULA I. TÉRMINOS DEFINIDOS; INTERPRETACIÓN</u>	8
<u>2 CLÁUSULA II. CONSTITUCIÓN</u>	19
Sección 2.1. Constitución del Fideicomiso y Aportaciones al Mismo.	19
Sección 2.2. Reglas Especiales para Derechos de Crédito.	20
Sección 2.3. Naturaleza de Aportaciones al Fideicomiso.	20
Sección 2.4. Nombramiento de Fiduciario.	20
Sección 2.5. Designación del Representante Común.	21
Sección 2.6. Partes del Fideicomiso.	21
Sección 2.7. Fines del Fideicomiso.	21
<u>3 CLÁUSULA III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</u>	25
Sección 3.1. Integración.	25
Sección 3.2. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.	25
Sección 3.4. Impuestos.	26
Sección 3.5. Obligaciones del Fideicomitente.	28
<u>4 CLÁUSULA IV. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES</u>	31
Sección 4.1. Notificación de Emisión.	31
Sección 4.2. Título.	31
Sección 4.3. Autorizaciones.	31
Sección 4.4. Mantenimiento de Inscripción y Listado.	31
Sección 4.5. Derechos de los Tenedores.	31
Sección 4.6. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.	31
<u>5 CLÁUSULA V. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO</u>	33
Sección 5.1. Apertura y Mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso.	33
Sección 5.2. Subcuentas.	35
Sección 5.3. Administración de Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas.	35
Sección 5.4. Distribución de Recursos de la Cuenta General.	36
Sección 5.5. Disposiciones bajo el Contrato de Aportación Contingente.	39
Sección 5.6. Amortización Anticipada Voluntaria.	40
Sección 5.7. Inversiones Permitidas.	42
Sección 5.8. Eventos de Incumplimiento.	44
<u>6 CLÁUSULA VI. ACCIONES DEL FIDUCIARIO</u>	45
Sección 6.1. Renuncia y sustitución del Representante Común.	45
Sección 6.2. Ejercicio de Recursos.	46
<u>7 CLÁUSULA VII. EL COMITÉ TÉCNICO</u>	46
Sección 7.1. Establecimiento del Comité Técnico.	46
Sección 7.2. Presidente del Comité Técnico.	47
Sección 7.3. Remoción y Renuncia de los Miembros del Comité Técnico.	47
Sección 7.4. Compensación.	47

Sección 7.5.	Sesiones del Comité Técnico.	47
Sección 7.6.	Acciones del Comité Técnico Fuera de Sesión.	48
Sección 7.7.	Acciones del Comité Técnico vía Comunicación Telefónica.	48
Sección 7.8.	Decisiones del Comité Técnico.	48
Sección 7.9.	Facultades del Comité Técnico.	48
Sección 7.10.	Facultades del Apoderado.	49
Sección 7.11.	Reconocimiento de la REA.	49
8	<u>CLÁUSULA VIII. CIERTAS OBLIGACIONES ADICIONALES</u>	49
Sección 8.1.	Del Fiduciario.	49
Sección 8.2.	Transparencia.	51
Sección 8.3.	Del Representante Común.	51
9	<u>CLÁUSULA IX. INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO</u>	54
Sección 9.1.	Reglas generales.	54
10	<u>CLÁUSULA X. REVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO</u>	54
Sección 10.1.	Reglas para la reversión del Patrimonio del Fideicomiso.	54
11	<u>CLÁUSULA XI. INDEMNIZACIÓN</u>	55
Sección 11.1.	Indemnización al Fiduciario.	55
12	<u>CLÁUSULA XII. DURACIÓN</u>	55
Sección 12.1.	Duración del Fideicomiso.	55
13	<u>CLÁUSULA XIII. DEL FIDUCIARIO</u>	56
Sección 13.1.	Desempeño de la Actividad Fiduciaria; Términos y Condiciones.	56
Sección 13.2.	Poderes del Fiduciario.	56
Sección 13.3.	Honorarios del Fiduciario y Gastos.	57
Sección 13.4.	Renuncia y Sustitución del Fiduciario.	58
14	<u>CLÁUSULA XIV. DISPOSICIONES GENERALES</u>	59
Sección 14.1.	Instrucciones al Fiduciario.	59
Sección 14.2.	Cesión.	61
Sección 14.3.	Modificaciones.	61
Sección 14.4.	Costos y Gastos.	61
Sección 14.5.	Notificaciones y Avisos.	62
Sección 14.6.	Anexos y Encabezados.	63
Sección 14.7.	Preservación del Patrimonio del Fideicomiso.	63
Sección 14.8.	Independencia de Disposiciones.	63
Sección 14.9.	Acuerdo Total.	63
Sección 14.10.	No Terceros Beneficiarios.	64
Sección 14.11.	Legislación Aplicable y Jurisdicción.	64

15	APÉNDICE A. Cuentas del Fideicomiso.	1
16	Anexo A. “Notificación de Emisión”	1
17	Anexo B. “Notificación de Razones”	2
18	Anexo C. “Honorarios del Representante Común”	3
19	Anexo D. “Contrato de Aportación Contingente”	1
20	Anexo E. “Honorarios del Fiduciario”	1
21	Anexo F. “Funcionarios Autorizados”	1
22	Anexo G. “Copia del Fideicomiso 80698”	1
23	Anexo H. “Descripción del Periférico”	1

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 2227 (en lo sucesivo, según el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo, el “Contrato” o el “Fideicomiso”), que celebran:

- I. Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, (“REA”), en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, representada en este acto por su representante legal, el señor Rodrigo César Durán García; y
- II. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario, (el “Fiduciario”), representado en este acto por su delegado fiduciario, el señor Mario Rafael Esquivel Perpuli;

con la comparecencia de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero actuando en su calidad de Representante Común (el “Representante Común” y conjuntamente con la REA y el Fiduciario, la “Partes”) y para beneficio de dichos Tenedores, representado en este acto por su representante legal, el señor Alfonso Mejía Bual para los fines aquí descritos y de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de septiembre de 1988, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (el “Estado”) el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Estado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”. Dicho decreto fue modificado el 29 de abril de 1992, el 3 de septiembre de 2004, el 12 de noviembre de 2004 y el 24 de diciembre de 2010 (la “Ley de la REA”).

II. Con fecha 30 de agosto de 1990, el Ejecutivo del Estado otorgó la concesión para explotar la vía de comunicación denominada Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (el “Periférico”), mediante la emisión del Título del Contrato-Concesión respectivo, mismo que fue modificado el 20 de febrero de 1991 y el 4 de octubre de 1994.

III. Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 (la “Resolución de Caducidad y Asignación”), se resolvió caducar, y por consiguiente quedó sin efectos, el Título del Contrato-Concesión del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, de fecha 30 de agosto de 1990, según el mismo fue modificado el 20 de febrero de 1991 y el 4 de octubre de 1991, otorgado por el Ejecutivo del Estado a favor del concesionario.

IV. Asimismo, en términos de la Resolución de Caducidad y Asignación, el Ejecutivo del Estado asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del Periférico, misma que se encuentra autorizada en forma exclusiva por la Ley de la REA para llevar a cabo dichas actividades respecto de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado de Nuevo León.

V. Mediante acuerdo de fecha 16 de octubre de 2013, el Ejecutivo del Estado otorgó a la REA su autorización para que, en los términos y para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la REA, se faculte a la REA para afectar en uno o más fideicomisos que al efecto se constituyan con duración del máximo permitido por la ley, las Cuotas del Periférico, así como el

derecho de percibir dichas Cuotas y demás ingresos que genere la administración, operación y explotación del Periférico (la “Autorización del Ejecutivo”).

VI. Mediante oficio No. DT- CJ-1848/2013, de fecha 21 de octubre de 2013, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con base en la Autorización del Ejecutivo, otorgó a la REA su autorización para, entre otras, determinar y acordar los términos y condiciones relacionados a los Documentos de la Operación (la “Autorización de Finanzas”).

VII. El Consejo de Administración de la REA, en su sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, entre otros asuntos, autorizó y ratificó, previa Autorización del Ejecutivo y Autorización de Finanzas; (i) la afectación en fideicomiso de los Derechos al Cobro por 50 (cincuenta) años; y (ii) la celebración por parte de la REA de los Documentos de la Operación (la “Autorización del Consejo”).

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2013, la REA celebró, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, con Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario y con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Proveedor de la Garantía y fideicomisario en segundo lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número 80698; mismo que fue modificado y re-expresado en su totalidad el 2 de junio de 2014 (el “Fideicomiso 80698”), y al amparo del cual se emitieron con fecha 16 de junio de 2014 los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “PAMMCB 14U” (los “Certificados PAMMCB 14U”) por un monto de 1,248’740,700 UDIs.

DECLARACIONES

I. Declara la REA, por conducto de su representante, que:

(a) es un organismo público descentralizado del Estado, creado mediante decreto en septiembre de 1988, conforme a la Ley de la REA, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, como parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado;

(b) cuenta con plena capacidad legal y las autorizaciones necesarias para celebrar y cumplir con las obligaciones que derivan a su cargo del presente Contrato;

(c) la Persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con los poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación y para obligarlo en los términos del mismo, y a la fecha del presente, dichas facultades y autorizaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- (d) se encuentra facultada y autorizada para celebrar convenios para la consecución de sus fines, con facultades para asumir obligaciones de hacer y no hacer, incluyendo obligaciones de indemnización, así como para comparecer ante terceros y realizar declaraciones;
- (e) la celebración y cumplimiento del presente Contrato por parte de la REA ha sido debidamente autorizada de conformidad con la Legislación Aplicable;
- (f) este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible en su contra, en sus términos;
- (g) la celebración del presente Contrato por parte de la REA no (i) se encuentra en conflicto o resulta en una violación de lo dispuesto en la Legislación Aplicable, (ii) contraviene leyes, reglamentos o cualquier disposición de carácter orgánico que le son aplicables, ni (iii) contraviene ningún convenio, contrato, o cualquier otro instrumento del que es parte;
- (h) de conformidad con (i) el artículo 17 de la Ley de la REA, la Autorización del Ejecutivo, la Autorización de Finanzas y la Autorización del Consejo, la REA está facultada para afectar en fideicomiso sus Derechos al Cobro así como, en su caso, los derechos fideicomisarios de la REA de los fideicomisos a los cuales hubieren sido afectados los Derechos al Cobro para obtener fondos destinados a prestar servicios públicos que el Estado proporciona a la comunidad, o para la consolidación o el pago de la deuda pública centralizada o descentralizada; (ii) el artículo 16 de la Ley de la REA, el consejo de administración de la REA está facultado para establecer las cuotas y tarifas por el uso y aprovechamiento de los servicios de las autopistas estatales que dicho organismo deba recaudar, las cuales se someterán a la aprobación definitiva del Ejecutivo del Estado; salvo cuando las cuotas de peaje y/o el derecho a percibirlas se hayan afectado en fideicomiso, en cuyo caso el fiduciario correspondiente o el organismo administrador de los recursos podrá ser quien autorice las modificaciones a las cuotas y tarifas, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de dicha afectación; y (iii) el artículo 2, fracción V, de la Ley de la REA, es atribución de ésta, celebrar cualquier convenio con el propósito de determinar los términos y condiciones respecto de la operación, explotación y mantenimiento de las autopistas de cuota del Estado, así como para la determinación de las cuotas de peaje y demás ingresos relacionados con las actividades o servicios conexos, complementarios o auxiliares, de las mismas, incluyendo los convenios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de la REA y en el artículo 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- (i) es su deseo constituir el presente Fideicomiso y transmitir a él los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y demás bienes y derechos que la REA transmite al Fiduciario conforme a este Contrato, con el objeto de que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones correspondientes, lleve a cabo, entre otros, una o más emisiones de certificados bursátiles al amparo de la LMV y demás disposiciones legales aplicables;
- (j) es su intención celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones y para los propósitos establecidos en el mismo; y
- (k) los bienes y derechos que son aportados por al REA al Patrimonio del Fideicomiso en virtud del presente Contrato han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades

realizadas dentro del marco de la Legislación Aplicable y que no existe conexión alguna entre dichos bienes y derechos y cualquier actividad ilícita.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de su delegado fiduciario, que:

- (a) es una institución de banca múltiple debidamente constituida, válidamente existente y facultada por la CNBV para actuar como fiduciario conforme a las leyes de México;
- (b) la Persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con todos los poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación y para obligarlo en los términos del mismo, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- (c) es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como fiduciario conforme a este Contrato, con el propósito de llevar a cabo los actos que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y la Legislación Aplicable, así como para celebrar cualesquiera operaciones objeto de este Fideicomiso en su carácter de Fiduciario;
- (d) este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible en su contra, en sus términos;
- (e) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento del cual sea parte o al cual sus bienes se encuentren sujetos, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable; y
- (f) no existen, hasta donde es de su conocimiento, procedimientos o investigaciones pendientes o amenazadas de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental regulatoria o administrativa que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus propiedades: (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación.

III. Declara el Representante Común, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- (a) es una institución de banca múltiple debidamente constituida, válidamente existente y facultada por la CNBV para actuar como representante común conforme a las leyes de México, por lo que comparece para aceptar el cargo que se le confiere conforme al presente Fideicomiso;
- (b) está facultada para actuar con el carácter de Representante Común en los términos de sus estatutos sociales y la Legislación Aplicable;

(c) su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha del mismo, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

(d) es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al mismo; y

(e) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento del cual sea parte o al cual sus bienes se encuentren sujetos, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable.

IV. Las Partes conjuntamente declaran, a través de sus respectivos representantes, que:

(a) el Fiduciario les ha explicado de forma clara los términos, significado y consecuencias legales de (i) el artículo 106 fracción XIX inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, (ii) la sección 5.4 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México; y (iii) la sección 6 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:....

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:

a) Derogado.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el

Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general.

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

“5.4 El Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, mediante las instrucciones escritas que ellos mismos den al

Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos.

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

El departamento o área de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

“6.1 En la celebración de fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los Artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores (SIC), 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”

(b) de conformidad con el numeral 5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las Partes reconocen que el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento por parte del Fiduciario de sus obligaciones conforme a este Contrato, siempre y cuando así lo determine la Autoridad Gubernamental competente.

Con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes convienen en sujetarse a lo que de común acuerdo establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I. TÉRMINOS DEFINIDOS; INTERPRETACIÓN

(a) Términos definidos. Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la sección correspondiente, tendrán los siguientes significados:

“Agencias Calificadoras” significa, HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor’s, S.A. de C.V., así como sus sucesores o causahabientes y/o cualesquier institución calificadora de valores que las sustituya debidamente autorizada para actuar como tal bajo la Legislación Aplicable.

“Amortización Anticipada Obligatoria” significa la amortización anticipada a que se refiere la Sección 5.4(b)(4) y la Sección 5.8(a) de este Fideicomiso.

“Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 5.6(c)(2)(iii).

“Aportación Inicial” significa la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), aportada al Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad con este Contrato.

“Aportaciones Adicionales del Fideicomitente” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 2.1(a)(2).

“Asesor Contable y Fiscal” significa, el despacho designado por el Comité Técnico, a ser contratado por el Fiduciario para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas del presente Fideicomiso (incluyendo, sin limitar, la información financiera a la que se refiere la Circular Única), el cual deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.

“Autoridad Gubernamental” significa, cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra Persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

“Autorización de Finanzas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente Sexto.

“Autorización del Ejecutivo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente Quinto.

“Autorizaciones del Consejo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente Séptimo.

“Bienes Fideicomitidos Iniciales” significa la referencia colectiva a (i) la Aportación Inicial; y (ii) los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calendario de Amortización Anticipada Objetivo” tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en el Título correspondiente.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 4.6 de este Contrato.

“Certificados Bursátiles Fiduciarios” o “Certificados Bursátiles” significa todos y cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos al amparo del Fideicomiso, incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 4.6 de este Contrato.

“Certificados PAMMCB 14U” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente Octavo.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, o las que las que la sustituyan.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Autoridad Gubernamental designada por la ley que asuma sus funciones.

“Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria” significa la comisión o prima que, en su caso, el Fiduciario deba pagar a los Tenedores por la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos del Título correspondiente.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 7.1(a).

“Contrato de Aportación Contingente” significa, el Contrato de Aportación Irrevocable y Contingente que el Fiduciario celebrará con la REA.

“Contrato de Colocación” significa el o los contratos de colocación que sean celebrados entre el Fiduciario y el o los Intermediarios Colocadores para efectos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el presente Fideicomiso.

“Contrato” o “Fideicomiso” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria” significa la cuenta a que se refiere la Sección 5.1(3) del presente.

“Cuenta de la REA” significa, la cuenta o cuentas que de tiempo en tiempo indique por escrito el Fideicomitente al Fiduciario para efectos de recibir cualesquier recursos en términos del presente Fideicomiso.

“Cuenta de Recursos de Emisión” significa, la cuenta en Pesos para depósitos a la vista que con tal denominación y para los efectos establecidos sea abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o la institución de crédito que al efecto designe por escrito el Fideicomitente, de conformidad con la Sección 5.1(2).

“Cuenta General” significa, la Cuenta del Fideicomiso en la cual se depositarán de tiempo en tiempo conforme se vayan recibiendo: (i) los recursos que obtenga el Fiduciario derivado de los remanentes que reciba del Fideicomiso 80698 como producto de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (ii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta General; (iii) las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo del ejercicio de la Aportación Contingente de la REA con motivo del Contrato de Aportación Contingente; (iv) cualesquier recursos o derivados de cualquier otro monto pagadero al Fiduciario conforme a cualquier contrato o convenio, en cuyo caso el Fideicomitente deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciario, y éste a su vez, confirmará la recepción de dichos montos, y dará aviso al Representante Común sobre los montos depositados por este concepto, y (v) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General conforme a la Sección 5.1(1) del presente.

“Cuentas Adicionales” significa, las Cuentas del Fideicomiso distintas de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta General, y la Cuenta de Recursos de Emisión que, en su caso, abra el Fiduciario de tiempo en tiempo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, mismas que podrán incluir una subcuenta de retenciones o bien una subcuenta de pagos de Impuestos en caso de que el Fiduciario de tiempo en tiempo hubiere de realizar retenciones o bien pagos de Impuestos conforme a la Legislación Aplicable, de conformidad con lo establecido en la Sección 5.1(c).

“Cuentas del Fideicomiso” significa, la referencia colectiva a la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, la Cuenta General, la Cuenta de Recursos de Emisión y las Cuentas Adicionales en términos de lo establecido en la Sección 5.1.

“Cuotas” significan, todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras en relación con la explotación o el uso por el público en general o por cualquier otra

persona del Periférico, incluyendo, en su caso, el IVA que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la REA o por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Déficit” significa, en cualquier Fecha de Distribución, y con respecto a:

(1) la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, un monto equivalente al excedente, en caso de ser positivo, del (i) Requisito de Fondeo para esta Subcuenta, en dicha Fecha de Distribución, *menos* (ii) el saldo de esta Subcuenta, en dicha fecha;

(2) la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios un monto equivalente al excedente, en caso de ser positivo, del (i) Requisito de Fondeo para esta Subcuenta, en dicha Fecha de Distribución, *menos* (ii) el saldo de esta Subcuenta en dicha fecha; y

(3) la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, un monto equivalente al excedente, en caso de ser positivo, del (i) Requisito de Fondeo para esta Subcuenta, en dicha Fecha de Distribución, *menos* (ii) el saldo de esta Subcuenta, en dicha fecha.

“Derechos al Cobro” significa, durante el Periodo de Derechos al Cobro, todos y cada uno de los derechos a recibir cualquier ingreso por la administración, operación y explotación del Periférico, sin deducción o retención alguna, incluyendo sin limitar los ingresos por tráfico, acceso y, en general, el derecho a recibir las Cuotas presentes o futuras que tenga o pueda tener el Estado, la REA y/o cualquier Persona que realice las actividades relacionadas con la operación y explotación del Periférico por virtud de cualquier título legal.

“Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698” significa; (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 consistentes en el derecho a recibir periódicamente el pago de los recursos remanentes de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y de lo dispuesto en este Contrato.

“Día Hábil” significa, cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

“Documentos de la Operación” significa, (i) en tanto los Certificados PAMMCB 14U no sean pagados en su totalidad, el presente Contrato de Fideicomiso, el Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Prospecto informativo correspondiente, el Contrato de Aportación Contingente, y, en general, cualesquier contrato, convenio, instrumento, acuerdo o acto jurídico relacionado con los fines de este Fideicomiso o la operación del Periférico distintos a los documentos de la Emisión PAMMCB; y (ii) una vez que los Certificados PAMMCB 14U sean pagados en su totalidad, además de los documentos enumerados en el numeral (i) anterior, el Fideicomiso 80698, el contrato global de operación y el convenio estabilizador celebrados con

fecha 26 de diciembre de 2013 y modificados en su totalidad el 2 de junio de 2014 con motivo de la Emisión PAMMCB 14U.

“Emisión PAMMCB” significa, la emisión de los Certificados PAMMCB 14U realizada por el Fideicomiso 80698, el 16 de junio de 2014, misma que fue autorizada por la CNBV el 9 de junio de 2014, mediante el oficio número 153/106645/2014.

“Emisión” tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

“Estado” según se define en el Antecedente I del presente, significa el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 5.8 del presente Contrato.

“Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 5.4(b)(4).

“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 5.6(c)(1).

“Fecha de Determinación de Razones” significa, el 2º (segundo) Día Hábil posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles.

“Fecha de Distribución” significa, el 15º (décimo quinto) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago Programado.

“Fecha de Pago” o “Fecha de Pago Programado” significa, cualquier fecha en la que se lleve a cabo un Pago Programado de principal, una Amortización Anticipada Obligatoria, una Amortización Anticipada Voluntaria y/o Fecha de Pago de Intereses según se establezca en el Título correspondiente. Lo anterior; *en el entendido que* si cualquiera de dichas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Terminación del Fideicomiso” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula XII.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” significa, la REA.

“Fideicomisarios en Primer Lugar” significa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común.

“Fideicomisarios” significa, la referencia colectiva a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar y a la REA como fideicomisario en segundo lugar.

“Fideicomiso 80698” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente Octavo.

“Fideicomitente” significa, la REA.

“Fiduciario Sustituto” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 13.4(a).

“Fiduciario” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario del presente Fideicomiso, o en su caso el Fiduciario Sustituto.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que a dicho término se asigna en la Sección 2.7 del presente Contrato.

“Funcionario Autorizado” tiene el significado que a dicho término se asigna en la Sección 14.1(f) del presente Contrato.

“Gastos de Emisión” significa, las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con cualquier emisión de Certificados Bursátiles, según sean establecidos y determinados por el Fideicomitente mediante una Notificación de Emisión incluyendo sin limitar:

- (i) derechos por estudio y trámite ante la CNBV;
- (ii) derechos por inscripción en el Registro Nacional de Valores;
- (iii) pagos al Indeval, como depositario del Título y, en su caso, a la BMV;
- (iv) honorarios y gastos de asesores legales;
- (v) honorarios del Fiduciario y el Representante Común;
- (vi) honorarios del Asesor Contable y Fiscal;
- (vii) honorarios y gastos del agente estructurador;
- (viii) honorarios de los Intermediarios Colocadores;
- (ix) honorarios de Agencias Calificadoras;
- (x) gastos y costos de impresiones y publicaciones, en su caso; y
- (xi) otros que indique el Fideicomitente en la Notificación de Emisión.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión” significa, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

(i) los gastos relacionados con el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(ii) los honorarios y gastos del Fiduciario;

(iii) los honorarios y gastos del Asesor Contable y Fiscal;

(iv) los honorarios y gastos del Representante Común;

(v) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras;

(vi) los gastos de cualquier publicidad y publicación que sea necesaria en relación con cualquier Emisión; y

(vii) todos los honorarios y gastos pagaderos a cualesquier otro Prestador de Servicios, diferente al listado en los incisos anteriores, en la medida que sean pagaderos por el Fiduciario conforme a los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, o que sean aprobados por el Comité Técnico.

En todos estos casos se adicionará, en su caso, cualquier impuesto al valor agregado u otros Impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier bien, cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso en garantía, carga, servidumbre, embargo, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Para evitar lugar a dudas, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio, compraventa a plazos, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.

“Impuestos” significa, las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente incluyendo, el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.

“Indeval” significa, el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa, la Persona que actúe como Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación, conjuntamente con sus asesores y causahabientes permitidos o cualesquier otra institución debidamente autorizada en términos de la LMV y de la Legislación Aplicable para prestar servicios de intermediación bursátil.

“Inversiones Permitidas” significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la

Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la Autoridad Gubernamental competente de conformidad con la Sección 5.7 del presente Contrato.

“IVA” significa, en su caso el impuesto al valor agregado sobre cualquier pago establecido por cualquier Autoridad Gubernamental; *en el entendido que* de no haber un impuesto al valor agregado establecido con respecto a un pago específico, el IVA para dicho pago será igual a cero.

“Legislación Aplicable” o “Ley” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“Ley de la REA” significa la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado “*Red Estatal de Autopistas de Nuevo León*”, y cualquier modificación a la misma.

“LGTOC” significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa, la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes” tendrá el significado establecido en la Sección 5.4(b)(4) del presente Contrato.

“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento” tendrá el significado establecido en la Sección 5.8(b) del presente Contrato.

“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria” significa, una notificación suscrita por el Fideicomitente y entregada al Fiduciario conforme a lo establecido en la Sección 5.6 del presente Contrato.

“Notificación de Confirmación” significa, una notificación que reciba el Fiduciario por parte del Representante Común indicando que confirma los montos establecidos en la Sección 5.6(c)(2) del presente Contrato.

“Notificación de Emisión” significa, la instrucción irrevocable del Fideicomitente al Fiduciario en relación con una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos sustancialmente iguales al formato adjunto al presente Contrato como **Anexo A. “Notificación de Emisión”**.

“Notificación de Razones” significa, una notificación con propósitos informativos que entregue el Representante Común al Fiduciario en cada Fecha de Determinación de Razones, en términos del **Anexo B “Notificación de Razones”**.

“Pago de Amortización Anticipada Obligatoria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 5.4(b)(4)(ii), en la Sección 5.8(b) y en el Título correspondiente.

“Pago Programado” significa, el equivalente en Pesos de cada pago de principal, intereses y/o, en su caso, comisiones, que resulten exigibles y pagaderas en una Fecha de Pago Programado en términos del Título respectivo.

“Partes” significa, la referencia colectiva al Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios en Primer Lugar (representados por el Representante Común) y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 3.1.

“Periférico” significa, la autopista de cuota, tipo 4A-S, es decir, tiene dos sentidos de dos carriles cada uno, con una velocidad de 120 (ciento veinte) kilómetros por hora, que tiene una longitud total de 69.5 kilómetros iniciando en el kilómetro 0+000 en el entronque Monterrey-Salttillo y finalizando en el 69+500 en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa, mismo que cuenta con los pasos a desnivel, estructuras y casetas de peaje que se identifican en el **Anexo H. “Descripción del Periférico”** de este Contrato.

“Periodo de Derechos al Cobro” significa, el periodo desde, pero sin incluir, el 30 de diciembre de 2013 hasta e incluyendo el 50 (cincuenta) aniversario de dicha fecha, según el mismo se establece en el Fideicomiso 80698.

“Persona” significa, un individuo, sociedad civil o mercantil, corporación, fideicomiso, sociedad, asociación civil o no corporativa, empresa conjunta, asociación en participación, Autoridad Gubernamental o cualesquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Pesos” o “\$” significa, pesos, la moneda de curso legal en México.

“Prestador de Servicios” significa, el Asesor Contable y Fiscal y cualquier otra Persona aprobada, de tiempo en tiempo, por el Comité Técnico para que proporcione servicios legales, de auditoría, corretaje, vigilancia, profesionales, técnicos o servicios de cualquier naturaleza al Fiduciario con relación al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o de sus obligaciones al amparo del presente Contrato de Fideicomiso.

“Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión” significa, la proyección para el año calendario siguiente de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que la REA deberá enviar al Fiduciario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, para su aprobación por parte del Comité Técnico. Lo anterior; *en el entendido que* el primer presupuesto que se elabore al amparo de lo dispuesto por este Contrato de Fideicomiso podrá ser enviado por la REA a más tardar el 22 de diciembre de 2014.

“REA” significa, el Organismo Público Descentralizado del Estado denominado “*Red Estatal de Autopistas de Nuevo León*” o la Persona que la sustituya en sus facultades.

“Reconocimiento del Fiduciario 80698” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 2.1(a)(1)(ii).

“Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios” significa, el monto total de los recursos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan bajo el presente Fideicomiso.

“Reglamento Interior de la BMV” significa, el Reglamento Interior de la BMV publicado el 24 de octubre de 1999 en el Boletín de la BMV, según el mismo ha sido (o sea) reformado o adicionado de tiempo en tiempo.

“Representante Común” significa, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Requisito de Fondeo” significa, en cualquier Fecha de Distribución y con respecto a:

(1) la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, una cantidad equivalente a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión para los próximos 8 (ocho) años durante los cuales dicha Fecha de Distribución ocurra, conforme ello sea indicado en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (si el presupuesto solo tiene información para un año, el requisito de fondeo corresponderá a 8 (ocho) veces el monto de dicho año). En el entendido que en la Fecha de Emisión, se registrará el monto que, en su caso, le sea instruido por el Fideicomitente al Fiduciario mediante una Notificación de Emisión;

(2) la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios una cantidad equivalente a la totalidad del pago de principal y de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, programado para volverse exigible y pagadero en la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente, de conformidad con el Título respectivo; y

(3) la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, un monto equivalente a la suma de Pago de Intereses y Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, correspondiente a un periodo de seis meses;

“SHCP” significa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria” significa la subcuenta de la Cuenta General del Fideicomiso en términos de la Sección 5.2 del presente, cuyos fondos deberán de ser aplicados en términos de la Sección 5.4(b)(4) de este Fideicomiso.

“Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión” significa la subcuenta de la Cuenta General del Fideicomiso en términos de la Sección 5.2 del presente, cuyos fondos deberán de ser aplicados en términos de la Sección 5.4(b)(1) de este Fideicomiso.

“Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios” significa la subcuenta de la Cuenta General del Fideicomiso en términos de la Sección 5.2 del presente, cuyos fondos deberán de ser aplicados en términos de la Sección 5.4(b)(2) y Sección 5.4(b)(3) de este Fideicomiso.

“Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda” significa la subcuenta de la Cuenta General del Fideicomiso en términos de la Sección 5.2 del presente, cuyos fondos deberán de ser aplicados en términos de la Sección 5.4(b)(3)(iv) de este Fideicomiso.

“Subcuenta” o “Subcuentas” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 5.2.

“Tenedor” significa, cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Fideicomiso.

“Título” significa, cada título que emita el Fiduciario que documente Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por el presente Fideicomiso.

“UDIs” “UDI” o “Unidades de Inversión” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.

“Valor Nominal Ajustado Objetivo” tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Título respectivo.

“Valor Nominal Ajustado” tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Título respectivo.

“Valor Nominal Capitalizado” tendrá el significado que se le atribuya a dicho término en el Título respectivo.

(b) Reglas de interpretación. En el presente Contrato:

(1) los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables a las formas singular y plural de dichos términos de acuerdo con sus respectivos significados;

(2) cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre deberá incluir el correspondiente masculino, femenino o forma neutra;

(3) las referencias a este Contrato o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como

referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos;

(4) todas las referencias a cláusulas, secciones, incisos, párrafos y anexos, deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, incisos, párrafos y anexos del presente Contrato, salvo que del contexto pueda inferirse otra cosa o expresamente se establezca lo contrario;

(5) todos y cada uno de los anexos que se adjuntan al presente Contrato forman parte integral del mismo;

(6) las palabras “*incluyendo*” “*incluye*” e “*incluir*” se considerará son seguidas de la frase “*sin limitación alguna*”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato; y

(7) cualesquiera términos y conceptos contables que no estén definidos en el inciso (a), inmediato anterior tendrán el significado que a dichos términos y conceptos corresponde conforme a los Normas Internacionales de Información Financiera en México.

CLÁUSULA II. CONSTITUCIÓN

Sección 2.1. Constitución del Fideicomiso y Aportaciones al Mismo.

(a) Constitución. Para los fines que más adelante se señalan, el Fideicomitente y el Fiduciario del presente Contrato en este acto constituyen el presente Fideicomiso, afectando el Fideicomitente los bienes y derechos que se mencionan a continuación para el cumplimiento de dichos fines:

(1) Aportaciones de REA. Con el objeto de que sea conservada en el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, la REA en este acto transmite y cede al Fiduciario los Bienes Fideicomitados Iniciales, transmitiéndole la propiedad y titularidad de éstos libre de todo Gravamen.

(i) La transmisión de la propiedad y titularidad de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 a favor del Fiduciario se perfecciona mediante la celebración y firma del presente Contrato. Adicionalmente, la REA en este acto entrega al Fiduciario una copia simple del Fideicomiso 80698 como **Anexo G. “Copia del Fideicomiso 80698”**.

(ii) Asimismo, y para los efectos previstos en los artículos 2038 y 2040 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal, el Fideicomitente en este acto hace entrega al Fiduciario de un original del Reconocimiento del Fiduciario 80698, mediante el cual el fiduciario del Fideicomiso 80698 reconoce que en la fecha de firma del presente Contrato, la REA ha transmitido y cedido los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 en favor del Fiduciario de manera irrevocable (el “Reconocimiento del Fiduciario 80698”).

Adicionalmente, el Reconocimiento del Fiduciario 80698 deberá de servir como una instrucción irrevocable por parte de la REA al Fiduciario 80698 de llevar a cabo el depósito de los recursos derivados de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso 80698 en la Cuenta General de este Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Sección 5.1(1)(ii) de este Contrato.

(2) Aportaciones Adicionales del Fideicomitente. En la medida que, con posterioridad a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente aporte bienes adicionales al Patrimonio del Fideicomiso de forma voluntaria y distintos a aquellos que se encuentre obligado a aportar en términos del presente Fideicomiso, dichas aportaciones se perfeccionarán mediante la celebración de convenios o contratos celebrados con la formalidad y conforme a los requisitos establecidos en la Legislación Aplicable. Dichos contratos serán celebrados entre el Fideicomitente (o aquél que realice la aportación de que se trate) y el Fiduciario en virtud de los cuales el Fideicomitente aportará, transmitirá, cederá y afectará irrevocablemente bienes y/o derechos al Patrimonio del Fideicomiso con posterioridad a la constitución del mismo (las “Aportaciones Adicionales del Fideicomitente”).

Sección 2.2. **Reglas Especiales para Derechos de Crédito.**

No obstante la afectación que hace el Fideicomitente al Fiduciario de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 y la afectación, presente o futura, de cualesquiera otros derechos de crédito del Fideicomitente, el Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de cualquiera y todas sus obligaciones conforme a los contratos, acuerdos o convenios que dan origen a los mismos, de conformidad con los términos y condiciones de cada uno de ellos. Ni el Fiduciario ni los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán obligación o responsabilidad alguna hacia el Fideicomitente o los terceros con los que hayan contratado por la sola celebración de este Contrato.

Sección 2.3. **Naturaleza de Aportaciones al Fideicomiso.**

Las transmisiones de bienes y derechos al Fiduciario de conformidad con el presente Contrato no serán, y no deberán ser consideradas, en ningún caso, como enajenaciones para efectos fiscales en términos del Código Fiscal de la Federación en vigor, en virtud de que el Fideicomitente mantiene el derecho de reversión para recuperar la titularidad de dichos bienes una vez cumplidos los Fines del Fideicomiso que se describen en la Sección 2.7 del presente Contrato.

Sección 2.4. **Nombramiento de Fiduciario.**

El Fiduciario en este acto (i) acepta su nombramiento como Fiduciario del presente Contrato y se obliga a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones expresamente asumidas por éste en los términos del presente Contrato y la Legislación Aplicable; (ii) recibe los Bienes Fideicomitados Iniciales y se obliga a recibir, en su oportunidad, las Aportaciones Adicionales que lleve a cabo el Fideicomitente de conformidad con los términos del presente Contrato; y (iii) reconoce y acepta la titularidad de los Bienes Fideicomitados Iniciales, y conviene en ostentar dicha titularidad (y la de cualesquiera otros

bienes y/o derechos que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso de tiempo en tiempo) solamente para los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario queda autorizado por el presente para tomar todas aquellas acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso conforme a lo previsto en este Contrato y las instrucciones del Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar (a través del Representante Común), según corresponda conforme al presente Contrato. El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar (a través del Representante Común) se obligan a no tomar o dejar de tomar acciones que puedan impedir o de cualquier otra manera obstruir el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Sección 2.5. **Designación del Representante Común.**

Para los efectos establecidos en el artículo 216 de la LGTOC, y sujeto a los términos y condiciones del Título respectivo, en este acto se designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como Representante Común, quien acepta y reconoce su designación como tal, y cada Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante la suscripción de, o la adquisición de, cualquier Certificado Bursátil Fiduciario, acepta la designación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común. El Representante Común tendrá derecho a recibir, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por concepto de honorarios, la cantidad señalada en el documento que se acompaña a este Fideicomiso como **Anexo C. “Honorarios del Representante Común”**. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuera insuficiente para cubrir los honorarios del Representante Común, el Fideicomitente se obliga a liquidar las cantidades adeudadas directamente al Representante Común.

Sección 2.6. **Partes del Fideicomiso.** Las Partes de este Contrato son las siguientes:

Fideicomitente:	La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León;
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario;
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común; y
Fideicomisario en Segundo Lugar:	La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, por lo que hace a su derecho a: (i) recibir remanentes en términos de lo establecido en la <u>Sección 5.1(2)</u> y la <u>Sección 5.4</u> del presente en la Cuenta de la REA; y (ii) la reversión del Patrimonio del Fideicomiso en los supuestos y conforme a los términos previstos en el presente Contrato.

Sección 2.7. **Fines del Fideicomiso.**

(a) Los principales fines del presente Contrato (los “*Fines del Fideicomiso*”) son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en el Título respectivo; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso; y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(b) Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso, que el Fiduciario:

(1) reciba del Fideicomitente y conserve los Bienes Fideicomitidos Iniciales y las Aportaciones Adicionales en los términos del presente Contrato, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del presente Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(2) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y distribuya y administre los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

(3) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo cada Emisión, oferta y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(4) solicite y obtenga de la CNBV, Indeval, y, en su caso, la BMV, así como cualquier otra entidad, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la Emisión, oferta y colocación, incluyendo, en su caso, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes respecto de la naturaleza y características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(5) reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(6) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) Contrato(s) de Colocación, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);

(7) celebre y cumpla con sus obligaciones al amparo de cualquier otro acto jurídico relacionado con cualquier operación descrita en los Documentos de la Operación de los cuales sea parte;

(8) celebre, de tiempo en tiempo, los actos jurídicos necesarios para formalizar las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, así como cualesquier otra

aportación subsecuente al Fideicomiso, y reciba los bienes y derechos que sean objeto de las mismas;

(9) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con este Contrato, la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra Ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones de este Contrato y cualesquier otro acto en el que el Fiduciario, en su carácter de tal, sea parte;

(10) entregue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por conducto del Representante Común, cualquier documento o información que sea solicitada por el Representante Común de conformidad con el presente Contrato o el Título respectivo;

(11) reciba del fiduciario del Fideicomiso 80698 los pagos realizados al amparo del mismo respecto del derecho del Fideicomitente de recibir del fiduciario bajo dicho Fideicomiso 80698 los recursos remanentes una vez realizados los pagos en la forma que se establece en dicho Fideicomiso 80698 y, en su caso, una vez cumplidos los fines de dicho Fideicomiso 80698;

(12) celebre el Contrato de Aportación Contingente, y ejerza los derechos de disposición bajo el mismo en términos del documento que se adjunta al presente como **Anexo D. “Contrato de Aportación Contingente”**;

(13) celebre los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y/o sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo, sin limitar, los contratos de intermediación de valores que el Fiduciario deba celebrar para llevar a cabo las Inversiones Permitidas;

(14) celebre en su carácter de Fiduciario cualesquier otro Documento de la Operación del cual sea parte o deba de ser parte, a efecto de cumplir los Fines del Fideicomiso, y cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato;

(15) pague, en cada Fecha de Pago, el principal de, intereses sobre, y cualquier otro pago asociado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, cualesquier comisión y accesorio pagadero, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en las cantidades que se establezcan en el Título correspondiente;

(16) realice el o los (a) Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria que correspondan, o (b) pagos por Amortización Anticipada Voluntaria según se establezca en el Título correspondiente, en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, según corresponda;

(17) realice los otros pagos y desembolsos conforme se señala en el presente Contrato con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

(18) lleve a cabo las Inversiones Permitidas;

(19) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con, este Contrato; *en el entendido que* el Fiduciario deberá recibir un aviso por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;

(20) defienda toda demanda, objeción o reclamo contra el Patrimonio del Fideicomiso como se prevé en la Sección 3.2, y/u otorgue los poderes o mandatos necesarios conforme a dicha Sección 3.2 incluyendo aquellos que, conforme a la Legislación Aplicable, requieran de cláusula especial para su ejercicio;

(21) abra, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Contrato;

(22) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato;

(23) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a cada Subcuenta del Fideicomiso, de conformidad con sus propios formatos institucionales;

(24) revierta al Fideicomitente, una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en este Contrato, y previa confirmación del Representante Común e instrucción por escrito del Fideicomitente, el Patrimonio del Fideicomiso y, una vez hecho lo anterior, de por extinguido el presente Fideicomiso;

(25) siempre y cuando se hubiesen amortizado en su totalidad los Certificados PAMMCB 14U designe, previa instrucción del Comité Técnico, a los miembros propietarios y suplentes del comité técnico del Fideicomiso 80698 que, de conformidad con los términos de dicho Fideicomiso 80698, le corresponden al Fideicomitente; en caso de que no hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento, 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente será nombrado por el miembro del Comité Técnico que designe el Representante Común y los 2 (dos) miembros restantes y sus respectivos suplentes, serán designados por el miembro del Comité Técnico que designe el Fideicomitente; en caso que hubiese ocurrido un Evento de Incumplimiento, el miembro del Comité Técnico que designe el Representante Común designará a 2 (dos) de los miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698, y el representante del Fideicomitente designará a 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente del comité técnico del Fideicomiso 80698 en tanto continúe o no hubiere sido subsanado dicho Evento de Incumplimiento de conformidad con el Título correspondiente;

(26) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato; y

(27) lleve a cabo todos los demás actos encomendados al Fiduciario conforme a este Contrato (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto jurídico, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso), los demás Documentos de la Operación y los actos jurídicos en los que el Fiduciario sea parte en su carácter de tal, las instrucciones recibidas conforme a éste por parte del Fideicomitente, el Comité Técnico y el Representante Común, según corresponda, y la Legislación Aplicable.

CLÁUSULA III. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Sección 3.1. **Integración.** El patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo el “*Patrimonio del Fideicomiso*”) estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes:

- (a) los Bienes Fideicomitados Iniciales;
- (b) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión;
- (c) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698;
- (d) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente;
- (e) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo;
- (f) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (a) a (e) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y
- (g) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (f) anteriores.

Las Partes reconocen que los bienes y derechos a los que se refieren los incisos (a) a (g) anteriores, constituyen el inventario del Patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes o derechos que llegaren a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso con posterioridad a la firma de este Contrato.

Sección 3.2. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

(a) El Fiduciario deberá actuar siempre como un buen padre de familia y no deberá abandonar, dejar desprotegido, causar o permitir el demérito del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo que se encuentre en su posesión conforme a lo previsto en el presente Contrato.

(b) El Fiduciario dará aviso por escrito al Fideicomitente y al Representante Común, en un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles de tener conocimiento respecto de cualquier

amenaza a los bienes y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y/o de cualquier incumplimiento del Fideicomiso del cual tuviera conocimiento; *en el entendido que* el Fiduciario no tendrá obligación de investigar la existencia de dicha amenaza o incumplimiento. Si el Fiduciario recibe una reclamación, queja, notificación judicial o de cualquier otra naturaleza, o una demanda contra el Fideicomiso o el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo, el Fiduciario enviará, a más tardar el Día Hábil siguiente en que reciba dicha reclamación, queja, notificación o demanda, una copia de dicha notificación o demanda al Fideicomitente y al Representante Común en términos de la Sección 14.4.

(c) En caso que a juicio del Fiduciario sea necesario tomar medidas urgentes para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y resulte imposible notificar dicha circunstancia al Fideicomitente y al Representante Común conforme al inciso anterior, entonces el Fiduciario tomará todas las medidas inmediatas que sean necesarias para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido que* el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en relación con dichas medidas inmediatas siempre y cuando actúe de conformidad con la Legislación Aplicable salvo que medie dolo o culpa. Todos y cada uno de los honorarios y gastos razonables incurridos por el Fiduciario de conformidad con dichas medidas deberán ser cubiertos única, exclusiva e ilimitadamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(d) El Fiduciario tendrá la obligación de otorgar a las Personas o entidades designadas por escrito por el Fideicomitente los poderes necesarios para que éstas defiendan el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido que* el Fiduciario otorgará los poderes correspondientes para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y no otorgará poderes para actos de dominio o suscripción de títulos de crédito bajo ninguna circunstancia, salvo que el Comité Técnico instruya lo contrario; lo anterior; *en el entendido, sin embargo que*, si el Representante Común notifica al Fiduciario que se ha presentado y continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dichos poderes serán otorgados exclusivamente por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar a través del Representante Común.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna en relación con los actos que lleven a cabo cualquiera de dichos apoderados y todos y cada uno de los costos, honorarios y gastos incurridos por dichos apoderados en el ejercicio de dichos poderes serán cubiertos, única y exclusivamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario incurra en responsabilidad alguna en relación con lo anterior salvo que medie dolo o culpa. En caso de que el Fideicomitente no designe en un plazo prudente (que no será mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la notificación correspondiente) a un apoderado, no obstante que se le notifique la necesidad de hacerlo conforme a lo anterior, en la medida que la falta de defensa pudiere afectar en forma adversa al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario otorgará poderes a las personas señaladas por el Representante Común exclusivamente, quien dará las instrucciones apropiadas para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Sección 3.3. Impuestos.

(a) El Fideicomitente deberá pagar (o causará que se paguen) todos los Impuestos que llegasen a causarse, por lo que, el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en relación con lo anterior. Los Impuestos deberán ser pagados con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a

la fecha en que venza el plazo legal para su pago, y el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una copia fiel y correcta de los recibos emitidos por la Autoridad Gubernamental correspondiente o cualquier otra evidencia razonablemente satisfactoria, en la que se haga constar el pago íntegro de los Impuestos que correspondan; *en el entendido que* el Fiduciario no será responsable por el cálculo, retención y pago de dichos Impuestos salvo que así lo requiera la Legislación Aplicable. Las Partes reconocen que, al ser el Fideicomitente una persona moral no contribuyente, únicamente tendrá la obligación de retener y enterar Impuestos y de exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando realice pagos a terceros y esté obligado a ello en términos de la Legislación Aplicable. En el caso de que las Leyes de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto a este Fideicomiso o las operaciones en él contempladas, éstas también serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente. Con motivo de lo anterior, el Fideicomitente, en este acto se compromete a mantener y sacar en paz y a salvo al Fiduciario respecto de cualquier daño, perjuicio, multa, carga y penalización que se derive de algún incumplimiento en materia fiscal por parte del Fideicomitente.

En el caso de que por cualquier motivo las Autoridades Gubernamentales en materia fiscal requieran el pago de cualquier Impuesto al Fiduciario con motivo del presente Contrato, éste lo informará oportunamente al Fideicomitente, con copia al Representante Común, para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, el Fideicomitente lleve a cabo los trámites y pagos necesarios.

(b) En caso de que el Fiduciario hubiere de realizar retenciones o bien pagos de Impuestos conforme a la Legislación Aplicable, las mismas deberán realizarse inmediatamente después de haber realizado los registros, depósitos y pagos relacionados con la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, y con anterioridad a los registros, depósitos y pagos relacionados con la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en la Sección 5.4.

(c) En el caso de que el Fideicomitente no cumpla con sus obligaciones conforme a lo establecido en esta Sección 3.3, el Fiduciario deberá pagar cualquier Impuesto, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y dará aviso por escrito al Fideicomitente, con copia para el Representante Común. Para efecto de lo anterior, el Fiduciario podrá crear Cuentas Adicionales que podrán incluir una Subcuenta del Fideicomiso de retenciones o bien una Subcuenta del Fideicomiso de pago de Impuestos, en caso de que el Fiduciario hubiere de realizar retenciones o bien pagos de Impuestos conforme a la Legislación Aplicable, de conformidad con lo establecido en la Sección 5.1(c); *en el entendido que*, en caso de que el Fiduciario hubiere de realizar retenciones o bien pagos de Impuestos conforme a la Legislación Aplicable, las mismas deberán realizarse inmediatamente después de haber realizado los registros, depósitos y pagos relacionados con la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, y con anterioridad a los registros, depósitos y pagos relacionados con la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En tal caso, el Fideicomitente tendrá la obligación de restituir íntegramente (para depósito en la Cuenta General) todas las cantidades pagadas por el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por estos conceptos, más los intereses correspondientes.

(d) En el caso de que el Fiduciario posea cualesquier cantidad por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta que deba ser enterado por el Fideicomitente, el Fiduciario

deberá entregarle al Fideicomitente dicha cantidad dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes mediante depósito en la Cuenta de la REA, previa instrucción por escrito del Fideicomitente para estos efectos.

(e) El Fiduciario podrá, en cualquier momento en que lo considere necesario, contratar a un asesor en materia fiscal que lo apoye en cualquier cálculo, asunto o trámite que deba presentar ante las Autoridades Gubernamentales en materia fiscal; *en el entendido que* los honorarios de dicho asesor fiscal deberán ser considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión en la medida en que dichos gastos hayan sido previamente aprobados por el Fideicomitente.

Sección 3.4. **Obligaciones del Fideicomitente.**

(a) Preparar y entregar de manera oportuna al Representante Común, al Comité Técnico, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras reportes periódicos respecto del desempeño del Periférico y de la operación.

(b) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable o los Documentos de la Operación para lograr los Fines del Fideicomiso, o bien aquéllos que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con la debida anticipación, así como a perfeccionar y defender el Patrimonio del Fideicomiso, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer todos y cada uno de sus derechos y recursos conforme a este Contrato y el Título respectivo.

(c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente, abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que sea inconsistente con, o contraria a sus obligaciones conforme al Título correspondiente o al presente Contrato o con los documentos de la Emisión PAMMCB o cualesquier acto u omisión que pueda afectar de forma sustancial y negativa la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier acto u omisión que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como también tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las Partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual.

(d) Entregar al Fiduciario y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la Legislación Aplicable y a las políticas internas del Fiduciario y del Representante Común, según corresponda.

(e) Mantener su existencia legal, derechos, licencias, permisos, avisos, registros y en general cualesquiera autorizaciones que sean relevantes para la conducción ordinaria de sus actividades.

(f) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y actividades de dicho Fideicomitente, en todos los casos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera en México o

bien, los principios de contabilidad generalmente aceptados que en términos de la Circular Única y la Legislación Aplicable le sean aplicables.

(g) Permitir que los representantes designados por el Comité Técnico, inspeccionen los libros, registros contables y/o activos del Fideicomitente; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; *en el entendido que* dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones del Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previo aviso por escrito al Fideicomitente con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.

(h) Obtener y mantener en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable para (i) la realización de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni se espere que pudiere generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones del Fideicomitente; (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y el Título respectivo; y (iii) la validez y exigibilidad de este Contrato y el Título correspondiente.

(i) Mantener la propiedad de cualesquiera activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus actividades y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Lo anterior; *en el entendido que* el Fideicomitente podrá afectar en uno o varios fideicomisos cualesquiera de sus activos, presentes o futuros, dentro de lo establecido por el artículo 17 de la Ley de la REA.

(j) Abstenerse de realizar, sin autorización del Comité Técnico, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona.

(k) Vigilar y procurar que el Fiduciario proporcione a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho reglamento.

(l) Vigilar que el Fiduciario cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones de divulgación de información relevante e información financiera en términos de la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, el resto de la Legislación Aplicable y este Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar cualesquier supuesto de dependencia parcial o total que se genere en términos de la Circular Única.

(m) Vigilar y hacer que el Fiduciario del Fideicomiso 80698 continúe cumpliendo con sus obligaciones de divulgación de información financiera en los términos previstos en el título

cuarto de la Circular Única o la Legislación Aplicable, aún después de que los Certificados PAMMCB 14U hayan sido amortizados en su totalidad.

(n) Abstenerse de dar por terminado el Fideicomiso 80698 una vez que hubieren sido cumplidas las obligaciones contraídas bajo el mismo y mantenerlo en pleno vigor hasta el momento en que las obligaciones del presente Fideicomiso sean cumplidas en su totalidad, incluyendo aquellas obligaciones de pago asociadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según lo confirme por escrito el Representante Común.

(o) Abstenerse de llevar a cabo cualesquier acción u omisión que pudiere perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en contravención a lo dispuesto por los documentos de la Emisión PAMMCB sin causa justificada y cumplir con sus obligaciones bajo los mismos aun cuando los Certificados PAMMCB14U hubiesen sido amortizados en su totalidad.

(p) Abstenerse de dar por terminado o causar que se den por terminados el contrato global de operación y el convenio estabilizador, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013 y modificados en su integridad el 2 de junio de 2014, de la Emisión PAMMCB una vez que las obligaciones derivadas de los Certificados PAMMCB 14U hubieren sido totalmente cumplidas.

(q) Abstenerse de modificar los términos de los Documentos de la Operación, los documentos de la Emisión PAMMCB o cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sea parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común.

(r) Abstenerse, y hacer que el Fideicomiso 80698 se abstenga, de emitir o asumir deuda adicional bajo el Fideicomiso 80698 si: (i) dicha emisión de deuda adicional ocasiona una reducción en cualquiera de las calificaciones de los Certificados PAMMCB 14U, o de las calificaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) en caso de que haya ocurrido y continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y/o (iii) si alguna de las Cuentas del Fideicomiso o Subcuentas de las mismas no se encuentre adecuadamente fondeada, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(s) Sin perjuicio de lo establecido en el Fideicomiso 80698 y el presente Fideicomiso, abstenerse y hacer que el Fiduciario, en su carácter de tal, se abstenga de contratar deuda adicional *siempre y cuando*: (i) dicha contratación de deuda adicional ocasiona una reducción en cualquiera de las calificaciones de los Certificados PAMMCB 14U, o de las calificaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) en caso de que haya ocurrido y continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y/o (iii) si alguna de las Cuentas del Fideicomiso o Subcuentas de las mismas no se encuentre adecuadamente fondeada, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(t) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Documentos de la Operación y los documentos de la Emisión PAMMCB.

CLÁUSULA IV. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Sección 4.1. **Notificación de Emisión.** El Fiduciario llevará a cabo una Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con una Notificación de Emisión elaborada sustancialmente en términos del **Anexo A. “Notificación de Emisión”** del presente Contrato, misma que deberá ir acompañada de los Documentos de la Operación definitivos o proyectos de los mismos, según corresponda, los cuales contendrán los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles. Dicha Emisión estará sujeta a la obtención de las autorizaciones gubernamentales y/o registros correspondientes.

Sección 4.2. **Título.** La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario realice al amparo de los Documentos de la Operación y con base en este Contrato deberá ser documentada en un Título suscrito por el Fiduciario y el Representante Común en los términos autorizados por la CNBV y la BMV. El Título deberá ser depositado en el Indeval por el Fiduciario.

Sección 4.3. **Autorizaciones.** Previo a la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá haber recibido copias de todas aquellas autorizaciones gubernamentales necesarias, incluyendo la autorización de la CNBV. Todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán realizados por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, quienes harán sus mejores esfuerzos para ello y suscribirán toda aquella documentación que sea necesaria; *en el entendido que* los gastos que se incurran en relación con dichos actos serán considerados como parte de los Gastos de Emisión y serán pagados con cargo del Patrimonio del Fideicomiso en los términos y prelación establecida en la **Sección 5.1(2)** del presente.

Sección 4.4. **Mantenimiento de Inscripción y Listado.** El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores y su listado en la BMV, así como para mantener vigentes todas las demás inscripciones y/o autorizaciones necesarias para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Sección 4.5. **Derechos de los Tenedores.** Los Tenedores únicamente tendrán los derechos que al efecto se establezcan en el Título y a consecuencia de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sección 4.6. **Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.** Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera emisión (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual, y formarán parte de dicha Emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido además que*, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el

consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Originales.

El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando el Fideicomitente, previa confirmación del Representante Común, le notifique por escrito que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados PAMMCB 14U y a los Certificados Bursátiles ya emitidos, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado;
- (b) las Cuentas del Fideicomiso están adecuadamente fondeadas de acuerdo a los Requisitos de Fondeo correspondientes; y
- (c) que el Fideicomitente le confirme al Fiduciario, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - i. no tiene conocimiento de que haya ocurrido ni de que continúe ocurriendo, un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos, y/o bajo los Certificados PAMMCB 14U; y
 - ii. la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no tendrá como resultado un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos ni bajo los Certificados PAMMCB 14U.

A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (ii) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta, e incluyendo, dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pagos de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo, dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el

monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido que* la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

Al respecto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reconocerán lo anterior en el Título respectivo por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

CLÁUSULA V. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN EFECTIVO

Sección 5.1. **Apertura y Mantenimiento de las Cuentas del Fideicomiso.** (a) Como parte de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario abrirá y mantendrá a nombre del Fideicomiso, en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario o la institución de crédito que al efecto designe por escrito el Fideicomitente, siempre y cuando la calificación de dicha institución de crédito sea igual o mejor que la calificación vigente de los Certificados Bursátiles por las Agencias Calificadoras (sólo para las cuentas que instruya el Fideicomitente), cada una de las cuentas mencionadas a continuación (las “Cuentas del Fideicomiso”, y según las mismas se describen en el **Apéndice A** del presente Contrato), únicamente para fines de cobranza y de pago conforme a lo previsto en el presente Contrato, por lo que no deberán ser interpretadas en ningún caso para calificar al presente Contrato como un fideicomiso con actividades empresariales, en y desde las cuales serán depositados, acreditados, transmitidos, registrados, mantenidos y desembolsados, según corresponda, exclusivamente conforme a lo establecido en este Contrato, ciertos fondos recibidos por el Fiduciario en relación con el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato:

- (1) una cuenta en Pesos (la “Cuenta General”) en la cual se depositarán:
 - (i) la Aportación Inicial;
 - (ii) los recursos que obtenga el Fiduciario derivado de los remanentes que reciba del Fideicomiso 80698 por concepto de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698;
 - (iii) los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con recursos depositados en la Cuenta General;
 - (iv) las cantidades que reciba del Fideicomitente con motivo del ejercicio de sus derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente;

(v) cualesquier recursos o derivados de cualquier otro monto pagadero al Fiduciario conforme a cualquier contrato o convenio, incluyendo sin limitarse a las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, en cuyo caso el Fideicomitente deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciario, y éste a su vez, confirmará la recepción de dichos montos, y dará aviso al Representante Común sobre los montos depositados por este concepto; y

(vi) cualesquiera otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General conforme al presente Contrato.

(2) una cuenta en Pesos (la “Cuenta de Recursos de Emisión”) en la cual se depositarán las cantidades que se reciban por concepto de la colocación de los Certificados Bursátiles y los ingresos derivados de las Inversiones Permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Recursos de Emisión, para ser aplicadas inmediatamente por el Fiduciario a los conceptos y en el orden de prelación que se indica a continuación:

(i) al pago de los Gastos de Emisión indicados en la Notificación de Emisión;

(ii) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que se indique en la Notificación de Emisión;

(iii) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión;

(iv) al depósito en otras subcuentas por las cantidades que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión; y

(v) al depósito de cualesquiera cantidades remanentes, en caso de haberlas, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, en la Cuenta de la REA a más tardar al Día Hábil siguiente a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

(3) una cuenta en Pesos (la “Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria”) en la cual se depositarán las cantidades que se reciban del Fideicomitente con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria.

(b) Las Cuentas del Fideicomiso permanecerán abiertas durante toda la vigencia de este Contrato. El Fiduciario mantendrá las Cuentas del Fideicomiso segregadas a nombre del Fiduciario, actuando exclusivamente en dicho carácter respecto de las mismas y sólo el Fiduciario estará autorizado para hacer retiros o girar en contra de las mismas, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

(c) En caso que sea necesario para cumplir los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario podrá abrir cuentas adicionales en la o las instituciones de crédito en México que, para tales efectos, le instruya el Fideicomitente por escrito (las “Cuentas Adicionales”) cuyo manejo deberá ser consistente con lo previsto en el presente Contrato.

Sección 5.2. **Subcuentas.** (a) La Cuenta General estará dividida en las siguientes subcuentas (conjuntamente las “Subcuentas” y cada una, una “Subcuenta”):

- (1) Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (2) Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (3) Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda; y
- (4) Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria.

(b) El Fideicomitente podrá instruir al Fiduciario la creación de Subcuentas adicionales, en cuyo caso deberán indicar la Cuenta del Fideicomiso a la que dicha Subcuenta pertenecerá, así como instruir al Fiduciario respecto de la operación de dicha Subcuenta.

Sección 5.3. **Administración de Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas.**

(a) El Fiduciario invertirá, retirará o transmitirá recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y realizará los registros en las Subcuentas respectivas, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

(b) En cualquier momento en que una disposición del presente Contrato requiera que el Fiduciario deposite fondos en o retire fondos de cualquier Cuenta del Fideicomiso o la Subcuenta respectiva de la misma, se entenderá que dicha disposición requiere que el Fiduciario realice dicho depósito en o retire de dicha Cuenta del Fideicomiso o la Subcuenta correspondiente, e inmediatamente después registre la cantidad depositada o retirada en la Cuenta del Fideicomiso o en la Subcuenta que corresponda, según sea aplicable.

(c) Si en cualquier fecha el Fiduciario debe retirar, o hacer retirar, fondos de cualquier Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta de la misma de conformidad con el presente Contrato, el Fiduciario deberá, en el siguiente orden: (i) retirar el efectivo disponible en la Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta de la misma y registrarlo en la Cuenta del Fideicomiso o la Subcuenta respectiva (para las Cuentas del Fideicomiso que estén divididas en Subcuentas); y (ii) liquidar las Inversiones Permitidas, si las hubiere, depositadas en dicha Cuenta del Fideicomiso (y registradas en la Subcuenta respectiva para las Cuentas del Fideicomiso que estén divididas en Subcuentas), y retirar los recursos resultantes de dicha liquidación.

(d) Si en cualquier momento y de conformidad con el presente Contrato, el Fiduciario debe liquidar cualquier Inversión Permitida altamente líquida con el objeto de efectuar una transferencia o pago, el Fiduciario deberá instruir a un intermediario para que venda una parte de las Inversiones Permitidas altamente líquidas por lo menos igual que lo menor entre (i) un monto en efectivo que, tomado en conjunto con el efectivo disponible en la Cuenta del Fideicomiso (y registrada en la Subcuenta respectiva para las Cuentas del Fideicomiso que estén subdivididas en Subcuentas), sea suficiente para efectuar dicha transferencia o pago completo; y (ii) el monto total de dicha inversión efectuada con fondos depositados en la Cuenta del Fideicomiso (y registrados en la Subcuenta respectiva para las Cuentas del Fideicomiso que estén divididas en Subcuentas) en ese momento.

Sección 5.4. **Distribución de Recursos de la Cuenta General.**

(a) **Registros y/o Transferencias.** En cada Fecha de Distribución, el Fiduciario aplicará las cantidades depositadas en la Cuenta General a los siguientes registros y, en los casos que así se indique, a las siguientes transferencias, en la medida en que existan fondos disponibles en dicha cuenta, siguiendo estrictamente el orden de prelación que se indica a continuación; *en el entendido que* no se realizará registro y/o transferencia alguna hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los registros y/o transferencias que le precedan:

(1) en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución;

(2) en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, después de haber efectuado el registro (1) anterior, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución;

(3) en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, después de haber efectuado los registros (1) a (2) anteriores, una cantidad equivalente al Déficit que presente esta Subcuenta en dicha Fecha de Distribución;

(4) en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, después de haber efectuado los registros (1) a (3) anteriores, hasta donde alcance, el importe necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo; y

(5) en la Cuenta de la REA, o en cualquier otra cuenta que notifique el Fideicomitente por escrito, los fondos remanentes después de haber efectuado los registros (1) a (4) anteriores. Lo anterior, siempre y cuando en la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado: (i) no haya ocurrido ni continúe un Evento de Incumplimiento; (ii) todas las Cuentas del Fideicomiso se encuentren totalmente fondeadas en términos del Requisito de Fondeo establecido en el presente Contrato; y (iii) los recursos disponibles en la Cuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sean suficientes para que una vez realizada una Amortización Anticipada Obligatoria en términos de la **Sección 5.4(b)(4)**, el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual o menor al Valor Nominal Ajustado Objetivo; entonces, en la Fecha de Pago Programado inmediata posterior a la Fecha de Distribución correspondiente, todos los fondos remanentes serán transferidos a la Cuenta de REA.

(b) **Forma de pago.** El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta General, en las Cuentas del Fideicomiso o en las Subcuentas de las mismas que se indican a continuación, efectuará los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el orden de prelación que aquí se indica; *en el entendido que* ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos que les preceden:

(1) respecto de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, durante cada mes, al momento de recibir por parte de cualquier Persona a la cual cualquier Gasto de Mantenimiento de la Emisión resulte pagadero, una copia de la factura respectiva, el Fiduciario deberá retirar fondos depositados y registrados en la Subcuenta

de Gastos de Mantenimiento de la Emisión para pagar dichos Gastos de Mantenimiento de la Emisión dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la copia de la factura o nota de cargo respectiva, siempre que dichos gastos se encuentren contemplados en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, de lo contrario se deberá contar con la aprobación del Fideicomitente y dichos gastos deberán de estar adecuadamente justificados como parte de la operación.

El Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su recepción, los originales y las copias de las facturas y notas de cargo que reciba de las Personas a quienes se adeuden Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(2) respecto de la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que existiera algún Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios vencido y no pagado correspondiente a Fechas de Pago anteriores, el Fiduciario deberá transferir a Indeval las cantidades necesarias para cubrir dicho Pago Programado, hasta donde alcance, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Distribución respecto de la cual el Fiduciario (de conformidad con el monto notificado por el Representante Común) hubiere efectuado un registro en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cubrir dicho Pago Programado vencido y no pagado;

(3) respecto de la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en o antes de la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

(i) el Representante Común calculará el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pagadero en dicha Fecha de Pago, según el Título correspondiente;

(ii) el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito al Fiduciario determinando el monto del Pago Programado de los Certificados Bursátiles, en términos del párrafo anterior, en o antes de la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles;

(iii) A más tardar a las 11:00 horas en cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá retirar fondos de la Cuenta General, mediante cargo a la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y realizar el pago correspondiente, hasta por un monto igual al Pago Programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

(iv) En la medida que sea necesario para cubrir el Pago Programado, debido a que los flujos disponibles en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean suficientes, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación, y *en el entendido que* ningún retiro se hará

hasta en tanto se hayan llevado a cabo íntegramente los retiros anteriores, y en los montos necesarios para cubrir dicho Pago Programado, el Fiduciario deberá:

primero, retirar cualesquiera otras cantidades que puedan estar en poder del Fiduciario en cualesquiera de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo la Cuenta General y la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, ya sea o no que dichas cantidades estén o hayan sido registradas en una Subcuenta de la Cuenta General o en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, a excepción de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;

segundo, retirar los fondos depositados en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda;

tercero, retirar los fondos depositados en la Cuenta General, provenientes del ejercicio de sus derechos al amparo del Contrato de Aportación Contingente; y

cuarto, transferir los fondos retirados por concepto de Pago Programado a Indeval, para su pago a los Tenedores.

(4) respecto de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria, en la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria (según dicho término se define a continuación) si en dicha fecha, una vez que surtan efecto los registros señalados en los numerales (1) a (3) de la Sección 5.4(b), existen fondos disponibles, el Fiduciario deberá realizar un Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, para lo cual el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria una notificación (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes”). La Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes deberá especificar la siguiente información, conjuntamente con cualquier otra información que el Representante Común pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(i) la fecha en que se realizará el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, determinada por el Fiduciario, la cual será la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente a la Fecha de Distribución correspondiente (una “Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria”); y

(ii) el monto de principal de Certificados Bursátiles Fiduciarios, calculado por el Fiduciario, que deba ser amortizado anticipadamente en orden de vencimiento inverso en dicha fecha de Amortización Anticipada Obligatoria; monto que deberá ser equivalente al monto necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo, hasta por el monto que corresponda y hasta donde alcance

con los fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria (dicho monto, el “*Pago de Amortización Anticipada Obligatoria*”). Lo anterior sin perjuicio de que en caso de que el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda aunado al saldo disponible en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sea suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Fiduciario deberá realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria por una cantidad suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, sin que dicha amortización anticipada obligatoria otorgue derecho a los Tenedores a recibir prima o comisión alguna.

Una vez entregada la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes y a más tardar a las 11:00 horas de cualquier Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá retirar de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria un monto equivalente al Pago de Amortización Anticipada Obligatoria y transferir dichos fondos a Indeval para su pago a los Tenedores; *en el entendido que*, el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes, y será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria y en su caso en la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate, por lo tanto, en caso de darse el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria, ya sea parcial o total, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario no estará obligado a pagar y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que se establezca en el Título respectivo ni ninguna otra comisión por concepto de prepago; *en el entendido, adicionalmente que*, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados y restantes a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título respectivo y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

En caso de que en alguna Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

Sección 5.5. **Disposiciones bajo el Contrato de Aportación Contingente.**

(a) En relación con el Contrato de Aportación Contingente, si en la Fecha de Distribución inmediata anterior a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el saldo acumulado en la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contemplados en la Sección 5.4(a), más el saldo de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda en dicha Fecha de Distribución, fueran insuficientes para cubrir el Requisito de Fondeo de la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el

Fiduciario, previa notificación por escrito al Representante Común, deberá disponer bajo el Contrato de Aportación Contingente y transferir a la Cuenta General los recursos que se hayan recibido como resultado de dicha disposición.

Sección 5.6. **Amortización Anticipada Voluntaria.**

(a) En cualquier momento el Fideicomitente tendrá derecho a instruir al Fiduciario Emisor a pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, para lo cual el Fideicomitente deberá (i) entregar al Fiduciario una notificación de amortización anticipada voluntaria (la “Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”); y (ii) depositar en la Subcuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, Certificados Bursátiles Fiduciarios; *en el entendido que* sólo para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria por la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se podrá utilizar el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.

(b) El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que la BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, con un mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se propone amortizar anticipadamente de forma voluntaria los Certificados Bursátiles.

(c) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información; *en el entendido que* el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

(1) la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cual deberá ser la siguiente Fecha de Pago Programado siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la “Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”); y

(2) el monto de:

(i) principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deba ser amortizado anticipadamente de manera voluntaria en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; *en el entendido que* para el caso en el que se pretenda amortizar la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de que se trate;

(ii) intereses devengados y no pagados en términos del Título que corresponda, incluyendo, en su caso, intereses moratorios, respecto de las cantidades señaladas en el párrafo (i) anterior; y

(iii) cualquier Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, según corresponda, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria en términos del Título respectivo (una amortización anticipada realizada en las circunstancias descritas en esta Sección 5.6, una “Amortización Anticipada Voluntaria”).

(d) Una vez recibida la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba del Fideicomitente en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos en la medida en que existan fondos disponibles; *en el entendido que*, en caso de que resulte necesario para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total, y sujeto en todo momento a la autorización previa y por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario podrá retirar de la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda los montos para realizar la Amortización Anticipada Voluntaria total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

(i) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria el monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y

(ii) transferir el monto de la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al Indeval para su pago a los Tenedores que correspondan.

(e) En caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria sea parcial, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los pagos de principal originalmente programados y restantes a esa Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de que se trate, o en su defecto el valor de la UDI en la fecha más cercana que se encuentre disponible) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

(f) Las Partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de esta Sección 5.6, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común indicando que confirma los montos establecidos en la Sección 5.6(c)(2) de la presente Cláusula (la “Notificación de Confirmación”). El Representante Común deberá notificar a Indeval, a la BMV, al Fideicomitente y a los Tenedores por conducto del EMISNET dicha confirmación y entregar dicha notificación de confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria. Lo anterior; *en el entendido que* el Representante Común no podrá negar o demorar dicha Notificación de Confirmación sin que medie una causa justificada para ello.

(g) En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un Evento de Incumplimiento, sin embargo, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que no se hubiese llevado a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

Sección 5.7. **Inversiones Permitidas.**

(a) El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones vigentes del Comité Técnico, invertirá las cantidades en numerario que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el mismo Día Hábil en que se reciban, siempre y cuando se hayan recibido antes de las 10:00 horas de la Ciudad de México, en dicha fecha, o bien el Día Hábil inmediato siguiente en caso de que se reciban con posterioridad, o bien el Día Hábil en que se encuentren disponibles, en Inversiones Permitidas, debiendo estar las mismas en todo momento a nombre y para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso. Dichas Inversiones Permitidas serán consideradas en todo momento como parte del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Sección 3.1.

(b) Los fondos depositados y registrados en:

(1) la Cuenta General, hasta en tanto no sean registrados en alguna de las Subcuentas, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de dicha inversión, de acuerdo a lo que se estipula a continuación en esta Sección 5.7(b);

(2) la Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al 2º (segundo) Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago inmediata siguiente;

(3) la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago inmediata siguiente;

(4) la Subcuenta de Reserva de Servicio de Deuda, hasta por un monto equivalente al Pago Programado inmediato siguiente serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a la siguiente Fecha de Pago, y el remanente será invertido en Inversiones Permitidas altamente líquidas y denominadas en UDIs, cuyo vencimiento final no sea posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a la segunda Fecha de Pago inmediata siguiente; y

(5) cualesquier recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso o Subcuenta de las mismas no listadas en los puntos (1) a (4) anteriores, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se llevó a cabo dicha inversión.

(c) En el caso de que el Fiduciario por cualquier motivo se encuentre imposibilitado para invertir las cantidades en numerario que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme al inciso anterior, entonces el Fiduciario invertirá dichas cantidades en:

(1) títulos o instrumentos gubernamentales o bancarios de fácil realización con calificación de crediticia igual o superior a aquella otorgada a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o

(2) en caso de que no existan títulos o instrumentos del tipo descrito en el inciso (1) anterior, en títulos o instrumentos que tengan la calificación de crédito más alta en la escala nacional de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.

(d) El Fiduciario depositará en la Cuenta General todos los montos de efectivo y/o valores que reciba del Fideicomitente o del Fiduciario 80698, en nombre del Fideicomitente, de conformidad con el Reconocimiento del Fiduciario 80698.

(e) Prontamente después de que cualesquiera montos en efectivo y/o valores sean recibidos por el Fiduciario de conformidad con el inciso (d) anterior, el Fiduciario depositará los mismos en la Cuenta General y aplicará dichos montos en efectivo y realizará aquellos depósitos y pagos conforme a la Sección 5.4 del presente Contrato.

(f) El Fiduciario proporcionará al Fideicomitente copia simple de los estados de cuenta bancarios y de inversión de las Cuentas del Fideicomiso e información respecto de las Inversiones Permitidas en las que los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso se encuentren invertidos, incluyendo, sin limitar, el tipo, cantidades, operaciones, movimientos y vencimientos de las mismas.

(g) El Fiduciario no podrá invertir cantidad alguna que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en valores emitidos o garantizados por el Fiduciario, cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o controladoras y el Fideicomitente.

(h) El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran las Inversiones Permitidas por fluctuaciones de mercado, salvo que ello sea en cualquier forma atribuible a la culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

(i) En caso de que el Fiduciario se encuentre imposibilitado para invertir de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas en términos del presente, entonces el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el presente Contrato; *en el entendido que si dichas cantidades son depositadas en la entidad que actúa como Fiduciario, entonces deberán devengar la tasa más alta que dicha entidad pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.*

(j) Las Partes acuerdan que cualesquiera rendimientos derivados de fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que provengan de Inversiones Permitidas que realice

el Fiduciario en términos del presente continuarán depositados en la Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta correspondiente, y seguirán la misma suerte que los fondos que dieron origen a dichos rendimientos.

(k) El Fiduciario deberá abrir y mantener cuentas de inversión para efectos de llevar a cabo las Inversiones Permitidas en las instituciones bancarias que correspondan en términos del presente Contrato, o en cualquier otra institución financiera autorizada por la Autoridad Gubernamental competente que el Fideicomitente le instruya por escrito al Fiduciario para tales efectos.

Sección 5.8. **Eventos de Incumplimiento.**

(a) Con independencia de las obligaciones asumidas por parte del Fiduciario al amparo del presente, cada Título documentará los supuestos que se consideren como eventos de incumplimiento por parte del Fiduciario al amparo del mismo, los cuales únicamente se considerarán como tal respecto a ese Título (cada uno, un “*Evento de Incumplimiento*”). Al respecto, el Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberá considerar periodos de cura razonables para subsanar el Evento de Incumplimiento de que se trate por parte del Fiduciario. Lo anterior en el entendido que la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento bajo ninguna circunstancia dará lugar a un evento de aceleración de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sino hasta que el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados PAMMCB 14U hayan sido íntegramente pagados.

(b) Si ocurriere un Evento de Incumplimiento y el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, conforme a lo establecido en el presente Contrato, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y que el mismo no se ha subsanado al término del periodo de cura correspondiente (la “*Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento*”) el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el presente Contrato para llevar a cabo exclusivamente el Pago de una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance y conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común, previo pago de los impuestos correspondientes en caso de haberlos, los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el presente Contrato.

El Fiduciario deberá entregar la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras, CNBV, BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o cualquier otro medio que esta determine) e Indeval por escrito o por los medios que éste determine, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago Programado en que se realizará la amortización.

El monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los

pagos de principal originalmente programados y restantes a esa fecha (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al Título y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

El Fiduciario mantendrá la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del presente Fideicomiso y la Legislación Aplicable. Salvo por las excepciones previstas en forma expresa en este Fideicomiso, a partir de que se le notifique por escrito la existencia de un Evento de Incumplimiento y mientras ésta continúe, el Fiduciario actuará exclusivamente conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común (previas instrucciones de la asamblea de Tenedores) y hará caso omiso, dentro de lo permitido por la Ley de la REA o la Legislación Aplicable, de cualesquiera instrucciones recibidas del Fideicomitente.

CLÁUSULA VI. ACCIONES DEL FIDUCIARIO

Sección 6.1. Renuncia y sustitución del Representante Común.

(a) Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al presente Contrato puede renunciar a dicha designación en los casos especificados en y de conformidad con las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC y de otra forma de conformidad con los términos y condiciones del Título respectivo. El Representante Común deberá proporcionar al Fiduciario y al Fideicomitente un aviso por escrito con por lo menos de 60 (sesenta) días naturales de anticipación, de cualquiera de dichas renuncias, y en cualquier caso, dicha renuncia será efectiva hasta en tanto un sustituto del Representante Común sea designado y haya aceptado dicha designación de conformidad con la presente Sección 6.1.

(b) Una renuncia o remoción del Representante Común y la designación de un Representante Común sustituto solamente será efectiva una vez que el Representante Común sustituto acepte dicha designación según establece la presente Sección 6.1.

(c) Si el Representante Común renuncia o es removido, o si el cargo de Representante Común se encuentra vacante por cualquier razón (en cuyo caso se referirá en el presente al Representante Común como el Representante Común sustituido), y no se designa a un Representante Común sustituto prontamente a partir de ese momento por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomitente designará a un Representante Común sustituto a más tardar, con anterioridad a la Fecha de Pago inmediata siguiente a partir de ese momento.

(d) Un Representante Común sustituto entregará una aceptación por escrito de su designación al Representante Común sustituido, al Fiduciario y al Fideicomitente. Por lo tanto, la renuncia o sustitución del Representante Común sustituido será efectiva, y el Representante Común sustituto tendrán todos los derechos, facultades y deberes del Representante Común conforme al presente Contrato.

(e) Si el Representante Común se fusiona con, o se transforma en, o transmite la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus negocios de representación común o activos, a otra

sociedad o institución bancaria, la sociedad resultante, fusionante o beneficiaria, sin necesidad de ningún acto posterior será el Representante Común sustituto.

Sección 6.2. **Ejercicio de Recursos.**

(a) El Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones previas entregadas por escrito del Comité Técnico:

(1) ejercer, a su propio cargo, todos y cada uno de los derechos de conformidad con los Documentos de la Operación de los cuales sea o debiera ser parte como y cuando lo indique el Comité Técnico; y

(2) cumplir, a su propio cargo, con las instrucciones entregadas por el Comité Técnico con respecto al tiempo, método y lugar para ejecutar cualquier procedimiento para cualquier recurso disponible para el Fiduciario (incluyendo, sin limitar, la elección de asesor legal), o ejercer cualquier facultad conferida al Fiduciario bajo el presente Contrato o bajo cualquier otro Documento de la Operación.

(b) El Fiduciario podrá tomar cualquier otra acción para llevar a cabo cualquier instrucción del Comité Técnico conforme a las instrucciones expresas entregadas por escrito al Fiduciario por el Comité Técnico.

CLÁUSULA VII. EL COMITÉ TÉCNICO

Sección 7.1. **Establecimiento del Comité Técnico.** De conformidad con las disposiciones del artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud del presente se establece un Comité Técnico para este Fideicomiso conforme a este Contrato de conformidad con esta Sección 7.1.

(a) Por medio del presente se establece un comité técnico (el “Comité Técnico”) en la fecha de este Contrato, consistente en 2 (dos) miembros, designados conforme a lo siguiente:

(1) el Fideicomitente tendrá el derecho de designar a un miembro del Comité Técnico, quien tendrá voto de calidad salvo que haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento, o bien cuando las acciones o resoluciones del Comité Técnico involucren cualesquiera de las obligaciones del Fideicomitente estipuladas en la Sección 3.4; y

(2) el Representante Común tendrá el derecho de designar a un miembro del Comité Técnico, quien tendrá voto de calidad en todas aquellas situaciones en las cuales, de conformidad con el numeral (1) anterior no lo tenga el Fideicomitente.

(b) Cada miembro del Comité Técnico podrá designar un suplente para sí mismo, el cual tendrá y deberá ejercer en todos los aspectos las mismas facultades de dicho miembro en cualquier sesión del Comité Técnico en la cual asista el suplente en lugar de dicho miembro.

(c) Las designaciones de los miembros del Comité Técnico, junto con la designación de los miembros suplentes, deberán ser efectuadas a través de notificación por escrito entregada

al Fiduciario en un lapso no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, señalando el nombre y la firma de cada miembro designado, y el Fiduciario deberá mantener un registro de los miembros del Comité Técnico.

Sección 7.2. **Presidente del Comité Técnico.** El miembro del Comité Técnico designado por el Fideicomitente fungirá como presidente del Comité Técnico.

Sección 7.3. **Remoción y Renuncia de los Miembros del Comité Técnico.**

(a) Cualquier miembro del Comité Técnico podrá ser removido o sustituido por la Persona que lo hubiese designado, en cualquier tiempo mediante notificación escrita al Fiduciario.

(b) Cualquier miembro del Comité Técnico podrá renunciar en cualquier tiempo entregando un escrito de renuncia firmado por dicho miembro del Comité Técnico al Fiduciario. Salvo que se especifique de otra manera en tal escrito, dicha renuncia surtirá efectos al momento de su entrega.

Sección 7.4. **Compensación.** Los miembros del Comité Técnico no recibirán emolumento alguno por parte del Fiduciario por sus servicios como miembros del Comité Técnico.

Sección 7.5. **Sesiones del Comité Técnico.**

(a) El Comité Técnico sesionará (i) anualmente (una “Sesión Anual”); y (ii) en cualquier otra ocasión sesionará en virtud de solicitud por escrito del Presidente del Comité Técnico, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico (una “Sesión Extraordinaria”). La convocatoria a una Sesión Anual deberá entregársele al Fiduciario y al resto de los miembros del Comité Técnico con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha Sesión Anual. Cada notificación por escrito del Fiduciario para la celebración de una Sesión Extraordinaria deberá entregarse con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación antes de la fecha propuesta de dicha sesión y deberá estar acompañada de un orden del día por escrito que contenga los asuntos a tratar en dicha Sesión Extraordinaria. Cada una de dichas notificaciones o solicitudes deberá señalar la hora y el lugar en Monterrey, Nuevo León, en que la sesión será llevada a cabo.

(b) A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir aquéllas Personas, incluyendo representantes de la REA, que sean invitadas por el Comité Técnico, en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión. Dichas Personas no tendrán derecho de voto en ninguna de las sesiones del Comité Técnico.

(c) Todas las sesiones del Comité Técnico serán llevadas a cabo en español. Todas las sesiones del Comité Técnico y las resoluciones que sean adoptadas en dicha sesión serán registradas en español y asentada dentro de un acta que reúna dichas resoluciones.

(d) En todas las sesiones del Comité Técnico, se requerirá la asistencia del 50% (cincuenta por ciento) del número total de los miembros de dicho Comité Técnico más un

representante del Fiduciario, y con cuya asistencia se constituirá el quórum necesario para la válida celebración de las mismas. El voto de la mayoría de los miembros del Comité Técnico presente en cualquier sesión en la que exista quórum, constituirá una resolución del Comité Técnico. No obstante lo anterior; *en el entendido que* el representante del Fiduciario tendrá voz pero no voto.

Sección 7.6. **Acciones del Comité Técnico Fuera de Sesión.** Cualquier acción que deba ser llevada a cabo mediante una sesión del Comité Técnico, podrá ser llevada a cabo sin que se celebre la sesión correspondiente, si todos los miembros del Comité Técnico acuerdan dicha resolución unánimemente por escrito, y dichos acuerdos por escrito se registran con las actas del Comité Técnico. Lo anterior; *en el entendido que* para estos casos no se necesitará ninguna formalidad de convocatoria.

Sección 7.7. **Acciones del Comité Técnico vía Comunicación Telefónica.** Los miembros del Comité Técnico podrán participar en una sesión de dicho Comité a través de conferencias telefónicas, de video o por cualquier medio de comunicación similar de audio o audiovisual, en virtud de la cual todos los miembros del Comité Técnico que participen en dicha sesión, puedan escucharse entre ellos al mismo tiempo. La participación en una sesión conforme a estas disposiciones constituirá la asistencia de la Persona en dicha sesión. No obstante lo anterior, los miembros del Comité Técnico, entregarán al Fiduciario una transcripción de las resoluciones tomadas dicha sesión, conforme a la Sección 7.8 siguiente.

Sección 7.8. **Decisiones del Comité Técnico.** Las resoluciones del Comité Técnico de cualquier sesión en la cual haya existido quórum, deberán ser notificadas al Fiduciario por escrito a través de las actas de dicha sesión del Comité Técnico, o, en ausencia de sesión, en la forma de consentimiento escrito de los miembros del Comité Técnico, y serán válidas cuando contengan la firma de la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión.

Sección 7.9. **Facultades del Comité Técnico.** Los derechos y facultades del Comité Técnico serán los siguientes:

(a) recibir copias de todas las comunicaciones, reportes, información e información financiera con respecto al Periférico según sean producidas por la REA, el Fiduciario 80698, el Fideicomitente y el Fiduciario;

(b) vigilar el cumplimiento del Fiduciario respecto de sus obligaciones conforme al presente Contrato;

(c) ser informado de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento conforme a cualquier Documento de la Operación;

(d) instruir al Fiduciario a fin de ejecutar y otorgar cualquier modificación o renuncia o consentimiento bajo cualquier Documento de la Operación, y ejecutar y otorgar cualesquiera contratos relacionados, contratos y documentos de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en cada caso de conformidad con las instrucciones previas entregadas por escrito por el Comité Técnico al Fiduciario;

(e) instruir al Fiduciario para celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados con el Fideicomiso salvo que, de conformidad con los términos del mismo dicha instrucción le corresponda al Fideicomitente o al Representante Común, así como instruir al Fiduciario para celebrar y otorgar cualquier modificación a, renuncia o consentimiento conforme a, así como celebrar y otorgar cualesquiera contratos, convenios y documentos relacionados a, o contemplados en dicha modificación, renuncia o consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en cada caso de conformidad a las instrucciones previas por escrito otorgadas por el Comité Técnico al Fiduciario;

(f) instruir al Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la contratación del Asesor Contable y Fiscal a efecto que este último elabore y proporcione al Fiduciario los estados financieros del Fideicomiso, los cuales deberán ser preparados de conformidad con las normas establecidas aplicables en la LMV y las disposiciones que de ella emanen;

(g) una vez que se hubieren amortizado la totalidad de los Certificados PAMMCB 14U, instruir al Fiduciario las personas que serán designadas por él para fungir como miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 como miembros propietarios y suplentes. Lo anterior; *en el entendido que*, en caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento, al menos uno de los miembros designados por el Comité Técnico y su respectivo suplente deberá ser propuesto por el Fideicomitente;

(h) el Comité Técnico o cualquier otra persona, cuanto tenga una obligación en relación con los valores que se emitan por el Fideicomiso, deberán vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en la Sección 8.1(l) del presente; y

(i) instruir al Fiduciario a fin de tomar oportunamente, de conformidad con instrucciones expresas entregadas por escrito por el Comité Técnico, cualquier otra acción que pueda requerirse sea tomada o que fuere necesaria o conveniente para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso y de conformidad con los términos y condiciones de los demás Documentos de la Operación de los cuales sea o debiera ser parte o para el desempeño de las obligaciones de las partes de los mismos.

Sección 7.10. **Facultades del Apoderado.** El Fiduciario otorgará, de conformidad con instrucciones previas entregadas por escrito por el Comité Técnico, todas las facultades como apoderado a aquellas personas que el Comité Técnico pudiere designar por escrito y no deberá revocar dichas facultades sin el consentimiento previo entregado por escrito por el Comité Técnico.

Sección 7.11. **Reconocimiento de la REA.** La REA reconoce, concuerda con y aprueba los derechos otorgados por el Fiduciario a aquellas personas que el Comité Técnico pudiere designar de conformidad con la Sección 7.10.

CLÁUSULA VIII. CIERTAS OBLIGACIONES ADICIONALES

Sección 8.1. **Del Fiduciario.** En adición a cualesquiera otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en este Contrato, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes durante la vigencia de este Contrato:

(a) entregar de manera oportuna al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la información financiera y de otro tipo, que reciba del Asesor Contable y Fiscal requerida de conformidad con la ley aplicable, el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, así como estados de cuenta bancarios y de inversión mensuales de las diferentes Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas;

(b) solicitar, en cada Fecha de Determinación de Razones, la entrega por parte del Representante Común al Fiduciario, de la Notificación de Razones;

(c) celebrar los contratos por medio de los cuales el Fideicomitente transmita al Fiduciario los bienes y derechos que en el mismo se describan para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar 2 (dos) Días Hábles después de la recepción de la instrucción correspondiente de parte del Fideicomitente y/o del Representante Común y/o del Comité Técnico;

(d) el Fiduciario se obliga a no modificar, ceder, extinguir y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones derivados de los Documentos de la Operación sin la instrucción por escrito por parte del Comité Técnico;

(e) mantener el calendario de las Fechas de Pagos Programados y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dichas fechas, incluyendo el pago de Amortización Anticipada Obligatoria, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y el Título correspondiente;

(f) llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos de este Contrato, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe, un Evento de Incumplimiento;

(g) mientras haya sido notificado por el Representante Común, exista y continúe, un Evento de Incumplimiento:

(1) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de cualesquiera bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, ya sea a través de él o a través de un tercero que designe el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al presente Contrato; y

(2) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo, con excepción de los recursos de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

(h) abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso a nombre del Fideicomiso en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos;

(i) abstenerse de llevar a cabo actividades o actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones de este Contrato;

(j) tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las Partes el ejercicio de sus derechos conforme a este Contrato de manera completa, efectiva y puntual;

(k) otorgar poderes de conformidad con el presente Contrato;

(l) proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento;

(m) verificar que en ningún caso las obligaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan parcialmente, en términos de lo dispuesto por la Circular Única, de una entidad o persona moral distinta al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso 80698; y

(n) verificar la información proporcionada por el Fideicomitente y el Representante Común, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de los recursos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

Sección 8.2. **Transparencia.** En este acto el Fiduciario asume cualquier obligación de información y entrega de documentación a las Autoridades Gubernamentales relativa al presente y a los actos contemplados en el mismo, que por disposición de la Ley Aplicable requieran dicha información. Las Partes autorizan al Fiduciario para que proporcione a las Autoridades Gubernamentales competentes cualquier información relativa al Fideicomiso y a los actos contemplados por el mismo siempre que por disposición de la Ley Aplicable requieran dicha información, a efecto de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos estatales que se hubieren aportado a este Fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Lo dispuesto en este párrafo no limita las obligaciones de información y transparencia que sean aplicables al Fideicomitente de conformidad con la Ley Aplicable. En caso de que exista duda sobre la procedencia de cualquiera de dichos requerimientos o entrega de documentación, el Fiduciario podrá consultar al Comité Técnico y al Fideicomitente, quienes deberán instruir al Fiduciario lo conducente.

Sección 8.3. **Del Representante Común.** (a) Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, comparece en el presente Contrato como evidencia de su aceptación al cargo y reconoce que tendrá las obligaciones y facultades previstas en los Certificados Bursátiles

Fiduciarios, en las disposiciones legales aplicables, así como en el presente Fideicomiso, a fin de que durante la vigencia del presente Contrato:

(1) Suscriba los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

(2) Vigile el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(3) Convoque y presida las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título respectivo, así como ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de Tenedores.

(4) Ejerza los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(5) Otorgue y celebre, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Fiduciario o cualquier tercero que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso.

(6) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.

(7) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.

(8) Dé cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el presente Fideicomiso, en el Título respectivo y en las disposiciones aplicables.

(9) Verifique que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, del Título y en las disposiciones aplicables.

(10) En caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en el Título respectivo, de aviso a los Tenedores, a Indeval, a la BMV y la CNBV, acerca de la de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(11) Dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario

respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.

(12) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(13) Vigilar que el Fiduciario cumpla en tiempo y forma a sus obligaciones de divulgación de información relevante e información financiera en términos de la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, el resto de la Legislación Aplicable y este Contrato de Fideicomiso.

(14) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

(b) Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Título y en el presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar toda la información requerida por el mismo. Así mismo, en caso de que así lo considere necesario, previo a emitir cualquier autorización o instrucción de su parte, convocará a asamblea de Tenedores para que éstos le instruyan al respecto.

(c) El Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor bajo el Título respectivo.

(d) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente y la legislación aplicable.

(e) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo en términos de la Sección 6.1 del presente Contrato.

(f) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

(g) Las obligaciones del Representante Común, bajo el presente Fideicomiso y el Título correspondiente, cesarán al momento en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean íntegramente pagados.

CLÁUSULA IX. INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

Sección 9.1. Reglas generales.

(a) El Fiduciario mantendrá la propiedad de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y la Legislación Aplicable. Salvo por las excepciones previstas en forma expresa en el presente Contrato, cuando se presente un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario actuará exclusivamente conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común y hará caso omiso de cualesquiera instrucciones recibidas del Fideicomitente.

(b) Todas las instrucciones dirigidas al Fiduciario se harán por escrito, en idioma español y se entregarán en el domicilio y a las Personas señaladas en la Sección 14.4 con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

CLÁUSULA X. REVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Sección 10.1. Reglas para la reversión del Patrimonio del Fideicomiso.

(a) Una vez que todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagadas en su totalidad, el Representante Común entregará un aviso informando dicha circunstancia al Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicho cumplimiento. En caso que el Representante Común no entregue dicho aviso dentro del plazo mencionado, el Fideicomitente tendrá derecho a entregar dicha notificación al Fiduciario; *en el entendido que*, en todo caso, esta última notificación deberá ser confirmada por escrito al Fiduciario y al Fideicomitente por parte del Representante Común, el cual deberá responder oportunamente a la solicitud realizada por el Fideicomitente, pero en todo momento a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a dicho requerimiento por parte del Fideicomitente. Cualquier notificación entregada por el Fideicomitente al Fiduciario que no vaya acompañada de la confirmación por escrito del Representante Común o respecto de la cual no se reciba dicha confirmación, no surtirá efecto alguno y el Fiduciario no deberá llevar a cabo acción alguna en relación con la misma. En caso que dicha notificación del Fideicomitente sea recibida en los términos antes descritos y sea acompañada de la confirmación por escrito del Representante Común, el Fiduciario estará autorizado a proceder en los términos descritos en esta Sección.

(b) Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso o la confirmación, en su caso, a que se refiere el párrafo anterior, el Patrimonio del Fideicomiso será revertido al Fideicomitente conforme a las instrucciones de éstos, y el Fideicomiso será dado por terminado, una vez que se haya cumplido con cualesquier obligaciones de pago bajo el presente Contrato, incluyendo la liquidación de todos los honorarios del Fiduciario y, en su caso, la amortización de cualesquier disposición bajo el Contrato de Aportación Contingente.

(c) El Fiduciario celebrará y firmará aquellos convenios, documentos e instrumentos, y realizará aquellas acciones que el Fideicomitente razonablemente le soliciten por escrito a fin de perfeccionar legalmente la transmisión del Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.

(d) Las Partes expresamente convienen y reconocen que los gastos que, en su caso, se generen en virtud de las acciones descritas en el párrafo anterior serán en todo momento a cargo del Fideicomitente.

CLÁUSULA XI. INDEMNIZACIÓN

Sección 11.1. Indemnización al Fiduciario.

El Fideicomitente indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común, así como a sus funcionarios, delegados fiduciarios, directores, consejeros, empleados y agentes, contra cualquier demanda, reclamación, acción, multa, penalización, responsabilidad, transacción, daño, pérdida, costo o gasto de cualquier tipo o naturaleza, conocido o desconocido, previsto o no previsto, contingente o de cualquier otro tipo (incluyendo, sin limitación alguna, honorarios de abogados y desembolsos) que surjan de o incurridos en relación con este Contrato o con cualquier acción u omisión relacionada con el mismo, excepto por aquellos directamente atribuibles a la negligencia grave, dolo o mala fe del propio Fiduciario o del Representante Común, según sea el caso, (determinado por un tribunal de última instancia que no acepte recurso alguno) o cualquier otra Persona que tendría derecho a ser indemnizada conforme al presente párrafo, según sea el caso. Las obligaciones del Fideicomitente conforme al presente párrafo subsistirán y permanecerán en pleno vigor y efecto durante la vigencia del presente Contrato, así como después de extinto éste. Lo anterior; *en el entendido que* la obligación del Fideicomitente de indemnizar al Representante Común no será aplicable cuando éste actúe conforme a las instrucciones de los Tenedores o en contravención a lo previsto por el Fideicomiso.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio del Fiduciario que hubieren sido generados por actos u omisiones de las Partes de este Fideicomiso, por el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones recibidas o de los Fines del Fideicomiso o de terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior (excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o que el Fiduciario realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Fideicomiso), el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo del Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido que* el Fiduciario no contrae obligaciones patrimoniales en nombre o por cuenta propia en forma personal, sino en su carácter de Fiduciario, por lo que no será responsable en forma alguna de responder con bienes de su propio patrimonio.

CLÁUSULA XII. DURACIÓN

Sección 12.1. Duración del Fideicomiso.

Este Contrato es irrevocable y permanecerá en pleno vigor hasta que los Fines del Fideicomiso hayan sido cumplidos y realizados en su totalidad y todos los pagos bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido debida y legalmente realizados en su totalidad de conformidad con el Título respectivo; excepto que el presente Contrato podrá terminar al momento en que ocurra cualquiera de los casos previstos en el artículo 392 de la LGTOC (con excepción del caso previsto en su fracción VI) que sean compatibles con la naturaleza del mismo (la fecha en que el Fideicomiso sea dado por terminado por estas causas, la “Fecha de Terminación del Fideicomiso”).

CLÁUSULA XIII. DEL FIDUCIARIO

Sección 13.1. Desempeño de la Actividad Fiduciaria; Términos y Condiciones.

(a) El Fiduciario solamente estará obligado a actuar de conformidad con las disposiciones expresas del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones por escrito del Fideicomitente, el Comité Técnico o, en su caso, del Representante Común, en la medida expresamente prevista en el presente Contrato, según sea el caso, y no tendrá obligación alguna en verificar la autenticidad de cualquiera de dichas instrucciones o de la(s) firma(s) de la(s) Persona(s) que firme(n) cualquiera de dichas instrucciones, salvo por lo previsto en la Sección 14.1 del presente.

(b) El Fiduciario no estará obligado a ejercer un grado mayor de cuidado en la conservación del Patrimonio del Fideicomiso que aquel grado de cuidado establecido en las Leyes Aplicables.

(c) El Fideicomitente y los Fideicomisarios convienen y reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo sea expropiado, nacionalizado o confiscado.

(d) El Fiduciario no será responsable de actos u omisiones del Fideicomitente, los Fideicomisarios, terceras Personas o Autoridades Gubernamentales que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

(e) El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa o dolo y así lo determine una autoridad judicial competente de última instancia mediante resolución que no admita recurso alguno.

Sección 13.2. **Poderes del Fiduciario.** A efecto de cumplir con el objeto de este Contrato, el Fiduciario tendrá los siguientes poderes (los cuales serán ejercidos por el Fiduciario solamente de conformidad con las disposiciones de este Contrato): (a) poder para disponer del Patrimonio del Fideicomiso con las más amplias facultades otorgadas a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, incluyendo aquellos que requieran cláusula especial, ante Autoridades Gubernamentales federales, estatales y municipales, árbitros, entidades descentralizadas, Personas o entidades, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; (b) para promover y

desistirse del juicio de amparo, para presentar querellas, denuncias, coadyuvar con el Ministerio Público, y demandar daños; (c) poder general para aceptar, certificar, emitir, suscribir, garantizar, otorgar, endosar y de cualquier otra manera negociar títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la LGTOC; y (d) poder para otorgar y revocar poderes mediante los que otorgue a los apoderados designados las facultades señaladas por escrito de conformidad con los términos de este Contrato.

Sección 13.3. **Honorarios del Fiduciario y Gastos.** (a) El Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario los honorarios señalados en el **Anexo E. “Honorarios del Fiduciario”**), así como los demás costos y gastos, razonables y documentados en que incurra el Fiduciario con motivo del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. En caso de que el Fideicomitente incumpla con dichas obligaciones, el Fiduciario podrá de manera automática, sin necesidad de instrucción y/o autorización alguna, cubrir dichos honorarios y/o gastos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Los montos por concepto de honorarios determinados en el antedicho Anexo causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la Legislación Aplicable en México en la fecha en que el Fiduciario emita la factura correspondiente.

(b) Los pagos a los que se refiere el inciso (a) anterior, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. En caso de que en algún momento existieran recursos insuficientes dentro de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, aún sin haberse extinguido el Fideicomiso previamente, o bien si éste no tiene recursos líquidos, el Fideicomitente se obliga a depositar las cantidades antes mencionadas para cubrir los honorarios, las comisiones y gastos del Fiduciario, en caso contrario el Fideicomitente autoriza expresa e irrevocablemente al Fiduciario para cargar los honorarios, las comisiones y los gastos señalados en los incisos anteriores y en el **Anexo E. “Honorarios del Fiduciario”** a cualesquiera de las cuentas que mantenga abiertas actualmente o en el futuro en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero el importe de cualesquier honorario, comisión fiduciaria, gasto o pago por servicios bancarios, quedando el Fideicomitente en conocimiento y otorgando su conformidad de que el “estado de cuenta” hace las veces de “factura” en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

(c) El Fideicomitente, con la suscripción del presente Contrato, autoriza expresamente al Fiduciario para que: (i) entregue información por medio electrónico del comportamiento en el pago de estos honorarios y comisiones a las sociedades de información crediticia; y (ii) en caso de falta de pago puntual de dichos honorarios y comisiones, se abstenga de realizar acto jurídico alguno hasta el momento en que sus honorarios y comisiones sean cubiertas totalmente, por lo cual desde este momento el Fideicomitente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al respecto.

(d) En caso de que no existan recursos líquidos inmediatamente disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir los gastos a que se refiere la presente Sección, el Fideicomitente se obligan a pagar al Fiduciario el monto total que aplique de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que el Fideicomitente deba realizar dicho pago conforme al presente instrumento.

(e) En caso de que el Fiduciario no pueda cobrar sus honorarios por ninguna de las vías aquí mencionadas, el Fiduciario estará facultado a cobrar y el Fideicomitente en este acto se obliga a pagar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar 2 (dos) veces el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos.

(f) Las Partes del presente Fideicomiso aceptan expresamente que la falta de pago de honorarios fiduciarios a que se refiere la presente Sección será considerada causa grave que faculte al Fiduciario a excusarse de seguir desempeñando el cargo de Fiduciario y renunciar al mismo, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento establecido en la Sección 13.4 siguiente para la designación de Fiduciario Sustituto. En caso de que en términos aquí descritos, el Fiduciario renuncie a su cargo, éste quedará liberado de todas y cualesquiera consecuencias respecto del Patrimonio del Fideicomiso y las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, en cuyo caso el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar manifiestan no reservarse derecho o acción alguna por ejercitar de ninguna naturaleza en contra del Fiduciario, sus accionistas, administradores, directores, funcionarios, delegados fiduciarios, representantes, asesores, apoderados y/o demás empleados.

(g) Lo anterior, sin menoscabo del derecho del Fiduciario a recibir íntegramente los honorarios fiduciarios causados hasta la fecha en que termine su encargo, quedando a salvo sus derechos y acciones para el reclamo de principal y accesorios por la vía que el Fiduciario determine.

(h) Las Partes convienen expresamente en que, de existir cualquier adeudo por los conceptos descritos en esta Sección, el Fiduciario tendrá la facultad de abstenerse de realizar cualquier operación que se le requiera en cumplimiento de los fines del presente Contrato hasta en tanto el adeudo haya sido totalmente pagado, sin responsabilidad alguna para el mismo.

Sección 13.4. **Renuncia y Sustitución del Fiduciario.**

(a) El Fiduciario podrá ser removido en cualquier momento por el Fideicomitente con el consentimiento del Representante Común, o si se ha notificado la existencia de un Evento de Incumplimiento, por el Representante Común solamente, siempre y cuando el Fiduciario sea notificado por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos dicha remoción; *en el entendido, además, que* dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, un Fiduciario Sustituto deberá ser nombrado por quien tenga derecho conforme a este párrafo, y dicho Fiduciario Sustituto deberá haber aceptado dicho nombramiento (el "Fiduciario Sustituto").

(b) El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en el supuesto referido en el artículo 391 de la LGTOC y en el señalado en el presente Contrato; *en el entendido que* el Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomisario y al Representante Común de su intención de renunciar a su cargo con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de su renuncia; *en el entendido, además, que* el Fiduciario no será liberado de su responsabilidad como tal hasta que la parte que tenga derecho (según se establece en el párrafo

anterior) haya designado un Fiduciario Sustituto y dicho Fiduciario Sustituto haya aceptado dicho nombramiento por escrito y se haya transmitido la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso a dicho Fiduciario Sustituto, de conformidad con la Legislación Aplicable.

(c) Cualquier Fiduciario Sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Fiduciario conforme al presente Contrato y será considerado como el “Fiduciario” para todos los efectos del presente Contrato.

(d) En caso de que el Fiduciario deje de actuar como tal de conformidad con la presente Sección, el Fiduciario deberá preparar estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregarla al Representante Común y al Fideicomitente con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos su remoción o renuncia.

CLÁUSULA XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 14.1. Instrucciones al Fiduciario.

(a) Las Partes, estando consientes de los riesgos que implica la emisión de instrucciones por medios electrónicos tales como errores, inseguridad y falta de confidencialidad, así como de la posibilidad de que de ello se deriven actividades fraudulentas, han convenido con el Fiduciario que el envío de todo tipo de instrucciones relacionadas con el presente Contrato sean vía telefax/facsímile/correo electrónico y/o carta original; *en el entendido que* dicho telefax/facsímile y/o correo electrónico deberá estar seguido de la versión original, sin que lo anterior impida al Fiduciario seguir las instrucciones desde el momento de recepción del telefax/facsímile y/o correo electrónico. En virtud de lo anterior, las Partes en este acto autorizan al Fiduciario para que proceda de conformidad con las instrucciones que reciba a través de los medios antes descritos, motivo por el cual en este acto lo liberan de cualquier responsabilidad derivada de dichas transmisiones y se comprometen a indemnizarlo en los términos del presente Contrato.

(b) El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones ni a cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, siempre que éstas provengan de un Funcionario Autorizado (según se define más adelante) pero sí deberá verificar que las firmas que se contengan en dichos documentos correspondan, a su juicio razonable, con las de los Funcionarios Autorizados y, por lo tanto, las Partes de este Contrato, expresamente aceptan estar obligados por cualquier instrucción o comunicación, que haya sido enviada en su nombre por un Funcionario Autorizado y aceptada por el Fiduciario. Independientemente de lo anterior, el Fiduciario podrá solicitar confirmación de cualquier transmisión recibida conforme a la presente Cláusula.

(c) Cada vez que en el presente Contrato se haga referencia a las instrucciones que el Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar (a través del Representante Común), según corresponda, deban dar al Fiduciario, para que éstas sean aceptadas por el Fiduciario, deberán, a menos que otra cosa se disponga en el presente Contrato:

(1) realizarse por escrito, en idioma español y estar debidamente firmadas por un representante o Funcionario Autorizado;

(2) estar dirigidas al Fiduciario;

(3) hacer referencia al número del Fideicomiso asignado en el proemio del presente Contrato; y

(4) contener la instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades, cuentas de cargo y abono o actividades de manera concreta.

(d) La omisión de cualquiera de los rubros antes señalados, liberará al Fiduciario de la obligación de acatar las instrucciones contenida en dicha carta, por lo que no será responsable por las resultas de su inactivadas hasta en tanto se subsanen los errores de la referida carta de instrucción.

(e) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna (salvo que hubiese actuado con dolo, culpa, negligencia, mala fe o en exceso de sus facultades determinado por una Autoridad Gubernamental competente en resolución inapelable) y sólo estará obligado a responder con cargo al y hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance.

(f) En virtud de lo anterior, el Fideicomitente y los Fideicomisarios, respectivamente, en este acto designan a las Personas cuyos nombres y firmas aparecen en el **Anexo F. “Funcionarios Autorizados”** (cada una, un “*Funcionario Autorizado*”) para girar dichas instrucciones al Fiduciario; *en el entendido que* dicho Anexo podrá ser modificado periódicamente por las Partes, según corresponda, mediante notificación por escrito al Fiduciario, en términos del presente Contrato entregando copia de la identificación oficial vigente de los nuevos funcionarios, en su caso. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula.

(g) El Fiduciario tendrá discrecionalidad, siempre y cuando sea con motivo o sospecha razonable, para actuar o no y/o para solicitar confirmación de cualquier transmisión recibida conforme a la presente Cláusula; *en el entendido que*, el Fiduciario notificará a las Partes, lo más pronto posible, si éste ha decidido diferir el llevar a cabo las instrucciones, hasta que haya recibido confirmación.

(h) El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. En el caso específico de instrucciones sobre transferencias de fondos, cuando se den dichas instrucciones (excepto las que se den por escrito al momento de celebrar el presente Fideicomiso), por escrito ya sea vía telefax/facsímil o por otro medio autorizado, el Fiduciario podrá confirmar dichas instrucciones telefónicamente con la(s) Persona(s) autorizadas(s) por las Partes del presente Contrato; *en el entendido que* el Fiduciario podrá depender en las confirmaciones telefónicas de cualquier Persona que declare ser la autorizada y que, a juicio razonable del Fiduciario, efectivamente lo sea. Las Personas y

números de teléfonos para confirmaciones telefónicas podrán ser modificadas sólo por escrito debidamente recibido y confirmado por el Fiduciario. Las Partes acuerdan que este procedimiento es comercialmente razonable.

(i) Asimismo, se entiende que, en las transferencias de fondos, el Fiduciario y el banco del beneficiario podrán depender de los números de cuenta, o cualesquier otro número de identificación similar que se le proporcione, para identificar a (1) el beneficiario, (2) el banco del beneficiario o (3) cualquier banco intermediario. El Fiduciario podrá utilizar los fondos del Fideicomiso para cumplir con cualesquier orden de pago utilizando dicho número identificador, aun cuando esto resulte en que se pague a una Persona distinta al beneficiario, a un banco distinto al banco del beneficiario, o a un banco distinto del banco intermediario, que se haya designado.

(j) En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad y/o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto las Partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Sección 14.2. **Cesión.**

(a) Los Fideicomisarios en Primer Lugar adquieren tal carácter por su mera tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios. En tal virtud, podrán ceder o transmitir, en todo o en parte, sus derechos derivados de este Contrato, de manera conjunta con la transmisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los que sean titulares. Todos los costos y gastos incurridos como consecuencia de dicha cesión o transmisión deberán ser cubiertos por el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate. El Representante Común será el responsable de determinar quiénes tienen, de tiempo en tiempo, el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar en términos del presente Contrato.

(b) Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato no podrán ser cedidos o transmitidos por el Fideicomitente, el Representante Común ni el Fiduciario, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes, salvo, en el caso del Representante Común y del Fiduciario, por los casos de sustitución, renuncia o remplazo previstos en el presente Contrato y la Legislación Aplicable. Lo anterior no será aplicable tratándose de la cesión, afectación o transmisión de los derechos como Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomitente, lo cual podrá llevar a cabo sin necesidad de consentimiento o autorización alguna, salvo por lo dispuesto en la Legislación Aplicable.

Sección 14.3. **Modificaciones.** Este Contrato podrá modificarse únicamente con el consentimiento por escrito del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, y sin el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar siempre y cuando el objetivo de dicha modificación sea aclarar o subsanar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Contrato. Cualquier otra modificación a este Contrato deberá ser aprobada por el Representante Común, previa asamblea de Tenedores.

Sección 14.4. **Costos y Gastos.** Todos los gastos que se causen con motivo de la celebración de este Contrato o en ejecución del cumplimiento de sus fines correrán por cuenta del Fideicomitente o, en su defecto, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El

Fiduciario en ningún caso tendrá la obligación de hacer desembolsos de su patrimonio para cubrir tales gastos, pero deberá dar aviso con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al Fideicomitente sobre la necesidad de cubrir los mismos para que se le provea de los fondos suficientes con la debida anticipación.

Sección 14.5. **Notificaciones y Avisos.** Todos los avisos, notificaciones y solicitudes presentadas o requeridas a ser presentadas por las Partes de conformidad o relacionadas con el presente Contrato deberán ser por escrito, en español y deberán ser entregadas personalmente o enviadas por servicio de mensajería especializada (*overnight*), por transmisión vía fax y/o formato PDF o similar enviado como archivo adjunto vía correo electrónico; *en el entendido que* dicho fax y/o correo electrónico deberá estar seguido de la versión original la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, sin que lo anterior impida al Fiduciario o alguna de las Partes a actuar de conformidad desde el momento de recepción del fax y/o correo electrónico. Los avisos, notificaciones, y solicitudes presentas o requeridas por las Partes deberán ser enviadas a los domicilios que se señalan más adelante, o, respecto de cada parte, a dicho otro domicilio o número de fax que designe dicha parte mediante un aviso por escrito a las otras Partes. Mientras las demás Partes no reciban un aviso de cambio de domicilio de conformidad con esta Cláusula, los avisos que sean entregados al domicilio señalado en este Contrato surtirán plenos efectos. Todos los avisos, notificaciones y/o solicitudes deberán realizarse en los domicilios que a continuación se señalan y serán válidas cuando sean realizadas por cualquier medio que acredite su recepción por parte del destinatario.

Al Fideicomitente:

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Washington No. 2000
Torre Administrativa, Piso 20
Col. Obrera
64010 Monterrey, Nuevo León
Atención: Director de Administración y Finanzas
Tel: (81) 2033-1352
Correo electrónico: rodrigo.duran@redestatal.com.mx;
roberto.guerrero@redestatal.com.mx

Al Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Paseo de la Reforma Número 1015, Torre B, Piso 10
Colonia Desarrollo Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón
México, Distrito Federal, C.P. 01376
México
Atención: División Fiduciaria
Dirección de correo electrónico: amejia@value.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario

Torre Comercial América
Ave. Batallón de San Patricio No. 111-1202
Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García,
Nuevo León C.P. 66269
Atención: Mario Esquivel y/o Edgar Figueroa y/o Alfonso Gopar y/o Nabor Medina y/o Hugo Valdés.
Dirección de correo electrónico: mesquivel@invex.com; efigueroa@invex.com; agopar@invex.com; nmedina@invex.com; y hvaldes@invex.com.

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones ni a cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, siempre que éstas provengan de un Funcionario Autorizado (según se define más adelante) pero sí deberá verificar que las firmas que se contengan en dichos documentos correspondan, a su juicio razonable, con las de los Funcionarios Autorizados. El Fiduciario tendrá discrecionalidad, siempre y cuando sea con motivo o sospecha razonable, para actuar o no y/o para solicitar confirmación de cualquier transmisión recibida conforme a la presente Cláusula, *en el entendido que*, el Fiduciario notificará a las Partes, lo más pronto posible, si éste ha decidido diferir el llevar a cabo las instrucciones, hasta que haya recibido confirmación.

Sección 14.6. **Anexos y Encabezados.** Todos los Anexos y demás documentos que se adjuntan al presente o respecto a los cuales se haga referencia en el presente Contrato, forman parte integrante de este Contrato como sí a la letra se insertasen. Los títulos y encabezados incluidos en este Contrato se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Contrato.

Sección 14.7. **Preservación del Patrimonio del Fideicomiso.** Los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través del Representante Común, tendrán el derecho de monitorear, directa o indirectamente a través de las Personas designadas por el Representante Común para dichos propósitos, la preservación adecuada del Patrimonio del Fideicomiso y, asimismo, tendrán el derecho de solicitar cualesquier reparaciones o restauraciones del mismo que el Fideicomisario considere razonablemente necesarias de conformidad con el presente Contrato y, en cuyo caso, los costos y gastos incurridos en relación con dichas reparaciones o restauraciones serán cubiertos exclusivamente por el Fideicomitente.

Sección 14.8. **Independencia de Disposiciones.** En caso de que alguna disposición del presente Contrato sea determinada como no exigible o nula, entonces dicha disposición deberá separarse de las demás disposiciones del presente Contrato y no afectará la validez del presente Contrato.

Sección 14.9. **Acuerdo Total.** El presente Contrato, conjuntamente con los Títulos, constituye el acuerdo total entre el Fideicomitente, el Fiduciario y los Fideicomisarios en Primer Lugar con respecto al objeto de las transacciones que aquí se prevén, y todos los acuerdos, declaraciones y convenios orales realizados entre las Partes con anterioridad a la celebración del presente Contrato están incluidos y reflejados en este Contrato y los Títulos.

Sección 14.10. **No Terceros Beneficiarios.** Ninguna disposición contenida en el presente Contrato se considerará que constituye u otorga derecho alguno a favor de algún tercero que no comparezca en la celebración del presente Contrato, ya sea como tercero beneficiario o de cualquier otra manera, excepto por las estipulaciones a favor del tercero comprador y por lo expresamente dispuesto en el presente Contrato.

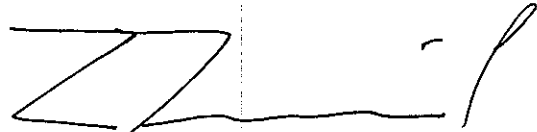
Sección 14.11. **Legislación Aplicable y Jurisdicción.** Este Contrato y el Fideicomiso constituido por el mismo estarán sujetos a, regidos por, y se interpretarán de conformidad con, las leyes de México. Para cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, las Partes en este acto expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en Monterrey, Nuevo León, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes del presente Contrato, a través de sus respectivos representantes, lo suscriben en la fecha que aparece en el proemio del presente Contrato.

Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúan hojas de firmas.

EL FIDEICOMITENTE:

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo César Durán García', written over a horizontal line.

Nombre: ~~Rodrigo César Durán García~~
Cargo: Representante Legal

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúan hojas de firmas.]

LOS FIDEICOMISARIOS, POR
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
COMÚN:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value
Grupo Financiero

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Mejía Bual', written over a horizontal line.

Nombre: Alfonso Mejía Bual
Cargo: Representante Legal

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúa hojas de firmas.]

EL FIDUCIARIO:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero,
Fiduciario

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central scribbled area, positioned above the printed name and title.

Nombre: Mario Rafael Esquivel Perpuli
Cargo: Delegado Fiduciario

APÉNDICE A. Cuentas del Fideicomiso.

				Número de cuenta	Número cuenta cable	
Cuenta General	INVE X	INVERSIÓ N	MX P	16533	0591800016533000 56	Banco Invex, S.A. Fiduciario por Cta. del Fid./2227
Cuenta de Recursos de Emisión	INVE X	INVERSIÓ N	MX P	16534	0591800016534000 11	Banco Invex, S.A. Fiduciario por Cta. del Fid./2227
Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria	INVE X	INVERSIÓ N	MX P	16535	0591800016535000 63	Banco Invex, S.A. Fiduciario por Cta. del Fid./2227

Anexo A. “Notificación de Emisión”

PARA: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario
DE: Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
ASUNTO: Notificación de Emisión
FECHA: [•] de [•] de 20[•]

Hacemos referencia a la Sección 4.1, del Contrato de Fideicomiso número 2227, de fecha 2 de diciembre de 2014, celebrado por la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente por medio de la presente le autoriza e instruye para que, en su carácter de Fiduciario:

- I. lleve a cabo una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos del Título que se adjunta al presente como Apéndice A, y reciba como contraprestación por los mismos un monto de \$[•] ([•]Pesos 00/100 M.N.);
- II. realice todos los actos necesarios a efecto de llevar a cabo la Emisión dentro de un periodo de [•] ([•]) Días Hábiles, contados a partir del [•] de [•] de [•].
- III. deposite el Título correspondiente en Indeval, *en el entendido que* el Fiduciario deberá cerciorarse previamente, de que la operación cumple con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores para ser considerada como oferta pública;
- IV. de conformidad con la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso, deposite los recursos derivados de la Emisión en la Cuenta de Recursos de Emisión el mismo Día Hábil en que los reciba; de conformidad con la Sección 5.4 del Contrato de Fideicomiso, efectúe cada uno de los pagos y transferencias establecidas en el Apéndice B que se adjunta a la presente.

La Emisión está sujeta a la obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten aplicables.

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Por: _____
Nombre: [•]
Cargo: [•]

Se firma de recibido y aceptado lisa y llanamente:
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Fiduciario
del Fideicomiso número 2227

Por: _____
[•]

Delegado Fiduciario

Anexo B. “Notificación de Razones”

PARA: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario
DE: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
ASUNTO: Notificación de Razones
FECHA: [•] de [•] de 20[•]

Hacemos referencia a la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso número 2227, de fecha 2 de diciembre de 2014, celebrado por la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y a su solicitud de fecha [•] de [•] de 20[•] para recibir las Razones de Cobertura del Servicio de la Deuda, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que a la fecha de la misma, la Razón de Cobertura de Servicio de Deuda, calculada de conformidad con la siguiente definición:

“Razón de Cobertura de Servicio de Deuda” significa; (i) para la primera Fecha de Pago Programado, el resultado de dividir (a) el monto total de las cantidades registradas en la Cuenta General, después de haberse efectuado los registros (i) a (iv) de la Sección 5.4(a) hasta la primera Fecha de Determinación de Razones, entre (b) el Pago de Intereses y de Principal correspondiente a la primera Fecha de Pago Programado; y (ii) para las fechas de Pago Programado subsecuentes, en cada Fecha de Determinación de Razones: (x) el monto total de las cantidades registradas en la Cuenta General desde la Fecha de Determinación de Razones anterior hasta la Fecha de Determinación de Razones actual (seis meses), después de haberse efectuado los registros (i) a (iv) de la Cláusula 14(a) hasta la Fecha de Determinación de Razones actual, entre (y) el Pago de Intereses y de Principal correspondiente a la Fecha de Pago Programado inmediata siguiente a la Fecha de Determinación de Razones actual.

Asciende a [•].

Atentamente,

[Funcionario Autorizado del Representante Común]

Anexo C. “Honorarios del Representante Común”

Por aceptación del cargo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos en la fecha de la primer disposición.

Por el desempeño del cargo, **\$ 145,739.95** (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 95/100) pagaderas en cada fecha de corte de cupón hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha comisión sería actualizada de forma anual conforme al incremento que tenga el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Los honorarios de Representante Común de los Tenedores incluyen la retribución del mismo en lo relativo a los siguientes aspectos:

1. De ser necesario participar junto con el Intermediario Colocador, en la instrumentación y el perfeccionamiento del esquema legal y operativo de la Emisión.
2. Cálculo y publicación del cambio de tasa de rendimiento, en las fechas previstas.
3. Cálculo y publicación del aviso de pago de rendimientos en las fechas previstas.
4. Agente de pago de rendimientos y amortizaciones.
5. Seguimiento al cumplimiento de las Limitaciones Financieras y Corporativas de la Emisión, en caso de existir.
6. Todas las demás que le son atribuibles en el Título que documente la Emisión, en el Contrato de Prestación de Servicios, en las Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para su función.

Ante un eventual incumplimiento por parte de la Emisora a cualquiera de las obligaciones contraídas con motivo de la emisión, deberá considerarse que todos los gastos de publicación, honorarios por asesoría jurídica y de cualquier otra índole, serán a cargo de la Emisora.

En lo relativo a la convocatoria, coordinación y ejecución de Asambleas, en caso de haberlas, se causaría una comisión adicional de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.

A estas comisiones se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cualquier otro aplicable que estuviere en vigor al momento del pago.

Anexo D. “Contrato de Aportación Contingente”

Anexo E. “Honorarios del Fiduciario”

El Fideicomitente pagará los honorarios que a continuación se señalan, mismos que serán pagados de conformidad con lo siguiente:

- a) Honorarios por aceptación del Fiduciario: La cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadero en una sola exhibición a la firma del presente Fideicomiso.
- b) Honorarios por Administración Fiduciaria: La cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales o su parcialidad, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por anualidades anticipadas.
- c) Honorarios por Cuentas del Fideicomiso abiertas en Instituciones diferentes a Banco Invex: La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales o su parcialidad, por cada cuenta externa, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos por anualidades anticipadas, en el entendido en que la primera anualidad se pagará a la firma del Fideicomiso.
- d) Honorarios por Modificaciones al Fideicomiso: La cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada ocasión. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir Contratos modificatorios, sin que éstas vayan más allá de los fines originalmente pactados.
- e) Honorarios por otorgamiento de poderes: La cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada instrumento que suscriba el Fiduciario, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- f) Honorarios por instrumento público o privado en el que intervenga el Fiduciario: La cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Honorarios Fiduciarios por la celebración de actos diferentes a los consignados en el presente anexo se fijarán por el Fiduciario, atendiendo las condiciones y términos de cada caso en particular, estableciéndose como cuota mínima la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

Los honorarios fiduciarios referidos en los incisos b), c), d), e) y f) anteriores se ajustarán anualmente, tomando como base las variaciones en la Unidad de Inversión (UDI) que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del Fideicomiso, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.

Las Partes otorgan expresamente su conformidad y autorización para que los honorarios fiduciarios sean aplicados y pagados contra el Patrimonio del Fideicomiso de forma automática. En caso de que no haya fondos suficientes para el cobro de dichos honorarios, el Fideicomitente se obliga a cubrir los mismos.

Las Partes mediante la celebración del Fideicomiso otorgan expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, éste proceda de la siguiente manera:

- a) No dar trámite a ninguna instrucción respecto del Fideicomiso hasta el momento en que los honorarios sean totalmente cubiertos, sin responsabilidad para el Fiduciario por dejar de cumplir con los fines del Fideicomiso o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que el Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar lo liberan de dicha responsabilidad y la asumen personalmente.
- b) Si el incumplimiento del pago de honorarios persiste por 6 (seis) meses calendario las Partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del Fideicomiso, como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el Fideicomiso conforme al artículo 391 y 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el Fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.

En este acto las partes definen los datos de la persona a la que se deberán facturar los honorarios fiduciarios, siendo los siguientes:

Nombre o Razón Social a la cual se expedirá la (s) factura (s):

Registro federal de contribuyentes (RFC):

Dirección fiscal:

Para efectos de emitir factura electrónica, esta deberá ser enviada a:

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

.

Anexo F. “Funcionarios Autorizados”

DEL FIDEICOMITENTE:

Edwin Carcaño Guerra

Rodrigo César Durán García

DEL REPRESENTANTE COMÚN:

Alfonso Mejía Bual

Anexo G. “Copia del Fideicomiso 80698”

Anexo H. “Descripción del Periférico”

El Periférico de Monterrey

La vía de comunicación denominada Periférico del Área Metropolitana de Monterrey es una autopista de cuota que tiene una longitud total de 69.5 kilómetros iniciando en el kilómetro 0+000 en el entronque Monterrey-Salttillo y finalizando en el 69+500 en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa. La cual es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, la velocidad del proyecto es de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1 mt y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 67 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5 % y la pendiente es del 3%.

Ubicación del Periférico

El Periférico del Área Metropolitana de Monterrey el cual es un tipo de camino 4A-S, es decir tiene 2 sentidos de 2 carriles cada uno, la velocidad del proyecto es de 120 km/hr, un ancho de calzada de 7 mts, un acotamiento izquierdo de 1 mt y un acotamiento derecho de 3 mts. El derecho de vía es de 100 mts con una franja separadora central de 20 mts. Este tramo cuenta con una longitud de 67 kms en operación. Los límites del derecho de vía están resguardados por una cerca de poste de concreto de 6 hilos y cuenta con caminos laterales a ambos lados con un ancho de 10 mts. El grado máximo de curvatura es de 2.5 % y la pendiente es del 3%.



Estructuras del Periférico

El Periférico cuenta con las siguientes estructuras, ubicadas en los kilometrajes que se indican:

No	CAD	NOMBRE DEL PUENTE
1	0+200	Puente Carvajal
2	4+400	PSV, Espuela a Nemark
3	6+850	PSV, Carretera a García.
4	7+100	PSV, Vía FFCC 1
5	7+500	PSV, Antiguo camino a Villa de García
6	13+800	PSV, Lincoln
7	15+809	Puente Río Pesquería 1
8	17+100	PSV, Vía FFCC 2
9	19+300	PIV 1
10	20+800	PIV 2
11	22+406	PSV, Camino a las Pedreras
12	24+230	PIV 3
13	26+130	PSV, Hershey's - Sukarne
14	28+350	PSV, Vía FFCC 3
15	31+400	PSV Carretera a Monclova
16	32+850	PSV, Vía FFCC 4
17	33+000	PSV Carretera a Colombia
18	33+140	PIV 4
19	36+940	PSV, Salida Sur Carretera Laredo
20	37+108.8	PSV Carretera a Laredo
19 bis	37+320	PSV, vuelta derecha Carretera Laredo
21	37+780	PIV 5
22	42+250	PIV 6 Y 7 (Rancho Los Cedros)
23	43+000	Puente Río Pesquería 2
24	45+360	PIV 8
25	46+261	Puente Arroyo Topo Chico
26	46+262	PIV 9
27	48+400	PIV 10 (Incorporación a Periférico oriente)
28	48+700	PSV, Carretera a Miguel Alemán
29	49+420	PIV 11 (Retorno)
30	50+550	PSV, Vía FFCC 5
31	51+529	Puente Arroyo Los Pinos
32	52+850	PIV 12
ALCANT.	53+996	Puente Alcantarilla 1
33	54+950	Puente Arroyo La Talavera
34	55+260	PSV, Autopista al Aeropuerto
35	57+450	PIV 13
36	58+152	El Olvido
37	61+650	El Perdido
38	62+530	Tubos Formet
39	64+560	Puente Alcantarilla 2
40	66+000	PSV, Vías FFCC 6
41	66+025	PIV 15 y 16 (Tuberías)
42	66+080	PSV, Autopista a Reynosa
43	66+740	PIV 17 (en construcción)
44	67+561	PSV Río Santa Catarina

Nota: PIV (Paso inferior vehicular) se entenderá como el puente que cruza por encima de la carretera; PSV (Paso superior vehicular) se entenderá como el puente o estructura que está a nivel de la carretera y que cruza por encima de un camino, ferrocarril o curso de agua. Entronque es la estructura que corresponde a un cruce con una vía importante. Entronques descritos como

doble estructura son los Entronques que se consideran como un sólo Entronque pero que se componen de dos cuerpos separados.

Conexiones

El Periférico se conecta con las siguientes carreteras o avenidas:

- Con la autopista y carretera libre Monterrey-Salttillo en el km 0+000,
- Con la carretera libre al municipio de García en el km 6+000
- Con la avenida Abraham Lincoln en el 15+000,
- Con el camino a las Pedreras en el km 24+000,
- Con la carretera a Monclova en el km 32+000,
- Con la carretera a Nuevo Laredo en el km 38+000,
- Con la avenida Miguel Alemán en el 48+000; por último se conecta
- Con la autopista Monterrey-Cadereyta en el km 67+000
- Con la carretera Monterrey-Reynosa en el km 69+500

Plazas de Peaje

La autopista cuenta con dos Plazas de Peaje: (i) la Caseta de Cobro Lincoln ubicada en el kilómetro 15+100 y (ii) la Caseta de Cobro Apodaca ubicada en el kilómetro 48+750.

La caseta de cobro Lincoln cuenta con seis módulos de cobro unidireccionales y dos módulos bidireccionales para la atención de ocho cruces o carriles, distribuidos de la siguiente manera: 4 con sentido Saltillo-Laredo y 4 con sentido Laredo-Salttillo; así como un carril de cobro auxiliar que cobra en el sentido Lincoln-Laredo. La caseta de cobro Apodaca cuenta con diez módulos unidireccionales distribuidos de la siguiente manera: 2 con sentido Miguel Alemán-Laredo, 2 con sentido Laredo-Miguel Alemán, 3 con sentido Laredo-Cadereyta y 3 con sentido Cadereyta-Laredo.

Cada carril cuenta con un “loop” de presencia magnética y un tapete cuenta ejes. En el interior de los módulos el cobrador dispone de una máquina de cobro manual con teclado, pantalla impresora, cajón para efectivo y un sistema de comunicación. Al exterior de cada módulo hay una cámara de video y una barrera de elevación automática.

Junto a la zona de cruce de vehículos existe un edificio de oficinas donde se localizan el computador central, monitores de control del paso de usuarios, equipo concentrador de control y cajas de seguridad.

CONTRATO DE APORTACIÓN IRREVOCABLE Y CONTINGENTE

entre

**Red Estatal de Autopistas de Nuevo León,
Organismo Público Descentralizado de la
Administración Pública Estatal del Estado de Nuevo León,**
como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Irrevocable de
Emisión, Administración y Pago No. 2227

- y -

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario,
única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión,
Administración y Pago No. 2227 como Fideicomiso Emisor.

2 de diciembre de 2014

CONTRATO DE APORTACIÓN IRREVOCABLE Y CONTINGENTE (en lo sucesivo según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato”), que celebran:

- I** Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, (“REA”), en su calidad de fideicomitente , representada en este acto por su representante legal el señor Rodrigo César Durán García; y
- II** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario, (el “Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”, conjuntamente con la REA, las “Partes”), representado en este acto por su delegado fiduciario, el señor Mario Rafael Esquivel Perpuli.

para los fines aquí descritos y de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de septiembre de 1988, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (el “Estado”) el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Estado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”. Dicho decreto fue modificado el 29 de abril de 1992, el 3 de septiembre de 2004, el 12 de noviembre de 2004 y el 24 de diciembre de 2010 (la “Ley de la REA”).

II. En fecha 30 de agosto de 1990, el Ejecutivo del Estado otorgó la concesión para explotar la vía de comunicación denominada Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (el “Periférico”), mediante la emisión del Título del Contrato-Concesión respectivo, mismo que fue modificado el 20 de febrero de 1991 y el 4 de octubre de 1994.

III. Mediante resolución del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 26 de septiembre de 2013 (la “Resolución de Caducidad y Asignación”), se resolvió caducar, y por consiguiente quedó sin efectos, el Título del Contrato-Concesión del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey, de fecha 30 de agosto de 1990, según el mismo fue modificado el 20 de febrero de 1991 y el 4 de octubre de 1991, otorgado por el Ejecutivo del Estado a favor del concesionario.

IV. Asimismo, en términos de la Resolución de Caducidad y Asignación, el Ejecutivo del Estado asignó a favor de la REA la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del Periférico, misma que se encuentra autorizada en forma exclusiva por la Ley de la REA para llevar a cabo dichas actividades, entre otras, respecto de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado de Nuevo León.

V. Mediante acuerdo de fecha 16 de octubre de 2013, el Ejecutivo del Estado otorgó a la REA su autorización para que, en los términos y para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la REA, se faculte a la REA para afectar en uno o más fideicomisos que al efecto se constituyan con duración del máximo permitido por la ley, las cuotas de peaje del Periférico, así como el derecho de percibir dichas cuotas y demás ingresos que genere la administración, operación y explotación del Periférico (la “Autorización del Ejecutivo”).

VI. Mediante oficio No. DT- CJ-1848/2013, de fecha 21 de octubre de 2013, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con base en la Autorización del Ejecutivo, otorgó a la REA su autorización para, entre otras, determinar y acordar los términos y condiciones relacionados a los Documentos de la Operación (la “Autorización de Finanzas”).

VII. El Consejo de Administración de la REA, en su sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, entre otros asuntos, autorizó y ratificó, previa Autorización del Ejecutivo y Autorización de Finanzas; (i) la afectación en fideicomiso de los Derechos al Cobro por 50 (cincuenta) años; y (ii) la celebración por parte de la REA de los Documentos de la Operación (la “Autorización del Consejo”).

VIII. Con fecha 26 de diciembre de 2013, la REA celebró, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Proveedor de la Garantía y fideicomisario en segundo lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago Número 80698; mismo que fue modificado y re-expresado en su totalidad el 2 de junio de 2014 (el “Fideicomiso 80698”), y al amparo del cual se emitieron con fecha 16 de junio de 2014 los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “PAMMCB 14U” (los “Certificados PAMMCB 14U”) por un monto de 1,248’740,700 UDIs.

IX. Con esta misma fecha, la REA en su calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y el Fiduciario celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número 2227, con la comparecencia del Representante Común (el “Fideicomiso”) al cual la REA afectó, entre otros bienes y derechos, sus Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

DECLARACIONES

1. DECLARA REA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1** es un organismo público descentralizado del Estado, creado mediante decreto en septiembre de 1988, conforme a la Ley de la REA, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, como parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva la planeación, proyección, promoción, conservación, construcción, explotación, administración y operación de todo el sistema estatal de autopistas de cuota del Estado;
- 1.2** cuenta con plena capacidad legal y las autorizaciones necesarias para celebrar y cumplir con las obligaciones que derivan a su cargo del presente Contrato;
- 1.3** la Persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con los poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación y para obligarlo en los

términos del mismo, y a la fecha del presente, dichas facultades y autorizaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

- 1.4 se encuentra facultada y autorizada para celebrar convenios para la consecución de sus fines, con facultades para asumir obligaciones de hacer y no hacer, incluyendo obligaciones de indemnización, así como para comparecer ante terceros y realizar declaraciones;
- 1.5 la celebración y cumplimiento del presente Contrato por parte de la REA ha sido debidamente autorizada de conformidad con la Legislación Aplicable;
- 1.6 este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible en su contra, en sus términos;
- 1.7 la celebración del presente Contrato por parte de la REA no (i) se encuentra en conflicto o resulta en una violación de lo dispuesto en la Legislación Aplicable, (ii) contraviene leyes, reglamentos o cualquier disposición de carácter orgánico que le son aplicables, ni (iii) contraviene ningún convenio, contrato, o cualquier otro instrumento del que es parte; y
- 1.8 es su intención celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones y para los propósitos establecidos en el mismo.

2. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- 2.1 es una institución de banca múltiple debidamente constituida, válidamente existente y facultada por la CNBV para actuar como fiduciario conforme a las leyes de México;
- 2.2 la Persona que celebra el presente Contrato en su nombre y representación cuenta con todos los poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Contrato en su representación y para obligarlo en los términos del mismo, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- 2.3 es su intención celebrar este Contrato, con el propósito de llevar a cabo los actos que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones conforme al mismo y la Legislación Aplicable;
- 2.4 este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible en su contra, en sus términos;
- 2.5 la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento del cual sea parte o al cual sus bienes se encuentren sujetos, (iii) cualquier ley, reglamento,

circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable; y

- 2.6** no existen, hasta donde es de su conocimiento, procedimientos o investigaciones pendientes o amenazadas de forma fehaciente y por escrito, que hayan sido iniciados ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental regulatoria o administrativa que tenga jurisdicción sobre el Fiduciario o sus propiedades: (i) que tenga como fin afectar la validez de cualquiera de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación, (ii) que impida la consumación de cualquiera de las operaciones contempladas en este Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, o (iii) que tengan como propósito la emisión de una resolución o sentencia que razonablemente pudiera esperarse que resulte en un efecto adverso significativo sobre su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a, o sobre la validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquier otro Documento de la Operación.

3. DECLARA EL REPRESENTANTE COMÚN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 3.1** es una institución de banca múltiple debidamente constituida, válidamente existente y facultada por la CNBV para actuar como representante común conforme a las leyes de México, por lo que comparece para aceptar el cargo que se le confiere conforme al presente Fideicomiso;
- 3.2** está facultada para actuar con el carácter de Representante Común en los términos de sus estatutos sociales y la Legislación Aplicable;
- 3.3** su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato en su nombre y representación, las cuales a la fecha del mismo, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- 3.4** es su intención celebrar este Contrato y aceptar su nombramiento como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al mismo; y
- 3.5** la celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento, ni contravienen, los términos de (i) sus estatutos sociales, (ii) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento del cual sea parte o al cual sus bienes se encuentren sujetos, (iii) cualquier ley, reglamento, circular o norma que le sea aplicable, o (iv) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Términos definidos; Interpretación. Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la sección correspondiente, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

(a) Reglas de interpretación. En el presente Contrato:

(1) los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables a las formas singular y plural de dichos términos de acuerdo con sus respectivos significados;

(2) cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre deberá incluir el correspondiente masculino, femenino o forma neutra;

(3) las referencias a este Contrato o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos;

(4) todas las referencias a cláusulas, secciones, incisos, párrafos y anexos, deberán entenderse hechas respecto de las cláusulas, secciones, incisos, párrafos y anexos del presente Contrato, salvo que del contexto pueda inferirse otra cosa o expresamente se establezca lo contrario;

(5) todos y cada uno de los anexos que se adjuntan al presente Contrato forman parte integral del mismo; y

(6) las palabras “incluyendo” “incluye” e “incluir” se considerará son seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato;

(b) Conceptos contables. cualesquiera conceptos contables que no estén definidos en el inciso (a), inmediato anterior tendrán el significado que a dichos conceptos corresponde conforme a los Normas Internacionales de Información Financiera en México.

SEGUNDA.- Aportación Contingente.- REA en este acto de forma irrevocable, otorga en favor del Fideicomiso una aportación contingente, poniendo a su disposición la cantidad equivalente de hasta el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes y que resulte necesaria en la Fecha de Distribución inmediata anterior a la última Fecha de Pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, si en dicha fecha, cualesquier Cuenta del Fideicomiso o Subcuenta a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso resulta insuficiente para el pago total y oportuno y a su vencimiento (ya sea el vencimiento estipulado o el vencimiento anticipado) de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como cualesquiera otras obligaciones bajo los mismos (incluyendo sin limitar, aquellas

derivadas de indemnizaciones y comisiones) a cargo del Fideicomiso, existentes actualmente o que se generen en el futuro, conforme a lo estipulado en los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Fideicomiso (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) (la “Aportación Contingente”). Lo anterior; *en el entendido que* la suma del 15% (quince por ciento) insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses asociados correspondientes, en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del saldo total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TERCERA.- Destino.- La REA y el Fiduciario en este acto reconocen y acuerdan que la cantidad dispuesta por el Fiduciario y pagadera por la REA bajo el presente, deberá ser transferidas por la REA directamente al Fiduciario a la Cuenta General abierta y mantenida por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso con objeto de que, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso, dichas cantidades sean aplicadas al pago de los montos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

CUARTA.- Condiciones para la Disposición del Aportación Contingente.- Para que el Fideicomiso pueda disponer de la Aportación Contingente, se deberán cumplir previamente cada una de las condiciones siguientes:

- 1) Que, en términos del Contrato de Fideicomiso, en la última Fecha de Pago de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el saldo acumulado en cualquier cuenta del Fideicomiso a la que se tenga acceso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea cero o presente un saldo insuficiente para realizar el pago debido bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dicha última Fecha de Pago.
- 2) Que la REA reciba del Fiduciario, a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales anteriores a la última Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una solicitud de disposición de la Aportación Contingente en la que el Fiduciario exprese (i) la necesidad de disponer de los recursos de la Aportación Contingente para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (según dichos términos se definen en el Fideicomiso), (ii) el monto requerido; y (iii) la fecha en que requiera dicho monto.
- 3) Que el Fiduciario proporcione a la REA un documento que contenga el registro de firmas de los representantes legalmente facultados para la suscripción de las solicitudes de disposición de los recursos de la Aportación Contingente, así como la documentación que acredite dichas facultades.

Una vez que se hubiesen cumplido las condiciones enunciadas con anterioridad, la REA deberá, a más tardar a las 11:00 a.m. del día natural siguiente a la fecha en la que reciba la solicitud de disposición, llevar a cabo la transferencia de la cantidad correspondiente a la Cuenta General del Fiduciario.

QUINTA.- (a) Obligaciones a Cargo de la REA. Durante la vigencia del presente Contrato la REA se obliga a:

- (i) Incluir en su presupuesto de egresos, de conformidad con la Ley de Administración Financiera del Estado, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de la Aportación Contingente, lo anterior sin perjuicio de que el Estado podrá otorgar o negar dicha inclusión; y
 - (ii) Entregar oportunamente el monto que bajo el presente Contrato disponga el Fiduciario en términos de la Cláusula Cuarta.
- (b) Obligaciones a Cargo del Fideicomiso. Durante la vigencia del presente Contrato el Fideicomiso se obliga a:
- (i) Proporcionar, cuando así lo solicite la REA, todo tipo de información asociada a la Aportación Contingente, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, la cual será proporcionada de conformidad con los formatos institucionales del Fiduciario;
 - (ii) Facultar a la REA a revelar información objeto de este Contrato sin responsabilidad alguna para la REA; y
 - (iii) Notificar a la REA, por escrito, dentro del 2° (segundo) Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento que le afecte de manera directa o indirectamente al Fideicomiso. Se considerará que el Fideicomiso tiene conocimiento de un procedimiento en el momento en el que el mismo sea notificado de la existencia de dicho procedimiento por una Autoridad Gubernamental (según dicho término se define en el Fideicomiso) competente (incluyendo tribunales arbitrales).

SEXTA.- Disposición y Transferencia.- Una vez cumplidas las condiciones que se precisan en la Cláusula Cuarta del presente, la REA y el Fiduciario en este acto reconocen y acuerdan que la cantidad dispuesta por el Fiduciario y pagadera por la REA bajo el presente, deberá ser transferidas por la REA directamente al Fiduciario, mediante depósito en la Cuenta General (según dicho término se define en el Fideicomiso) con objeto de que, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el Fideicomiso, dichas cantidades sean aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Por lo expuesto, el Fiduciario expresamente acepta y reconoce que la disposición de la Aportación Contingente se tendrá por efectuada por las cantidades que la REA deposite en los términos establecidos en la presente cláusula, a solicitud del Fiduciario, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderá realizada a su entera satisfacción una vez que las cantidades se encuentren dentro de la cuenta correspondiente del Fideicomiso.

SÉPTIMA.- Intereses.- El Fiduciario, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario bajo el Fideicomiso y con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, se obliga a pagar a REA, desde la fecha en que disponga de la Aportación Contingente y hasta la total liquidación de la misma, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de la Aportación Contingente a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIIE, 2.00% (dos) puntos porcentuales.

Para efectos de lo que se estipula en la presente Cláusula se entenderá por:

TIIE.- La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del período de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

Período de Intereses.- El primer período para el cálculo de los intereses sobre el saldo insoluto de la Aportación Contingente dispuesta iniciará el día en que se disponga dicha aportación y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Cada Período de Intereses subsecuente iniciará al día siguiente en que concluya el Período de Intereses inmediato anterior y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente.

El pago de los intereses que correspondan a cada Periodo de Intereses, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada Período de Intereses que termine en un día que no sea día hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de la disposición bajo el presente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

OCTAVA.- Comisiones.- Las Partes acuerdan que la REA en este acto renuncia a recibir del Fiduciario cualquier comisión por concepto de apertura de la Aportación Contingente o por disposición bajo el presente Contrato.

NOVENA.- Amortización.- El Fiduciario se obliga a pagar a la REA el importe total de la disposición que ejerza bajo el presente Contrato, con sus respectivos intereses y demás accesorios financieros con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con anterioridad a la extinción

del Fideicomiso, pero la obligación de pago del Fiduciario bajo el presente se encontrará sujeta, en todo momento, y subordinada al cumplimiento por parte del Fiduciario de la totalidad de sus obligaciones conforme al Fideicomiso y al Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno y en el orden de prelación señalado en el Contrato de Fideicomiso y la REA las aplicará según se establece en la Cláusula Décima del presente.

La amortización de la disposición bajo el presente Contrato deberá realizarse mediante una sola exhibición a su vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio del pago de los intereses que se cubrirán según lo pactado en la Cláusula Séptima de este Contrato.

Todos los pagos que deba efectuar el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a la REA los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo que se estipula en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato, sin necesidad de que REA le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- Subordinación; No Vencimiento Anticipado.- La REA expresamente reconoce que la obligación del Fiduciario de amortizar y pagar intereses respecto de la disposición que al efecto realice el Fiduciario bajo el presente, se encontrará, en todo momento, totalmente subordinada al cumplimiento por parte del Fiduciario de la totalidad de sus obligaciones conforme al Fideicomiso y el Contrato de Garantía Parcial de Pago Oportuno en el orden de prelación que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, las partes acuerdan, y la REA se obliga a no a dar por vencido anticipadamente la Aportación Contingente bajo el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Aplicación de Pagos.- Una vez que se haya aplicado el Patrimonio del Fideicomiso en el orden de prelación establecido en el Fideicomiso, los pagos que reciba REA por parte del Fiduciario como amortización de la Aportación Contingente dispuesto bajo el presente Contrato, serán aplicados en el siguiente orden:

- a) los gastos en que haya incurrido REA para la recuperación de la Aportación Contingente, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- b) los gastos generados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- c) los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- d) los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- e) el capital vencido y no pagado.

Corresponderá a la REA vigilar el correcto cálculo de los remanentes, en caso de que se generen después de aplicar los recursos a los conceptos y en el orden al que se hace referencia con anterioridad y deberá informar al Fiduciario prontamente de la aplicación de los pagos que reciba REA por parte del Fiduciario como amortización por parte del este último de la Aportación Contingente objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fuente Limitada de la Aportación Contingente.- El Fiduciario reconoce y acepta que la fuente de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la REA bajo el presente Contrato, incluyendo, el monto que haga disponible la REA al Fiduciario bajo el presente Contrato, estará limitado exclusivamente a los recursos derivados del Periférico, así como cualquier partida presupuestal que reciba la REA conforme a la ley aplicable para hacer frente a las obligaciones contratadas bajo el presente Contrato. . Por lo anterior, el Fiduciario y el Representante Común, en este acto expresamente reconocen y se obligan a limitar el ejercicio de sus derechos bajo el presente únicamente respecto de los recursos correspondientes al Periférico según dicho término se define en el Fideicomiso) y en ningún momento de algún otro recurso que la REA posea o llegará a poseer por llevar a cabo cualquier otra actividad o servicio para el cumplimiento de su objeto, por lo cual expresamente renuncian a ejercer los mismos contra cualesquier bien o derecho que forme parte del patrimonio de la REA y que no derive del Periférico.

DÉCIMA TERCERA.- Informes.- Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Contrato y el Fideicomiso, durante la vigencia del Contrato, el Fideicomiso deberá rendir por escrito a REA, cuando éste así lo solicite por escrito y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- 1) Su posición financiera; y
- 2) Cualquier información que se encuentre relacionada con la Aportación Contingente.

En todo caso, el Fideicomiso deberá informar a la REA cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operaciones y/o patrimonio, a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- Lugar y Forma de Pago.- El Fideicomiso se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con REA mediante la suscripción del presente Contrato, a través del Fiduciario, el día en que deba realizarse cada amortización, antes de las 11 (once) horas del centro, y se efectuarán en la cuenta que para tales efectos la REA informe al Fiduciario por escrito, en el entendido que, la REA deberá de proporcionar al Fiduciario con los datos de la cuenta antes mencionada con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al día en que deba realizarse el pago correspondiente.

Los pagos que se realicen después de la hora citada, se considerarán realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

El hecho de que REA reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.- Domicilio.- Para todos los efectos derivados de la suscripción del presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

A la REA

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León

Washington No. 2000
Torre Administrativa, Piso 20
Col. Obrera
64010 Monterrey, Nuevo León
Atención: Director de Administración y Finanzas
Tel: (81) 2033-1352
Correo electrónico: rodrigo.duran@redestatal.com.mx

Al Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciari en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 2227

Torre Comercial América
Ave. Batallón de San Patricio No. 111-1202
Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García,
Nuevo León C.P. 66269
Atención: Mario Esquivel y/o Edgar Figueroa y/o Alfonso Gopar y/o Nabor Medina y/o Hugo Valdés.
Dirección de correo electrónico: mesquivel@invex.com; efigueroa@invex.com; agopar@invex.com; nmedina@invex.com; y hvaldes@invex.com.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación; en caso contrario, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia, Fecha Efectiva, Terminación.- Las Partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor en la fecha en la que se paguen la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 derivadas de los Certificados PAMMCB 14U y permanecerá en vigor hasta la Fecha de Terminación del Fideicomiso; por lo que, no obstante cualquier estipulación en contrario, ninguna de las obligaciones de REA conforme al presente Contrato existirán o serán

exigibles con anterioridad a que ocurra la en la que se paguen la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 derivadas de los Certificados PAMMCB 14U, por lo que ni el Fiduciario, ni cualesquier otra Persona podrán ejercer derecho alguno conforme al presente Contrato con anterioridad a la Fecha Efectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.- Este Contrato estará sujeto a, regido por, y se interpretará de conformidad con, las leyes de México. Para cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, las Partes en este acto expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en Monterrey, Nuevo León, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA OCTAVA.- Cesión.- Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato no podrán ser cedidos o transmitidos por la REA sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes, salvo, en el caso del Fiduciario, por los casos de sustitución, renuncia o reemplazo previstos en el Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- Modificaciones.- Este Contrato podrá modificarse únicamente con el consentimiento por escrito de las Partes.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en el número de ejemplares que conviene a sus intereses reconociendo que todos y cada uno de ellos son un mismo acto jurídico, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 2 de diciembre de 2014.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúan hojas de firmas.]

El Fiduciario:

Banco Invex, Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario, única y
exclusivamente en su carácter de Fiduciario
del Fideicomiso Irrevocable de Emisión,
Administración y Pago No. 2227



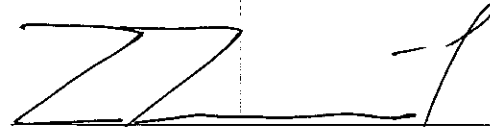
Por: Mario Rafael Esquivel Perpuli
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al Contrato de Aportación Irrevocable y Contingente celebrado entre la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Continúan hojas de firmas.]

El Fideicomitente:

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León



Por: Rodrigo César Durán García
Cargo: Representante Legal

Hoja de firmas correspondiente al Contrato de Aportación Irrevocable y Contingente celebrado entre la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco]

México, D.F. a 18 de diciembre de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971

Torre Sur, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

Del. Álvaro Obregón

C.P.01020, México, D.F.

Atención: Lic. Bryan Lepe Sánchez.
Director de Emisiones Bursátiles

Hago referencia a la solicitud presentada en esta misma fecha (la “Solicitud”) ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) mediante la cual se solicita autorización para (i) llevar a cabo la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo hasta por un monto en UDIs equivalente a \$1,599’999,607.32 (Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Siete de Pesos 32/100 M.N.) (la “Emisión”), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el “Fiduciario Emisor”), en su carácter de fiduciario de cierto Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 2227 (el “Contrato de Fideicomiso Emisor”), celebrado con fecha de 2 de diciembre de 2014 entre el organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León (el “Estado”), denominado “Red Estatal de Autopista de Nuevo León” (la “REA” o el “Fideicomitente”) en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (el “Representante Común”), en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como fideicomisarios en primer lugar.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por las fracciones IV del artículo 85 y II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas a esta fecha, las “Disposiciones”), en relación con la Emisión.

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no específicamente definidos en la presente opinión tendrán los significados que a los mismos se atribuye en el prospecto de colocación preliminar (el “Prospecto”) que se acompaña a la Solicitud.

Para los efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente la documentación e información legal del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente y del Representante Común que se señala más adelante. En consecuencia el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad de los siguientes documentos:

1. Originales o copias, ya sean certificadas o de cualquier otra forma validadas a mi satisfacción, de los siguientes instrumentos públicos:
 - (a) **Respecto del Fiduciario Emisor:** (i) escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría

número 6 de la cual es titular el Lic. Fausto rico Álvarez e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, el 18 de mayo de 1994, en la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Emisor; (ii) escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jose Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187201, el 28 de marzo de 2007, misma que contiene los poderes otorgados por el Fiduciario Emisor a favor de sus delegados fiduciarios, Mario Rafael Esquivel Perpuli, Ricardo Calderón Arroyo y David Ibarra Hernández (de forma conjunta o individual, los “*Delegados Fiduciarios*”), y (iii) certificación de fecha 5 de septiembre de 2014, emitida por Mauricio Ramón Chaidez Garcia, Secretario del Consejo de Administración del Fiduciario Emisor, en la que hace constar que los poderes del Delegado Fiduciario, en su carácter de delegado fiduciario del Fiduciario Emisor, no han sido revocados, modificados o limitados a la fecha de la presente y se encuentran vigentes en los términos otorgados.

- (b) **Respecto de Representante Común:** (i) escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Fariás Montemayor, notario público número 120 del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 55201-9, misma que contiene los poderes otorgados por el Representante Común a favor del Ing. Alfonso Mejía Bual (el “*Apoderado del Representante Común*”).
- (c) **Respecto de la REA:** (i) la escritura pública número 860, de fecha 9 de marzo de 2010, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Mata Rojas, notario público número 49 del primer distrito registral del Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 632, volumen 125, libro 26, el 11 de marzo de 2010, misma que contiene la protocolización del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la REA de fecha 23 de febrero de 2010, en la que entre otros asuntos, so le otorgaron poderes al señor Rodrigo César Durán García como Director Administrativo de la REA (el “*Representante de la REA*”); (ii) el acuerdo de fecha 16 de octubre del 2013, emitido por el Ejecutivo del Estado, en virtud del cual se autoriza a la REA para constituir un fideicomiso y afectar a él los Derechos al Cobro (la “*Autorización del Ejecutivo*”); (iii) el oficio No. DT- CJ-1848/2013, de fecha 21 de octubre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con base en la Autorización del Ejecutivo, en virtud del cual se autoriza a la REA, entre otras, a realizar, directamente o a través de uno o más fideicomisos, una o varias operaciones de financiamiento, y en general a realizar los actos necesarios para el establecimiento del Programa y llevar a cabo la Emisión (la “*Autorización de Finanzas*”), y (iv) el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la REA, de fecha 23 de octubre de 2013, en la cual se resolvió autorizar a la REA para que ésta constituya un fideicomiso y afecte a él los Derechos al Cobro, celebre los actos necesarios para realizar, directamente o a través de uno o más fideicomisos, una o varias operaciones de financiamiento, y en general a realizar los actos necesarios para el establecimiento del Programa y llevar a cabo la Emisión (la “*Autorización del Consejo*”, y conjuntamente con la Autorización del Ejecutivo y la Autorización de Finanzas, las “*Autorizaciones*”).
- (d) **Respecto del Fiduciario 80698:** la escritura pública número 60,425, de fecha 4 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del

Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal el 16 de abril de 2014 bajo el folio mercantil 1275*, misma que contiene los poderes otorgados a favor del señor Roberto Carreras Palacios como delegado fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (el “Delegado Fiduciario 80698”, y conjuntamente con el Representante de la REA, el Delegado Fiduciario y el Representante del Representante Común, los “Apoderados”).

2. Copia simples de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León” publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de septiembre de 1988 y los decretos de reforma publicados en el mismo medio de difusión los días 29 de abril de 1992, 3 de septiembre de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de diciembre de 2010 (la “Ley de REA”).
3. La Solicitud presentada por el Fiduciario Emisor a esa H. Comisión a través del su Sistema de Transferencia de Información de Valores (“STIV”) dentro del trámite con número a ser proporcionado.
4. El Prospecto Definitivo de la Emisión.
5. El Contrato de Fideicomiso y el Reconocimiento del Fideicomiso 80698.
6. El Título de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente a la Emisión, debidamente acusado de recibido por la bóveda del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Título”); y
7. El Contrato de Aportación Contingente.

Igualmente para efectos de la presente opinión, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- (i) que, a la fecha de la presente opinión los estatutos sociales, ley orgánica o documento de naturaleza análoga del Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, y el Representante Común que he tenido a la vista no han sufrido modificación alguna;
- (ii) que, a la fecha de esta opinión y a la fecha de firma del Título, los poderes otorgados por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, y el Representante Común en favor de sus respectivos Apoderados, mismos que tuve a la vista, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- (iii) que, cada una de las partes de los documentos respecto de los cuales se emite opinión (a) ha celebrado válidamente dichos documentos; (b) contrae obligaciones legalmente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; (c) cuenta con todas las autorizaciones (corporativas, gubernamentales, legislativas y de cualquier naturaleza) y facultades que ahí se contemplan, y (d) ha suscrito dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado;
- (iv) la capacidad legal de todas las personas físicas que suscriben los documentos respecto de los cuales se emite la presente opinión;
- (v) la autenticidad de todas las firmas y de todos los documentos que nos fueron presentados en original y copias fotostáticas, y que las copias que nos fueron presentadas están completas y concuerdan con sus respectivos originales; y

Soy abogado autorizado para ejercer la profesión en los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y he actuado en tal carácter como asesor legal independiente para los efectos del artículo 87 fracción II de la LMV y el artículo 2 fracción I inciso (h) de las Disposiciones, especialmente contratado en relación con la Emisión.

Con base en las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender, de conformidad con las leyes federales vigentes en México:

- I.** El Fiduciario Emisor es una sociedad anónima, constituida y existe de conformidad con las leyes federales de México y cuenta con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso en sus términos, así como para suscribir el Título en tal carácter y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos.
- II.** Conforme a la Ley de la REA y al Fideicomiso 80698 la REA es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y afectar los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Patrimonio del Fideicomiso en sus términos y llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo.
- III.** El Representante Común es una sociedad anónima, la cual se encuentra constituida y existe como tal de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y suscribir el Título con tal carácter.
- IV.** Las Autorizaciones son válidas y continúan vigentes a la fecha de la presente conforme a sus términos.
- V.** A esta fecha, los Apoderados cuentan con facultades suficientes y están autorizados para celebrar los Documentos de la Operación de los que son parte.
- VI.** Respecto del Contrato de Fideicomiso, el Reconocimiento del Fiduciario 80698 y el Contrato de Aportación Contingente: (i) dichos contratos son válidos y exigibles conforme sus términos y condiciones respectivos; (ii) el Patrimonio del Fideicomiso está válidamente integrado en los términos que se describen en dicho contrato; (iii) el Reconocimiento del Fiduciario 80698 se encuentra válidamente otorgado por la REA y recibido por el Fiduciario 80698.
- VII.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumplen con los requisitos del artículo 64 de la LMV, han sido válidamente emitidos por el Fiduciario Emisor y son exigibles en sus términos.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los párrafos anteriores, misma que fue proporcionada al suscrito por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente y el Representante Común y no implica en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los que están, o pudieran estar, involucrados el Fiduciario Emisor, la REA o el Representante Común. Mi asesoría en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en ningún caso, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Por lo expuesto, no acepto responsabilidad alguna sobre aspectos genéricos relacionados con el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente o el Representante Común o sus respectivos negocios, propiedades, actividades y/o afiliadas, ni tampoco sobre materias distintas a las que se hace referencia expresa en la presente opinión.

Finalmente, nuestras opiniones se encuentran sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a. se limitan a cuestiones de derecho mexicano, específicamente a las que hacen referencia los artículos 85 fracción IV y 87 fracción II de la LMV, así como el artículo 2 fracción I inciso (h) de las Disposiciones, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;
- b. la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso y el Título se encuentran sujetas a las disposiciones previstas en las leyes aplicables en materia laboral, fiscal, de concursos mercantiles, quiebra, insolvencia, liquidación y las disposiciones de cualquier ley aplicable que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- c. las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a sus tenedores, al Representante Común o a cualquiera de sus partes no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- d. los acuerdos que pretendan ser obligatorios para una persona moral en relación con asuntos reservados por la legislación aplicable a sus accionistas, son nulos; y
- e. no se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Las opiniones aquí formuladas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Greenberg Traurig, S.C.



Juan Manuel González Bernal
Socio

Clave de pizarra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: "PAMMSCB 14U".

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2014.

**CERTIFICADO BURSÁTIL FIDUCIARIO AL PORTADOR
EMITIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 2227.**

**304'118,200 UDIS
(TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS) UNIDADES DE INVERSIÓN**

EQUIVALENTES A ESTA FECHA A:

**\$1,599'999,607.32
(MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.).**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227 (el "Fiduciario Emisor" o el "Fiduciario"), se obliga a pagar en moneda nacional la cantidad de principal de 304'118,200 UDIS (Trescientos Cuatro Millones Ciento Dieciocho Mil Doscientas Unidades de Inversión), más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título") por la emisión de un total de 3'041,182 (Tres Millones Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Dos) Certificados Bursátiles Fiduciarios al portador con un valor nominal de 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV"). Derivado de lo anterior, el presente Título se mantendrá en depósito en Indeval de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Legislación Aplicable.

Los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el presente Título son aquellos que se consignan en el cuerpo de este documento.

Los Fines del Fideicomiso Emisor se señalan en el numeral 8 del presente Título.

El domicilio social del Fiduciario Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal.

1. Definiciones

Los términos en mayúscula que se utilizan en el presente Título tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, siendo igualmente aplicables en su forma singular y plural; *en el entendido que* aquellos términos utilizados con mayúscula inicial pero no definidos en el presente tendrán los significados que se les atribuyen en el Contrato de Fideicomiso.

"Agencias Calificadoras" significa, HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., así como sus sucesores o causahabientes y/o cualesquier institución calificadora de valores que las sustituya debidamente autorizada para actuar como tal bajo la Legislación Aplicable.

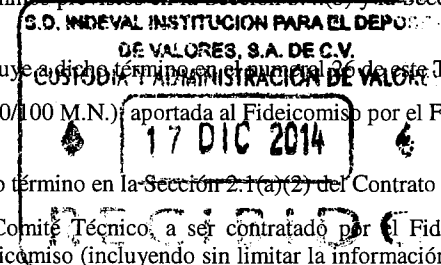
"Amortización Anticipada Obligatoria" significa, la amortización anticipada, total o parcial, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada con cargo a la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria en los términos previstos en la Sección 5.4 (b) y la Sección 5.8.(b) del Fideicomiso y en los términos previstos en el numeral 27 de este Título.

"Amortización Anticipada Voluntaria" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 26 de este Título.

"Aportación Inicial" significa, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) aportada al Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad al Contrato de Fideicomiso.

"Aportaciones Adicionales" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 2.1(a)(2) del Contrato de Fideicomiso.

"Asesor Contable y Fiscal" significa, el despacho designado por el Comité Técnico a ser contratado por el Fiduciario para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas del Fideicomiso (incluyendo sin limitar la información financiera a la que se refiere la Circular Única), el cual deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México.



“Autoridad Gubernamental” significa, cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.

“Autorización del Ejecutivo” significa, el acuerdo con fecha del 16 de octubre de 2013, por virtud del cual el Gobierno del Estado otorgó a la REA su autorización para afectar a uno o más fideicomisos las cuotas de peaje del Periférico así como el derecho de percibir dichas cuotas y demás ingresos que genere la administración, operación y explotación del Periférico.

“BMV” significa, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calendario de Amortización Anticipada Objetivo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 27 de este Título.

“Calendario de Pago Programado” significa, el calendario de Pagos Programados que se incluye en el presente Título dentro del numeral 25.

“Calendario de Pago de Intereses” significa, el calendario que se incluye en el numeral 23 del presente Título y en el cual se indican las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Certificados Bursátiles” o “Certificados Bursátiles Fiduciarios” significa, todos los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario, de conformidad con los Fines del Fideicomiso, que se encuentren debidamente inscritos en el RNV.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 32 de este Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 32 de este Título.

“Certificados PAMMCB 14U” significa, los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “PAMMCB 14U” emitidos por el Fideicomiso 80698 el 16 de junio de 2014.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, o las que las que la sustituyan.

“CNBV” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Autoridad Gubernamental designada por la ley que asuma sus funciones.

“Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 26 de este Título.

“Comité Técnico” significa, el comité técnico del Fideicomiso conforme a dicho contrato.

“Contrato de Aportación Contingente de la REA” significa, el contrato de fecha 2 de diciembre de 2014, mediante el cual, sujeto a las condiciones que en el mismo se establecen, la REA pone a disposición del Fideicomiso Emisor, para beneficio de los Tenedores, una aportación contingente para el caso de que los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso resulten insuficientes en la última Fecha de Pago para hacer frente a los pagos que correspondan bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“Contrato de Fideicomiso” significa, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227, de fecha 2 de diciembre de 2014 celebrado entre la REA, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario en tal carácter, con la comparecencia del Representante Común.

“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

“Cuenta de Recursos de Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

“Cuenta General” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa, la Cuenta de Recursos de Emisión, la Cuenta General y la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, cada una de las cuales tiene el significado que se le atribuye en el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra cuenta o subcuenta abierta por el Fiduciario de tiempo en tiempo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y mediante instrucción del Comité Técnico.

“Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698” significa; (i) los derechos económicos de la REA, como fideicomisario en tercer lugar bajo el Fideicomiso 80698 consistentes en el derecho a recibir periódicamente el pago de los recursos remanentes de parte del fiduciario del Fideicomiso 80698 una vez que se hayan pagado las obligaciones del Fideicomiso 80698 con cualquier persona (incluyendo sin limitación los tenedores de los Certificados PAMMCB 14U y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo) en términos del Fideicomiso 80698; y (ii) el derecho de la REA a designar miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698 en los términos del mismo y en los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil” significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día del año, que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en que las oficinas en la Ciudad de México, Distrito Federal de las instituciones de crédito, estén autorizadas a cerrar conforme al calendario publicado por la CNBV.

“Documentos de la Operación” significa, (i) en tanto los Certificados PAMMCB 14U no sean pagados en su totalidad, el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, el Prospecto informativo correspondiente, el Contrato de Aportación Contingente, y, en general, cualesquier contrato, convenio, instrumento, acuerdo o acto jurídico relacionado con los fines del Fideicomiso o la operación del Periférico distintos a los documentos de la Emisión PAMMCB; y (ii) una vez que los Certificados PAMMCB 14U sean pagados en su totalidad, además de los documentos enumerados en el numeral (i) anterior, el Fideicomiso 80698, el contrato global de operación y el convenio estabilizador celebrados con fecha 26 de diciembre de 2013 y modificados en su totalidad el 2 de junio de 2014 con motivo de la Emisión PAMMCB 14U.

“Emisión” significa, la emisión de Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.

“Emisión PAMMCB” significa, la emisión de los Certificados PAMMCB 14U realizada por el Fideicomiso 80698, el 16 de junio de 2014, misma que fue autorizada por la CNBV el 9 de junio de 2014, mediante el oficio número 153/106645/2014.

“Estado” significa, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

“Evento de Incumplimiento” significa, cada uno de los eventos que se describen en el numeral 30 del presente Título.

“Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria” significa, según corresponda, cada una de las fechas indicadas en el calendario descrito en el numeral 27 de este Título.

“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 26 de este Título.

“Fecha de Determinación de Razones” significa, el 2º (segundo) Día Hábil posterior a la Fecha de Distribución inmediata anterior a una Fecha de Pago Programado de los Certificados Bursátiles.

“Fecha de Distribución” significa, el 15º (décimo quinto) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago Programado.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 13 del presente Título.

“Fecha de Terminación del Periodo de Intereses” significa cada una de las fechas a las que se refiere el calendario previsto en el numeral 21 de este Título.

“Fecha de Pago” o “Fecha de Pago Programado” significa cualquier fecha en la que se lleve a cabo un Pago Programado de principal, una Amortización Anticipada Obligatoria, una Amortización Anticipada Voluntaria y/o Fecha de Pago de Intereses según se establece en este Título. Lo anterior; *en el entendido que* si cualquiera de dichas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Pago de Intereses” significa, cada fecha en que deba realizarse un pago de intereses semestral conforme al Calendario de Pago de Intereses contenido en el presente Título; *en el entendido que* si cualquiera de dichas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 16 del presente Título; *en el entendido que* en caso de que la misma no corresponda a un Día Hábil, entonces cualquier pago a realizarse en la misma se realizará al Día Hábil inmediato siguiente.

“Fideicomisarios en Primer Lugar” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 4 del presente Título.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 5 del presente Título.

“Fideicomisarios” significa, conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor” significa, el fideicomiso constituido mediante el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso 80698” significa, el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y fuente de pago No. 80698, de fecha 26 de diciembre de 2013 y modificado en su totalidad el 2 de junio de 2014 para llevar a cabo la Emisión PAMMCB, celebrado entre la REA, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario y, a partir del 2 de junio de 2014, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de proveedor de la garantía y fideicomisario en segundo lugar, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de representante común,

“Fideicomitente” significa, la REA.

“Fiduciario” significa, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 8 del presente Título.

“Gastos de Emisión” significa, las comisiones, honorarios, cuotas, derechos y demás cantidades relacionadas con la Emisión, según sean establecidos y determinados por el Fideicomitente mediante una Notificación de Emisión incluyendo sin limitar:

- (i) derechos por estudio y trámite ante la CNBV;
- (ii) derechos por inscripción en el Registro Nacional de Valores;
- (iii) pagos al Indeval, como depositario del Título y, en su caso, a la BMV;
- (iv) honorarios y gastos de asesores legales;
- (v) honorarios del Fiduciario y el Representante Común;
- (vi) honorarios del Asesor Contable y Fiscal;
- (vii) honorarios y gastos del agente estructurador;
- (viii) honorarios de los Intermediarios Colocadores;
- (ix) honorarios de Agencias Calificadoras;
- (x) gastos y costos de impresiones y publicaciones, en su caso; y
- (xi) otros que indique el Fideicomitente en la Notificación de Emisión.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión” significa, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- (i) gastos relacionados con el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- (ii) los honorarios y gastos del Fiduciario;
- (iii) los honorarios y gastos del Asesor Contable y Fiscal;
- (iv) los honorarios y gastos del Representante Común;
- (v) los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras;
- (vi) los gastos de cualquier publicidad y publicación que sea necesaria en relación con cualquier Emisión; y
- (vii) todos los honorarios y gastos pagaderos a cualesquier otro Prestador de Servicios, diferente al listado en los incisos anteriores, en la medida que sean pagaderos por el Fiduciario conforme a los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, o que sean aprobados por el Comité Técnico.

En todos estos casos se adicionará, en su caso, cualquier impuesto al valor agregado u otros Impuestos o derechos aplicables, pagaderos con respecto a dichas cantidades.

“Impuestos” significa, las obligaciones de orden fiscal según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente incluyendo, el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera que los substituyan.

“Indeval” significa, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa, para efectos de la presente Emisión, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, conjuntamente con sus asesores o causahabientes permitidos, y/o cualesquier otra institución que preste los servicios de intermediación de valores contratada y autorizada para dichos efectos conforme a la Legislación Aplicable.

“Inversiones Permitidas” significa la inversión en: (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México, o bien instrumentos de deuda o sociedades de inversión, con calificación de crédito en la escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras que sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión; (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, y/o (iii) inversiones en valores denominados en moneda nacional en las que el riesgo de contraparte o calificación de crédito en escala nacional (o equivalente) otorgada por cualquiera de las Agencias Calificadoras sea igual o superior a la calificación otorgada inicialmente por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles para realizar la Emisión, mismas que serán realizadas con instituciones financieras autorizadas por la Autoridad Gubernamental competente de conformidad con la Sección 5.7 del Fideicomiso.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“Ley de la REA” significa, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León”, modificada el 29 de abril de 1992, el 3 de septiembre de 2004, el 12 de noviembre de 2004 y el 24 de diciembre de 2010.

“LGTOC” significa, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (o cualquier ley que la sustituya).

“LMV” significa, la Ley del Mercado de Valores (o el ordenamiento legal que, en su caso, la sustituya).

“México” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes” significa la notificación suscrita por el Fiduciario que sea entregada al Representante Común conforme a lo establecido en el numeral 27(1) del presente Título y la Sección 5.4(b)(4) del Contrato de Fideicomiso.

“Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento” significa la notificación suscrita por el Representante Común que sea entregada al Fiduciario conforme a lo establecido en el numeral 27(2) del presente Título y la Sección 5.8(b) del Contrato de Fideicomiso

“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 26 de este Título.

“Notificación de Confirmación” tiene, el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 26 de este Título.

“Notificación de Emisión” significa, la instrucción en forma de notificación del Fideicomitente al Fiduciario, girada en forma sustancialmente similar al formato que se acompaña al Fideicomiso.

“Notificación de Razones” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Fideicomiso.

“Operación del Periférico” significa, en conjunto, la planeación, proyección, promoción, conservación, explotación, administración y operación del Periférico.

“Pago de Amortización Anticipada Obligatoria” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 27 de este Título.

“Pago Programado” significa, el equivalente en Pesos de cada pago de principal y/o, intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte exigible y pagadero en una Fecha de Pago Programado en términos del presente Título.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 7 del presente Título.

“Periférico” significa, la autopista de cuota, tipo 4A-S, es decir, tiene dos sentidos de dos carriles cada uno, con una velocidad de 120 (ciento veinte) kilómetros por hora, que tiene una longitud total de 69.5 kilómetros iniciando en el kilómetro 0+000 en el entronque Monterrey-Saltito y finalizando en el 69+500 en el entronque con la autopista Monterrey-Reynosa, mismo que cuenta con los pasos a desnivel, estructuras y casetas de peaje que se identifican en el Fideicomiso.

“Periodo de Derechos al Cobro” significa, el periodo desde, pero sin incluir, el 30 de diciembre de 2013 hasta e incluyendo el 50 (cincuenta) aniversario de dicha fecha, según el mismo se establece en el Fideicomiso 80698.

“Periodo de Intereses” significa, el plazo comprendido entre cada una de las fechas previstas en el calendario del numeral 23 del presente Título; *en el entendido que* el primer Periodo de Intereses será el plazo que transcurra entre la Fecha de Emisión y la primera de las fechas previstas en el calendario mencionado.

“Persona” significa, una persona física, sociedad civil o mercantil, corporación, fideicomiso, asociación civil o no corporativa, empresa conjunta (*joint venture*), asociación en participación, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Pesos” significa, pesos, la moneda de curso legal en México.

“Prospecto” significa, el prospecto de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 18 de diciembre de 2014.

“REA” significa, el Organismo Público Descentralizado del Estado denominado “Red Estatal de Autopistas de Nuevo León” o la Persona que la sustituya en sus facultades.

“Reglamento” significa, el Reglamento Interior de la BMV, según se encuentre en vigor, o cualquier otra disposición que lo sustituya.

“Representante Común” significa, Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, en su calidad de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“RNV” significa, el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV (o, en su caso, el sistema de registro de valores que lo sustituya).

“Servicio de la Deuda” significa, (i) para cada Fecha de Pago que ocurra a partir de la Fecha de Emisión: (a) cualesquiera cantidades exigibles conforme a este Título y el Fideicomiso por concepto de intereses (ordinarios y moratorios) y principal que hubiesen resultado pagaderas y no se hubieren cubierto en las Fechas de Pago anteriores; (b) el monto de intereses ordinarios devengados y legalmente exigibles conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en la Fecha de Pago que corresponda, y (c) el monto correspondiente a la amortización de principal que corresponda para la Fecha de Pago Programado correspondiente; conceptos que deberán cubrirse precisamente en el orden aquí establecido; y (ii) en la Fecha de Vencimiento, la cantidad necesaria para amortizar en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios a dicha fecha.

“Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

“Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Fideicomiso.

“Subcuenta de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Fideicomiso.

“Tenedor” o “Tenedores” significa, cualquier Persona que, en cualquier momento, sea legítima propietaria o titular de uno o más Certificados Bursátiles, quien deberá de actuar a través del Representante Común en los términos de la Legislación Aplicable.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 20 del presente Título.

“Título” significa, el presente título que documenta la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

“UDI”, “UDIs” o “Unidades de Inversión” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.

“Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios” tiene el significado que se establece en el numeral 11 del presente Título.

“Valor Nominal Ajustado” significa, el resultado de (i) sumar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios el equivalente en UDIs de los intereses efectivamente capitalizados para cada Certificado Bursátil Fiduciario; y (ii) restarle a dicha suma (a) el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátil Fiduciario por concepto de Pago Programado tal y como se muestra en el numeral 25 de este Título; (b) el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátiles Fiduciario por concepto de Amortización Anticipada Voluntaria tal y como se muestra en el numeral 26 de este Título, (c) y el equivalente en UDIs a la amortización acumulada de cada Certificado Bursátil Fiduciario por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria conforme a lo establecido en el numeral 27 del presente Título, y (d) cualesquiera otros pagos de principal expresados en UDIs, según sea calculado por el Fiduciario con asistencia del Representante Común.

“Valor Nominal Ajustado Objetivo” tiene el significado que a dicho término se asigna en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo a que se refiere el numeral 27 del presente Título.

“Valor Nominal Capitalizado” significa, para cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Valor Nominal Ajustado vigente en la quincuagésima primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2. Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor No. 2227 constituido el 2 de diciembre de 2014.

3. Fideicomitente

La REA.

4. Fideicomisarios en Primer Lugar

Cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, actuando a través del Representante Común, por lo que hace a su derecho a recibir el principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos del Contrato de Fideicomiso y el presente Título.

5. Fideicomisario en Segundo Lugar

La REA, por lo que hace a su derecho a recibir (a) los recursos remanentes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos del mismo en la Cuenta de la REA; (b) el reembolso de cualesquiera cantidades pagadas por el mismo bajo el Contrato de Aportación Contingente de la REA, en su caso, y (c) cualesquier otro bien o derecho provenientes del Patrimonio del Fideicomiso en los términos dispuestos en el Fideicomiso, incluyendo la reversión a la terminación del mismo.

6. Acto Constitutivo y/o Fideicomiso Emisor

La presente Emisión se lleva a cabo con base en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227, de fecha 2 de diciembre de 2014, celebrado entre la REA en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común.

7. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por: (i) los Bienes Fideicomitados Iniciales, incluyendo los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (ii) los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que reciba el Fiduciario con motivo de una Emisión; (iii) los recursos que, en su caso, pague el fiduciario del Fideicomiso 80698 en relación con los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698; (iv) las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente; (v) los derechos bajo el Contrato de Aportación Contingente y los recursos derivados de disposiciones que, en su caso, realice el Fiduciario bajo el mismo; (vi) cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas recibidas por los conceptos (i) a (v) anteriores, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; y (vii) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (i) a (vi) anteriores.

8. Fines del Fideicomiso Emisor

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario (i) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos que se establezcan en una Notificación de Emisión y en este Título; (ii) reciba y administre la Aportación Inicial, los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698, las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos que en su caso y de tiempo en tiempo sean aportadas al, o de cualquier manera lleguen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, y (iii) lleve a cabo el pago del principal y accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al efecto emita, así como de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso, que el Fiduciario:

- a) reciba del Fideicomitente y conserve los Bienes Fideicomitados Iniciales y las Aportaciones Adicionales en los términos del Fideicomiso, así como cualquier otro bien que, en cumplimiento del mismo, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- b) lleve a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios y distribuya y administre los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;
- c) suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo cada Emisión, oferta y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- d) solicite y obtenga de la CNBV, Indeval, y, en su caso, la BMV, así como cualquier otra entidad, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la Emisión, oferta y colocación, incluyendo, en su caso, el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes respecto de la naturaleza y características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- e) reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- f) celebre el o los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho(s) Contrato(s) de Colocación, incluyendo el pago de las comisiones, gastos e indemnizaciones establecidas en dicho(s) contrato(s);
- g) celebre y cumpla con sus obligaciones al amparo de cualquier otro acto jurídico relacionado con cualquier operación descrita en los Documentos de la Operación de los cuales sea parte;

- h) celebre, de tiempo en tiempo, los actos jurídicos necesarios para formalizar las Aportaciones Adicionales del Fideicomitente, así como cualesquier otra aportación subsecuente al Fideicomiso, y reciba los bienes y derechos que sean objeto de las mismas;
- i) prepare y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, en su caso, y cualquier otra Ley o regulación aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Fideicomiso y cualesquier otro acto en el que el Fiduciario, en su carácter de tal, sea parte;
- j) entregue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por conducto del Representante Común, cualquier documento o información que sea solicitada por el Representante Común de conformidad con el Fideicomiso o el presente Título;
- k) reciba del fiduciario del Fideicomiso 80698 los pagos realizados al amparo del mismo respecto del derecho del Fideicomitente de recibir del fiduciario bajo dicho Fideicomiso 80698 los recursos remanentes una vez realizados los pagos en la forma que se establece en dicho Fideicomiso 80698 y, en su caso, una vez cumplidos los fines de dicho Fideicomiso 80698;
- l) celebre el Contrato de Aportación Contingente, y ejerza los derechos de disposición bajo el mismo en términos del documento que se adjunta al Fideicomiso como Anexo D. "Contrato de Aportación Contingente";
- m) celebre los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y/o sus obligaciones bajo el Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los contratos de intermediación de valores que el Fiduciario deba celebrar para llevar a cabo las Inversiones Permitidas;
- n) celebre en su carácter de Fiduciario cualesquier otro Documento de la Operación del cual sea parte o deba de ser parte, a efecto de cumplir los Fines del Fideicomiso, y cumplir con sus obligaciones conforme al Fideicomiso;
- o) pague, en cada Fecha de Pago, el principal de, intereses sobre, y cualquier otro pago asociado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo, en su caso, cualesquier comisión y accesorio pagadero, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en las cantidades que se establecen en este Título;
- p) realice el o los (a) Pagos de Amortización Anticipada Obligatoria que correspondan, o (b) pagos por Amortización Anticipada Voluntaria según se establece en este Título, en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, según corresponda;
- q) realice los otros pagos y desembolsos conforme se señala en el Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- r) lleve a cabo las Inversiones Permitidas;
- s) permita al Fideicomitente y al Representante Común el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario deberá recibir un aviso por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información;
- t) defienda toda demanda, objeción o reclamo contra el Patrimonio del Fideicomiso como se prevé en la Sección 3.2 del Fideicomiso, y/u otorgue los poderes o mandatos necesarios conforme a dicha Sección 3.2 incluyendo aquellos que, conforme a la Legislación Aplicable, requieran de cláusula especial para su ejercicio;
- u) abra, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso;
- v) aplique los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Fideicomiso;
- w) lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a cada Subcuenta del Fideicomiso, de conformidad con sus propios formatos institucionales;
- x) revierta al Fideicomitente, una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Fideicomiso, y previa confirmación del Representante Común e instrucción por escrito del Fideicomitente, el Patrimonio del Fideicomiso y, una vez hecho lo anterior, de por extinguido el Fideicomiso;
- y) siempre y cuando se hubiesen amortizado en su totalidad los Certificados PAMMCB 14U designe, previa instrucción del Comité Técnico, a los miembros propietarios y suplentes del comité técnico del Fideicomiso 80698 que, de conformidad con los términos de dicho Fideicomiso 80698, le corresponden al Fideicomitente; en caso de que no hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento, 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente será nombrado por el miembro del Comité Técnico que designe el Representante Común y los 2 (dos) miembros restantes y sus respectivos suplentes, serán designados por el miembro

del Comité Técnico que designe el Fideicomitente; en caso que hubiese ocurrido un Evento de Incumplimiento, el miembro del Comité Técnico que designe el Representante Común designará a 2 (dos) de los miembros del comité técnico del Fideicomiso 80698, y el representante del Fideicomitente designará a 1 (un) miembro propietario y su respectivo suplente del comité técnico del Fideicomiso 80698 en tanto continúe o no hubiere sido subsanado dicho Evento de Incumplimiento de conformidad con el presente Título;

- z) entregue al Representante Común cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Fideicomiso; y
- aa) lleve a cabo todos los demás actos encomendados al Fiduciario conforme al Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto jurídico, el otorgamiento de comisiones mercantiles y la cancelación y extinción del Fideicomiso), los demás Documentos de la Operación y los actos jurídicos en los que el Fiduciario sea parte en su carácter de tal, las instrucciones recibidas conforme a éste por parte del Fideicomitente, el Comité Técnico y el Representante Común, según corresponda, y la Legislación Aplicable.

9. Tipo de Oferta Pública.

Primaria, Nacional.

10. Número de Títulos que ampara el presente Título

3,041,182 (tres millones cuarenta y un mil ciento ochenta y dos) Certificados Bursátiles Fiduciarios.

11. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

100 UDIs (cien Unidades de Inversión) cada uno.

12. Monto de la Emisión

304'118,200 UDIS (trescientos cuatro millones ciento dieciocho mil doscientos), equivalentes en la Fecha de Emisión a \$1,599,999,607.32 (mil quinientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos siete Pesos 32/100 M.N.).

13. Fecha de Emisión

18 de diciembre de 2014.

14. Fecha de Registro en la BMV

18 de diciembre de 2014.

15. Fecha de Liquidación

18 de diciembre de 2014.

16. Fecha de Vencimiento

30 de octubre de 2063.

17. Plazo de Vigencia de la Emisión

17,848 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho) días, equivalentes aproximadamente a 48 (cuarenta y ocho) años y 316 (trescientos dieciséis) días.

18. Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HRAA- (E), la cual significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda.

La calificación asignada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni llevar a cabo algún tipo de negocio inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

19. Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAA-, la cual significa que la capacidad de pago del Fideicomiso para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte

en relación con otros emisores del mercado nacional.

La calificación asignada constituye la opinión de Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

20. Tasa de Interés Bruto Anual.

La Tasa de Interés Bruto Anual sobre el saldo insoluto, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será de 8.50% (ocho punto cincuenta), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

21. Intereses Ordinarios.

A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, que será calculado por el Representante Común con 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, y al cual se le aplicará la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los rendimientos serán pagaderos a su equivalente en Moneda Nacional.

Para determinar el monto de intereses que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común realizará el cálculo tomando como base el valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso) y demás datos que estén vigentes en la Fecha de Pago Programado correspondiente, o de no estarlo, el valor de la UDI y demás datos vigentes a la fecha más cercana a la Fecha de Pago Programado correspondiente.

El Representante Común calculará y entregará a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, el importe de los intereses exigibles bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios expresado en Pesos, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo, así como el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIs, Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil denominado en UDIs y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el monto de los intereses devengados que serán capitalizados y que correspondan a dicho Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral en cada fecha de Pago Programado conforme al calendario de pagos de intereses que aparece más adelante y el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, considerándose ésta última como la Fecha de Pago Programado del Periodo de Intereses correspondiente. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria y de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$MDIt = BPIt * I * (NDHt) / 360$$

En donde:

MDIt = Monto de intereses devengados en Periodo de Intereses t.

BPIt = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al inicio del Periodo de Intereses t.

I = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDHt = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado del Periodo de Intereses correspondiente.

t = Periodo de Intereses que corresponda según la tabla que se incluye en el numeral 23 del presente Título.

Los intereses que se generan durante los Periodos de Intereses y/o la porción de los mismos que no sea pagada en la Fecha de Pago Programado correspondiente, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado, sin que esto constituya un Evento de Incumplimiento. En virtud de lo anterior, cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagado en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado.

A continuación se muestra, para efectos ilustrativos únicamente, un calendario en el cual se reflejan los montos de intereses que se planea capitalizar durante los primeros 51 (cincuenta y un) Periodos de Intereses; lo anterior sin perjuicio de que en cualquier Fecha de Pago Programado se podrán capitalizar total o parcialmente los intereses devengados y no pagados que no correspondan a una Amortización Anticipada Voluntaria o a una Amortización Anticipada Obligatoria, ya que los intereses que se generen durante cualquier Periodo de Intereses y que no sean pagados en la Fecha de Pago Programado correspondiente deberán ser capitalizados en términos del párrafo precedente, con independencia de que el monto de los intereses a capitalizar sea mayor o menor al monto que se refleja en el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses
1	18 de diciembre de 2014	30 de octubre de 2015	22,690,596.81
2	30 de octubre de 2015	30 de abril de 2016	14,120,863.43
3	30 de abril de 2016	30 de octubre de 2016	14,731,002.40
4	30 de octubre de 2016	30 de abril de 2017	15,283,529.03
5	30 de abril de 2017	30 de octubre de 2017	16,027,880.28
6	30 de octubre de 2017	30 de abril de 2018	16,629,049.87
7	30 de abril de 2018	30 de octubre de 2018	17,438,931.81
8	30 de octubre de 2018	30 de abril de 2019	18,093,026.75
9	30 de abril de 2019	30 de octubre de 2019	18,974,208.51
10	30 de octubre de 2019	30 de abril de 2020	13,077,082.60
11	30 de abril de 2020	30 de octubre de 2020	12,833,788.04
12	30 de octubre de 2020	30 de abril de 2021	14,050,260.84
13	30 de abril de 2021	30 de octubre de 2021	14,202,319.94
14	30 de octubre de 2021	30 de abril de 2022	15,379,257.37
15	30 de abril de 2022	30 de octubre de 2022	15,510,028.20
16	30 de octubre de 2022	30 de abril de 2023	16,726,501.00
17	30 de abril de 2023	30 de octubre de 2023	17,091,442.84
18	30 de octubre de 2023	30 de abril de 2024	17,821,326.52
19	30 de abril de 2024	30 de octubre de 2024	17,760,502.88
20	30 de octubre de 2024	30 de abril de 2025	18,855,328.40
21	30 de abril de 2025	30 de octubre de 2025	18,764,092.94
22	30 de octubre de 2025	30 de abril de 2026	19,858,918.46
23	30 de abril de 2026	30 de octubre de 2026	19,767,683.00
24	30 de octubre de 2026	30 de abril de 2027	20,892,920.34
25	30 de abril de 2027	30 de octubre de 2027	20,984,155.80
26	30 de octubre de 2027	30 de abril de 2028	21,987,745.86
27	30 de abril de 2028	30 de octubre de 2028	21,896,510.40
28	30 de octubre de 2028	30 de abril de 2029	23,204,218.66
29	30 de abril de 2029	30 de octubre de 2029	23,204,218.66
30	30 de octubre de 2029	30 de abril de 2030	24,025,337.80
31	30 de abril de 2030	30 de octubre de 2030	24,025,337.80
32	30 de octubre de 2030	30 de abril de 2031	24,937,692.40
33	30 de abril de 2031	30 de octubre de 2031	24,937,692.40
34	30 de octubre de 2031	30 de abril de 2032	25,910,870.64
35	30 de abril de 2032	30 de octubre de 2032	25,910,870.64
36	30 de octubre de 2032	30 de abril de 2033	26,458,283.40
37	30 de abril de 2033	30 de octubre de 2033	26,002,106.10
38	30 de octubre de 2033	30 de abril de 2034	27,218,578.90
39	30 de abril de 2034	30 de octubre de 2034	27,066,519.80
40	30 de octubre de 2034	30 de abril de 2035	28,282,992.60
41	30 de abril de 2035	30 de octubre de 2035	28,282,992.60
42	30 de octubre de 2035	30 de abril de 2036	29,347,406.30
43	30 de abril de 2036	30 de octubre de 2036	29,347,406.30
44	30 de octubre de 2036	30 de abril de 2037	31,020,056.40
45	30 de abril de 2037	30 de octubre de 2037	31,628,292.80
46	30 de octubre de 2037	30 de abril de 2038	31,780,351.90
47	30 de abril de 2038	30 de octubre de 2038	32,084,470.10
48	30 de octubre de 2038	30 de abril de 2039	30,411,820.00
49	30 de abril de 2039	30 de octubre de 2039	26,458,283.40
50	30 de octubre de 2039	30 de abril de 2040	22,200,628.60
51	30 de abril de 2040	30 de octubre de 2040	9,123,546.00
52	30 de octubre de 2040	30 de abril de 2041	0.00
53	30 de abril de 2041	30 de octubre de 2041	0.00

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Monto en UDIs de intereses a capitalizar en la Fecha de Terminación del Periodo de intereses
54	30 de octubre de 2041	30 de abril de 2042	0.00
55	30 de abril de 2042	30 de octubre de 2042	0.00
56	30 de octubre de 2042	30 de abril de 2043	0.00
57	30 de abril de 2043	30 de octubre de 2043	0.00
58	30 de octubre de 2043	30 de abril de 2044	0.00
59	30 de abril de 2044	30 de octubre de 2044	0.00
60	30 de octubre de 2044	30 de abril de 2045	0.00
61	30 de abril de 2045	30 de octubre de 2045	0.00
62	30 de octubre de 2045	30 de abril de 2046	0.00
63	30 de abril de 2046	30 de octubre de 2046	0.00
64	30 de octubre de 2046	30 de abril de 2047	0.00
65	30 de abril de 2047	30 de octubre de 2047	0.00
66	30 de octubre de 2047	30 de abril de 2048	0.00
67	30 de abril de 2048	30 de octubre de 2048	0.00
68	30 de octubre de 2048	30 de abril de 2049	0.00
69	30 de abril de 2049	30 de octubre de 2049	0.00
70	30 de octubre de 2049	30 de abril de 2050	0.00
71	30 de abril de 2050	30 de octubre de 2050	0.00
72	30 de octubre de 2050	30 de abril de 2051	0.00
73	30 de abril de 2051	30 de octubre de 2051	0.00
74	30 de octubre de 2051	30 de abril de 2052	0.00
75	30 de abril de 2052	30 de octubre de 2052	0.00
76	30 de octubre de 2052	30 de abril de 2053	0.00
77	30 de abril de 2053	30 de octubre de 2053	0.00
78	30 de octubre de 2053	30 de abril de 2054	0.00
79	30 de abril de 2054	30 de octubre de 2054	0.00
80	30 de octubre de 2054	30 de abril de 2055	0.00
81	30 de abril de 2055	30 de octubre de 2055	0.00
82	30 de octubre de 2055	30 de abril de 2056	0.00
83	30 de abril de 2056	30 de octubre de 2056	0.00
84	30 de octubre de 2056	30 de abril de 2057	0.00
85	30 de abril de 2057	30 de octubre de 2057	0.00
86	30 de octubre de 2057	30 de abril de 2058	0.00
87	30 de abril de 2058	30 de octubre de 2058	0.00
88	30 de octubre de 2058	30 de abril de 2059	0.00
89	30 de abril de 2059	30 de octubre de 2059	0.00
90	30 de octubre de 2059	30 de abril de 2060	0.00
91	30 de abril de 2060	30 de octubre de 2060	0.00
92	30 de octubre de 2060	30 de abril de 2061	0.00
93	30 de abril de 2061	30 de octubre de 2061	0.00
94	30 de octubre de 2061	30 de abril de 2062	0.00
95	30 de abril de 2062	30 de octubre de 2062	0.00
96	30 de octubre de 2062	30 de abril de 2063	0.00
97	30 de abril de 2063	30 de octubre de 2063	0.00

22. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en la última Fecha de Pago Programado, o en una fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios en sustitución del ordinario sobre el Valor Nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2.0 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 1015 B-10, Desarrollo Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01376, Ciudad de México, Distrito Federal.

23. Periodicidad en el pago de intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán los días 30 del mes de abril y octubre de cada año, de conformidad con el siguiente calendario (el “Calendario de Pago de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado
1	18 de diciembre de 2014	30 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
2	30 de octubre de 2015	30 de abril de 2016	30 de abril de 2016
3	30 de abril de 2016	30 de octubre de 2016	30 de octubre de 2016
4	30 de octubre de 2016	30 de abril de 2017	30 de abril de 2017
5	30 de abril de 2017	30 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
6	30 de octubre de 2017	30 de abril de 2018	30 de abril de 2018
7	30 de abril de 2018	30 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
8	30 de octubre de 2018	30 de abril de 2019	30 de abril de 2019
9	30 de abril de 2019	30 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019
10	30 de octubre de 2019	30 de abril de 2020	30 de abril de 2020
11	30 de abril de 2020	30 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
12	30 de octubre de 2020	30 de abril de 2021	30 de abril de 2021
13	30 de abril de 2021	30 de octubre de 2021	30 de octubre de 2021
14	30 de octubre de 2021	30 de abril de 2022	30 de abril de 2022
15	30 de abril de 2022	30 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022
16	30 de octubre de 2022	30 de abril de 2023	30 de abril de 2023
17	30 de abril de 2023	30 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023
18	30 de octubre de 2023	30 de abril de 2024	30 de abril de 2024
19	30 de abril de 2024	30 de octubre de 2024	30 de octubre de 2024
20	30 de octubre de 2024	30 de abril de 2025	30 de abril de 2025
21	30 de abril de 2025	30 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
22	30 de octubre de 2025	30 de abril de 2026	30 de abril de 2026
23	30 de abril de 2026	30 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
24	30 de octubre de 2026	30 de abril de 2027	30 de abril de 2027
25	30 de abril de 2027	30 de octubre de 2027	30 de octubre de 2027
26	30 de octubre de 2027	30 de abril de 2028	30 de abril de 2028
27	30 de abril de 2028	30 de octubre de 2028	30 de octubre de 2028
28	30 de octubre de 2028	30 de abril de 2029	30 de abril de 2029
29	30 de abril de 2029	30 de octubre de 2029	30 de octubre de 2029
30	30 de octubre de 2029	30 de abril de 2030	30 de abril de 2030
31	30 de abril de 2030	30 de octubre de 2030	30 de octubre de 2030
32	30 de octubre de 2030	30 de abril de 2031	30 de abril de 2031
33	30 de abril de 2031	30 de octubre de 2031	30 de octubre de 2031
34	30 de octubre de 2031	30 de abril de 2032	30 de abril de 2032
35	30 de abril de 2032	30 de octubre de 2032	30 de octubre de 2032
36	30 de octubre de 2032	30 de abril de 2033	30 de abril de 2033
37	30 de abril de 2033	30 de octubre de 2033	30 de octubre de 2033
38	30 de octubre de 2033	30 de abril de 2034	30 de abril de 2034
39	30 de abril de 2034	30 de octubre de 2034	30 de octubre de 2034
40	30 de octubre de 2034	30 de abril de 2035	30 de abril de 2035
41	30 de abril de 2035	30 de octubre de 2035	30 de octubre de 2035
42	30 de octubre de 2035	30 de abril de 2036	30 de abril de 2036
43	30 de abril de 2036	30 de octubre de 2036	30 de octubre de 2036
44	30 de octubre de 2036	30 de abril de 2037	30 de abril de 2037
45	30 de abril de 2037	30 de octubre de 2037	30 de octubre de 2037
46	30 de octubre de 2037	30 de abril de 2038	30 de abril de 2038
47	30 de abril de 2038	30 de octubre de 2038	30 de octubre de 2038
48	30 de octubre de 2038	30 de abril de 2039	30 de abril de 2039
49	30 de abril de 2039	30 de octubre de 2039	30 de octubre de 2039
50	30 de octubre de 2039	30 de abril de 2040	30 de abril de 2040
51	30 de abril de 2040	30 de octubre de 2040	30 de octubre de 2040
52	30 de octubre de 2040	30 de abril de 2041	30 de abril de 2041
53	30 de abril de 2041	30 de octubre de 2041	30 de octubre de 2041
54	30 de octubre de 2041	30 de abril de 2042	30 de abril de 2042
55	30 de abril de 2042	30 de octubre de 2042	30 de octubre de 2042
56	30 de octubre de 2042	30 de abril de 2043	30 de abril de 2043

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago Programado
57	30 de abril de 2043	30 de octubre de 2043	30 de octubre de 2043
58	30 de octubre de 2043	30 de abril de 2044	30 de abril de 2044
59	30 de abril de 2044	30 de octubre de 2044	30 de octubre de 2044
60	30 de octubre de 2044	30 de abril de 2045	30 de abril de 2045
61	30 de abril de 2045	30 de octubre de 2045	30 de octubre de 2045
62	30 de octubre de 2045	30 de abril de 2046	30 de abril de 2046
63	30 de abril de 2046	30 de octubre de 2046	30 de octubre de 2046
64	30 de octubre de 2046	30 de abril de 2047	30 de abril de 2047
65	30 de abril de 2047	30 de octubre de 2047	30 de octubre de 2047
66	30 de octubre de 2047	30 de abril de 2048	30 de abril de 2048
67	30 de abril de 2048	30 de octubre de 2048	30 de octubre de 2048
68	30 de octubre de 2048	30 de abril de 2049	30 de abril de 2049
69	30 de abril de 2049	30 de octubre de 2049	30 de octubre de 2049
70	30 de octubre de 2049	30 de abril de 2050	30 de abril de 2050
71	30 de abril de 2050	30 de octubre de 2050	30 de octubre de 2050
72	30 de octubre de 2050	30 de abril de 2051	30 de abril de 2051
73	30 de abril de 2051	30 de octubre de 2051	30 de octubre de 2051
74	30 de octubre de 2051	30 de abril de 2052	30 de abril de 2052
75	30 de abril de 2052	30 de octubre de 2052	30 de octubre de 2052
76	30 de octubre de 2052	30 de abril de 2053	30 de abril de 2053
77	30 de abril de 2053	30 de octubre de 2053	30 de octubre de 2053
78	30 de octubre de 2053	30 de abril de 2054	30 de abril de 2054
79	30 de abril de 2054	30 de octubre de 2054	30 de octubre de 2054
80	30 de octubre de 2054	30 de abril de 2055	30 de abril de 2055
81	30 de abril de 2055	30 de octubre de 2055	30 de octubre de 2055
82	30 de octubre de 2055	30 de abril de 2056	30 de abril de 2056
83	30 de abril de 2056	30 de octubre de 2056	30 de octubre de 2056
84	30 de octubre de 2056	30 de abril de 2057	30 de abril de 2057
85	30 de abril de 2057	30 de octubre de 2057	30 de octubre de 2057
86	30 de octubre de 2057	30 de abril de 2058	30 de abril de 2058
87	30 de abril de 2058	30 de octubre de 2058	30 de octubre de 2058
88	30 de octubre de 2058	30 de abril de 2059	30 de abril de 2059
89	30 de abril de 2059	30 de octubre de 2059	30 de octubre de 2059
90	30 de octubre de 2059	30 de abril de 2060	30 de abril de 2060
91	30 de abril de 2060	30 de octubre de 2060	30 de octubre de 2060
92	30 de octubre de 2060	30 de abril de 2061	30 de abril de 2061
93	30 de abril de 2061	30 de octubre de 2061	30 de octubre de 2061
94	30 de octubre de 2061	30 de abril de 2062	30 de abril de 2062
95	30 de abril de 2062	30 de octubre de 2062	30 de octubre de 2062
96	30 de octubre de 2062	30 de abril de 2063	30 de abril de 2063
97	30 de abril de 2063	30 de octubre de 2063	30 de octubre de 2063

En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago Programado referidas en la tabla anterior no corresponda a un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, considerándose ésta última como la Fecha de Pago Programado del periodo respectivo.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

24. **Fuente de Pago**

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y que en términos del Contrato de Fideicomiso deban ser destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán de conformidad con la prelación establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por el sólo hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y del presente Título, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Sección 14.11 del Fideicomiso y en el numeral 40 del presente Título.

Asimismo, se entiende que los Tenedores han tomado en cuenta las características del Patrimonio del Fideicomiso, que constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, asumiendo el riesgo que los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes

para cubrir los montos pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. En dichos casos, los Tenedores de los Certificados Bursátiles aceptan que podrán tener que esperar periodos de tiempo mayores para recibir sus pagos, podrán no recibirlos o, en caso que así lo resuelvan los Tenedores, podrán ser pagados con el efectivo disponible en el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente.

25. Amortización de Principal

El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses efectivamente capitalizados de conformidad con el numeral 21 del presente Título, se pagará mediante 46 (cuarenta y seis) pagos que se realizarán cada día 30 del mes de abril y octubre de cada año hasta su completa liquidación; *en el entendido que*, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Los montos reflejados en el calendario siguiente son únicamente ilustrativos (excepto por el periodo, número de amortización, la fecha de pago programado y el porcentaje del valor nominal capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), ya que los mismos cambiarían en el caso de que se realice una capitalización de intereses por un monto distinto al previsto en dicho calendario.

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursatil Fiduciario en UDIs
1		30 de octubre de 2015		22,690,596.81	En este periodo no habrá pago de amortización	326,808,796.81	107.461111
2		30 de abril de 2016		14,120,863.43	En este periodo no habrá pago de amortización	340,929,660.24	112.104327
3		30 de octubre de 2016		14,731,002.40	En este periodo no habrá pago de amortización	355,660,662.64	116.948168
4		30 de abril de 2017		15,283,529.03	En este periodo no habrá pago de amortización	370,944,191.67	121.973690
5		30 de octubre de 2017		16,027,880.28	En este periodo no habrá pago de amortización	386,972,071.95	127.243970
6		30 de abril de 2018		16,629,049.87	En este periodo no habrá pago de amortización	403,601,121.82	132.711926
7		30 de octubre de 2018		17,438,931.81	En este periodo no habrá pago de amortización	421,040,053.63	138.446188
8		30 de abril de 2019		18,093,026.75	En este periodo no habrá pago de amortización	439,133,080.38	144.395528
9		30 de octubre de 2019		18,974,208.51	En este periodo no habrá pago de amortización	458,107,288.89	150.634618
10		30 de abril de 2020		13,077,082.60	En este periodo no habrá pago de amortización	471,184,371.49	154.934618
11		30 de octubre de 2020		12,833,788.04	En este periodo no	484,018,159.53	159.154618

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDis	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDis	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDis	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDis
					habrá pago de amortización		
12		30 de abril de 2021		14,050,260.84	En este periodo no habrá pago de amortización	498,068,420.37	163.774618
13		30 de octubre de 2021		14,202,319.94	En este periodo no habrá pago de amortización	512,270,740.31	168.444618
14		30 de abril de 2022		15,379,257.37	En este periodo no habrá pago de amortización	527,649,997.68	173.501618
15		30 de octubre de 2022		15,510,028.20	En este periodo no habrá pago de amortización	543,160,025.88	178.601618
16		30 de abril de 2023		16,726,501.00	En este periodo no habrá pago de amortización	559,886,526.88	184.101618
17		30 de octubre de 2023		17,091,442.84	En este periodo no habrá pago de amortización	576,977,969.72	189.721618
18		30 de abril de 2024		17,821,326.52	En este periodo no habrá pago de amortización	594,799,296.24	195.581618
19		30 de octubre de 2024		17,760,502.88	En este periodo no habrá pago de amortización	612,559,799.12	201.421618
20		30 de abril de 2025		18,855,328.40	En este periodo no habrá pago de amortización	631,415,127.52	207.621618
21		30 de octubre de 2025		18,764,092.94	En este periodo no habrá pago de amortización	650,179,220.46	213.791618
22		30 de abril de 2026		19,858,918.46	En este periodo no habrá pago de amortización	670,038,138.92	220.321618
23		30 de octubre de 2026		19,767,683.00	En este periodo no habrá pago de amortización	689,805,821.92	226.821618
24		30 de abril de 2027		20,892,920.34	En este periodo no habrá pago de amortización	710,698,742.26	233.691618
25		30 de octubre de 2027		20,984,155.80	En este periodo no	731,682,898.06	240.591618

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
					habrá pago de amortización		
26		30 de abril de 2028		21,987,745.86	En este periodo no habrá pago de amortización	753,670,643.92	247.821618
27		30 de octubre de 2028		21,896,510.40	En este periodo no habrá pago de amortización	775,567,154.32	255.021618
28		30 de abril de 2029		23,204,218.66	En este periodo no habrá pago de amortización	798,771,372.98	262.651618
29		30 de octubre de 2029		23,204,218.66	En este periodo no habrá pago de amortización	821,975,591.64	270.281618
30		30 de abril de 2030		24,025,337.80	En este periodo no habrá pago de amortización	846,000,929.44	278.181618
31		30 de octubre de 2030		24,025,337.80	En este periodo no habrá pago de amortización	870,026,267.24	286.081618
32		30 de abril de 2031		24,937,692.40	En este periodo no habrá pago de amortización	894,963,959.64	294.281618
33		30 de octubre de 2031		24,937,692.40	En este periodo no habrá pago de amortización	919,901,652.04	302.481618
34		30 de abril de 2032		25,910,870.64	En este periodo no habrá pago de amortización	945,812,522.68	311.001618
35		30 de octubre de 2032		25,910,870.64	En este periodo no habrá pago de amortización	971,723,393.32	319.521618
36		30 de abril de 2033		26,458,283.40	En este periodo no habrá pago de amortización	998,181,676.72	328.221618
37		30 de octubre de 2033		26,002,106.10	En este periodo no habrá pago de amortización	1,024,183,782.82	336.771618
38		30 de abril de 2034		27,218,578.90	En este periodo no habrá pago de amortización	1,051,402,361.72	345.721618
39		30 de octubre de 2034		27,066,519.80	En este periodo no	1,078,468,881.52	354.621618

1. Periodo	2. Número de Amortización	3. Fecha de Pago de principal	4. Importe total de la Amortización en UDIs	5. Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6. Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7. Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8. Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
					habrá pago de amortización		
40		30 de abril de 2035		28,282,992.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,106,751,874.12	363.921618
41		30 de octubre de 2035		28,282,992.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,135,034,866.72	373.221618
42		30 de abril de 2036		29,347,406.30	En este periodo no habrá pago de amortización	1,164,382,273.02	382.871618
43		30 de octubre de 2036		29,347,406.30	En este periodo no habrá pago de amortización	1,193,729,679.32	392.521618
44		30 de abril de 2037		31,020,056.40	En este periodo no habrá pago de amortización	1,224,749,735.72	402.721618
45		30 de octubre de 2037		31,628,292.80	En este periodo no habrá pago de amortización	1,256,378,028.52	413.121618
46		30 de abril de 2038		31,780,351.90	En este periodo no habrá pago de amortización	1,288,158,380.42	423.571618
47		30 de octubre de 2038		32,084,470.10	En este periodo no habrá pago de amortización	1,320,242,850.52	434.121618
48		30 de abril de 2039		30,411,820.00	En este periodo no habrá pago de amortización	1,350,654,670.52	444.121618
49		30 de octubre de 2039		26,458,283.40	En este periodo no habrá pago de amortización	1,377,112,953.92	452.821618
50		30 de abril de 2040		22,200,628.60	En este periodo no habrá pago de amortización	1,399,313,582.52	460.121618
51		30 de octubre de 2040		9,123,546.00	En este periodo no habrá pago de amortización	1,408,437,128.52	463.121618
52	1	30 de abril de 2041	13,381,194.96	-	0.95007400%	1,395,055,933.56	458.721620
53	2	30 de octubre de 2041	13,989,442.62	-	0.99326000%	1,381,066,490.94	454.121618
54	3	30 de abril de 2042	15,205,909.77	-	1.07963000%	1,365,860,581.17	449.121618

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
55	4	30 de octubre de 2042	16,422,376.92	-	1.16600000%	1,349,438,204.25	443.721620
56	5	30 de abril de 2043	17,638,858.15	-	1.25237100%	1,331,799,346.10	437.921619
57	6	30 de octubre de 2043	18,855,325.30	-	1.33874100%	1,312,944,020.80	431.721620
58	7	30 de abril de 2044	20,680,040.10	-	1.46829700%	1,292,263,980.70	424.921620
59	8	30 de octubre de 2044	23,112,988.49	-	1.64103800%	1,269,150,992.21	417.321618
60	9	30 de abril de 2045	25,241,813.04	-	1.79218600%	1,243,909,179.17	409.021617
61	10	30 de octubre de 2045	27,370,637.59	-	1.94333400%	1,216,538,541.58	400.021617
62	11	30 de abril de 2046	29,195,352.39	-	2.07289000%	1,187,343,189.19	390.421615
63	12	30 de octubre de 2046	31,324,176.94	-	2.22403800%	1,156,019,012.25	380.121615
64	13	30 de abril de 2047	33,453,001.50	-	2.37518600%	1,122,566,010.75	369.121615
65	14	30 de octubre de 2047	35,581,826.05	-	2.52633400%	1,086,984,184.70	357.421616
66	15	30 de abril de 2048	37,710,650.60	-	2.67748200%	1,049,273,534.10	345.021618
67	16	30 de octubre de 2048	40,143,598.98	-	2.85022300%	1,009,129,935.12	331.821619
68	17	30 de abril de 2049	42,576,547.36	-	3.02296400%	966,553,387.76	317.821619
69	18	30 de octubre de 2049	45,617,729.31	-	3.23889000%	920,935,658.45	302.821620
70	19	30 de abril de 2050	48,658,911.27	-	3.45481600%	872,276,747.18	286.821620
71	20	30 de octubre de 2050	51,700,093.22	-	3.67074200%	820,576,653.96	269.821620
72	21	30 de abril de 2051	54,437,151.35	-	3.86507500%	766,139,502.61	251.921622
73	22	30 de octubre de 2051	57,478,333.30	-	4.08100100%	708,661,169.31	233.021624
74	23	30 de abril de 2052	30,411,819.54	-	2.15926000%	678,249,349.77	223.021624
75	24	30 de octubre de 2052	30,411,819.54	-	2.15926000%	647,837,530.23	213.021625
76	25	30 de abril de 2053	30,411,819.54	-	2.15926000%	617,425,710.69	203.021625
77	26	30 de octubre de 2053	30,411,819.54	-	2.15926000%	587,013,891.15	193.021625
78	27	30 de abril de 2054	30,411,819.54	-	2.15926000%	556,602,071.61	183.021625
79	28	30 de octubre de 2054	30,411,819.54	-	2.15926000%	526,190,252.07	173.021625
80	29	30 de abril de 2055	30,411,819.54	-	2.15926000%	495,778,432.53	163.021625
81	30	30 de octubre de 2055	30,411,819.54	-	2.15926000%	465,366,612.99	153.021625
82	31	30 de abril de 2056	30,411,819.54	-	2.15926000%	434,954,793.45	143.021626

1.Periodo	2.Número de Amortización	3.Fecha de Pago de principal	4.Importe total de la Amortización en UDIs	5.Importe total de los Intereses a Capitalizar en UDIs	6.Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser amortizado	7.Valor Nominal Ajustado de la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	8.Valor Nominal Ajustado por Cada Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
83	32	30 de octubre de 2056	30,411,819.54	-	2.15926000%	404,542,973.91	133.021626
84	33	30 de abril de 2057	30,411,819.54	-	2.15926000%	374,131,154.37	123.021626
85	34	30 de octubre de 2057	30,411,819.54	-	2.15926000%	343,719,334.83	113.021626
86	35	30 de abril de 2058	30,411,819.54	-	2.15926000%	313,307,515.29	103.021626
87	36	30 de octubre de 2058	30,411,819.54	-	2.15926000%	282,895,695.75	93.021626
88	37	30 de abril de 2059	30,411,819.54	-	2.15926000%	252,483,876.21	83.021627
89	38	30 de octubre de 2059	30,411,819.54	-	2.15926000%	222,072,056.67	73.021627
90	39	30 de abril de 2060	30,411,819.54	-	2.15926000%	191,660,237.13	63.021627
91	40	30 de octubre de 2060	30,411,819.54	-	2.15926000%	161,248,417.59	53.021627
92	41	30 de abril de 2061	30,411,819.54	-	2.15926000%	130,836,598.05	43.021627
93	42	30 de octubre de 2061	30,411,819.54	-	2.15926000%	100,424,778.51	33.021627
94	43	30 de abril de 2062	30,411,819.54	-	2.15926000%	70,012,958.97	23.021627
95	44	30 de octubre de 2062	30,411,819.54	-	2.15926000%	39,601,139.43	13.021628
96	45	30 de abril de 2063	30,411,819.54	-	2.15926000%	9,189,319.89	3.021628
97	46	30 de octubre de 2063	9,189,319.89	-	0.65244800%	-	-

Lo anterior; en el entendido que, la falta de pago de una amortización de principal y/o de intereses en una Fecha de Pago Programado no constituirá un Evento de Incumplimiento.

Los montos pagaderos de principal y/o intereses que no hubieren sido amortizados en la Fecha de Pago Programado correspondiente serán pagaderos, a más tardar, en la Fecha de Vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados, conforme a lo señalado anteriormente, para lo cual se considerará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado o a falta de este, el valor de la UDI a la fecha más cercana. El monto a amortizar en una Fecha de Pago Programado será determinado como, el máximo resultante entre (i) el equivalente en pesos del monto en UDIs que a la letra aparece en la cuarta columna del calendario que antecede, en la Fecha de Pago correspondiente; y (ii) el monto en pesos resultante, de acuerdo a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$MA = VNC \times PVNC / 100 \times U$$

En donde:

MA = Monto de la amortización de principal pagadera en la Fecha de Pago Programado correspondiente, expresado en Moneda Nacional

VNC = Valor Nominal Capitalizado, expresado en UDIs

PVNC = Porcentaje del Valor Nominal Capitalizado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, expresado en porcentaje, a ser amortizado en la Fecha de Pago Programado de principal correspondiente conforme a lo estipulado en el calendario que antecede.

U= Valor de la UDI (o la unidad que la sustituya, en su caso), en Moneda Nacional, aplicable para la Fecha de Pago

correspondiente, o a falta de éste, el valor de la UDI a la fecha más cercana.

En el entendido que el monto en UDIs a amortizar en una Fecha de Pago no podrá exceder el Valor Nominal Ajustado, en UDIs, de la totalidad de los Certificados Bursátiles vigentes en esa misma fecha.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación denominado en UDIs, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula (en el entendido que cualquier monto correspondiente a intereses que no sea pagadero en una Fecha de Pago Programado, se sumará al saldo insoluto de principal y será exigible en la última Fecha de Pago Programado):

$$VN_i = VN_{i-1} + CAP_i - MA_i$$

En donde:

VN_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i .

VN_{i-1} = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses inmediatamente anterior al Periodo de Intereses i . (Donde VN_0 corresponde al importe de la emisión de Certificados Bursátiles en UDIs).

CAP_i = Importe total de los intereses a capitalizar en UDIs en el Periodo de Intereses i .

MA_i = Importe total de la amortización de principal o de la Amortización Anticipada Voluntaria u Obligatoria en el Periodo de Intereses i .

i = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago Programado que corresponda. Toma valores de 1, 2, ..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago Programado, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago Programado).

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNT_i = \frac{VN_i}{NT}$$

En donde:

VNT_i = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación en el Periodo de Intereses i .

VN_i = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i .

NT_i = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i .

i = Número correspondiente a cada uno de las Fechas de Pago Programado que correspondan. Toma valores de 1, 2, ..., n (donde 1, corresponde a la primera Fecha de Pago Programado, 2 a la segunda y así subsecuentemente hasta llegar a n que es la última Fecha de Pago Programado).

El Representante Común notificará a BMV, CNBV e Indeval, a través de los medios que estos determinen y con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago Programado correspondiente, el monto de principal de cada Certificado Bursátil que debe pagarse conforme al presente numeral o que, en su caso, sea diferido.

En caso de que el pago correspondiente a cualquier Fecha de Pago Programado no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable por no entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

26. Amortización Anticipada Voluntaria

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios procederá únicamente en caso de que el Fideicomitente le instruya al Fiduciario a pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sujeto al pago de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que resulte aplicable de conformidad con la fórmula que se señala más adelante, para lo cual el Fideicomitente deberá: (i) entregar al Fiduciario una notificación de amortización anticipada voluntaria (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"); y (ii) depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles Fiduciarios; en el entendido que solo para efectos de realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total, se podrá utilizar el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda; en el entendido adicionalmente que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser pagados anticipadamente, total o parcialmente, siempre que se cumplan con los requisitos contenidos en este numeral.

El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, respecto de la amortización anticipada voluntaria total o parcial de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que la BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras,

únicamente con fines informativos, con un mínimo de 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se propone amortizar anticipadamente de manera voluntaria los Certificados Bursátiles.

La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información, en el entendido que, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común cualquier otra información que pudieran requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:

- a) la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, la cual será la siguiente Fecha de Pago Programado, siempre y cuando dicha Fecha de Pago Programado no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria"), y
- b) El monto de:
 - (i) principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deba ser amortizado anticipadamente de manera voluntaria en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria; *en el entendido que* para el caso en el que se pretenda amortizar la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, dicho monto deberá ser igual al saldo insoluto total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de que se trate;
 - (ii) intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles, en términos del presente Título respecto de las cantidades señaladas en el subinciso (i) anterior; y
 - (iii) el monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, según sea aplicable, en términos del presente Título, pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (conjuntamente con los montos previstos en los subincisos (i) y (ii) anteriores, la "Amortización Anticipada Voluntaria").

La comisión o prima por Amortización Anticipada Voluntaria se calculará de la siguiente manera (la "Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria"):

$$P = (\{ \sum [At / (1 + d/100)^{(t-i)/2}] + \sum [It / (1 + d/100)^{(t-i)/2}] \} - M) * UDI$$

En donde:

t= significa el índice que representa la t-ésima Fecha de Pago en la cual, de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, se hubieran efectuado pagos de intereses y/o principal a los Tenedores conforme a los numerales 21 y 25, así como Amortizaciones Anticipadas Obligatorias, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 del presente Título, respectivamente. En términos generales, los valores de t van desde 1 (primera Fecha de Pago) hasta 78 (última Fecha de Pago de conformidad con el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo del numeral 27) para cualquier i-ésima Fecha de Pago que ocurra con anterioridad al 30 de abril de 2054 o bien hasta 97 (última Fecha de Pago, misma que también corresponde a la Fecha de Vencimiento, para cualquier i-ésima Fecha de Pago que ocurra con posterioridad al 30 de abril de 2054).

i= significa el índice que representa la i-ésima Fecha de Pago en la que ocurre una Amortización Anticipada Voluntaria (la "Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria").

At = significa el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, expresado en UDIS, a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido pagado a los Tenedores conforme al Calendario de Amortización Anticipada Objetivo del numeral 27 del presente Título, tomando en consideración que las Amortizaciones Anticipadas Voluntarias se aplicarán en orden de vencimiento inverso y tomando en consideración cualquier pago o amortización programada o anticipada previa de principal conforme a este Título y al valor de la UDI correspondiente; *en el entendido que*, dicho monto no incluirá las cantidades que se deberán pagar en la Fecha de Pago Programado en la que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

It = significa el monto de intereses futuros, expresados en UDIS, asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, los que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados a los Tenedores en cada Fecha de Pago t conforme al numeral 23 del presente Título y calculados con base en un Valor Nominal Ajustado Objetivo de cada i-ésima Fecha de Pago según lo estipulado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo del numeral 27 de este Título; *en el entendido que*, dicho monto no incluirá las cantidades de intereses que se deberán pagar en la Fecha de Pago Programado en la que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

d = significa el retorno anual de mercado, expresado como porcentaje, del bono en UDIS a tasa fija de los Estados Unidos Mexicanos cuyo plazo sea el más cercano, en términos del número de meses, a la vida promedio ponderada remanente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de cálculo correspondiente. El retorno anual de mercado del bono correspondiente deberá ser provisto por una empresa proveedora de precios de mercado autorizada por la CNBV.

M = significa el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, expresado en UDIS.

UDI = significa el valor de la UDI vigente (o la unidad que la sustituya, en su caso) a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, o de no estarlo, el valor de la UDI a la fecha más cercana a dicha fecha.

P = significa la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria, en pesos, que será calculada como la diferencia, en caso de ser positiva, de (i) la suma, expresada en UDIS, del valor presente del monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido amortizado anticipadamente de manera obligatoria de conformidad con el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo descrito en el numeral 27, más los valores presentes de los intereses asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados en cada Fecha de Pago t y calculados con base en cada Valor Nominal Ajustado Objetivo estipulado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo estipulado en el numeral 27 de este Título (los valores presentes serán calculados usando la tasa de descuento anual d expresada como porcentaje), menos (ii) el monto de principal a ser amortizado anticipadamente, expresado en UDIS. El resultado anterior será multiplicado por el valor de la UDI vigente (o la unidad que la sustituya, en su caso) en la Fecha de Amortización Anticipada, o a falta de éste, el valor de la UDI a la fecha más cercana, para obtener el monto en pesos.

En términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria será establecido en la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respectiva.

Una vez recibida la Notificación de Confirmación, y a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba del Fideicomitente en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos en la medida en que existan fondos disponibles; en el entendido que, en caso de que resulte necesario para realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total, y sujeto en todo momento a la autorización previa y por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario podrá retirar de la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda los montos para realizar la Amortización Anticipada Voluntaria total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

- (a) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles; y
- (b) transferir la cantidad correspondiente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles al Indeval, para su pago a los Tenedores que correspondan.

En caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria sea parcial, el monto de principal amortizado de forma anticipada será aplicado a los pagos de principal originalmente programados y restantes a esa Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, según lo establecido en el numeral 25 de este Título y en un orden de vencimiento inverso (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme a este Título y el valor de la UDI en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria de que se trate, o en su defecto el valor de la UDI en la fecha más cercana que se encuentre disponible) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

Las partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en términos de este numeral no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común confirmando los cálculos y montos establecidos en el inciso (c)(2) del presente numeral (la “Notificación de Confirmación”). El Representante Común deberá notificar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, a la BMV, al Fideicomitente y a los Tenedores por conducto del EMISNET y entregar dicha notificación de confirmación al Fiduciario dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria. Lo anterior; *en el entendido que* el Representante Común no podrá negar o demorar dicha Notificación de Confirmación sin que medie una causa justificada para ello.

En caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria y ésta no se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la misma, no será considerado como un Evento de Incumplimiento, sin embargo, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común, a la BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o por los medios que BMV determine), a la CNBV, al Indeval y a las Agencias Calificadoras, únicamente con fines informativos, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que no se hubiese llevado a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria.

27. Amortización Anticipada Obligatoria

Una Amortización Anticipada Obligatoria ocurrirá en cualquiera de los siguientes supuestos:

(1) si en la Fecha de Distribución anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria los fondos registrados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria después de cubrir los registros y fondeos previstos en los numerales (1) a (3) de la Sección 5.4(a) del Contrato de Fideicomiso existen fondos disponibles, previa notificación por escrito entregada por el Fiduciario al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras e Indeval, así como a la CNBV y a la BMV, a través del STIV-2 y EMISNET, o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes”) y dentro de la cual, entre otros datos, se deberá establecer la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria, mismo que será por el importe

necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el calendario que aparece más adelante (el “Calendario de Amortización Anticipada Objetivo”), o hasta por la totalidad de los fondos depositados en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria; en el entendido que la Amortización Anticipada Obligatoria proviene de la acumulación de saldos excedentes, por lo tanto la misma será parcial o total en función de la cantidad total de fondos disponibles en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria respecto del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la fecha de que se trate y no dará lugar al pago de prima o comisión alguna.

El Calendario de Amortización Anticipada Objetivo refleja el Valor Nominal Ajustado Objetivo que se utilizará para calcular el monto de la Amortización Anticipada Obligatoria exclusivamente en caso de que se presente una Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Excedentes:

Periodo	Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria	Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
1	30 de octubre de 2015	304,118,200.00	100.000000
2	30 de abril de 2016	304,118,200.00	100.000000
3	30 de octubre de 2016	304,118,200.00	100.000000
4	30 de abril de 2017	304,118,200.00	100.000000
5	30 de octubre de 2017	304,118,200.00	100.000000
6	30 de abril de 2018	304,118,200.00	100.000000
7	30 de octubre de 2018	304,118,200.00	100.000000
8	30 de abril de 2019	304,118,200.00	100.000000
9	30 de octubre de 2019	302,843,134.82	99.580734
10	30 de abril de 2020	301,529,817.69	99.148889
11	30 de octubre de 2020	300,177,101.04	98.704090
12	30 de abril de 2021	298,783,802.89	98.245946
13	30 de octubre de 2021	297,348,705.80	97.774058
14	30 de abril de 2022	295,870,555.80	97.288014
15	30 de octubre de 2022	294,348,061.29	96.787388
16	30 de abril de 2023	292,779,891.95	96.271743
17	30 de octubre de 2023	291,164,677.53	95.740629
18	30 de abril de 2024	289,501,006.68	95.193582
19	30 de octubre de 2024	287,787,425.70	94.630123
20	30 de abril de 2025	286,022,437.30	94.049760
21	30 de octubre de 2025	284,204,499.24	93.451987
22	30 de abril de 2026	282,332,023.04	92.836280
23	30 de octubre de 2026	280,403,372.55	92.202102
24	30 de abril de 2027	278,416,862.55	91.548899
25	30 de octubre de 2027	276,370,757.25	90.876099
26	30 de abril de 2028	274,263,268.78	90.183116
27	30 de octubre de 2028	272,092,555.67	89.469343
28	30 de abril de 2029	269,856,721.16	88.734157
29	30 de octubre de 2029	267,553,811.62	87.976915
30	30 de abril de 2030	265,181,814.79	87.196957
31	30 de octubre de 2030	262,738,658.05	86.393599
32	30 de abril de 2031	260,222,206.62	85.566141
33	30 de octubre de 2031	257,630,261.64	84.713859
34	30 de abril de 2032	254,960,558.31	83.836008
35	30 de octubre de 2032	252,210,763.88	82.931822
36	30 de abril de 2033	249,378,475.62	82.000510
37	30 de octubre de 2033	246,461,218.71	81.041259
38	30 de abril de 2034	243,456,444.09	80.053231
39	30 de octubre de 2034	240,361,526.23	79.035561
40	30 de abril de 2035	237,173,760.84	77.987362
41	30 de octubre de 2035	233,890,362.49	76.907716
42	30 de abril de 2036	230,508,462.19	75.795681
43	30 de octubre de 2036	227,025,104.87	74.650286
44	30 de abril de 2037	223,437,246.84	73.470528
45	30 de octubre de 2037	219,741,753.07	72.255377
46	30 de abril de 2038	215,935,394.48	71.003772
47	30 de octubre de 2038	212,014,845.14	69.714619
48	30 de abril de 2039	207,976,679.31	68.386791
49	30 de octubre de 2039	203,817,368.52	67.019129
50	30 de abril de 2040	199,533,278.39	65.610436
51	30 de octubre de 2040	195,120,665.57	64.159483

Periodo	Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria	Valor Nominal Ajustado Objetivo de la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en UDIs	Valor Nominal Ajustado Objetivo por Certificado Bursátil Fiduciario en UDIs
52	30 de abril de 2041	190,575,674.36	62.665001
53	30 de octubre de 2041	185,894,333.41	61.125685
54	30 de abril de 2042	181,072,552.23	59.540189
55	30 de octubre de 2042	176,106,117.62	57.907129
56	30 de abril de 2043	170,990,689.97	56.225076
57	30 de octubre de 2043	165,721,799.49	54.492562
58	30 de abril de 2044	160,294,842.30	52.708073
59	30 de octubre de 2044	154,705,076.39	50.870049
60	30 de abril de 2045	148,947,617.50	48.976884
61	30 de octubre de 2045	143,017,434.85	47.026924
62	30 de abril de 2046	136,909,346.72	45.018465
63	30 de octubre de 2046	130,618,015.94	42.949753
64	30 de abril de 2047	124,137,945.24	40.818979
65	30 de octubre de 2047	117,463,472.42	38.624282
66	30 de abril de 2048	110,588,765.41	36.363745
67	30 de octubre de 2048	103,507,817.20	34.035391
68	30 de abril de 2049	96,214,440.53	31.637186
69	30 de octubre de 2049	88,702,262.57	29.167035
70	30 de abril de 2050	80,964,719.27	26.622780
71	30 de octubre de 2050	72,995,049.67	24.002197
72	30 de abril de 2051	64,786,289.98	21.302997
73	30 de octubre de 2051	56,331,267.50	18.522820
74	30 de abril de 2052	47,622,594.35	15.659239
75	30 de octubre de 2052	38,652,661.00	12.709749
76	30 de abril de 2053	29,413,629.65	9.671776
77	30 de octubre de 2053	19,897,427.37	6.542662
78	30 de abril de 2054	10,095,739.01	3.319676
79	30 de octubre de 2054	0.00	0.000000
80	30 de abril de 2055	0.00	0.000000
81	30 de octubre de 2055	0.00	0.000000
82	30 de abril de 2056	0.00	0.000000
83	30 de octubre de 2056	0.00	0.000000
84	30 de abril de 2057	0.00	0.000000
85	30 de octubre de 2057	0.00	0.000000
86	30 de abril de 2058	0.00	0.000000
87	30 de octubre de 2058	0.00	0.000000
88	30 de abril de 2059	0.00	0.000000
89	30 de octubre de 2059	0.00	0.000000
90	30 de abril de 2060	0.00	0.000000
91	30 de octubre de 2060	0.00	0.000000
92	30 de abril de 2061	0.00	0.000000
93	30 de octubre de 2061	0.00	0.000000
94	30 de abril de 2062	0.00	0.000000
95	30 de octubre de 2062	0.00	0.000000
96	30 de abril de 2063	0.00	0.000000
97	30 de octubre de 2063	0.00	0.000000

Para llevar a cabo el pago de la Amortización Anticipada Obligatoria, el Fiduciario retirará de la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria para su pago a los Tenedores. En caso de que en alguna Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria no existieran recursos suficientes en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo, ello de ninguna manera constituirá un Evento de Incumplimiento bajo el Fideicomiso o bajo el presente Título, ni dará lugar a penalización, ni al pago de prima o comisión alguna.

No obstante lo anterior, en caso de que el saldo disponible en la Subcuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda aunado al saldo disponible en la Subcuenta de Amortización Anticipada Obligatoria sea suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, el Fiduciario deberá realizar el Pago de Amortización Anticipada Obligatoria por una cantidad suficiente para amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, sin que dicha amortización anticipada obligatoria otorgue derecho a los Tenedores a recibir prima o comisión alguna; y.

(2) Si (i) ocurriera un Evento de Incumplimiento y (ii) el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, haciendo constar dicho Evento de Incumplimiento y que el mismo no se ha subsanado al

término del periodo de cura correspondiente, así como la Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria y el monto de principal pagadero por concepto de Amortización Anticipada Obligatoria, (la “Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento”) el Fiduciario dejará inmediatamente de liberar recursos de las Cuentas y Subcuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso para llevar a cabo exclusivamente el pago de una Amortización Anticipada Obligatoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance y conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común, previo pago de los impuestos correspondientes en caso de haberlos, los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario deberá entregar la Notificación de Amortización Anticipada Obligatoria por Incumplimiento al Representante Común, con copia al Fideicomitente, las Agencias Calificadoras, CNBV, BMV (a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información o cualquier otro medio que esta determine) e Indeval por escrito o por los medios que éste determine, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago Programado en que se realizará la amortización descrita en este inciso.

El monto de principal amortizado de forma anticipada de conformidad con las secciones (1) y (2) anteriores, será aplicado en orden de vencimiento inverso a cada uno de los montos de principal a ser amortizados en cada uno de los Pagos Programados restantes a esa fecha (tomando en consideración cualquier pago o amortización previo de principal conforme al presente Título y el valor de la UDI en la fecha de la amortización anticipada de que se trate) respecto de todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes.

En el caso de darse la Amortización Anticipada Obligatoria prevista en este numeral, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho a recibir la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria establecida en el presente Título ni cualquier otra prima o comisión.

28. Obligaciones de dar y hacer o no hacer del Fiduciario Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean totalmente amortizados, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que los Tenedores en asamblea de tenedores, autoricen por escrito lo contrario:

- (a) entregar de manera oportuna al Fideicomitente, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la información financiera y de otro tipo, que reciba del Asesor Contable y Fiscal requerida de conformidad con la ley aplicable, el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, así como estados de cuenta bancarios y de inversión mensuales de las diferentes Cuentas del Fideicomiso y Subcuentas de las mismas;
- (b) solicitar, en cada Fecha de Determinación de Razones, la entrega por parte del Representante Común al Fiduciario, la Notificación de Razones;
- (c) celebrar los contratos por medio de los cuales el Fideicomitente transmita al Fiduciario los bienes y derechos que en el mismo se describan para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles después de la recepción de la instrucción correspondiente de parte del Fideicomitente y/o del Representante Común y/o del Comité Técnico;
- (d) el Fiduciario se obliga a no modificar, ceder, extinguir y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones derivados de los Documentos de la Operación sin la instrucción por escrito por parte del Comité Técnico;
- (e) mantener el calendario de las Fechas de Pagos Programados y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en dichas fechas, incluyendo el pago de Amortización Anticipada Obligatoria, de conformidad con las disposiciones del presente Título y el Fideicomiso;
- (f) llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe, un Evento de Incumplimiento;
- (g) mientras haya sido notificado por el Representante Común, exista y continúe, un Evento de Incumplimiento:
 - (i) llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de cualesquiera bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, ya sea a través de él o a través de un tercero que designe el Representante Común, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al Fideicomiso; y
 - (ii) abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo, con excepción de los recursos de la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (h) abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso a nombre del Fideicomiso en una institución financiera mexicana, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de

dichos recursos;

- (i) abstenerse de llevar a cabo actividades o actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Fideicomiso;
- (j) tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las Partes el ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual;
- (k) otorgar poderes de conformidad con el Fideicomiso;
- (l) proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento;
- (m) verificar que en ningún caso las obligaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dependan parcialmente, en términos de lo dispuesto por la Circular Única, de una entidad o persona moral distinta al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso 80698; y
- (n) verificar la información proporcionada por el Fideicomitente y el Representante Común, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de los recursos derivados de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698.

29. Obligaciones de dar, hacer o no hacer del Fideicomitente en beneficio v/o frente a los Tenedores

- (a) Preparar y entregar de manera oportuna al Representante Común, al Comité Técnico, al Fiduciario y a las Agencias Calificadoras reportes periódicos respecto del desempeño del Periférico y de la operación.
- (b) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable o los Documentos de la Operación para lograr los Fines del Fideicomiso, o bien aquéllos que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con la debida anticipación, así como a perfeccionar y defender el Patrimonio del Fideicomiso, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer todos y cada uno de sus derechos y recursos conforme a este Título y el Fideicomiso.
- (c) Sin perjuicio de lo establecido en el presente, abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que sea inconsistente con, o contraria a sus obligaciones conforme a este Título o al Fideicomiso o con los documentos de la Emisión PAMMCB o cualesquier acto u omisión que pueda afectar de forma sustancial y negativa la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier acto u omisión que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como también tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las Partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual.
- (d) Entregar al Fiduciario y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que éste lo requiera, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la Legislación Aplicable y a las políticas internas del Fiduciario y del Representante Común, según corresponda.
- (e) Mantener su existencia legal, derechos, licencias, permisos, avisos, registros y en general cualesquiera autorizaciones que sean relevantes para la conducción ordinaria de sus actividades.
- (f) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y actividades de dicho Fideicomitente, en todos los casos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera en México o bien, los principios de contabilidad generalmente aceptados que en términos de la Circular Única y la Legislación Aplicable le sean aplicables.
- (g) Permitir que los representantes designados por el Comité Técnico, inspeccionen los libros, registros contables y/o activos del Fideicomitente; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas; en el entendido que dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones del Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previo aviso por escrito al Fideicomitente con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.
- (h) Obtener y mantener en pleno vigor y efecto todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable para (i) la realización de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni se espere que pudiese generar, un efecto adverso de importancia en las operaciones del Fideicomitente; (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Título y el Fideicomiso; y (iii) la validez y exigibilidad de este Título y el Fideicomiso.
- (i) Mantener la propiedad de cualesquiera activos que sean necesarios para la conducción ordinaria de sus actividades y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a

su naturaleza).

- (j) Abstenerse de realizar, sin autorización del Comité Técnico, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona.
- (k) Vigilar y procurar que el Fiduciario proporcione a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y/o correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV.
- (l) Vigilar que el Fiduciario cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones de divulgación de información relevante e información financiera en términos de la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, el resto de la Legislación Aplicable y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar cualquier supuesto de dependencia parcial que se genere en términos de la Circular Única.
- (m) Vigilar y hacer que el Fiduciario del Fideicomiso 80698 continúe cumpliendo con sus obligaciones de divulgación de información financiera en los términos previstos en el título cuarto de la Circular Única o la Legislación Aplicable, aún después de que los Certificados PAMMCB 14U hayan sido amortizados en su totalidad.
- (n) Abstenerse de dar por terminado el Fideicomiso 80698 una vez que hubieren sido cumplidas las obligaciones contraídas bajo el mismo y mantenerlo en pleno vigor hasta el momento en que las obligaciones del presente Fideicomiso sean cumplidas en su totalidad, incluyendo aquellas obligaciones de pago asociadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según lo confirme por escrito el Representante Común.
- (o) Abstenerse de llevar a cabo cualesquier acción u omisión que pudiere perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en contravención a lo dispuesto por los documentos de la Emisión PAMMCB sin causa justificada y cumplir con sus obligaciones bajo los mismos aun cuando los Certificados PAMMCB 14U hubiesen sido amortizados en su totalidad.
- (p) Abstenerse de dar por terminado o causar que se den por terminados el contrato global de operación y el convenio estabilizador, ambos de fecha 26 de diciembre de 2013 y modificados en su integridad el 2 de junio de 2014, de la Emisión PAMMCB una vez que las obligaciones derivadas de los Certificados PAMMCB 14U hubieren sido totalmente cumplidos.
- (q) Abstenerse de modificar los términos de los Documentos de la Operación, los documentos de la Emisión PAMMCB o cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso del cual sea parte, a menos que reciban autorización previa y por escrito del Representante Común.
- (r) Abstenerse, y hacer que el Fideicomiso 80698 se abstenga, de emitir o asumir deuda adicional bajo el Fideicomiso 80698 si: (i) dicha emisión de deuda adicional ocasiona una reducción en cualquiera de las calificaciones de los Certificados PAMMCB 14U, o de las calificaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) en caso de que haya ocurrido y continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y/o (iii) si alguna de las Cuentas del Fideicomiso o Subcuentas de las mismas no se encuentre adecuadamente fondeada, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.
- (s) Sin perjuicio de lo establecido en el Fideicomiso 80698 y en el Fideicomiso, abstenerse y hacer que el Fiduciario, en su carácter de tal, se abstenga de contratar deuda adicional siempre y cuando: (i) dicha contratación de deuda adicional ocasiona una reducción en cualquiera de las calificaciones de los Certificados PAMMCB 14U, o de las calificaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, (ii) en caso de que haya ocurrido y continúe ocurriendo un Evento de Incumplimiento; y/o (iii) si alguna de las Cuentas del Fideicomiso o Subcuentas de las mismas no se encuentre adecuadamente fondeada, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.
- (t) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en términos de los Documentos de la Operación y los documentos de la Emisión PAMMCB.

30. **Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos constituyen Eventos de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles conforme al Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, no se podrá acelerar el vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta en tanto el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados PAMMCB 14U hayan sido íntegramente pagados y en los términos y condiciones descritos en este Título:

- a) La falta de pago de la totalidad de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles a más tardar, en la última Fecha de Pago Programado;
- b) Incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer al amparo del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Aportación Contingente y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes;
- c) La revocación de la Autorización del Ejecutivo por cualquier causa;

- d) Si el Fideicomitente (x) es declarado en liquidación y dicha declaración no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, o (y) hace una cesión generalizada de la totalidad de sus bienes a favor de sus acreedores;
- e) Si el Fideicomitente manifiesta por escrito que no tiene capacidad para cumplir en general con sus obligaciones de pago a su vencimiento;
- f) Si cualquier Autoridad Gubernamental embarga o de cualquier otra forma toma control de todos los bienes del Fideicomitente o impide al mismo continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha acción (x) tiene un efecto adverso e importante en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al presente o el Fideicomiso; y (y) no es suspendida o revocada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes;
- g) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV se cancela por cualquier razón; y
- h) Si el Fideicomiso se extingue por cualquier causa;
- i) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a dicho Fideicomiso a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, previa notificación hecha al Representante Común en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia;

Si ocurriere un Evento de Incumplimiento y el Representante Común presentare una notificación al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, conforme a lo establecido en el presente Título, haciendo constar que no se ha subsanado dicho Evento de Incumplimiento al término del periodo de cura correspondiente, el Fiduciario deberá de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Fideicomiso, para llevar a cabo el pago en orden de vencimiento inverso de los Certificados Bursátiles en términos del numeral 27 hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso alcance y conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común, previo pago de los impuestos correspondientes en caso de haberlos, los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y los intereses devengados de los Certificados Bursátiles.

Las consecuencias descritas en este numeral no afectarán de ninguna manera los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas, de conformidad con la legislación aplicable y el Fideicomiso.

El Fiduciario mantendrá la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso y la Legislación Aplicable. Salvo por las excepciones previstas en forma expresa en el Fideicomiso, a partir de que se le notifique por escrito la existencia de un Evento de Incumplimiento y mientras ésta continúe, el Fiduciario actuará exclusivamente conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común (previas instrucciones de la asamblea de Tenedores) y hará caso omiso, dentro de lo permitido por la Ley de la REA o la Legislación Aplicable, de cualesquiera instrucciones recibidas del Fideicomitente.

31. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualesquier montos accesorios y comisiones, se pagarán en cada Fecha de Pago Programado conforme a lo estipulado en el presente Título (tomando en cuenta lo previsto en este último en cuanto a su actualización) mediante transferencia electrónica a través de Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la Fecha de Pago Programado, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El monto en Pesos a ser pagado en cada Fecha de Pago Programado establecida en el presente Título se determinará conforme al valor de la UDI (o de la unidad que la sustituya, en su caso) en Pesos establecido por el Banco de México para la Fecha de Pago Programado correspondiente, o a falta de éste, el valor de la UDI a la fecha más cercana.

32. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Con sujeción a las disposiciones que resulten aplicables y a la Notificación de Emisión que, en su caso, reciba del Fideicomitente, el Fiduciario podrá, previa autorización de la CNBV, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), los cuales gozarán de las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la primera emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"), salvo por su fecha de emisión y el precio de venta, incluyendo, entre otros, la misma clave de pizarra, la fecha de vencimiento y la tasa de interés bruto anual, y formarán parte de dicha emisión, sin que para ello se requiera de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido además que*, en ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la emisión constituirán novación respecto de los Certificados Bursátiles Originales.

El Fiduciario únicamente podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales (previa autorización de las autoridades y entidades correspondientes), cuando el Fideicomitente, previa confirmación del Representante Común, le notifique por escrito que se han cumplido las siguientes condiciones:

- (a) que las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados PAMMCB 14U y a los Certificados Bursátiles ya emitidos, no disminuyan a consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación o por cualquier otro motivo relacionado;
- (b) las Cuentas del Fideicomiso están adecuadamente fondeadas de acuerdo a los Requisitos de Fondeo correspondientes; y
- (c) que el Fideicomitente le confirme al Fiduciario, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:

i. no tiene conocimiento de que haya ocurrido o de que continúe ocurriendo, un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos, y/o bajo los Certificados PAMMCB 14U; y

ii. la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales no tendrá como resultado un Evento de Incumplimiento bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios ya emitidos ni bajo los Certificados PAMMCB 14U.

A efecto de llevar a cabo cualquier emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario deberá, (i) solicitar y obtener la autorización de la CNBV para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (ii) emitir un nuevo Título que documente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta, e incluyendo, dicha fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV a los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales, salvo por su fecha de emisión y el precio de venta (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, pagos de intereses y Fecha de Pago Programado) y, (iii) sesionarán en las mismas asambleas de Tenedores, computándose el quórum de instalación y votación correspondiente tomando como base de forma conjunta la totalidad de los Certificados Bursátiles Adicionales y de los Certificados Bursátiles Originales, con derecho a voto.

Asimismo, dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de que se trate, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparado por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que corresponda, no obstante ello los tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses correspondiente al Periodo de Intereses que corresponda, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales.

Al respecto, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reconocerán lo anterior por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

33. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta, para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

34. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/107651/2014, de fecha 3 de diciembre de 2014, autorizó la inscripción de la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2014-074 y su oferta pública.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

35. Destino de los Fondos

El producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles, será depositado inicialmente en la Cuenta de Recursos de Emisión y será aplicado al pago de los conceptos siguientes de conformidad con las instrucciones por escrito del Fideicomitente, siguiendo el orden y prelación que se señala a continuación y hasta donde estos alcancen, de conformidad con lo estipulado en una Notificación de Emisión:

- (i) al pago de los Gastos de Emisión;
- (ii) al depósito en la Subcuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión de la cantidad que se indique en la Notificación de Emisión;
- (iii) al depósito en la Subcuenta de Reserva de Servicio de la Deuda de la cantidad que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión;
- (iv) al depósito en otras subcuentas por las cantidades que, en su caso, se señale en la Notificación de Emisión; y
- (v) al depósito de cualesquiera cantidades remanentes, en caso de haberlas, una vez efectuadas las transferencias (i) a (iv) anteriores, en la Cuenta de la REA a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que se hubiere efectuado la última de dichas transferencias.

El orden de prelación antes señalado será aplicable a todas las emisiones adicionales de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen.

Salvo lo establecido en este numeral, a la Fecha de Emisión no se tiene definido el/los monto(s) ni el/los fin(es) específico(s) a los que habrá(n) de destinarse los recursos provenientes de la presente Emisión, no obstante lo anterior, sujeto a que en su momento sea definido el/los monto(s) y el/los fin(es) específico(s), los recursos que perciba la REA deberán ser destinados conforme al artículo 17, segundo párrafo de la Ley de la REA.

36. Facultades y Obligaciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en los artículos 216 y 217, fracciones VIII y X a XII de la LGTOC, por remisión expresa de los artículos 68 y 69 de la LMV en vigor, así como los derivados de cualesquiera otras disposiciones aplicables y de este Título, mismos que incluyen, de manera enunciativa, los siguientes:

- a) Suscriba los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Vigile el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- c) Convoque y presida las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título, así como ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de Tenedores.
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- e) Otorgue y celebre, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario o cualquier tercero que no se encuentren previamente instruidos a través del Fideicomiso.
- f) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.
- g) Calcule y publique a través del EMISNET o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, debiendo notificar al Fiduciario.
- h) Dé cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el Fideicomiso, en este Título y en las disposiciones aplicables.
- i) Verifique que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Título y en las disposiciones aplicables.
- j) En caso de que ocurra una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo establecido en este Título, de aviso a los Tenedores, a Indeval, a la BMV y la CNBV, acerca de la de dicha amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- k) Dar aviso a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión y a los Tenedores a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- l) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- m) Vigilar que el Fiduciario cumpla en tiempo y forma a sus obligaciones de divulgación de información relevante e información financiera en términos de la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV, el resto de la Legislación Aplicable y el Contrato de Fideicomiso.
- n) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Fideicomiso.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en este Título y en el Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a proporcionar toda la información requerida por el mismo. Así mismo, en caso de que así lo considere necesario, previo a emitir cualquier autorización o instrucción de su parte, convocará a asamblea de Tenedores para que éstos le instruyan al respecto.

El Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para el pago del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor bajo este Título.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título, el Fideicomiso y la Legislación Aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si las hubiera).

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo en términos del Fideicomiso.

Las obligaciones del Representante Común, bajo este Título y el Fideicomiso, cesarán al momento en que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean íntegramente pagados.

37. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores

- (i) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Fideicomiso y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto, por las disposiciones conducentes de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (ii) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iii) El Fiduciario Emisor o los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes calendario contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario Emisor, a petición del Fiduciario Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (iv) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vi) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vi) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (vi) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación de o sustituir al Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (b) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario Emisor dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título; o
 - (c) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otorgar prórrogas o esperas al Fideicomiso Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios conforme al presente Título.
- (vii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (vi)(a) y (b) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (vi)(c) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.
- (viii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la

fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

- (ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario Emisor o cualquier persona relacionada con el Fiduciario Emisor haya adquirido en el mercado.
- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común, o en su defecto por el juez, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado en circulación.
- (xii) No obstante lo estipulado en este numeral, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

38. Depositorio

El presente Título se mantendrá en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor determinó que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

39. Supletoriedad

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, misma que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

40. Legislación Aplicable y Jurisdicción

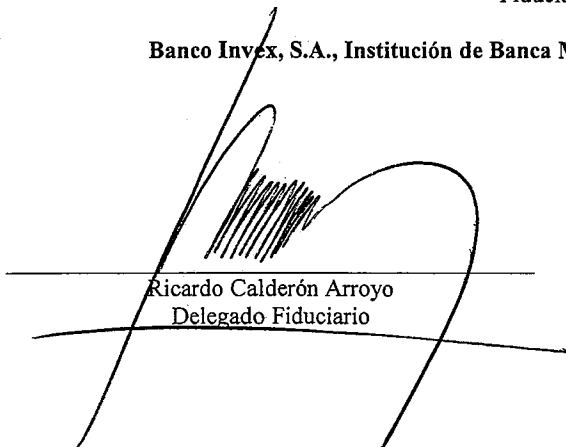
El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con el presente Título o documentos relacionados con el mismo, salvo aquellos que hayan sido previamente celebrados a la emisión del Título, en los que se haya establecido una jurisdicción diferente, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa. Asimismo, los Tenedores convienen que cualquier acción judicial relacionada con las resoluciones adoptadas por las asambleas de Tenedores o la validez de dichas asambleas únicamente se podrán iniciar en los tribunales antes mencionados.

El presente Título consta de 32 páginas sin considerar las hojas de firma del mismo y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

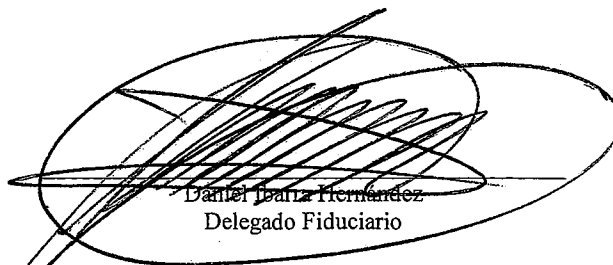
Resto de la página dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firma.

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario



Daniel Pizarra Hernández
Delegado Fiduciario

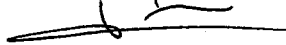
Hoja de firmas al Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados por la Clave de Pizarra "PAMMSCB 14U" emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227.

Espacio dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firma.

Página dejada en blanco intencionalmente.

En aceptación del cargo de Representante Común y de las obligaciones y facultades conferidas.

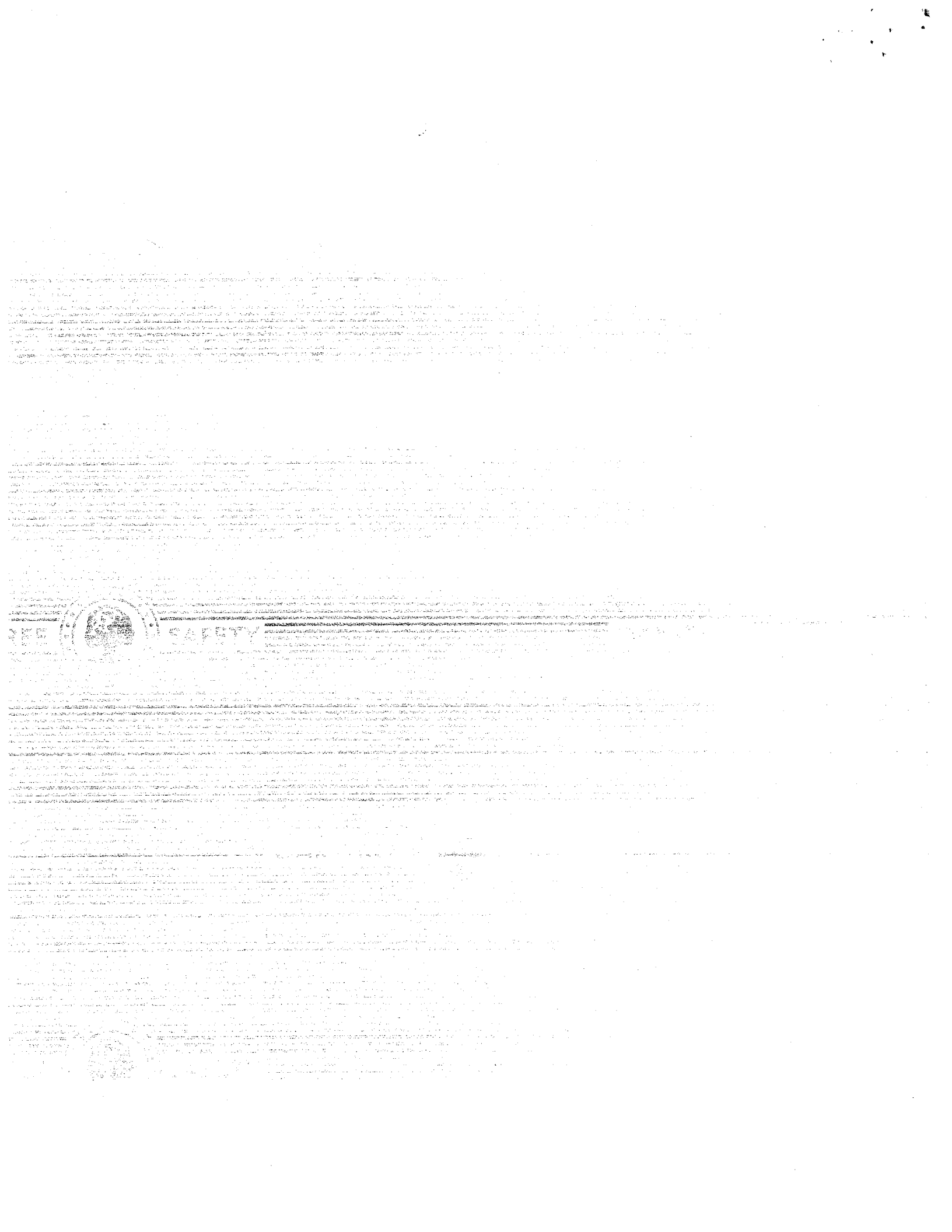
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



Alfonso Mejía Bual
Representante Legal

Hoja de firmas al Título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados por la Clave de Pizarra "PAMMSCB 14U" emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227.

Espacio dejado intencionalmente en blanco



18 de noviembre de 2014

Red estatal de Autopistas de Nuevo León
Organismo Público Descentralizado
Washington #2000 Torre Administrativa Piso 20
Col. Obrera C.P. 64010
Monterrey, N.L., México
Atención: Rodrigo Durán, Director Administrativo

Re: Certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso No. 2227 (Periférico del Área Metropolitana de Monterrey) con clave de pizarra PAMMSCB 14U por un monto en Unidades de Inversión (UDIS) equivalentes a MXN1,600 millones con vencimiento en 2063

Estimado Sr. Durán:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA-".

Instrumentos calificados:

Programa/ <u>Instrumento</u>	Monto del Principal <u>Calificado</u>	Fecha de Vencimiento <u>Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de largo plazo	Unidades de Inversión equivalentes a MXN1,600 millones	2063	mxAA-

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

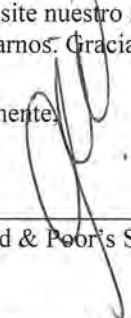
Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: alvaro.astarloa@standardandpoors.com.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,



_____/J.C.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Álvaro Astarloa

Teléfono #: +52 (55) 5081-4454

Correo electrónico: alvaro.astarloa@standardandpoors.com

Nombre: José Coballasi

Teléfono #: +52(55) 5081-4414

Correo electrónico: jose.coballasi@standardandpoors.com

Fecha: 18 de noviembre de 2014

Fundamento de la Calificación**Fideicomiso No. 2227 (Periférico del Área Metropolitana de Monterrey)**

Contactos analíticos:

Álvaro Astarloa, México, 52 (55) 5081-4454; alvaro.astarloa@standardandpoors.comVerónica Yáñez, México, 52 (55) 5081-4485; veronica.yanez@standardandpoors.com**Periférico del Área Metropolitana de Monterrey**

Instrumento	Certificados bursátiles subordinados
Calificación	Escala Nacional mxAA-

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de deuda en escala nacional –CaVal– de 'mxAA-' a la emisión propuesta de certificados bursátiles subordinados, a tasa fija, denominados en Unidades de Inversión (UDIs) equivalentes a \$1,600 millones de pesos (MXN) y con vencimiento en octubre del 2063 del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (PAMM). Asimismo, confirmó su calificación de deuda en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de los certificados bursátiles preferentes por MXN6,400 millones emitidos en UDIs por el Fideicomiso 80698.

El Fideicomiso 2227, el cual es manejado por Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, emitirá los certificados bursátiles subordinados (PAMMSCB 14U) a la serie PAMMCB 14U. La Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA; no calificada) cedió sus derechos para recibir las cuotas de peaje, los ingresos de seguros y los derechos derivados de cualquier otra compensación bajo la autorización del Estado de Nuevo León (mxA-/Estable/--) y los recursos de los financiamientos actuales y futuros al Fideicomiso 80698 para su administración y repago de la deuda preferente. El flujo disponible para el pago de los gastos del Fideicomiso 2227 y para el pago de los intereses y principal de su deuda subordinada vendrá de los excedentes del Fideicomiso 80698.

La calificación en escala nacional de los certificados bursátiles subordinados refleja los fuertes índices de cobertura de servicio de deuda (DSCRs, *debt service coverage ratio*, por sus siglas en inglés) de PAMM.

PAMM, a través del Fideicomiso 2227, planea emitir certificados bursátiles subordinados, por un monto denominado un UDIs equivalente a MXN1,600 millones a una tasa fija, con vencimiento en octubre del 2063 en el mercado local. Los recursos obtenidos de la emisión serán utilizados para pagar los gastos de la emisión, fundear la reserva del servicio de deuda (DSRA, por sus siglas en inglés) y fundear otras subcuentas, el excedente irá destinado a REA. La emisión pagará intereses y principal de forma semestral, con posibilidad de capitalización y de prepagos voluntarios y obligatorios de principal hasta el vencimiento de la misma, la emisión contará con un fondo de reserva de seis meses para el servicio de la deuda.

Las calificaciones incorporan los siguientes factores:

- Bajo nuestro escenario base, prevemos sólidos índices de cobertura de servicio de deuda subordinada con un promedio de 5.95 veces (x) y un mínimo de 3.28x durante la vigencia de la deuda;
- Esperamos un crecimiento en el tráfico de un 3.1% anual durante el período 2014 – 2063.
- Bajo nuestro escenario base, esperamos que la deuda subordinada se repague 13 años antes de su vencimiento legal;
- Una reserva que cubre seis meses del servicio de la deuda;
- Los flujos disponibles para el repago de la deuda son subordinados al pago de los gastos y al servicio de la deuda del Fideicomiso preferente (F 80698);
- Una prueba de distribución de dividendos para la emisión preferente fijado en 1.20x. Aunque en nuestro escenario base la cobertura mínima de la emisión preferente es de 1.38x, en caso que la cobertura de servicio de deuda de la emisión preferente se sitúe en niveles inferiores a 1.20x, no se liberarán remanentes hacia el Fideicomiso subordinado (F 2227), y
- Necesidad por parte de PAMM de realizar un considerable programa de mantenimiento mayor durante la vida de la emisión para mejorar y mantener las condiciones de la autopista.

Fase de operación

El PAMM es una autopista de cuota con una extensión de 69.5 kilómetros, ubicada en el Estado de Nuevo León con operación desde hace más de 20 años que pertenece al corredor México-Nuevo Laredo. El PAMM facilita la conexión de varias zonas industriales y atraviesa los Municipios de Santa Catarina, García General Escobedo, Apodaca, Juárez, Cadereyta-Jiménez y Allende. Inicia en la carretera libre Monterrey-Salttillo y termina en el entronque con la Autopista Monterrey-Cadereyta. La fase I de la autopista (Entronque Saltillo-Av. Lincoln) entró en operaciones en 1991, mientras que la fase II comenzó operaciones en 1993. La autopista es propiedad del Estado de Nuevo León y es mantenida por la REA, que es una entidad pública descentralizada con más de 20 años de experiencia en la operación de autopistas de peaje y de otra infraestructura en el Estado.

El PAMM juega un papel importante en la conexión de la zona metropolitana de Monterrey con diferentes cruces fronterizos. Desde su apertura, el tráfico promedio diario anual (TPDA, por sus siglas en inglés) ha mostrado incrementos significativos con un TPDA de 10,504 vehículos en 2013 en comparación con un total de 4,583 vehículos en 1994. Esperamos que para el año 2014, aproximadamente el 59% de los usuarios del PAMM sean automóviles, 39% camiones y el restante 2% autobuses. La participación de vehículos ligeros dentro de la mezcla de tráfico ha ido disminuyendo, derivado de la continua expansión de desarrollos industriales en la zona metropolitana de Monterrey que ha motivado una mayor participación de vehículos pesados en la autopista. Como resultado de esto, más del 60% de los ingresos provienen de camiones, seguidos de un 31% que representan los automóviles.

Nuestro escenario base considera un crecimiento en el tráfico promedio diario anual de 3.1% durante la vida de la emisión. Dicha expectativa es más conservadora que nuestro crecimiento esperado del Producto Interno Bruto (PIB) en el país (3.5% para 2015 y del 4.0% para el 2016) derivado de que el historial de tráfico del PAMM ha mostrado crecimientos por debajo del PIB nacional durante los últimos 10 años, así como la vulnerabilidad que existe del aforo ante ciclos económicos. Estos supuestos dan como resultado una razón de cobertura de deuda promedio de 5.95x durante la vida de la emisión y mínima de 3.28x la cual ocurre en 2022. La emisión de certificados bursátiles está denominada en UDI, mientras que los ingresos provenientes de las cuotas de peaje están en pesos. Lo anterior genera un riesgo cambiario, sin embargo, consideramos que dicho riesgo está parcialmente mitigado, ya que la REA tiene la obligación de ajustar anualmente las tarifas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta que sea repagado el monto total de la deuda. Standard & Poor's espera que las tarifas se ajusten al inicio de cada año conforme a la inflación.

Contraparte

No existen contrapartes que representen una limitante para la calificación de la emisión subordinada. En el caso de la emisión preferente, si el proveedor de la garantía parcial, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (escala global, BBB+/Estable/A-2, y en escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) sufriera una baja en su calificación pudiera afectar la calificación de la emisión preferente.

Modificadores

Los modificadores tienen un impacto positivo en la evaluación de operaciones, la fortaleza del análisis a la baja proporciona un ajuste al alza de tres niveles (*notches*). El proyecto presenta un buen desempeño en nuestro escenario negativo. Los supuestos de nuestro escenario negativo incluyen crecimiento del tráfico por debajo de nuestros supuestos base, 2.9% para el periodo de 2015 a 2019, contrario al 5% de nuestro escenario base, y un aumento en los gastos operativos y de mantenimiento. A pesar del tráfico más bajo, el efectivo disponible para el servicio de deuda aún presenta un DSCR de más de 1.0x tanto para la emisión preferente como para la emisión subordinada, así como un DSCR mínimo de 1.22x y promedio de 1.58x para la emisión preferente, y un DSCR mínimo de 1.03x y promedio de 1.93x para la emisión subordinada.

Liquidez

La liquidez tanto de la emisión preferente como de la subordinada de PAMM es 'neutral'. La emisión de certificados bursátiles preferentes equivalente a MXN6,400 millones, se beneficia de un fondo de reserva que cubre seis meses del servicio de la deuda, una reserva que cubre 12 meses de gastos de mantenimiento mayor y de una garantía parcial de Banobras que representa un 20.1% del saldo insoluto de los certificados bursátiles preferentes. La emisión subordinada de certificados bursátiles equivalente a MXN1,600 millones, se beneficia de un fondo de reserva que cubre seis meses del servicio de la deuda y de un fondo de reserva que cubre ocho meses de gastos de mantenimiento de la emisión subordinada.

Perspectiva

La perspectiva estable de las emisiones preferente y subordinada refleja nuestra expectativa de que los ingresos de PAMM continuarán presentando un crecimiento estable, lo que permitirá que el proyecto genere un flujo de efectivo estable para el servicio de la deuda. Consideramos que el DSCR promedio se ubicará en torno a 1.73x durante la vida de la deuda preferente y en torno a 5.95x durante la vida de la deuda subordinada.

Escenario positivo

Podríamos subir la calificación en escala global si el tráfico presenta un desempeño superior a nuestras expectativas, y lleva a registrar DSCRs más fuertes tanto para la emisión preferente como para el combinado de la emisión preferente con la emisión subordinada.

Escenario negativo

Cualquier incremento significativo en el apalancamiento esperado debido a un nivel menor de efectivo disponible para el servicio de deuda o de incrementos de deuda que deriven en DSCRs menores a 1.30x en la emisión preferente y en el combinado de emisión preferente con la emisión subordinada podrían llevarnos a bajar la calificación.

Resumen de las calificaciones

SACP de la fase de operaciones (deuda preferente)

- Evaluación de negocio de la fase de operaciones: 5 (de 1 a 12; donde 1 es el más fuerte)
- SACP preliminar: bb
- Impacto a la baja sobre el SACP preliminar: +3 niveles (*notches*)
- Impacto de la estructura de capital y del DSCR promedio en el SACP preliminar: Positivo
- Liquidez: Neutral
- Evaluación del análisis comparativo de calificaciones: Neutral
- SACP de la fase de operaciones :bbb

Modificadores (deuda preferente)

- Vinculación a controladora: Desvinculada
- Protección estructural: Neutral
- Calificación de emisión de deuda preferente: bbb

SACP de la fase de operaciones (deuda subordinada)

- Evaluación de negocio de la fase de operaciones: 5 (de 1 a 12; donde 1 es el más fuerte)
- SACP preliminar: b+
- Impacto a la baja sobre el SACP preliminar: +2 niveles (*notches*)
- Impacto de la estructura de capital y del DSCR promedio en el SACP preliminar: Positivo (+1 nivel [notch])
- Liquidez: Neutral
- Evaluación del análisis comparativo de calificaciones: Neutral
- SACP de la fase de operaciones :bb+

Modificadores (deuda subordinada)

- Vinculación a controladora: Desvinculada
- Protección estructural: Neutral
- Calificación de emisión de deuda subordinada: bb+

Criterios

- Metodología: Marco para calificar financiamiento de proyectos, 16 de septiembre de 2014.
- Metodología para financiamiento de proyectos - fase de operación, 16 de septiembre de 2014.
- Metodología: Estructura de la transacción de financiamientos de proyectos, 16 de septiembre de 2014.
- Factores Crediticios Clave para el Financiamiento de Proyectos de Carreteras, Puentes y Túneles, 16 de septiembre de 2014.
- Metodología para contraparte de construcción y operaciones de financiamiento de proyectos, 20 de diciembre de 2011.
- Metodología y supuestos para el marco de riesgo de contraparte, 25 de junio de 2013.
- Metodología para financiamiento de proyectos – fase de construcción, 15 de noviembre de 2013.
- Criterios de Garantía-Financiamiento Estructurado, 7 de mayo de 2013.

Artículos Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 16 de febrero de 2011.
- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 15 de mayo de 2014.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 24 de octubre de 2013.
- ¿Por qué los mercados de capitales podrían ser pronto una fuente clave para el financiamiento de infraestructura en México?, 2 de septiembre de 2014.
- S&P asigna calificación de 'mxAAA' a emisión propuesta de certificados bursátiles del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (PAMM) por MXN6,400 millones, 14 de mayo de 2014.
- S&P coloca calificaciones en escala nacional de emisiones mexicanas de financiamiento de proyectos bajo observación por criterios por aplicación de nuevos criterios, 21 de octubre de 2014.
- S&P retira su identificador Bajo Observación por Criterios de calificaciones en escala nacional de emisiones mexicanas de financiamiento de proyectos, 28 de octubre de 2014.

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2014.

2) La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones del financiamiento, estructura legal, contratos de construcción y acuerdos de operación, modelo financiero, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, información de las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

Copyright © 2014 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños. Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

México D.F. a 21 de noviembre de 2014

Lic. César Serna Escalera
Director General
Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Washington 2000
Torre Administrativa, Piso 20
Colonia Obrera
Monterrey, Nuevo León 64720

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA- (E) con Perspectiva Estable a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (la Emisión o los CEBURS Fiduciarios) con clave de pizarra PAMMSCB 14U que la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA) en su carácter de Fideicomitente pretende realizar por un monto de hasta P\$1,600.0 millones (m) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) a un plazo máximo de 48.9 años.

La calificación asignada de HR AA- (E) significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” otorga una posición de debilidad relativa dentro de la misma escala de calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

La calificación se fundamenta en el nivel de estrés que la fuente de pago es capaz de soportar, con una diferencia acumulada anualizada esperada de 0.64% entre los ingresos reales generados en el escenario de estrés y el escenario base. Asimismo, se considera la subordinación estructural que mantiene la Emisión con la Emisión Preferente PAMMCB 14U colocada en el mercado de valores el 16 de junio del año en curso, la cual fue ratificada el mismo día en que se emite el presente documento en HR AAA (E) con Perspectiva Estable. La fuente de pago de la emisión analizada estará constituida por los Remanentes del Fideicomiso 80698 (el Fideicomiso Preferente). En caso de que éstos no sean liberados, la Emisión considera la posibilidad de capitalizar intereses, además de contar con un Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda equivalente a los próximos seis meses de servicio de la deuda. La amortización del principal se realizará conforme a una curva objetivo, de manera que la falta de pago en una fecha determinada no constituirá un evento de incumplimiento, salvo en la última fecha de pago programada.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Subordinación estructural al pago de la Emisión PAMMCB 14U.** Esta Emisión Preferente fue colocada el 16 de junio de 2014, con fecha de vencimiento en marzo de 2044. El monto total emitido fue de 1,248.7m UDIs, equivalentes a aproximadamente P\$6,400.0m.
- **Ingresos en términos reales generados en el escenario de estrés 27.1% menores a los del escenario base, equivalentes a una diferencia acumulada anualizada de 0.64%.** Esto derivado de una diferencia acumulada anualizada en el tráfico del escenario de estrés vs el escenario base de 0.63%.
- **Política de reducción de tarifas aplicada en octubre de 2013.** Derivado de lo anterior, el tráfico ha incrementado 11.7% en el periodo octubre 2013 – septiembre 2014, comparado con el mismo periodo un año antes. A partir de julio del año en curso entraron en operación las casetas auxiliares, en las cuales se había cancelado el registro de aforo e ingresos desde mediados de 2013. Entre julio y septiembre de este año el tráfico ha mostrado un incremento de 26.4% contra julio – septiembre en 2013. Para el cierre de 2014 se espera que el tráfico muestre un crecimiento anual de 19.3%, de acuerdo con el estudio de tráfico realizado por un experto en el tema.

- **Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) 2013-2063 del Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de 2.2% en el escenario base, y de 1.8% para el Ingreso Promedio Diario Anual (IPDA) Real.** Bajo nuestro escenario de estrés el TPDA tendría una TMAC₁₃₋₆₃ de 1.3%, y el IPDA Real de 0.9%.
- **Deuda sería liquidada en 2046 en el escenario base.** Esto debido a que los flujos remanentes recibidos del Fideicomiso Preferente serían suficientes para cubrir en todo momento el monto de intereses capitalizados, además de lograrse cubrir la curva de amortización anticipada obligatoria. En este escenario no se utilizaría en ningún periodo el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.
- **Deuda sería liquidada al vencimiento en el escenario de estrés.** Los menores flujos que se recibirían en este escenario como remanentes del Fideicomiso Preferente, harían necesario capitalizar intereses en algunos periodos, incrementando el valor nominal ajustado de los certificados. Sin embargo, a partir de 2041, los mayores flujos recibidos serían suficientes para cubrir el monto total de la deuda, sin generar un evento de incumplimiento.

Principales Factores Considerados

La emisión PAMMSCB 14U se pretende colocar en el mercado de valores hasta por un monto equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) a P\$1,600.0 millones (m), a un plazo de hasta 48.9 años a través del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 2227 (el Fideicomiso Subordinado) establecido para tal efecto en Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. Los certificados devengarán intereses a una tasa real fija aún por definir, mismos que serán pagaderos semestralmente en los meses de abril y octubre. La porción de los intereses que no sean pagados, serán capitalizados y serán pagaderos, a más tardar, en la fecha de vencimiento de los certificados. El principal más los intereses capitalizados se amortizarán mediante 46 pagos semestrales de acuerdo con los porcentajes establecidos en los documentos legales. Lo anterior en el entendido que la falta de pago de principal o intereses en una fecha de pago no constituirá un Evento de Incumplimiento. Los montos pagaderos de principal que no hubieren sido amortizados en la fecha de pago correspondiente serán pagaderos, a más tardar, en la última fecha de pago programado.

La fuente de pago de los certificados estará constituida por los recursos Remanentes del Fideicomiso Preferente, el cual tiene afecto en su patrimonio los derechos de cobro de las cuotas de peaje del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (PAMM). De acuerdo con lo establecido en los documentos de la Emisión Preferente, si la Razón de Cobertura del Servicio de la Deuda (DSCR por sus siglas en inglés) es mayor a 1.20x (veces), se liberarán i) el 85% de los recursos remanentes durante el primer año de vida de la Emisión Preferente, ii) el 75% de los remanentes durante el segundo año, y iii) el 70% a partir del tercer año y hasta su vencimiento, en marzo de 2044. Además de lo anterior, para que los remanentes del Fideicomiso puedan ser liberados, es necesario que i) no exista ni continúe un evento de incumplimiento en el Fideicomiso 80698, y ii) que las cuentas del Fideicomiso 80698 estén adecuadamente fondeadas.

La Emisión contará con un Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda, el cual deberá mantener en todo momento un saldo equivalente a los próximos seis meses del pago programado de principal e intereses. Asimismo, se mantendrá un saldo equivalente a los próximos ocho años de gastos de mantenimiento de la emisión en el Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El propósito de estos dos fondos es proveer de liquidez a la estructura en caso de que en un periodo determinado el Fideicomiso Preferente no libere remanentes debido a que la cobertura establecida para ello no haya sido cumplida.

Es importante mencionar que la Emisión Preferente fue colocada al amparo de un programa cuyo monto total autorizado es de hasta P\$10,000.0m o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter no revolvente, y con una vigencia de 5 años a partir de su autorización el 6 de junio de 2014 (el Programa Preferente). El análisis presentado en este documento considera solamente el monto emitido para la Emisión Preferente, de 1,248.7m de UDIs, equivalentes a P\$6,400.0m en la fecha de emisión, por lo que en caso de que el Fideicomitente decidiera realizar emisiones adicionales por el monto restante del Programa Preferente (P\$3,600.0m), esta Agencia Calificadora deberá analizar el impacto de dichas emisiones adicionales sobre las calificaciones asignadas tanto a la Emisión Preferente como a la presente Emisión.

El Periférico del Área Metropolitana de Monterrey tiene más de 20 años en operación, facilitando la conexión de varias zonas industriales con diferentes cruces fronterizos, entre ellos Nuevo Laredo y Reynosa, y representa un ahorro sustancial en el tiempo de recorrido frente a las principales vías de competencia. A partir de octubre de 2013 la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA) decidió aplicar una reducción en las tarifas del PAMM con la finalidad de incentivar el uso del mismo, sobre todo por los usuarios residentes. Para obtener la combinación de tarifas que incrementara el tráfico y

tuviera un efecto positivo en los ingresos, la REA contrató a un despacho experto en estudios y proyecciones de tráfico para realizar el análisis de sensibilidad tarifaria para el PAMM.

A partir de la reducción de tarifas, entre octubre de 2013 y septiembre de 2014 el tráfico ha mostrado un crecimiento de 11.7% comparado con el mismo periodo un año antes. A partir de julio del año en curso entraron en operación las casetas auxiliares, en las cuales se había cancelado el registro de aforo e ingresos desde mediados de 2013. Entre julio y septiembre de este año el tráfico ha mostrado un incremento de 26.4% contra julio – septiembre en 2013. Con todo lo anterior, se hizo una actualización al estudio de tráfico en octubre del año en curso, en el cual para el cierre de 2014 se espera que el tráfico muestre un crecimiento anual de 19.3%.

Partiendo de la información histórica sobre tráfico e ingresos del PAMM, y considerando el estudio de tráfico mencionado, hemos actualizado nuestras proyecciones para nuestros dos escenarios de tráfico: base y estrés. El escenario base incluye también el comportamiento que esta Agencia Calificadora considera como el más probable para las principales variables macroeconómicas, mientras que el escenario de estrés incorpora un escenario macroeconómico de bajo crecimiento y baja inflación.

En nuestro escenario base se esperaría una $TMAC_{13-63}$ de 2.2% para el TPDA y 1.8% para el IPDA Real, mientras que nuestro escenario de estrés considera una $TMAC_{13-63}$ de 1.3% para el TPDA y de 0.9% para el IPDA Real. Lo anterior se traduce en una diferencia de 26.7% entre el tráfico del escenario base y el de estrés, equivalente a una diferencia acumulada anualizada esperada de 0.63%. Esto se reflejaría en ingresos reales en el escenario de estrés 27.1% menores que los del escenario base, equivalentes a una diferencia acumulada anualizada esperada de 0.64%.

Derivado de lo anterior, en nuestro escenario base la deuda se liquidaría en 2046. Bajo este escenario en todos los periodos se liberarían remanentes del Fideicomiso 80698, lo cual permitiría que la deuda no rebasara el monto inicial emitido además de lograrse cubrir la curva de amortización anticipada obligatoria. En este escenario no se utilizaría en ningún periodo el Fondo de Reserva para el Servicio de la Deuda.

Bajo el escenario de estrés propuesto, por su parte, durante los primeros años de vida de la Emisión existirían años donde el Fideicomiso 80698 no liberaría remanentes, por lo que sería necesario capitalizar intereses en algunos periodos, incrementando el valor nominal ajustado de los certificados. Sin embargo, bajo este escenario la Emisión Preferente se liquidaría en marzo de 2040 (4 años antes de su vencimiento legal), por lo que a partir de 2041 los mayores flujos recibidos por el Fideicomiso Subordinado serían suficientes para cubrir el monto total de la deuda, sin generar un evento de incumplimiento.

Opinión Legal

HR Ratings solicitó a un asesor jurídico independiente la revisión y el análisis de la documentación legal que respalda la emisión analizada.

Considerando la documentación revisada, y conforme a las salvedades y limitaciones establecidas, manifestaron que a su leal saber y entender:

1. Legalidad. Los Documentos de la Transacción constituirán obligaciones válidas y jurídicamente exigibles conforme a sus términos. Lo anterior, sujeto a las siguientes consideraciones;
 - a. Emisión Subordinada. La Emisión se encuentra legalmente subordinada al cumplimiento de las obligaciones al amparo de la emisión PAMMCB14U. Lo anterior, toda vez que el patrimonio del Fideicomiso Emisor se compone principalmente de los Derechos Fideicomisarios de la REA en el Fideicomiso 80698, lo cual se traduce en que el Fideicomiso Emisor recibirá exclusivamente los remanentes derivados de los Derechos de Cobro afectos en dicho Fideicomiso 80698. Lo anterior, en la medida que se cumplan todas las obligaciones al amparo de la emisión PAMMCB14U.
 - b. Amortización Anticipada Obligatoria. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento en términos del Fideicomiso 80698, y como consecuencia, un vencimiento anticipado de la emisión PAMMCB14U, existe el riesgo de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor se quede sin recursos para hacer frente a las obligaciones contraídas al amparo de la Emisión al desaparecer los Derechos Fideicomisarios existentes en el Fideicomiso 80698. Lo

anterior, toda vez que los recursos derivados de los Derechos de Cobro, afectos en el Fideicomiso 80698, se destinarían exclusivamente al prepago de la Emisión PAMMSCB14 U y por lo tanto no existirían remanentes derivados de los Derechos Fideicomisarios afectos en el Fideicomiso Emisor.

- c. Amortización Anticipada Voluntaria. En términos de la emisión PAMMSCB14U, la misma puede ser amortizada anticipadamente de forma voluntaria con los recursos existentes en las cuentas del Fideicomiso 80698. En consecuencia, en caso que la emisión PAMMSCB14U fuera amortizada voluntariamente con los recursos en las cuentas del Fideicomiso 80698, podrían verse afectados los flujos a que tiene derecho el Fideicomiso Emisor, derivados de los Derechos Fideicomisarios.
- d. Emisiones Adicionales. En términos de la sección 11.6 del Fideicomiso 80698, NAFIN podrá llevar a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, los cuales, en su caso, se pagarán proporcionalmente y en la misma prelación que los Certificados Bursátiles Originales. Al respecto, la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales al amparo del Fideicomiso 80698 podría implicar una afectación a los Derechos Fideicomisarios que sirven como fuente de pago de la Emisión.

No obstante lo anterior, los riesgos mencionados en los incisos c) y d) anteriores, pueden ser mitigados siempre y cuando NAFIN acepte el Reconocimiento del Fiduciario 80698 en los términos del proyecto revisado.

2. Autorización de la Cesión de los Derechos Fideicomisarios. Conforme a la Autorización del Ejecutivo, la Autorización de Finanzas y la Autorización del Consejo, la REA se encuentra facultada para ceder los Derechos Fideicomisarios al Fideicomiso Emisor y destinarlos al pago de los Certificados Bursátiles.
3. Venta Verdadera. Una vez: (a) celebrado Fideicomiso; y (b) que el Reconocimiento del Fiduciario 80698 sea firmado en términos del proyecto revisado, la totalidad de los Derechos Fideicomisarios se encontrarán afectos en el Fideicomiso Emisor como fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Esto, en el entendido que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor comprende remanentes de los Derechos de Cobro más no los Derechos de Cobro como tal, los cuales están afectos en el Fideicomiso 80698. Es decir, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra constituido por los Derechos Fideicomisarios correspondientes al Fideicomiso 80698.
4. Eficacia ante Terceros. Una vez celebrado el Fideicomiso Emisor, dicho contrato surtirá plenos efectos ante terceros.
5. Patrimonio Independiente. Una vez perfeccionada la cesión de los Derechos Fideicomisarios, con base en los requisitos y formalidades establecidos en el dictamen presentado, el patrimonio del Fideicomiso Emisor será distinto e independiente del patrimonio de la REA y del patrimonio del Fiduciario.
6. Con base en la Escala de Calificaciones para los Asesores Legales proporcionada por HR Ratings, consideran que la estructura autorizada cuenta con una calificación legal de "satisfactoria".

Conforme a todo lo anterior, HR Ratings asignó la calificación de largo plazo de HR AA- (E) con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS Fiduciarios con clave de pizarra PAMMSCB 14U.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado por la propia emisora, esta emisión obtuvo dentro del periodo de dos meses previos a la notificación de la calificación asignada por el Comité de Análisis, la calificación de "mxAA-" en escala nacional por parte de Standard & Poor's, otorgada con fecha del 18 de noviembre de 2014.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente



Roberto Ballínez Ambriz
Director Ejecutivo de Finanzas Públicas e Infraestructura
HR Ratings

Contactos

María de Urquijo
Analista, HR Ratings
E-mail: maria.deurquijo@hrratings.com

Roberto Ballinez
Director Ejecutivo de Finanzas Públicas / Infraestructura,
HR Ratings
E-mail: roberto.ballinez@hrratings.com

Mauricio Azoños
Analista, HR Ratings
E-mail: mauricio.azonos@hrratings.com

Ricardo Gallegos
Director Ejecutivo Senior de Finanzas Públicas /
Infraestructura, HR Ratings
E-mail: ricardo.gallegos@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, CP 01210, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para la Bursatilización de Flujos Futuros, agosto de 2008

ADENDUM – Metodología de Calificación para la Emisión de Deuda de Proyectos de Peaje (Carreteras), marzo de 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	N/A
Fecha de última acción de calificación	N/A
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	enero 1992 – septiembre 2014
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
Calificaciones otorgadas por otras Instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	El proceso de calificación de HR Ratings incorpora este factor de riesgo y por lo tanto ya está reflejado en la calificación de HR AA- (E).

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificador www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.



Documento de Información Clave para la Inversión

Red Estatal de Autopistas de Nuevo León (REA) PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY (PAMM) Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBs)

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PUEDE CONSULTARSE A TRAVÉS DE LA PÁGINA www.bmv.com.mx O www.cnbv.gob.mx Y CUMPLIRÁ EN TODO MOMENTO CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Fiduciario Emisor
Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo ("Certificados Bursátiles"), Tipo de Valor 90
Clave de Pizarra:	PAMMSCB 14U
Monto de Emisión:	\$1,599'999,607.32 (Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Siete Pesos 32/100 M.N.)
Valor Nominal de los CBs:	\$100 (cien) UDIs cada uno
Número de CBs:	3,041,182 (tres millones cuarenta y un mil ciento ochenta y dos) títulos
Plazo de Emisión:	17,848 (diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho) días, equivalentes aproximadamente a 48 (cuarenta y ocho) años y 316 (trescientos dieciséis) días.
Vida Media Esperada de los CBs:	24.5 años
Duración Esperada de los CBs:	13.0 años
Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública:	16 de diciembre de 2014
Fecha de Construcción de Libro:	17 de diciembre de 2014
Fecha de Emisión:	18 de diciembre de 2014
Fecha de Vencimiento:	30 de octubre de 2063
Mecanismo de Colocación:	Construcción de Libro
Modalidad de Asignación:	Tasa Fija
Tasa de Referencia:	Udibono Interpolado
Tipo de Emisión:	Pública Nacional
Precio de Colocación:	96 (noventa y seis) UDIs cada uno
Calificación:	mxAA- y HR AA- (E) por parte de S&P y HR Ratings respectivamente.
Amortización Legal del Principal:	En cada Fecha de Pago, el principal será amortizado mediante pagos consecutivos obligatorios en las Fechas de Amortización. Las Fechas de Amortización Programada serán conforme al Calendario de Amortización
Amortización Anticipada Obligatoria:	En cada Fecha de Amortización Anticipada Obligatoria, se realizará por el importe necesario para alcanzar el Valor Nominal Ajustado Objetivo señalado en el Calendario de Amortización Anticipada Objetivo.
Amortización Anticipada Voluntaria:	A opción del Emisor, con comisión de prepago tipo <i>make-whole</i>
Periodicidad en Pago de Intereses:	Semestral, sujeto a lo estipulado en el Título correspondiente.
Posibles Adquirientes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Intermediario Colocador:	 
Agente Estructurador:	

MECANISMO DE COLOCACIÓN

Clave de Pizarra:	PAMMSCB 14U.
Modalidad:	Construcción de Libro y Asignación a Tasa Única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	16 de diciembre de 2014.
Fecha de Construcción del Libro:	17 de diciembre de 2014.
Horario de Recepción de Órdenes:	A partir de las 12:00 hrs. de la Fecha de Construcción del Libro.
Fecha de Cruce y Liquidación:	18 de diciembre de 2014.
Tasa de Referencia:	Udibono Interpolado
Monto de la Emisión:	\$1,599'999,607.32 (Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Siete Pesos 32/100 M.N.)
Órdenes de Compra:	Cada orden deberá componerse de una Tasa Completa. El monto deberá ser solicitado en UDIs o por porcentaje de emisión. Las órdenes serán de compra asignadas serán de carácter irrevocable.
Monto Mínimo de cada Orden:	\$100,000.00 (Cien Mil) UDIs.
Número de decimales de cada Orden:	2 (dos) decimales
Modalidad de Asignación:	El mecanismo de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión fue el de construcción del libro, y para tal efecto, la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevó a cabo a discreción del Fiduciario Emisor, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional antes descrita.
Teléfono de la Fuerza de Ventas de el Intermediario Colocador:	Banorte-Ixe: (55)5261 4820

LISTA DE CONTACTOS

BANORTE - IXE		
GERARDO TIETZSCH	(55) 5004 5161	gtietzsch@ixe.com.mx
ALEJANDRO OSORIO P.	(55) 5004 5150	aosorio@ixe.com.mx
JUAN IGNACIO GUERRERO	(55) 5004 5163	juanignacio.guerrero@ixe.com.mx
JUAN PABLO RIVAS	(55) 5261 4844	jprivas@ixe.com.mx
JUDITH VERDEJO SANJUÁN	(55) 5261 4820	jverdejo@ixe.com.mx
JOSÉ ANTONIO RIVAS Á.	(55) 5261 4890	jose.rivas@banorte.com
LATAM CAPITAL ADVISORS		
EUGENIO MENDOZA	(55) 52026080 x 5086	eugenio.mendoza@latamcapitaladvisors.com
KENNETH KRYZDA	(55) 52026080 x 5085	kenneth.kryzda@latamcapitaladvisors.com
GONZALO OBREGÓN	(55) 52026080 x 5088	gonzalo.obregon@latamcapitaladvisors.com
FRANCISCO MORALES	(55) 52026080 x 5082	francisco.morales@latamcapitaladvisors.com

RAMÓN VALDES	(55) 52026080 x 5087	ramon.valdes@latamcapitaladvisors.com
SUSANA GONZÁLEZ	(55) 52026080 x 5089	susana.gonzalez@latamcapitaladvisors.com

FACTORES DE RIESGO

A. Principales Factores de Riesgo

- (i) El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios está estructuralmente subordinado al pago de los derechos que correspondan a los fideicomisarios en primer lugar y segundo lugar del Fideicomiso 80698 así como cualquier otra obligación establecida en dicho Fideicomiso 80698
- (ii) La eventual falta de solvencia del Fideicomiso 80698
- (iii) Los intereses podrán ser capitalizados y el principal diferido hasta la Fecha de Vencimiento de los Certificado Bursátiles sin que los Tenedores reciban prima, pago o compensación alguna por el diferimiento del pago de tales intereses y/o principal programados y sin que constituya Evento de Incumplimiento
- (iv) No existe un convenio de aportación que formalice la cesión de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso
- (v) Puede ocurrir un retraso en el depósito de los flujos de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698 al Fideicomiso Emisor
- (vi) El Contrato de Aportación Contingente entrará en vigor hasta el pago de la totalidad de las obligaciones del Fideicomiso 80698 y no constituye una garantía por lo que únicamente el Fiduciario Emisor podrá ejercer derecho alguno bajo el mismo
- (vii) Existe una información histórica limitada de los Derechos Fideicomisarios REA del Fideicomiso 80698
- (viii) Las partes de la Emisión PAMMCB pueden llevar a cabo acciones que modifiquen los términos de la Operación
- (ix) El Estado podrá pero no tendrá obligación de realizar aportaciones adicionales a la REA en caso de que ésta no cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Aportación Contingente
- (x) Conforme a lo establecido en la Ley de la REA los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser destinados a fines diversos de aquellos señalados en el presente Prospecto

B. Factores de Riesgo Relacionados con la Carretera

- (xi) Los flujos de efectivo que reciba el Fideicomiso Emisor derivados de los Derechos al Cobro pueden variar dependiendo del tráfico del PAMM
- (xii) Deuda Pública Contingente de la REA y tratamiento presupuestal
- (xiii) Cambios en el régimen legal aplicable
- (xiv) Las facultades de la REA en relación con el PAMM pueden ser sujetas de terminación anticipada
- (xv) Ajuste de Cuotas
- (xvi) Estacionalidad del Flujo Vehicular
- (xvii) El Contrato de Aportación Contingente se encuentra limitado a los recursos derivados del PAMM
- (xviii) Deficiencias en el Mantenimiento del PAMM
- (xix) Otorgamiento de nuevas concesiones, construcción de autopistas libres de peaje o vías de comunicación alternas que representen competencia para el PAMM
- (xx) Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- (xxi) Riesgo de Operación
- (xxii) Riesgo Tecnológico

C. Factores de riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

- (i) Las partes de la Emisión PAMMCB pueden llevar a cabo acciones que modifiquen los términos de la Operación
- (ii) El Estado podrá pero no tendrá obligación de realizar aportaciones adicionales a la REA en caso de que ésta no cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo del Aportación Contingente
- (iii) Incumplimiento de las obligaciones del Estado al amparo del Convenio Estabilizador
- (iv) Fuente de pago limitada
- (v) Naturaleza del Fideicomiso Emisor
- (vi) Ausencia de Mercado Secundario
- (vii) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales
- (viii) Incremento en los Gastos de Mantenimiento de la Emisión del Fideicomiso Emisor
- (ix) Riesgo de Reinversión
- (x) Prelación de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios
- (xi) Reducción o Pérdida de Calificaciones Crediticias
- (xii) El Contrato de Aportación Contingente no Constituye Garantía
- (xiii) La titularidad de la REA para operar, conservar, mantener y explotar al Periférico no se encuentra fundamentada en un Título de Concesión
- (xiv) Inembargabilidad de los bienes y activos de la REA y del Estado
- (xv) Impugnaciones e Inconstitucionalidad
- (xvi) Cierta información contenida en el Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas
- (xvii) El riesgo de pago no se encuentra aislado del riesgo del Estado



- (xviii) El Fideicomiso no es un Fideicomiso Público
- (xix) Los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían ser destinados a fines diversos de aquellos señalados en el presente Prospecto
- (xx) Información Sobre Estimaciones

Los factores de riesgo señalados anteriormente no son los únicos existentes, para ver el detalle de estos y otros factores de riesgo favor de referirse al prospecto y suplemento correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA AUTOPISTA

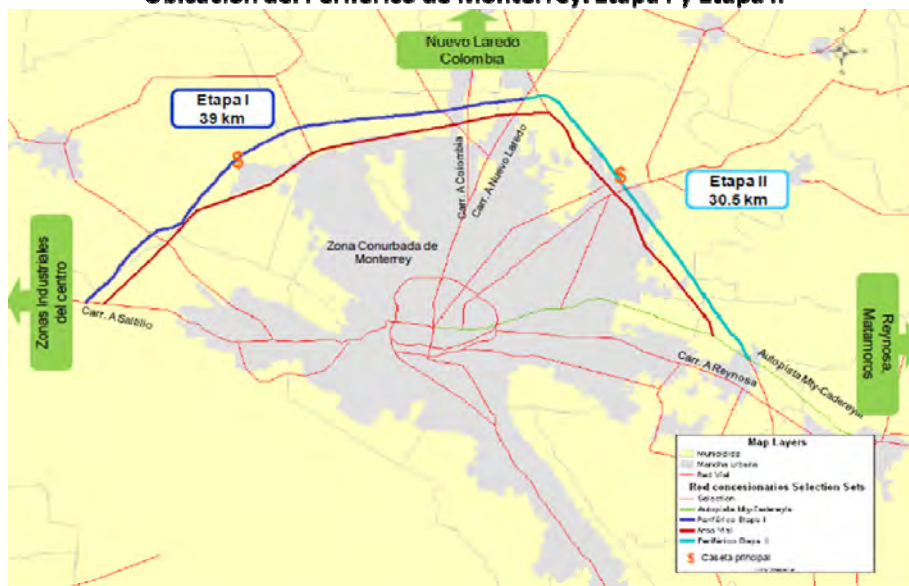
Descripción de la Autopista

- El Periférico es una autopista de cuota de carácter regional en operación desde hace mas de 20 años que pertenece al corredor México-Nuevo Laredo (Reynosa/Matamoros) y facilita la conexión de varias zonas industriales con diferentes cruces fronterizos, entre ellos Nuevo Laredo, Colombia y Reynosa.
- Inicia en la carretera libre Monterrey-Saltito (MEX-040) y termina en el entronque con la Autopista Monterrey-Cadereyta con una longitud de 69.5 km.
- Se clasifica como una vía A4 (dos carriles por sentido de circulación).
- Sus principales vías de competencia son el Arco Vial y el par vial Constitución-Morones Prieto, que presentan viajes regionales e interurbanos.
- Debido a que la ley de REA establece que las cuotas de peaje son aprovechamiento y por ende no causan impuesto alguno, ya sea federal o estatal.

Características Generales del Periférico

Longitud:	69.5 Km.
Velocidad de Proyecto:	120 Km/Hr.
Derecho de Vía:	100 m
Carriles:	4 carriles de circulación, 2 por sentido, de 3.5 mts. de ancho más acotamientos de 1 m lado izquierdo y 3 m del lado derecho.
Seguridad:	Ambos cuerpos están divididos por franja separadora central de 20 mts. de ancho.
Camino lateral:	10 m a ambos lados.
Entronques:	9 entronques, 10 puentes, 15 pasos a desnivel y 13 pasos secundarios.
Señalamiento:	Reflejante grado ingeniería.
Casetas Principales:	La Caseta Lincoln, ubicada en el Km. 15, y la Caseta Apodaca, ubicada en el Km. 48.
Servicios al usuario:	Primeros auxilios, ambulancia, seguro de usuario, baños, áreas de descanso, tienda de conveniencia

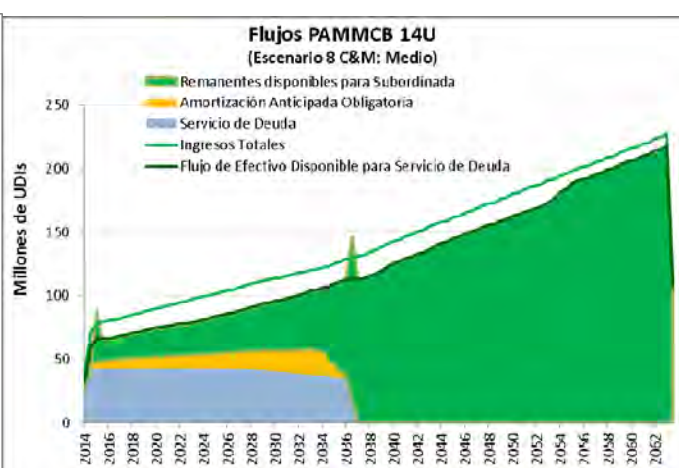
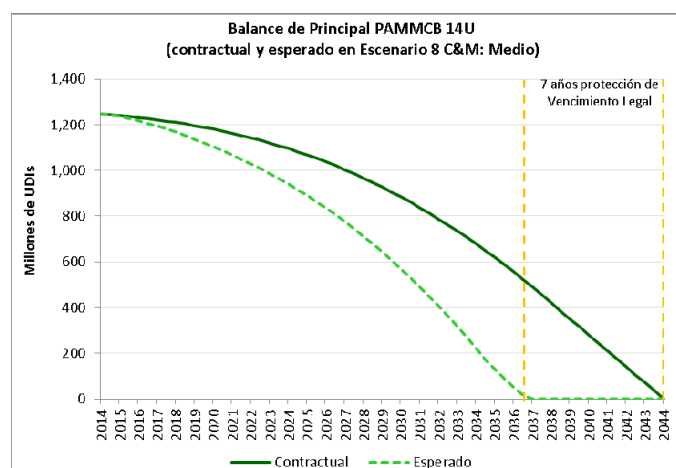
Ubicación del Periférico de Monterrey: Etapa I y Etapa II



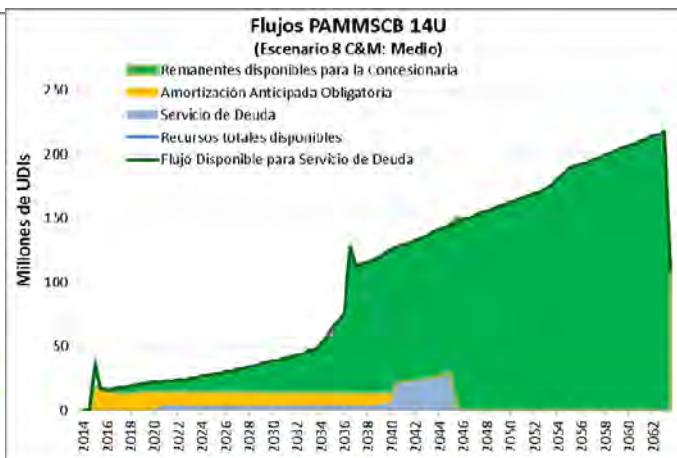
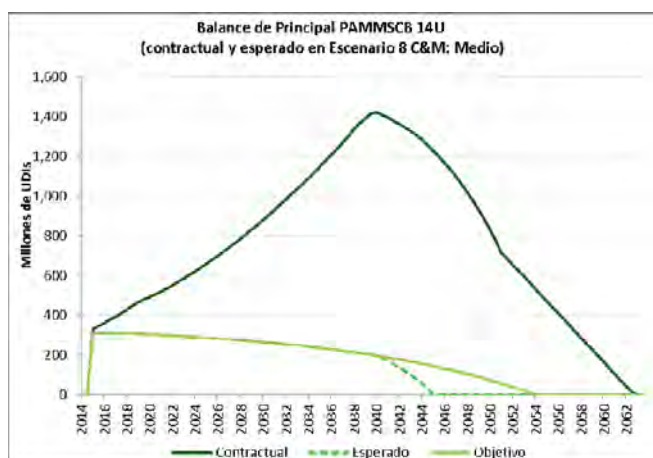
Fuente: Elaborado por Cal y Mayor y Asociados con base en Sistema de Información Geográfica

Proyecciones Financieras: Escenario Base

- A consecuencia de la baja en las tarifas del Periférico, según el estudio de tráfico realizado por Cal y Mayor se estima un crecimiento promedio del aforo del 2.0% anual para los próximos 50 años.
- Por lo anterior, suponiendo una tasa de inflación de 3.5%, se espera un crecimiento promedio de los ingresos superiores al 5.9% anual.
- Se emitió una deuda preferente (PAMMCB 14U) el 14 de junio de 2014, cuya amortización contempla un calendario a 30 años y un barrido de caja de 30% de los remanentes.
- Bajo este escenario se tendría una RCSD mínima de 1.20x y promedio de 2.17x
- Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los CB's se realizará en 23 años (7 años antes de la vida legal de la emisión).



- En el caso de los CB's Subordinados (PAMMSCB 14U), se contempla un calendario de amortización de aproximadamente 49 años y un Calendario de Amortización Anticipada Objetivo a 40 años.
- Bajo este escenario se tendría un LLCR total de 1.84x.
- Con este esquema de amortización, se estima que el pago total de los CB's se realizará en 32 años (17 años antes de la vida legal de la emisión).



Méritos Operacionales REA – PAMM

Modernización

A la fecha, la REA ha realizado una inversión para la modernización del PAMM.

Promoción y Marketing

La REA y el Gobierno del Estado de Nuevo León han implementado una estrategia integral de promoción al Periférico de Monterrey. Esto con el objetivo de mejorar la circulación del área metropolitana de Monterrey y como apoyo al sector industrial y comercial

Mejores Sistemas de Control

La REA cuenta con sistemas de seguridad y manejo de efectivo muy eficientes que minimizan la posibilidad de fugas en el sistema de cobro, por ejemplo: telepeaje, controles de video, controles y auditorías por cabinas

Telepeaje

Se esta implementando un fuerte programa para que en todas las casetas del PAMM (primarias y secundarias) se cuente con telepeaje. Con parte del desarrollo de este programa en el 2013 el 53% de los ingresos se captaron con telepeaje. Para este año se espera concluir la implementación y que el porcentaje de ingresos con telepeaje aumente aún mas

Certificación REA

La REA cuenta con la certificación ISO 9000, certificación que le fue otorgada por su excelente operación, manejo de recursos y altos estándares de calidad



Consideraciones de Inversión

1	Ingresos Reales	TMAC 2004 – 2013 = 4.12%
2	Razón de Cobertura del Servicio de Deuda**	Mínima 4.79x
3	Loan Life Coverage Ratio*	Mínima 1.84x
4	Esquema de Amortización	49 años estructura low – high
5	Pago total de la deuda**	17 años antes del periodo legal
6	Duración / Vida Media (UDIs)**	13.0 / 24.5
7	En operación desde 1989	25 años de experiencia y operación

* Se calcula tomando el valor presente neto de los flujos disponibles para el servicio de deuda / valor de la deuda en el periodo en curso. La tasa de descuento utilizada es la suma de las tasas de los CBs PAMMSCB 14U y de la Subordinada ponderadas por el monto de emisión de cada una respecto al monto total.

** Esperado Bajo Escenario 8 C&M: Medio

SALVEDADES

Este documento, así como los datos, opiniones, estimaciones, previsiones y recomendaciones contenidas en el mismo, han sido elaborados por El Intermediario Colocador con datos proporcionados por la emisora y con la finalidad de proporcionar información general a la fecha de emisión del informe y están sujetas a cambio sin previo aviso.



Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra o suscripción de valores o de otros instrumentos o de realización o cancelación de inversiones, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El emisor y el intermediario son responsables de la elaboración del documento de información clave para la inversión con base en información incluida en el prospecto.

El inversionista que tenga acceso al presente documento debe ser consciente de que los valores, instrumentos o inversiones a que el mismo se refiere pueden no ser adecuados para sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo ya que no han sido tomadas en consideración para la elaboración del presente informe, por lo que debe adoptar sus propias decisiones de inversión teniendo en cuenta dichas circunstancias y procurándose el asesoramiento específico y especializado que pueda ser necesario. El inversionista debe tener en cuenta que la evolución pasada de los valores o instrumentos o los resultados históricos de las inversiones, no garantizan la evolución o resultados futuros.

Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a aquellos países (o personas o entidades de los mismos) en los que su distribución pudiera estar prohibida por la normativa aplicable. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de la jurisdicción relevante.